

LA FACULTAD DE DERECHO
DE VALENCIA, 1499-1975



LA FACULTAD DE DERECHO DE VALENCIA, 1499-1975

Prólogo de
Carlos L. Alfonso Mellado

Coordinada por
Mariano Peset y Jorge Correa

Universitat de València
2018

Esta publicación no puede ser reproducida, ni total ni parcialmente, ni registrada en, o transmitida por, un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, ya sea fotomecánico, fotoquímico, electrónico, por fotocopia o por cualquier otro, sin el permiso previo de la editorial.

© De los textos originales: los autores

© De esta edición: Universitat de València, 2018

Coordinación editorial:

Vicent Olmos

Diseño del interior, de la cubierta y maquetación:

Celso Hernández de la Figuera y Gómez

Ilustración de la cubierta:

Llibre del Mostassaf, 1563-1568, Archivo municipal de Valencia, código 4.

Et factum est prelium magnum in celo, Michael et angeli eius
praeliabantur cum dracone, *qui vocatur diabolus* (*Apocalipsis*, 12, 7-8).

Completamos los escudos del margen inferior, cortados en el original.

ISBN: 978-84-9133-147-6

Depósito legal: V-2125-2018

Impreso en España

ÍNDICE

Prólogo, <i>Carlos L. Alfonso Mellado</i>	7
---	---

I

LAS FACULTADES DE LEYES Y CÁNONES

Los Furs de València y los juristas, <i>Mariano Peset</i>	17
Fundación del Estudi General y estructura de poderes, <i>Mariano Peset</i>	25
Los primeros años, <i>Enrique González</i>	41
Las Germanías y el largo rectorado de Joan de Salaya, <i>Manuel V. Febrer Romaguera</i> . ..	51
De Salaya a las reformas de Sixto V, <i>Javier Palao Gil</i>	69
Decadencia y destellos del seiscientos, <i>Pascual Marzal</i>	83
La matrícula y los grados, <i>Amparo Felipo Orts</i>	101
Nueva dinastía, nueva planta, <i>Mariano Peset y Pascual Marzal</i>	115
La época de las luces, <i>Javier Palao Gil y Salvador Albiñana</i>	129
Vicente Blasco, rector perpetuo, <i>Mariano Peset y Jorge Correa</i>	145
Grados y ceremonias, <i>Pilar García Trobat</i>	163
Patrimonio y rentas, <i>Sergio Villamarín</i>	173
El ejercicio de los abogados, <i>Carles Tormo</i>	181

II

LA FACULTAD DE DERECHO

Absolutistas y liberales, <i>Mariano Peset</i>	189
Progresistas y moderados, <i>Mariano Peset y Pilar Hernando</i>	209
De la gloriosa revolución al desastre del 98, <i>Mariano Peset y Yolanda Blasco Gil</i> ...	231
Intentos de autonomía universitaria, <i>Jorge Correa y Javier Palao</i>	257
La primera dictadura, <i>Mariano Peset</i>	279
República y Guerra Civil, <i>María Fernanda Mancebo</i>	297
Nacionalcatolicismo y postguerra, <i>Yolanda Blasco Gil y Jorge Correa</i>	323
Los años de espera, <i>Mariano Peset</i>	359
Rebelión en la universidad, <i>Mariano Peset</i>	381
La etapa final de Franco, <i>Mariano Peset</i>	429
La facultad de derecho contra la dictadura, <i>Benito Sanz Díaz</i>	489
Estudiantes de derecho, 1800-1936, <i>Marc Baldó Lacomba</i>	503
Bibliografía	514
Ilustraciones	552



UN PRÓLOGO QUE ES MÁS BIEN UN EPÍLOGO

Carlos L. Alfonso Mellado

Cuando era Decano de la Facultad, hace ya algunos años, tuve la suerte de que el equipo decanal que dirigía propusiese a la Junta del centro encargar la realización de una historia del mismo. La Junta acogió favorablemente esa propuesta y reservó la correspondiente partida presupuestaria, encargando el estudio al área de Historia del Derecho de la propia Facultad.

Creo que esa propuesta fue una de las más acertadas decisiones que pudimos adoptar y hoy se plasma en la obra que el lector o lectora tiene entre sus manos y que le invito a leer y a disfrutar, pues la solvencia y rigurosidad de las personas que la han hecho garantizan que será un placer su lectura.

Los profesores Peset y Correa me han solicitado que haga un pequeño prólogo. Es un honor que no merezco, pero que asumo como homenaje colectivo a todas las personas que participaron en la decisión que llevó a este resultado, al equipo decanal y a quienes integraban la Junta de centro de entonces, a los autores y las autoras y en general a todas las personas de la Facultad y a quienes han intervenido de una u otra manera en el proyecto.

La realización de este pequeño prólogo me plantea un problema; no soy historiador y sería pretencioso pretender aportar algo a esta obra como tal, pero pensando en lo que podía hacer caí en que, como toda historia de algo vivo, y nuestra Facultad está muy viva, este trabajo refleja el pasado pero no el presente e incluso el pasado, con acierto, los autores lo han estudiado y expuesto hasta un determinado momento que realmente está próximo, pero que hoy nos parece muy lejano y que incluso muchos de quienes lean esta obra no habrán conocido.

Esta historia acaba más o menos en el momento en que nuestro país retornaba a la normalidad democrática –si es que cabe hablar de normalidad–. El final de esta historia coincide, prácticamente, con el final de la trágica dictadura que padecemos tras la guerra civil y con la recuperación de la esperanza democrática.

Es un momento que además, en lo personal, me resulta muy evocador y que recuerdo con emoción; es el momento de las luchas por la democracia, que compartí con tantos otros, con compañeros y personas cuyo recuerdo siempre estará en mi memoria. Pero también me resulta evocador y emocionante porque coincide con el final de mis estudios en la Licenciatura de Derecho en 1975, con mi salida de esa Facultad que refleja esta historia y que estaba ubicada en el edificio, muy nuevo por aquellos años, de Blasco Ibáñez.

La decisión de acabar la historia en aquella época es un acierto porque permitirá así que esta obra tenga continuidad en futuros trabajos que, con más distanciamiento, puedan abordar la historia posterior de nuestro centro, facilitando ese distanciamiento una mejor perspectiva de lo ocurrido, en la que espero que los del presente no salgamos muy malparados.

Pero es esa decisión la que permite que este prólogo encuentre un sentido, aunque casi más como epílogo, pues intentaré llevar al lector la sensación de que la historia que leerá acaba en un momento y en una Facultad muy diferentes al presente, con cambios que los que los hemos vivido posiblemente no hayamos percibido en toda su intensidad, aunque en muchos casos los hemos padecido y en algunos, posiblemente menos de los deseables, los hayamos disfrutado.

Voy a hacer, pues, una breve y personal aproximación a las transformaciones que he percibido en aquella Facultad que dejé en 1975, comparándola con la presente.

Es una aproximación personal y subjetiva porque, como ya he dicho, no soy historiador; por tanto me baso exclusivamente en mis recuerdos que, al pasar por mi memoria, sin duda estarán involuntariamente deformados. No pretendo pues objetividad, no podría tenerla porque lo que narro es parte de mi propia vida y lo cuento tal como lo viví, percepción que posiblemente sea distinta en la memoria de otras personas.

Desde esa percepción subjetiva y personal, la Facultad que dejé por aquella mitad de la década de los setenta del siglo pasado era grande para la época, pero pequeña para lo que hoy conocemos.

Estudí en una Facultad que tenía un solo grupo, de mañana y por supuesto en castellano –el valenciano estaba casi proscrito–. Mi último año coincidió con la gran novedad de abrir un segundo grupo en primero, el de la tarde, que los que estábamos en quinto veíamos con una cierta extrañeza, lo de estudiar en un grupo por la tarde era una gran novedad y desde luego también era en castellano.

Era una Facultad en la que las clases se impartían a lo largo de un pasillo que se dirigía hacia el exterior y por el que se iba avanzando, cada curso en un aula más cercana al final del pasillo, de tal manera que en quinto estabas ya en el final del mismo como augurando la próxima salida de la Facultad.

Era una Facultad que solo impartía un título, el de Licenciado en Derecho, y ni siquiera había perspectivas de que pudiera impartir ninguna otra titulación, aunque ya por entonces se iniciaban unos estudios de criminología, muy incipientes y que bastantes estudiantes veíamos con malos ojos porque suponían que muchos de los policías que nos vigilaban y reprimían, luego, por la tarde, estudiaban en la Facultad.

Por supuesto no existían los títulos de máster, ni siquiera los propios –Adeit se crearía posteriormente–, y el doctorado era una cosa bastante reducida.

Aquél título de Licenciatura, sorprendentemente, era muy moderno, de hecho estudiábamos en un plan experimental, el de 1965, que creo, y si me equivoco los historiadores me corregirán, que se implantó en Valencia y en Sevilla, aunque esta lo abandonó. Ese plan tenía tres cursos comunes y luego dos más con tres especialidades, privado, público y empresa; había incluso un bloque de asignaturas optativas de las que había que cursar al menos dos. Todo ello era una gran innovación para la época y, según algunas opiniones que se oían, resultaba muy caro para el Estado.

Para mí, y creo que para muchos de los que lo estudiamos, como plan, es el mejor que hemos conocido, aunque sin duda le faltaban prácticas y, lógicamente, respondía al momento por lo que mis compañeros de estudios se decantaban muy mayoritariamente por la especialidad de privado y solo muy escasamente por las de público y empresa –que es la que yo cursé–.

La docencia se basaba exclusivamente en clases magistrales, normalmente impartidas por el catedrático de la materia –uno por materia, raramente dos, como en Derecho Civil–; prácticas casi no había y en no pocos casos los conocimientos estaban alejados de la vida real y pensados más como formación jurídica general, lo que no necesariamente es negativo.

Los estudios no estaban masificados, al menos no como después lo estarían, y el edificio era bastante razonable para el número de estudiantes y profesores de entonces –se decía que se proyectó para mil alumnos–, pero desde luego no estaba pensado para el futuro que vendría.

Por supuesto no había ningún programa de intercambio o movilidad con otras universidades, al menos que los estudiantes percibiésemos.

Los fondos bibliográficos eran ya muy importantes, aunque estaban en cada cátedra, en lo que llamábamos los seminarios y los estudiantes en general no teníamos acceso fácil o frecuente a ellos; la biblioteca a nuestro alcance era bastante pequeña en cuanto a plazas disponibles y muy alejada de la que ahora conocemos.

Era una Facultad que se movía entre la tradición y la renovación, pero imperando lo primero; yo recuerdo que había profesorado joven que ya intentaba hacer algunas cosas diferentes pero, como he dicho, la enseñanza seguía siendo muy tradicional; la actividad cultural complementaria de la docencia era casi inexistente, aunque cuando se daba –una conferencia, un recital, etc. –la asistencia era muy masiva.

Entre las tradiciones curiosas había alguna que está muy viva en mi memoria, como la salida de los profesores, todos a la misma hora, desde la sala de profesores, ubicada frente a las aulas, para, en una especie de procesión y precedidos de un ordenanza, dirigirse a las aulas e ir entrando cada uno en la suya mientras la procesión decrecía a lo largo del pasillo de aulas, al ir menguando el número de profesores que la componían.

Pero sobre todo queda en mi memoria la imagen de una Facultad, reflejo de la sociedad, que se movía en un marco de ausencia de libertades, aunque muchos estudiantes y profesores luchábamos en aquél momento por conseguirlas y por ir abriendo espacios de convivencia y democracia; todavía en aquellos años hubo detenciones y torturas, expedientes y represalias contra estudiantes, entradas en la Facultad de la policía y de grupos fascistas que intentaban frenar el cambio político que se empezaba a atisbar muy próximo.

Esa Facultad, relativamente pequeña –vista desde la actualidad– y anclada en el pasado, con sus cosas buenas y sus cosas malas, como la actual, en la que casi todos nos conocíamos, es la que dejé en 1975 y es la que se refleja en el final de la historia que esta obra cuenta, una Facultad sobre cuya capacidad de adaptación al futuro podían existir dudas.

Volví a tomar contacto con la Facultad hacia finales de la década de los ochenta y sustancialmente muchas cosas seguían igual, aunque en otras se habían producido cambios trascendentes, como en el marco político que en ese momento por lo menos

garantizaba las libertades formales, lo que no es poco; en aspectos más concretos, la Facultad estaba absolutamente masificada, con grupos de 300 alumnos y más, grupos que no cabían en las aulas, falta de aulas, falta de espacio para los profesores muchos de los cuales no tenían despacho y ubicada en un edificio que no tenía capacidad para satisfacer las necesidades de aquel centro.



A partir de ese momento, y en los años posteriores, se iniciarían los grandes cambios que han llevado a la actual Facultad.

Contaré ahora lo que pienso del presente, que creo que confirma la afirmación de que ningún tiempo pasado fue mejor, pese a que la distancia haga que veamos amablemente lo sucedido con anterioridad.

Desde luego que no tenemos una Facultad perfecta, y desde luego que hay aspectos a mejorar, pero creo que es mucho mejor que la que dejé en 1975 y la que volví a conocer hacia 1988, y ello se debe sin duda a la labor de todos y a muchas iniciativas de los equipos decanales que me precedieron, especialmente, pues son los que conocí más directamente, los que contaron como decanos a los profesores Lozano y Carbonell, y de los que me siguieron, teniendo al frente como decanos al profesor Montesinos y a la profesora Olmos.

La actual Facultad se mueve en un régimen de libertades consolidado aunque hay que defenderlo día a día; sufrió un proceso de rejuvenecimiento del profesorado muy

positivo, en parte perjudicado ahora por las injustas medidas de recortes y ajustes que se están adoptando en relación con numerosos aspectos del Estado Social y, desde luego, con la enseñanza y las universidades, proceso que habrá que retomar pues ese profesorado joven y su promoción es la garantía del futuro de una universidad pública y de calidad.

Ese marco de libertades ha permitido, por ejemplo, un funcionamiento mucho más democrático de los órganos de gobierno del centro y una participación de los estudiantes en los mismos, que no siempre aprovechan, impensable en el momento en el que yo estudiaba, en los que esa participación era testimonial, cuando no inexistente, aunque ya por entonces y frente a lo que ocurría en los años anteriores se había conseguido, al menos, que se respetase la elección libre de nuestros escasos representantes que, por otro lado, tenían muy poca capacidad de actuación por la ausencia general de libertades.

La actual Facultad dispone de unos espacios que han dado solución a los problemas de falta de despachos y aulas; son posiblemente edificios menos funcionales de lo que lo era en sus inicios el de Blasco Ibañez, pero ahora todos los profesores tienen despacho, tenemos aulas suficientes y la dotación de medios es incomparablemente mejor. Es posible que pudiéramos haber tenido unos edificios aún mejores, pero los actuales, nos gusten más o menos y más allá de cuestiones estéticas, han dado respuesta a los problemas más graves provocados por la falta de espacio.

Tenemos una biblioteca centralizada, muy diferente de la que conocimos en las sede anterior, con mucho más espacio y mucha más accesibilidad a los libros y revistas, aunque nos resulte posiblemente más incomoda a quienes teníamos los de nuestra área muy próximos –en nuestro seminario– y estábamos acostumbrados al papel, pero es una biblioteca con unos fondos muy destacables y el uso de medios informáticos facilita mucho el acceso a los mismos.

Los aspectos académicos y culturales han sufrido una transformación extraordinaria y producida a lo largo de pocos años.

Hemos sufrido una sucesión de reformas y contrarreformas que han motivado que la Facultad haya tenido diversos planes de estudios de Derecho (1993, 2001, modificado en 2003, 2010); creo que ninguno ha mejorado la estructura del de 1965 y alguno ha sido auténticamente desafortunado; en todo caso han implicado cambios positivos, como la generalización de las prácticas y el propio practicum externo. La incorporación de nuevos medios a la docencia ha estado propiciada por la evolución de las técnicas docentes, pero también por la existencia de medios para ello y por los propios planes de estudio y es hoy una característica destacada de nuestro centro.

La Licenciatura en Derecho se ha visto sustituida por el Grado, acogido al plan 2010, con una duración de cuatro años, bastante irreal.

Pero, junto al Grado en Derecho, la Facultad imparte hoy otras muchas titulaciones y además diversas combinaciones de títulos. Hoy la Facultad tiene, por ejemplo, los títulos de Criminología y Ciencias Políticas, dos grados que conseguimos implantar con bastante éxito; además permite dobles titulaciones, algunas tan acertadas como la que se comparte con la Facultad de Economía, el doble grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas; existen posibilidades tan novedosas como la de cursar el Grado de Derecho en inglés; incluso itinerarios para estudiantes a tiempo parcial; en fin, y aunque aún se podrían citar más iniciativas, lo cierto es que la oferta

de titulaciones se ha diversificado considerablemente y ello ha sido un acierto, ha transformado profundamente nuestra Facultad y, posiblemente, exige a todos prestar cada vez más atención a esas nuevas titulaciones que no deben ser un apéndice o hermano pobre del título en Derecho.



Además de todo ello, la Facultad ofrece una amplia variedad de títulos de máster oficial, aunque a veces pienso que son bastantes más de los razonables, pero que ciertamente en conjunto tienen éxito y derivan en programas de doctorado con buen nivel de calidad. Incluso los problemas que planteaba el acceso al ejercicio de las profesiones de Abogado y Procurador se han resuelto con la opción académica satisfactoria de un máster y la colaboración con las instituciones profesionales.

Junto a esos títulos oficiales, los profesores, áreas y departamentos de la Facultad promueven y participan en numerosos títulos propios gestionados por Adeit.

La organización académica ha garantizado una buena oferta de docencia en valenciano, docencia en inglés y, al menos hasta ahora, una reducción muy considerable en el número de estudiantes por grupo, más o menos 50, que facilita mucho el trabajo y mejora la docencia.

Por otro lado, la actividad cultural en la Facultad y la presencia social que se propicia con ella, es muy elevada; no hay semana en la que no coincidan numerosas actividades complementarias y culturales, aunque no siempre nuestros estudiantes les prestan la atención que debieran. Es más, se han generalizado las ayudas económicas para esas actividades complementarias y culturales lo que facilita su realización y, desde luego, es una de las mejores formas de utilizar el dinero de la Facultad.

Los intercambios con otras Universidades y los programas de movilidad, como Erasmus y otros, no son hoy nada raro para nuestros estudiantes, profesores y personal de administración y servicios. La internacionalización es actualmente, sin duda, otra de las características de nuestro centro, aunque se deba seguir avanzando en ese terreno.

Podría seguir, pero mi percepción es que académicamente esta Facultad es mucho mejor que la que conocí; por supuesto que hay defectos, por supuesto que habrá profesores mejores y peores; por supuesto que el plan de estudios es mejorable; por supuesto que podía haberse hecho una oferta de titulaciones de máster más reducida; por supuesto que podríamos haber tenido edificios mejores, pero, sin ser perfectos, creo que estamos mucho mejor y que así lo percibe la sociedad y los propios estudiantes, hasta el extremo de que hoy somos una Facultad con amplias listas de espera en sus titulaciones y hace ya muchos años que no somos refugio de quienes no habían podido entrar en los estudios que deseaban.

En cuanto a los medios, cualquiera puede percibir como han mejorado y la dotación de plazas de PAS ha sido también muy incrementada, aunque sigue habiendo problemas para reconocer y valorar suficientemente su trabajo, olvidando, a veces, lo esencial que resulta para la actividad de todos y el buen funcionamiento de nuestro centro y de los departamentos que lo componen. Gran parte de las transformaciones positivas que hemos experimentado no hubiesen sido posibles sin la colaboración del PAS de la Facultad, de los Departamentos, de la Biblioteca, de la Unidad de Campus, etc.

He visitado muchas facultades de otras universidades, no voy a decir que somos la mejor, pero desde luego estamos entre las mejores, como lo es nuestra Universidad por tradición –más de quinientos años como los propios estudios de Derecho en la misma (inicialmente de leyes y cánones)– y por presente.

No quiere decir ello que no debemos mejorar muchos aspectos y que no padecemos todos los problemas de la universidad española, que los padecemos y más al estar en una universidad y en un centro que no son nuevos y que tienen herencias del pasado, pero creo que tenemos futuro, que estamos proyectados hacia el futuro, porque hemos sentado las bases para ello.

No quiero alargarme mucho más, debo concluir.

Recuerdo con mucho cariño la Facultad en la que estudié, que es la de los momentos finales de la historia que se leerá en esta obra; pero cuando en el futuro se escriba la historia del presente, mi percepción es que se dirá que la actual mejoró aquella.

Así lo creo, tenemos mejor oferta de estudios, mejores instalaciones y más medios, un profesorado más amplio y diverso, una presencia social mucho más evidente. Insisto, no somos una Facultad perfecta y debemos ser conscientes de nuestras imperfecciones, pero hemos hecho mucho y somos conscientes de nuestro compromiso con una universidad pública, de calidad, comprometida con la sociedad de la que forma parte y con los valores de la democracia, por la que en 1975 luchábamos y por la que hoy debemos seguir luchando, porque un jurista y eso es lo que somos y aspiramos a formar a nuestros estudiante para que lo sean, no puede, no debe renunciar a seguir trabajado para hacer una sociedad cada vez más justa, más libre y más igualitaria.

Esa es la obligación de las mujeres y hombres que componemos esta Facultad y espero que la historia del futuro pueda decir que contribuimos a conseguirlo.

Concluyo agradeciendo a los autores y autoras, especialmente a los profesores Peset y Correa el honor que me hicieron encargándome estas páginas y deseando al lector o lectora, una buena lectura de la obra, de esta historia de nuestra Facultad.

En lany de nostre seŷyor mil docents trentabuyt nou dies ala entrada de octubre pres lo senyor en Jacme per la gra de deu Rey Darago la ciutat de Valencia.



Dimencamēt de saueia si es la temor de deu. Et naturalmēt lo deuem temer e amar: la temor per que ell es poderos: cō aquell quens feu de nēt: ens desfara: quāt aell vendra d plaer. Car res no podem fer sens ell: segōs la paraula quens retrau sanct iohan en lauuan gēli. Amar lo deuem de tot nostre cor e de tota nōstra pēsa: car ell es donador de gracies e de bēs spirituals e temporals. E maiorment lo deuem temer e amar los reys. Temer perque es tot poderos. E amar p lo b. Quels dona. Car per ell regnen e han bones costumes e maior poder e maior riqueza. E la rabo perque rey deu regnar maiorment: si es per iusticia: car aquesta li es donada. Que si iusticia no fos: les gente no haurien mester rey. Primeramēt es necessaria que mēys d iusticia no poden viure los homens en aquest mon. Car no tan solamēt se deuen iutiā los homens p los reys: o per aquells qui tenen lur loch: on los es donat poder del senyor deles creatures. E null hō no pot viure en veritat ni en dretura si donchs no te iusticia en si mateix. Car si hō no iutiāua assī tābe cō al altre: no poria hauer vida de manera dōmte: ne segons la noblea ne la dignitat que deus

volch donar a home quant lo feu assa semblāça: Bōchs car iusticia es illuminamēt d les coses que son spirituals e tēporals. Car null hō no pot venir a saluacio: si primerament no repren si dels falliments que fara ne pot ben governar ço que deus li ha donat si ab fe e ab iusticia e ab carrera d amor no guarda sa gent aquell aquí es donada: que als que farā be reta guardo de be: e als que faran mal reta guardo de mal hauen misericordia miācera quan veura que loch sia. Car lū terrenal on los homēs podē veer e guardar si e altruy d errar ve p iusticia. Bonchs aquesta no pot esser ben tēguda sino es p los maiors: car si cascu podia fer ço que ha en voluntat a altruy: aquest fetgle no fia mas tenebres e dolor. Car aco es declaramēt de cor e de pensa dome. Car nos donara dubte que nengun li fage mal si donchs no feya perque. E si los reys son de bones costumes en totes coses o en partida: nols tendria prou tota aquella gracia que deus los hauria donada: si donchs no vsauen de iusticia e dretura: car aquest es lur offici de veritat: e faen be aquesta gracia de iusticia perque nostre senyor los hi ha meses moltes altres bones costumes podē passar e encobrir: car aquesta es grā cuberta de reys.

E Aixicō nos en Jacme per la gracia de deu rey darago e de mallorques e de valencia e de comte de barcelona e de urgell e senyor de monpeller volent que nostre senyor nos iutge hauen a nos misericordia: en aquesta manera deuem nos iutiā nostres sofrimes: mas la misericordia no ha ops a esser tanta que exemple de mal pogues dar als altres quis volguessen veniar e emparar per sa auctoritat propria de ço que es offici nostre dels veniamēts. Et iastia que nos siam negligents algunes vegades en iusticia pus que a nos no hauria mester: ne a a quella que nostre senyor nos ha comanats clamam merce a aquell qui aquesta gracia e aquest poder tan gran nos ha donat que ell quens ho ppo. Car null hom en aquest mon no pot viure sens peccat. Et si nos ha uem errat cōtra loffici que nos tenim p ell hauer volūtāt que daqui auant no errem plus. Et per aquesta rao hauer feyt aquest

no nos amonem esse de populam per es pper...




I
LAS FACULTADES
DE LEYES Y CÁNONES



LOS FURS DE VALÈNCIA Y LOS JURISTAS

Mariano Peset

uando en octubre de 1238 se rinde la ciudad de Valencia, Jaime I se apresura a promulgar una *Costum* o *Consuetudines Valentiae* –texto que solo ha llegado a nosotros refundido en los *Furs*–. Hasta entonces en la conquista del norte, desde Morella a Burriana, había concedido cartas pueblas a fuero de Teruel y Zaragoza, de Lleida... Ahora instaura un derecho nuevo, más favorable a la monarquía y adaptado a las personas que habían venido a poblar.

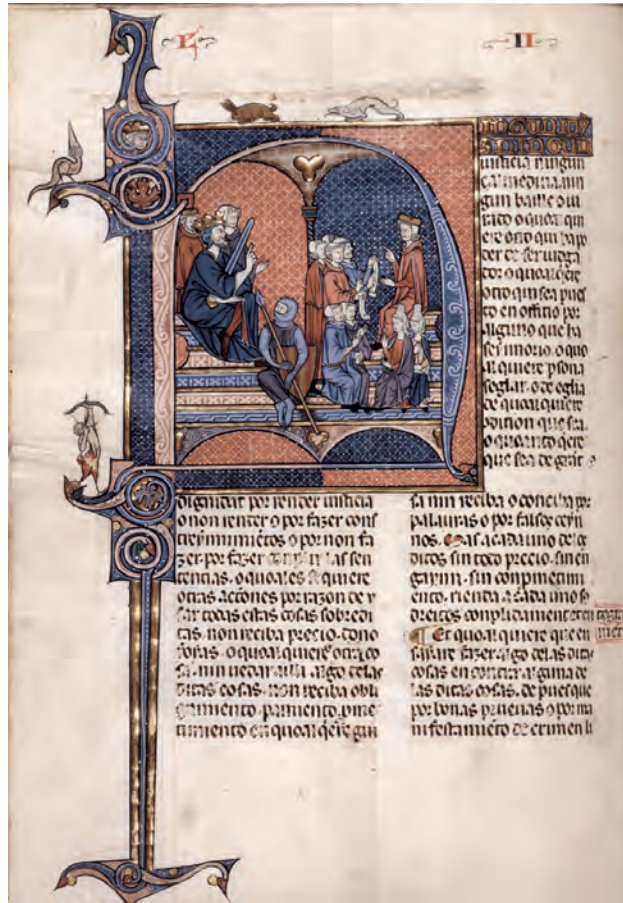
En el séquito real figuraba el notable jurista Vidal de Canellas, que estaba redactando los Fueros de Aragón, aprobados en las cortes de Huesca de 1247 para todo el territorio de aquel reino, salvo Teruel que quedó exento hasta que renuncia a su viejo fuero en el XVI. El obispo Vidal de Huesca es mencionado en el prólogo de las *Costums* –junto al arzobispo de Tarragona y otros prelados de Aragón y Cataluña, nobles barones y prohombres de las ciudades, que formaban la curia regia–, lo que ha hecho suponer que participaría en su redacción. No parece probable, pues el texto valenciano dista de los *Fueros aragoneses* y del Vidal mayor o compilación mayor –es más sencillo–.

Pensamos que la *Costum* era un conjunto de preceptos que señalaba el término de la ciudad y confirmaba propiedades, regulaba los tribunales y pleitos, con algunas normas sobre delitos, sobre molinos, hornos, acequias, oficios varios y tributos... –con algunos préstamos de las *Consuetudines ilerdensis* y del *Liber iudiciorum* godó–. También con buenas dosis de derecho romano y canónico. En los años siguientes el monarca concedió la *Costum* a otras poblaciones, a Denia y Sagunto, a Cullera... La organización judicial descansaba sobre el curia o cort, magistrado originario de Lleida, nombrado por el rey, que juzgaba causas civiles y criminales, asesorado por algunos prohombres, mientras el bayle general resolvía sobre tributos y real patrimonio. Los abogados actuarían en defensa de las partes... Pero en 1251 el rey prohíbe la intervención de abogados –como en Cataluña–, aunque los admitió algo después. El rey desconfiaba de sus argucias, y sobre todo del derecho común romanocanónico que aprendían en las universidades. En algunos privilegios prohibió alegar las leyes romanas, decretos y decretales: se debía resolver por *Furs*, y si no eran suficientes los jurados y consejeros acudirían al «bon seny e egualdat». Aunque los *Furs* recogían numerosos preceptos romanos, no acepta que los abogados aduzcan otros, ni compliquen los litigios; en su mente domina el viejo modelo de justicia altomedieval, encomendada a los nobles y caballeros, junto a algunos prohombres y asesores, conocedores de viejos usos y costumbres.

Hacia mediados de siglo, tras la aprobación de los *Fueros aragoneses*, el monarca entra en conflicto con los barones de aquel reino –apoyados por su primogénito Alfonso–. Pretendían que Valencia era conquista suya y debía ser poblada por caballerías como Aragón –una forma más feudal–. El rey se ve forzado a entregar a su hijo don Alfonso las gobernaciones de Aragón y Valencia. Muerto el infante, Jaime recobra su poder y reúne cortes en Valencia en 1261; en ellas cambia la *Costum*, la convierte en los *Furs* aplicables a todo el territorio del reino, para resistir a las pretensiones de los nobles aragoneses. Éstos abandonan las cortes y provocan el plante de Quart, en protesta por la nueva legislación que les impone; al fin el rey tuvo que admitir el derecho aragonés en los señoríos de aquellos nobles, que prolongó su vigencia durante siglos. Sus sucesores continuaron la pugna con los aragoneses durante siglos; Alfonso I (III de Aragón, 1285–1297) se vio forzado a aceptar el privilegio de la unión, que les permitía coligarse, roto y derogado por Pedro II (IV de Aragón, 1336–1387).

Era época de extensión del derecho común romano y canónico, y en *Furs* se optó por recoger textos del *Corpus iuris civilis*, junto a otros canónicos, ensamblados entre viejos preceptos de la *Costum*. Constituyen una abreviatio o colección de textos literales, recortados del *Corpus*, ordenada conforme a los nueve primeros libros del código de Justiniano –tal como entonces se conocía, los tres últimos figuraban aparte, en el volumen–. No son frecuentes las abreviaciones, los glosadores más bien escribieron sumas del código –la más notable de Azzo–. Se tradujo el texto y el rey se reservó modificar o añadir fueros hasta las cortes de 1271. En ellas se comprometió a no variarlos más sino a instancia de magnates y militares, de los religiosos y de los prohombres de la ciudad y reino de Valencia; en adelante contaría con los tres brazos de cortes.

Jaime I quiso fundar una universidad en 1245, y llegó a obtener gracias del papa Inocencio IV para que maestros y escolares conservasen sus beneficios mientras enseñaban o estudiaban; pero no alcanzó a establecerla... Durante más de trescientos años



• Vidal de Canyellas, *Compilatio major*, 1247.

los juristas tuvieron que desplazarse a los estudios generales foráneos para aprender derecho. No había demasiados, los más irían a Lleida, el más cercano, otros a Bolonia, cuna de los estudios jurídicos –los estatutos de Lleida la llaman *legum nutricem*–, o a otros italianos, Padua, Florencia, Ferrara, Nápoles.... También viajan hacia el sur de Francia, Montpellier, Toulouse, Aviñón sede del papado en el siglo XIV... –en París no había facultad de leyes–. Unos pocos fueron a Salamanca. Se advierten estas corrientes de escolares valencianos a través de la documentación, en los rótulos de súplicas que las universidades –como los reyes, príncipes, prelados y señores– presentaban a los pontífices para que concediesen gracias y beneficios a los maestros y escolares.

El viaje y la estancia en aquellos estudios eran largos, costosos, pero sin duda compensaban por las ventajas que logran. Alfonso de Borja, después papa Calixto III, estudió y enseñó en Lleida; su sobrino Rodrigo Borja, futuro Alejandro VI fue a Bolonia, como también Pere Belluga... Hubo que esperar más de dos siglos para que se pudiese aprender el derecho en Valencia. Durante aquel intervalo estudiaron fuera, aunque existía otra posibilidad: la formación práctica en los despachos de abogados y en los tribunales. Había un fur que proclamaba la libertad de enseñanza (9, 32, 2): «Atorgam que tot clergue o altre hom pusque francament e sens tot servii e tribut, tener studi de gramàtica e de totes altres arts, e de física e de dret civil e canònich en tot loch per tota la ciutat». Cuando a principios del XV se crea una escuela municipal de artes y gramática –sin leyes ni cánones ni otra facultad mayor– algún jurat se opuso, apoyado en este fur. En algún momento Bonifacio Ferrer –hermano de san Vicente– enseñaba derecho canónico en el palacio episcopal –también otra cátedra de teología–, aunque no se dieran grados... En todo caso los clérigos y gentes de iglesia no podían ser jueces ni abogados, ni árbitros. Existía también una vía extraordinaria y de privilegio: los papas encomendaban a un alto prelado para que, tras examen ante algunos doctores, confiriese el grado a un escolar. Todavía los reyes católicos, en defensa de sus universidades, discutirían a la santa sede estos doctorados excepcionales.



• Bonifacio Ferrer

Los notarios o escribanos, entonces numerosos, se formaban en la práctica, examinados en la corte «per dos hòmens que sien bé letrats d'aquella sciència». Sin duda no eran juristas, como tampoco los procuradores, representantes de los litigantes, ni los árbitros designados por las partes para resolver un conflicto... Es más, tampoco el curia o justicia ni los bayles eran hombres de derecho; son nobles –luego prohombres de la ciudad–, que juzgan como el propio monarca en su audiencia, en persona o delegando en un portanteveus. Nombran asesor y prohombres, que los ayudan en sus tareas: toman declaraciones en pleitos de escasa cuantía o los aconsejan en la sentencia y los respaldan... Por esta vía empezaron a entrar en la administración de justicia juristas formados en las facultades.

El conquistador desconfiaba de los abogados. Su hijo y sucesor Pedro I volvió a prohibir que los abogados y razonadores citen decretos, decretales, ni leyes algunas, sino que se atuviesen a los *Furs*, «habeant foros Valentie in omnibus causis civilibus, et criminalis»; y si no son suficientes que se resuelva con consejo y acuerdo de los prohombres de la ciudad y de los lugares –bajo fuerte pena, y si no la pagan serían privados de oficio–. También exigió a los abogados juramento anual de actuar en conciencia: «quod utantur bene et legaliter iuxta sanam et bonam conscientiam eorundem in causis quae tenebunt». Por otra parte, excluyó al «advocatus de seccano» o mero práctico –y a los procuradores–, de defender causas, ni ejercer tutelas o curatelas o hacer estimaciones en ventas acordadas por el curia... Estas viejas normas, interpretadas en sentido inverso, permiten al historiador percibir la situación: los juristas letrados ejercían junto a prácticos sin formación académica. Al reiterarse la norma

revela su persistencia. Hoy, las leyes son más abstractas, cargadas de ideología y propaganda, aunque también permiten vislumbrar la realidad a que se refieren.

La situación no mejoraría, los litigios como siempre se alargan y enredan; los abusos eran usuales... Alfonso II (IV de Aragón, 1327–1336) reorganizó las instituciones en Valencia y las restantes ciudades y villas. En la capital establece dos jueces o justicias, uno civil y otro criminal, cargos que recaerían en un caballero y un ciudadano, alternos; también reforma el municipio, que quedaría formado por dos jurados caballeros o generosos y cuatro ciudadanos. Estos jurats elegirían, tres días antes de Navidad, dos *savis* en dret –dos doctores o graduados– que vigilarían a los abogados, para que usasen bien de la abogacía; si hay denuncia de que llevan pleitos injustos o con malicia, zanja de forma sumaria y sin escritura, castigándolos si fuera menester, con conocimiento del justicia, hasta con pérdida



• Portada del *Aureum Opus...*, 1515.

del oficio. Los dos sabios examinarían al abogado nuevo acerca de su conocimiento de la práctica, que «per cinch anys haia oit en estudi general»; en las otras villas del reino bastaban tres. Los *savis en dret* –*corrigidors e veedors dels advocats*–, y todos los abogados ejercientes deben jurar ante el justicia cada año, según la fórmula establecida en *Furs*. Otros fueros –interpretados en sentido contrario– reflejan que los abogados y notarios cobraban demasiado por los escritos de los pleitos o recibían comisiones. Alguno ordena que «juriste alcú no puxa aver en casa sua notari domèstich, ço es qui continuament meng son pà e son vi, qui faça les scriptures davant ell en pleyts dels quals sia jutge...». Y de nuevo prohíbe la actuación de *rahonadors de secà*...

El monarca reguló también la profesión de notarios, a quienes examinarían dos jurados, dos sabios examinadores y dos notarios, elegidos por el consell de la ciudad o lugar; deben saber gramática, hablar y dictar en latín y tener dos años de práctica –si no existen sabios o expertos en la población, bastan los otros cuatro–. Aparte había notarios nombrados por el rey, examinados en su corte por dos juristas y dos escribanos reales, que se presentarían al justicia de la ciudad o villa para su aprobación. Para los médicos, habría dos examinadores, «*físichs d´autoritat*», que exigirían cuatro años en un estudio general a los nuevos, mientras los que ya ejercían fueron autorizados.

Pedro II dio *furs* y *actes de cort* para mejorar la justicia. Reguló el comportamiento, los salarios y dietas de jueces y simplificó los procedimientos. Redujo el juramento anual de abogados y médicos ante el curia o justicia a una sola vez, al comenzar a ejercer. Le pidieron que autorizase a cualquier jurista u otro para abogar contra el fisco sin necesidad de obtener licencia de un juez, pero se negó... Para designar a los asesores de la cort o justicia se elegiría doce sabios, uno por cada parroquia y se extraerían por insaculación dos, uno para la cort civil y otro para la criminal –no ejercerían durante aquel año–. También exigió que los notarios registrasen las escrituras en sus protocolos, redactadas en latín o romance, conforme a la voluntad de las partes; que al morir el notario sus protocolos se entregasen por los herederos a la cort del justicia civil... O que no hiciesen colusiones con los curiales, ni les diesen parte del precio de las escrituras...

En cortes de 1376 procuró remediar la frecuencia y dilación de los procesos, que a pesar de los fueros y privilegios reales, no se cumplen.

Por malicia de los *pleiteantes*, de los abogados y procuradores, y aún más por negligencia de los juzgados. El gobernador y los justicias de las ciudades tendrán audiencia todos los viernes, con presencia de dos o tres jurados de la ciudad, los asesores y dos o tres juristas notables para lograr remedio a la negligencia o a la mala o calumniosa defensa o procura...

Con todo, era difícil organizar la justicia por la escasez de licenciados juristas. El rey Martín I (1395–1410), en las cortes de Valencia de 1403 autorizaría a abogar a los notarios junto a los juristas, previo examen sobre *furs* y privilegios y práctica de dictar, ante dos jurados, los dos examinadores de abogados y los otros dos de notarios –no exige



• Alfonso el Magnánimo

cursos en facultad-. Antes los notarios eran rahonadors de secà, ahora son calificados de instruits, junto a los juristas –la creación de un colegio o corporación de notarios ha elevado su status-. No podrían hacer escrituras de la parte a quien defienden o representan y amenaza con pago de costas si litigan con temeridad... Nuevos datos se reflejan en las cortes de Sagunto de 1428, celebradas por Alfonso III el magnánimo (V de Aragón, 1416–1558). Precisa el sentido de fueros anteriores: «es dit procurador de secà qui no ha practicat en art de notaria per dos anys o no s’ha creat notari» –aunque permite al procurador de secano que represente a una sola persona-. «E aquell es dit advocat de secà qui no s’ha examinat en art de advocació». Y el notario que quiera abogar se ha de examinar conforme al fuero de don Martín, y añade: «Volem emperó que los que hui son notaris e admesos en advocatió noy sien compresos». Interpretado a la inversa: siguen ejerciendo prácticos sin estudios o sin pasar los exámenes exigidos; y quienes están en regla no quieren competencia.

Aparte de los problemas que planteó la práctica, en un reino sin universidad, algunos juristas escribieron comentarios sobre los *Furs* en el XIV, Jaffer, Maiques, Mascarós... Están recogidos en manuscritos de la universidad y del ayuntamiento, que esperamos que algún día se estudien y publiquen. En el XVII Escolano en sus *Décadas*, cuando hace la nómina de valencianos ilustres, le vienen a la memoria dos juristas, Jaffer y Belluga; y Mateo Rejaule todavía los citaba en sus clases de derecho.

También la edición incunable de los *Furs* fue una notable aportación para el ejercicio del derecho. Son los *Furs e ordinacions fetes per los gloriosos reys de Aragó als regnicoles del regne de València*, impresos por Lambert Palmart en 1482. Se utilizó un manuscrito del jurista micer Gabriel de Riusech, «per ell mateix comprobat ab lo primitiu original bullat de la sala de València...» Fue iniciativa del jurista Gabriel Lluís d’Arinyo, que añadió fueros y actas de cortes posteriores, pragmáticas y otros varios materiales –los privilegios reales no se editarían hasta 1515 por Alanya-. Acaban los *Furs* con los juramentos que debían prestar los judíos y los moros; el primero es extenso, el segundo corto: «La iura que han de fer los moros: Jlle / jlle / alevi...» El volumen trae además el *Stil de la governació* del doctor Arnaldo Juan, asesor del tribunal del gobernador. En él se enumeran las competencias de la cort de la governació, que juzgaba delitos y reclamaciones civiles contra los justicias y otros oficiales de las ciudades y villas de realengo, así como de señorío aunque tengan toda la jurisdicción –mero y mixto imperio-; también contra los oficiales del mismo tribunal o los conflictos entre villas y ciudades del reino... Conocía como alta jurisdicción en señoríos que no la tuviesen, así como de los pleitos entre infantes, barones, ricoshombres, caballeros y generosos que residen en una ciudad real. Y los pleitos de sarracenos, fueran de realengo o de señorío. Recibía apelaciones y fadigas de dret –denegación de derecho- de todos los demás jueces... Y se le reservaba el conocimiento del crimen de lesa majestad, falsa moneda y crimen de collera o plagio; éste, de origen romano, debía ser frecuente, consistía en persuadir o forzar a hombres libres o esclavos fugados para ser vendidos como siervos... En conjunto la cort del gobernador vela sobre la administración de justicia, supone fuero especial para jueces, oficiales y la nobleza y protege a los musulmanes. Constituía una instancia superior de apelación y competencia exclusiva en delitos graves contra el rey. Esta literatura práctica es frecuente en la Valencia foral, desde Capdevila y Tarazona hasta Matheu i Sanz o Bas i Galcerán...

En 1441 escribe Pere Belluga el *Speculum principum*. Se trata de un tratado jurídico-político sobre el príncipe, las cortes y las libertades valencianas, dedicado a Alfonso el magnánimo. Era una justificación del poder del rey sin duda, como tantas otras que se escribieron después –Rivadeneira o Márquez–. Pero sus observaciones y doctrina están basadas en buena parte sobre las realidades valencianas... Tuvo cierta difusión en Europa durante los siglos XVI y XVII. Entre 1513 y 1514 Maquiavelo compondría *El príncipe*, donde revela la auténtica faz del poder, pues –según dice– muchos imaginaron repúblicas y principados que no se vieron ni existieron nunca. Lástima que sobre el presente no haya un análisis comparable...

A honor laor e gloria de nostre senyor deu. E humil servir d'a sua sanctissima e infinita majestat. E a util dela cosa publica del insigne regne de valència e d'los singlars de aquell los furs o leys: que mifangant la diuina gracia: per los gloriosos reys de Arago/e de Valencia: etc. de immortal memoria son stats ordenats e fets per al regiment e be dela cosa publica del dit regne de valencia: axi circa les vniuersitats/cõ circa los singlars del dit regne e declinats a aquell. Copiats de bons originals: çoes del original de micer Gabriel de riurech: e pell mateix cõpbat ab lo primitiu original bullat del archiu dela sala de valencia migã cant letra/de molt eleta empremta: per lo humil Lambert palmart alamaný. E vltra los dits furs hi ha alguns notables: e vtils actes de cort/e provisions reyal: son acabats de copiar dijous sanct quart dia de abril del any dela felicissima natiuitat de nostre senyor redemptor e salvador jesu crist. MD. quatrecentys huytantados: de que es stat inventor/e acuratissim sollicitador lo honõ. e discret en Gabriel luys de arinyo notari e ciutada essent justicia dela ciutat de Valencia en lo civil fins en suma de tresçets sòls.

.Deo gracias.

ets los pñ dies magníficos pñ la bonae
pñe dels quatre yones del qñtanyer emp
señia dels dies magníficos / iñtas e anouel
adornar y sindis a justat vñ supra pñe
hñ assenyment qñe se carregat pñ los bens
dñs dñs civitat de València e Reynalademet pñ
los dos dies dñs armada e la longa nova dñs
dñs mñar pñs d pñe la resta dñs pintura
dñs la longa pñs d pñe la resta dñs pintura
la dñs longa e les obres segñds dñs dñs
longa vñ y quan iñta pñs mojos e dñs

tem mes pñe lñ assenyment e pñe qñe
al magníficos mojos pñe dñs dñs pñe
carregat al magníficos mojos pñe dñs
anouel dñs dñs pñs mojos e dñs

Tem mes pñe lñ assenyment e pñe qñe
al magníficos mojos pñe dñs dñs pñe
carregat al magníficos mojos pñe dñs
anouel dñs dñs pñs mojos e dñs

Los capitols se ordena
nous pñe la ley e en la
pñe general

130 de Abril
1499. ~



En nom de la Santa Trinitat pare e fill
e pñe spñt se deñs redemptor nre dñe glon
se e juteme rada verge maria mares de
pñe tota que dñs dñs comptant e dñs del
mes d'abril del any mil. quatrecento noventa
nou los magníficos mojos pñe dñs dñs
nostra e dñs bonet e dñs dñs e dñs a
inactu e e dñs dñs e dñs dñs pñe
lo any present dñs juteme civitat dñs dñs
e dñs dñs al magníficos mojos pñe dñs dñs
al pñe pñe juteme dñs dñs e dñs dñs
pñe amou e dñs dñs e dñs dñs e dñs dñs
e dñs dñs dñs dñs dñs dñs dñs dñs
e dñs dñs dñs dñs dñs dñs dñs dñs
lo quante e dñs dñs e dñs dñs dñs dñs

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y ESTRUCTURA DE PODERES

Mariano Peset

Rodrigo de Borja fue elegido pontífice en 1492; la noticia llegó a Valencia el 20 de agosto, día de san Bernardo: «en lo mes de Agost del present any, lo reverendíssim D. Rodrigo de Borja, Bisbe de València, fon elet Sumo Pontífice e nomenat Papa Alexandre VI e feu archebisbat València. La ciutat ne feu grans processons per dita nova», recoge el *Libre de memòries*. Y otro dietario, el *Libre de antiquitats*, las describe: la designación se conoció en la catedral mientras se celebraba misa; una vez acabada se hizo procesión en torno a la seo, con el obispo auxiliar a la cabeza y los sacerdotes revestidos de capas blancas por ser octava de la Virgen, mientras repicaban las campanas. Las campanas voltearon nueve días, al alba, durante la misa, en vísperas y al toque de oración...

Fue un papa notable, aunque su vida no fuera ejemplar. A juicio de Maquiavelo fortaleció el poder pontificio, gracias a que supo dominar a la nobleza romana –los Colonna y los Ursini–, y al triunfo de sus ejércitos con ayuda de su hijo César. Representa el inicio del poder absoluto de la curia, al conquistar tierras e imponerse sobre los príncipes y las familias poderosas...

Valencia había mantenido buenas relaciones con él, mientras fue su obispo, y después su hijo César Borgia; años antes lo había sido su tío Alfonso de Borja, Calixto III. En 1469 se quemó el altar de la catedral, el retablo de plata, los tapices... Los jurados le comunicaron la triste noticia y le suplicaron que reparase el estrago, que les había caído porque

«nostres peccats són grans e les iniquitats major que cometen contra nostre senyor Deu, per les quals nos ha volgut donar aquest flagell...» En junio de 1472 vino como legado pontificio y la recepción fue solemne: recién desembarcado pernoctó en el Puig, y entró en la ciudad acompañado del gobernador, el baile general y los jurados, rodeado de gran muchedumbre, recorriendo el itinerario de la procesión del Corpus por las calles engalanadas hasta la catedral donde se cantó un Te Deum –permaneció en Valencia hasta septiembre–. Al ser elegido pontífice en 1492 hubo júbilo y procesiones, las campanas voltearon durante nueve días...



• Alejandro VI

Era una ocasión propicia para solicitar la fundación de un estudio general. El 14 de agosto de 1498 se reúne el consell general –representantes de las parroquias y gremios– y acuerda remodelar la casa de los estudios en la calle del mesón de la Nau, autorizando a los jurados a redactar unas constituciones y pedir su confirmación a Roma. Aprobadas en 1499, en el preámbulo justifican la conveniencia de un estudio general o universidad, porque «no tenint mestres doctors ni preceptors, molts de la present ciutat son costrets de anar fora aquella en Studis generals per hojr de totes facultats de Arts e Sciències...». La constitución cincuenta y cinco ordenaba «que sia scrit al Nostre Sanct Pare, e suplicar Sa Santedat, que done e atorgue al dit Studi general gràcia o bul.la de fer doctor, bachillers e donar qualsevol graus, així pròpiament com és huy en la ciutat de Roma e lo Studi de Bolonya e de Leyda. E per lo semblant scriure e supplicar a la magestad del rey, nostre senyor, que done e atorgue lo semblant privilegi e gràcia...» Nombraron rector y profesores y abrieron las aulas en espera de las bulas y los privilegios reales.

La universidad había nacido por iniciativa y a expensas del ayuntamiento, que conservó durante siglos gran poder de decisión sobre ella. Había aprovechado su cercanía al papa para transformar en un estudio general o universidad –con facultades mayores– la escuela municipal fundada a principios de siglo, donde había reunido los estudios de gramática y artes existentes en la ciudad. Se ha dicho que la fundación universitaria se debió a la prosperidad de aquellos años, pero ni fue tanta, ni se requiere gran población ni un próspero comercio para que surja un estudio general, destinado a clérigos y a formar médicos y juristas... Más bien se sacó partido de aquella ocasión por los jurats y otras fuerzas sociales que veían a sus clérigos, médicos y juristas desplazarse a Lérida, a Bolonia o a las universidades del Midi francés.

Los primeros estudios generales, centros de estudio del derecho y de medicina –de filosofía y teología–, habían aparecido en los albores de la baja edad media. Se habían formado ciudades, núcleos de comercio y libertades, con poblaciones que rompen el viejo orden altomedieval de clérigos, guerreros y campesinos. Las ciudades requerían un ordenamiento más libre, circulan mercancías y dinero, se organizan con cierta autonomía. La enseñanza había pasado de los monasterios a las escuelas catedralicias urbanas; ahora aparecen los estudios generales y las universidades...

Las dos primeras se formaron en París y Bolonia, con diferentes modelos de organización. En la catedral de Nôtre Dame, a orillas del Sena, había enseñanzas a las que acudían clérigos y algunos laicos. El canciller o maestrescuela dominaba los estudios y concedía grados. Por su lado, los maestros y graduados, numerosos, se unen en una corporación o *universitas*, en especial los filósofos o artistas, a la que se adhieren teólogos, canonistas y médicos. La facultad de artes, sus naciones, nombraban un rector que presidía las asambleas, concertaba voluntades y respaldaba decisiones, aunque la jurisdicción permaneció en el canciller –después, pasaría a oficiales reales–. Honorio III suprimió la facultad de leyes, y protegió a la corporación, como también otros pontífices –hasta el XIV su facultad de teología fue casi la única–. Los papas fundaron otros estudios, gracias a su poder de otorgar licencia *ubique docendi* o validez universal de los grados. Aquel mismo pontífice animó a los maestros de París a enseñar en Toulouse, ganada a la herejía albigense tras la batalla de Muret (1214), en la que murió el rey Pedro II de Aragón. El estudio general de Toulouse, creado por Gregorio IX y confirmado por Inocencio IV, tenía una estructura análoga a París, aunque más subordinada al

obispo y al canciller. Este modelo –una universidad en torno a la escuela catedral– se implantó en Salamanca, con algunas diferencias notables.

Bolonia es la más antigua, aunque en las primeras universidades es difícil señalar la fecha de nacimiento, ya que las corporaciones de graduados y escolares aparecieron espontáneas, y no está documentado su inicio, solo sus rastros o menciones. La ciudad de Bolonia estaba situada entre el poder del papa y del emperador, sujeta según las épocas a uno u otro. A principios del XII enseñaba Irnerio, gramático y jurista gibelino, al que sucedieron sus discípulos, los cuatro doctores, Búlgaro, Martín, Hugo y Jacobo. En los primeros momentos se forman *societates* entre maestros y escolares, que les pagaban colecta o precio por su aprendizaje. Después los estudiantes foráneos se organizan en naciones, con sus procuradores,



• Federico I Barbarroja

y eligen sus rectores –los boloñeses no necesitaban defenderse frente a la comuna–. Había dos universidades de juristas: ultramontanos y cisalpinos, que luego se unirían; más tarde otra de médicos y de artistas o filósofos. Aquellas corporaciones formadas por escolares, regidos por sus rectores elegidos cada año, gozaban de jurisdicción, salvo en los delitos graves.

A mediados del XII Federico I Barbarroja estaba en Italia, y los maestros y escolares acudieron ante él por los problemas que sufrían. El Staufen promulgó la auténtica *Habita*, que protegía a los estudiantes que vivían lejos de su país, asegurando su libertad de movimiento; condenaba a los prestamistas que los obligaban a responder solidariamente por sus compañeros, sin haber prestado caución o fianza. Les concedió que sometiesen sus conflictos a la jurisdicción de sus maestros o del obispo –solución análoga a la que dio Justiniano para Beirut–.

Los doctores quedaban fuera de la universidad y se agruparon en colegios, que examinaban para los grados, que colacionaba o confería el canciller, el archidiácono de la catedral. A la comuna o poder de la ciudad le interesaba mantener los estudios, y aprobó estatutos y privilegios, dotó cátedras y pagó salarios a los doctores que enseñaban... El modelo boloñés, por tanto, se constituye como una corporación o gremio de escolares juristas, mientras los médicos formaban otra universidad. La presencia de es-

tudiantes hispanos y catalanes –la península se distribuye entre estas dos naciones boloñesas– aparece desde los inicios. En el XIV el cardenal Gil de Albornoz fundó el colegio de San Clemente de los españoles... Montpellier se organiza de forma análoga, con separación de médicos y juristas en distintas escuelas. Los médicos se dedican a Galeno, mientras los escolares de derecho aprenden sobre el *Corpus iuris civilis*, y su correlato canónico –Graciano hacia 1140 compone en Bolonia el Decreto–.

Los monarcas peninsulares quisieron facilitar la obtención de grados a sus súbditos para evitar sus viajes y la extracción de dinero del reino. El primer estudio general del reino de Castilla se fundó en Palencia, que pronto desapareció –no sabemos si se formó en ella una universidad o corporación–; luego Salamanca en León, Lisboa-Coimbra en Portugal... La universidad de Montpellier estuvo bajo el dominio de Jaime I, aunque en su herencia pasó a otra rama dinástica. Tras conquistar Valencia el rey quiso fundar un estudio general. Solicitó bulas de aprobación a Inocencio IV, remitidas en 1245, en las que expresa la alegría por haberse arrebatado el reino del poder sarraceno y haberlo incorporado al culto cristiano. Era necesaria la vigilancia y el incremento de la fe, «para esto tú, con ánimo ferviente –le decía el pontífice– deseas ordenar un estudio en la misma ciudad de Valencia, que no solo será utilísimo a dicho reino, sino también a otros contiguos...» No se conocen la razón de por qué no se alcanzó a establecer.

A fines de siglo el monarca Jaime II y las cortes pidieron licencia a Bonifacio VIII para fundar un estudio general en sus reinos. Fue concedida en 1297, dejando su ubicación al arbitrio del monarca, quien escogió Lleida, centro de la corona de Aragón; el ayuntamiento y los paers la acogieron con entusiasmo y colaboraron... Aunque el pontífice había señalado como modelo Toulouse, el rey optó por acercarla al modelo boloñés, una corporación de estudiantes, no de graduados. Sin embargo tiene gran dependencia del rey y del municipio, que la financian y protegen. Las naciones y su rector guardaban cierto equilibrio con los paers o regidores de la ciudad. Es el origen de un modelo municipal –en Bolonia era notable la presencia de la comuna–, que se implantaría en los territorios aragoneses: Huesca, Barcelona, Gerona, en Valencia... Los municipios ayudaban a establecer el estudio y lo financiaban; ostentan el patronato, aprueban estatutos, incluso nombran rectores y catedráticos...



• Manuscrito del Inforciado



• Universidad de Alcalá

A inicios de los tiempos modernos habían desaparecido las viejas corporaciones de escolares. Salamanca se había convertido en una corporación de doctores, como Valladolid o Alcalá de Henares, las tres llamadas mayores, por su dimensión y riqueza. La corona funda nuevas en México o Lima con rentas reales. Su sostenimiento es costoso, pero se necesitan juristas y canonistas para construir la poderosa máquina de la monarquía y de la iglesia en las tierras descubiertas.

Hubo que buscar otras vías para la creación universidades. En tierra castellana floreció un modelo propio para implantar los nuevos estudios generales: las universidades colegiales. Un prelado o un clérigo poderoso funda un colegio para albergar unos cuantos estudiantes y al mismo tiempo establece cátedras y enseñanzas; solicita de Roma la posibilidad de conferir grados a colegiales y otras gentes de fuera, con lo que se transforma en un estudio general o universidad. Este modelo se originó en Sigüenza, en el colegio de San Antonio de Portacoeli, elevado a universidad por bula de Inocencio VIII en 1489. También el papa Borja, Alejandro VI, en 1499 aprobó el colegio mayor de San Ildefonso, impulsado y dotado por el cardenal Cisneros, cimiento de la universidad de Alcalá de Henares, una de las mayores hispanas. Luego se crearon otras colegiales, Santa María en Sevilla, Santa Catalina de Toledo, en Santiago de Compostela, en Osuna o Baeza... Son instituciones rígidas, más o menos jerarquizadas bajo el poder de los colegiales y rectores. Este tipo de universidad solo se desarrolló en Castilla, no pasó a América, ni existió en la corona de Aragón.

Por último, surgieron también estudios generales en conventos y centros del clero regular. Si un colegio jesuita o un convento de dominicos solicitan la correspondiente

bula, pueden transformar sus estudios internos en cursos públicos y graduar. Esta vía era fácil, no requería grandes gastos de instalación; desde la creación de las primeras en Sevilla o Santo Domingo –en la Isla Española– se multiplicaron en la península y en América. De este modo las órdenes consiguieron poder, rentas e influencia. En Valencia fueron de este tipo la jesuita de Gandía o la dominica de Orihuela.

Primera organización. Salaya rector perpetuo

La universidad de Valencia fue creada y sostenida hasta el final del antiguo régimen por los jurados y el consell municipal. En consecuencia las actas y documentación municipales recogen normas sobre su gobierno, nombramientos de rector y profesores, pagos de salarios y otros gastos. Sus primeros rectores fueron juristas, aunque desde los comienzos destacan las facultades de artes y de medicina, por la tradición que existía de la vieja escuela de gramática y artes y por la escuela de cirugía, fundada unos años antes. En ella enseñaron Pintor, Dalmau y Alcañiz; ahora se integra en la nueva facultad de medicina. En cambio las facultades de leyes y cánones parecen mediocres, acuden estudiantes foráneos para conseguir grados fáciles, menos costosos que en otras universidades. Teología hasta mediados de siglo presenta una situación semejante, con escaso contingente de graduados.

La bula de 23 de enero de 1501 de Alejandro VI reconocía la iniciativa municipal y del cardenal arzobispo de Valencia, a quien nombra canciller. Le concede que, previo examen por los doctores, confriese grados para leer o enseñar en cualesquiera estudios generales. Asimismo confiaba al



• Detalle del sepulcro de Salaya

canciller y arzobispo, que con el rector y algunos canónigos de la catedral estableciesen «ordenaciones y estatutos loables y honestos, no contrarios a los sagrados cánones» –frente a la constitución cincuenta, que atribuía todo poder al municipio–. Aunque el pontífice pretendía cierto equilibrio entre el ayuntamiento, la iglesia y el rector, los jurats se imponen y asumen un amplio poder. Fernando el católico en 1502 aceptó la bula y concedió los privilegios que tenía Salamanca y otros estudios generales; ordenó a su gobernadora general, la reina Juana de Sicilia y a las demás autoridades que obedeciesen su mandato.

Los jurats administraban el estudio general. Nombraban al rector, una «persona en sciència doctíssima, ço es que sia mestre en theologia o doctor en dret canònich, o doctor en dret civil, o de me-

dicina, e que algú altre no puxa ésser rector del dit Studi», y le conferían jurisdicción eclesiástica y civil. También eligieron a los profesores: la constitución 53 preveía una reunión con el rector y otros doctores o maestros, pero no parece que se cumpliera. El ayuntamiento ejerció el patronato sobre la universidad durante cuatro siglos.

Los profesores y doctores –menos aún los estudiantes– no tuvieron relevancia alguna, a diferencia de las grandes universidades claustrales, como Salamanca o Valladolid, donde los estudiantes votaban a los catedráticos y al rector, mientras los poderosos claustros de doctores o de diputados decidían los asuntos o negocios académicos. En Valencia en cambio los jurats y abogados de la ciudad, el síndico, racional y escribano resolvían, dictaron estatutos o constituciones, designaron a los rectores y catedráticos... Hubo algún intento de los artistas o filósofos por regir su facultad, pero no prosperó.

Los años primeros de la universidad no fueron fáciles. A juzgar por sus grados, no pasaba de ser un centro menor, al que acudían escolares de fuera del reino para graduarse. Sin duda no fue un comienzo brillante. En 1518-1519 permaneció cerrada por la peste, después se encendió la germanía, una guerra social en la que participó poco la universidad. En 1522 se suspenden los estudios, porque el ayuntamiento no podía pagar los salarios de los profesores, aunque pronto se puso remedio.

Ante las dificultades, el año 25 los jurados decidieron nombrar rector al teólogo Joan de Salaya –*doctor parisiensis*–, que había llegado con alto prestigio. Le confían el poder rectoral, perpetuo, bien remunerado, para que gobierne y ordene el estudio, consolidando una situación, que hasta entonces no habían logrado. Salaya había estudiado en París, en los años del nominalismo, que pretendía renovar la escolástica con una lógica más sutil y adecuada, que se estaba extendiendo en Salamanca y en la Alcalá cisneriana. El nuevo rector se encargó en persona de todas las clases de teología; se suprimieron las demás cátedras de esta facultad, así como otras de leyes y cánones, y de filosofía, para poder pagar su elevado salario. Durante largo tiempo concentró el poder y gobernó con mano fuerte: según Jerónimo Conqués, era como «secretario de Dios, si Dios le tiene». A su muerte en 1558, se sucedieron otros rectores teólogos, pero su escaso poder chocaba con los patronos municipales, sin lograr aquietar las aulas. Para evitar disputas en la elección de rector, se estatuyó un turno, los teólogos se sucederían cada tres años.

La universidad continuó dependiendo del ayuntamiento, y aunque los rectores –conforme a la bula de fundación– debían ser oídos, no parece que les hiciesen demasiado caso. El desorden y las deficiencias aumentaron. El rector Miquel Joan Luviela, quiso poner coto a aquella situación, resucitando los poderes de que gozó Salaya. Era, al parecer, un gran predicador, austero, según le retrata, años después, Ortí y Figuerola: «comía una sola vez al día; no admitía otra diversión que su trato con los libros; atormentaba su cuerpo con asperísimas penitencias».

Los profesores no cumplían sus deberes y horarios; los estudiantes de artes, muy jóvenes, provocaban altercados en los actos académicos, sin guardar orden, mientras cerca de las aulas las mujeres públicas hacían su negocio. Pidió y logró Luviela que los jurats aprobasen nuevas constituciones en 1561, que reforzaban su poder sobre profesores y escolares. Se fijaban horarios y se aumentaba la disciplina; los examinadores, doctores y escolares debían prestarle juramento, someterse a su vigilancia y acatar sus órdenes; la matrícula y grados debían llevarse con rigor, los castigos menudeaban en estas constituciones... Establece una repetición solemne anual para los catedráticos



• Joan Blai Navarro, *De vectigalibus...*, 1587

de teología y medicina, y tres actos de conclusiones públicas en artes, así como doce disputas; si hay desacato o alboroto en estos actos, lo reprimiría el rector. Como eran tiempos de herejía, de la reforma del concilio de Trento, debía también aprobar el rector todas las lecciones y oraciones, las conclusiones que se defendiesen. Determinaba el número de lecciones que cada profesor debía dar al año, unas 165, vigilados por un bedel apuntador, aunque los teólogos y médicos podían recuperar sus ausencias, provocadas por su tarea pastoral o profesional... No podrían leer por sustituto... Regula con minucia el protocolo de asientos en las ceremonias o las incorporaciones de doctores graduados en otros centros... Señala el orden usual –teólogos, canonistas, legistas, médicos y artistas o filósofos–, como honra que se les debe en la tierra por sus grandes trabajos, «demés del premi que Nostre Señor los donarà en lo cel...»

Pero algún teólogo –Joan Blai Navarro– no admitió la reforma; seguramente se le antojó demasiado rígida: fue advertido y castigado con pérdida de cátedra y examinatura. Pero no era fácil restaurar la poderosa figura de Salaya; apenas dos años después, con el nuevo rector Joan Joaquim Mitjavila, se sustituyeron por otras nuevas constituciones, más flexibles, menos estrictas, más acordes con las prácticas existentes

–Navarro fue readmitido en su examinatura–. Ya no se fijan horarios ni libros, sino se dejan a la costumbre, se disminuye la excesiva reglamentación...

Las pugnas y desórdenes no cesan, y en 1570 Felipe II nombró visitador o inspector al arzobispo y virrey Juan de Ribera, por más que, teniendo el patronato el ayuntamiento, no parecía procedente la intervención regia. El patriarca Ribera quizá pretendía que la universidad se sometiera a la iglesia, a él, como canciller y arzobispo, aunque no conocemos el contenido de sus resoluciones. Tenía interés en que se admitiesen los estudios cursados en el colegio de San Pablo de los jesuitas... Hubo levantamientos escolares generalizados, la ciudad se llenó de pasquines con insultos contra el prelado. Ribera se enfrentó al claustro de teología, empujó a los graves teólogos y al rector, les quitó las licencias de administrar sacramentos... Estas actuaciones responden sin duda a la nueva disciplina que imponía Trento. Ya el rector Luviela en sus constituciones establecía controles y declaraba su ortodoxia, «...com en aquest temps tan perillós en què Nostre Senyor ha permés que les heregies se estimen tant, nos ha fet mercé en aquest regne e universitat que siam cathòlics e confessem lo que la sancta Iglèsia Romana confessa, e entenen de perseverar en la mateixa fe christiana e pública confessió de aquella...»

Hacia los años ochenta se produce una nueva intervención de Felipe II, a instancias del virrey conde de Aytona. Reprocha al estudio general que las cátedras se conceden por favor y el desorden es continuo; no se respeta al rector, los escolares andan con armas, siguen rondando el estudio malas mujeres. Los médicos se dedican a su práctica, los teólogos a predicar en cuaresma... Los jurados intentan justificarse, niegan que sea esa la situación; más bien el rector vela por la disciplina, con ayuda del justicia criminal, aunque admiten que los estudiantes de artes, por su juventud, producen altercados; también porque se ha variado la forma de enseñanza, al prohibir que los catedráticos den apuntes escritos, que son del agrado de los cursantes. Valencia no lograba, sin duda, encontrar un equilibrio y orden; Felipe II advertía los males, pero no hallaba soluciones. Al fin tuvieron que intervenir los pontífices...

Cuando el monarca vino a Valencia en enero 1586, los profesores de la universidad acudieron, junto a los gremios y corporaciones, al besamanos regio. Un profesor de gramática, Gaspar Guerau de Montmajor, que había sido destituido unos años antes por el rector Mitjavila, escribió unos ácidos versos contra los catedráticos del claustro.

Yo mestre Grau,
a qui més plau
ser lo bochí
del rey pasquí
y lo fiscal
per a dir mal,
vul de mon dit
dexar escrit
lo besamans
qu'els mestres vans

an fet al rey,
perque en la ley
en que yo vixch
d'est modo em rixch,
riurem de tot
y dir un mot
del més agut
del corral brut
de les escoles
de beceroles.

Ridiculiza a Lucas Joan Miró, titular de cánones, que llevaba verde el birrete y las borlas, como era uso entonces, y lo compara con Neptuno: tan verde estaba que se le antoja un girasol, un armatoste o estantigua, un ramo verde que anuncia una taberna...

micer Miró
 ab capiró
 y borles verdes
 sobre ses serdes
 de javalí,
 lo déu marí
 em paregue;

tant vert ixqué
 que'l vert de coll
 lo girasol
 la baluerna
 ram de tauerna
 Tot ell me sembla

Aunque dedica sus mayores sarcasmos a los profesores de artes, su facultad, donde había tenido enfrentamientos y problemas con Lorenzo Palmireno y su hijo Agesilao –«Ja s'entremet/Agesilau,/que tot li escau/ sinó'l saber»–. También arremete contra los médicos, al doctor Plaza, que no asistió al besamanos, lo moteja de mezquino, lleno de malany y de hinchazones y grandes dolores, pago de pecados de su juventud: hombre imprudente, murmurador, ensayador de medicinas, mientras olvida las más finas y probadas... Tampoco olvida al rector Mitjavila que lo había despojado de su cátedra:

Altres restaren,
 que no anaren:
 la groça anguila
 de Mijavila,
 que diu qué's cast
 y home bast
 en sermonar,
 com sol cridar

avalotant
 e palmejant
 per exes trones,
 espanta dones,
 gran plorador
 [e guadador]
 De la moneda

Y acaba con el rector Bertomeu Josep Pasqual y el conjunto de la comitiva universitaria que se dirigía a rendir pleitesía al monarca,

tot espremut
 ve lo traydor
 del gran rector,
 mestre Pasqual
 que res no val
 y val quant pot.

Al beguinet
 lo van seguint,
 a peu, grunint
 molta canalla
 e gran farfalla
 de machucons

Unos meses después fue repuesto en la cátedra, aunque fue expulsado de nuevo en 1590 –quizá se difundió su sátira–; Guerau se marchó a la universidad de Alcalá donde enseñó hasta su muerte...

Equilibrio de poderes

La penuria económica era grave, al consell le resultaba muy costoso financiar los estudios. Ya en 1564 el papa Pío IV agregó rentas de la mitra de Orihuela, al crear esta nueva diócesis. Tan solo de Roma se podía esperar auxilio, a la vez que un orden que todos acatarían.

La mensa episcopal de la catedral de Valencia había organizado la recaudación de los diezmos en doce partes, por cada uno de los meses del año, con sendos prepósitos o pavordres al frente; había enajenado la pavordría de febrero –los diezmos de Gandía y Jávea– a la familia Borja. El ayuntamiento consiguió su cesión a la universidad,



• Inocencio X

a cambio de una indemnización, y se acudió al papa Sixto V para que aprobase la transmisión; el pontífice aplicó estas rentas a dieciocho cátedras, llamadas pavordías, repartidas entre teología, leyes y cánones, distribuidas en tres categorías, primarias, secundarias y terciarias –asignó dos de cada una a aquellas facultades–. Los diezmos recaudados en febrero se distribuirían, deducidos los gastos, en doce partes, de las que cinco serían para los primarios, cuatro y tres para las otras dos clases. Los canónigos, que se consideraban perjudicados, protestaron e iniciaron un pleito, pero el pontífice los hizo callar. En 1648, al disminuir los diezmos por la crisis originada por la expulsión de los moriscos, Inocencio X redujo las cátedras pavordías a cuatro primarias y seis secundarias. Fueron una notable inyección económica, aunque solo para determinados profesores clérigos... Muchos profesores de las facultades de leyes y cánones, todos los de teología, se elegían entre eclesiásticos y la universidad se convirtió en un centro dominado por la iglesia.



• Felipe II

De otra parte Sixto V aprovechó su intervención para variar la estructura de poderes en el estudio general, sin negar primacía a los jurados. Remodeló un tanto la universidad estableciendo cierto equilibrio entre la iglesia y el ayuntamiento. Seguiría siendo canciller el arzobispo –o un vicecanciller, su delegado– que confería los grados. Conserva el patronato del ayuntamiento, formado por los seis jurados, los cuatro abogados, el síndico, racional y escribano, que siguen aprobando normas o constituciones, nombran al rector y a los profesores y sufraga los gastos. Pero el pontífice lo contrapesó con dos importantes medidas. El rector sería en adelante un canónigo de la catedral, y además habría un claustro mayor, que intervendría en la aprobación de las constituciones, o en su dispensa. En él, junto a los componentes de la junta de patronato –el ayuntamiento–, estaría el arzobispo o el vicecanciller, el rector y dos canónigos de la catedral.

A Felipe II no le agradó que fuese rector un canónigo, ni que las nuevas rentas de la pavorría se concediesen solo a juristas y teólogos. El visitador Antonio Coloma señalaba que en las nuevas rentas debían participar los demás profesores de medicina y de artes. Pero esta visita quedó en nada... Se abre una nueva época, con una estructura cristalizada que con escasas modificaciones alcanza hasta la revolución liberal.

La única representación de la corporación universitaria –inexistente– sería el rector, un canónigo del cabildo catedralicio, nombrado por el ayuntamiento. Por su lado, los pavordes se reunían en la catedral para administrar y repartirse sus rentas de diezmos –como otra junta repartía la renta de Orihuela–. También los examinadores se congregaban en torno a un prior, que lleva cuenta de las propinas de grado. Los claustros de catedráticos quedaban en lugar muy secundario, aunque en medicina la facultad se reunía, junto con todos los doctores médicos de la ciudad y arrabales, para resolver sobre la sanidad y el ejercicio médico de todo el reino.

Los escolares no lograron ninguna representación. Sus manifestaciones o sus alborotos en las fiestas o cuando cometen algún delito, se registran en los dietarios de sucesos, en donde un particular apuntaba los acontecimientos de la ciudad, sin que las más de las veces sea posible distinguir a que facultad pertenecen. En las páginas de mossén Porcar pueden verse tumultos en los carnavales de principios del XVII, que el virrey quería regular mediante crides o pregones, hasta prohibir las mascaradas en 1627, aunque no logra solución. En algunas ocasiones los estudiantes participaban en manifestaciones y disturbios, como ocurrió en la pretensión de beatificar al clérigo Francesc Jeroni Simó, de la parroquia de san Andrés. Muerto en abril de 1612, sus funerales fueron un acontecimiento multitudinario, su fama y milagros se extendió

por la ciudad, con apoyo del rector Martí Bellmont y otros profesores. Pero en contra estaban los dominicos que postulaban la santidad de Luis Bertrán. Seis meses después en el convento de predicadores se pronunció un solemne sermón, anunciando que la santa sede iba a canonizar a Bertrán. Por la tarde, los dominicos hicieron una procesión y, al salir, un fraile arrancó de la puerta una estampa de Simó, y la rompió de manera ostentosa. La multitud, en la que había numerosos estudiantes armados, cargaron contra los religiosos, y hubiera corrido la sangre sin la pronta intervención de la guardia del virrey. El alboroto fue sonado y alteró durante meses la vida ciudadana. Todavía en marzo de 1619, estalló un nuevo avalot, por el edicto inquisitorial que limitaba la devoción al padre Simó. La víspera de su lectura aparecieron pasquines de los estudiantes, llamando a manifestarse y hubo gran alboroto cuando fue leído en la catedral. Al salir apedrearon el palacio arzobispal; después asaltaron el convento de predicadores y amenazaron otros conventos. Temeroso ante las proporciones del motín, el virrey ordenó que se encendiesen luminarias por toda la ciudad en honor de Simó. Dos tropes recorrieron las calles, apedreando las casas donde no se encendió antorcha –el convento de predicadores se libró de nuevas agresiones–. Se culpó de los excesos al cabildo de la catedral, al deán Frígola, que amotinó al pueblo y se concertó en secreto con los estudiantes, «que es la gente más desalmada, más desvergonzada y apitonada para cualquier maldad...». Al día siguiente los estudiantes –más de quinientos– se ensañaron con el catedrático de filosofía, el dominico fray Jacinto Roig, hijo del vicescanciller del consejo de Aragón. Fue vejado cuando iba hacia la universidad para leer en su cátedra; asaltado por los escolares, le clavaron una efigie de Simó en el pecho y lo condujeron primero a la capilla, luego por las calles obligándole a besar su imagen y a decir «victor lo pare Simó!». Con todo, unas semanas después se cumplió el edicto sin más incidentes: la inquisición y los dominicos eran poderosos.

En 1653 un sustituto de instituta, Francisco Morales, «hombre poco cuerdo,preciado de poeta», provocó una algarada. En el convento de dominicas, con asistencia del rector, presidía conclusiones «sacadas de todas las leyes del derecho que tocan en materias obsenas y vergonzosas, como de eunucos, de virgos, de inmundicias, de cloacas y otras cosas tocantes a los dos peores albañales del cuerpo humano». Morales, revestido con insignias de médico, dio «respuestas y soluciones no solo burlescas, pero suçias y indescentes», disparatadas con citas de Galeno, Celestina, santo Tomás, Lope y Garcilaso, junto a venerables y santos. El virrey duque de Montalto lo apresó, y tras una reprensión pública lo liberó días después. Pero volvió a las andadas, al afirmar en una lección que «Medici es lo mismo que merdici, añadiendo que no les faborecía a los Médicos el lugar del Spíritu Santo en el cap. 37 del Eclesiástico, diciendo: Honora Medicum propter necessitate, porque ... lo mismo es necesitas, que merdacio, sive cagasio...». Esta vez reaccionaron los estudiantes de medicina, más de cien lo buscaron en la cátedra, y al no encontrarlo sitiaron su casa. Tuvo que calmarlos el rector, junto a los profesores de medicina. El virrey esta vez ordenó su prisión, lo que provocó pasquines contra su autoridad, siendo detenidos cuatro estudiantes y condenados a galeras.

Por lo demás, el rector del Estudi había perdido autoridad. En las constituciones de 1611 –aprobadas por el claustro mayor– se señalan las materias que deben impartir los catedráticos, que antes señalaba el rector –para derecho en 1651–; regulan el bedel apuntador, la inspección o visita de profesores y aulas por un jurado y un

abogado de la ciudad, acompañados del rector. Pero en 1660 ya no figura el rector, solo visitarían miembros del ayuntamiento. Años después encontramos al rector aliado con la ciudad, cuando se alcanza la concordia con los jesuitas en 1673. En cambio, seis años después el rector Milán de Aragón se enfrenta, con ocasión de crearse dos cátedras para los jesuitas; reclama al consejo de Aragón, que las anula. Era hombre de buena familia y gran fortuna, por lo que se sentía poderoso sin duda; pero cuando faltaban cuatro días para terminar su rectorado fue destituido. En las constituciones de 1733, tras la nueva planta las visitas se encomendaron a dos regidores –que habían sustituido a los jurados en el municipio borbónico– y dos abogados, junto al procurador municipal.

La nueva planta provocó la suspensión del patronato por Felipe V en una de sus primeras medidas, antes de la abolición de los Furs. La universidad funcionó con graves problemas, con nombramientos interinos durante años. Se temía que el rey aplicase cambios drásticos, como hizo en Cataluña, al reunir las seis universidades existentes en Cervera. Los nuevos regidores reclamaron la devolución del patronato; su principal argumento era que si no podían nombrar nuevos pavordes –alguno había muerto, otros se fueron con el archiduque Carlos–, se extinguirían estas rentas pontificias. En 1720 todo volvió al estado anterior. El capitán general duque de San Pedro hizo saber a los regidores que todo se solucionaría si cedían la enseñanza de gramática a los jesuitas –el confesor real era de la compañía–. Y cedieron, aunque se enzarzaron en un largo pleito que al fin perdieron... Los rectores tenían escaso poder, como demuestra el fracaso de su oposición a la cesión de las aulas de gramática o en la minuciosa visita que el ayuntamiento hizo a la universidad en 1741, siendo rector Francisco Borrull. Algo después, este rector hubo de confesar su limitación: unos estudiantes lo apedrean y echan naranjas a unos profesores. Encierra a algunos en el cepo de la universidad y a otros en la cárcel de las torres de Serranos; un catedrático de artes, el doctor Beneito, los defiende y se insolenta con el rector, quien lo multa y suspende de empleo. Pero el consejo de Castilla da la razón al profesor; el rector se queja de que por el descuido de sus antecesores carece de medios para mantener el orden y disciplina...

Años más tarde, Vicente Blasco, rector nombrado por el rey, cumple la última etapa de la vieja universidad. Carlos III y sus ministros habían expulsado a los jesuitas –tan ligados a la enseñanza–, y habían reformado los colegios mayores; propusieron nuevos planes para cada una de las universidades, poniendo al día las materias que se explicaban... A causa de los conflictos en los claustros de Valencia en torno a un nuevo plan, el rey suspendió el patronato municipal y nombró rector a Vicente Blasco, quien más tarde logró que fuera devuelto. Blasco, con la protección del conde de Floridablanca en Madrid, impulsó y alcanzó la aprobación del plan de estudios de 1786, publicado en 1787. Se trataba de poner al día la enseñanza y señalar manuales, manteniendo en lo demás las constituciones de 1733.

Blasco, rector poderoso, introdujo novedades. Conseguiría cierta independencia del claustro frente al patronato. El arzobispo y el ayuntamiento suministrarían una dotación fija, generosa, que administraría el claustro mediante una junta de profesores electos: las cuentas, por tanto, pasaban a la universidad por vez primera en su historia. De otro lado, los aspirantes a cátedra realizarían unos ejercicios previos a la oposición, ante catedráticos de su facultad, que les conferiría la categoría de candidatos. Luego,

seguiría la oposición ante los regidores que los nombraban. No deja de ser Valencia una universidad municipal, pero Blasco intenta cierta autonomía frente a los regidores patronos. Es un rector nombrado y apoyado desde la corona, como después iban a ser designados por el gobierno los rectores liberales, hasta casi nuestros días. Pero esta es una historia distinta, que se expondrá en su lugar.



les bibles et sans pare
 et sans gual
 vus es gy
 et rames
 ruy
 l'altro es gy
 et rames

confirmacion et sans gual aragado
 flos de rey

osfermande dei gratia Rex Castellae aragonum Legionis
 Sardinie Granate tolet Valencie gallie et sicilie hispanie
 Sardinie Cordube Corsie et urne ceemyt algarby algezire
 Gibraltaris ac Insularum Canarie Comestarsie domynio
 vraye et moline dno calabrie et apulle affenarum et neo
 patie Comes rossitomis et Ceritame marchio oristany co
 mes de gona et relati ou dilectissimi et fidelis nroz
 Jurator rationalis esudiu nre similitudo valde in excellem
 pmo oppe et magna lra mendis et mendis mercator
 studij generalis in ista nra similitudo adeo ut in eo vniuersitas
 genalis existat tam in theologia ac iure canonico et simi
 lino medicina et doctus liberalibus et latine et grecis
 litteris et magnis alia lra familiare et ann id absp
 me expressaluenia et familiare facere no valentis nobis
 similiter in plicastis et in pedita erumoe nre inpen
 seromg sericem et annuato aruenniam et familiare
 plenariam pro peditis vobis de nra solita benignitate
 in pperogatis gratijs et familiaribus infra scriptis conue
 gere de noverim vestis intranspularionibus benignis
 inolmat inuematnerentibus quanta stilio et comade
 pped me nre similitudo et naturalibus ex dem ac alyo
 in pperogis edico studio sequentur obsequijs in
 ta pposito et solubi operi fauore dar nre no ar
 storianem autometum et solitare dicit similitudo
 inuendere in pperogis similia maiora de nobis pro
 merebri tenore presens de nra certa similitudo
 et expresse laudantes approbantes ratificantes
 decretantes autorizantes ac confirmantes quicquid
 nra erectioem in pperogis de vobis in facta ordinatu
 et quomodolibet in pperogis de nobis et ad camelam
 concedimus et familiare plenaria et largimur vobis

+

LOS PRIMEROS AÑOS

Enrique González González

En octubre de 1492, el ayuntamiento de Valencia acordó dar pasos definitivos hacia la creación de un estudio general y, con ese fin, mandó comprar unos casos para su sede. Dos meses antes, había celebrado la noticia de la coronación de un papa valenciano, Alejandro VI, Borja. Sin duda, la ciudad interpretó el suceso como una coyuntura favorable, pues dispondría de un interlocutor propicio en Roma para los trámites de aprobación, a la vez que del apoyo de influyentes gestores valencianos en la corte papal. Al año siguiente se concretó la compra de una vieja casona o alberch de la calle de la Nau, que empezó a ser acondicionada. En 1498, el nuevo racional de la ciudad, Gaspar Amat, aceleró las obras de adaptación, dotando al alberch de nueve cambres o aposentos para los lectores de gramática y artes, y de tres generals, uno para teología, otro para medicina y el tercero para la enseñanza de ambos derechos.

A continuación Amat reunió en su casa al síndico municipal, el notario Bernat de Assió (o Dassió) y a los seis jurados, para redactar unos estatutos: «capítols e ordinations per lo llegir» en el estudio general proyectado. El resultado fueron 58 títulos, dedicados ante todo a regular las lecciones que se dictarían en la nueva sede. Al carecer de bula, la ciudad no se consideraba facultada para graduar. De ahí que el capítulo 55 ordenara solicitar gracia papal para «fer doctors e bachillers e donar qualsevol graus», a la manera de Roma, Bolonia y Lérida. Y, punto a destacar, licencia para hacer estatutos. Si ya había normas para la actividad docente de las primeras escuelas de principios del XV, una vez obtenida la licencia romana –y la del rey– se procedería a regular las actividades específicas de la universidad o estudio general, en especial la concesión de los grados.

El ayuntamiento de Valencia se regía mediante una compleja organización. Aquí solo importa destacar que su principal órgano ejecutivo era el consell secret, presidido por el racional, responsable de las finanzas municipales. Estaba también el síndico, otro cargo de carácter financiero, al parecer, de fiscalización. A más de ambos, había seis jurados, miembros del patriciado urbano, designados anualmente por los jurados salientes el día de la vigilia de Pentecostés, fiesta variable que caía entre fines de mayo y principios de junio. Esta forma de cooptación garantizaba la presencia recurrente de unos pocos nombres. Por último, también eran parte del consell el notario y los abogados de la ciudad, cuyo número era de cuatro al fin del siglo XV, designados por los jurados. Actuaban como asesores letrados, y también auxiliaban al justicia civil y al justicia criminal, dos cargos que se renovaban antes de navidad. A diferencia de los jurados, cuya función era honoraria, los abogados recibían cincuenta libras anuales de salario. El consell designaba asimismo a los principales oficiales del municipio, cuyas funciones, por lo general, se ejercían durante el mismo año que los jurados. Y fue el



• Alejandro VI

civil se designó a un tal Miranda, no identificado, del que se pierde el rastro. Al año siguiente, a Ausías del Bosch, doctor en leyes, quien retuvo la cátedra hasta 1506. Nieto de un legista que había sido letrado de la ciudad, tuvo un hermano que estudió leyes en Florencia. Ausías fue asesor del justicia criminal en 1497 y 1500, y asesor vitalicio del batlle general del reino, ya siendo catedrático. De ese modo sumaba, a sus 25 o 35 libras por la cátedra, las 50 del otro oficio.

Por lo que hace a cánones, el mismo 1499 se designó al «reverend mestre» Leonart Lopis, a quien se pagó su anualidad al concluir el curso, prueba de que leyó desde el inicio. Se prorrogó su nombramiento por otro año, pero en noviembre de 1500 marchó a París y lo sustituyó don Lluís Crespí de Vallaura, señor de Alcudia, en sus tiempos turbulento cursante de cánones en la universidad florentina de Pisa, doctor en ambos derechos. Ya antes de abrirse la universidad, desde 1495, Crespí fue repetidas veces abogado de la ciudad y asesor del justicia criminal. Se le confirmó como lector primario entre 1502 y 1509, con alguna intermitencia, y volvió a obtener la cátedra en 1519. En 1506, fue nombrado rector, el mismo año en que su hermano Perot era jurado. De tal modo, a sus salarios como catedrático y abogado, ese año se sumaron las 25 libras del cargo rectoral. Resulta evidente que tanto Crespí como del Bosch pertenecían a la elite de los letrados con gran influencia en el ayuntamiento. Algo similar ocurría con los restantes lectores juristas de los primeros años, si bien la información disponible para cada uno es muy irregular.

En mayo de 1500, la ciudad acordó, «per la multitud dels Studiants ... doblar les Cadires». Y en efecto, se designaron segundos lectores en todas las facultades mayores. De entonces a 1525, con excepciones como 1508, año de peste, las dos facultades jurídicas impartieron sus lecciones con un lector primario y otro secundario. La segunda de leyes fue ocupada por el doctor Damiá Andrés, doctor en ambos derechos, abogado de la ciudad y asesor de los justicias en varias ocasiones. Fue rector en los ciclos 1503-1504 y 1507-1508, cargo que combinó con la docencia. Atendió la segunda

consell quien encargó los capítols de 1499. Aparte había un consell general con representantes de las parroquias y gremios.

En el capítulo 53, se preveía la intervención de los trece miembros del consell secret en la selección anual de los profesores, cuyos salarios oscilaron en las primeras décadas entre 25 y 35 libras. La nominación de los lectores ocurría en Pentecostés, como la de otros oficiales. Los capítols se aprobaron en abril de 1499, y en mayo siguiente se bendijo la nueva sede: las lecciones comenzaron el día 14 de octubre.

Las primeras normas, capítols o constituciones nombraron a un solo catedrático por facultad. En derecho

de leyes de 1500 hasta el curso de 1507-1508, y retomó sus lecciones de 1510 hasta 1512-1513. Entonces pasó a cánones, cátedra de la que fue revocado meses después por delegarla en un sustituto.

Pere Alpont, aunque mencionado en las fuentes como doctor en leyes, leyó la secundaria de cánones de 1500 hasta el curso de 1504-1505. Ello no le impidió ser elegido en 1501, y probablemente en otras ocasiones, asesor del justicia civil. En 1507 ocupó la primaria de cánones, desplazando a Crespí de Valldaura durante un único curso, ya que éste volvió a ocuparla en los años siguientes. Ignoro si se trató de coincidencia, pero ese mismo año de 1507 se hallaba un Nicolau Benet d'Alpont entre los jurados electores...

La bula fue otorgada sin gran demora, en enero de 1501, y el privilegio real, en febrero de 1502. En ella se ordenaba formar colegios de examinadores, uno por facultad, así como elaborar las ordinacions tocantes a los grados. De inmediato, el síndico Dassió y el doctor Baltasar de Gallach, abogado de la ciudad, fueron comisionados para preparar las normas, aprobadas en mayo. Designaron canciller a Jaume Conill, maestro en teología, canónigo de la seu y vicario general, para otorgar los grados. Los de leyes y cánones costarían 15 libras «per cascun títol», los de teología y medicina, 10, y los de artes, la mitad. No se precisa, pero se trataba de los grados doctorales, pues en otro apartado se manda que los bachilleres en artes paguen solo un ducado de oro a la caja, un florín al rector y otro al promotor. Al propio tiempo, ordenaban obsequiar guantes, bonete, cirios y propinas de un ducado a los participantes. Ellos serían, junto con el rector, el canciller y dos promotores, los miembros del colegio de examinadores presentes en la ceremonia. Los primeros recibos conservados sobre pagos a la caja, a partir de 1508, permiten observar que teólogos, médicos y juristas pagaban por igual 10 libras, y los bachilleres, al menos los de medicina, 21 sueldos, es decir, 1 libra con 1 sueldo. Por su mismo carácter, esos documentos no dan siquiera un atisbo de las ceremonias con que tales grados se conferían.

En cuanto a los colegios de examinadores, los comisionados erigieron el de cada facultad. Pero mientras el de leyes y cánones se integró con diez miembros, en las otras facultades el número era apenas de cinco o seis. A los cuatro catedráticos juristas del momento se agregaron los cuatro abogados de la ciudad –incluido Gallach, por supuesto–, más el asesor del gobernador del reino y el asesor del justicia civil, doctor Jeroni Dassió, hijo del síndico. Esa circunstancia obligaba a los graduandos de leyes y cánones a mayores desembolsos por concepto de propinas, sin contar con que el pago de los juristas a la caja inicialmente se pretendió hacerlo un cincuenta por cien más alto que en las otras facultades mayores. Todo ello contribuía, sin duda, a encarecer tales grados. Es posible que los letrados activos en la ciudad no quisiesen facilitar demasiado el arribo de posibles concurrentes. Por otra parte, dado que las nominaciones de catedráticos y abogados de la ciudad eran confirmadas o renovadas anualmente, también los colegios de examinadores tenían titulares fluctuantes, lo que no contribuiría a dar solidez institucional a tan importante cuerpo académico.

Una vez constituidos los colegios, «se son fets, en virtut dels dits privilegis, alguns dottors, maestres e bachillers», según dice el pregón público o crida de la víspera de san Lucas. Los nombres de esos primeros graduados no se conservan. Solo a partir de 1526 se abrieron libros específicos para consignar los graduados. Entre tanto, se cuenta solo con noticias esporádicas y asistemáticas acerca de grados:

<i>Año</i>	<i>Rector</i>	<i>Grados</i>
1507-1508	Damiá Andrés	2 D canonistas 1 B médico
1508-1509	Ramón Delort	3 D legistas 1 M médico 2 B médico 1 B artista
1512-1513	Jeroni Fuster	1 D.
1514-1515	Bernat Alcalá	1 D leyes, 2 B
1515-1516	Bernat Alcalá	18 B, 1 D in utriusque 1 D leyes, 1 M artes y teología.
1516-1517	Bernat Alcalá	32 libras 17 sueldos por «alguns» D y B
1520	Bernat Alcalá	2 D, 3 M 1 M artes, 1 B

Con ser tan imperfecta, la lista permite advertir un predominio de grados mayores en leyes (5), cánones (2) e *in utriusque* (1). Además, dado que el término «doctor» se aplicaba entonces en los documentos sobre la universidad de Valencia solo a los juristas, los otros tres doctores aludidos sin especificar facultad, podrían sumarse a esas disciplinas. En contraste, se habla apenas de dos maestros en artes, uno en teología y otro en medicina, disciplina a la que también podrían pertenecer los otros tres maestros no especificados. El que no se mencionen bachilleres juristas, y sí médicos y artistas, autoriza a suponer que por entonces la universidad se limitaba a extender grados jurídicos mayores, previo pago del estipendio, y que los catedráticos juristas apenas si estarían formando bachilleres. Un documento de 1515, editado por Manuel Febrer, trata de los conflictos suscitados por las propinas del grado de un jurista. Tenía urgencia de resolverlos porque debía volver «a sa terra». Entre los escasos nombres conservados de los primeros graduados, ninguno aparece después haciendo carrera en esta universidad copada por los letrados de la ciudad.

Diversos indicios abonan la sospecha de que las lecciones dictadas eran bastante superficiales. Algunos catedráticos saltaban de leyes a cánones y viceversa, y los notarios de la ciudad tienden a llamar doctor en leyes al lector de cánones, y al contrario. La incertidumbre acerca de si proseguir o no con las lecciones a partir de san Lucas siguiente debía hacer imposible planear una enseñanza de largo aliento; peor aún, cuando, en caso de ser confirmados como lectores, podían verse en la obligación de comenzar el año escolar con otra disciplina. Apenas se leía una hora por cátedra, y en ningún nombramiento se especificaba, según el uso de otras universidades, qué libros o cuestiones del respectivo corpus debía enseñar cada uno. Si bien algunos catedráticos de las primeras dos décadas se distinguieron en el foro, no dejaron un solo testimonio de su dedicación a la ciencia jurídica. Resulta significativo que el único jurista de entonces cuya obra apareció impresa, fuese Crespí de Valldaura, pero no en el campo de su disciplina, sino de la poesía en romance.

El hecho de que, en su mayoría, fuesen letrados en ejercicio y empleados a sueldo de la ciudad o del reino, sugiere que incluso los lectores canonistas eran laicos

–consta que Lluís Crespí, asiduo lector de cánones, era casado–. La iglesia apenas si tenía parte entonces en aquel estudio municipal. Con independencia de su estado, los catedráticos acumulaban cargos –y salarios– en inevitable detrimento de su dedicación a la cátedra. En el mejor de los casos, eran relevados por un sustituto, pero también podían, sin más, desentenderse de los estudiantes. Algunos eran removidos, como Pere Alpont al cabo de 1509; sus obligaciones en la real audiencia le impedían acudir a las escuelas. Otros, como Damià Andrés y Antoni d’Alpont, fueron revocados en 1514 por leer mediante sustitutos. En cambio, a Crespí de Valldaura se le toleraba disponer de un auxiliar. El descuido parece haber sido la regla, de ahí los periódicos y poco efectivos llamados a la reforma, al «redrés del Studi general». Por algo los grados mayores eran más abundantes que los de bachiller, tendencia que tal vez empezó a revertirse durante los seis años de rectorado del teólogo Bernat d’Alcalá, a partir de 1514.

No hay modo de conocer el número de estudiantes de los primeros años, y menos aún el de los juristas. Como en gran número de las universidades del antiguo régimen, los cursantes de gramática y artes constituían, con mucho, la mayor parte del censo escolar. Así lo muestran en Valencia los constantes conflictos suscitados por los lectores y camaristas de dichas disciplinas. La mencionada falta de noticias sobre bachilleres juristas sugiere un escaso aforo de estudiantes en esas cátedras, pero hay otros indicios. Los capítols sobre lo redreç y augment i conservació del dit studi general, aprobados en 1517, contemplaban vacar la cátedra que no tuviese al menos cinco cursantes. Pero agregaban: debía tratarse de personas «abils e ydonees» para la respectiva lección, y no «futes ne sobornades» solo por el afán de llenar el aula. ¿Ocurrían tales irregularidades entre los oyentes juristas? El fin principal del intento reformador era estimular la participación de maestros y estudiantes a través de actos académicos de conclusiones, a realizar todos los sábados. Tales debates, previstos ya en el capítol 48 de 1499, no se habían efectuado en Valencia. Por turno, cada catedrático, incluido el «canoniste o legiste», debía presidir un acto público relacionado con su disciplina. En 1517 se reguló el orden a seguir por los lectores de artes, teología y medicina, pero los juristas no entraron en la ronda. ¿Hay que interpretar tan notable ausencia como signo de escasa actividad académica en leyes y cánones?

Al crearse las escuelas, en 1499, se designó rector trienal al anciano maestro en teología Joan Boix, también llamado para leer la única cátedra de dicha disciplina. Apenas recibidas las bulas y la confirmación real, se eligió a un nuevo rector, Jeroni Dassió, el hijo del síndico. El 14 de octubre de 1502, luego de la crida solemne de la víspera, Dassió inauguró por primera vez los cursos de una universidad con plenos derechos. El nuevo catedrático de oratoria, Parteni Tovar, protegido de los Dassió, impartió una solemne oración latina que se llevó a la imprenta. Jeroni Dassió también inauguró un nuevo estilo de rector. Graduado en leyes en Siena, fue varias veces asesor legal del justicia civil, oidor de la audiencia real y letrado en ejercicio. Además ejerció la docencia, ya que rigió la primaria de cánones entre 1512 y 1514.

A partir de Dassió, y hasta 1514, el nombramiento rectoral se volvió anual y recayó de modo casi exclusivo en juristas, varios de los cuales eran o habían sido abogados de la ciudad. Casi todos, además, en algún momento tuvieron cátedra. Así, el doctor legista Ramón Delort fue rector durante los ciclos 1504-1505 y 1508-1509. Leyó cánones en el curso iniciado en 1510. Por otra parte, consta que, ya en 1499, recibía salario



• Jaume Gassull, *Lo somni de Johan Johan*, 1497

como asesor ordinario del justicia civil. Más asiduo en la cátedra fue el mencionado Damià Andrés, lector de la segunda de leyes de 1500 a 1507, año en que pasó a la primaria, que retuvo hasta el curso de 1513-1514, con algún hueco. Abogado de la ciudad y letrado en ejercicio, sucedió a Dassió en 1503 y volvió a ser rector en san Lucas de 1507. Idéntica fue la carrera del mencionado Crespí, rector de 1506 a 1507. Menos conocidas son las relaciones con el ayuntamiento de dos prósperos letrados que, si bien rigieron el estudio general, no fueron catedráticos. Se trata de los legistas Jaume Roca (1505-1506) y Francesc Ros (1509-1510 y 1513-1514), hijo de Eximeno Ros, quien fue abogado de la ciudad al menos en 1502.

Solo dos rectores del periodo no fueron juristas: en 1510 se designó al canónigo y maestro en teología Jaume Conill, quien detentaba la cancillería universitaria desde 1502. ¿Esto significa que actuó como rector a la vez que como canciller al otorgar los grados durante el año en que ocupó ambos cargos? Esa aparente irregularidad sería otro indicio de una crisis en la marcha del estudio. Dos años después, el cargo recayó en el presbítero Jeroni Fuster, maestro en teología, sin antecedentes como catedrático. Por fin, en 1514 se designó al presbítero Bernat Alcalá, maestro en teología, tal vez procedente de otra ciudad. Alcalá fue reelegido sin interrupción hasta 1521, en plena revuelta agermanada, cuando entregó el cargo a otro clérigo, el teólogo Joan Andreu Strany. Con Alcalá se cerró en definitiva el ciclo de los rectores juristas.

Durante los años en que los letrados de la ciudad fueron amos y señores de la nueva institución municipal, ésta adquirió un carácter que la marcaría en buena medida durante siglos: una dependencia tan estrecha de las autoridades locales que casi estranguló todo rasgo de autonomía corporativa, de vida colegiada. Los capítulos de 1499, con todo y sentar las bases para un estrecho control por parte del municipio –su creador y única fuente de sostén económico durante décadas–, entreabrían la puerta a una incipiente autonomía. Los autores parecen haber visto en esas normas algo provisorio. De ahí que el capítulo o constitución 51 facultara al rector, doctores, maestros y cambres principales para que, con la intervención de tres o cuatro maestros en teología, y del síndico, «ordenen les constitucions del Studi, e lo modo de les lçons e quins doctors ne quins libres se deuen legir per benefici dels estudiants e de tot lo Studi». Es cierto que los primeros catedráticos fueron designados por el consell, pero en lo sucesivo –dice la constitución 53– éste compartiría con el rector «e altres doctors e mestres» la responsabilidad de elegir por mayoría de votos a los nuevos lectores en el amable marco de una cena en el estudio, cada 2 de mayo; ahí se designaría también cada tres años al rector. Pero en todo caso se reservaban el poder decisivo por la constitución 59: «los dits magnífichs jurats, racional e síndich puxen ajustar, tolre, mudar e affegir y corregir los dits stabliments e ordinacions segons los parrà e segons la necessitat del temps ocurrerà, y revocar y desfer en tot o en part a son beneplacit».

Un nuevo paso se dio en 1502, al crearse los colegios de examinadores y definir el arancel para los grados. En mayo de 1503, se fue más lejos aún, al permitirse que la facultad de artes y los lectores de gramática gozaran de un colegio de examinadores formado por artistas y no, como el de 1502, por tres médicos y tres teólogos. Ellos mismos manejarían los ingresos por tasas escolares y redactarían sus propios estatutos, sujetos a la confirmación de la ciudad. Contarían además con un vicerrector, encargado en exclusiva de gobernar aquel mar de jóvenes estudiantes y lectores. El proyecto anunciaba cierta autonomía de artes –y gramática– respecto del municipio y las otras facultades. Con todo, apenas caer en desgracia el racional Amat, el síndico Dassió frenó las reformas de artes. Sin duda lo avalaba buena parte del consell, que nunca permitió manos ajenas en la nominación anual de los catedráticos, y el mismo rector fue renovado cada año, como cualquier otro oficial de la ciudad, lo que le coartaba toda capacidad de maniobra. Tales medidas garantizaban a la ciudad un control irrestricto de la nueva institución, pero a precio de que languidciera en medio de proyectos de reforma que nunca iban al fondo.

La llegada en 1514 del rector Alcalá, teólogo, se acompañó de una visita al estudio que duró «molt dies». Para entonces ya había desaparecido el síndico Dassió. En mayo siguiente se renovó a Alcalá por dos años, y en 1517 por tres, dándole «moltes actions de gràcies». Esa estabilidad le permitió reorganizar la enseñanza, al menos en artes y teología, renovando y ampliando el número de cátedras. Por primera vez, presentó a 18 estudiantes al grado de bachiller en un año. Las lagunas documentales impiden saber si el ritmo se mantuvo en los siguientes. De modo paralelo, instauró los actos académicos sabatinos. Sin embargo, en su plan renovador de 1517 no logró involucrar a leyes y cánones. Para entonces, no siempre se proveía la cátedra secundaria en ambas facultades, y quienes leían la primera ya no tuvieron la estabilidad de sus predecesores en tiempos de los rectores juristas. Por lo demás, aparte estas mejoras, Alcalá no removió en ningún aspecto la tradicional estructura de gobierno.



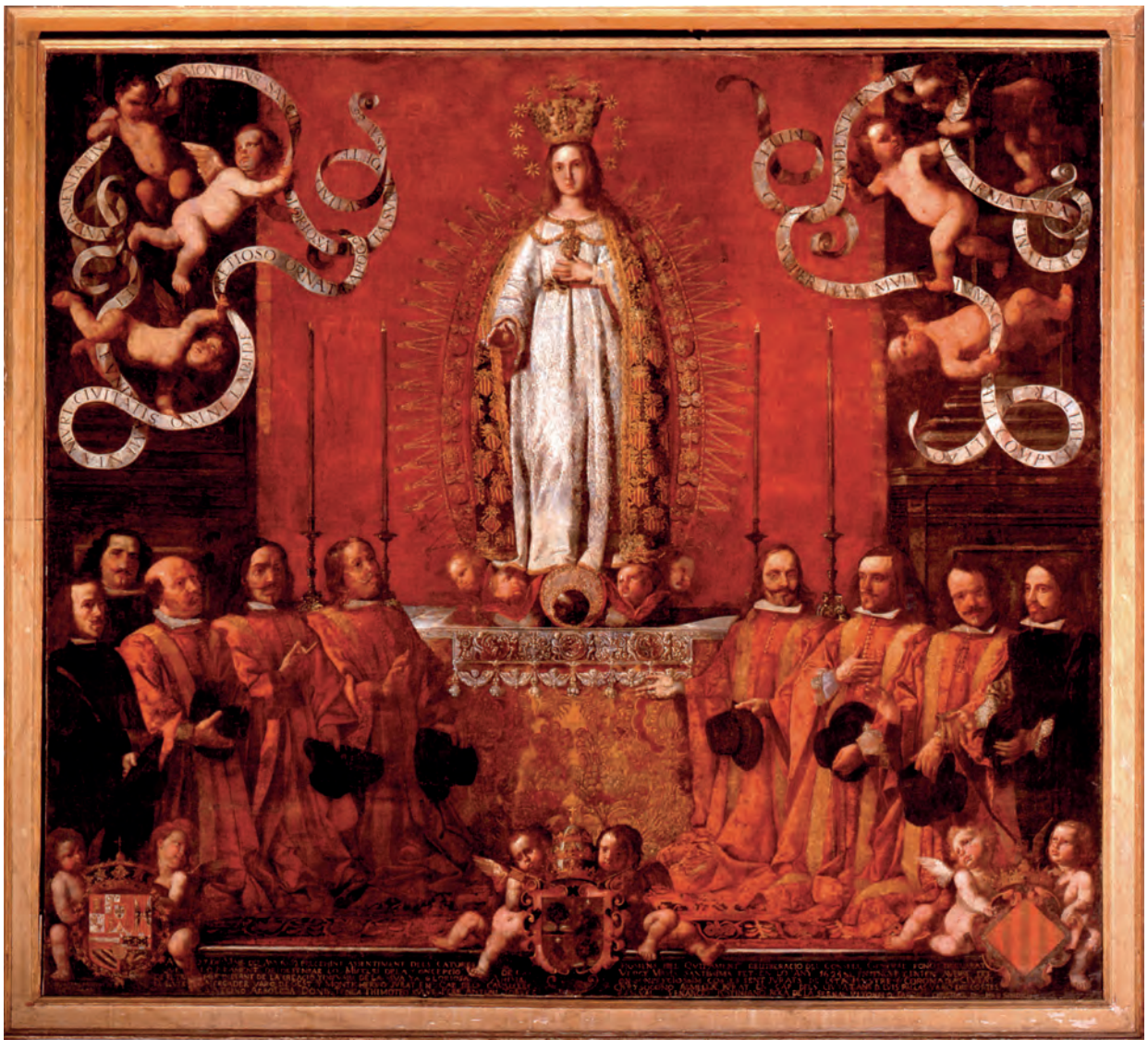
• Bula de Alejandro VI, detalle

La ciudad había solicitado una universidad a la manera de Roma, Bolonia o Lérida. La bula otorgó los privilegios de las dos primeras, y los de Salamanca. Sin embargo, las circunstancias eran muy distintas. En Bolonia, los catedráticos de derecho y sus estudiantes preexistieron a la institución universitaria. Al cobrar forma las universidades de estudiantes de derecho en el siglo XIII, y más tarde, la de artes y medicina, los escolares conquistaron derechos y privilegios, entre ellos, el de elegir a sus rectores y catedráticos. Por su parte, los doctores se constituyeron en colegios estables y sólidos que controlaban la concesión de los grados. Sin duda, la ciudad pagaba su salario a los catedráticos, pero éstos, una vez designados, se daban a la docencia por tiempo indefinido. Si bien la enseñanza de medicina llegó a ser importante en Bolonia, su signo distintivo era el derecho, al igual que en las otras universidades nombradas por la bula.

En Valencia, en cambio, al erigirse el estudio general, se contaba con escuelas privadas de gramática y artes. Éstas fueron reunidas en la sede de la calle de la Nau, y en todo tiempo constituyeron el sector más populoso de la institución, el más conflictivo y quizás el más representativo, al menos en sus primeras décadas. Medicina absorbió la escuela de cirugía, creada unos años antes. En cambio, las facultades mayores de leyes, cánones y teología se crearon *ex nihilo* y cobraron forma a una con la universidad misma. La enseñanza del derecho no alcanzó en mucho tiempo un papel destacado. Si bien la universidad otorgó varios grados en uno u otro derecho, parece que se limitaba a doctorar a individuos que, al menos en parte, eran foráneos; no parece que los cursantes de sus propias aulas accedieran con regularidad al grado de bachiller. Ese descuido del derecho resulta más notable en una institución que aspiraba a emular a la universidad de Bolonia, y que estuvo dominada, durante casi tres lustros, por el selecto grupo de los letrados de la ciudad.

En suma, la ciudad, sin experiencia de los usos y costumbres de las grandes corporaciones medievales, y habituada a designar cada año a los distintos oficiales municipales, optó sin más por incluir en esa lista anual al rector, a los catedráticos y aun a los colegios de examinadores. Al proceder así, dejaba a la comunidad universitaria al margen de todo poder de decisión en unos asuntos que le eran de importancia vital.





LAS GERMANÍAS Y EL LARGO RECTORADO DE JOAN DE SALAYA

Manuel Vicente Febrer Romaguera

Las primeras constituciones del estudio general dotaron una sola cátedra de leyes y otra de cánones, pero de inmediato se desdoblaron, dos en cada facultad, primaria y secundaria. Exponían de mañana y tarde sus lecciones en el aula o general de leys i cànonns durante una hora, desde un toque de la campana hasta el siguiente. También cada mes, un sábado, un estudiante de aquellas facultades sostendría un acto de conclusiones o disputa, presidido por el profesor, ante todos los escolares, sin solemnidad alguna, ni adornos, ni «col.lacions de confits, ni ramets ni fer altres despeses», evitando cualquier desorden.

Los catedráticos que ocuparon las cátedras de leyes y cánones durante las primeras décadas fueron valencianos y gozaron de un alto grado de influencia sobre la universidad. Fueron elegidos cada año entre ellos los rectores, y al mismo tiempo ejercían en tribunales y desempeñaban diversos cargos: algunos eran abogados de la ciudad, miembros por tanto del consell secret que elegía al rector, a los catedráticos y a los examinadores de grados. Otros fueron asesores de diversos tribunales forales, hasta llegar a alcanzar la real audiencia o el consejo supremo de Aragón, que constituían su meta.

En 1507 se prohibió que fueran rectores quienes desempeñaban al mismo tiempo docencia como catedráticos juristas. A fin de evitar que solo juristas ocuparan siempre el cargo de rector, se estableció desde 1510 a 1514 que existiera alternancia entre teólogos y juristas. De todos modos, el inconveniente que tuvieron aquellos primeros rectores que ejercían el cargo durante un corto mandato anual, era que no lograban solucionar los problemas de la recién creada universidad: los profesores faltaban a sus lecciones, había descuido en los ejercicios de conclusiones y, en consecuencia, escasa preparación de los escolares.

Desde 1514 a 1521 los jurats creyeron conveniente elegir por rector al teólogo Bernat Alcalá durante un periodo más largo. Parece que consiguió reducir algunos abusos frecuentes, tolerados por los anteriores. Ensayó algunas reformas que, pese a su propósito, apenas llegaron a dar frutos duraderos, debido al inicio de la germanía en 1519. El consell que gobernaba el estudio procuró dignificar la docencia, prohibiendo que se acumularan cátedras y examinaturas, o que se concediesen unas y otras por influencias; también que se nombrase para las cátedras a doctores con títulos de dudosa legitimidad, graduados por tribunales externos, constituidos en virtud de autorización pontificia. Pero las innovaciones ensayadas no resultaron eficaces. Desde el curso de



• Lápida sepulcral de Joan de Salaya

1518-19 se intentó introducir el estilo salmantino de turnos rotatorios de los docentes para exponer los contenidos de las cátedras –el profesor que empieza acompaña a sus escolares en los cursos siguientes–; pero la experiencia no tuvo continuidad. Las múltiples ocupaciones de los catedráticos fuera del aula y la parquedad de sus salarios, motivaban su escaso interés por la tarea docente, a pesar de frecuentes advertencias, suspensiones de salarios y revocación de cátedras. Seguían las ausencias, la conducta indolente, nombrando sin autorización sustitutos para suplirlos.

Tampoco había demasiados estudiantes. En aquel curso el noble mosén Lluís Crespí seguía ocupando la primera cátedra de cánones, mientras en la segunda estaba micer Joan Onofre Matalí, al que se le revoca el nombramiento por falta de los preceptivos seis alumnos matriculados. Ese mismo año, mediado el curso, en leyes fue revocado también Francesc Esteve por la misma causa; dado el imprevisto fallecimiento de Pere Nicolau, el otro catedrático de esta facultad, se suspendieron todas las lecciones hasta que unos meses después se nombró un sustituto. Estos y otros desajustes produjeron un grave descrédito de los estudios jurídicos, propiciando que bastantes escolares prefiriesen formarse en universidades foráneas más prestigiosas, con mayor garantía de seriedad y orden.

Con todo, desde 1518, fue una notable mejora la creación en leyes de una cátedra de art de la notaria, para enseñar la práctica de esta profesión. Se confió a notarios en ejercicio, primero a Carles Navarro (†1542), a quien sucedió Lluís Avenar. Por un reducido salario de 15 libras al año, impartían la práctica notarial durante una hora diaria, en los locales de la confraria de sant Jaume.

Estalla la Germanía

Cuando en 1519 comenzó la revolución de los agermanats no se habían consolidado las reformas del rector Alcalá. Su manifiesto antagonismo con aquel alzamiento cortó su proyecto; hubo además una notable reducción del alumnado que dio lugar a continuadas revocaciones de cátedras. Otros docentes y examinadores también eran contrarios, como el noble mosén Lluís Crespí de Valldaura, quien, tras el asalto de las casas de los caballeros protagonizado por los agermanados, se vio forzado a abandonar la ciudad, alistándose en el ejército «mascarat», que reunía en la Valldigna el duque de Gandía, en cuyo bando dirigió una compañía que combatió junto a las tropas del virrey.

Las alteraciones del orden ciudadano llegaron casi a paralizar la vida universitaria. La situación no mejoró con la destitución de Alcalà, sustituido por otro teólogo menos enfrentado, Joan Andreu Strany. Tampoco fue remedio nombrar algunos docentes y examinadores más cercanos a las autoridades agermanadas; a comienzos del curso 1521-1522 se inician acuerdos para la reforma del estudi general. Pero la inmediata entrada del virrey en la ciudad restableció el orden, y dejó sin efecto aquellos intentos pactados in extremis. Por lo demás, la actitud del nuevo consell, presidido por el jurat en cap dels cavallers Guillem Ramon Català de Valeriola, provoca nuevos problemas. Se quería reunir fondos para acabar con los reductos que resistían en Alzira y Xàtiva, y el consistorio municipal suspendió las clases y el pago de salarios. Originó una rebelde contestación del catedrático canonista Melcior Esteve, secundado por su colega Lluís Crespí y los catedráticos de leyes Jaume Serra y Francesc Esteve; junto a docentes de otras facultades, desafían a los jurados continuando sus lecciones, aun sin perspectiva de percibir sus salarios. Con su actitud encienden la ira de los jurats, que plantean la cuestión ante la cort o tribunal del gobernador de Valencia y en el consell general de la ciudad. Éste, el 14 de noviembre de 1522, no dudó en confirmar la suspensión de empleo y sueldo de aquellos profesores. El conflicto no se resolvió hasta que quedaron sometidos los agermanados de Alzira y Xàtiva, y Català de Valeriola se ausentó para ir a la corte a recibir instrucciones. Los restantes jurados anularon tan duras medidas, acordando abrir las clases y que fueran rehabilitados los contestatarios y se les pagase en parte –febrero de 1523–. No obstante, al retorno, el jurat en cap insistió en su postura y se volvió a decretar la suspensión de clases con pretexto de que la peste invadía la ciudad. Al parecer se quiso responsabilizar del conflicto al rector Strany, anticipando su cese unos meses después, aunque había sido designado por un trienio. Finalizada la conflictiva juradería encabezada por Català de Valeriola, la siguiente –presidida curiosamente por su hermano Miquel Pelegrí– revocó las disposiciones contra los catedráticos rebeldes y ordenó el pago de solo las lecciones impartidas, 8 libras.



• Germana de Foix

Pero los catedráticos y examinadores no disfrutaron mucho tiempo de sosiego, pues nada más llegar a Valencia la nueva virreina doña Germana de Foix en enero de 1524 hizo procesar a numerosas personas por su vinculación con las germanías. Entre ellas a antiguos catedráticos de leyes como Bertomeu Camós y Francesc d'Artés, entonces examinadores y abogados de la ciudad. Éstos y otros abogados de la corporación como Monfort, Soriano, Orts, Bas, Tomàs... –alguno también examinador–, fueron encarcelados por orden de la virreina. Significados juristas que habían ocupado cátedras y oficios, abandonaron la ciudad, como hizo Cosme Abat, o el rector, el teólogo Strany. Al final solo sería represaliado micer Matalí, pues los demás pudieron pagar elevadas sumas y alcanzar composiciones económicas para ser rehabilitados y repuestos en sus oficios. Parecía que iba a normalizarse la situación académica; pero el rectorado de Salaya volvería a hundir las facultades de derecho en el estado deplorable de las décadas iniciales.

Los profesores de leyes y cánones constituyeron un reducido grupo de juristas pluriempleados que, mediante nombramientos anuales, iban sucediéndose en las cátedras a la espera de escalar mejores oficios a lo largo de un *cursus honorum*. Había también otros maestros que, con autorización del rector, impartían clase particular en las cámaras que tenía el estudio, concertándose con algunos alumnos. Pero los titulares de cátedras y sus ocasionales sustitutos tenían nombramiento oficial y percibían salarios de la lonja nueva –una de las contadurías municipales–. Cobraban 25 libras al año, a las que podían añadir los quince sueldos que les correspondían por derechos de matrícula de cada alumno que tuvieran, y los estipendios privados por clases de repetición y especiales que daban, a razón de un ducado por alumno. Si algún catedrático era al mismo tiempo examinador, por una norma de 1515 se le prohibió acumular el salario de cátedra con los derechos de examinador, debiendo actuar gratuitamente en el tribunal de grado.

Los jurados pensaron que podría remediarse la situación nombrando rector por un periodo largo al teólogo Joan de Salaya, que se había doctorado en París y volvía con alto prestigio. Tenían que ofrecerle buen sueldo, pues no iba a conformarse con las 25 libras anuales que según constitución cobraba el rector, y acordaron ofrecerle 200. A pesar de las penurias, de las escasas cátedras que había, hubo que suprimir algunas: todas las de teología, materia que explicaría el nuevo rector, otras de artes, mientras leyes y cánones quedaban reducidas a solo las primarias, como en el inicio. Los jurados otorgaron al nuevo rector grandes poderes, intervino en la designación de profesores y se le encomendó el arreglo y disciplina del estudio. Durante su mandato fundó un colegio del estudio, que era residencia y comedor de estudiantes, que desapareció unos años después de su muerte.

Catedráticos y examinadores

Entre 1525 y 1558 se promovieron muchos catedráticos en leyes y en cánones. De la etapa anterior continuaron muy pocos: en leyes Francesc Esteve, en cánones Melcior Esteve y Gaspar Ruvio. Los demás fueron nuevos: en leyes, Pere Joan de Capdevila, Joan Coscolla, Melcior Masquefa, Gaspar Ferrer, Onofre Bonaventura de Cas, Miquel Angel Corts, Francesc García de Trujillo y Lluís Ribera; en cánones, Jaume Gascó, Jaume Mascarell, Tomàs Dassió, Vicent Jeroni Aliaga y Joan Baptista Burgos. Todos valencianos, aunque no aparecen graduados en la ciudad, salvo Masquefa. De algunos sabemos que habían obtenido el grado de doctor en ambos derechos por Bolonia, Miquel Angel Corts y Tomàs Dassió. Burgos lo obtuvo en Lleida. Sin duda el prestigio de su grado les facilitó la cátedra y les abrió las puertas para alcanzar buenos puestos en sus carreras de jurista o eclesiástico. La situación de las facultades jurídicas favorecía a quienes habían estudiado fuera y lograban grados de mayor prestigio. Desde 1547 el municipio consiguió que se aprobara un fuero en cortes que endurecía las antiguas disposiciones que prohibían el acceder a cátedras y exámenes, jurídicas o no, a graduados por procedimientos o universidades no aprobadas; lo que permitió exigir que, quienes los poseyeran, los tuvieran que convalidar a través de un «examen d'incorporació a l'Estudi», que había de presidir el rector Salaya.

La mayoría de los catedráticos de leyes ejercían de abogados y ocupaban otros cargos, como abogado de la ciudad, asesor anual de alguno de los tribunales de la ciu-



• Portada de los fueros de Valencia de 1547-1548

dad; su aspiración era abandonar la docencia y compaginar la abogacía o una buena colocación con la examinatura que era vitalicia y más rentable que la cátedra, sin obligación de impartir la hora diaria. Aquellos juristas consideraban que habían alcanzado la cima cuando llegaban a cargos vitalicios: abogado de la ciudad, abogado fiscal de alguna de las magistraturas regnícolas, asesor de las cortes, de las bailías generales de Valencia o de Orihuela o de las dos gobernaciones. Y sobre todo oidor de la real audiencia, como es el caso de Dassió, Capdevila, Ferrer, Cas y Ribera; y aun más, regente de la cancellería, como el examinador Onofre Urgellés –que no ocupó ninguna cátedra–, o Francesc d’Artés, que alcanzó el consejo supremo de Aragón, residiendo en la corte.

El curso de honores de los doctores en cánones no era menos ambicioso, tanto si eran seculares como si habían obtenido órdenes sagradas, que facilitaban su promoción eclesiástica. A menudo tampoco se habían graduado en esta universidad, y aspiraban a los mismos cargos que los legistas: el canonista Pere d’Alpont fue oidor de la audiencia. Si eran eclesiásticos podían obtener elevadas dignidades en la jerarquía de la iglesia: Gaspar Ruvio y Tomàs Dassió fueron nombrados vicario general de la diócesis, en quien recaía la presidencia de la curia eclesiástica. Su dedicación a estos cargos no agradaba a los jurados, ya que desatendían la tarea académica, poniendo sustitutos. Quizá por esta razón preferían elegir seculares para las cátedras de cánones, como micer Aliaga, que pasó largos años de su vida sin pena ni gloria, regentando cátedra de cánones, mientras se dedicaba a la libre abogacía, y solo al final de su carrera fue designado abogado de la ciudad, conservando la examinatura.

Con todo, Gaspar Ruvio mantuvo la cátedra, cosa que molestó a los patronos, dadas sus frecuentes ausencias. Aunque no parece que les resultara tan inconveniente la ocupadísima y fulgurante carrera eclesial de Tomàs Dassió, dada su influencia como miembro de una de las familia de la elite de notarios y juristas, con larga tradición en el desempeño de cargos ciudadanos y universitarios. Había cursado en Bolonia hasta doctorarse *in utroque*, y vuelto a Valencia fue de inmediato catedrático y examinador; después canónigo de la catedral, vicario general y vicescanciller de la universidad, regente de la audiencia de Barcelona; fue enviado especial al concilio de Trento, y al final de su carrera, consagrado obispo de Orihuela, a propuesta del monarca Felipe II.

También los religiosos podían lograr ventajas, si contaban con familiares influyentes. Es el caso del agustino fray Joan Baptista Burgos –también su hermano estaba en el mismo convento–, que había desempeñado varias cátedras de artes. Tras sus primeros estudios universitarios en Valencia, se doctoró en ambos derechos y en teología en Lérida y París. A su vuelta logró cátedra de cánones, fue prior de su convento, provincial de la orden en Aragón, participó en Trento, comisario y calificador del santo oficio. Después pasó a la facultad de teología.

No obstante estas brillantes trayectorias de algunos, el claustro de leyes y cánones fue mediocre. La promoción de los juristas, más que por sus estudios y saber se debió a la pertenencia de los más al estamento oligárquico ciudadano, a «sagas» familiares que generación tras generación se suceden en los cargos, como si los heredaran unos parientes de otros. Es notoria la presencia durante decenios en los puestos de juristas de miembros de las familias Aguilar, Alpont, Andrés, Bas, Dassió, Català, Sanç... Empezaban por las cátedras de leyes y cánones, como si éstas no fueran más que un apéndice del entramado de las relaciones de poder que estructuraban la administra-

ción municipal y del reino. Las facultades constituían un trampolín para la oligarquía, desde donde sus miembros graduados ascendían a destinos mejores, cerrando casi toda posibilidad de promoción a quienes no formaban parte del grupo dominante. Es evidente que entre los mecanismos que utilizaban las elites para perpetuarse necesitaban de títulos académicos y de la institución universitaria. No resulta extraño por tanto que las cátedras y exámenes recayesen en juristas mediocres, mientras otros más brillantes no las lograban, como tampoco cargos notables en la burocracia.

Resulta pues lógico que en la nómina de catedráticos y examinadores de las facultades apenas haya autores de tratados doctrinales sobre materias civiles o canónicas; ni siquiera sobre derecho foral, tan útil, ya que representaba la realidad jurídica cotidiana vigente. Solo alguna glosa dispersa debida a Urgellés y a Artés. La ausencia de estudios jurídicos doctrinales –en contraste con Salamanca o Bolonia–, puede explicarse por el sentido práctico de las enseñanzas que se impartían, destinadas al ejercicio profesional de la abogacía y de la judicatura. Pero también por razones sociales que resultaban disuasorias, pues los juristas mejor formados, si no pertenecían a la oligarquía, tenían cerrado el mundo académico y los cargos de la administración foral; si aspiraban a la docencia y al estudio de la ciencia jurídica solo les quedaba el exilio, en busca de reconocimiento de méritos que en su tierra se les negaba.

Un sentido práctico y profesional se unía al desinterés que fomentaba la endogamia, decisiva en las promociones. Incluso tal vez no sabían bien la lengua latina, lo que repercutía en los estudiantes. Por tanto es fácil comprender la falta de obras jurídicas valiosas entre los catedráticos. Un caso significativo es Lluís Crespí, quien en lugar de escribir sobre derecho, prefirió escribir versos en castellano; algunos merecieron ser recogidos en el Cancionero general de Amberes; también destaca alguno en valenciano en elogio de la lealtad antiagermanada de Morella.

Ab tota llealtat Morella
may son fort valor amolla
puix la Germania folla
fonch tan perseguida della.
De València es meravella
y de tot lo mon espill,
no ha concebut traïdor fill,
perque en observar les lleis
y la obediència dels Reis,
no repara en lo perill

También resulta análogo el caso del catedrático y abogado García de Trugillo, que se ocupó de tareas historiográficas, como el encargo de preparar la edición de la *Crònica* de Jaime I, con destino al príncipe don Carlos, hijo de Felipe II.

Otros, como Francesc d'Artés y Damià Andrés, ejercieron la abogacía, siendo celebrados por el cronista Viciàna. El primero por ser «muy solemne Doctor en ambos derechos, y havido por muy principal letrado en esta ciudad, y siendo abogado de la Sala de Consejo de la ciudad de Valencia, fue llamado por el Emperador, e lo hizo del consejo real de la Corona de Aragón, donde permaneció hasta el fin de su vida». Elogios parecidos dedica a Andrés, «muy solemne doctor en ambos derechos y muy gracioso y eloquente en el dezir y orar, disputar e informar en las causas y pleytos que



• *Fori Regni Valentiae, De iure emphyteutico, folio 123.*

trató...»; resalta que era capaz de ordenar tarea para tres escribientes a un tiempo. El estudio y las obras doctrinales en cambio no merecieron el honor de ser recordados por los historiadores: proporcionaban poca presencia social, y casi nadie se dedicaba a una tarea que tenía escaso reflejo.

Los pocos libros que escribieron, generalmente en castellano o valenciano, fueron de carácter práctico. Un ejemplo encontramos en Pere Lluís Sanç, doctor en ambos derechos y abogado de la ciudad, que no fue catedrático, pero sí examinador durante años –mientras desempeñaba la asesoría del justicia civil en 1541 y en 1552–. A él se atribuyen unas *Reglas del Sexto de las Decretales arromançadas por muy breve estilo* (Valencia, 1535), así como otras inéditas, las *Declaraciones a los privilegios que tiene de los reyes la ciudad de Valencia*. En 1557 por encargo de los jurados preparó un *Liber de officio, et potestate magnificorum iuratorum civitatis Valentiae*, que, bajo su título latino, contiene la colección de privilegios y normas ordenadas cronológicamente sobre sus atribuciones, sin glosa ni aportación mayor. Quedó manuscrito, para uso práctico de

la corporación municipal, quizá por su pobreza doctrinal. También Sanç fue encargado por el municipio de ordenar la edición de los fueros de cortes de 1547 y 1552, redactando, conforme al mandato de cortes, las tablas de materias, rúbricas y sumarios que se editaron en valenciano en las prensas de Joan Mey, a costa de la ciudad. Al jurista y abogado Sanç le resultaba menos atractivo redactar en latín gruesos tratados doctrinales, de limitada lectura y venta, que editar refranes y consejos que le podían reportar, sin lugar a duda, mayor beneficio y popularidad: estampó con una dedicatoria en la que adulaba al virrey duque de Calabria unos *Trecientos proverbios, consejos y avisos muy provechosos para el discurso de nuestra vida humana, compuestos por muy breve estilo por el noble D. Pedro Luis Sanz, doctor en derechos, abogado de la insigne ciudad de Valencia*.

Cierto paralelismo con Sanç tiene el catedrático de leyes Pere Joan de Capdevila, abogado de la ciudad y oidor de la audiencia, entre otros cargos. Por orden de la ciudad corrigió el texto de los fueros del reino preparado por el notario Lluís Alanyà y actualizado por otro notario, Francesc Joan Pastor, autor éste del prólogo y dedicatoria a los jurados. Esta recopilación reúne de forma sistemática, sin conseguirlo plenamente, la legislación foral hasta cortes de 1542, y se publica con el nombre de *Fori Regni Valentiae* (1547-1548), con privilegio imperial, en la imprenta de Joan Mey. Las glosas marginales y correcciones son de Capdevila. También le encargó el consell recoger la legislación sobre el justicia civil en el *Libre del magnífich Justicia en lo Civil*, ultimado en 1556, con ayuda del notario Sebastià Remírez. No se imprimió y está perdido, pero consta su terminación por pagos de la clavería común.

El interés del municipio por organizar y hacer accesible la legislación foral, se encuentra también en el proyecto de recopilación de los privilegios de Valencia, encomendado en 1551 a Dimas d'Aguilar, abogado de la ciudad y examinador de las facultades jurídicas, quien asimismo fue varias veces examinador de abogados y asesor del justicia criminal. Tras largos años en estos oficios, al final de su vida cumplió este encargo, junto al notario Miquel Adell, quien fue copiando los textos que le indicaba; muerto Aguilar a fines de 1552 el notario la terminó y cobró –el manuscrito ha desaparecido del archivo municipal–.

A Francesc García de Trugillo, abogado de la ciudad y catedrático de leyes, tras ejercer de asesor del justicia criminal, se le encomendó la colección de normas que regulaban aquella magistratura, un *Libre del magnífich Justicia en lo Criminal*, en colaboración con el notario Vicent de Grados, que se terminó en 1557. También, por una provisión del consell de 1549, se redactó por los notarios Miquel Joan Porta y Cristòfol y Sebastià Remírez el *Libre del Offici de Mustaçaf*, acabado en 1563. Otra orden mandó recopilar las ordenanzas vigentes sobre la taula de canvis. Los jurats querían ordenar las diversas dependencias para asegurar el buen funcionamiento de la ciudad. Recabaron ayuda de juristas y notarios para componer todas estas recopilaciones de normas por sectores. Incluso en 1552 emprendieron la reordenación del estudio general; los viejos capítulos fundacionales eran limitados y estaban en desuso en gran parte. Tal vez estos trabajos aprovecharían para las futuras constituciones de 1561.

Consideración aparte merecería quizá una obra en dos volúmenes que preparó el catedrático de cánones Jaume Mascarell, si supiéramos de qué trataba: solo la conocemos a través de una noticia incompleta de Ximeno, que se refiere al poema latino laudatorio que encabeza su edición «Ad Joannem Celajam, archidoctorem celeberrimum, carmen», donde le agradece que, no obstante su dudosa titulación, le

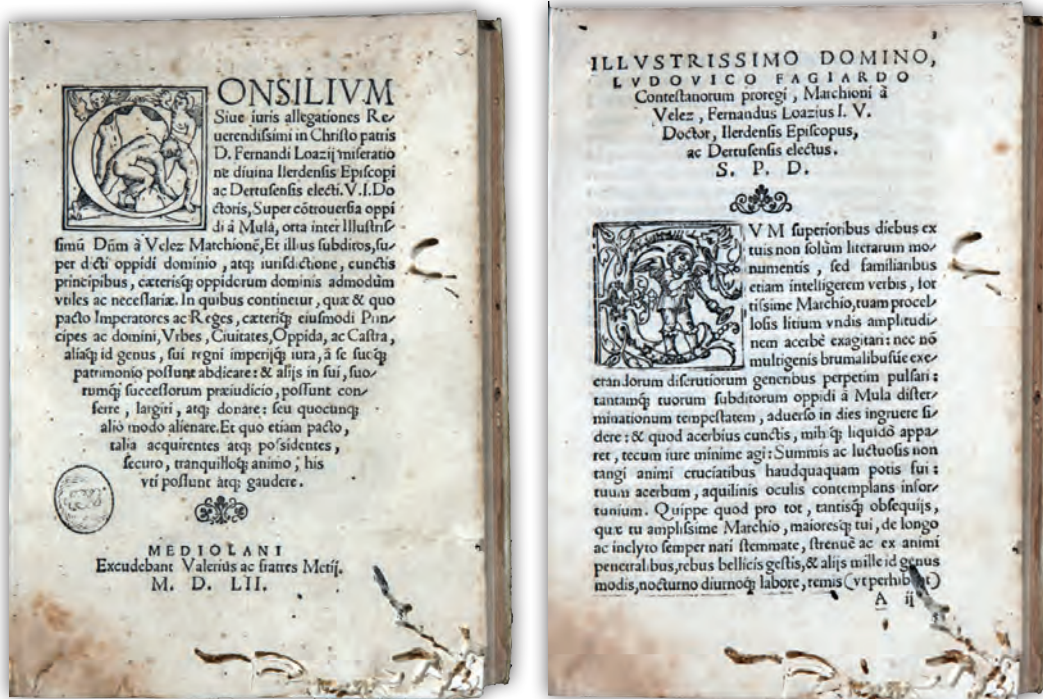
permitió regentar cátedras de cánones y examinatura. Pero nada sabemos de su contenido.

Mayor relieve tuvo en el campo de la doctrina canónica la producción del castellanense Francesc Jover, aunque no llegaría a ostentar cátedra jurídica en Valencia. Tras dedicarse al estudio de artes y graduarse de maestro y profesor en esa facultad, regentó cátedras en esa facultad y dirigió el colegio del estudio que fundó Salaya. Luego se doctoró en teología en París, alcanzó prestigio y desempeñó cátedras en Lovaina e Italia, hasta alcanzar el rango de capellán del rey. Eminente canonista y biblista, publicó en París las *Sanctiones ecclesiasticæ, tam Synodicæ quam Pontificiæ, in tres classes distinctæ* (París, 1555). Dos años después editaría una exposición teológica sobre el libro de Job hecha por Santo Tomás de Aquino. Vuelto a Valencia poco antes de su muerte, explicó sagrada escritura. Era frecuente que los canonistas culminaran su carrera pasando a la facultad de teología, y publicasen, por su formación en derecho, obras jurídicomorales o canónicas. Así ocurrió con el doctor Joan Blai Navarro, el dominico Francisco García –o de Gracia–, oriundo de Alcaraz, Vicent Justinià Antist, Joan Baptista Burgos y otros en la segunda mitad de siglo.

Pero los más significados autores valencianos de derecho canónico y civil tienen escasa vinculación con el estudi general. Cabe citar dos notables canonistas, originarios de Orihuela: Lluís Gómez y Fernando de Loaces. Aunque iniciaron sus estudios en Valencia, continuaron en otras universidades extranjeras; escribieron libros notables y se encumbraron hasta las más altas magistraturas y mitras. Lluís Gómez, estudió desde 1522 en Padua, donde se doctoró en ambos derechos y fue catedrático de instituta y cánones. Según Nicolás Antonio, fue eminentísimo canonista, apellidado por sus coetáneos el *iurisconsultus subtilis*. Pasó después a la rota romana, fue regente de la penitenciaría apostólica y finalmente obispo de Sarno (Nápoles), nombrado por Clemente VII. Compiló las reglas de la cancellería pontificia de los papas Inocencio VIII, Julio II, Clemente VII y Paulo III, *In Regulas Cancellariæ Apostolicæ Commentaria* (París, 1545-1546), con varias ediciones. Publicó también otros libros de derecho canónico, incluso alguno temprano de civil, *Ad titulum Institutionum de actionibus civilium, et criminalium* (Franckfurt, 1523).

Fernando de Loaces (†1568), tras estudiar en Valencia artes, derecho y teología, continuó en París y Pavía hasta doctorarse *in utroque* y enseñar algunos años, pasando luego al colegio de San Clemente de Bolonia. Ocupó varias mitras hasta alcanzar el arzobispado de Valencia; fue fundador de la universidad dominica de Orihuela. Escribió comentarios a diversas partes del Digesto, Código e Instituciones, así como tratados relacionados con notables sucesos y personajes de la época: *De conversione, et baptismo paganorum, vel de nova paganorum regni Valentia conversione* (Valencia, Joan Joffré, 1525); *De matrimonio regis Angliæ Henrici VIII, et Catharina de Austria* (Brujas, 1528); *Consilium, sive iuris allegationes super controversia oppidi de Mula* (Milán, 1552)... Aunque no fueron catedráticos de Valencia, solo escolares, son testimonio de la realidad descrita: salieron hacia universidades más notables y contrastan con nuestros profesores. No se trata de añadir prestigios postizos a la historia de nuestra facultad, como hace alguna vieja historia de la universidad de Valencia, que cita a Vives entre sus hijos ilustres, aunque apenas estudió en Valencia, y huyó por la persecución inquisitorial que arrasó a su familia.

También destaca el valenciano Andreu d'Exea, doctor en ambos derechos, formado en el estudi general, aunque no consta su grado; quizá pudo impartir clases particulares o de repetición sin ocupar cátedra. En todo caso su carrera se desarrolló en Montpellier, como protegido del cardenal Tournon, donde enseñó siete años, mientras publicaba notables tratados de derecho civil y canónico.



• Fernando de Loaces, *Consilium sive Iuris allegationes...*, Milán, 1552

Enseñanza en las aulas

Los catedráticos de leyes y cánones enseñaron sin duda conforme a la tradición europea medieval. Las primeras constituciones no especifican los textos a explicar, como reflejan algunos estatutos de Bolonia, Lérida o Salamanca. En derecho civil la materia era el *Corpus iuris* de Justiniano: la Instituta, el Digesto dividido en tres partes, el Código –sus tres libros últimos integrados en el Volumen–, y las Novelas, o Auténticas como se las denominaban entonces. Los glosadores boloñeses, Acursio o la suma de Azo, y los grandes comentaristas o postglosadores –Bártolo y Baldo, Cino de Pistoia y Jasón de Maino– proporcionaban cuestiones y planteamientos que ayudaban a desentrañar los viejos textos romanos a los juristas, que los atesoraban en sus bibliotecas.

En cánones se leía o explicaba el *Decretum Gratiani* o resumen de decretos conciliares del primer milenio, hecho hacia 1140 por el monje boloñés Graciano. Formaba el *Corpus iuris canonici* junto con las Decretales de Gregorio IX (1234), colección de las disposiciones de los pontífices, que se continúa por el Liber Sextus de Bonifacio VIII (1298), las Clementinas de Clemente V (1317), las Extravagantes de Juan XXII (1325) y las Extravagantes comunes. Los grandes comentarios de Inocencio IV, Juan Andrés y Nicolás de Tedeschi, –el abad panormitano–, así como la suma del Hostiense.

El derecho foral o eclesiástico valenciano aparecería a través de concordancias y antinomias con el derecho romano o canónico, apuntadas por el profesor en su explicación. Distinta sería la enseñanza en la cátedra de notaría, donde la gramática



• Código de Justiniano, 1584

latina se completaría con formularios de testamentos y contratos forales, que necesitaban aprender los notarios.

No era posible explicar tan grandes masas jurídicas, por lo que se elegían algunos títulos o materias. En Salamanca el rector y los profesores determinaban cada año los puntos que debían explicar, como proveía también el capítulo 51 de nuestras primeras constituciones. Luego se fijarían en estatutos –en Valencia no se establecieron para derecho hasta 1651–. Todavía en las de 1611 se ordenaba: «los catedráticos llegiran los llibres que en la sua provisió se'ls designaran, y les matèries y títols que a coneguda del Rector perexeran més utiloses per als estudiants».

Como solo había una o dos cátedras los escolares estaban juntos, cualquiera que fuese su nivel o años de estudio; al estilo de la universidad medieval, concurrían a una misma aula donde el maestro exponía sus lecciones. Luego completaban su aprendizaje en los repasos. El profesor explicaría el título asignado, recorriendo los sucesivos fragmentos, leyes o decretales. En cada uno resumía su sentido

general, y las palabras o conceptos más salientes o menos comprensibles. Luego planteaba alguna cuestión, que resolvía con argumentos en favor y contra: razones, cita de otros casos o leyes, autoridad de los grandes juristas, hasta llegar a una solución adecuada. Acursio y su glosa era esencial, como también los comentarios de Bártolo y Baldo, o de Juan Andrés. La solutio debía ser convincente y contar con la opinión común de la mayor parte de los doctores. Es el método escolástico, aunque con cierta peculiaridad en derecho, ya que no se usaba el silogismo desde unos principios, sino más bien tópicos que ayudaban a discurrir: prior in tempore, potior in iure, in dubiis pro reo... La communis opinio era también un tópico demostrativo. Estas formas de discurso, iniciado por Imerio, se habían descrito con cierto detalle por Odofredo de Denaris (†1265).

La lectio, o lectura de los textos escogidos para la explicación, era parte esencial de las cátedras. Se completaba con otras lecciones de repetición o extraordinarias (repetició, lliçó especial), que daban privadamente, tanto los mismos catedráticos, como otros maestros o estudiantes avanzados a los que contrataban los alumnos por un estipendio o remuneración (conductes), con anuencia del rector. Se denominaban cameristas o cambriers, porque impartían lecciones de repetición y especiales en las cámaras o aulas menores del estudio.

Las lecciones se completaban por disputationes o disputas. Se planteaba en el aula una cuestión sobre un texto y los escolares participaban en la búsqueda de solución, aportando argumentos y autoridades, debatiendo al modo escolástico. Otras veces eran públicas, sosteniendo un escolar, bajo la presidencia del profesor, una lección o unas tesis, ante una parte o toda la facultad. Las sabatinas aludidas en la constitución eran de este tipo.

Con el tiempo se incorporó por algunos profesores la práctica del dictado, introducida en París desde el siglo XV, uso que en Valencia se llegó a prohibir formalmente en las lecciones con ocasión de la promulgación de las polémicas constituciones de 1561, al creerse que fomentaba que los estudiantes se volvieran perezosos, dejando sin repasar las enseñanzas de los maestros pensando que bastaba con tenerlas escritas. Daba lugar a la falta de atención en las clases y absentismo, al confiar en que otros alumnos más diligentes les pasarían los apuntes sin ir a tomarlos personalmente. Al parecer no existía el cargo de estacionario –como en Bolonia o Lleida–; esta función parece que era asumida por los bedeles del estudio que, a menudo aparecen citados como librereros, lo que hace pensar que, como los estacionarios, se encargaban de proveer a los alumnos modestos de los apuntes manuscritos de clase, así como de algunas partes de libros de estudio impresos que adquirirían los más pudientes.

La metodología de estas explicaciones y argumentación seguía siendo la propia de la escuela bartolista o *mos italicus*. Por aquellos años algún gramático como Lorenzo Valla calificaba de bárbaro, agreste y rústico, el latín que habían usado generaciones de juristas medievales, desde Acursio a Bártolo, que carecían del imprescindible conocimiento de la lengua clásica de Roma, de los jurisconsultos como Sulpicio, Scevola, Paulo o Ulpiano. En la península Nebrija o Juan Luis Vives desde el destierro insistían en las invectivas antibartolistas vertidas en Italia por Valla y Poliziano. Pero no afectaron el método de los estudios en Salamanca, como tampoco en Bolonia. Son escasos los juristas que aceptan esta crítica y mejoran su labor con análisis filológicos más certeros, Budeo, Zasio y Alciato –éste último enseñó en Francia, pero también en Bolonia–. En España inició esta línea Antonio Agustín, gran canonista y legista, que ayudó a la depuración del Decreto de Graciano o de Pandectas. Pero las obras de quien sería arzobispo de Tarragona, no logran presencia de momento en las aulas de Salamanca, ni en Valencia. Esta nueva dirección del *mos gallicus* o humanismo jurídico apenas hizo mella en los docentes ni en autores hispanos de estudios que salían a la luz de la imprenta. La ciencia de los doctores *utriusque iuris* valencianos no sobrepasaba, ni siquiera alcanzaba la interpretación aportada por los glosadores y comentadores, a quienes despectivamente calificaba Budeo de *Accursiana secta*!

Las graduaciones

Ni la universidad de Valencia ni las facultades formaron corporaciones, a diferencia de Lleida, Salamanca, Valladolid y otras claustrales. Están sujetas por completo al poder municipal, y aunque los profesores y escolares jurasen obediencia al rector no lo elegían. Ni había claustros ni tenían posibilidad de organizarse. La aprobación de ordenanzas, provisión de catedráticos, disciplina y cualquier otro acuerdo era competencia de los patronos, según las constituciones primeras. El rector y los catedráticos tenían limitadas sus funciones. Aunque la constitución 53 preveía la presencia del rector y algunos doctores en las reuniones del dos de mayo para elegir a los catedráticos, no siempre se cumplió –solo Salaya lo logró con frecuencia–. La bula de Alejandro VI había encomendado la dirección del estudio al arzobispo canciller, o su vicario, para que, junto con el rector y algunos canónigos de la catedral, pudieran hacer «statuta,



• Cristòfol Monterde, *Defensio...*, Valencia, 1587.

et ordinationes laudabilia, et honesta», pero los jurados y el consell apenas les cedieron poder.

Asimismo la bula *Inter ceteras felicitates* encargó que el canciller o el vicecanciller, con dos o tres doctores o maestros, se ocuparían del examen de grado de los escolares a quienes el rector y los catedráticos considerasen idóneos. Debía hacerse mediante un riguroso examen, «cum rigore examine», presidido por el canciller o su delegado y el rector, y realizado por los examinadores que nombraba el consell. Asignados los puntos, el doctorando redactaba y exponía una lección, después los examinadores le hacían objeciones, «pro decidendis questionibus, et argumentis dicti examinis». Si por mayoría lo estimaban conveniente –«maioris partis eorum consilio, et assensu»–, los examinadores proponían al canciller la

concesión del grado, la licencia para leer y enseñar en cualquier estudio, con todos los privilegios de Roma, Bolonia y Salamanca.

Los libros de grados se han conservado desde el comienzo del rectorado de Salaya. Muestran, según los análisis de Amparo Felipo, que hasta 1580 los más se otorgan a castellanos: en cánones el 84 por ciento y en leyes algo más del 80, frente al predominio de valencianos en artes (54,2%) y teología (50%), algo menos en medicina (39,7%). Esta paradoja se debe a que en Valencia había pocos estudiantes de leyes y cánones, y no todos alcanzaban el grado; otros preferían graduarse en otros centros, cuyos títulos eran más valorados. De otra parte, los castellanos encontraban en Valencia grados fáciles y baratos, en comparación con Salamanca o Valladolid. Cuando se exigió más y las propinas de grado subieron desapareció esta corriente.

Las constituciones fundacionales de 1499, las bulas de 1501 y una ordenanza municipal de 1502, establecieron normas sobre grados. Crearon en cada facultad sendos cuerpos permanentes de doctores examinadores para el examen de grado. En leyes y cánones hubo doce; presididos por el arzobispo-canciller, o el vicecanciller su delegado, que con presencia de rector y del secretario o escribano, juzgaban a los aspirantes. Para acceder al grado de bachiller o doctor en leyes o cánones, a diferencia de lo que ocurría en Lleida y Bolonia, no se exigía haber explicado un número prefijado de lecciones de extraordinario, ni haber sustentado conclusiones públicas, bastaba haber cursado unos años. Unas ordenanzas de 1544 prohibieron la graduación a quienes no supiesen latín, tal era el nivel de algunos exámenes. El latín era esencial para los juristas, ya que el derecho común, romano y canónico, como la doctrina, estaba escrito en aquella lengua –era la lengua de todas las ciencias y disciplinas–. Los jurados quisieron atajar la relajación existente, que era la «gran infamia de la dita universitat», para evitar que

«persones ydiotes, no saben[t] latí algú, volen y entenen fer-se doctors e pendre graus alguns en lo Studi general de la dita ciutat». Quisieron impedir que «home que no sab latí sia bachiller en les dites facultats de la dita universitat, por lo que de huy avant en lo Studi general de la present ciutat no's puixen fer ni admetre a prendre graus de bachiller en cànones, leys ni medicina los qui no saben latí...» El consell general lo ratificó en 1545, y ordenó: «E lo dit magnífich consell, hoyda y entesa la dita proposició, en unitat e concòrdia proveheix, stableix e ordena que d'ací avant no's puga fer ne donar grau algú en lo Studi general de la present ciutat a persona alguna que no sàpia dictar e parlar latí, sots decret de nul.litat».

Cuando el aspirante había cursado los años necesarios en la facultad, solicitaba el grado al rector, que comprobaba su suficiencia en el idioma latino, y ya podía hacer el depósito para los gastos. Después se sometía al tradicional examen privado de dos doctores examinadores designados por el rector, para ver si era idóneo, si reunía los conocimientos precisos. Era la tentativa o tentamen, mencionado ya en Lleida en 1300 –de ascendencia boloñesa–. Si lo aceptaban, el rector convoca a los examinadores de la facultad un día, hora y lugar para el examen secreto, previa la asignación de puntos con una antelación de 24 horas, picando en el Corpus civil o canónico, según la facultad.

El grado se colaciona o confiere por el canciller o vicescanciller, con juramento de defender el dogma de la inmaculada concepción de la Virgen, e imposición de las insignias, birrete y anillo, el libro de su ciencia y el ósculo como símbolos de entrada en la corporación de doctores.

Las tasas de examen que debía pagar el graduando se fijaron ya 1502, y fueron modificadas sucesivamente en 1515, 1526 y 1532. Eran las siguientes:

DERECHOS DE GRADO EN LEYES Y CÁNONES

Perceptor	BACHILLERAT	DOCTORATS
Caixa de la Ciutat	1 ducat d'or	7 Ll., 10 sous
Canceller	Porció	15 Ll.+Porció
Sindich	Porció	15 Ll.+Porció
Rector	1 florí d'or+Porció	15 Ll.+Porció
Promotor	1 florí d'or+Porció	1 ducat+Porció
Examinadors	Porció	Porció
Escrivà	½ ducat+Porció	1 ducat+Porció
Bidell	½ ducat+Porció	2 ducats+Porció

Las tasas de graduación eran elevadas sin duda, pero no pueden compararse con las «propinas» de una universidad mayor como Salamanca. Se tendió a moderarlas para atraer candidatos, y también para evitar el doctorado fuera de la facultad, que solían conceder los papas por un breve o rescripto apostólico en favor de algunas personas; desde la edad media los pontífices acostumbraron a encomendar a algún obispo o doctor que formase un tribunal de doctores y concediese el grado. Era una competencia desleal, y disminuía los ingresos de las propinas de grado... Así hay que interpretar las rebajas que en 1526 fijó el claustro de examinadores, sin afectar a los derechos de la ciudad ni a la «porció» en especie asignada: un par de antorchas, bonetes y guantes. En 1532 volvieron a rebajarse de nuevo.



• M. Berthomeu Salon, *Commentariorum in disputationem de iustitia*,
Valencia, 1591-1598

Los jurados desde muy pronto, en 1502, establecieron la diferencia entre doctores catedráticos y los examinadores, que podían o no regentar cátedra. Es posible que, a través de Lleida, se recoja la vieja tradición boloñesa de colegios de doctores, que no formaban parte de las universidades. En 1515 surgen diferencias porque todos pretendían tener derecho a asistir y a cobrar las propinas de grados. Ante el conflicto, los jurados decidieron que solo las percibieran los examinadores.

No se designó primicerio que presidiera a los doctores, como en Aviñón o en Salamanca, desde las constituciones de Benedicto XIII de 1411 o las de Martín V de 1422. No existía una corporación de los doctores. En 1526 se intentó crear una junta que reuniera a los examinadores, con apoyo de Salaya y del vicescanciller Andreu Ferrà; se nombró un prior o principal, de leyes y cánones, para convocarlos y para que se ocupase del buen funcionamiento de los grados: los libros en que se señalaban los puntos, las instrucciones para la lección y el buen orden en general, y sobre todo de recoger las propinas y repartirlas. Designaron primer prior de examinadores de leyes y cánones a Pere Lluís Sanç, mientras rebajaban el coste del grados y limitaban las exenciones por pobreza. El consejo municipal encargado del gobierno del Estudio, con ocasión de un conflicto surgido en la facultad de artes, anuló estos acuerdos, recalcando que toda convocatoria o norma debía contar con su voluntad. Algo después volvió a instituirse el priorato, en la persona de Francesc Esteve, con «càrrech de examinar e endreçar los que's venen a doctorar e graduar en les dites facultats de dret Canònich e Civil». A partir de este momento fueron renovándose periódicamente los priores por el orden de su antigüedad en la examinatura.



es Constitucions del
Papa Gregori

b En nom de la santissima trinitat pare
 fill e sant spirit e de la gloriosissima verge
 maria mare de deu e advocada nra e de tots
 los sants de parais. Anno nat. Dni millesimo quin
 centesimo sexagesimo tercio die verae Martis Intitulata
 quinto mense octobri. Los mossos en benet dantes, rualler
 Aliguel Geronym plerio mitado, embaltassar catala rualler
 se Gaspar Joan de sempre mitada ~~oprate del magnifico~~
 Joan de la sastre. Enitar vera lepra en temps ab los
 mag en grecia mitage. Joseph no se ferren mitadano
 affents de gus arts. Don Gaspar honorat pelier. Mollen
 en quel Joan almirantia canonges de la seu de ja mitado
 mestre Joan Joan mitada para vila mestre en para the
 ologia se reitor del studigial de dita mitate temint
 lor del Bno don Joan Segria bybe m. ruytor explita
 rualle. Dya universtitat d'igual Geronym
 para mitado biddelagar. Dya ronal miser Ambros
 Joa. Enuer mari pens de ruffellin dos dels advocats de Joan
 Jaime Joan pellicer. Dyllymita. Enuer benes
 exmiens scnia de la dya mag. Juan. Enu felle
 de la dya mitate a justis en la cambra de con felle
 ferren com entre les perfeccions per les quals lo
 volars son auantaja no solament a les creatu
 res que notenen Jahi de rano pero ja algu
 nes que gozen de aquell ^{bien} a les humanes fructes
 e sapientia ramedis de les quals se ha de al
 canpar la consciencia de la veritat e de los
 secrets de naturales a pi de les naturees
 Inferiors com de les ells e del curs e pifluencia
 de les planetes per agne en tot orde que en lo
 concert del mon fees tenint lloch en al rea
 dor de aquell lo qual ha donat virtut a les
 plantes de la terra e als homens fructes
 per agne per medi de aquells e de altres remey
 medicina senlo cos de l'home de de la malaltia

DE SALAYA A LAS REFORMAS DE SIXTO V

Javier Palao

La muerte del rector Joan de Salaya a fines de 1558 marca el inicio de una nueva etapa en la historia del Estudi general. La desaparición del todopoderoso teólogo, que había gobernado las aulas con mayor o menor firmeza durante más de tres décadas, obligaba a introducir reformas y ajustes. El número de estudiantes había crecido, y también el de cátedras durante el rectorado de Salaya, sobre todo en las facultades no jurídicas. Sin embargo, los cambios en el ámbito de la enseñanza del derecho fueron mínimos.

El 9 de enero de 1561 se aprobaron nuevas constituciones, obra del rector Miquel Joan Luvuela. Con ellas buscaba asentar la autoridad rectoral, dándole facultad para apresar, multar y castigar a los que alborotasen en el recinto de las escuelas, ya fuesen estudiantes o profesores. Además, regulaba la matrícula, el calendario académico y diversos aspectos de la disciplina. En cuanto a las cátedras de leyes y cánones, apenas dos artículos mencionaban la obligación de leer a la hora prescrita por el rector y la previsión de que se designase a tres doctores que examinaran previamente a los estudiantes que desearan obtener un grado, fijando las tasas correspondientes. Estas constituciones fueron mal acogidas por algunos catedráticos y por los escolares, que las juzgaban represivas. Por ello, solo dos años después, durante el rectorado de Joan Joaquim Mitjavila, fueron reformadas para mejorar la reglamentación de los estudios de gramática e introducir nuevos cambios en asuntos protocolarios o de disciplina. En los estudios jurídicos la regulación seguía siendo idéntica, pues se limitaba a sancionar la designación de los tres doctores ya previstos, que cada año se encargarían de hacer el *tentamen* a los que se quisiesen graduar; solo los que recibiesen la cédula correspondiente podrían ser admitidos al examen de grado.

Cualquier aproximación a la historia del Estudi general en el XVI muestra que tanto la ciudad como los catedráticos estaban más interesados en los estudios de artes, en impulsar un alto nivel de latinidad, y también en medicina, que experimentan un crecimiento sostenido en cátedras y materias. Una mera lectura de las constituciones de 1561 lo prueba: gramática y artes se regulan en 60 capítulos, medicina en 25, teología recibe más de 30...; también las normas primeras, que establecen el régimen general del Estudi, se refieren a estas materias constantemente. Frente a ello, apenas dos capítulos tocan las de leyes y cánones, que solo preocupan en cuanto fuente de recursos por los grados que conceden. La preferencia protocolaria que reciben sus doctores frente a los graduados médicos o artistas es una mera anécdota. Los estudios jurídicos son preteridos por sistema; las facultades se siguen concibiendo como un lugar para

graduar estudiantes foráneos –para fomentar la fuga académica desde otros centros de más relieve– y por eso se regulan al margen de las demás. Cuando en 1581, rector, canciller y examinadores reformen las constituciones para regular la incorporación de doctores procedentes de otras universidades, limitarán de forma evidente la de graduados en leyes y cánones... Como ha señalado Amparo Felipo, el panorama que ofrecía el estudio del derecho en esta época era poco halagüeño: apenas dos cátedras dotadas, que se mantienen en precario entre amenazas de revocación; carencia de una regulación específica sobre las materias que debían explicarse; desinterés del municipio y sus autoridades por estas disciplinas, absentismo del profesorado...

Este panorama, tan desolador, iba a experimentar algunos cambios a fines del XVI. Los apuros económicos que vivía el Estudi general prácticamente desde su erección se hicieron más acuciantes en la segunda mitad del siglo. El intento de entregar la institución a doña Mencía de Mendoza, o el más confuso episodio de los jesuitas, que afirmaron haber recibido la misma oferta, muestran las dificultades del municipio para sostener el coste creciente, sobre todo tras la muerte de Joan de Salaya y el regreso a la vieja estructura de estudios y cátedras previa a su rectorado. A los jurados no dejaba de preocuparles la decadencia de los estudios de derecho. Esa decadencia motivó varios intentos por reforzar las arcas de la universidad, como paso previo a la reforma de cátedras y enseñanzas. En 1564, una bula de Pío IV otorgó una dotación de 500 ducados anuales sobre los diezmos del obispado de Orihuela para aumentar los sueldos de algunos catedráticos; pero a los de leyes y cánones apenas les correspondieron 5 libras... Si se quería dar vuelo a las facultades jurídicas, era preciso obtener más fondos. El concilio de Trento había dado mayor relieve a la instrucción del clero como fundamento necesario para la reforma de la iglesia católica; y dentro de ella se hacía hincapié en la formación jurídica –el derecho canónico–. Esa formación, reducida en Valencia a la explicación de una o dos cátedras, era insuficiente; pero la ciudad padecía graves necesidades y premuras,

... de forma que no puede pagar el correspondiente salario a los lectores de cada una de las facultades, ni sostener el peso de otras muchas cargas que de continuo le incumben y por consiguiente las lecciones de una y otra jurisprudencia no han podido ser habidas allí hasta ahora de forma adecuada, al menos públicamente, ni de este modo puedan los indígenas de aquel reino, privados de su uso y ventaja conseguir los deseados progresos en los estudios de las facultades, o para conseguirlos se vean obligados a trasladarse a otras lejanas y remotas Universidades de estudios generales, no sin gran gasto y perjuicio de las personas y las cosas...

Ello explica las negociaciones y los compromisos que asumió la ciudad para la obtención de las rentas eclesiásticas provenientes de la llamada «pavordía de Febrero». Las preposituras o pavordías fueron establecidas por el obispo de Valencia, fray Andrés de Albalat, a mediados del siglo XIII, pocos años después de la conquista de la Valencia islámica. Eran doce prebendas, una por cada mes del año, cuyos titulares tenían asignada la recaudación del diezmo correspondiente a su mes para el pago de los gastos eclesiásticos; resultaban muy productivas para sus poseedores, que se lucraban con el remanente. Durante el arzobispado de santo Tomás de Villanueva fueron suprimidas todas ellas e incorporadas a la mensa canonical, con excepción de la pavordía del



• Sixto V

cargo a las rentas decimales de la pavordía –unas 6.000 libras al año–. De ellas, seis tendrían el carácter de primarias, otras seis el de secundarias y las restantes serían terciarias. Todas se proveerían mediante la correspondiente oposición dirigida por la ciudad, y tendrían carácter perpetuo: su poseedor solo la perdería por renuncia, muerte o acceso a otra de mayor categoría; en este último caso, se previó un mero concurso de méritos para la promoción. A cambio, la iglesia obtuvo más representación en el claustro mayor, órgano de gobierno del Estudi; y que el rectorado de éste fuese ocupado a perpetuidad por un canónigo de la catedral. La importancia de la bula hizo que su texto se incorporase al de las constituciones de 1611... Las pavordías se consideraban verdaderas dignidades eclesiásticas y sus poseedores gozaban de varios de los privilegios de los canónigos –como la vestimenta– y se sentaban en el coro catedralicio junto a ellos. Era una solución que luego se utilizaría en seminarios y otras instituciones eclesiásticas: asignar una prebenda a una cátedra para conferirle mayor dignidad y emolumentos; el disfrute de los beneficios se condiciona al cumplimiento de las obligaciones, entre las que se conserva una cierta dedicación al culto –asistencia al coro y oficios–.

La erección de las cátedras se centró en tres de las facultades existentes, aquellas en las que más interesada estaba la iglesia: teología, derecho canónico y derecho civil. En cada una de ellas se instituirían seis cátedras, divididas por categorías. Esto suponía preterir los estudios de artes y medicina, que eran los que en aquel momento gozaban de más renombre. El interés eclesiástico se centraba en las lecciones teológicas y canónicas, las más relacionadas con su formación en la universidad; el derecho civil se vio favorecido de rebote por las presiones de la ciudad... La teología y el derecho son

mes de febrero; ésta pertenecía a la familia Borja, y en aquel momento estaba en manos de Tomás de Borja y Llançol, por lo que no podía suprimirse. Por fin, el pavorde fue nombrado canónigo de la catedral de Toledo y negoció con el cabildo de Valencia la cesión de la prebenda a cambio de una contraprestación económica. Los canónigos no aceptaron el trato y fue la ciudad la que obtuvo la renuncia, a cambio de unas 12.000 libras. Entonces llegó el momento de negociar en Roma la confirmación de ese pacto, para lo que el municipio envió a misser Joan Baptista Vives. Éste llevó el encargo de lograr la fundación de dieciséis cátedras de jurisprudencia, pero las intenciones y necesidades del papado eran otras...

De este modo, el 30 de octubre de 1583 Sixto V concedió la bula *Copiosus in misericordia*, por la que se instituirían dieciocho cátedras en la Universidad con

los dos grandes saberes de la época; los otros se consideran meramente preparatorios o instrumentales, prácticos, cercanos incluso –como la medicina– al trabajo manual. De todas formas, durante el XVI y parte del XVII, la existencia de las cátedras pavordías fue azarosa. Hasta febrero de 1589 no fueron nombrados los primeros catedráticos de teología, cuatro en total. Al año siguiente aparecen nombrados cuatro más en los estudios jurídicos: Martí Andrés, Pere Genís Casanova y Bartomeu Tomàs en las tres cátedras, primaria, secundaria y terciaria respectivamente, de derecho canónico; y Antoni Joan Coscollosa en la primaria de leyes. La dotación supuso la suspensión temporal de las cátedras ordinarias de ambas disciplinas. Sin embargo, en los años siguientes las pavordías jurídicas se fueron amortizando conforme vacaban por muerte o promoción de sus poseedores; ello obligó a recuperar nuevamente las cátedras ordinarias, para evitar la desaparición de la enseñanza del derecho. La línea que siguen las autoridades municipales es vacilante, lo que dificulta aún más la estabilidad de las facultades de cánones y leyes. Habría que esperar a mediados del XVII para verlas nuevamente dotadas en el marco de una reforma profunda de los estudios jurídicos.



• Sixto V. Bula *Copiosus in misericordia*

El carácter eclesiástico de las pavordías influyó en el poco vuelo que tomaron las cátedras de jurisprudencia. Para impulsar la contrarreforma tridentina, la iglesia prefería las aulas de teología, más próximas y controlables que las de derecho civil. Además, los grandes gastos que generaron la obtención de la bula y los pleitos con el cabildo en torno a la renuncia de Tomás de Borja lastraron las rentas de la pavordía de Febrero durante los primeros años, de modo que a fin de siglo solo estaban ocupadas diez de las dieciocho previstas.

Aun hubo otros cambios en la ordenación de los estudios jurídicos. La cátedra de arte de la notaría entró en crisis a la muerte de Andreu Martí Pineda, que la había ocupado durante casi cuatro décadas. Apenas diez años después, en 1596, y ante el desinterés del colegio de notarios, dejó de ser provista por el municipio. Su dotación se empleó en crear una nueva cátedra, llamada de instituta, cuyo primer titular fue Antoni Joan Coscollosa. Con ella la ciudad apostaba por la enseñanza de los conceptos y rudimentos básicos del derecho, contenidos en la Instituta, cada vez más demandados por los escolares frente a la complejidad del Digesto. En cualquier caso, durante la segunda mitad del siglo XVI y principios del XVII, las facultades de leyes y cánones continuaron reducidas a una cátedra principal u ordinaria, a las que se sumaba la de arte de la notaría hasta su extinción y transformación en la de instituta. Con esta distribución, no era posible atender al plan originariamente propuesto en 1499 para las explicaciones, consistente en tres cursos sucesivos de Digesto, seguidos de dos de Código y uno del Volumen, en la facultad de leyes; y dos de Decreto, otro dos de Decretales y uno o dos más para el estudio de Sexto de Decretales, las Clementinas y las Extravagantes, en la de cánones. No han llegado a nuestros días datos o información sobre la docencia del derecho en la segunda mitad del XVI; pero a la vista de las cátedras dotadas y de la dedicación profesional de los catedráticos, es lógico pensar que, ya por entonces, las explicaciones se centrasen en un texto sencillo como la Instituta. La creación de la cátedra de este nombre en 1596 pudo responder a una situación que ya existía *de facto* y al plan de dedicar las cátedras ordinarias –fuesen pavordías o no– a impartir los contenidos del Código y el Digesto.



• Archivo de protocolos notariales. Colegio del Patriarca

Las visitas –inspecciones que gira el poder real– que tienen lugar durante el XVI tampoco nos proporcionan muchos datos sobre los estudios jurídicos. La que realizó el arzobispo Juan de Ribera entre 1570 y 1572 se centró en cuestiones teológicas. Su intención era acomodar las enseñanzas a los dictados del concilio tridentino; también, facilitar la entrada de los jesuitas en la enseñanza universitaria, sustituyendo a los catedráticos valencianos por otros castellanos, y reformar las constituciones para desgajar la universidad del municipio. Terminó con la prisión del rector y tres catedráticos teólogos, en medio de protestas y disturbios estudiantiles, pero sin éxito para el arzobispo.

Los problemas continuaron en los años siguientes. A principios de la década de los ochenta, Felipe II remitió a los jurados de la capital una carta en que les instaba a atajar los abusos y los defectos que se percibían en el Estudi. La escasa autoridad del rector entre profesores y escolares era uno de ellos –«por maravilla a él ni a otro le tienen respecto alguno, antes delante dél y con él se descomponen mucho»–. Era usual que los estudiantes entrasen al recinto con armas, y algunas veces las sacaban con grave peligro; los escándalos en actos de conclusiones y lecciones menudeaban. Además, había cerca de la

universidad «muchas malas mugeres que hazen gran danyo en los studiantes, que les pueden ver aun del mismo studio». Las dificultades en la docencia eran patentes: faltaban contraclases y repasos, o se daban pocas lecciones; en derecho, de modo especial –como en medicina–, los catedráticos se dedican a su trabajo profesional o dan clases particulares y desatienden la enseñanza en la universidad. La ciudad trató de defenderse afirmando que el rector no carecía de autoridad, o que el ejercicio privado y otras actividades –como la predicación de los teólogos en cuaresma– eran habituales en las aulas de toda Europa y necesarios en un contexto de salarios reducidos. Pero en la respuesta del municipio hay un reconocimiento implícito de los problemas que denuncia el rey:



• Felipe II

En la dita Universitat no sols se apprenen lletres com mostra la experiència, però molta virtud, havent-hi mestres que la profesen y mostren a sos dexebles, no sols de paraula però encara en hobbres. Com sia Universitat e congregatió de molta gent, no és de meravellar que algunes vegades hi haja alguna flaquea com esdevé en totes les repúbliques e congregations de molta gent.

En cualquier caso, las protestas que surgen en torno a los estudios jurídicos son pocas, si las comparamos con las demás facultades: la escasez de cursantes y su carácter residual hace que pasen desapercibidas durante el XVI...

A fin de siglo tuvo lugar la visita de Alonso Coloma, canónigo de la catedral de Sevilla emparentado con el arzobispo Ribera. A petición de éste, el rey había ordenado que se supervisase el funcionamiento del Estudio general, por el desorden que el prelado advertía en las aulas: disputas entre los profesores, motines y revueltas estudiantiles, falta de control sobre grados y permanencia de los escolares, flojedad académica en fin. Su relato se centra en las facultades que tienen vida y actividad, una matrícula palpable y escolares en las aulas... Tras la visita, Coloma recomendó reducir las pavordías a doce, la mitad de ellas para las facultades jurídicas. Con todo, los estudios de derecho no se desarrollarían hasta bien entrado el siglo XVII, como veremos más adelante. Las constituciones de 1611 cierran de modo simbólico el primer siglo de vida del Estudio valenciano y vienen a confirmar la estructura y funcionamiento consolidados en el XVI. Se aprobaron solo unos meses después de la muerte de quien más había luchado por cambiar ese estado de cosas, el propio arzobispo Juan de Ribera...



• Juan de Ribera

Los catedráticos de leyes y cánones

El perfil de los profesores que ocupan las escasas cátedras de los estudios jurídicos durante el medio siglo que va de la muerte de Salaya a la publicación de las constituciones de 1611 no resulta llamativo. Su designación continuó en manos de la ciudad, que a veces atendía a las propuestas o sugerencias del rector, o bien establecía algunas pruebas para los candidatos; las oposiciones propiamente dichas no se introducirían hasta la centuria siguiente, salvo en las pavordías. Con todo, eran los méritos de los aspirantes y las influencias que pudiesen mover entre los jurados los que acababan determinando el sentido de sus votos; a veces podían los pretendientes preparar el camino asistiendo a profesores en ejercicio o siendo sus suplentes o *conjunts* en las examinaturas. Las cátedras jurídicas servían en ocasiones como trampolín para el acceso a las de teología, más prestigiosas y mejor pagadas.

La regulación medieval sobre el ejercicio de abogados, los dos savis en dret –llamados corregidors de advocats desde fines del XV– siguió vigente. Pero, cada vez más, la ciudad delega en sus propios letrados la tarea de examinar a los pretendientes a la abogacía –esto ya se halla plenamente establecido en el XVII–. Los dos últimos examinadores fueron Miquel Jeroni Llop y Joan Baptista López de Perona, designados en la Navidad de 1706 para el año 1707; la abolición de los fueros los dejó sin trabajo... Como señala Manuel Febrer, esa tradición foral de examinadors o corregidors –que se extiende a las demás profesiones liberales de la ciudad– influyó en la primitiva organización del cuerpo de examinadores para las distintas facultades. Con independencia de la actividad docente de los catedráticos, esos examinadores se habían de ocupar de realizar las pruebas de grado de acuerdo con los estatutos y las bulas alejandrinas. Los jurados y consell particular del Estudi regularon sus funciones el 13 de mayo de 1502. Para ello, se nombraron en las facultades de leyes y cánones doce examinadores doctores en ambos derechos; junto con el canciller y el rector, habían de presidir conjuntamente los exámenes de grado de uno y otro derechos. Pese a la claridad de estas ordenanzas, fueron frecuentes las controversias entre examinadores y catedráticos, pues éstos últimos pretendieron tener derecho a asistir a las pruebas de grado y a cobrar las correspondientes propinas de manos de los candidatos. En 1515 los jurados determinaron que solo los examinadores nombrados por ellos debían actuar en los actos y cobrar las propinas previstas. Ello demuestra el interés de las autoridades municipales por mantener el control sobre todos los asuntos relacionados con los grados. Durante el rectorado de Salaya, se constituyeron los claustros de examinadores. En el caso de leyes y cánones, puede comprobarse, para el siglo XVI, cómo la casi totalidad de ellos son, o bien los abogados de la ciudad, o bien los asesores de los justicias; todos trabajan al servicio del municipio. En definitiva: los cuatro abogados de la ciudad –más los extraordinarios que aparecen en ocasiones– son también examinadores de abogados y, al mismo tiempo, de los grados del Estudi general. A mediados de siglo hay unos 80 juristas en la capital, mientras que en Xàtiva u Oriola apenas llegan a una veintena.

El examen de los abogados tenía lugar en la casa de la ciudad, en su *sala daurada*, y ante uno de los escribanos municipales, que levantaba acta «de la admissió o reprovassió». El candidato pagaba una propina tanto a los examinadores como al escribano; en el XVII es la misma cantidad: 22 reales. De los *manuals de consells* se desprende que también examinaban a los graduados en Gandia, aunque la ciudad tenía recurrida ante la audiencia la validez de estos grados. Un ejemplo de todo ello: en 1568, los examinadores municipales Francesc García y Cosme Esteve informaron haber encontrado suficiente, para admitirle en el ejercicio de la advocació, a Jeroni Fajardo, que había estudiado en las universidades de Tolosa, Lérida y Salamanca durante seis años. En ocasiones, los notarios tratan de sortear el examen de habilitación: recurren al gobernador para que éste les autorice a abogar; suelen alegar muchos años de práctica y experiencia y una buena formación jurídica basada en el conocimiento de las leyes; en ocasiones, incluso aportan testimonio fehaciente de su biblioteca, que acredita esa formación. Pero el gobernador remite siempre al examen.

La mayor parte de los juristas que terminan sus estudios en las universidades tratarán de trabajar al servicio de alguna magistratura pública, como asesores en muchos casos; inician así una andadura profesional –su *cursus honorum*– que podrá durar décadas. Son excepción aquellos que se integran en un despacho o bufete, pues solo

parece factible cuando éste pertenece a la familia. Abrir un nuevo despacho comportaba un gasto elevado, de varios cientos de ducados. Lo habitual es comenzar realizando pequeños encargos sencillos, como las curadorías de menores de edad y personas incapacitadas por asignación del justicia civil. Después se presta asesoría a particulares e instituciones modestas, a veces mediante un pago anual pactado de antemano; nobles, cavallers y generosos, y hasta mercaderes adinerados disponían de los servicios de uno o más letrados a cambio de una suma moderada –entre 5 y 10 libras al año–. Amistades y contactos acabarían llevando hasta las asesorías mejor remuneradas, que daban una cierta seguridad económica y permitían continuar la carrera profesional.

Como en el periodo anterior, la mayoría de los catedráticos son prácticos del derecho que se sirven de la cátedra para completar ingresos y acumular méritos en un *cursus honorum* incipiente. Era habitual que los juristas de la época acumulasen varias ocupaciones al mismo tiempo; en muchas magistraturas, la contratación de servicios era por un año y ello obligaba a los letrados a compaginar unos trabajos con otros para asegurar una remuneración continuada. Es el caso, por ejemplo, de Jaume Margarit, profesor de leyes entre 1568 y 1572, y que más tarde sería asesor del justicia civil de Valencia varios años hasta ocupar el cargo de abogado de la ciudad ya en la década de los ochenta. Por su parte, Jeroni Blasco, que ocupó la cátedra en los primeros años del siglo XVII, continuó su carrera como asesor de los «portantveus de general governador» de Oriola y Valencia en causas civiles y llegó a la audiencia en 1612, en calidad de fiscal patrimonial. Más tarde fue nombrado oidor e incluso llegó a ocupar la regencia del tribunal; todos estos títulos le granjearon el hábito de la orden de Montesa. La trayectoria de Joan Baptista Just es similar: desde la abogacía extraordinaria de la ciudad dio el salto a la audiencia en 1611, primero como fiscal patrimonial y luego como oidor hasta su jubilación.



• Mapa del reino de Valencia

La producción científica de los catedráticos continuó siendo muy escasa. Las materias que explicaban no tienen reflejo en publicaciones; tampoco el derecho foral les interesó, con algunas excepciones que veremos. Es lo esperable, si tenemos en cuenta su dedicación profesional; la erudición jurídica les alejaba de la práctica cotidiana, tan necesaria para progresar en su carrera profesional. Los principales autores que conforman la doctrina de la época en el reino, como Tomás Cerdán de Tallada o Pere Agustí Morlà, se mantienen alejados de las aulas. Tampoco nos consta que los catedráticos poseyesen buenas bibliotecas; antes al contrario, por su alto valor éstas suelen pertenecer a magistrados o a jueces de la audiencia. La actividad inquisitorial, además, habría de frustrar cualquier intento de renovación doctrinal de corte humanista; cabe recordar que en 1563 el Santo Oficio apresó y procesó en Valencia a varios profesores y estudiosos, y que Gaspar de Centelles murió en la hoguera en un auto de fe. También Furió Ceriol fue denunciado y hubo de sufrir durante toda la vida la sombra de la sospecha sobre su ortodoxia.

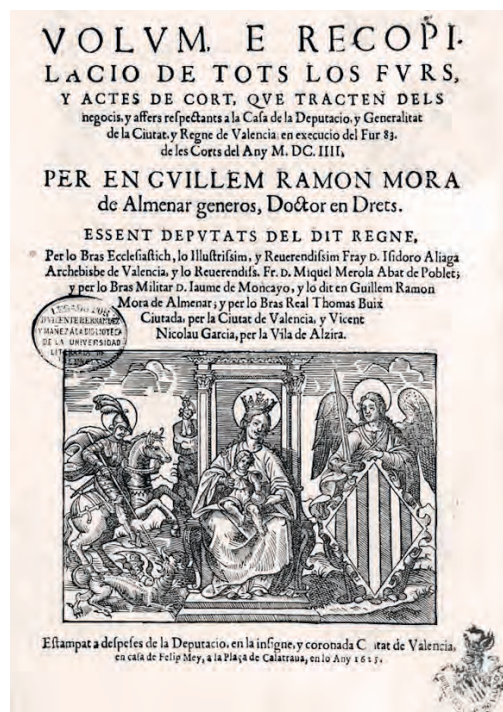
El tipo de publicación más habitual lo constituyen las alegaciones jurídicas o los pequeños estudios legales. Mateo Rejaule, primer eslabón de una familia de juristas valencianos, escribió algunas alegaciones sobre cuestiones relativas a la orden de Montesa y dejó manuscritos unos *Commentaria juris*, apuntes de sus clases, que Mariano Peset estudió hace poco; fue catedrático de leyes y de Instituta a principios del XVII, en los primeros pasos de una carrera como jurista que le llevaría también a la audiencia. Cristòfol Monterde fue igualmente caballero de Montesa y escribió un *Responsum de iurisdictione Ordinis Montesiaie* (Valencia, 1594), así como un *Breue discurso... sobre el asiento que se puede tomar para el desempeño de los estados del Duque de Gandía...* (Madrid, 1613). Juan Bautista Burgos, uno de los pocos canonistas de relieve del periodo, fue provincial de la orden de San Agustín en Aragón, lo que le permitió asistir al último periodo del concilio de Trento –momento en que abandona la cátedra de cánones para pasar a una de teología–. Poco después publicó en Bolonia *Concio evangelica ad Patres concilii Tridentini habita Dominica Tertia adventus domini anno M.D.LXII de quattuor extirpandarum omnium haeresum praecipuis remediis* (1563), acerca de los tribunales de la inquisición. Otros catedráticos redactaron obras hagiográficas y de devoción o literarias; entre todos destaca la figura de Andreu Martí Pineda, autor de una notable bibliografía en verso con tonos satíricos.

Mención aparte merecen dos conocidos juristas de la Valencia foral, que fueron profesores en las aulas de la universidad. Guillem Ramon Mora de Almenar fue catedrático de leyes en el primer quinquenio del XVII, tras regresar de Lleida, donde había estudiado derecho –llegó a ser rector del viejo Estudi ilerdense–. Después siguió su carrera como abogado de la ciudad y de la Diputació del general, y más tarde fiscal y oidor de la audiencia. En 1625, cuando era diputado del reino, recibió el encargo de preparar una recopilación de los fueros y actes de cort relativos a la Generalitat, en ejecución de lo dispuesto en el fur 83 de las Cortes de Felipe III. Ese mismo año publicaba en Valencia el *Volum e recopilació de tots los Furs y actes de Cort*, obra caudal para el conocimiento de la hacienda foral y de la institución que la regía y que continúa las elaboradas en el periodo anterior por orden del municipio sobre los distintos cargos que controlaba.

Onofre Bertomeu Ginart, catedrático de cánones, muestra una trayectoria profesional paralela a la de Mora de Almenar: tras abandonar la universidad, continuó



- Nofre Berthomeu Ginart, *Reportori general y breu sumari...*, Valencia, 1608.



- Guillem Ramón Mora de Almenar. *Volum e recopilació...*, Valencia, 1625.

su carrera en la abogacía de la ciudad, y luego en la audiencia, de la que fue oidor. En 1608, el mismo año en que abandona su cátedra, publicó un *Reportori general y breu sumari per orde alphabètic de totes les matèries dels Furs de València fins les Corts del Any 1604 inclusive y dels Privilegis de dita Ciutat y Regne*, un complemento útil de la recopilación de Pastor y de los cuadernos de cortes publicados con posterioridad.

Prácticamente la totalidad de estos profesores se ha formado en otras universidades, en consonancia con el pobre nivel que ofrecen los estudios en Valencia. Así, Juan Bautista Burgos estudió cánones en París, y fue catedrático en Lleida antes de recalar en Valencia. Son más abundantes los que estudiaron en Salamanca: Jeroni Aliaga, Pere Nicolau Torres o Cristòfol Monterde... Mora de Almenar lo hizo en Lleida, como acabamos de ver. Miquel Àngel Corts, por su parte, estudió en Bolonia en la primera mitad del siglo XVI y allí trabó amistad con Mariano Socino *iunior*, conde palatino de Paulo III y gran jurista de la época, que le ayudó económicamente para que pudiera graduarse; a su vuelta, incorporó el título no sin dificultades, pues algunos le exigían que se examinase en el Estudi para revalidarlo y poder ocupar una cátedra. Pero solo en el caso del canonista Pere Genís Casanova encontramos un ejemplo acabado de lo que en otro tiempo fue el viaje académico: estudió gramática y artes en Valencia, tras lo cual marchó a Lleida a cursar leyes y cánones; después pasó a Roma para proseguir su instrucción y, tras recalar en París, se doctoró *in utroque iure* en Lovaina. Regresó a su tierra natal, donde obtuvo una de las primeras pavordeas de cánones, que ocupó hasta su promoción al obispado de Segorbe en 1610. Con todo, algunos de los profesores volvieron a sus casas tras terminar los estudios en lugares más prestigiosos y

tomaron los exámenes de grado, más sencillos y menos costosos, en la universidad de Valencia, junto con muchos otros cursantes foráneos; es el caso, entre otros, de Pere Nicolau Torres o Lucas Joan Miró.

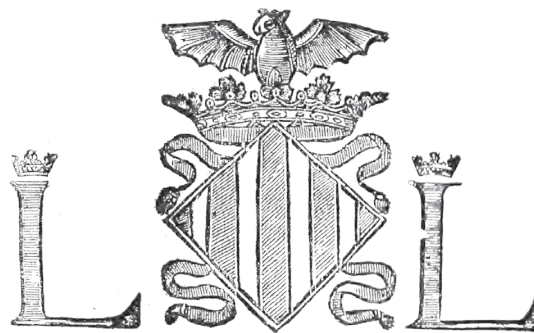
Desgraciadamente el escaso atractivo de las cátedras de derecho provocó el que algunos de los talentos más notables de la Valencia renacentista desestimasen esta opción profesional. Ya vimos en páginas anteriores el caso de Andreu de Exea, autor de interesantes tratados mientras fue catedrático de leyes en Montpellier; a su regreso, no consta que ocupase plaza alguna en el Estudi general. El más notable es Fadrique Furió Ceriol: aunque inició aquí sus estudios, marchó luego a París y Lovaina, donde se doctoró en teología y en ambos derechos; ya nunca volvió a Valencia ni participó en las cuestiones tocantes a su tierra, aun cuando, como consejero de Felipe II, no dejó de abogar por el modelo político que planteaba la corona de Aragón en el seno de la monarquía hispánica. Miquel Bertomeu Salom fue examinador de leyes, pero dio el paso a una cátedra teológica –la de Santo Tomás– en cuanto tuvo ocasión. Se acerca al derecho en sus obras impresas y manuscritas, como en los *Commentariorum in disputationem de iustitia* o las *Controversiae de iustitia, et iure, atque de contractibus, et commerciis humanis licitis, ac illicitis* (Venecia, 1608) aunque lo hace desde su formación en teología. Un caso similar es el de Joan Blai Navarro, que fue catedrático de artes y teología y rector de la universidad, y publicó un volumen de jurisprudencia canónica titulado *De auctoritate oecumenicae et Romanae Ecclesiae et Sacro eius principatu compendiarium tractatio* (Barcelona, 1566), además de su conocida *Disputatio de vectigalibus, et eorum iusta exactione in foro conscientie* (Valencia, 1587). También Dionisio Pablo Llopis, que estudió en Lérida y Salamanca y se doctoró en derecho en Bolonia, se decantó al regreso por la carrera eclesiástica y acabó derivando en sus diversos trabajos hacia materias canónicas.

Las constituciones de 1561 y 1563 regularon de forma definitiva el papel de los examinadores. Éstos debían valorar privadamente al graduando y comprobar si estaba en condiciones de acceder al examen de grado tomando los puntos precisos. En caso afirmativo, asistían al examen público y participaban en él argumentando durante la prueba y votando tras ella el aprobado o suspenso. En las facultades de leyes y cánones, el número de examinadores es elevado pues, aun cuando apenas hay cátedras ni actividad docente, los graduados son muchos: entre 1561 y 1611, ambas facultades titularon a 320 bachilleres y 610 doctores... Cada una de las pruebas requiere la presencia de cerca de una decena de examinadores –la cantidad varía–, y ello explica el número de éstos durante el periodo: cerca de 80, en total. La costumbre de nombrar *conjunts* para sustitución en caso de necesidad acabaría obligando, con el tiempo, a limitar el número de examinaturas. Una parte de los examinadores son los propios catedráticos de la universidad –a menudo, una vez han abandonado su dedicación docente–, y el resto notables juristas que viven y trabajan en Valencia: jueces de la audiencia, asesores letrados de las magistraturas municipales y del reino o abogados en ejercicio, atraídos por las propinas de los grados.

La procedencia de los graduados continúa siendo mayoritariamente foránea. La de Valencia es una universidad que, en las disciplinas jurídicas, recibe estudiantes de otros centros que acuden por la mayor sencillez de los exámenes y el menor coste de los grados. Algunos de ellos son juristas ilustres, como Antonio Pichardo de Vinuesa, luego catedrático de renombre en Salamanca. Otros siguieron la carrera de las letras

después de graduarse en cánones, como Mira de Amescua, u ocuparon obispados, como Miguel de Angulo Carvajal. Algunas familias pudientes, de origen castellano o andaluz, como los Vargas Machuca de Granada, enviaron a sus hijos a graduarse. No obstante, en la segunda mitad del XVI se advierte una corrección en la proporción de graduados valencianos. Si hasta 1580 oscila en torno al 10%, en los treinta años siguientes se duplica en el caso de cánones y llega a una tercera parte en la facultad de leyes. También las proporciones de bachilleres y doctores tienden hacia la igualdad, superando las desigualdades del primer periodo. Cada vez más a menudo encontramos alumnos regnícolas que estudian en su tierra y colacionan los grados de bachiller y doctor por su orden y con poca diferencia de tiempo. No obstante, su número sigue siendo reducido; solo en cánones se percibe un aumento notable, debido al establecimiento de las pavordías. Por lo demás, los juristas de mayor relieve, como Francesc Jeroni León o Pere Agustí Morlà estudiaron en Salamanca o en otras universidades más prestigiosas.

Los datos relativos al profesorado, a los estudiantes y graduados, al interés de la ciudad por rescatarlos de la mediocridad en que se hallaban, demuestran que, tras más de un siglo de existencia, los estudios jurídicos comenzaban a arraigar en Valencia. El incremento de la matrícula, la corrección de algunas de las anomalías y desviaciones más significativas, la creación de las cátedras-pavordías o el acceso a las cátedras de algunos profesores de mayor relieve y formación son algunos de los signos de este desarrollo, lento y no carente de dificultades y problemas. La crisis del siglo XVII, sin embargo, difirió la consolidación durante varias décadas.



CONSTITVCTIONS DEL ESTVDI GENE- RAL DE LA INSIGNE CIVTAT DE VALENCIA.



EN VALENCIA.

Estampades en casa de Felip Mey, Impresor de
la dita Ciutat. Any 1611.

DECADENCIA Y DESTELLOS DEL SEISCIENTOS

Pascual Marzal

El siglo XVII fue época de crisis demográfica y económica, mientras en contraste la doctrina jurídica foral llegaba a su mayor altura, en vísperas de la derogación de los *Furs*. Tan solo se celebraron tres cortes –1604, 1626, 1645, las de 1702 no llegaron a reunirse–. La monarquía absoluta no estaba interesada en congregar los brazos de cortes, no los necesitaba para gobernar. Tampoco se puso al día la recopilación de los Fueros en este siglo, aunque hubo algún intento.

Pero a lo largo de la centuria algunos juristas notables comentaron y desentrañaron la legislación foral: Francisco Gerónimo León, Lorenzo Matheu y Sanz, Cristóbal Crespí de Valldaura, Juan Bautista Trobat y Nicolás Bas y Galcerán. Puede decirse que fue la cima, el siglo de oro de la literatura foral valenciana. Aunque estos autores no enseñaron en las aulas, a excepción de Trobat, ni fueron tampoco examinadores de las facultades de leyes y cánones. Como en el resto de la monarquía las familias ilustres sabían que sus hijos alcanzarían mejores cargos si cursaban en Salamanca, que mantenía aún su último esplendor, con insignes catedráticos, Pichardo de Vinuesa, Melchor de Valencia, Ramos del Manzano, Fernández de Retes o Juan de Puga.

Nueva regulación de los estudios

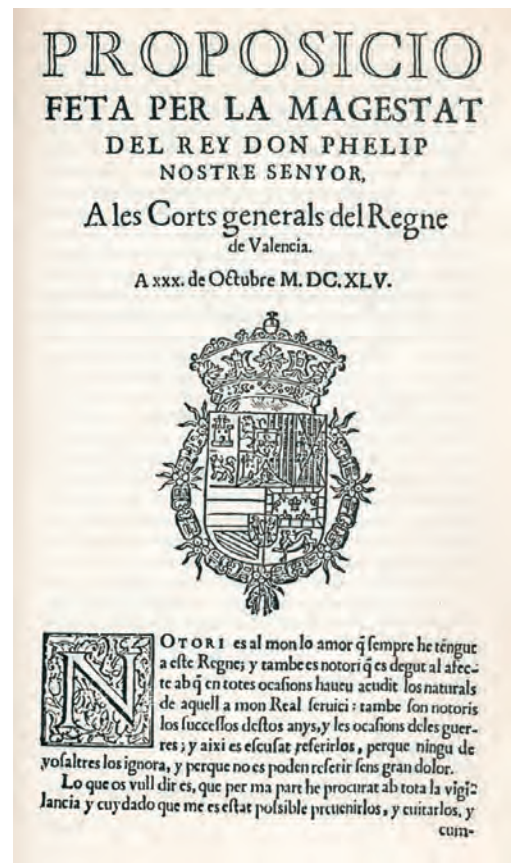
Las facultades de leyes y cánones logran mayor presencia en las constituciones de 1611 y en otras, en especial las de 1651, aprobadas por el claustro mayor, formado por el canciller o vicescanciller, los patronos municipales, el rector y dos canónigos. Aumentan las cátedras, mientras asciende la matrícula y se incrementa el número de grados. Este claustro, que temperaba un tanto el poder municipal, no era la representación de los doctores, solo una vía para la intervención del arzobispo canciller y algunos canónigos en las decisiones académicas, como había exigido Sixto V. Se reunió con cierta frecuencia durante dos siglos, aunque el poder estaba en manos de la junta de patronato municipal. Aparte había otras reuniones o claustros especiales de los examinadores y su prior, de los pavordes –pronto reducidos a diez en 1648– y de los profesores que se repartían la renta de Orihuela.

También se reunían los catedráticos. Hace unos años encontré en protocolos notariales una parte de las actas de estas reuniones. Había claustros generales de catedráticos de todas las facultades, presididos por el rector en la capilla de nuestra señora de la Sapiencia. A juzgar por su contenido gozaban de competencias muy li-

mitadas: nombraban algún vicerrector o al clavario de la cofradía de estudiantes pobres, y a algunos catedráticos como síndico y electos de las facultades para administrar la propina de los grados que correspondía a la universidad –a partir de 1672–. Solo en algún caso aislado, en 1680 acordaron protestar ante el monarca por la creación de dos cátedras jesuitas en teología...

No se conocen hasta el siglo XVIII juntas o claustros de facultades, salvo de medicina, muy numerosos. Desde la edad media, el ayuntamiento nombraba examinadores que testimoniaban los grados y los conocimientos de los médicos para ejercer. También eran vigilados los cirujanos y boticarios que, agrupados en colegios gremiales, participaban en el control y, mediante examen, admitían a los nuevos miembros. El claustro de la facultad médica cumplió la misma función. Estaban formados no solo por los catedráticos, sino también por todos los doctores de la ciudad y sus arrabales, quienes nombraban a los examinadores y vigilaban la sanidad del reino dando estatutos u ordenanzas o realizando visitas a los que ejercían. Fue una corporación colegial o gremial, que iba más allá de una simple junta de facultad.

En las constituciones de 1611 se establecen normas sobre las cátedras, sobre lecciones y grados de leyes y cánones. Preveían tres cátedras en cada facultad –o quizá menos, dicen–, y otra de Instituta, en las que se leerán «los llibres que en la sua provisió se'ls designaran, y les matèries y títols que a coneguda del Rector parexeran mes utiloses per als estudiants...». En verdad se mantuvieron solo dos cátedras en cada facultad: una de Instituta y otra que expondría Código y Digesto, mientras en cánones las de Decreto y Decretales. La constitución no tenía en cuenta las recién creadas pavordías, que todavía no se habían cubierto, por los grandes gastos que hubo en su adquisición y por los litigios contra los canónigos de la catedral. Por tanto, las facultades siguieron limitadas a dos cátedras. Solo a partir de 1640, fueron provistas las pavordías. Tres en leyes, dedicadas a Digesto, a cada una de las partes en que se dividía aún en aquella época la colección de Triboniano: Digesto viejo, Digesto nuevo e Inforciado. Aparte las dos cátedras existentes de Instituta y Código. En cánones los dos pavordes explicarían las Decretales de Gregorio IX (1236), mientras las anteriores cátedras se exponían el Decreto de Graciano y el libro Sexto (1298) de Bonifacio VIII, continuación de la colección de decretales.



• Cortes de 1645

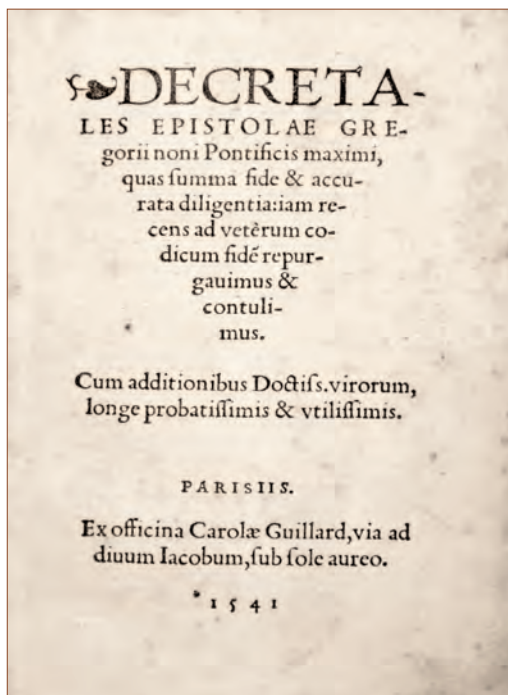
En 1651 nuevas constituciones del claustro mayor –siendo rector Gaspar Gue-
rau de Arellano– se ocuparon con amplitud de las materias que debían explicar, ya
que no era posible abarcar los contenidos de los dos cuerpos, romano y canónico.
Asimismo determinaron el horario de las clases, no en función de la antigüedad de
los profesores, sino según la importancia de la materia, de las cátedras. Las primeras
clases, de ocho a nueve, corresponderían a Instituta y Sexto; después de nueve a diez,
prima de cánones, y de diez a once la pavoría primaria de leyes. A las dos de la tarde
explicaban los catedráticos de Código y Decreto, y de tres a cuatro los pavorde de
vísperas; por último, de cuatro a cinco, el pavorde de Digesto Viejo.

Las materias señaladas a cada una de las cátedras, en la facultad de leyes serían
las siguientes:

FACULTAD DE LEYES

Cátedra	Materias
Instituta	Los 4 libros de que consta
Código	<i>De contrahenda emptione</i> (C. 4.38) <i>De edendo</i> (C. 2.1) <i>De usucapione pro emptore</i> (C. 7.26) <i>De iure fisci</i> (C. 10.1)
Pavoría primaria de leyes (Inforciado)	<i>De liberis, et posthumis</i> (D. 28.2) <i>De vulgari, et pupilari substitutione</i> (D. 28.6) <i>De acquirenda, vel omittenda haereditate</i> (D. 29.2) <i>De legatis primo</i> (D. 30.1)
Pavoría secundaria o de vísperas (Digesto Nuevo)	<i>De acquirenda possessione</i> (D. 41.2) <i>De re iudicata</i> (D. 42.1) <i>De verborum obligationibus</i> (D. 45.1) <i>L. 83 inter stipulantem</i> (D. 45.1.83)
Pavoría de Digesto Viejo	<i>De pactis</i> (D. 2.14) <i>De officio eius cui mandata est jurisdictio</i> (D. 1.21) <i>De servitutibus</i> (D. 8.1) <i>De rebus creditis</i> (D. 12.1)

De este modo, el profesor de Instituta, tenía la obligación de explicar los cuatro
libros en que aquella obra de Justiniano estaba dividida, uno por curso durante un
cuatrienio. Aunque proporcionaba una visión sumaria de todo el derecho romano,
los estudiantes solo oían el libro que tocaba aquel año. No pretendía ahondar en la
materia, ni recargar con demasiadas citas ni disquisiciones, que dejaba más bien a las
otras cátedras. De ahí el éxito que fue adquiriendo la exposición sencilla de la Institu-
ta. Se habían publicado varios comentarios o síntesis de Myssinger, Costa o Arnoldo
Vinio, su *Institutionum Imperialium commentarius academicus, et forensis* (Amsterdam,
1652). Se inician los que después serán llamados manuales.



• Gregorio IX, *Decretales*, Paris, 1541

En la cátedra de Código los alumnos estudiarían la compraventa, la usucapción y derecho del fisco, mientras los pavordes impartían materias relativas al derecho de sucesiones –adquisición de la herencia, legados y sustituciones–, obligaciones, pactos y servidumbres. Eran las cuestiones que más directamente afectaban al conocimiento de presente y la práctica del derecho, para las que se requería conocer las construcciones del derecho privado romano «més utiloses per als estudiants». En los estatutos de Salamanca, en sus explicaciones de clase se advierte esa misma intención. No aluden las constituciones al derecho propio del reino; los *Furs de València* solo se mencionarían por el profesor en algunos puntos, a través de concordancias o antinomias con las soluciones romanas.

Por su lado, a los catedráticos de cánones se les encomendaban las materias siguientes:

FACULTAD DE CÁNONES

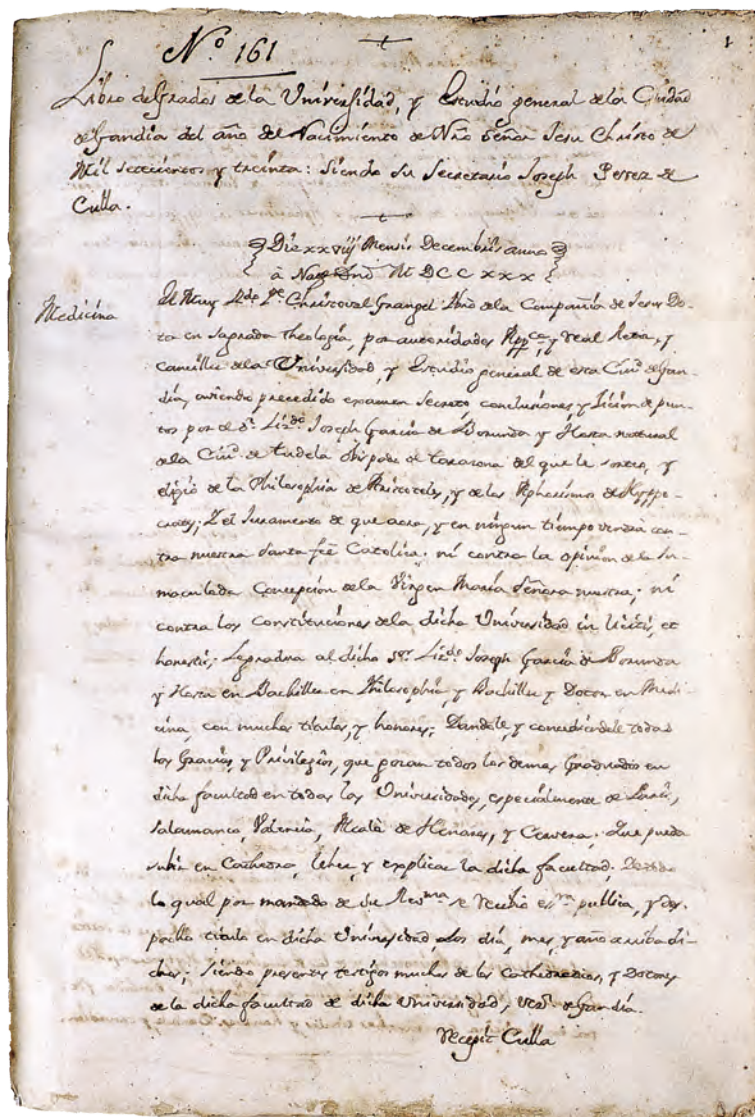
Cátedra	Materia
Sexto de Decretales	<i>De consuetudine</i> <i>De iure patronatus</i> <i>De sententia excommunicationis</i> <i>De usuris</i>
Decreto de Graciano	<i>De legibus</i> (desde la primera <i>distinctio</i> en adelante) <i>De poenitentia</i> (desde la causa 23, <i>quaestione</i> 3, <i>distinctio</i> 1) <i>De simonia</i> (desde la causa 1, <i>quaestione</i> 1) <i>De matrimonio</i> (desde la causa 25, <i>quaestione</i> 1)
Pavordía primaria de cánones	<i>De iudicis</i> (X. 2.1) <i>De ordine cognitionum</i> (X. 2.10) <i>De probationibus</i> (X. 2.19) <i>De exceptionibus</i> (X. 2.25)
Pavordía de vísperas o secundaria	<i>De rescriptis</i> (X. 1.3) <i>De officio, et potestate iudicis delegati</i> (X. 1.29) <i>De praebendis, et dignitatibus</i> (X. 1.29) <i>De rebus ecclesiae alienandis</i> (X. 3.13)

Se fijaban también los títulos del *Corpus iuris canonici* que debían explicar. En Sexto de Decretales el catedrático venía obligado a exponer la costumbre, el derecho de patronato, la excomunión y la usura; en Decreto los títulos referidos a las leyes, la penitencia, al delito de simonía y el matrimonio. Los pavordes canonistas exponían, el primario el proceso canónico, y el secundario o de vísperas los rescriptos, facultades de los jueces, dignidades y prebendas y enajenación de cosas eclesiásticas. Eran asimismo materias de interés para los abogados, ya que con frecuencia se ventilaban causas en los tribunales eclesiásticos.

Las constituciones establecieron también el orden de los estudios, a la vez que regulaban mejor la matrícula. Los estudiantes asistirían a las clases durante cuatro cursos, debiendo matricularse cada año. En leyes, el primer año oírían Instituta, mientras los otros tres asistirían a dos cátedras, de las que una debía ser prima o vísperas. En cánones se empezaba por Instituta, que era común para ambas facultades, a la vez que concurrían a una pavordía de decretales; en los tres siguientes se les permite elegir a su gusto, para cursar en las dos cátedras pavordías de decretales, o en una de ellas y Sexto o Decreto. Por tanto los escolares oyen explicaciones diversas de los viejos textos del derecho común: un libro de Instituta, el que correspondiera a aquel curso, y los títulos que explicasen aquel año las otras cátedras; todas variaban su materia a lo largo de cuatro años. Apenas había por tanto un aprendizaje progresivo, salvo la iniciación de Instituta, ni se oían todas las materias señaladas. Los catedráticos además no terminaban de completarlas, de manera que los oyentes aprendían algunos conceptos y materias, pero sobre todo la forma de argumentar y manejar los viejos textos del derecho común. No había exámenes de curso, sino que bastaba el pase o cédula de curso del profesor por la mera asistencia al aula.

Los escolares ingresaban pronto en la facultad de artes, cuando ya habían aprendido la lengua latina, en la universidad o fuera de ella. Alrededor de los catorce años, la edad en que «estan de ordinari disposts los ingenis per a les subtilitats de les arts». Desde 1611 se establecieron normas estrictas sobre matrícula, con plazo desde san Lucas hasta primero de noviembre. Cada año se inscribían los escolares y los doctores y juraban obediencia al rector *sub poena praestiti iuramenti*, si eran mayores de 14 años, «jurant de obeir al Rector *in licitis, et honestis*». Si no estaban inscritos por el secretario, no gozarían de los privilegios universitarios, no les valdrían los cursos, ni serían admitidos a grados. Los primeros libros de matrícula que se conservan son más tardíos. En 1651 se exigió para matricularse en leyes o cánones un certificado de haber aprobado la gramática latina, conocimiento de la lengua indispensable para la ciencia; o también eran admitidos con un curso de artes o de otra facultad, como otra forma de probar su suficiencia en gramática. De esta forma podían iniciar los cuatro años en estas facultades mayores. Si querían lograr el grado en ambas facultades debían cursar un año más, examinándose por separado de uno y otro. Era usual que los juristas se graduasen *in utroque* –en «cascun dret»–, lo que duplicaba las posibilidades de promoción en la administración eclesiástica o civil.

La consecución del grado era la etapa final de la carrera. En alguna carta de un profesor de leyes se dice que era el acto del que dependía todo el crédito del futuro profesor. El examen, que se regula con todo detalle, era difícil y costoso. Las propinas a los examinadores y a las diferentes autoridades universitarias –padrino, canciller, rector, prior...–, no eran el único gasto a desembolsar, sino también otros, para celebrar



• Grado de la universidad de Gandía

el acontecimiento; aunque no tan elevados como en Salamanca, donde el coste del grado era mayor, aparte los convites preceptivos, fiestas e incluso corridas de toros. De ahí que los estudiantes a veces esperasen para graduarse al fallecimiento de algún miembro de la familia real, ya que debido al luto no se celebraban los festejos. Por esta razón los estudiantes de Valencia se desplazaban a otros centros buscando menor coste y dificultad; la «fuga académica» fue usual, muchos se graduaban en la universidad jesuita de Gandía.

Para el grado se exigía, además de la prueba auténtica de cuatro cursos en la universidad de Valencia o en otra de las señaladas por constituciones, haber sustentado conclusiones públicas por la mañana o tarde. Bajo la presidencia de un padrino y sin propinas, preparaban una lección y exponían sus conclusiones durante media hora ante la facultad, por la mañana o tarde, a las que los doctores argumentaban o hacían objeciones. Este requisito que ya se utilizaba en teología y medicina, se extendió ahora a derecho, aunque fue suprimido unos años después.

Luego venía el examen del grado de doctor, en dos partes. La primera de ellas, conocida como «tentativa» o *tentamen*, se efectuaba por el graduando en privado ante dos examinadores en sus casas particulares. Luego, pasaba el bedel con una urna cerrada, donde recoge sus votos, aprobado o reprobado. En caso de discrepancia, el rector nombraba un tercer examinador. Si el estudiante poseía los conocimientos necesarios para el grado, era admitido al examen solemne ante todos los examinadores.

Para esta segunda prueba el rector citaba al aspirante en la capilla de la Sapiencia 24 horas antes; éste u otra persona «picaba» o abría el Digesto –en cánones las Decretales de Gregorio IX– por tres lugares, eligiendo el punto o fragmento de uno de ellos, que desarrollaría, después de prepararlo durante veinticuatro horas encerrado en la capilla. Al día siguiente exponía durante media hora ante el canciller y el rector, ante los examinadores, que eran catedráticos y abogados de la ciudad. Después los dos examinadores más modernos le objetaban o argumentaban sobre la materia, y también otros si lo juzgasen oportuno. A continuación deliberaban sobre la calificación. Hasta 1651 las votaciones solían hacerse públicas, pero en aquella fecha se determinó que el voto fuera secreto, para evitar coacciones e intimidaciones, para que los resultados finales fueran «més justificats y atallaran alguns inconvenients». A cada examinador le entregaba el escribano dos albaranes o papeletas, uno con una A de aprobado y otro con la R de reprobado, debiendo colocar la letra que correspondía en una urna que se situaba en la mesa donde se encontraba el graduando. La calificación podía ser triple: *nemine discrepante*, cuando todos los votos coincidían con una A; *ex communi consensu*, si le habían votado favorablemente la mayoría de los examinadores; y suspenso o reprobado cuando la mitad más uno de los albaranes contenían una R. En la calificación final se otorgaba al canciller el voto de calidad que consistía en la posibilidad de quitar dos reprobados para la calificación de *nemine discrepante* o decidir la calificación cuando hubiera paridad de votos. Superada la votación, el canciller otorgaba o colacionaba el grado de forma solemne.

El grado de bachiller por lo demás era semejante al doctorado, aunque no requería la defensa de conclusiones públicas, ni tampoco el *tentamen*. La lección de puntos de 24 duraba solo un cuarto de hora. Los costes eran menores.

Se mantuvo la vieja tradición de examinarse de doctor sin haber cursado en las aulas: el grado por suficiencia. Con algún mayor rigor, pues las conclusiones serían de mañana y tarde, y sin padrino, o la lección de puntos de 24 duraría media hora para el bachiller y una para doctor. En 1653 se extendió el grado de suficiencia a las otras facultades, mientras se suprimían las conclusiones públicas en leyes y cánones.

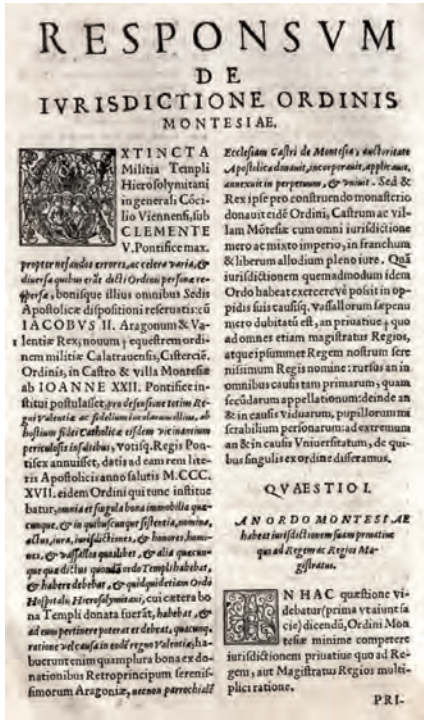
Catedráticos y pavordes

Hasta esta época en leyes y cánones solo había dos cátedras, a pesar de la propuesta optimista de las constituciones de 1611. Incluso en leyes, una sola desde los años veinte, ya que tras la renuncia del catedrático Mateu Rejaule no se cubrió hasta 1635. Luego empezaron a proveerse las pavordías, con las que fueron cinco las cátedras en leyes y cuatro en cánones, según vimos. Los pavordes eran clérigos, de muy distinto talante a los profesores que hasta entonces habían explicado en las cátedras. Las pavordías estaban vedadas a quienes no tuviesen al menos la tonsura. Algún pavorde renunció y contrajo matrimonio...

Esta realidad proyecta sobre ambas facultades un carácter clerical que se mantendrá hasta final del antiguo régimen. Es verdad, que teología era por tradición un reducto de frailes y presbíteros, como también cánones, y en buena parte la facultad menor de artes: a partir de ahora leyes quedó en parecida situación. Tan solo medicina quedó fuera del ámbito eclesial; tal vez no se le concedieron pavordías porque los clérigos no podían ejercer la medicina por precepto canónico. Con todo, en el siglo XVII todavía la enseñaba un clérigo.

En leyes aparecen por tanto dos tipos de catedráticos. En las dos cátedras tradicionales se mantienen abogados que ejercen y ostentan cargos, como en la época anterior. Es el caso de Ginart o Mora de Almenar, ya aludidos, junto a otros nuevos, alguno de gran prestigio, como Pedro José Borrull. Nacido en 1650 de padre notario y madre noble, estudió y se graduó en nuestra universidad. Compaginó la docencia de Instituta y Código con el ejercicio en el foro; recomendado por el virrey conde de Paredes, el rey lo nombró para una de las preciadas abogacías de la ciudad. Desde ella ascendió a diversos cargos en la administración de justicia real: asesor criminal del tribunal del gobernador y después juez de corte –cargo conocido en Castilla como alcalde del crimen–. Desde este puesto tuvo que conocer del proceso contra los implicados en la segunda germanía en 1693; también participó en la persecución de bandoleros, una plaga del momento. Su cautela y buen criterio en la resolución de estos conflictos, tras ser decano de los jueces criminales, le valieron plaza de oidor en 1694. Cuando las tropas del archiduque llegaron a Valencia huyó ante el temor de represalias; en agradecimiento Felipe V lo promovió a regente en el consejo supremo de la corona de Aragón y tras la supresión de éste, pasó al consejo de Castilla. Pero no pudo disfrutar del último ascenso, ya que falleció en 1708, dejando a sus siete hijos en grave penuria, que el monarca intentó paliar haciéndoles varias mercedes.

Borrull escribió dos tratados, que quedaron manuscritos en la biblioteca de nuestra universidad: un *Tractatus de re criminali* y otro *Tractatus de sucesionibus ab intestato, et ex testamento*. El primero seguía la línea del escrito años antes por Lorenzo Matheu y Sanz, mientras que el segundo se hubiera convertido en la primera monografía sobre esta materia escrito en la Valencia foral. Desconocemos las razones por las que quedaron inéditos, sin duda influyó la abolición del derecho foral por los avatares de la guerra de sucesión y su delicado estado de salud. Su única obra editada en 1674 fue una alegación o *Discurso sobre la futura sucesión de la abogacía ordinaria de la ciudad que tenía don Miguel Juan Moret*. Luego me ocuparé de otro notable profesor, con una carrera análoga, de las explicaciones de clase de Mateo Rejaule.



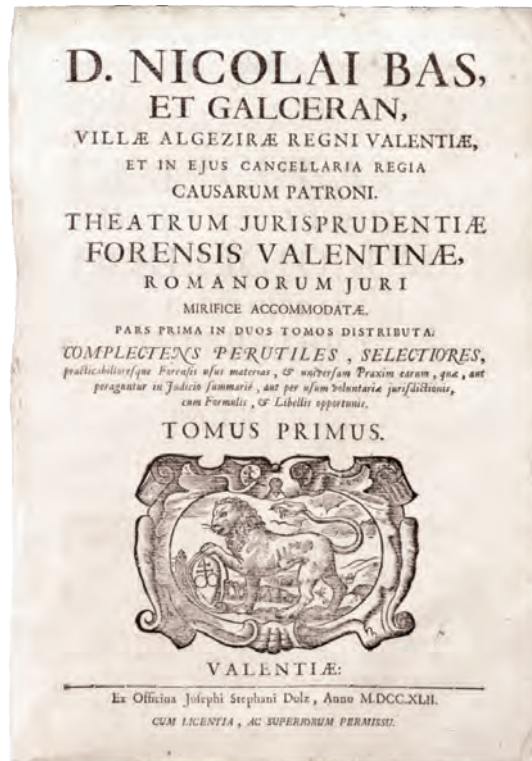
• Hipólito Samper, *Montesa ilustrada*, Valencia, 1669



• Juan Iranzo, *Praxis protestationum...*, Valencia, 1667



• Juan Baptista Trobat, *De efectibus...*, Valencia, 1700



- Nicolás Bas i Galcerán, *Theatrum jurisprudentiæ...*, Valencia, 1742.

Es más difícil nombrar algún canonista destacado. Hipólito Samper y Gordejuela, sería excepción. Doctorado *in utroque* en Valencia, obtuvo pronto la cátedra de Decreto y la examinatura. Era freire de Montesa y desempeñó varios cargos, rector del colegio de San Jorge de las órdenes militares o juez de la nunciatura, hasta que el rey Carlos II lo nombró juez conservador de las órdenes. Concentró su inquietud intelectual y erudición en su *Montesa ilustrada* (1669) sobre la historia y las reglas de la orden. Junto a él, cabe mencionar al catedrático de Sexto de Decretales y examinador, el setabense Juan Bautista Trobat, que compaginó el ejercicio de la abogacía con su docencia en la cátedra desde 1666 hasta 1689. Su principal mérito fue publicar dos volúmenes sobre prescripción y costumbre inmemorial, *De effectibus immemorialis praescriptionis, et consuetudinis* (1690-1700), donde mostró sus desavenencias contra un gran abogado: en el segundo volumen vertió una rabiosa crítica contra el *Theatrum iurisprudentiæ* de Nicolás Bas y Galcerán. Éste había opositado a alguna cátedra, sin fortuna. La obra de Trobat no gozó de reconocimiento entre los juristas de su tiempo. Algunos lo atribuyen a su escasa calidad y al pésimo latín en que estaba escrita, otros por la derogación del derecho foral sobre el que se apoya en ocasiones. Aunque trata de las diferentes jurisdicciones existentes en el reino de Valencia, desde el virrey y la audiencia, hasta el tribunal de la ceca pasando por la inquisición, la bailía, el *mustasaf* o el justicia de 300 sueldos, así como describe diversos tributos, la cena, el *coronage*, montazgo, peaje, *pes del peix*, la quema,



• Cristóbal Crespí de Valldaura

ancorage, las sisas...; o la diputación, que cobraba algunos de estos impuestos. En el archivo de la catedral hay un manuscrito de este autor, descubierto por Javier Palao con igual título. Sería el tercer volumen, que no llegó a publicarse.

La designación y selección del profesorado dependió siempre del patronato municipal. Hasta 1634 se hizo por nombramiento directo, pero debido a numerosas quejas y protestas, se introdujo el sistema de oposición, que era obligatorio para las pavordías. Una norma declaraba con cierto eufemismo que la reforma se había llevado a cabo para escoger a los aspirantes más expertos y doctos. Pero muy pronto la realidad demostró que las corruptelas y las presiones sobre los jurados y miembros de la corporación conducían a la cátedra, con independencia de la mayor o menor brillantez en la realización de los ejercicios públicos o de la valía del candidato. Tampoco podía ser de otra forma, pues entre quienes votaban en la provisión de cátedras, jurados, racional, síndico, abogados de la ciudad, solo los últimos tenían conocimientos jurídicos y su opinión era importante pero no decisiva, se encontraban en minoría y además también se movían por influencias. Siguió el juego de intereses, que determinaba la selección de uno u otro aspirante con presiones desde el cabildo, la audiencia, las

órdenes religiosas o los personajes influyentes de la nobleza y la oligarquía municipal.

Solo así cabe entender el fracaso de Nicolás Bas y Galcerán. Este jurista, originario de Alcira, de familia noble, cursó su carrera en esta universidad, donde se doctoró en 1672 en ambos derechos. Opositó a las cátedras de Instituta, Código y Decreto, suspendiendo ante rivales menos preparados. Ejerció la abogacía y destacó como letrado de la nobleza valenciana. En 1690 edita su *Theatrum Iurisprudentiae forensis Valentinae, romanorum iuri mirifice accomodatae*. En sus páginas analizó los principales procesos, principalmente aquellos que afectaban a la jurisdicción voluntaria. Su método fue el propio de un práctico, seguidor del *mos italicus*, con listas inacabables de citas de textos y autores, junto a formularios de escritos judiciales.

Hasta este momento, la docencia en leyes y cánones no había sido considerada como culminación de una carrera profesional, era un paréntesis más o menos largo, hasta la obtención de prebendas mejor remuneradas. Con la creación de las pavordías

la situación cambia un tanto. Surge un nuevo tipo de catedráticos de muy distinto perfil, vitalicios, clérigos, con alto salario. Pueden vivir con holgura del reparto de rentas decimales. Su meta era ascender hasta las pavordeas primarias, o mejor alcanzar un canonicato o un obispado. Algunos ejercen, mientras procuran explicar con decoro sus lecciones; no les preocupa demasiado la publicación de obras doctrinales de interés teórico o práctico. Aspiraban a canonicatos u obispados, y cuando los alcanzan dejaban la docencia.

Solo cabe destacar entre ellos a Juan Jerónimo Iranzo, presbítero de la congregación de San Felipe Neri. Estudió leyes en Huesca, aunque se doctoró en Valencia en 1636; cinco años después obtiene la pavordeía terciaria de leyes, de la que pasó a la secundaria, y después a prima, hasta jubilarse en 1663. Ximeno lo reputó como «persona muy recomendable por su modestia, sabiduría y virtud». Publicó *De protestatione, et pro haerede gestione. Tractatus juris analyticus* (1656), uno de los pocos estudios jurídicos donde asoman ya elementos del humanismo jurídico, mezclado con el tradicional bartolismo. Iranzo conoció a uno de los profesores humanistas de Salamanca, a Fernández de Retes, y tal vez su influencia quedó reflejada en su tratado. En el prólogo hablaba de los lugares comunes contenidos en el Digesto y sobre el jurista Ulpiano, con la metodología y las fuentes propias del *mos gallicus*, manejando a juristas de esta corriente, Gothofredo, Donello, Faber, o autores clásicos como Plinio. Del mismo modo, puede considerarse de tinte humanista su capítulo segundo donde elabora la definición de *protestatio*, impugnando a Bártolo gracias a las puntualizaciones que le ofrecen Alciato, Gothofredo o el gramático Nebrija. A diferencia de los seguidores del

mos italicus tardío, no acumulaba citas sin más, sino que construía sus argumentaciones con cierto rigor y pureza humanistas. Sin embargo, Iranzo no fue un historiador, como los humanistas más puros; no pretendió reconstruir el derecho romano, sino que asumió la nueva vía en sus páginas dirigidas a solucionar problemas jurídicos concretos, del día a día. El objeto de su tratado, la *protestatio*, era una institución básica en la práctica notarial, lo que se confirma con el empleo de fueros y la transcripción de fórmulas y cláusulas de estilo.

Los juristas valencianos más prestigiosos de aquel tiempo apenas tienen relación con la facultad. Francisco Gerónimo León, Lorenzo Matheu y Sanz y Cristóbal Crespí de Valdaura poseen algunas notas comunes en su biografía. De origen noble, estudiaron en las aulas salmantinas, donde se graduaron de bachiller, regresando a Valencia para doctorarse; todos ellos igualmente, culminaron su carrera profesional en el



• Lorenzo Matheu y Sanz, *Tractatus de regimine regni Valentiae*, Lyon, 1677.

máximo órgano judicial político, el consejo supremo de la corona de Aragón. Sus obras recogen experiencia profesional y amplios conocimientos jurídicos, las *Decisiones Sacra Regiae Audientia Valentiae* (1620-1646) de León y en las *Observationes* (1662), de Crespí de Valdaura.

Mayor prestigio si cabe alcanzó Matheu y Sanz. Tras cursar gramática y filosofía en Valencia, marchó a Salamanca para cursar leyes. Se graduó de bachiller, y tornó a esta facultad para doctorarse. Ejerció como abogado durante algunos años; luego inició la carrera judicial, primero abogado fiscal de la real audiencia, después juez de corte –o sea, alcalde del crimen en Castilla– y oidor. Con el tiempo ascendió al consejo de Indias y más adelante al de Aragón. A pesar de los cargos que desempeñó, tuvo tiempo de escribir varias obras muy valiosas. De su pluma salió el *Tractatus de Regimine Urbis, et Regni Valentiae* (1654-1656), donde expone las instituciones públicas del reino, tanto administrativas como judiciales, incluso algunos problemas de derecho privado. También escribió un *Tratado de la celebración de Cortes del Reyno de Valencia* (1677), que logró gran difusión. Pero, sobre todo, su *Tractatus de re criminali* (Lyon, 1676), uno de los primeros grandes comentarios sobre los delitos y las penas, a juicio de Tomás y Valiente. Utilizaba las fuentes del derecho castellano, principalmente Partidas y Nueva Recopilación, trabadas con la doctrina del *ius commune*.

No existen en el claustro de la facultad juristas de esta talla. No necesitaron de la cátedra como Pedro José Borrull para ascender al servicio a la corona y ser notables letrados del monarca en sus audiencias y consejos. Los colegiales mayores de Salamanca o Valladolid pasaban unos años por la cátedra hasta lograr mejores destinos, pero si eran nobles accedían directamente a ellos. Es claro que el monarca necesitaba buenos juristas, y en primer término se valía de nobles letrados, segundones, para ocupar los altos puestos de la burocracia.

A lo largo de su carrera, los estudiantes participaban en el teatro de la universidad realizando disputas llamadas sabinas. Ante la mayor parte de la comunidad universitaria, un alumno, apadrinado y preparado por un catedrático, exponía una disertación y conclusiones sobre la materia que había preparado, a la que seguían objeciones. La disputatio era el medio para completar la preparación de los estudiantes, si bien a fines de siglo entraron en crisis y solo se celebraron de forma esporádica. En las academias de las facultades, se ejercitaban también en este tipo de ejercicios. De otro lado, más solemnes, se utiliza esta vía en conclusiones para el grado de doctor, recién introducidas en derecho, aunque pronto suprimidas.



• Lorenzo Matheu y Sanz, *Tractatus de re criminali*, Lyon, 1676

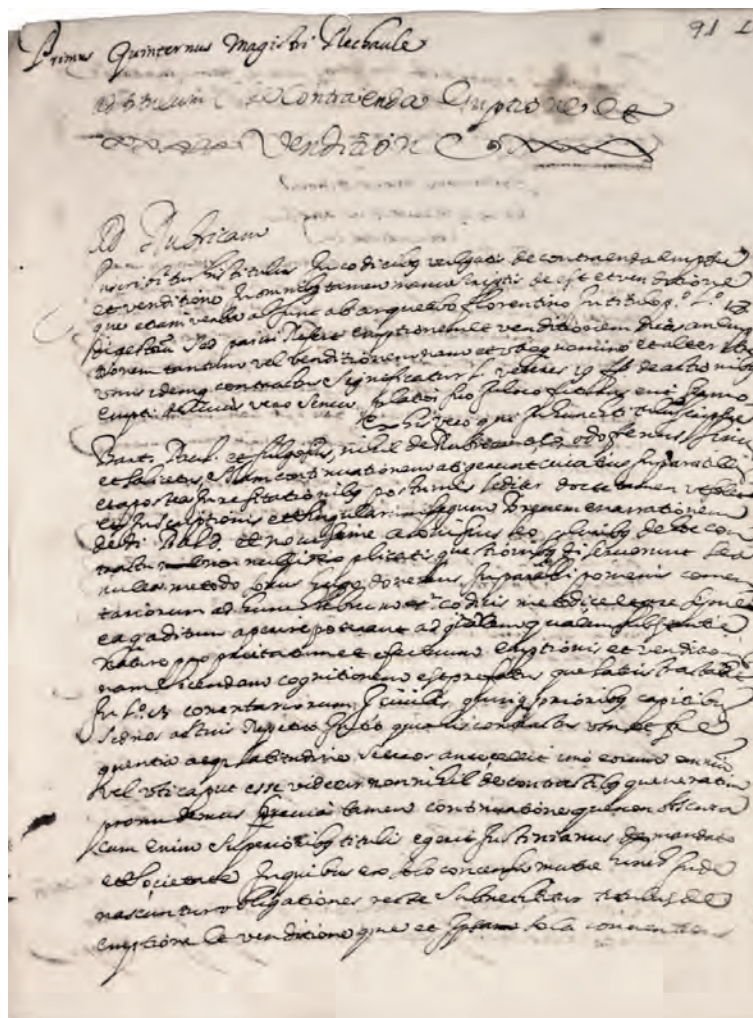
Pero la vía más usual de enseñanza era la *lectio*, las lecciones o lecturas que explicaban los catedráticos. Hasta hace poco desconocíamos el contenido de las explicaciones de los catedráticos valencianos, pues no las publicaron. Por las prescripciones de las constituciones y la tradición universitaria en otros centros, sabíamos que los profesores dictaban textos de un título, de uno u otro *Corpus* del derecho común, planteaban cuestiones que resolvían con la remisión o contraste con otras leyes o decretales, con las interpretaciones de la doctrina, hasta alcanzar una solución. La enseñanza en el aula se completaba en academias que impartía en su domicilio, repasos o preparación para los grados, que ayudaban a los escolares y le permitían incrementar sus recursos.

No hace mucho, Mariano Peset vio y estudió algunos viejos apuntes valencianos en el archivo de la universidad de Sevilla –procedentes del colegio de Santa María de Jesús–, que permiten acercarnos a sus explicaciones en el aula. Los más pertenecen a pavordes de cánones o de leyes. Entre los primeros destacan los de Eusebi Falcó, quien regentó más de veinte años la pavordía primaria de cánones, fue vicario general, juez de competencias, canónigo; publicó además alegaciones o dictámenes. Sus lecciones tratan sobre los títulos de decretales *de probationibus* y *de rescriptis*. Por su lado, Terencià Folch, titular de la pavordía secundaria de cánones, explicó *de officio, et potestate iudicis*; Joan de la Torre, en la primaria de cánones *de causa, et probatio*. De los pavordes de leyes se han conservado los comentarios al título *de pactis* de Isidre Segura, que fue titular de la pavordía secundaria y después de la primaria. O los de Josep Avellá, un *Tractatus ad titulum Digestorum de rebus creditis*. Un año después de su doctorado en 1641, obtuvo la pavordía terciaria de leyes, lo que demuestra no solo su valía, sino sus buenos apoyos entre los gobernantes de la ciudad; cuatro años después pasó a la preciada pavordía primaria de leyes. Buenos materiales para entender cómo se enseñaba en las facultades jurídicas durante aquel siglo.

De los catedráticos laicos de leyes existen apuntes del catedrático de Instituta Francisco Piquer, sobre algunos títulos, *De justitia, et jure...* También de Mateu Rejaule, titular de la cátedra de Código desde 1611 hasta 1623, año en que fue suprimida por un tiempo. Ejerció de abogado y acabó su carrera como magistrado de la audiencia. Sus apuntes sobre la compraventa y el arrendamiento han sido analizados por Peset.

El modo de explicar de Rejaule es el tradicional, bartolista o del *mos italicus*, pero con buen conocimiento y amplio uso de los nuevos autores humanistas –*gallici, noviores*– a los que admira. En su comentario *Ad titulum Codicis de contraenda emptione* atiende de entrada a la glosa, a Bártolo y Baldo, pero en muchas ocasiones discrepa de la tradición en favor de los *noviores* o modernos; en especial de Cujacio que en este punto «*iter docet tamen ut solet...*» y Donello, que escribió con método y rigor. Le brindaban conceptos generales y sistema, explicaciones históricas, que aprovecha de forma continua.

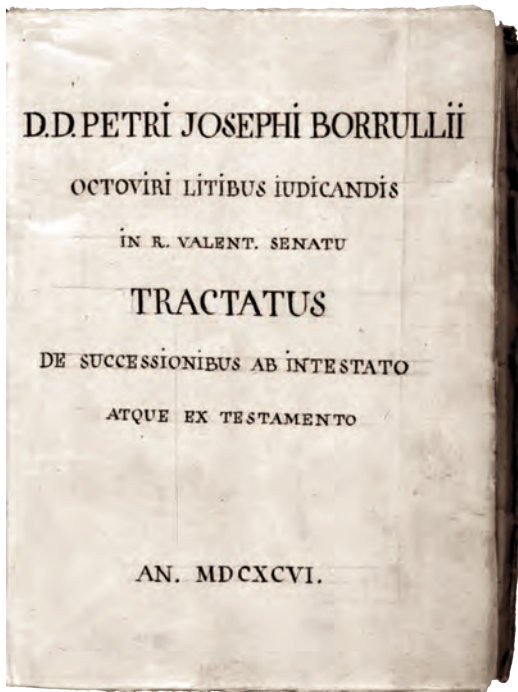
Su exposición versa sobre el derecho romano, y como es usual apoya cada afirmación en numerosos lugares del *Corpus*, con las interpretaciones de los autores, a veces con larguísimas listas de citas. Menciona a muchos autores hispanos, desde Covarrubias y Antonio Gómez a Pichardo de Vinuesa... Pero también alude algunas veces a *Furs de València*; lo que no hace en su otro comentario *Ad titulum Digestorum locati, et conducti*, pese al título existente en *Furs* sobre arrendamientos, *dels lloguers*. Al tratar sobre la compra por el tutor de bienes del pupilo, alude a un *fur* que transcribe una ley romana (*Furs*, 4, 18, 2 = Código 4, 38, 5), y se extiende sobre su íntima relación. A su juicio, el fuero es una constitución, y al mismo tiempo



• Manuscrito de los apuntes de Rejaule

un estatuto, por lo que le afectan las normas del derecho común, según Bártolo. Los estatutos han de interpretarse conforme al derecho común, pues ambos tienen común origen; por tanto se debe recurrir al derecho civil y canónico –razón natural escrita– no como derecho obligatorio, sino como derecho razonable, según se interpretan las últimas palabras del primer *fur* del libro primero: «...volem que lla hon aquestes costumes no poran abastar, aquells que jutgaran puixen leerivament recórrer a natural seny e a egualtat». Considera que el *seny natural* es el derecho común, por más que la intención originaria del monarca fue evitar la invasión de las leyes romanas y decretos canónicos.

Se le ha encargado comentar el título de compraventa, las diversas leyes, pero él ordena la materia con sistema, como hacían ya algunos profesores salmantinos... Empieza por unas observaciones a la rúbrica, que según observa está mutilada en la versión vulgata, *de emptione* –falta *et venditione*–, a diferencia del arquetipo florentino del Digesto donde aparece completa. Nombra a los autores, antiguos y modernos, que



• Pedro José Borrull, *Tractatus de successionibus...*
Valencia, 1696.

escribieron sobre la rúbrica. Y termina con una breve noción de la compraventa, que por su uso y frecuencia antecede a todos los contratos, es cabeza y principal.

A continuación despliega una extensa parte general. En un primer preludio analiza las figuras que sirven de encuadre a la compraventa: diferencia las convenciones y los pactos de los contratos. Tras precisos análisis, define el contrato como un género de convención legítima –sus especies son el pacto y el contrato–, que a diferencia del pacto tiene nombre y causa, y produce acción eficaz –de acuerdo con Cujacio y Donello–. El contrato según Ulpiano es una obligación bilateral, o sea una convención que origina obligación *mutua, et vicisim*, como la compraventa o la locación; pero también, en sentido impropio, puede producir obligación a una sola de las partes, como en la estipulación o el mutuo; unos son obliga-

torios para ambos –los *noviores* los llaman sinalagmáticos, los antiguos correspectivos–, otros simples. Incluso el contrato tiene una tercera acepción, impropísima, que algunos textos aplican a cuasicontratos o a delitos. Examina los elementos del contratos, sustanciales, naturales y accidentales, sus diversas clases...

Y entra en la compraventa mediante dos nuevos preludios –su intención de sistema alarga la introducción–. En el primero aborda su etimología y en el segundo la define: «contrato eficaz por el solo consenso, para que por cierto precio, se entregue a otro la cosa y la haga suya a perpetuidad. Y completa con sus causas, conforme a Aristóteles en la *Metafísica*, eficiente, materia, forma...

Y todavía no termina. Antes de iniciar el comentario de la primera ley del título de compraventa asignado, se ocupa con amplitud del fragmento de Paulo que inicia el título paralelo en Digesto. Plantea el origen de la compraventa, de cómo la invención de la moneda creó esta institución en un determinado momento. Si no existe desde el principio de los tiempos ¿puede ser de derecho natural? Y argumenta con conceptos de la escolástica, que afianza con lugares del *Corpus*: junto a normas de derecho natural primigenio, se introdujeron luego otras por la razón natural práctica, por necesidad y aceptación de los pueblos.

Para entender mejor la materia considera –con Paulo y la glosa– que la moneda tiene una materia, una estimación o valor y una forma. Y expone los distintos metales en que se ha acuñado, oro y plata, cobre y bronce, incluso sostiene que en sus orígenes se usó el cuero de buey, aunque lo nieguen los *neotherici* o *noviores*. En este punto las citas de Homero, Plinio, Cicerón y otros clásicos son aún más copiosas. El

nombre de *pecunia* no es por tener grabado un buey, sino porque su materia fue un pedazo de cuero bovino, según Casidoro o Donato. En las monedas la estimación o valor del dinero, según Antonio Faber, puede ser justa o intrínseca, por ser de materia que todos estiman como igual y responder su peso a la acuñación. O bien injusta o extrínseca, cuando el valor de la moneda no es igual al de su materia, sino se aumenta o disminuye por libre voluntad y en provecho del príncipe o la república. Al ser impuesta, algunos con cierto fundamento la consideran injusta; pero en verdad es justa, de derecho de gentes, porque la variación introducida por el príncipe y el consenso del pueblo se supone que se debe a causa pública, como la escasez de oro, la pobreza u otra fuerza mayor, según opinan los doctores. Los teólogos, a la vista del *De regimine principis* –apócrifo atribuido a santo Tomás de Aquino–, discuten si puede decidir el príncipe solo sin el pueblo, pero deja esta cuestión, ajena a su objeto.

Por último, aunque es esencial, corresponde a la moneda una forma, un carácter o signo que da a conocer a todos su verdadero valor con facilidad e inclina a aceptarla. Señala Aristóteles, en los *Éticos* y los *Políticos*, que el príncipe con su sello o signo impreso define el peso y medida y certifica la cantidad. Este aspecto externo muestra su valor –que tiene el tamaño y peso que debe–, para que su estimación sea perpetua y cierta en todo lugar. Solo el príncipe y la república pueden fabricarla, e imputarán crimen de falsedad a cualquiera que la acuñe o reduzca su peso.

Después empieza por fin el comentario de las leyes, una a una. Va planteando las cuestiones que suscitan, a veces con brevedad, otras con extensas disquisiciones: sobre la presencia de la cosa en el acto de la compraventa o los vicios del consentimiento: el disenso y el error en sus diferentes tipos. La capacidad para consentir de los locos o furiosos, de los tutores. O la nulidad de la venta simulada que encubre una donación. O también se extiende largamente sobre compra de cosa propia. Acaba con el análisis de las acciones que competen a las partes, con una minuciosa discusión sobre la posibilidad de ejercitar, en algunos casos, la reivindicatoria después de entregada la cosa; en este punto, apela a una *magis communis opinio*, en contra de la opinión más extendida, contraria. En todo caso alcanza a comentar una decena de leyes o fragmentos. Una costumbre inmemorial de los profesores, dejar los programas inacabados...





LA MATRÍCULA Y LOS GRADOS

Amparo Felipo Orts



in duda la proyección social de las facultades de leyes y cánones se percibe a través del número de sus escolares. Las constituciones o estatutos, completados por la documentación de archivo, permiten entender mejor aquel viejo mundo universitario y precisar el número o contingentes de estudiantes de derecho, de matriculados y graduados.

La obligación de matricularse al iniciar el curso aparece ya en las primeras constituciones de 1499, que fijaban la tasa que debían pagar –por oír leyes o cánones 15 sueldos–. Pero hasta las de 1561, tan minuciosas, no se regula la matrícula con detalle ni se exige bajo amenaza de privación de acceso a grados, a oposiciones y cátedras.

La matrícula, tradicional en los estudios generales, tenía una doble finalidad. Por una parte, constituye un registro de los maestros y escolares que forman la corporación, con su rector a la cabeza: es «cosa necessària que tots los doctors, mestres, licenciats, bachillers e estudiants que residexen en lo Studi General e Universitat de València regoneguen per superior al Rector de dita Universitat e estiguen al orde que per ell los serà donat». Juraban obedecerle *in licitis, et honestis*. Por otra, garantiza la formación de los estudiantes, al ser indispensable para asistir a los cursos y para alcanzar los grados. Porque, como se ordena, estaban obligados a «matricular-se cascun any del temps que per les ordinations desús escrites són obligats a oir les facultats en què volen graduar-se». También exigían con rigor estos estatutos universitarios la demostración de haber asistido o cursado de manera efectiva. De hecho, aunque de su constitución segunda se deduce que la probanza de cursos ya había sido objeto de alguna disposición anterior, es ahora cuando se prohíbe la admisión a los grados a quienes no figuren inscritos en los libros de matrícula y, además, demostraran mediante *testimonis* su asidua asistencia a las clases. Se establece para la facultad de artes que «algun studiant no sia admés al grau de bachiller en Arts si no consta per lo llibre de matrícula que cada any dels que aurà oït lo curs està matriculat, e per testimonis com és estat contínuo en les lliçons» (constitución LXXXIII). Y otro tanto se reitera para las facultades de medicina y de teología.

En cambio, leyes y cánones presentan una significativa diferencia. No se menciona obligación alguna de probar los cursos mediante testimonios, sino ordenan que se designen cada año tres doctores de estas facultades para examinar a los que pretenden graduarse: «que cascun any sien nomenats tres doctors del colegi dels examinadors en dites facultats, los quals examinen en particular a qualsevol persona que vendrà a la present Universitat a graduar-se en alguna de dites facultats e, constant-los que la tal persona és suficient per a ser admesa al examen, li donen una sèdula firmada de la mà de tots les tres certificant al Rector de la Universitat com és suficient, e vista aquella manarà al vedell que convoque al Canceller e examinadors per a donar-li los

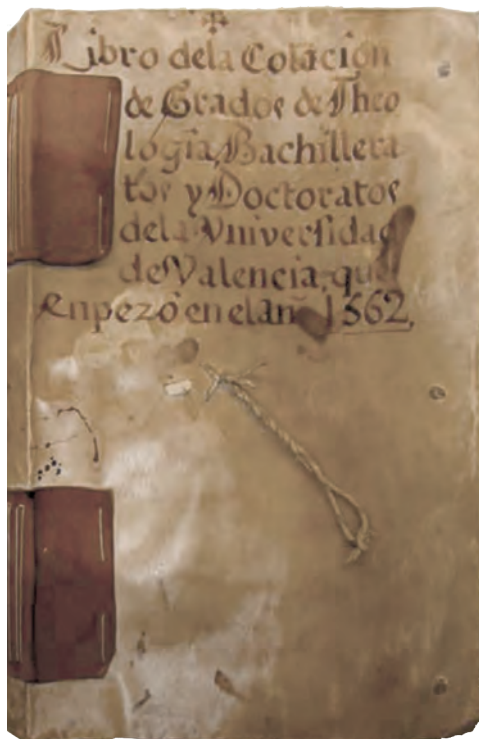
privilegis, e si no porta la dita certificatòria firmada com dit és, no · s faça la convocasió» (constitución CLXIII). En cambio, para graduarse en teología o medicina se requería el bachiller en artes (CXXII y CLVIII).

En las constituciones de 1651 –trascurrida, por tanto, casi una centuria– se aborda de forma más explícita los requisitos necesarios para matricularse en una de las facultades jurídicas. Se exigía haber aprobado los cursos de gramática o demostrar que ha cursado algún año de artes o de otra facultad: «que lo escrivà no admeta a la matrícula de Cànon y Lleys estudiant algú que no sia portant cèdula fermada del Rector y Examinadors de que està aprovat en Gramàtica o havent provat curs de Ars u de altra facultat, pues deixa manera se entendrà haver-se aprovat, y que en la matrícula del primer any diga examinat o lo curs que haurà provat» (XV). Insistirán estas constituciones también en la conveniencia de justificar mediante testimonios, el haber cursado durante cuatro años los estudios, con evidente pretensión de elevar la exigencia a los estudiantes de leyes y cánones que aspiraban a grado, a semejanza de las otras facultades. Aparte se mantendría la posibilidad de graduarse a «títol de suficiència», es decir, sin necesidad de haber cursado los años exigidos a cambio de someterse a un examen más riguroso.

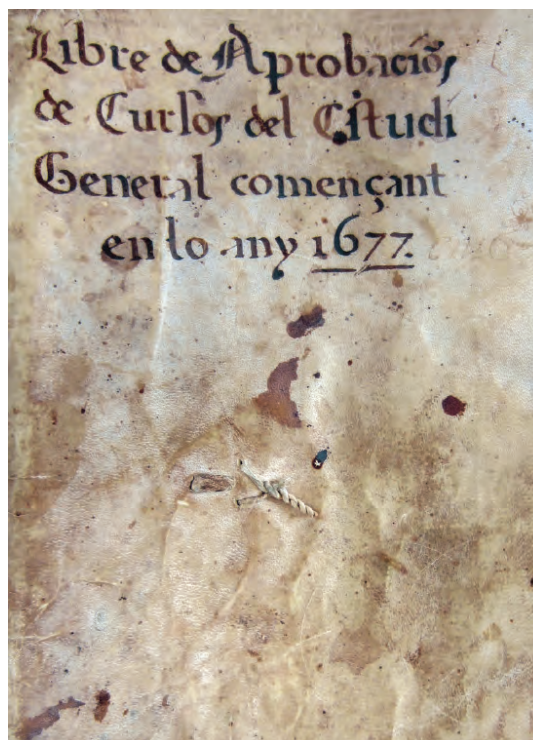
Ítem, per quant havem considerat gran perjudí de admetre graus de suficiència en dites facultats de Cànon y Lleys, sinó ab les calitats inferius espezifadores, atenent a que les persones que se an de graduar sien idònees y suficientes y pareix no ho poden ser les que no mostraran haver cursat en Universitat aprovada y lo que desijam (per convenir al bé públich) és que lo examen faedor sia ab tot rigor y rectitud. Per ço, statuim y ordenam que el que se aja de agruar en alguna de dites facultats de Cànon y Lleys de doctor sia ab prova authèntica de quatre cursos d'esta Universitat u de altra de les aprovades per constitucions y que aja de sustentar conclusions públiques ab President y sens propines de matí u de vesprada y que aja en lo examen secret de llegir *ad minus* mija hora del punt que li serà assignat y que lo Canceller tinga un relonge de mija hora començant-la a contar des de que entrarà explicant lo Text (constitución XIX).

El examen de grado y los examinadores

Como en las demás universidades europeas y españolas, en Valencia durante siglos los grados constituyen la etapa final de las tareas escolares. Los alumnos pasaban de unos cursos a otros sin mediar examen, por la simple asistencia obtenían la correspondiente cédula o pase de curso. Pero concluidos los cursos debían mostrar su conocimiento en el examen de grado. El Estudi general siguió, con alguna peculiaridad, las pautas que desde el siglo XIII habían marcado París y Bolonia, Salamanca o Lleida, donde los grados eran bachiller y maestro en artes, y bachiller, licenciado y doctor en las demás facultades. En Valencia en cambio el título de licenciado quedó absorbido en el grado de doctor; todavía aluden a él las constituciones de 1561, con la única diferencia de que no se entregaban las insignias y se prescindía de toda solemnidad.



• Libro de grados y aprobaciones, 1562



• Libro de aprobaciones de cursos, 1677

La concesión de grados fue determinándose en un largo proceso que, partiendo de la indefinición de los primeros años, se va precisando en las sucesivas constituciones, tanto el procedimiento y los requisitos, como las funciones de los examinadores. Se inicia ya en las constituciones de 1499, al prever la petición de bulas papales y privilegio real para poder graduar. La bula *Inter coeteras* de Alejandro VI concedió los privilegios de París, Bolonia y Salamanca, y estableció como canciller al arzobispo de Valencia, que, tras aprobar el examen, colacionaría los grados. Confirmada por Fernando II el católico, se redactan unas ordenanzas sobre grados en reunión del consell general de 13 de mayo de 1502, y se designa a los primeros examinadores de las facultades de leyes y cánones –Jaume Arinyo, Andreu Sart, Baltasar Gallach, Martí Eximeno Ros, Ausiàs del Bosch, Damià Andrés, Lluís Crespí, Pere Alpont, Daniel Delort, Francesc d’Artés, Josué de Sentfeliu y Jeroni Dassió–. Se fijan también las tasas y propinas que han de satisfacer los graduandos: así, por el grado de bachiller el aspirante debía aportar un ducado de oro a la caja de la ciudad, un florín de oro al rector y al promotor, y medio ducado al escribano de la sala y al bedel; por el doctorado en leyes y cánones debían pagar 15 libras, además de entregar bonetes y guantes a cuantos intervenían en el examen. No obstante, estas cantidades se verían sometidas a sucesivas modificaciones en 1515, 1527 y 1532, hasta estabilizarse durante cincuenta años en las constituciones de 1561. Sin embargo, estas primeras normas no expresan los requisitos para la obtención de grados, quedando según costumbres usuales de las universidades. Esta indefinición favoreció algunos fraudes, el más notorio, la concesión de grados por bula o rescripto de la santa sede.

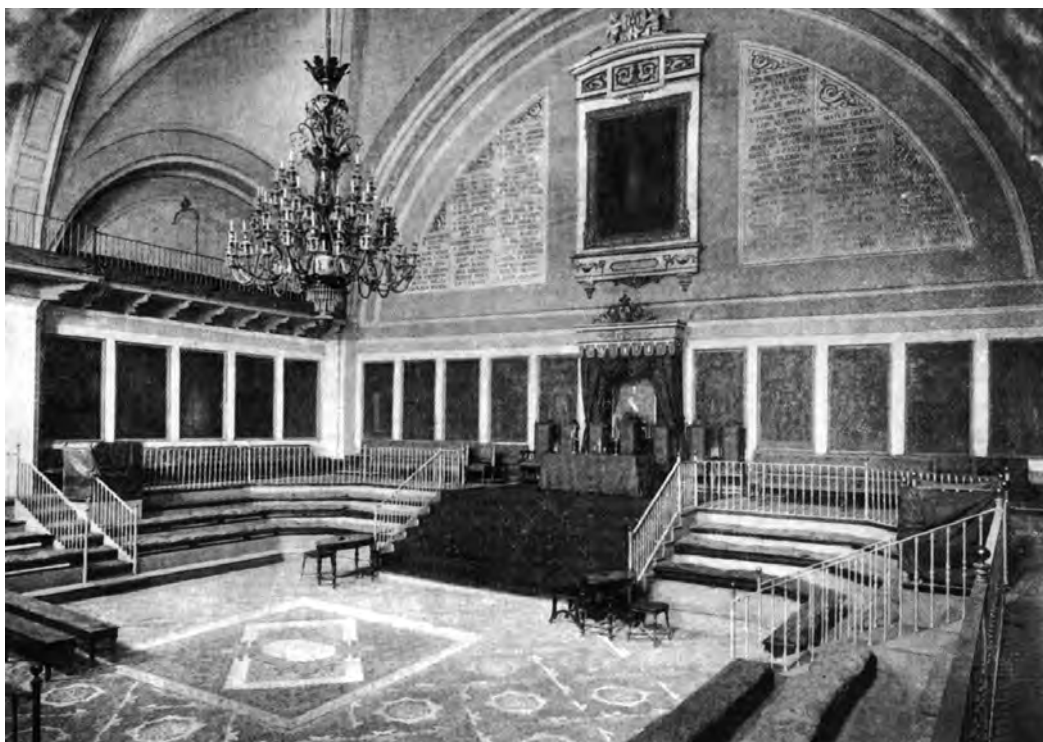
La introducción de la figura del examinador puede entenderse como incorporación de una tradición foral de libertad de enseñanza o derivarlo del deseo de los jurados por mantener control sobre el estudio general. En todo caso refleja la tradición boloñesa, –que tanta influencia tuvo en Lleida– donde examinan los colegios de doctores, que no formaban parte de la corporación universitaria.

La examinatura, que siempre tuvo carácter vitalicio, fue evolucionando a lo largo del tiempo. Durante los primeros años fue frecuente que la ciudad designara, junto a algunos catedráticos, a otras personas no vinculadas al ámbito de las facultades. A medida que avanzaba la centuria se tendió a concederlas a los maestros y doctores más notables, convirtiéndose en un premio por servicios contraídos en el ejercicio de la enseñanza. La normalización del acceso al cargo se produjo durante el rectorado de Salaya, que inició un proceso de organización de cada una de las facultades. Con intervención del canciller, el rector y los examinadores se fueron imponiendo normas a seguir en el examen y colación de grados. Las primeras noticias de su puesta en práctica proceden precisamente de las facultades de cánones y leyes, cuyos responsables se reunieron el 30 de noviembre de 1526; la culminación del proceso se acordaría en las cortes de Monzón de 1547, que exigió a los examinadores la posesión de título académico concedido por universidad aprobada. Además, el 15 de junio de 1548 los jurats encargaron al rector el examen de los candidatos, al tiempo que intentaban suavizar la exigencia del fuero de Monzón, legitimando la situación de los examinadores que habían sido designados antes de ser promulgado.

Por lo demás, la misión de los examinadores aparece en dos momentos. Primero, al examinar privadamente al graduando, dándole o no su aprobación: el llamado *tentamen* en Bolonia o Lleida. En caso positivo, podía tomar puntos, de varios piques en el libro jurídico correspondiente, redactar su lección y defenderla ante los examinadores. Éstos hacían argumentos u objeciones a las conclusiones expuestas, y después votaban si el examinado era merecedor del grado. En esta prueba dos de ellos actuaban como promotores, consistiendo su función en llevar el peso del examen, de manera que el resto de los examinadores tan solo argüía. La elección de estos dos promotores o padrinos correspondía al propio graduando cuando éste había estudiado en Valencia, o eran designados por turno si había seguido los cursos en otra universidad; quedó como peculiaridad en derecho, pues aunque durante los primeros años de vida universitaria fueron dos en todas las facultades, desde 1526 quedó reducido a uno en las restantes.

A su vez, en la realización de estos exámenes cobró creciente importancia la figura del prior o cabeza de los examinadores, cuya misión, además de garantizar la buena marcha de los exámenes y coordinar al equipo de examinadores, consistió en proporcionar a los graduandos los libros para la preparación de las pruebas y cobrar las tasas de examen.

Con el tiempo se extendió la costumbre de que cada examinador contase con un sustituto, denominado *conjunt*, designado por mero consentimiento del titular, con la particularidad de que cuando fallecía éste le sucedía en la examinatura. De ello derivaron notorios perjuicios tanto respecto a la calidad de los examinadores como a su número. Para evitarlos, las constituciones de 1563 prohibieron el nombramiento de sustitutos y revocaron a quienes lo eran en ese momento; las de 1611 proscribieron tajantemente nuevas designaciones sin el acuerdo unánime del consell secret. No obstante, los abusos persistieron, y el claustro el 27 de marzo de 1618, al tiempo



• Paraninfo de la universidad a principios del siglo XX.

que confirmaba las nominaciones realizadas hasta el momento para las facultades de derecho, denegará otra vez nuevas designaciones, limitará a doce el total de las examinaturas y dispondrá que en caso de fallecimiento de uno de sus titulares la vacante fuera cubierta por acuerdo unánime de los jurados, canónigos, racional, síndico y escribano de la sala. Pese a ello, todavía el 8 de febrero de 1653 se hizo necesario recordar que las examinaturas de leyes y de cánones debían ir anexas a las cátedras, y las restantes serían otorgados a los abogados del municipio por orden de antigüedad.

Volviendo a los requisitos para alcanzar grado, vemos cómo se regulan cada vez con mayor precisión, aunque con una evolución diferente en cada facultad. Mientras el estudio previo de los cursos de artes fue siempre preceptivo para matricularse en teología, en medicina no se exigió hasta 1540, y en leyes y cánones nunca llegó a imponerse. Es más, las facultades de derecho mantuvieron en el examen de grado durante todo el siglo XVII pautas diferentes a las otras facultades. La causa de esta especialidad está tal vez en el hecho de que la mayoría de los que pretendían graduarse eran estudiantes de otros reinos que llegaban con el bachillerato aprobado, pero sobre todo en la vieja tradición boloñesa. Naturalmente, esto exigió una norma especial, que ya vimos en las constituciones de 1561, con la designación de tres doctores para examinar a los candidatos y comprobar sus conocimientos antes de someterse al examen de grado. Caso de resultar satisfactoria la prueba, los examinadores extendían el correspondiente certificado y se ultimaban los detalles para proceder al examen.

Las constituciones de 1611 incorporaron ya una regulación más amplia del grado de doctor, en especial de la tentativa. Con el fin de garantizar su concesión solo

a quienes lo merecieran y evitar fracasos en el examen, cada año se nombrarían dos examinadores –por orden sucesivo de antigüedad–, encargados de examinar privadamente al candidato y comunicar al rector si podía ser admitido al examen; si hay discordia decide un tercero con su voto. Una vez aceptado, se le podían asignar los puntos que debe defender; por este examen privado y la asignación entregaría, en concepto de propina, seis sueldos a cada examinador, al canciller, al padrino y al prior.

En este proceso de cambio, la dotación de las pavordías de leyes y cánones a partir de 1640 generó una situación nueva en ambas facultades, ya que estos profesores gozaban de examinatura aneja, lo que motivó nuevas disposiciones. La primera, en diciembre de 1648, cuando Victoriano de Valda y Claudio Vertina, en representación de los examinadores de ambas facultades, manifestaron a los jurados la necesidad de remediar algún inconveniente derivado del modo de votar y conceder los grados. La solicitud no prosperó hasta marzo de 1649, cuando el claustro mayor dispuso que para la concesión del doctorado una mano inocente señalara un libro por tres partes, de las cuales elegiría una el examinando.

Las constituciones de 1651 regularon ya con todo detalle la carrera y el examen de grados en leyes y cánones, en sus capítulos XVIII y XXIV. No podrían graduarse quienes no demostraran haber cursado los cuatro cursos de facultad en universidad aprobada, así como haber defendido conclusiones públicas por la mañana o la tarde.

Después, tras la tentativa, se le citaba para el examen secreto, en el que expondría una lección de media hora sobre el punto asignado, con 24 horas de antelación, de Pandectas o Decretales, según la facultad. Los examinadores objetarían dos argumentos como se acostumbra, o más, si lo juzgasen oportuno. La decisión, favorable o contraria, sería adoptada entre los examinadores por mayoría haciendo constar si el grado se otorgaba *nemine discrepante* o *ex comuni consensu*, pudiendo acogerse los suspendidos a una segunda oportunidad sin necesidad de nuevas tasas en el plazo que se les señalase. Asimismo, para facilitar el doctorado *in utroque*, podrían optar a los grados en leyes quienes, habiendo cursado cuatro años de cánones, estudiaran también un año de prima y de vísperas de aquella facultad, y viceversa.

Pero las conclusiones públicas en los exámenes de grados originaron, al parecer, problemas que obligaron a revocarlas el 24 de mayo de 1653. Todavía el 18 de julio del mismo año se introdujo nueva modificación al ampliar a cuatro los argumentos, que debían hacerse por los examinadores más modernos, si bien se dejaba al arbitrio de los más antiguos la posibilidad de intervenir.

Los estudiantes y su número

La proyección social de las facultades de leyes y cánones solo resulta mensurable desde el análisis del número y características de los estudiantes que acuden a sus aulas, para aprender y alcanzar grado. Pese a sucesivas disposiciones que obligaban a la inscripción en los libros de matrícula, solo disponemos de estos desde 1648 –distribuidos entre el archivo municipal y el archivo de la universidad–, que presentan lagunas importantes. Se conservan los volúmenes de 1648-49, 1651-1654, 1663-1686, 1691-1693 y 1695-1707, que por lo demás suelen ofrecer datos muy escasos. Normalmente se limitan a

consignar el nombre y apellidos del matriculado, reseñando en poquísimas ocasiones su procedencia geográfica o social.

La información sobre grados es más abundante, a través de otras dos series, que se complementan: los *Libros de priorato* y los *Libros de grados*, custodiados respectivamente en el archivo universitario y en el municipal. Los primeros resultan de manejo más cómodo, en ellos aparecen las listas diarias de graduados sin más detalle en muchas ocasiones que el nombre del graduado y el grado obtenido. Pero además de presentar sustanciales omisiones, su conservación es tardía y no simultánea. Los segundos, redactados en latín, son las actas del grado de todos los estudiantes que desfilaron por la capilla de Nuestra Señora de la Sapiencia. En ellos, salvo alguna omisión, se consigna el nombre del graduado, su procedencia geográfica, la fecha del examen, el promotor que lo presenta, los examinadores ante los que ejercita y el grado que obtiene.

También la necesidad de demostrar haber cursado las materias exigidas para acceder a los grados, así como la asidua asistencia a las clases, ha generado otra rica fuente de información, denominada *testimoniales*, que se inserta en los *Libros de grados* y –desde 1660– en los *Libros de aprobaciones de cursos*. En ellos, los testimonios –de profesores y estudiantes–, atestiguaban bajo juramento el periodo durante el cual el interesado había cursado las materias. Esta documentación, que acreditaba a los aspirantes para presentarse a los grados, se conserva para las facultades de derecho canónico y civil desde 1562 –pese a no prescribirlo las constituciones–, y se ha revelado como un material de gran interés para un conocimiento más preciso del conjunto de estudiantes, por cuanto permite suplir, al menos en parte, la carencia de libros de matrículas hasta 1648, como vamos a comprobar.

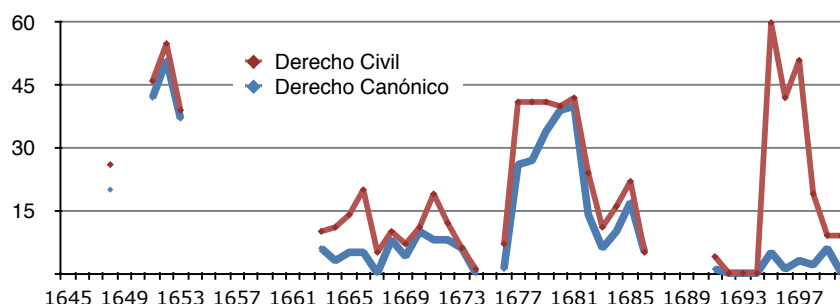
Para conocer la auténtica significación de las cifras de matriculados en las dos facultades de derecho durante la segunda mitad del siglo XVII –único periodo documentado–, hay que situarlas en el conjunto de todos los matriculados en la universidad.

Estudiantes matriculados en todas las facultades de la universidad de Valencia (1651-1700)



El gráfico anterior, elaborado por Pilar Orts, permite comprobar que el alumnado comenzó siendo inferior a los 1.000 matriculados por año a mediados del siglo XVII, e incluso descendió por debajo de estas cotas entre 1665-1675; luego hay cierta recuperación entre 1677-1687, para descender de nuevo entre 1695-1700.

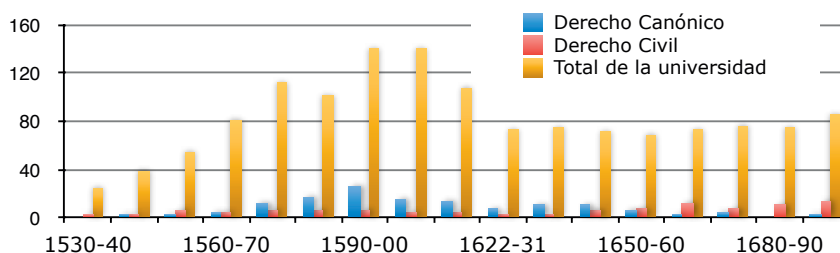
Estudiantes matriculados
en las facultades de derecho (1651-1700)



En relación a los valores globales, obviamente las facultades jurídicas representan valores reducidos, si bien la comparación de los gráficos nos permite percibir una evolución similar en líneas generales, al menos hasta la década de los ochenta. En todo caso, observamos que todavía en el periodo comprendido entre 1648-1653 ambas facultades mantienen un nivel aceptable, situado en una media anual aproximada de 42 estudiantes matriculados en leyes y 38 en cánones. Siguen la tendencia general del conjunto de la universidad; sus valores descienden de forma acusada durante los quinquenios 1663-68 y 1669-1673 en que la media anual de matriculados baja a 4-7 estudiantes en derecho canónico y 12-11 en civil. Pero se advierte, además, en este periodo una diferenciación importante en el número de matriculados en cada facultad. Mientras durante este decenio se matriculan 114 estudiantes en derecho civil, el descenso es acusado en canónico, con una matrícula total de 55 estudiantes tan solo. A su vez, siguiendo la que también sería pauta general se observa una significativa recuperación en ambas facultades entre 1677 y 1682, paralela a la progresiva reducción de las distancias entre ellas en torno a 1680. Para este quinquenio la media anual de matriculados se sitúa en 31 canonistas y 38 legistas. No obstante, las diferencias entre ambas facultades es muy notable durante el quinquenio 1695-1700 en que mientras leyes consigue remontar los ínfimos niveles de los años inmediatamente anteriores –con una media anual de 36,5 estudiantes–, cánones –con media de 3,5 matriculados– culmina la centuria con un total declive.

De los graduados se conservan mejores datos, proporcionados por los libros de grados hasta 1649 y por los libros de priorato a partir de esta fecha. Permiten reconstruir la media anual de graduados por periodos decenales entre 1530 y 1700, según el gráfico siguiente:

Evolución de los grados (1530-1700)

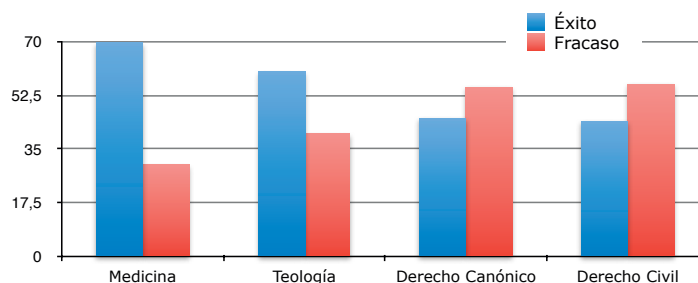


Considerados en sus valores totales, se comprueba que el número de graduados mantuvo una tendencia ascendente hasta principios del siglo XVII, alcanzando su cota máxima en el decenio 1600-1610 para comenzar a descender a partir de estas fechas, con un significativo declive desde la segunda década del siglo. Sean cuales sean las causas de este proceso, sin duda complejas, el resultado es claro: después de la tendencia expansiva del siglo XVI asistimos durante el siguiente a un marcado repliegue. El fenómeno, común a las universidades castellanas, presenta una característica peculiar en Valencia: se anticipó en una década a la caída de los centros castellanos, pero ésta no fue, al parecer, tan acusada e incluso resulta perceptible una ligera recuperación en las décadas finales del siglo. Por su parte, las facultades de derecho mantuvieron durante todo el periodo analizado un nivel muy precario, reflejo de las enseñanzas que se impartían, de lo que constituye una prueba fehaciente el hecho de que los más importantes legistas y canonistas se formaban en universidades foráneas. La facultad de cánones solo conseguirá remontar los bajos niveles de los primeros años a partir de la década de 1570-1580, alcanzará un máximo significativo entre 1590-1600, probablemente propiciado por la creación de las pavordeas en 1585, mantiene unas cifras discretas hasta la década 1640-1650, para descender hasta niveles ínfimos en la segunda mitad de la centuria. Un proceso inverso parece seguir la facultad de leyes, que tras la atonía que la caracteriza hasta 1640 verá incluso aumentar progresivamente sus graduados desde esta fecha.

La serie documental de testimoniales proporciona datos interesantes, que son quizá índice de éxito o fracaso. Para la facultad de leyes, el análisis comparado de testimoniales y graduados durante el periodo 1612-1642, basado en el estudio comparativo de la identidad –y no solo del número– de los estudiantes que figuran en una y otra documentación, demuestra que de un total de 96 graduados solo 13 presentaron testimonios y, de ellos, únicamente 2 obtuvieron el grado el mismo año. Por su parte, de los 147 estudiantes de los que conserva testimonial solo 5 (3,4 %) obtuvieron algún grado durante el mismo año. En cánones, el análisis de la relación de testimoniales y graduados entre 1581 y 1642, es decir, durante un largo periodo de 61 años, nos permite comprobar que de un total de 514 estudiantes que presentaron probanza de los cursos realizados mediante testimonios solo 25 obtuvieron un grado en dicha facultad durante el mismo año, lo que supone una cifra ínfima del 4'8 %. En sentido contrario, si analizamos el número de graduados que presentaron probanza comprobamos que para el periodo 1580-1611 de un total de 537 solo 20 (3,7 %) presentaron testimonios, pero ninguno obtuvo grado alguno durante el mismo año.

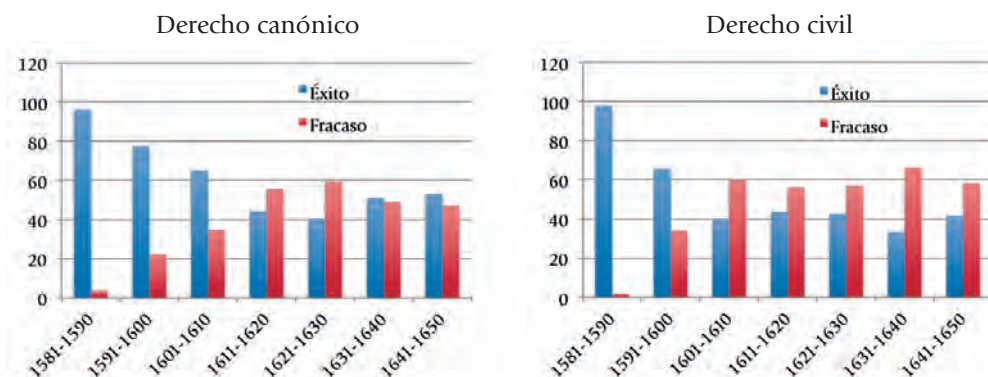
En definitiva, el análisis comparado de la identidad de los estudiantes a que se refieren los testimoniales y los graduados, demuestra que en un porcentaje superior al 95 %, la documentación solo conserva probanza de cursos de quienes no consiguieron obtener el grado durante el año en que presentaron testimonios. Es más, de algunos de ellos sabemos que nunca llegaron a graduarse. Es el caso, por ejemplo, de Sebastián Casenoves de quien se conservan testimonios de derecho canónico presentados en 1600, 1603 y 1604 y que no obtuvo grado alguno entre 1600 y 1611. Es por ello que consideramos que los testimoniales pueden constituir una fuente complementaria de las actas de colación de grados para aproximarnos de forma más precisa –dada la carencia de libros de matrícula hasta 1648– al número de estudiantes vinculados, de una u otra manera, a la universidad. Pero, además, creemos que pueden ser al menos indicativos de los índices de éxito y fracaso.

Tasa éxito-fracaso
en las facultades superiores en %, 1621-1634



Si aceptamos este supuesto y lo aplicamos a todas las facultades superiores –con el fin de tener elementos de comparación– comprobamos que para el periodo 1621-1634 las mayores tasas de éxito se alcanzan en la facultad de medicina (70 %), seguida de la de teología (60 %), siendo bastante inferiores en derecho canónico y derecho civil, en las que los índices de fracaso, 55 % y 56 % respectivamente, superan a los de éxito, según observamos en el gráfico anterior.

Tasa éxito-fracaso en las facultades de derecho en %, 1581-1650

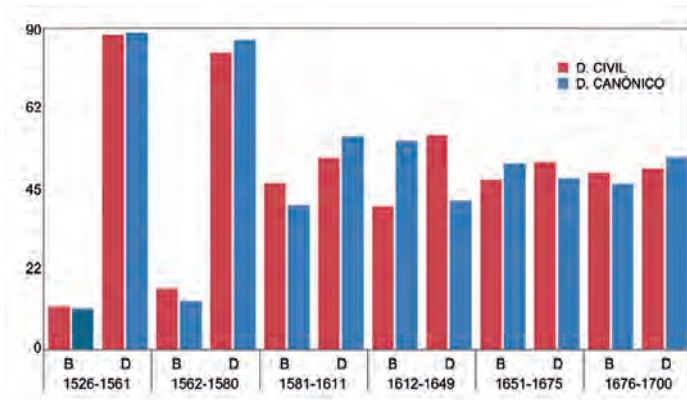


Por otra parte, analizadas las facultades de derecho desde la perspectiva más amplia del periodo 1581-1650, comprobamos que en ambas facultades el índice de éxito es muy elevado durante la década 1581-1590 iniciando ya en la siguiente un progresivo descenso. En la más nutrida de derecho canónico los niveles de fracaso superaron a los de éxito entre 1611 y 1630, si bien casi se igualan las tasas en la década 1631-1640, y los porcentajes de éxito superan ligeramente a los de fracaso durante la última década considerada. En la facultad de derecho Civil la superación del índice de fracaso sobre el de éxito se adelanta a la década 1601-1610 situándose en el 60 %, y, aunque se reduce ligeramente entre 1611-1630 (56,7 %), se eleva de forma considerable en la década 1631-1640, en que se sitúa en el 66,4 % frente a tan solo el 33,6 % de éxito, para descender de nuevo al 58,3% entre 1641-1650, según vemos en el gráfico superior. Aun con todas las reservas con que deben ser tomados, estos datos quizás reflejarían el mayor grado de exigencia impuesto paulatinamente para la obtención de los grados en Valencia.

Los grados concedidos

Ya hemos indicado que en Valencia se daban grados de bachiller y doctor. Sin embargo, existe una notoria diferencia en la relación entre ambos, en las dos facultades jurídicas, que hemos recogido en el gráfico siguiente:

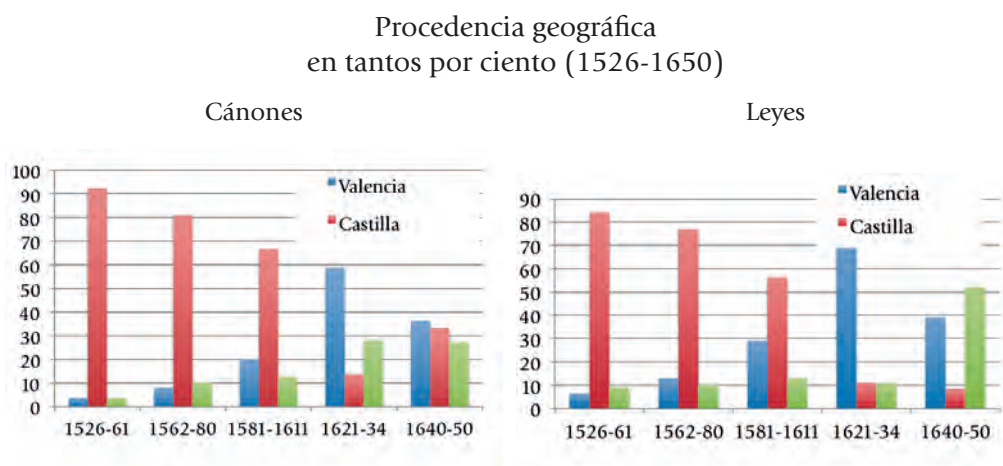
Grados de bachiller y doctor (1526-1700)



Comprobamos que las dos facultades experimentan una gran oscilación en la relación entre los títulos. En ambas, durante el periodo 1526-1580 se advierte un predominio aplastante de los doctores sobre los bachilleres. En el periodo 1581-1611 si bien continúa siendo superior el número de doctores, los porcentajes se aproximan considerablemente a los de bachilleres. Desde 1612-1649 inician una evolución diferenciada. Mientras en derecho civil se mantiene un predominio, si bien cada vez más ajustado, de doctores, en derecho canónico esta tendencia se invierte en el periodo 1612-1675 y se recupera muy levemente en el último tramo considerado, si bien los porcentajes de ambos títulos se mantienen muy igualados durante toda la segunda mitad del siglo XVII.

Algunas claves pueden explicarse por el origen geográfico de los graduados. Ello nos ha permitido realizar un estudio sistemático de esta variable distinguiendo

diversos periodos. Lo que no puede determinarse es el porcentaje de foráneos que se habían desplazado a Valencia con el designio de cursar estudios, cuántos de ellos acudieron al centro exclusivamente para graduarse y cuántos descendían de familias de otros territorios que por diferentes motivos se habían avocindado en el reino. Incluso considerando globalmente todos estos posibles elementos, el análisis de procedencias resulta bastante incompleto para el siglo XVII debido al elevado número de omisiones de este dato en las actas, aspecto que dependía exclusivamente de la voluntad del escribano para anotarlas. No hemos renunciado, sin embargo, a su análisis hasta 1650 dado el elevado interés de este tipo de datos para reflejar la capacidad de atracción del centro. Los resultados quedan plasmados en el gráfico siguiente:



Las dos facultades de derecho seguirán una trayectoria muy similar. Hasta 1580 se nutren fundamentalmente de estudiantes de origen castellano, resultando muy escasos los porcentajes de naturales de otros reinos y especialmente llamativa la ínfima presencia de valencianos. Esta situación comienza a cambiar a partir del periodo 1581-1611 en que, aunque Castilla conserva los porcentajes mayoritarios, se produce una mayor diversificación en las procedencias y se advierte ya una aportación significativa de valencianos. Pero el cambio será especialmente radical a partir de 1621. Se reducen ostensiblemente los porcentajes de castellanos –aunque parecen recuperarse en cánones a mediados de siglo– y se sitúan en primer lugar los graduados valencianos. Aunque sobre el XVII solo disponemos de datos hasta mediados de siglo y deben de ser tomados con cierta precaución, dados los altos índices de no especificados, podemos afirmar a nivel global que, frente a la enorme capacidad de las facultades de derecho durante el siglo XVI para atraer estudiantes de otros reinos, durante el barroco predominan los valencianos, mientras desciende ostensiblemente la afluencia de castellanos, que en tan considerables proporciones habían acudido a graduarse durante el quinientos. Cabe sospechar que venían porque los grados eran más fáciles y menos costosos que en las universidades mayores castellanas –una fuga académica–. Después, sea por las mayores exigencias que se fueron estableciendo en Valencia, o porque surgieron otras nuevas universidades menores en Castilla, ya no fue tan rentable. Por su lado, los valencianos también practicaron la fuga académica para graduarse en especial en la universidad jesuita de Gandía, fundada a mitad del siglo XVI.

Por último cabe rastrear el origen social de los graduados, el número e identidad de los «pobres». La documentación es aún más lacónica a la hora de aportar datos sobre este aspecto. Aunque en ocasiones anota su condición de religiosos o precede del apelativo «don» a los miembros de la nobleza, tenemos suficientes evidencias de que estos extremos no se consignaban con el rigor que exigiría un análisis cuantitativo. Muy distinta resulta la situación respecto a los denominados «pobres»; aun cuando su verdadero grado de pobreza resulte imposible de determinar, la documentación entiende por tales a los graduandos que, habiendo prestado el preceptivo juramento de pobreza, obtenían de la ciudad un aplazamiento del pago de las tasas del grado, siempre que se comprometieran a restituirlas cuando alcanzaran *pignorem fortunam*. Aunque no hemos encontrado una reglamentación específica sobre el tema, es evidente que la concesión de estos aplazamientos es temprana, estando fechado el primer caso documentado en 1506 –si bien no empieza a adquirir cierta entidad hasta la década de 1540–, concentrándose el mayor número de concesiones entre 1590 y 1615. Su evolución se puede rastrear en los *Manuals de Consells* en los que, tratándose de una concesión municipal, quedaban consignados todos los casos. Sabemos que entre 1506 y 1700 se concedió aplazamiento en el pago a la caja a un total de 785 grados distribuidos como sigue:

El número de «pobres» (1500-1700)

	Artes	Teología	Medicina	Cánones	Leyes	Sin especificar
Total	473	189	100	11	1	11

Observemos que el mayor número de ellos se concentró en la facultad de artes seguida de teología, medicina y, a mucha distancia, cánones, mientras encontramos solo un «pobre» en la facultad de leyes. La documentación manejada nos permite también conocer en la mayoría de los casos la identidad de aquellos a quienes se concedió el aplazamiento. Se trata de Antonio Estabella (1590), Juan Maçabrach (1595 y 1596), Diego Hernández (1597), Salvador Garfis (en dos ocasiones en 1614), Juan Gregorio Figueres (1615), Antonio Uñó (en dos ocasiones en 1628) y Juan Miguel Marqués (1638), además de otro estudiante cuyo nombre no recoge la documentación, para graduarse en cánones. En leyes solo se otorgó a Juan Maçabrach (1595). Notemos, pues, que también en este punto los estudios de derecho presentan significativa diferencia con el resto. Aunque no se pueda determinar la causa, puede interpretarse que a las facultades de cánones y de leyes concurrían escolares de familias más acomodadas.





NUEVA DINASTÍA, NUEVA PLANTA

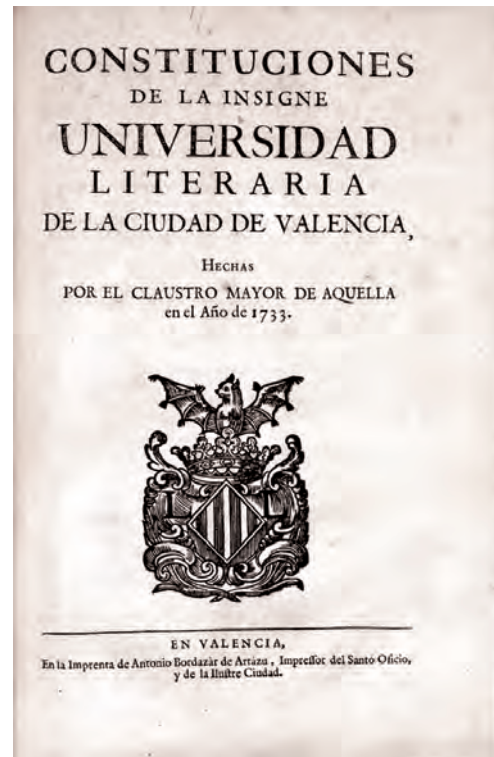
Mariano Peset y Pascual Marzal

La guerra de sucesión a la corona de España afectó profundamente al reino de Valencia. Al ser ocupada por el archiduque Carlos, la universidad se cerró durante meses, convertida en cuartel, tapiadas puertas y ventanas, para que no escaparan los soldados. Los estudiantes formaron batallones con el rector Mercader al frente... Tras la batalla de Almansa y la conquista de la ciudad se abrieron las aulas y se reanudó la enseñanza; pero un decreto de Felipe V de 30 de mayo de 1707, con consulta del consejo de Aragón, al designar diputados y jurados fieles, limitando las formas de elección y poderes forales, despoja al nuevo ayuntamiento de su patronato; no puede nombrar rector, ni designar catedráticos ni pavorde, y exige la intervención del rey, para que «se hagan con más justificación...», excusando las negociaciones con que tengo entendido recaen en los menos idóneos». El decreto de 29 de junio de 1707, de abolición de los *Furs*, al establecer la nueva planta de gobierno, no menciona la universidad...

Queda pues sin patrono, sin provisión de cátedras y pavordías, durante más de una década. Sin embargo los regidores municipales no la desampararon; aunque tenían sus poderes restringidos, atendieron a su gasto y enseñanzas. Temían una reforma semejante a Cataluña, donde las seis universidades existentes fueron reunidas en Cervera. Pero el rey, ocupado en la guerra, no llegó a dictar norma alguna sobre el estudio valenciano. Los regidores abrieron las aulas y restablecieron las clases, pagaron los salarios de los catedráticos y otros gastos, se siguieron concediendo grados... Durante estos primeros meses estuvo al frente el vicerrector Marcelino Siurí –posteriormente obispo de Córdoba–, quien desempeñaría destacado papel en la reapertura. Vicente Ximeno, su alumno entonces, dejó constancia:

Turbada la paz de este Reyno con las hostilidades de la Guerra, vimos cerradas las puertas de esta Universidad, y fuimos divagando por más de un año maestros y discípulos, con sumo sentimiento de nuestro sapientísimo pavorde; el qual, sin embargo que vivía con tan rigurosa soledad y abstracción de comercio humano, que casi enteramente estava apartado de todo, abandonó la dulce quietud de su retiro, y aplicó todos los esfuerzos de su zelo, autoridad, y eloquencia, hasta que alcanzó que se abriessen las puertas a la sabiduría, y se restituyessen las ciencias a su antigua habitación y domicilio. Y se mereció tan elevado concepto en la Corte, que queriendo encargar el piadoso rey Felipe V el gobierno de la Universidad y destinar un vicerrector, que proveyesse de maestros las cáthedras, todo lo confió, por medio del Supremo Consejo de Castilla, a nuestro esclarecido Siurí, y por aquí tuvo él la incomparable gloria de aver sido restaurador y conservador de esta su amada escuela.

Situación grave, porque varias cátedras había quedado vacantes por el exilio de sus titulares, los pavordes de prima y vísperas de teología, Esteban Dolz y Gaspar Fuster, los dominicos Tomás Marín y Miguel Gozalvo... El ostracismo del profesorado fue acentuado entre los catedráticos de leyes y cánones, quizás porque durante la breve estancia del archiduque en Valencia, habían recibido cargos o demostraron fidelidad. El desarrollo de la guerra truncó esperanzas y optaron por el exilio los pavordes de leyes Felipe Doménech y Damián Polou, los profesores de código y decreto Jaime Lloris y Antonio Manuel Salafranca; los canonistas Tomás de Saboya y José Manuel Sanchis de Oribay fueron a la cárcel. La mayoría se refugió en Barcelona, y tras su rendición regresaron a Valencia. En 1716 vuelve el pavorde Esteban Dolz y tras él irán retornando otros, salvo Damián Polou que siguió al archiduque –el emperador Carlos VI– y obtuvo un obispado en Calabria.



• Portada de las constituciones de 1733

Devolución del patronato

Ya en 1708 los nuevos regidores intentan la devolución del patronato, y escriben a personas poderosas en la corte, al presidente del consejo de Castilla y al secretario de estado, para que medien ante el rey. Reciben buenas palabras, pero nada se logra por el momento. La universidad empezó a organizarse como pudo... Durante estos primeros momentos, el claustro de medicina –reunión de los catedráticos y los demás doctores médicos de la ciudad y sus alrededores– se organiza y aprueba nuevos estatutos: con electos, depositario, síndico, jueces contadores, bibliotecarios... El ayuntamiento les encomienda un dictamen acerca de la fabricación de la triaca magna, que pedía el colegio de boticarios, sobre si se debía hacer como indicaban Andrómaco y Galeno o se debían mudar sus componentes –trozos o polvos víbora y otros simples– como señalaban los modernos; acuerdan por mayoría que se siguiese la fórmula antigua. Los claustros generales de catedráticos también se reúnen para decidir cuestiones económicas y de gestión menores, como el cobro de propinas o su reparto.

El municipio suplió como pudo la pérdida de su patronato. Paga a los catedráticos que quedan, nombra examinadores interinos, sustitutos y otros cargos, y designa vicerrectores al frente de la universidad, como vía provisional, ya que no puede elegir rector. En 1714 osan nombrar rector a Jerónimo Monsoriu. Cada vez



• Felipe V

otras personas doctas que ayuden en la consulta y representen la situación al rey, pues si se acaban las pavordías, sus rentas quedarían extinguidas con grave perjuicio. Pero las condiciones eran muy difíciles. El rector Monsoriu es desterrado del reino por el rey, y el ayuntamiento no se atreve a designar otro: el oratoriano Tomás Vicente Tosca actuaría como vicerrector. Se reúnen varias veces y sopesan las circunstancias: mejor será que continúe el padre Tosca –deciden los regidores, en reñida votación, en junio y octubre de 1718–. Nombran nueva comisión para que estudie el asunto, formada por el corregidor, cinco regidores, los abogados y el escribano. Hubo incluso algún tumulto, que se atribuyó a los estudiantes catalanes...

Tal vez hicieron alguna otra gestión en Madrid, ya que en marzo de 1719 recibió el capitán general, duque de San Pedro, carta orden de la cámara de Castilla, en que se hacía constar que estaban vacantes siete de las diez pavordías, y se pide informe a la audiencia acerca del motivo de que no se provean, así como sobre todo cuanto pueda ofrecerse para el restablecimiento de la universidad. Poco después, el nuevo corregidor e intendente Luis Antonio de Mergelina presentó un memorial al ayuntamiento, donde expone la situación de los estudios, desde sus orígenes –en especial sobre las pavordías– hasta la suspensión del patronato por Felipe V. Insiste en que el nuevo ayuntamiento, los regidores, deberían ejercer los poderes de los jurados, nombrar rector y catedráticos. Esta universidad ha sido de gran fruto para el servicio del rey y de la iglesia, con hombres insignes que han ejercido elevados cargos. Ahora, aunque continúan los estudios, no hay oposiciones, y hasta en los grados ha habido inconvenientes. Si

se atrevían a más: de examinaturas interinas pasan a concederlas en propiedad, en vez de sustitutos designan catedráticos interinos o regentes de cátedra... Los gastos siguen a su cargo; incluso se preocuparon de reconstruir un aula de anatomía, a petición de Tomás Longás. Aspiran a recobrar el patronato municipal, y sobre todo no quieren que se cierre o desaparezca la universidad.

En 1717 vuelven otra vez sobre la cuestión, con ocasión de una cátedra vacante. Como el patronato había quedado extinguido, se han limitado a «providencias interinas, que se han hecho desde entonces hasta aora por el motivo del bien público, utilidad común y que no se perdiese dicha Universidad, sin pasarse a proveer en propiedad cátedra alguna y las pavordías vacantes de ningún modo...». Quieren formar una junta con el corregidor, algunos regidores, los abogados y el escribano de la ciudad, así como

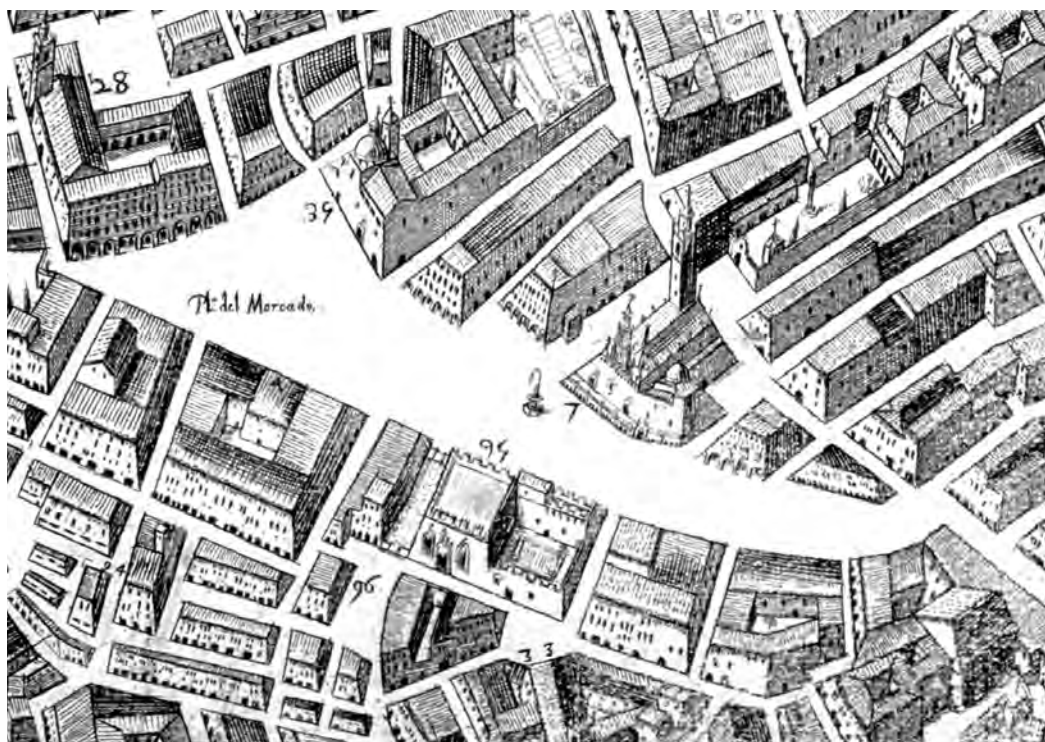


• Tomás Vicente Tosca

se dejan vacar las tres pavordías que todavía están cubiertas, sus rentas pasarían a la catedral... El ayuntamiento nombra nueva comisión y se dirige al monarca en solicitud de la devolución del patronato. La petición se envió al rey y a sus consejeros. El fiscal del consejo aceptó sus argumentos: «la ziuudad de Valencia que entonzes constaba de diversos ofiziales con denominación distinta de la que tienen los que al presente le componen, cuyo accidente no varía la esenzia y representazió del ayuntamiento en el corregidor, regidores y síndico que oy le constituyen y que antes bien, el ser maior el número de voces o votos que el que en lo antiguo contenía, puede producir a la maior justificazió en la elecci3n y creazi3n de pavordrías y cathedráticos.»

Felipe V devolvió el patronato por real provisión de 26 de junio de 1720, facultando a la ciudad para elegir rector y catedráticos –tornaba la normalidad–. Sin embargo, la devolución había sido condicionada a que se cediese la enseñanza de la gramática latina a la compañía de Jesús, que ya impartían en otras universidades; una sugerencia del duque de San Pedro había hecho ver que con esta condición aceptaría el monarca. El fiscal del consejo respalda, los padres de la compañía se limitarían a informar

cada año al ayuntamiento sobre el estado en que se encontraba la docencia en las aulas de gramática. Pero, primero problemas de ubicación –se propusieron varios lugares: la lonja o la plaza de Burguerinos, junto a la casa profesada de la compañía–, aparte otros intereses contrapuestos convertirían la cesión en un problema que se arrastraría durante años. En 1728 el municipio firma una concordia, que parece redactada por los padres: un edificio nuevo, enseñarían gramática en exclusiva cinco jesuitas designados por el provincial de Aragón, la universidad les pagaría quinientas libras anuales. Si comparamos con la cesión que hizo Zaragoza, vemos cómo el poder de la compañía va aumentando. Todo parecía solucionado, pero el arzobispo y la iglesia catedral recurrieron contra la concordia ante consejo, ya que el gasto disminuiría pagos a censalistas o acreedores de la ciudad, entre quienes figuraban, en buena porción, la catedral y las instituciones eclesiásticas... La universidad, con el rector Ortí y Figuerola a la cabeza fue llamada a informar, mostrándose también contraria, y así lo acordó en el claustro mayor. El pavorde Ferrer y Gregorio Mayans estuvieron a su lado contra los jesuitas.



• Plano de Tosca. La Lonja número 94 y la casa profesa de la compañía de Jesús número 33.

El ayuntamiento en cambio tuvo que sostener la concordia, debido a órdenes del rey. Se enzarzaron en un pleito que se resolvería a favor de los jesuitas en 1741.

La ciudad empezó a ejercer el patronato mediante sucesivos pasos, el primero el nombramiento de rector, el canónigo Benito Pichó, el 20 de julio de 1720. Habían pasado años en que la universidad carecía de su máxima cabeza; el respeto hacia la autoridad rectoral parecía haberse relajado. Debía celebrarse una procesión para rogar a Dios por el buen fin de una expedición militar de tropas a África, y el rector pidió a catedráticos, estudiantes y graduados que acudieran, y ordenó que los oficiales de la universidad desfilasen delante de él. Encontrándose en el teatro o paraninfo, después de haber celebrado una misa, entró el pavorde Tomás de Saboya, quien acaloradamente «y usando de algunas palabras no de aquel respeto y veneración con que debía tratar a dicho rector, jefe y caveza de dicha Unibersidad, maiormente siendo dicho Saboia uno de sus individuos y estando en semejante concurso», le expuso que los oficiales no debían marchar ante el rector, sino delante de todos los graduados. Incitó a los estudiantes a que no acudieran a la procesión, él y sus familiares no participaron. El conflicto de precedencias llegó a oídos del consejo de Castilla que pidió un informe a la audiencia y una declaración al rector; comprobó los hechos, pero no adoptó sanción alguna.

El siguiente paso hacia la normalidad fue la provisión de las cátedras vacantes: primero las de filosofía tomista y antitomista, temporales. Luego seis pavordías, tres de teología y tres de leyes y cánones, que quedaron cubiertas en diciembre. A inicios de 1721 salieron a oposición otras dos pavordías, que fueron para Juan Bautista Ferrer

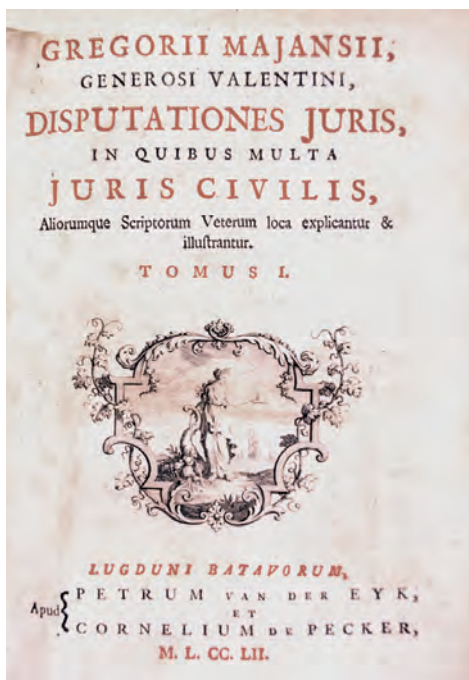
y para Vicente Borrull, quizá los profesores más notables, dentro de la mediocridad de la época, pues aparte algunos escritos, Ferrer alcanzó un obispado y Borrull llegó a oidor de la audiencia. Las metas de los profesores estaban fuera de la universidad...

A ellas siguió la convocatoria y provisión de otras cátedras. Fueron años con muchas oportunidades para quienes aspiraban a cátedra. Juan Bautista Ferrer escribió a Gregorio Mayans:

Aquí se espera de correo en correo que su magestad restablezca en esta ciudad el patronato de la Universidad para la provisión de cátedras y pavordrías, en cuyo caso será una belleza la multitud de oposiciones en todas las facultades y una tahona el trabajo que se nos espera, pero qualquier lo tomaría a buen partido.

Los regidores ordenaron adquirir algunos libros, sin duda aquellos que servían para los grados. También se ocuparon de los estudiantes, cuya disciplina estaba un tanto relajada. Acudían a las clases sin el traje adecuado, que era el manteo y la loba o salmanquina –hábitos largos y traje de golilla–, pedían limosna, no se presentaban al catedrático en término de seis días para facilitar nombre, origen, lugar en que residen u hospedaje... El claustro mayor se reunió por primera vez, desde la suspensión del patronato, para dispensar en la prueba de cursos realizados durante la supresión y exigir puntualidad en la matrícula.

Los inicios del humanismo jurídico



• Gregorio Mayans, *Disputationis iuris...*, Leiden, 1752

En 1723 Gregorio Mayans alcanzó la cátedra de código en la facultad de leyes. Había empezado sus estudios en aquella facultad siete años antes, aunque dadas las circunstancias los continuó en Salamanca; era consciente además del valor de sus grados, su abuelo materno ya estudió allá. Se relaciona con algún notable catedrático, José Borrull, y estudia con tesón y provecho, adentrándose en el humanismo jurídico, que Ramos del Manzano y sus discípulos habían introducido a fines del siglo anterior... Alcanza el bachiller en leyes y cánones en 1722, vuelve a Valencia, se doctora en noviembre y prepara la cátedra de código. Publica sus *Ad quinque jurisconsultorum fragmenta commentarii*, y sobre todo busca las influencias necesarias. En sus *Méritos* apunta orgulloso, que ha obtenido la cátedra frente a seis opositores más antiguos, siendo «sus años de leyes solo seis, los de su edad veintitrés y la oposición la primera». Años después no

lograría éxito en una oposición a pavor-día, frente a un oscuro profesor, a pesar de que creía tener los votos; el corregidor Blas Jover hizo doble juego, y aunque le dio su voto, no quiso que saliera.

Mayans importa el humanismo aprendido en Salamanca, aunque ya había en Valencia algún otro catedrático que compartía aquellas ideas, pero los más continuaban en la vía tradicional. Pretendía interpretar el *Corpus* con un sentido histórico, con frecuencia sobre instituciones desaparecidas o variadas en su esencia; no deformarlo, como habían hecho los glosadores. Atenerse a los textos de Justiniano –y otros anteriores–, sin el fárrago de citas y autores que utilizaban los prácticos para solucionar los problemas y conflictos mediante el derecho romano y propio, con acúmulo de doctrinas... Solo

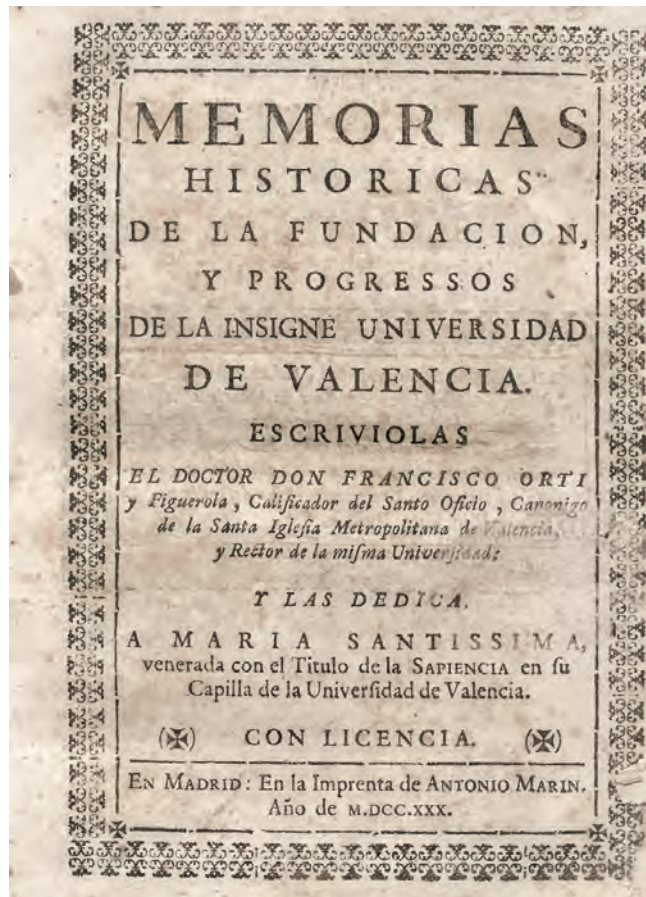
consulta los autores que militaban en la dirección humanista –Antonio Agustín o Cujas, dos cimas–. Se ayuda de las fuentes históricas –historiadores, oradores o inscripciones– para interpretar mejor los fragmentos de Digesto. Así investigaba un derecho más puro, pero con menores posibilidades para la práctica usual de los procesos y causas. La teoría se aparta de la práctica, que los abogados deberían aprender después...

En un trabajo que nunca terminó, su *Jurisconsultus* o idea del perfecto jurista, Mayans recoge su propuesta. Lo empezó en 1724 quizá con motivo de una enfermedad de tercianas que le tuvo postrado durante meses. Se conserva el manuscrito de unas 200 páginas, con añadidos varios. Perfectos jurisconsultos fueron Justiniano, Alciato, Conanus, Donello, Vinnio, Faber..., aunque intentaron obra superior a sus fuerzas, cuando hay que limitarse a la propias condiciones –el consejo horaciano–. Buen jurisconsulto es quien conoce los textos de los grandes juristas, las constituciones imperiales y las inscripciones, la lengua griega; el que posee ingenio, juicio y memoria... En todo caso es una obra de juventud, que no terminó. Pensaba escribir cinco tomos en folio, pero solo dejó un primer esbozo.

Desde sus años en Salamanca había compuesto disputas humanistas sobre diversas cuestiones del derecho romano; algunas las publicó en 1726, y más tarde, cuando ya había arrumbado sus estudios jurídicos, las aumenta y edita en La Haya, en 1752. Planteamientos teóricos puros, históricos... Quizá más en línea con José de Puga, pues otros catedráticos salmantinos, Fernández de Retes y Ramos del Manzano, unían su depurado humanismo con algunas cuestiones de la práctica castellana. Estos y otros juristas hispanos fueron editados por él, o los remitió a Meerman, para el *Novus thesaurus*. Heineccio en Gotinga seguía esta dirección purista, de historiador y anticuario.



• José Borrull



• Francisco Ortí y Figuerola, *Memorias históricas de la universidad de Valencia*, Valencia, 1730

El otro sector que cultivó fue el comentario a fragmentos de juriconsultos romanos que se coleccionaron en Pandectas. Apurado con la oposición de 1723, escogió algunos trozos que eran breves y los comentó y editó. Sin duda, conocía bien el derecho y podía plantear jugosos comentarios. Su modelo venía de otros juristas del humanismo, como Ramos del Manzano en su ataque a Triboniano, para simbolizar las mutilaciones y defectos que había introducido en el derecho clásico –en parangón con las deformaciones de glosadores o bartolistas sobre el derecho romano–. También cultivaron este género, Altamirano o Retes sobre Scévola, Cepeda y Castro sobre Alfeno, Finestres sobre Hermogeniano, aunque es posterior... Ya antes había escrito Otto sobre Papiniano o Westemberg sobre Scévola. Pero, sobre todos Cujacio sobre los fragmentos de los grandes juristas postclásicos. Mayans logró la aprobación y corrección del deán Martí, aun cuando fuera obra menor... Mayans siguió esta tarea a lo largo de años, amplió aquella obra apresurada para la oposición a cátedra. Se encara con juristas que tenían numerosos fragmentos en Digesto, que permitían mejor conocimiento y comentarios. En 1764 edita treinta juristas, entre los que se hallan Catón censor y Catón Liciniano, Publio Mucio Scévola y Quinto Mucio Scévola o Pomponio, uno de los grandes postclásicos. Pero Mayans estaba ya fuera de las aulas...

En el año 1730 el rector Francisco Ortí y Figuerola publica, en Madrid, unas *Memorias históricas de la fundación y progressos de la insigne universidad de Valencia*. Quiere mostrar al mundo las grandezas de aquel estudio, sus bulas de fundación, sus privilegios, sus cátedras y sus glorias... Quizá es una defensa frente al asedio jesuita. Le ayudó Mayans y otros profesores, aunque no sabemos el grado de participación. Luego Ortí lo premió procurando quitarle la cátedra. Estas *Memorias* son una de las primeras historias editadas sobre una universidad hispana; poseen cierto valor, no solo porque trae las primeras bulas, hasta entonces inéditas, sino porque al estilo de Nicolás Antonio, reconstruye las vidas de algunos catedráticos –a Crespí de Valdaura, se lo atribuye sin razón, no enseñó en Valencia–. En todo caso, Ortí y los redactores, están más preocupados de la santidad y ascetismo de sus profesores que de sus publicaciones o aportaciones –es el signo de la época–. Representa una afirmación de la universidad, que acababa de salir de un túnel y vivía subordinada al ayuntamiento, que nombraba rectores y catedráticos, aunque los regidores no tenían preparación para comprender las oposiciones y méritos. Y ahora se estaba defendiendo contra la poderosa compañía de Jesús...

Las nuevas constituciones

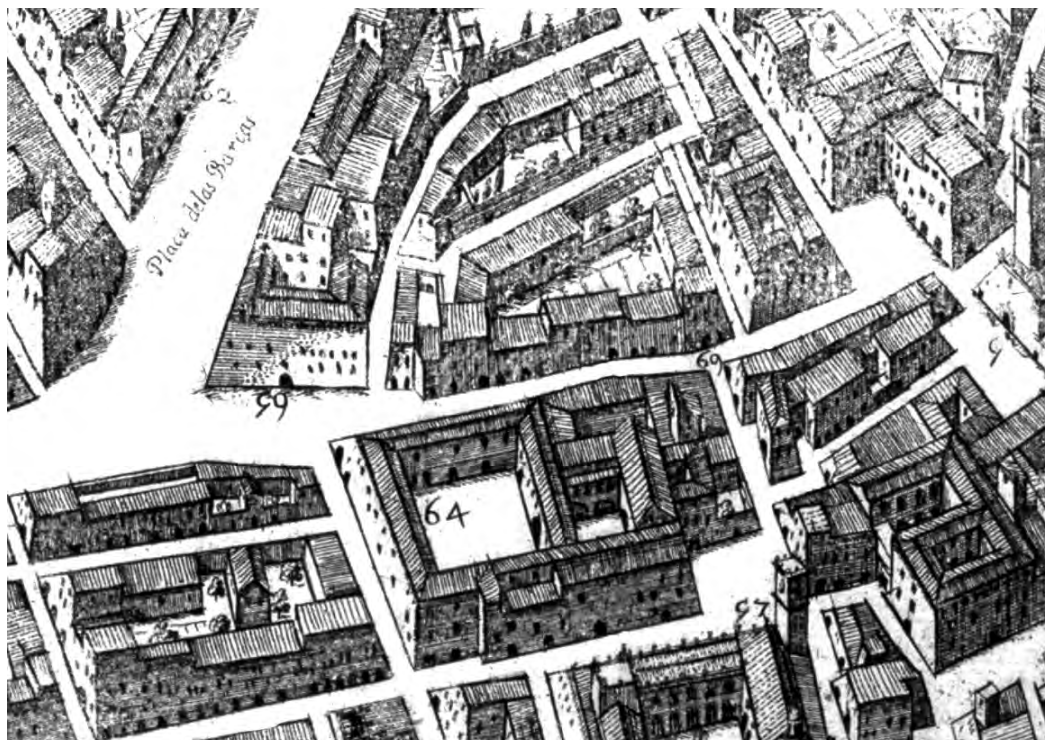
Una de las primeras preocupaciones del rector Pichó fue renovar las constituciones de la universidad, para acabar con «los abusos de esta escuela». El 19 de marzo de 1721 el ayuntamiento nombra a cuatro regidores, abogados y secretario para que, junto con otros expertos, se dediquen a remozarlas para asegurar una mejor enseñanza. Reunió el rector los claustros de las facultades para que informasen, preparando la tarea al claustro mayor, que debía aprobarlas en definitiva. Hubo enfrentamientos y resistencias a cualquier cambio. Conocidas son las palabras del pavorde Juan Bautista Ferrer en que despectivamente sentenciaba que de la juventud valenciana no podía obtenerse ningún provecho. Sobre estas iniciativas, el jesuita Jerónimo Julián le escribía a Mayans, que estaba estudiando en Salamanca: «Ay repetida junta de cathedráticos de cada facultad para reordenar las constituciones de esta Universidad, sobre que me dizen se pueden alquilar ventanas para oír los disparates con que en este asunto discurren los thomistas, especialmente el gran pavorde Font». Medicina respondió pronto, con un informe amplio donde muestra deseos de modernización. De leyes y cánones no conocemos detalles, pero quedan rastros y noticia de su opinión. Pretendían orientar la enseñanza jurídica por medio de la Instituta, aquel sencillo texto que introducía al estudiante en los primeros elementos del derecho romano. La cátedra de instituta parecía el cauce para introducir reformas, y se obligó a que todos los profesores –incluidos los pavordes que explicaban Digesto– enseñaran instituta, para que, de este modo, los estudiantes tuvieran un profesor para cada uno de los cuatro libros en que se dividía aquel librito. Se trataba, en definitiva, de seguir una corriente doctrinal que se había gestado en los Países Bajos hacía un siglo, con Arnoldo Vinnio, el comentario moderno sobre Instituta. Ahora con retraso y algo desvirtuada, llegaba a Valencia, siguiendo aquel modelo. Mayans enseñó instituta, a pesar de ser titular de código, pues la universidad está tan decaída que se prefiere que los escolares se adiestren en ese primer nivel, que conozcan al menos los primeros

principios. Él había empezado por Vinnio, pero editó para sus clases la instituta de Galtier, más sencilla y adecuada.

El rector Benito Pichó estaba preocupado por la escasez de estudiantes. Atendió las sugerencias de la mayoría de catedráticos sobre las ventajas de centrarse en esta enseñanza básica, prescindiendo de las complicadas y enrevesadas cuestiones que planteaban los textos del Digesto o el Código. Los pavordes Juan Bautista Ferrer y Vicente Borrull se opusieron, porque entendían que era menosprecio de sus asignaturas, actitud que ocasionó bastantes «pesares al rector». La idea de Pichó era que se explicaran los cuatro libros de la Instituta, uno por curso y que el mismo catedrático iniciara y acabara la carrera con los mismos estudiantes. Al existir solo una cátedra de Instituta era menester que los demás profesores asumieran dicha docencia, lo que ocasionó «grandes altercados en el claustro de leyes». Sin embargo la matrícula siguió descendiendo. Mayans, de nuevo, escribiría en 1729 que «todos los cathedráticos se han quejado de la falta de estudiantes. Yo me he dejado caer que en el aula tengo 54, en la academia 43». Con todo las recomendaciones de Pichó, fueron sancionadas en las constituciones de 1733, creándose dos cátedras temporales de instituta que se sumarían a la perpetua ya existente, imponiendo a los profesores que siguieran en sus explicaciones los comentarios de Vinnio.

El rector también deseaba completar la deficiente formación universitaria, mediante la creación de academias. Hasta esa fecha, existían este tipo de instituciones impartidas por algunos doctores en forma privada; de este modo obtenían ingresos hasta que llegaban a ocupar una cátedra. Ahora se trataba de establecerlas a cargo de la universidad, impartidas por profesores extraordinarios y prohibiendo que fueran a las mismas horas de docencia en la universidad. Todos estos cambios fueron introducidos de hecho por la voluntad del rector y aunque comenzaron a aplicarse de inmediato, fueron criticados por los profesores.

Las nuevas constituciones deberían remediar decadencias y, además, había que traducirlas al castellano por exigencia de la monarquía. Pero hubo que esperar algún tiempo. En 20 de diciembre de 1728 en el ayuntamiento se debatió un memorial presentado por algunos catedráticos que hacía ver el desorden de la legislación universitaria; de nuevo los regidores reconocían no solo las turbulencias de principios de siglo, sino la decadencia de algunas facultades y lo anticuado de sus constituciones. Nombraron de nuevo comisarios municipales, al conde de Castellar y a Miguel Sessé, para que con los abogados y en contacto con el claustro, formaran unas nuevas. Este año, nombrado por un trienio, estaba de rector el canónigo Ortí y Figuerola. El 23 de febrero de 1730 parece que ya están acabadas, pero la revisión tardó un año hasta que se sometieron a la aprobación del claustro mayor, que, en última instancia, debía aceptarlas. La universidad funcionaba bajo el patronato del ayuntamiento, los regidores nombraban rector y profesores, pero el cambio o aprobación de constituciones competía al claustro mayor, ordenado por la bula de Sixto V. Todavía tardó un año en reunirse y aprobarlas: en 2 de julio de 1732 hubo un primer claustro, pero no se reanudó hasta los días 17, 18 y 27 de agosto de 1733, en que quedaron definitivamente sancionadas. En septiembre el ayuntamiento acordaba las decisiones necesarias para su implantación y el primero de octubre se enviaban a la imprenta. Firmaban los miembros del ayuntamiento y el claustro mayor, entre ellos el nuevo rector Tomás Guerau Esbrí –también el rector Pichó, como canónigo en dicho claustro, pero no Ortí y Figuerola que las impulsó–.



• Plano de Tosca. El número 64, la universidad de Valencia

Se publicaron en la imprenta de Antonio Bordázar de Artazu, impresor del santo oficio, conocido por su relación con Mayans y su propia obra matemática.

La realización de las constituciones fue sin duda una labor conjunta del ayuntamiento y de la universidad, que participó ampliamente; también del claustro mayor que revisó y dio la aprobación final. Una comparación con las anteriores –numerosos pasajes literales– produce una sensación primera de que las viejas normas se traducen, con apenas leves cambios. Pero en el antiguo régimen los cambios son lentos, imperceptibles, se aprovechan textos anteriores a pesar de la intención de introducir reformas –una tradición se modifica lentamente en la práctica–. Un mismo texto legal, las Partidas, estuvo vigente durante siglos en Castilla, mientras la propiedad cambiaba...

Existen modificaciones en las distintas facultades. En teología se introduce la opinión de Duns Escoto, como tercera vía entre cátedras jesuitas y dominicas. En medicina aparecía una tenue tendencia hacia la modernidad... En leyes y cánones se mantienen las materias que se deben explicar según normas anteriores en código y digesto; pertenecen a una tradición común de la corona de Aragón, que se descubre en las reformas de Huesca o Zaragoza, diferente de los puntos que señalaban las constituciones de Salamanca. Pero hay una insistencia en vigorizar la enseñanza de instituta –a la cátedra que existía se añaden otras dos–. Incluso se recomienda el comentario de Arnaldo Vinnio, que sin duda había renovado los estudios. Era un humanista del derecho y, al mismo tiempo, había empezado a preocuparse del derecho propio holandés. Aunque para nada se menciona en las constituciones el derecho patrio. Lo que parece claro es que se quería asegurar una formación mínima a los futuros

juristas, con un nivel primero de instituta: como ya vimos, –Mayans, catedrático de código y otros, explicaron este nivel, por orden del rector–. Por tanto, había elementos renovadores, no muy pronunciados, pero evidentes... También se preveía una mayor presencia del ayuntamiento en las visitas o inspecciones, un mayor dominio sobre el estudio general (XXX, 3-4), ya que tanto se había esforzado por la pervivencia de su universidad en los tiempos difíciles de la nueva planta.

En aquellos años se había renovado el paraninfo o teatro de la universidad, gracias a una donación de terreno, de veinte por doce palmos, por el hijo de Claudio Bonavida, que había sido regidor encargado de la universidad en los años de penuria. No obstante, el ayuntamiento le pagó 200 libras, en agradecimiento por su donación. El rector Tomás Guerau fue quien tuvo la iniciativa y llevó adelante estas obras, que ampliaban aquel lugar de reunión –junto a la capilla–, haciéndolo más cuadrado. Las oposiciones se trasladaron al ayuntamiento, ya que no podían celebrarse durante las obras. Parecía que la universidad renacida se disponía a caminar por el nuevo siglo, después de tantas fatigas como había padecido...

En 1741 la ciudad realizó una minuciosa visita o inspección del Estudio, como nunca había hecho antes. En las constituciones de 1611 se preveía que, cada año, un representante municipal, junto al rector, revisase las instalaciones y verificase las carencias y necesidad de reformar estatutos. Pero esta norma no se cumplía, por lo que fue repetida por un acuerdo del claustro mayor de 1660, encomendándola a un jurado elegido y excluyendo al rector de la visita. Tras la nueva planta regidores y corregidor quisieron inspeccionar el funcionamiento de la enseñanza. Hubo algunos intentos en 1729, 1737 y 1738...

Al fin se va a realizar a fondo, a cargo de los regidores Vicente Oller y Vicente Giner, el procurador general Francisco José Minuarte y dos abogados de la ciudad Joaquín Ortí y Figuerola y Luis Vicente Royo. Convocan en la capilla de la sapiencia al rector Francisco Borrull y a los catedráticos para que den razón de las deficiencias. Pretendían asegurar el cumplimiento de las constituciones y la necesidad o no de su reforma, inspeccionar edificios y aulas para remediar cuanto fuera necesario y, por último, fiscalizar sus cuentas y las del hospital de pobres estudiantes enfermos, que dependía de ella. Desde el comienzo generó enfrentamientos con el rector Borrull y con el vicescanciller, que cuestionaban tan amplios poderes. El rector alegó que, a pesar de que la norma de 1733 determinaba la inspección *in capite, et membris* del rectorado, no podía admitirse, por haber sido creado el estudio general por bulas de Alejandro VI y de Sixto V, y no existir costumbre anterior que lo justificase.

Por lo demás, la documentación revela escasa preocupación por la docencia; parece que fue más bien un nuevo capítulo en las disputas por la enseñanza de gramática que durante aquellos años tenían como protagonistas a jesuitas y escolapios, al ayuntamiento y la universidad. La separación entre ambos bandos se veía agravada por la constante fuga de estudiantes hacia Gandía. Allí los jesuitas daban grados con menor coste y más fáciles; incluso a quienes estudiaban en el colegio de San Pablo, privando a Valencia de ingresos y propinas que se repartían entre rector, examinadores y algunos oficiales. La visita mostró que muchos preceptos de las recientes constituciones no se cumplían: las listas de matrícula no se entregaban a tiempo; los profesores no celebraban conclusiones a fin de curso, síntoma de relajación en la facultad de teología; en leyes, cánones y medicina se olvidaban preceptos que prohibían la celebración de

academias a las horas en que se explicaba en las aulas ordinarias, con las consecuentes faltas. Los profesores de artes y los oficiales de la universidad se quejaron de su precaria situación, de sus bajos salarios y escasez de matrícula, dándose el caso de que algún maestro despidió de sus aulas a aquellos estudiantes que no habían pagado. Problema que se veía agravado en grados, al optar muchos por graduarse en otros centros.

Se produjeron algunos incidentes con los profesores de leyes y cánones. Los catedráticos Mariano Micó de digesto viejo y Luis Buigues de instituta canónica, habían presentado un recurso ante el consejo de Castilla negando la procedencia de la visita. El pavorde Micó, cuando acudió, tras varias citaciones, «con voz desentonada y con algunos gestos, medio sentado en la silla, y con acciones y postura inmodesta, prorrumpió diciendo que a qué fin lo avían llamado y qué era lo que querían...». Y al explicárselo, «se levantó de la silla en que estaba sentado y prorrumpió con inmodestas acciones y desentonadas voces, diciendo le avían engañado»; no tenía por qué someterse a la visita y se reservaba las oportunas acciones para quejarse donde le conviniese... El pavorde Manuel Sanchis Orivay, por su lado, provocó otro incidente; alegó que debía ser tratado como vicescanciller, pero al fin lo dejó, por no perjudicar al arzobispo Andrés Mayoral, pero nada tenía que decir y no entró...



JOAN. GOTTLIEB HEINECCII
ELEMENTA JURIS NATURÆ
ET GENTIUM

CASTIGATIONIBUS EX CATHOLICORUM DOCTRINA,

ET JURIS HISTORIA AUCTA

AB JOACHIMO MARIN ET MENDOZA,
J. N. et G. in Regio Matrit. Lyceò Prof.

EDITIO SECUNDA MATRITENSIS.



SUPERIORUM PERMISSU.

SUMPTIBUS PLACIDI BARCO LOPEZ.

MDCCLXXXIX.

LA ÉPOCA DE LAS LUCES

Javier Palao y Salvador Albiñana

Tras la aprobación de las constituciones de 1733, la universidad entró en un periodo de cierta estabilidad que se prolongó durante medio siglo. Algunos sucesos e incidentes de relieve jalonan, sin embargo, el periodo. La visita de 1741, como acabamos de ver, fue uno de ellos; otro, el pleito con los jesuitas por las aulas de gramática. Pero sobre todo la expulsión de los jesuitas en 1767 y la pérdida temporal del patronato municipal en 1772, sacudieron el plácido discurrir de la vida universitaria.

Las facultades de leyes y cánones carecen de figuras relevantes durante este periodo intermedio. Mayans había abandonado la universidad en 1730, y Vicente Borrull promocionó a una plaza de oidor en la audiencia seis años después. Juan Bautista Ferrer permaneció en su cátedra hasta 1745, año en que se convirtió en obispo de Lugo; aunque para entonces su obra se reducía a alegaciones y memoriales de los pleitos que llevaba. Con todo, si excluimos a Mayans, fue el único que publicó algún estudio, una *Dissertatio de antiquo primatu toletano* (1728).

Juan Sala y Francisco Xavier Borrull accedieron a la cátedra en estos años, pero alcanzaron su plenitud durante el rectorado de Vicente Blasco. De modo que los profesores de este medio siglo largo presentan un perfil mediocre. La mayoría de los pavordes –Jaime Camarasa, José Escrig, Joaquín Antonio Gombau o Francisco Vicente Rombau– se limitaron a imprimir los ejercicios que presentaron en sus oposiciones. Otros, como Tomás Merita, escribieron vidas de santos u otros trabajos literarios. Es un pobre bagaje que ilustra la mediocridad del periodo que siguió a la nueva planta.

Como en otros periodos anteriores, los juristas más notables de la Valencia borbónica no se vinculan a las aulas: es el caso de José Berní y Catalá –fundador del colegio de abogados de Valencia en 1762–, Tomás Fernández de Mesa, José Nebot o Matías Perelló –quien fue profesor temporal–, entre otros. El ejercicio profesional y las plazas de magistrado y oficios reales seguían presentando mayor aliciente para los juristas que las cátedras ordinarias de las facultades jurídicas. Las pavordías, al exigir órdenes, quedaban vedadas a quienes no eran clérigos. Los pavordes no dejaron de advertir que los demás catedráticos se dedicaban a otras actividades para completar ingresos o, simplemente, para poder comprar libros, en perjuicio de las clases... Por otra parte, tampoco existía una carrera universitaria, ya que las pavordías, mejor remuneradas, exigían ser clérigos hasta bien avanzado el siglo. Para ellos, la meta estaba en un canonicato o en un obispado.

Materias y enseñanzas

Una de las razones de esta atonía se halla en el empobrecimiento progresivo del contenido de las clases que se imparten en el Estudi. Las constituciones de 1733 habían fijado las materias que debía impartir cada cátedra, y habían reforzado, en el primer caso, las explicaciones de Instituta con dos nuevas cátedras temporales; en cánones, la cátedra de Sexto de Decretales se convirtió en una nueva de Instituta canónica, con las mismas materias que se explicaban en aquella. Con apenas modificación, se reproducen las prescripciones de 1651. Como también son muy semejantes en constituciones coetáneas de otras universidades de la corona aragonesa, Huesca en 1721 o Zaragoza en el 1753; parece que debe existir una tradición anterior, quizá procedente de Lleida. En todo caso, son distintas de las señaladas por los estatutos de Salamanca.



• José Berní y Catalá

En leyes, los catedráticos explicaban su materia en cuatro años, con lo que los estudiantes solo podían ver completa la Instituta y luego continuar, a partir del segundo, con otros libros y fragmentos de Código y Digesto. Las constituciones primaban los aspectos prácticos del derecho. Así, el catedrático de prima exponía parte del derecho de sucesiones –herencias, legados, sustituciones...–; el de vísperas más antiguo, la posesión o las obligaciones; el más nuevo, la jurisdicción, los pactos y los créditos... El

catedrático de Código debía ceñirse a la compraventa, la usucapión y el fisco. Pero, en realidad estas disposiciones no se respetaban. En su informe de 1772, los profesores admiten que los cursantes de las pavordías no asistían por serles las materias poco útiles. Se veían forzados a atraerlos al aula repasando algunos títulos de Vinnio; más bien solo se dedicaban a ello. El dictar las materias de las constituciones había quedado reducido a una mera solemnidad por no incumplirlas, «dictando un parrafito cada día, y a veces ninguno, que le escriben dos o tres estudiantes quando más; y el tiempo que resta le emplean, según se ha dicho, en el repaso de algunos títulos de Vinnio». Las pavordías se habían convertido en clases de repaso de las explicaciones de Instituta... No era una novedad. Ya vimos cómo en 1720 el rector Mariano Pichó exhortaba a los claustros de ambas facultades a que enseñasen Instituta, sin atenerse a las normas del Estudi. Vencidas algunas resistencias iniciales, tan señaladas como las de Juan Bautista Ferrer o Vicente Borrull, ése es el panorama docente hasta la reforma de Blasco; el propio Mayans cedió a las presiones de rector y claustro y acabó exponiendo instituciones en su cátedra de Código, aunque a través de la obra de Daniel Galtier. Para dejar más espacio al resto de explicaciones, el claustro mayor dispuso en 1747 que se estudiase la Instituta por Vinnio en tres años. Pero en el tercer año se estableció la costumbre de explicar solo hasta el título *De actionibus*; de este modo, el catedrático de Código se veía obligado a dictar un párrafo sobre su materia al principio, para no incumplir las constituciones, y luego explicaba hasta concluir el libro cuarto. El claustro mayor acabó rindiéndose a la evidencia y sancionó esta práctica en 1770. El incumplimiento de constituciones era habitual al fin y al cabo. La visita de 1741 puso de manifiesto algunos abusos: las listas no se entregaban a tiempo, los profesores no cumplían con las conclusiones anuales, se mantenían academias a las horas de clase...

En la facultad de cánones no encontramos estas tensiones, quizá por la inexistencia de un texto didáctico parangonable a la Instituta entre los materiales canónicos. Los dos pavordes explicaban la jurisdicción eclesiástica y el procedimiento ante los tribunales, y también prebendas y dignidades o la enajenación de bienes de la iglesia; el profesor de Decreto se ocupaba de materias variadas, como el matrimonio, la simonía y la penitencia; y, por último, el catedrático de Instituta exponía la *paratitla* de Andrea Vallensis –Andrés del Vaux– a las decretales de Gregorio IX. En el informe de 1772, los profesores reconocen que ésta última materia es la que se explica con carácter preferente. Aquí, el problema central es otro. Según refieren, el derecho canónico tiene dos partes: el antiguo, que se refiere a la dirección y reforma de la vida de los fieles –los clérigos, en especial– y al modo de gobernar las iglesias, que se contiene en los cánones de los concilios, Decreto de Graciano y otras colecciones hasta el siglo XI; y el moderno, que atiende a la dirección y decisión papal de las causas o controversias en materia eclesiástica, y se contiene en las decretales. A su juicio, debería explicarse con preferencia el primero –«el más antiguo y excelente», dicen–, pasando luego al otro. Pero a los catedráticos y a los escolares solo les interesaba la dirección y decisión de las causas forenses, pues era más útil para el ejercicio de la judicatura y la abogacía, que es a lo que aspiran. Por esa razón, si no querían perder alumnos, no tenían más remedio que empezar explicando el derecho moderno, aplicable; el más antiguo quedaba limitado a algunas clases para quienes lo deseasen. La sencillez en las explicaciones y las necesidades de la práctica jurídica determinaban los contenidos y el transcurrir de la docencia en las aulas...

El conjunto de las enseñanzas vino a complicarse con la real orden de 18 de noviembre de 1741, que dispuso que en las cátedras de derecho se expusieran las leyes patrias pertenecientes a la materia que se estuviera explicando. Aunque, en la práctica, los profesores se limitaron a señalar algunas concordancias y antinomias, en especial en Instituta. Para Valencia, la enseñanza de las leyes reales podía tener una importancia mayor, pues con la nueva planta se derogaron los fueros y el derecho de Castilla ocupó su lugar. Sin embargo, las facultades jurídicas siguieron con sus explicaciones de derecho común, pues, si sirvieron en tiempo de *Furs*, también podían servir para las *Partidas*. El aprendizaje del derecho castellano se completaba después mediante pasantías en los bufetes durante unos años, a través de la práctica, y antes de pasar el examen ante la audiencia. La *Instituta real* de Berní y Catalá, o el *Arte legal* de Tomás Fernández de Mesa, publicados a mediados del siglo XVIII, trataban de divulgar ese derecho y acercarlo a los prácticos, que lo demandaban.

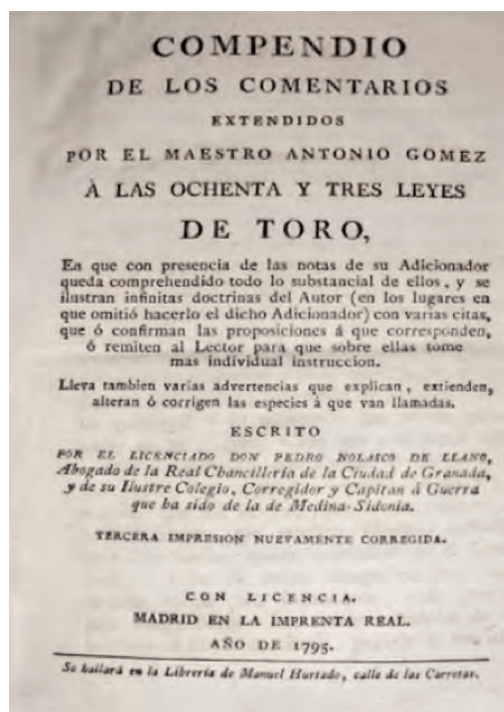
Intentos de reforma

Unas y otras carencias, el declive de la enseñanza, la despreocupación y falta de aplicación de los profesores exigían cambios en la universidad. En enero de 1772, una real orden disponía que ésta redactase un nuevo plan de estudios para su aprobación por el consejo. La política reformista de Carlos III había llegado a las universidades, y le tocaba el turno a la de Valencia. Era, sin embargo, una intromisión de pleno en el patronato municipal, en el que residía la potestad tanto de organizar los estudios como de aprobar reformas y cambios. Los regidores acataron la orden y trasladaron el encargo a los claustros particulares de las diferentes facultades.

Leyes y cánones empiezan su informe con un análisis de la situación de ambas, que ya hemos expuesto. Pero, lejos de plantear reformas de calado que saquen los estudios de su vulgaridad, sus propuestas son conservadoras, más bien apuestan por consolidar la situación. En leyes, los pavordes proponen que las cátedras de Instituta conserven su materia, que se explicaría por los comentarios de Vinnio en tres años. Anotan que Vinnio es denso, de modo que una lección de foja o foja y media basta para un estudiante, máxime si ha de escuchar las variaciones del derecho real. La experiencia demuestra que nunca se llega a acabar... No se le pueden restar días a la explicación y al estudio de la Instituta «que es el principal y sirve al estudiante para qualquier Carrera de Judicatura, Cáthedra o Abogacía que quiera seguir, por cuio motivo ha sido hasta ahora casi el único que se ha hecho en gran parte de las Universidades». Las cátedras de Código y de Digesto Viejo se llamarían de Pandectas, y se explicarían por Heineccio; las de Digesto Nuevo e Inforciado –Prima– se aplicarían a la enseñanza del derecho real, a través de los comentarios de Antonio Gómez a las Leyes de Toro. También en las cátedras de Instituta y Pandectas se oirían las variaciones del derecho real, «y las del foral y municipal antiguo de este Reyno de Valencia, por ser acá necesario también el conocimiento de este último, respecto de haver de decidirse con arreglo al mismo los Pleytos que traen origen de antiguo, y aun varios de los otros»; los profesores anotarían las variaciones en cuadernos, para que en el futuro se impriman las mejores. Con todo ello, los estudiantes saldrían preparados para la abogacía.



• Leyes de Toro, 1505



• Pedro Nolasco de Llano, *Comentarios a Antonio Gómez*, Madrid, 1795.

Los estudios durarían cinco años –seis, en realidad–. En los tres primeros, los escolares asistirían a las explicaciones de Instituta –clase y una academia de repaso, la única permitida–; en el cuarto, a las dos cátedras de Pandectas; y en el quinto y sexto aprenderían el derecho real y la Instituta canónica, por ser precisa para seguir la carrera de la abogacía. Para acceder al grado de bachiller solo se requeriría cursar los cuatro primeros años, incluso tres si se optaba por el examen a claustro pleno instituido de vieja tradición. Los dos años de derecho real servirían para acceder al grado de doctor y como pasantía y requisito obligatorio para la habilitación de abogado.

La propuesta era bastante conservadora: mantiene el predominio del derecho romano, ceñido casi exclusivamente a la Instituta; introduce el derecho patrio, aunque solo para los estudios de doctorado, y sin detallar apenas los contenidos; no hay mención alguna del derecho natural, que ya era conocido por el claustro; tampoco se aprecian cambios o reformas en los modos de la enseñanza... Apenas hay novedades, no se percibe otra pretensión que la de oficializar la situación existente, con la leve alteración de la entrada del derecho patrio –algo a lo que obligaba la ley, por otro lado–; incluso plantean la posibilidad de que se dediquen los cuatro años del bachillerato –los estudios más habituales entre los escolares, pues el doctorado queda para una minoría– a exponer la Instituta siguiendo a Vinio, y dejando al pavorde de Digesto viejo una academia con clases de repaso... Gregorio Mayans había escrito en 1767, a petición de Manuel de Roda, una propuesta de reforma de la enseñanza universitaria: su *Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las universidades de España*, que publicaron Mariano y José Luis Peset.

Se pretendía un reglamento general para todos los centros peninsulares; sin embargo no fue posible por su diversa dimensión y tradiciones. Sevilla inició la promulgación de su plan, bajo los auspicios de Pablo de Olavide, mientras las mayores, Valladolid, Salamanca y Alcalá de Henares hicieron propuestas, que retocaron en el consejo los fiscales Campomanes y Floridablanca. Y siguieron otros, adaptados a cada una...

En Valencia no fue tan sencillo, los claustros en los que se confiaba se enzarzaron en discusiones y enfrentamientos. La junta de patronato pidió informe a Mayans, quien lo redactó basado en su *Idea del nuevo método*. Comenzó explicando la degradación de los estudios jurídicos a lo largo del tiempo, desde la compilación del *Corpus* por Justiniano hasta los tiempos en que vive, en los que la exposición se halla reducida a la Instituta. Entiende que son los elementos del derecho romano, pero ve que si los estudiantes se limitan a ella para los grados, ignoran la mayor parte del derecho civil. Él mismo dice haber introducido a Vinnio en la universidad y conoce sus dificultades, oscuridades y errores –que puso de manifiesto Heineccio–. La propuesta de Mayans se basa en la utilización de obras –manuales y tratados– que permitan estudiar en menos tiempo aprendiendo más. Presenta dos métodos de contenido similar, pero con apoyo en libros distintos: el primero, basado en los *Principia iuris* de Westenbergio, que se vería en los dos primeros años y se complementaría con la lectura de las paratitlas de Cujacio al Código en el tercero, y una historia del derecho romano y la práctica de las 70 disputas jurídicas –las *Disputationes iuris*– del propio Mayans. El segundo método toma como base a Heineccio y sus *Elementa iuris*, que se verían en dos años; después seguirían las paratitlas de Cujacio y la historia del derecho romano del propio Heineccio, más las disputas mayansianas. De este modo, y hasta el examen de bachiller, el escolar recibiría, en proporción, explicaciones de los principales textos del *Corpus*, a razón de un año para cada uno, más unas nociones de la historia de ese derecho y una introducción a la práctica jurídica a través de las disputas.

En su *Idea* de 1767, el cuarto año debía emplearse en la enseñanza del derecho natural y de gentes, y el quinto en la del derecho real. Eran las grandes novedades de la propuesta. En el caso del informe para Valencia, decide cubrir con el derecho romano los cuatro años exigidos por el Consejo hasta el bachillerato. Pero no deja de apuntar la necesidad de que haya un catedrático que explique en un año el derecho natural por unas instituciones breves y claras; mientras se redactan, propone los *Elementos del derecho natural* de Heineccio expurgados de sus errores y defectos. En cuanto al derecho real, insiste en su idea de reducirlo a unas Instituciones que lo compendien, una obra que estaba por hacerse, lo que dificultaba la explicación; aunque conocía las *Instituciones del derecho civil de Castilla*, de Ignacio Jordán de Asso y Miguel de Manuel, aparecida pocos meses antes. Una novedad más –aunque relativa, pues también los pavordes la traen– en la propuesta del erudito de Oliva es la incorporación a la enseñanza del derecho municipal del reino de Valencia –los antiguos *Furs*, derogados por Felipe V–, para lo que recomienda las *Institutions* de Pere Jeroni Tarazona,

...sin cuio antecedente estudio ninguno debiera abogar en la Real Audiencia de Valencia, habiéndose de juzgar en ella por sus Fueros y Privilegios sobre todas las causas eclesiásticas, y los contratos y testamentos de muchos siglos. Por esta razón, pues, parece que es necesario que aya un Cathedrático del Drecho Foral del Reyno de Valencia, que cada año explique enteramente las referidas Instituciones de Tarazona.



- Pere Hieroni Taraçona, *Instituciones dels Furs*, Valencia, 1580

dráticos ordinarios o de decretales. Los textos a utilizar serían las paratitlas o resumen de las decretales de Inocencio Cirón, junto con los cinco libros del *Colegium universi iuris canonici*, del padre Luis Engel. Por la tarde, los alumnos asistirían a una academia de repaso regida por un graduado de la facultad. A partir del tercer año, toman el relevo los pavordes para exponer el derecho eclesiástico antiguo, es decir, las colecciones de cánones hasta el *Decreto* de Graciano inclusive. Los textos elegidos son los *Escolia* de Van Espen en su *Tractatus historico-canonicus*, así como su comentario al Decreto; los *Gratiani canones* de Berardi, junto con las obras de Antonio Agustín –su *Epitome iuris pontifici veteris* y *De emendatione Gratiani*–. El catedrático de vísperas –ahora llamado «de concilios»– explicará estos por las tardes, primero los generales a través de una *Summa* como la de Juan Cabasucio, y después los nacionales siguiendo a García de Loaisa o al cardenal de Aguirre. En todo ello se haría especial énfasis en lo dispuesto por las leyes reales y en la intervención de la monarquía y sus instituciones, los consejos y audiencias.

Mayans, en su dictamen, se hace eco de las dificultades y problemas del derecho canónico: los defectos del Decreto, las interpretaciones doctrinales basadas en textos falsos, la omisión de muchos títulos y materias en la enseñanza, la preterición de la historia o las tensiones causadas por las exigencias prácticas de los estudiantes... Como el consejo prescribe cuatro años de estudios, debe elegirse un método que toque lo principal de la doctrina canónica. Por ello, sugiere empezar por el modo de citar ambos derechos; después las paratitlas de Cirón, acompañadas de algunas

Interesado en la conservación de los derechos especiales, no solo en Valencia –como demuestra su correspondencia con Josep Finestres acerca del derecho catalán–, Mayans requirió la reimpresión de los fueros y del repertorio de Onofre Bertomeu Ginart, sin éxito.

En la propuesta, no se especifica en qué momento se explicarían ambos derechos –el natural y el real–, pero puede colegirse que se utilizarían para el doctorado, con lo que el impacto de las novedades sería menor. Quizá era un modo prudente de introducirlas para acostumar al profesorado antes de incluirlas en los cursos para el grado de bachiller.

En los estudios de cánones, los pavordes autores del informe propusieron variar tanto el nombre de las cátedras, como los textos que se habrían de seguir en ellas, en línea con el regalismo dominante durante el reinado de Carlos III. Las necesidades y exigencias de los estudiantes les llevan a proponer que en los dos primeros años se expliquen en adelante las decretales de Gregorio IX por los cate-

disertaciones históricas de Van Espen. En los siguientes tres años se explicaría el *Ius canonicum universum* de éste. Obras de un solo autor, católico, que es el método científico y aprobado en otras universidades, en fin, aunque suponga suprimir las materias antiguas de las cátedras...

Otras novedades docentes encontramos en las páginas de Mayans. Así, propone que los estudiantes de tercer año acudan a las aulas de primero para repasar e instruir a los nuevos estudiantes. Las lecciones se explicarían de un día para otro, preguntando a los escolares cómo prueban las proposiciones que afirman o niegan; esto mejoraba a las sabatinas, en que los estudiantes recitan lecciones de puntos que no han hecho –«los que menos saben suelen lucir más, porque hablan como papagayos»– y pierden un tiempo precioso para las clases diarias. Insiste mucho en la tutela del profesor sobre los alumnos: éstos ya no pasarían de una cátedra a otra, sino que serían los catedráticos los que van cambiando la materia cada año –Instituta, Digesto, Código...– para acompañar a los estudiantes durante los tres primeros, al menos: «es conveniente –dice– que cada uno prosiga en aprender del maestro bajo cuya dirección empezó a estudiar, pues así le tienen más afición...»

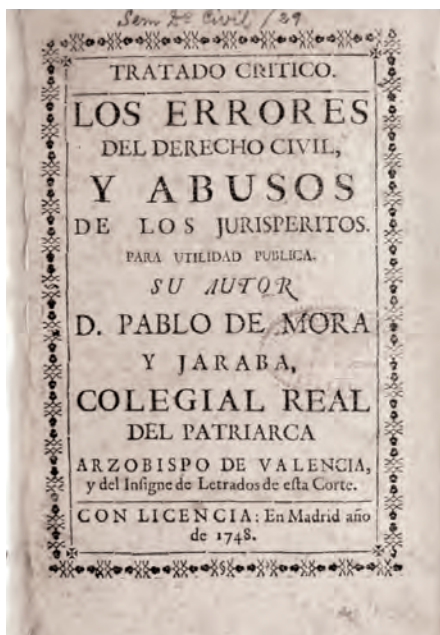


• Gregorio Mayans y Siscar

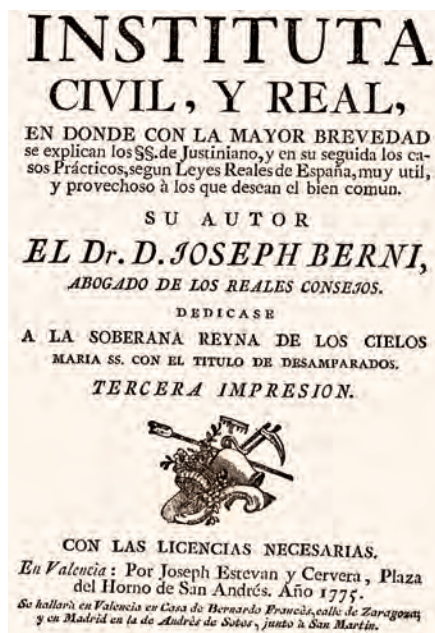
Los vastos conocimientos, la capacidad crítica y la ponderación de Mayans se ponen de manifiesto en su propuesta a la universidad de Valencia, que tiene sus raíces en la de 1767. Criticará la de los pavordes valencianos por su falta de criterio: «...nadie de ellos

ha visto los mejores libros. Son músicos de oído, sin arte ni ciencia. Cada cual propone lo que le ha dicho alguno que piensa que sabe; y así no se pueden componer. Esto nace de que no hay quien les haga ver los mejores libros, ni persona autorizada por el Consejo a quien obedezcan». Con todo, ninguna de estas propuestas prosperaría. El plan se remitió a Madrid a fines de septiembre de 1772, y entró en vigor en el curso siguiente, pero de forma interina y parcial, muy limitada. En las facultades de leyes y cánones no se aprecia cambio alguno, y continuará la misma inercia hasta que Vicente Blasco, desde el rectorado, impulse una transformación profunda casi tres lustros después.

En pleno siglo XVIII, la crisis del derecho común se hacía patente. Las críticas a la vieja forma de elaborar la ciencia jurídica surgen de todas partes, tanto desde dentro de la universidad como por parte de los prácticos, aquellos que tenían que ejercer en el foro utilizando esa inmensa marea de autores. Pablo de Mora y Jaraba, colegial del Patriarca, publicó en 1748 su tratado crítico sobre *Los errores del derecho civil* en el que, siguiendo la línea del bibliotecario italiano Luis Antonio Muratori en su obra *Dei Difetti della Giurisprudenza*, arremetía contra «la incertidumbre y variedad de opiniones». Los ataques no se dirigieron solo contra la doctrina –las opiniones–, sino también contra el peso que la legislación romanocanónica tenía en la resolución de los pleitos. No podían alegarse ante los tribunales disposiciones del *Código* o del *Digesto* cuando sobre la misma cuestión existía ya un precepto en el derecho propio, esto es, en los textos de *Partidas*, *Leyes de Toro* o *Nueva Recopilación*. Lo contrario era crear inseguridad jurídica y alargar innecesariamente los pleitos, como puso de relieve José Berní, uno de los principales impulsores de aquella legislación castellana. Melchor de Macanaz ya había propuesto este cambio a principios del siglo XVIII, pero sin éxito; no pudo romper el dominio que los colegiales ejercían en consejos y universidades.



• Pablo de Mora y Jaraba, *Los errores del derecho civil...*, Madrid, 1748



• Joseph Berní, *Instituta civil y real*,
Valencia, 1775

Mientras tanto, como hemos señalado, las facultades de leyes y cánones, ajenas a críticas y propuestas, entraban en un proceso de franca decadencia. Sus catedráticos carecieron del prestigio de siglos anteriores, mientras los niveles de exigencia caían. La proliferación de cátedras de Instituta, aquellas donde se explicaban los conocimientos más elementales de la ciencia jurídica, es un signo evidente. Las complicaciones del Digesto o del Decreto eran excesivas para la formación de aquellos juristas. Hay otros ejemplos de este proceso: las obras de doctrina jurídica del siglo XVIII comenzaron a escribirse en castellano, y se traducen del latín los clásicos de siglos anteriores, en especial, las obras de Antonio Gómez; además, se generaliza la determinación de los libros por los que el catedrático deberá explicar las asignaturas, abriendo ya el camino para los futuros manuales –los libros de Arnaldo Vinnio y de Heineccio para las de leyes, o las paratitlas de Andrés Vallensis sobre las Decretales para cánones–.

La relajación acababa llegando también a las aulas. La posibilidad de obtener el grado de bachiller en el tercer año de estudios, mediante el examen a claustro pleno, que en 1770 se configuró como interina y excepcional, se acabó convirtiendo en un portillo ancho por el que se colaban la mayoría de los alumnos. Tuvo que intervenir el consejo en 1780 para atajar el abuso y recordar el perfil exigente de la prueba –certificación previa de la idoneidad, ejercicio ante diez examinadores durante más de dos horas y media con preguntas concretas sobre los títulos del Código y el Digesto– y ese carácter excepcional –«quando para hacer lo contrario no intervenga legítima y provada causa»–. Por otro lado, la facultad de cánones dispensó sistemáticamente del estudio del derecho civil exigido por las leyes como previo al del canónico. No importaba: la audiencia admitía al ejercicio de la abogacía a los meramente graduados en cánones, contra la orden de 16 de enero del año 1773, que exigía el bachillerato en leyes para ello –el tribunal se excusó alegando que nunca recibió tal orden–. El problema solo surgió cuando algunos de los estudiantes de Valencia trataron de incorporar sus matrículas en otras universidades y se les denegó por la falta del requisito...

Conflictos y oposiciones

Dentro de este panorama de continuismo y decadencia, algunos incidentes concretos perturban la quietud y el tranquilo discurrir de los estudios jurídicos. Fueron frecuentes en las oposiciones a las cátedras pavordías de leyes y cánones. Ya hemos visto en páginas anteriores el prestigio que confería su obtención y, sobre todo, la extraordinaria dotación económica que tenían si las comparamos con las cátedras ordinarias, tanto en propiedad como temporales. La convocatoria para la provisión de una de ellas solía llevar aparejado un movimiento inusual de negociaciones, cabildeos y tráfico de influencias, en que los aspirantes trataban de moverse de la mejor manera posible para granjearse los votos necesarios.

Durante el verano de 1737 tuvo lugar la oposición a la pavordía secundaria de leyes de Digesto Viejo. Una pavordía secundaria como ésta era la máxima decisión que podía tomar la junta de patronato, pues el ascenso a las primarias se hacía de forma casi automática en favor de los que poseían las secundarias. Así pues, suponía todo un acontecimiento y movilizaba esfuerzos e intereses de todo el municipio y de

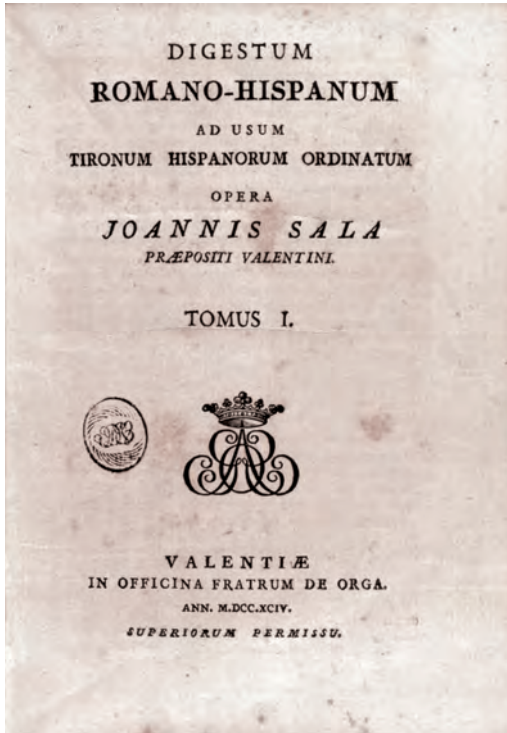
otros sectores sociales cercanos a él. Además, la pavorría estaba vacante desde un año antes, pendiente como estaba de un largo pleito entre la ciudad y Vicente Borrull, su poseedor hasta entonces. Borrull, que había sido promovido a una plaza de alcalde del crimen, pretendía continuar sirviendo la cátedra por medio de un sustituto para no perder sus rentas. Pero la ciudad juzgaba que ambas ocupaciones eran incompatibles y le instó a renunciar a la cátedra.

Joaquín Ortí, miembro de una prestigiosa familia valenciana y abogado de la ciudad, fue testigo de la oposición y dejó memoria escrita de ella. En agosto se fijaron los edictos para el examen, que habría de comenzar el 26. Ocho candidatos formalizaron su inscripción. Ortí apoyaba a uno de ellos, José Escrig y Matoses, por recomendación del obispo de Tortosa –tras el que se hallaba el poderoso arzobispo de Valencia e inquisidor general, Andrés de Orbe y Larreátegui– y empezó a gestionar la obtención de los votos necesarios. Cuando escribe al obispo, ya le adelanta los problemas: «en ninguna pretensión se han visto tantos, ni tan firmes pretendientes como en ésta, ni medios más violentos, que aseguro a V. Illm^a. me han afligido; y que al Dr. Escrig se le a procurado embarasar quanto a sido posible...» La mayor o menor fuerza que cobran unas y otras candidaturas es proporcional al número de visitas que giran los opositores y a los apoyos que empiezan a mostrarse públicamente. El favor de los amigos es esencial para obtener la cátedra...

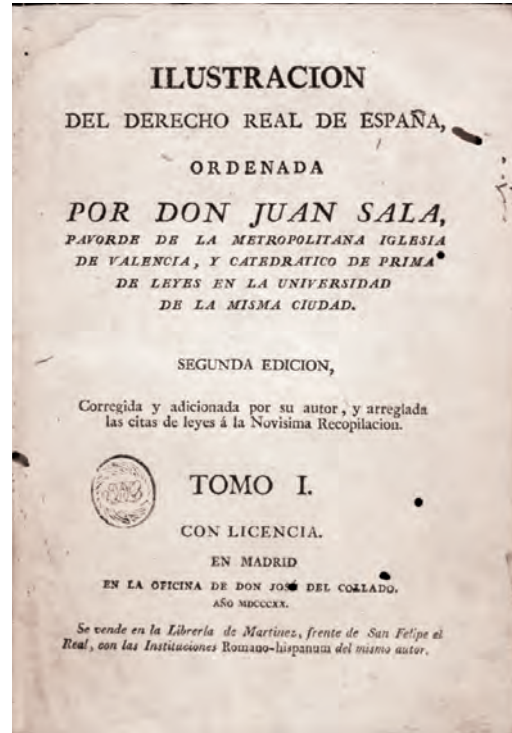
Ortí, como jurista y erudito, es un testigo privilegiado de los exámenes. Se detiene a analizar las conclusiones que le hacen llegar los opositores. El doctor Mariano Micó escogió como materia *De re iudicata, et de effectu sententiarum*, que Ortí critica: «Esta materia es puramente práctica y sobre esto se añade que las conclusiones abundan en cosas puramente gramaticales, de muchas amplificaciones impertinentes, de modo que apenas se encontrarán tres conclusiones que den mediano campo para argüir». Le gustan más las de Carlos Jacinto Sancho sobre *De natura legati*: «estaban más llenas que las antecedentes, y el punto es más propio de la asignatura». Pondera también las de Escrig –*De rebus eorum, qui sub tutela vel cura sunt*–, «muy llenas y de lindo latín»; pero no las de Francisco Pascual sobre el usufructo, que le causan desazón: «eran en quadernillo, y es de suponer que estas materias y la de *usufructu formali, et causali* son las materias que toda la escuela de D. Gregorio Mayans tiene usuales, de modo que son surradísimas».

Cuando empieza la oposición, los esfuerzos se multiplican. La concurrencia a los ejercicios de conclusiones es inusitada, si tenemos en cuenta que los regidores no son académicos. Las negociaciones y acuerdos son tan llamativos que el corregidor ha de intervenir para, al menos, salvar las formas: el día del sorteo de la lección de puntos, advierte que «privaría de voto al Regidor que hisiera pandillas». Ortí se afana: el domingo 8 de septiembre por la tarde toma Escrig la lección de puntos –ley 2, § 1, *de rebus creditis*–. Le ayudan a hacerla el abogado de la ciudad Salvador Llop y el propio Ortí: «Lop desde su casa trabaxó dos obstantes, y yo serrado en un quarto de su casa que nadie me viera, trabaxé la primera y tercera parte».

Estos comentarios se jalonan con otros sobre el trascurso de la oposición, sus ejercicios y argumentos. La defensa que hace Micó de sus conclusiones no le gusta, pero menos todavía sus arguyentes: solo el Dr. Sancho tuvo un mediano lucimiento, mientras Pascual «argüió citando tres textos, y muy comunes, estubo desgraciado», y Llansol «estubo enteramente desgraciado». Acude entonces al ejercicio de Carlos



• Juan Sala, *Digestum romano-hispanum...*, Valencia, 1794



• Juan Sala, *Ilustración del derecho real de España*, Madrid, 1820

Sancho, que sí le parece lucido, al igual que los que le arguyen, sobre todo su protegido Escrig, que «fue muy celebrado de todo el auditorio». Empieza a fijarse en la mediocre actuación de Mariano Micó, que arriesga poco y muestra la seguridad del que se sabe vencedor. Peor le iba a Escrig, que se enzarzó con Pascual –los dos necesitaban lucirse–: «el de Escrig no pareció tan bien como el primero, pues por un distingio que dio Pascual se embolicaron los dos». Los argumentos de Llansol le defraudan enteramente, lo que achaca a su juventud e inexperiencia; pero no deja de alabar sus conclusiones, cuyo contenido –*De usucapionibus*– le parece acertado: «era una materia capital y muy llena».

En los días previos a la votación, todos hacen un último esfuerzo. Pero ya le advierte el fraile Vicente Quevedo, tío suyo, que Mariano Micó «...siempre va delante». La votación de la pavordría se fija para el sábado 14 de septiembre. Ortí cree contar con nueve votos, incluido el suyo, suficientes para decidir la provisión. Pero, tras la segunda votación, Mariano Micó obtuvo la cátedra con diez votos, mientras Escrig se quedaba con el único sufragio de su protector. La bisoñez e inexperiencia de Ortí en lides tan complejas como éstas le habían pasado factura finalmente. Molesto y enfadado, ha de dar explicaciones al arzobispo inquisidor sobre lo ocurrido: «...no a sido sensible perder la Pabordría, que esto a sucedido muchas veces a sugetos eminentes...; a sido sensibilísimo la doblez y venta con que en esta materia se a procedido ... Dios tenga a bien tal elección, que yo no la tengo, porque comprendo ubiera sido mejor la de Escrig y por esso voté por él, y es cierto que la víspera le tenía segura, y haun casi hallí dentro se la barajaron».

En la lucha por las cátedras valía cualquier recurso, por inmoral que fuese. La difamación, por ejemplo, era uno de los sistemas preferidos por opositores y candidaturas para menoscabar las posibilidades de los rivales. Otra práctica habitual es el baile de votos: en función de las conveniencias y pactos de los regidores, las designaciones se trasladan de uno a otro opositor conforme se suceden las votadas. Es un doble juego frecuente, pues a menudo deben atender dos o más compromisos distintos. Mayans fue víctima, como vimos, de tal práctica en su oposición de 1730.

La pelea por la cátedra toma a veces tintes dramáticos: en 1773, la provisión de la pavordía de digesto viejo llegó a la decimoséptima votación, en la que Jaime Camarasa se impuso por fin a Juan Sala... Entre medias surge la figura de los «catedreros» o «banderistas de pretensiones», es decir, los miembros de la junta de patronato que se muestran especialmente activos a la hora de recoger votos para alguno de los partidos en liza. Cuando llega la provisión, suelen aparecer alineados con el candidato vencedor. Son algunos de los abogados de la ciudad, como Salvador Llop o Juan Bautista Borrull, o los propios regidores –Miguel Ferragut o Francisco Minuarte–; en ocasiones se suman el intendente corregidor o los alcaldes mayores que le sustituyen.

Algunos catedráticos llegaron a afirmar que la compra de votos era también práctica usual en las oposiciones. Pascual Vicente Lansola declaró lo siguiente en 1760, ante el claustro de catedráticos de la universidad:

Ha oído decir de algunos han hecho grangería y negociación del voto llegando al extremo de concertar el tanto, y en efecto ha oído decir que alguno de los cathedráticos que hoy están en el claustro expendió largas sumas para el logro de su cátedra, y que uno no obtuvo la que pretendía por pedirle ochocientos pesos, y no poder dar más que seiscientos que le prestava un amigo.

Era un secreto a voces: al propio Joaquín Ortí le ofrecieron 25 doblones de oro por votar a un determinado candidato en una oposición a pavordía; incluso Mayans lo asume ante su oposición: «Antes de el logro, ni un doblón se han de llevar, ni una palabra que aluda a dádiva. Después hemos de cumplir como hombres de bien». Si tenemos en cuenta que el número de votos necesario para obtener una cátedra suele superar la decena, es fácil calcular lo que puede llegar a costar, en ocasiones, conseguirla. En cualquier caso, no parece mucho, pues una pavordía produce al año más de 1.000 libras –hasta 2.000 en ocasiones, y más en un ciclo económico alcista como el del siglo XVIII–. Además, la cátedra suele utilizarse como mecanismo de promoción a otros empleos y plazas mejor remunerados, como canonjías, mitras o tribunales de justicia; puede considerarse incluso como una inversión a medio o largo plazo...

Estos y otros escándalos acarrearón la pérdida del patronato municipal en la provisión de cátedras a partir del año 1772. Una orden de 27 de enero, la misma que apuntaba la necesidad de redactar un nuevo plan de estudios, disponía la devolución de las cátedras arrebatadas a los profesores antitomistas y prescribía un nuevo método en la dotación de las plazas docentes de la universidad. De la lectura del expediente se desprende que el consejo de Castilla había vuelto a reparar, décadas después, en la existencia del patronato municipal valenciano –ya extinguido en las demás universidades de la corona de Aragón– y que no estaba dispuesto a tolerar su continuidad. Por ello ordena que, en adelante, las cátedras se adjudiquen mediante el procedimiento usual en Salamanca,

Valladolid y Alcalá: los exámenes se harían ante una terna de censores o jueces de concurso nombrados con antelación a éste; sus informes, con el orden de prelación expresado, relación de méritos, estudios, ejercicios literarios y actos positivos de cada uno de los opositores, se tramitarían a la junta de patronato para que sus miembros votasen y formasen las ternas –esta parte de la potestad se conservó–; la junta, por fin, remitiría votos y censuras a Madrid para la provisión definitiva por parte del consejo.

La ciudad se resistió y fueron necesarias nuevas órdenes –años después– para que el sistema se aplicase sin obstáculos. Las quejas, sin embargo, no cesaron. Los disconformes denunciaron la parcialidad de los censores, como ocurrió en la oposición de Juan Sala a la pavorría de vísperas de leyes o digesto nuevo en 1780, que ha estudiado Jorge Correa. Dos de los censores le dieron preferencia, por su mayor antigüedad y trabajos –ya había publicado el *Vinnius castigatus*–, y el tercero lo igualó con dos opositores más. En la junta obtuvo 19 de los 26 votos y encabezó la primera terna; el consejo se limitó a refrendar el dictamen de los regidores. Pero uno de los candidatos, Carlos Cipriano Marín, recurrió la provisión imputando a la ciudad un «furioso espíritu del partido Jesuítico». Los censores, que eran nombrados por la junta de patronato, también eran de ese partido y habían preterido sus méritos de catedrático perpetuo, mientras que Sala tan solo lo era de regencia. La coligación era tan manifiesta, a su juicio, que el abogado de la ciudad había retrasado más de un año los exámenes para permitir que su amigo Sala publicase completo el *Vinnius* e incluso había llegado a alterar la forma de los exámenes «contra la práctica, estilo i costumbre de semejantes ejercicios, i contra constituciones de Universidad». Nada obtuvo Marín, pues el consejo sobreyó su recurso en vísperas de la devolución del patronato en 1786. Las acusaciones de jesuitismo ya no tenían el efecto de años atrás. Además, la trayectoria posterior de ambos profesores muestra la superioridad neta de Sala como jurista. Sin embargo, el caso ilustra cómo la supresión temporal del patronato no había alejado las denuncias y sospechas sobre los regidores. Un nuevo plan de estudios iba a limitar de forma más efectiva su influencia sobre la provisión de plazas...



• Juan Antonio Mayans

Como en épocas anteriores, algunas revueltas y disturbios alteraron la vida universitaria. En 1755, el rector Demetrio Lorés señalaba el aumento de la indisciplina estudiantil y el mal ejemplo que daban algunos escolares; después enumeraba algunos de los delitos más reiterados: «...fingiendo matrículas y falseando sello y firmas del rector y secretario, se gradúan intempestivamente en otras universidades, ocasionando imponderables daños, no solo al concepto y honor de éste sino más principalmente al común de estos Reynos». Los alborotos se extendían a las fiestas de Carnaval e incluso a procesiones solemnes como la del Corpus. Otras veces tenían lugar en el recinto de la universidad, donde los estudiantes se enfrentaban a pedradas o insultaban a los profesores. El rector debía recorrer las aulas y recomendar paz y quietud, en ocasiones se veía forzado a cerrarlas antes de lo previsto. Su escaso poder le impedía actuar con más fuerza... Especialmente graves fueron los disturbios de febrero de 1775, causados por los estudiantes y profesores contrarios al nombramiento de Juan Antonio Mayans como rector de la universidad: un grupo de escolares organizó *harques* o apedreamientos en el propio recinto de la calle de la Nave y en las calles y plazas vecinas, y luego arrancó los bancos de madera de un aula para quemarlos públicamente; algunos de ellos fueron borrados de la matrícula, otros fueron desterrados lejos de Valencia...


Las rencillas y envidias entre catedráticos –el odio académico– son también frecuentes en el Estudi. Juan Sala parece estar en medio de muchas de ellas, como hemos visto en su oposición de 1780. Contra los estatutos y constituciones de la universidad, el profesor de Pego consiguió permanecer diez años al frente de una cátedra temporal de Instituta, cuando el plazo máximo establecido eran cuatro. No solo eso: logró también la examinatura, en detrimento de otros docentes con mejor derecho; uno de ellos, Manuel Locella, tuvo que recurrir a la audiencia para defenderlo, pues el claustro general no se atrevía con Sala. Cuando en 1779, la junta y el claustro aplicaron una orden que establecía que la Instituta civil se explicase mediante una nueva edición de Vinnio –reimpresa en Valencia por Benito Monfort–, Sala obtuvo del consejo autorización para que los catedráticos pudiesen explicar valiéndose de cualquiera de las ediciones de este autor: su *Vinnius castigatus* se había salvado... De nada sirvió que Monfort recurriera al consejo con un *Juicio y defectos que se hallan en la obra de Juan Sala* –al que replicará éste con una *Satisfacción*–. El consejo archivó el recurso por no haber lugar a él... La habilidad de Sala como jurista le granjeó beneficios y ventajas, pero también la enemistad de varios de sus compañeros...





VICENTE BLASCO, RECTOR PERPETUO

Mariano Peset y Jorge Correa

arlos III y sus consejeros decidieron reformar las universidades. En 1767 el monarca decreta la expulsión de los jesuitas, como habían hecho Portugal y Francia. Un dictamen secreto de Campomanes los acusaba de haber incitado los motines por la carestía de trigo unos años antes o de querer independizar las reducciones del Paraguay. No era solo una cuestión universitaria querían eliminar su poder, como también la fuerza de los colegiales mayores. En 1771 Francisco Pérez Bayer entregó al rey un voluminoso memorial, *Por la libertad de la literatura española* (1771), en que denunciaba el monopolio colegial sobre las cátedras y altos empleos. Sin cerrarlos, el rey acabó con la coalición de los colegios y los reformó conforme a sus designios.

Desde 1772 Carlos III había suspendido en Valencia el patronato sobre el nombramiento de los catedráticos. Ahora los regidores del ayuntamiento debían nombrar tres censores, doctores de la facultad, que formarían una terna de los opositores más preparados, que remitiría al consejo, junto a sus censuras o juicios, para la decisión última, como se hacía en las universidades mayores. Con todo, la junta de patronato siguió eligiendo al rector y ascendiendo a los pavordes de unas cátedras a otras o ponía profesores interinos; seguía pagando los gastos y salarios. Pero al fin hubo de amoldarse al procedimiento de censores y terna...

En 1784 el rey designó rector a fray Vicente Blasco y García, clérigo de la orden de Montesa y catedrático de filosofía. Nació en 1735 en Torrella, cerca de Játiva, había estudiado filosofía en Valencia, tutelado por el canónigo Joaquín Segarra y se graduó de maestro en artes en 1752. Luego profesó en Montesa, dedicándose al estudio de las humanidades; editó los *Nombres de Cristo* de fray Luis de León... También cursó teología, doctorándose con gran ceremonia y pompa en 1760 –en un acto solemne, que se rememora en el siguiente apartado–. Alcanza cáte-



• Carlos III

dra de filosofía, pero se ausenta de las aulas al hallar en la corte un buen acomodo como preceptor del infante Francisco Javier; muerto éste, ayudó a Pérez Bayer en la educación del infante Gabriel. En Madrid logró relaciones e influencia, participó como experto en las reformas de estudios de los carmelitas descalzos y de los reales estudios de San Isidro, establecidos en el colegio imperial de los jesuitas expulsados.

En septiembre el nuevo rector visitó al monarca en San Ildefonso y le expuso la situación, las peleas y la penuria económica, la necesidad de reformar las asignaturas y el método de enseñar, las oposiciones... De inmediato el conde de Floridablanca por real orden conmina al claustro a redactar el plan de estudios, pero éste se limita a darse por enterado, mientras el ayuntamiento se queja de haber sido preterido. En agosto del 1785 vuelve Blasco a Madrid, donde fragua su proyecto para la restaurar la universidad. A fines de año logra la devolución del patronato a la ciudad y meses después presenta el nuevo plan de estudios al rey a través de Floridablanca; una junta de personas ilustres de la corte lo había revisado y se aprueba por real orden de 22 de diciembre de 1786, que pasa al consejo de Castilla para emitir la correspondiente real cédula, comunicada al claustro y a la junta de patronato en marzo siguiente. Fue casi la última reforma

universitaria del reinado; solo Orihuela sería intervenida después, también bajo la guía del poderoso conde de Floridablanca, que suprimió su facultad de medicina.

Cuando Blasco cumple el primer trienio, la junta de patronato nombra rector al canónigo Segarra, su protector; pero Madrid no lo acepta y, a instancia de Pérez Bayer, Floridablanca prorroga al ilustre clérigo de Montesa. Esta es la primera característica de nuestra reforma: está por entero dirigida y vigilada desde el poder central. Blasco fue su delegado, a diferencia de los antiguos rectores que eran cabezas de la universidad, por designación de la junta municipal. En otros centros en Salamanca o Valladolid, eran elegidos por los claustros, o por los colegiales en Sigüenza o Alcalá, aunque ahora la universidad de Cisneros tras su reforma está también sometida a la corona.

En el nuevo plan se regulaban los claustros particulares de cada facultad –leyes y cánones juntos–, formados por los catedráticos perpetuos; todos juntos formarían el claustro general. Habían resurgido los claustros en los años setenta, el monarca lo había favorecido frente al patronato, encomendándoles el nuevo plan. Se reunían con frecuencia y siempre apoyaron a su rector Blasco. En cambio a los catedráticos temporales solo



• Francisco Pérez Bayer

les permite asistir a las funciones públicas y de pompa, o acompañar en los entierros de los perpetuos; también que el claustro concurriese a los suyos... Sus sueldos apenas alcanzaban la mitad de lo que cobraban los perpetuos.

Gracias al poder delegado del rey que tenía, junto a su habilidad, Blasco pudo imponer a los patronos en el plan dos puntos esenciales: la financiación y la selección del profesorado con mayor intervención de la universidad. Establece que el ayuntamiento ha de dotar a la universidad con 8.000 libras anuales y el arzobispo con otras 12.000 de diezmos de la mitra, aunque hubo algunas fricciones con el prelado. El arzobispo Fabián y Fuero pagó la pensión los dos primeros años, pero luego no cumplía, y cuando reclamaban, respondía que no tenía dinero. Blasco apela a Madrid. Con los motines antifranceses de 1793 y su enfrentamiento con el capitán general, el arzobispo salió de la ciudad y los pagos ya no se retrasaron. Estas cantidades se administraban por una junta de hacienda, formada por catedráticos electos, que daban cuenta al claustro –sus fondos y cuentas se hallan en el archivo universitario–. La universidad ingresa durante estos años rentas elevadas de las que dispone con autonomía para consolidar la reforma.

	Entradas	Salidas		Entradas	Salidas
1787	155.844	106.889	1797	436.679	542.145
1788	303.741	148.604	1798	189.719	381.698
1789	245.172	18.3422	1799	248.725	270.689
1790	275.073	190.275	1800	497.793	234.426
1791	145.312	20.7719	1801	282.643	216.682
1792	182.254	191.717	1802	323.032	302.169
1793	126.457	104.117	1803	471.947	369.666
1794	125.008	98.815	1804	233.156	287.612
1795	262.995	191.763	1805	321.751	316.857
1796	401.349	442.433	1806	321.946	310.999

Las cifras en reales. Se han desestimado los maravedises.

Se dota un fondo de 20.000 pesos para editar los libros o manuales recomendados en el plan y las disertaciones de los profesores y candidatos. Se imprimían fuera de la universidad y, corregidos por los catedráticos, se vendían por los libreros reteniendo una comisión. El negocio fue ruinoso, pues aunque se cubrían costes, no se llevó con rigor la contabilidad. Se editaron cerca de treinta libros, de derecho Vinnio, Lakis, Berti, Martini... Después, durante la guerra contra el francés, el incendio de la universidad destruyó los ejemplares remanentes, así como buena parte de los libros que había donado Pérez Bayer, que constituían el fondo inicial de la biblioteca universitaria.

De otro lado, para el acceso a cátedra, el plan de estudios establece ejercicios ante tribunales de profesores, que declaran a los aspirantes candidatos, antes de ser designados por la junta de patronato. Porque, como se justificaba, «ninguna cosa hace florecer la Universidades ni contribuye al adelantamiento de la Letras como

la buena elección de Maestros para que esta se asegure, y nunca serán elegidos sino Literatos que puedan desempeñar dignamente la enseñanza que se les confíe...». Se les exigen tres ejercicios, ante un tribunal de tres catedráticos designados por el rector. En leyes, sostendrían un acto de conclusiones sobre derecho natural y de gentes y otro sobre derecho romano y español, la historia de ambos, sus códigos y la práctica de los tribunales; en el tercer ejercicio, se picaba tres veces el texto griego de *Novelas*, y el rector elige un lugar para que lo traduzca, explique y responda a las dificultades. Blasco mostró gran interés por la lengua helena, hasta el punto de asistir a clase de griego cuando era rector. En cánones se hacen los piques en el texto griego del nuevo testamento, y los actos de conclusiones versan, uno, igual, sobre el derecho natural y de gentes, el otro sobre el derecho canónico, su historia, concilios y la disciplina eclesiástica. También presentan una disertación latina sobre un punto de su materia, elegido por ellos, que trabajarían cuando quieran y donde quieran, entregándola después al rector para que la juzguen otros tres censores. Si se reputa «sólida», se colocará en la biblioteca; si no, cabe enmendarla, o que haga otra, pero si es plagio o se sabe que la ha trabajado otro, será reprobado sin más opción.

La oposición para la candidatura era solemne, como una ceremonia de grado. Las viejas universidades creían que la importancia requería pompa para hacerla visible. Cada ejercicio debía durar dos horas. Los piques se harían en la capilla, en presencia del rector y de todos los catedráticos y los opositores. El ejercicio se celebraría en el teatro o paraninfo, y después pasaban los censores con el rector a la capilla, juraban ante los evangelios que votarán según justicia, sin odio ni amistad, mediante habas blancas y negras; mientras el aspirante esperaba en la puerta para conocer el resultado...



• Detalle de la Virgen de la Sapiencia

Sin duda un filtro para verificar su idoneidad y limitar las influencias y sinrazón que dominaban en los nombramientos por los patronos municipales. Nicolás María Garelli, que entró por esta vía, alaba años después su buen sentido:

A fin de asegurar la elección de buenos maestros estableció el plan del señor Blasco, como requisito esencial para oponerse a cátedras, una especie de nuevo grado, además de los mayores, que llamó candidatura. Sujetábase a los aspirantes a cuatro difíciles ejercicios o exámenes; y solo cuando al pasar por esta prueba daban muestras inequívocas de una instrucción profunda, se les admitía a la oposición, en caso de vacante.

La aplicación del plan nuevo suscitó dificultades, como suele acontecer. Los profesores tuvieron que adaptarse a nuevas asignaturas, mientras los estudiantes mostraron su disgusto por la ampliación de cursos y la supresión de algunas fiestas. Se establecía que solo hubiese un día feriado a la semana cuando coincidiesen varios; el rector dispuso que fuese lectivo el primero de mayo de 1787, día de San Felipe. A primera hora, centenares de escolares se apostaron en las puertas para impedir el acceso a las aulas; al llegar el rector, le pidieron vacación, pero Blasco los exhortó a cumplir la norma, amenazándoles con perder la matrícula. Entró, con algunos catedráticos y estudiantes; otros fueron disuadidos a pedradas. Acudió un grupo de fusileros y fue repelido; luego volvieron a la carga y esta vez dispararon. Huyeron los escolares y la mañana acabó tranquila. El rector agradeció al capitán general su intervención, y le rogó que no enviara más soldados. Sin embargo por la tarde, ante la presencia de estudiantes armados y dispuestos al tumulto, cambia de parecer. Nueva batalla campal, huyen los amotinados, apresan a dos de ellos. Los disturbios seguirían en años sucesivos, por diferentes motivos, haciendo difícil y lenta la implantación del plan.

Algunos ilustrados europeos que visitaron Valencia se interesaron por la universidad. Joseph Townsend, clérigo y médico de Edimburgo, la alabó sin reserva: «el rector actual ha levantado la reputación de su escuela... Cuando estuve en Valencia, ese rector acababa de llegar de Madrid, de donde traía un nuevo plan de estudios aprobado por su majestad...» Le parece bien, solo en medicina pone algún reparo, pues no conocían a Albert von Haller, catedrático en Gotinga, ni la mejor obra de Cullen, de Edimburgo. Los médicos valencianos se aferraban a Boerhaave y Piquer, aunque ya van aprendiendo medicina moderna y botánica. Lo que más le extraña es que para ejercer su profesión han de jurar el dogma de la concepción inmaculada de la santa Virgen, que ni siquiera es universalmente aceptado por todos los católicos: se le antoja absurdo. Le agradan los exámenes anuales que estableció el plan, el rigor del doctorado –que compara con su universidad–, los premios a los alumnos más aplicados y a los profesores que publiquen una obra útil tras unos años de docencia; los ejercicios previos de los candidatos, la biblioteca donada por Pérez Bayer, la imprenta... Aunque estima los salarios muy moderados... Sin duda, tenía el plan impreso y lo va describiendo. Afirma sin rodeos: «Si la literatura renaciese en España, me siento inclinado a creer que sería en Valencia. Los hombres de genio no faltan allí; y cuantas veces tomen la pluma, no hay imprenta que pueda rendir más justicia a sus obras, que la que se ha establecido en esa villa».

Wilhelm von Humboldt, el futuro fundador de la universidad de Berlín, no fue tan favorable. Desde París viajó a la península; cruzó la frontera por Irún en octubre de 1799 y llegó a Valladolid, donde recaba información sobre la universidad y el colegio

de Santa Cruz; los estudiantes le parecen andrajosos y miserables, rudos y poco formados... En noviembre se acerca a la capital y sostiene una larga charla con Antonio José Cavanilles y otros, acerca del estado de la educación; la universitaria le parece atrasada, lastrada por un escolasticismo que ha hecho huir de Valencia –según él– a Cavanilles y a Juan Bautista Muñoz. No obstante, elogia nuestra universidad, su facultad médica; conoce un tanto la obra Andrés Piquer y la reciente reforma de Blasco. Señala que el derecho natural solo se explicaba desde hace unos años –en realidad por entonces ya se había suprimido por el miedo ante la revolución francesa–. Luego fue a Toledo y Andalucía, por fin permanece una semana en Valencia, donde tuvo ocasión de hablar con Blasco, de quien traza una breve semblanza, incluida su fisonomía –cuestión por la que estaba interesado–. Hablan varias horas, de historia, de filología, del alemán, sobre el valenciano... Alaba la reunión de los estudios de medicina y cirugía de 1799, que desde Madrid se ha ordenado. Enojado, Blasco le enseña su informe contra las facultades reunidas, que privaba a Valencia de facultad médica; a Humboldt se le antoja como escrito en el siglo XVI. Blasco defendió su plan, sin admitir que se pudiera formar a los alumnos en menos años. Por lo demás, el gran ilustrado alemán anotaría en su diario que los estudiantes germanos están mejor preparados y estudian con más método y con más medios auxiliares. Quizá, opina, la pereza, el clima y la falta de competencia dificultan los progresos... La idea que se lleva de la enseñanza en España es bastante negativa:



• Antonio José Cavanilles

Se puede decir con seguridad que todas las universidades españolas y centros de educación son, sin excepción, malas y que no sirven para nada. El mayor defecto es, sobre todo, un sistema de enseñanza lleno de prejuicios que hace que cada estudiante deba asistir a clase de un profesor concreto, ya que cada ciencia solo tiene un profesor, y que haya que pasar por cursos, cada uno de los cuales dura años, con lo que se pierde cantidad de tiempo. La gente que tiene conocimiento e ilustración los ha adquirido por sí misma y por el estudio individual. Las ciencias matemáticas y físicas prácticamente no se enseñan en las universidades y por lo que a la teología se refiere, solo la tomista... La Jurisprudencia es la que mejor parada sale.

Enseñanzas de leyes y cánones

El estudio de las materias jurídicas había cambiado con el tiempo, los planes intentaban dar respuesta a las novedades, ponerse al día. Ya hemos visto cómo el humanismo deslindaba la historia del derecho de Roma –o de la iglesia– de las viejas corrientes

jurídicas, más tradicionales, más prácticas. Ahora la teoría romanista y la práctica se separan con nitidez. Por otro lado se quería transmitir un conocimiento completo de la materia, desde los principios, en lugar del comentario de los viejos textos civiles y canónicos, de disputas y argumentos sobre cuestiones, muchas veces, sutiles, extrañas. De ahí la primacía de la Instituta en las explicaciones, implantada desde comienzos del siglo. Sustituyendo las viejas explicaciones sobre los textos, los manuales se extienden a todas las materias; en ellos los escolares aprendían una visión más general, esforzándose en dominar principios esenciales, como pretendía el derecho natural: axiomas evidentes de donde se deducía una estructura ordenada, dejando en segundo plano las opiniones, la *communis opinio* y otros tópicos, las cuestiones, los argumentos, la sutilezas...

Veamos los cambios introducidos por el plan del rector Blasco en las facultades de derecho.

Facultad de leyes

1º	Derecho natural y de gentes	Almici	Pavorde primario repasso: temporal de derecho natural
2º	Instituta	Vinnio Heineccio	Forman curso de cuatro años, los dos pavorde y los dos catedráticos perpetuos. repasso: sendos catedráticos temporales
3º	Instituta	Vinnio Heineccio	
4º	Pandectas	Heineccio	

Grado de bachiller

5º	Historia y elementos del derecho español	Asso y de Manuel	
----	--	------------------	--

Grado de doctor

Facultad de cánones

1º	Derecho natural y de gentes	Almici	Pavorde primario repasso: temporal de derecho natural
2º	Instituciones canónicas	Lakis Van Espen	Forman curso de cuatro años, los dos pavorde y los dos catedráticos perpetuos. repasso: un catedrático temporal

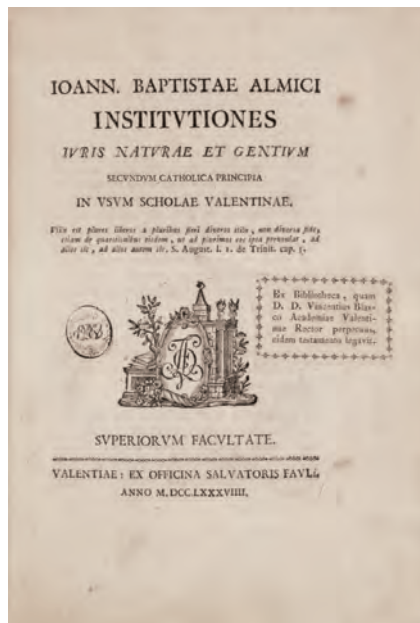
3º	Instituciones canónicas	Van Espen	
----	-------------------------	-----------	--

Grado de bachiller

4º	Instituciones canónicas Disciplina eclesiástica	Van Espen Selvagio	cátedrático perpetuo (común a teología, para opositores)
----	--	-----------------------	---

Grado de doctor

En primer lugar, un curso previo de derecho natural en ambas, que suponía aceptar las nuevas corrientes que Grocio inició en el siglo XVII: un derecho internacional admisible por todas las naciones, construido con un método desligado de los textos romanos, desde unos principios evidentes. Se adoptó el texto de Almici, catedrático de Viena, para asegurar la ortodoxia; con todo fue denunciado al consejo, que abrió expediente y señaló algunas afirmaciones sospechosas. En 1794 se suprimió esta enseñanza, tras ser guillotinado Luis XVI se consideró subversiva. Marín y Mendoza, catedrático de esta materia en los estudios de San Isidro, dedicó sus escritos a refutar a los grandes autores centroeuropeos del derecho natural.



• Juan Bautista Almici, *Institutiones iuris naturae et gentium...*, Valencia, 1789



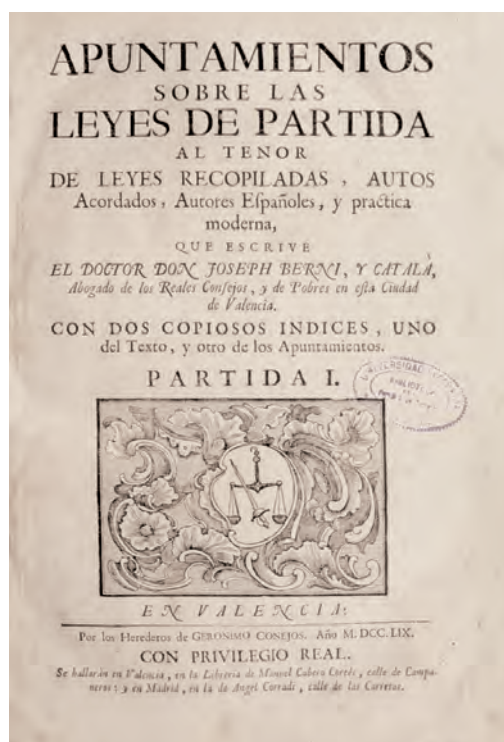
• Asso y Manuel, *Institutiones del derecho civil de Castilla...*, Valencia, 1786

El plan además establecía en leyes una nueva cátedra de derecho real o patrio, hasta entonces expuesto solo a través de sus concordancias y antinomias con el romano. Se impone el libro de Ignacio Jordán de Asso y Miguel de Manuel, *Institutiones del derecho de Castilla* (1771), el primer manual de esta materia. Eran dos juristas graduados por Huesca, que ordenaron de forma sucinta las leyes de Partidas y de la Recopilación; señalaron principios o axiomas de los que derivan las consecuencias de cada precepto, con escasas referencias al derecho romano. Al fin de cada apartado añadían las especialidades de derecho aragonés.

Por lo demás, en derecho, el núcleo sigue siendo romano y canónico, que formaba un curso de tres años en que los escolares seguían con el mismo catedrático, ayudado por temporales que repasaban la materia. Todos se atenderían a los manuales señalados en el plan, más actuales. No sigue estrictas las prescripciones que había propuesto Mayans, pero sin duda está cerca de sus postulados: humanismo y buena dosis de historia, textos regalistas que insisten en el decreto de Graciano y en los concilios frente a la autoridad de las decretales, de los papas...

En leyes prima Instituta, mientras Digesto o Código se reducen a un solo año. Junto a Vinnen, que ya aparecía en las constituciones vigentes de 1733, recomienda a Johann Gottlieb Heinecke –Heineccio, a quien Franz Wieacker califica de «anticuarista»–. En cánones el *Ius universum* de Zeger Bernard van Espen, gran canonista belga, que había fallecido a inicios de siglo, separado de la iglesia por el cisma de Utrecht. Existe por tanto intención de formar a los escolares en la antigüedad de Roma y los concilios de la iglesia. Sin duda, se apartaba de la práctica de los tribunales, salvo en el estudio del derecho real, que por paradoja se sitúa en el doctorado, cuando muchos estudiantes, una vez obtenido el bachiller se dedicaban al ejercicio o alcanzaban algún cargo. La práctica se aprendía desde siglos antes en los despachos de abogados, en las pasantías, donde se familiarizan los bachilleres en asuntos y procedimientos. Luego se examinaban en las audiencias o en los consejos de la monarquía. Donde había colegios de abogados, pasaban también un examen para entrar, y poder defender causas en los tribunales. Aquellos colegios exigían limpieza de sangre, no tener ascendencia de moros, judíos o penitenciados por la inquisición; singular precepto en época tan tardía, pero querían parangonarse con los colegiales mayores, que la impusieron siglos antes. La práctica, por lo demás, se había simplificado; a esta altura de siglo se había distanciado bastante de aquella proximidad y armonía con el derecho común que dominó en siglos anteriores. José Berní podría ser buen representante de esta tendencia, atenido al derecho real, y bastante desapegado del derecho romano y su doctrina.

La forma de enseñar no se renueva demasiado, siguen las clases ordinarias en latín, *viva voce* o sin dictar. En cada asignatura se sigue el correspondiente manual, aunque se autoriza a dictar alguna disertación, con aprobación del claustro de la facultad, siempre que sea «sólida, de exquisita doctrina y de notoria utilidad» o notas sobre el autor recomendado. Se le daría premio, a quien lo mereciera. Desde ahora el escolar aprende y memoriza unos textos que presentan la materia en conjunto, en forma clara, sencilla... A final de curso se examina de la materia cursada, ya no pasan por simple licencia o cédula del profesor; se intenta mayor control, sin dejarlo solo a los exámenes de grado, como en las demás universidades. Cada año, en junio, los cursantes se examinan de la materia aprendida ante el claustro de la facultad, ante todos los catedráticos perpetuos o temporales, que están obligados a asistir bajo amenaza de multa; si el alumno no aprueba, tiene otra oportunidad en el mismo mes, para poder pasar el curso. Si repetido tampoco logran aprobado «serán echados de la universidad y se pasará aviso



• Joseph Berní, *Apuntamientos sobre las leyes de Partida...*, Valencia, 1759

al gobernador de la sala del crimen». El examen de curso es una dura exigencia que no figura en los planes de Salamanca o Valladolid, ni se extendería hasta los años liberales. Sin duda, un instrumento eficaz para el conocimiento de la materia, su memorización con ayuda del manual señalado, que fija unos esquemas jurídicos esenciales.

En 1793, en un informe solicitado por la secretaría de gracia y justicia, se comprueba la efectiva aplicación de la reforma en cátedras, horarios, distribución de cursos, libros de texto... Las construcciones están atrasadas, pues solo se ha empezado la biblioteca –cuando la donación de Pérez Bayer se había recibido hacía años–. Se nombra bibliotecario mayor y a dos catedráticos –éstos anuales– para que coloquen y vigilen los libros donados por Bayer en instalaciones adecuadas...

Hay otro problema: nadie se gradúa de doctor en derecho, pues es más difícil, y prefieren acudir a otra universidad. Los cursantes de medicina abandonaban sus estudios tras acabar el cuarto año, pues se gradúan de bachiller en otros centros sin necesidad de un quinto curso. Los estudiantes no asisten a las explicaciones de mecánica y astronomía; tampoco a griego –otra novedad del plan–, que tuvo los primeros años alta matrícula, incluso asistía el rector, para quedar después vacía.

En general, bajan un tanto las primeras matrículas en estos años, aunque parezca lo contrario: al haber más cursos se incrementan las cifras de escolares. Valencia era una universidad muy poblada, tras el bache de la guerra de sucesión. Mientras las universidades mayores de la meseta castellana se reducían, las periféricas ascienden.

Número de estudiantes

Años	1710	1720	1730	1740	1750	1760	1770	1780	1790	1800	1810
Alcalá	864	1.244	932	809	843	847	783	519	492	542	–
Baeza	197	159	191	169	184	218	173	204	228	90	–
Granada	48	130	160	85	1	9	154	456	534	554	187
Huesca	–	396*	–	–	–	–	355	386	–	515*	294*
México											
Oñate	–	–	–	8	39	37	81	119	52	212	–
Orihuela	53*	47*	–	38*	57*	69	165*	155*	–	–	–
Osuna	31	75	74	61	–	–	40	197	212	216	85
Oviedo	–	–	–	62*	34	91	200	515	554	595	28*
Salamanca	1.321	1.743	1.932	2.082	2.137	2.211	1.950	1.427	1.472	1.198	54
Santiago	25	–	–	114	239	454	424	900	1.097	1.072*	–
Sevilla	120	223	194	–	169	186	230	138*	440	78**	51**
Valencia	412	1.164	1.195	1.190	1.225	993	1.500	1.354	1.313	1.418	1.413
Valladolid	605	517	767	809	617	597	428	1.372	1.332	1.430	184
Zaragoza	435	780	693	365	643*	751	973	1.953	1.502*	1.725	101*

Fuente: Elaborado con datos de diversos autores por Mariano Peset, M^a Fernanda Mancebo y M^a Fernanda Peset, «La matrícula universitaria de México durante el siglo XVIII», en Mariano Peset, *Obra dispersa. La universidad de México*, México, Instituto de investigaciones sobre la universidad y la educación, UNAM, 2011, p. 229.

*No se dispone del año, se utiliza otro, lo más contiguo posible.

** Total incompleto.

Distribución por facultades (medias decenales)

	Teología	Cánones y leyes	Medicina
1710-1719	44,0	27,4	82,6
1720-1729	137,5	101,5	113,1
1730-1739	125,9	104,1	120,0
1740-1749	129,6	116,0	127,0
1750-1759	143,0	125,4	148,4
1760-1769	172,1	158,8	124,6
1770-1779	295,7	318,0	189,7
1780-1789	228,5	319,2	203,9
1790-1799	322,7	291,5	330,0
1800-1809	311,0	344,7	326,7

Fuente: Elaborado con datos de Mariano Peset, M.^a Fernanda Mancebo y M.^a Fernanda Peset, «La matrícula universitaria de México...», pp. 236-237.

No cabía esperar éxito completo, era un cambio difícil; no obstante significaba un avance en varias materias si comparamos con otros planes de la época. Sin duda mejoran los contenidos. Las cátedras de matemáticas y astronomía se completan con física experimental. Se crea un observatorio astronómico, un gabinete de física y un laboratorio químico, aunque con logros modestos. Tardaron en ponerse en funcionamiento: las lecciones y libros se introducen con facilidad, pero estas instalaciones cuestan dinero y pericia. Se adquirieron algunas máquinas, instrumentos y materiales, quizá los profesores no estuvieron a la altura que se requería...

En medicina se exigen estudios de química y botánica; el plan preveía un jardín botánico, que perdura hasta nuestros días –antes hubo precedentes, de huertos de plantas medicinales–. Sobre todo se introduce la práctica clínica en el hospital, donde los futuros médicos visitan a los enfermos con el catedrático, haciendo sus historias clínicas –el manual de Cullen, servía de guía–. Se nombra diarista y se celebran oposiciones para disector anatómico. Sin embargo, el menorquín Mateo Orfila en carta a su padre, echaría pestes de la facultad: le habían dicho que era la mejor de España y aun de Europa, pero no encuentra sino barbarie. Prefería ser sastre o zapatero, antes que estudiar en estas aulas, donde las vacaciones son muchas, no hay clase los días de lluvia, la materia es poca y los profesores de medicina se dedican a sus consultas. El joven Orfila, para su fortuna, se iría a París, donde fue catedrático y decano, realizando magna labor en toxicología y medicina legal.

Un catedrático notable, el pavorde Juan Sala

Los catedráticos de leyes y cánones no destacaron demasiado durante este periodo. Los viejos pavordes impartían sus clases, pero apenas dejaron rastros de sus conocimientos. Escribían sermones, algún tratado sobre sus materias, otros ejercían en los tribunales. Muchos eran clérigos y ambicionaban ser canónigos y después obispos.

Incluso alguno alcanzó a ser cardenal: Francisco Antonio Cebrián y Valda, doctor *in utroque*, logró una pavorría de leyes en 1759 y después fue canónigo y rector; luego obispo de Orihuela y en 1816 cardenal... Un gran éxito en aquella época, pero estamos valorando la historia de la facultad, de la docencia y el estudio...

Juan Sala fue el único catedrático que destacó en la facultad, un jurista aplicado en aquellas universidades medievales. No alcanza grandes cargos, su carrera se desenvuelve en las aulas y los claustros; su fama se debe a haber publicado manuales de derecho romano, y sobre todo la *Ilustración del derecho real de España* (Valencia, 1803), que llegaron a América y tras la independencia fueron adaptados a la legislación de las nuevas naciones.

Estudió en Valencia, y se doctoró en 1753 en leyes y en 1767 en cánones. Poco después alcanza cátedra temporal de Instituta por dos periodos, entre 1769 y 1774 y desde 1774 a 1778. Cuando cesa, pasa a explicar como sustituto del pavorde primario Escrig, jubilado; cuando éste muere asciende Luis Capera, y Sala es nombrado regente de la pavorría secundaria que dejaba. Eran tiempos movidos, en que, perdido el patronato, el ayuntamiento trampeaba para evitar los nombramientos por el consejo. Por fin oposita y logra víspera o secundaria de leyes –Digesto nuevo– en 1780, y once años después, asciende a prima –Inforciado– hasta su muerte en 1806.

La oposición a pavorde se desarrolló según el nuevo sistema de censores y remisión al consejo del expediente para la última decisión. Fueron censores Luis Capera, catedrático de prima de leyes, José Madroño, catedrático de prima de cánones y Joaquín Antonio Gombau, catedrático de vísperas de cánones. Sus censuras permiten acercarnos un tanto a la figura de Juan Sala. Luis Capera le reprocha su sequedad en las contestaciones, que no muestran la probada capacidad «de un sujeto notoriamente laborioso». La lección de puntos de Sala le pareció muy ajustada en todas sus partes, con buena distribución, solidez de doctrina, lo que es de alabar pues la ley comentada era intrincada y oscura en su especie. José Madroño lo coloca en primer lugar, por su trayectoria docente, dos cuatrienios de instituta, sustituto de cátedra; por su mayor antigüedad en grados y estudios, su pericia en el derecho civil y en el real de España, su aplicación con los estudiantes; también porque en la última oposición quedó segundo. Destaca su libro recién publicado *Vinnius castigatus*. Gombau coincide con



• Juan Sala

ellos, valora la antigüedad, su conocida aplicación e infatigable estudio, su lección de conclusiones... El 28 de julio, vistas las censuras, fue colocado al frente de la terna por los regidores municipales. Hicieron tres votaciones secretas, una para cada lugar de la terna; quien votase por un candidato en la primera no puede hacerlo por el mismo en la segunda, y el que votase en ésta no pueda hacerlo en la tercera, pues serían nulas las cedula-llas que se encontrasen duplicadas. Sala quedó el primero y el consejo, a la vista de votos y censuras, lo confirma.

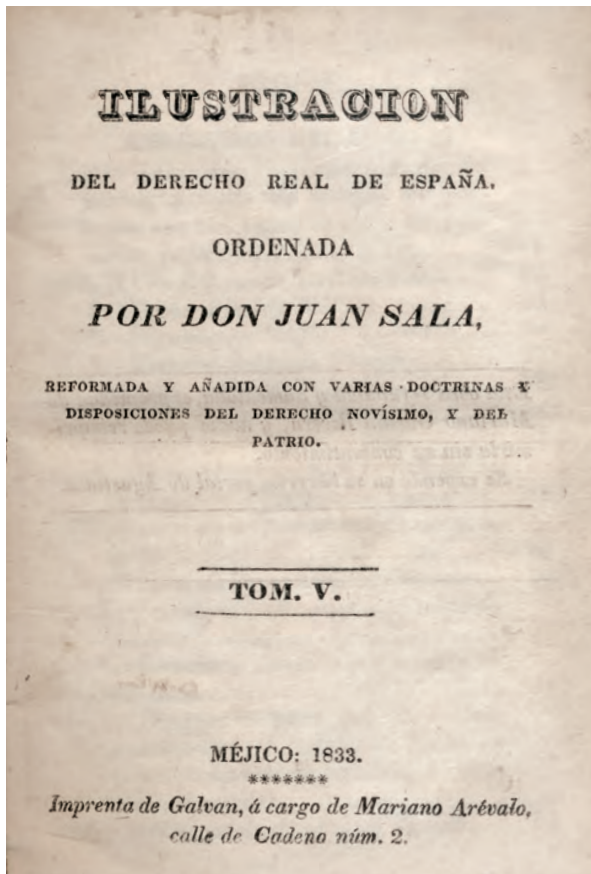
Pero uno de los aspirantes, Carlos Cipriano Marín, impugnó la oposición por diversas irregularidades. Adujo que había un «furioso espíritu del partido jesuítico» en casi todos los miembros de la junta de patronato; actúan parcialmente a pesar de las órdenes del consejo e «insisten con mayor empeño en las mismas máximas de aquellos regulares persiguiendo i haciendo inocentes víctimas de sus furias e inquietudes a todos

los que no se adhieren a sus ideas». Los acusa de haber retrasado los edictos de convocatoria para favorecer a Sala, y que terminase su *Vinnius*. Se usó «otra maliciosa idea, que fue precisar a los opositores a que defendiesen quatro Tratados determinados y contra la práctica, estilo i costumbre de semejantes ejercicios, i contra constituciones de Universidad. Esta rara novedad causó algún rumor en el público y aún entre algunos de los que componen la junta de patronato». Afirma luego que Madroño y Gombau eran ardientes defensores de los regulares, y en cambio Capera, que no lo es, criticó a Sala por no responder a los argumentos que él le hizo y valoró por igual a los dos. Los otros censores lo colocaron en el tercer puesto, incluso uno de ellos «le ha juntado con los discípulos del suplicante». Resaltaba sus propios méritos: su oposición a la cátedra de derecho público en el real colegio de San Isidro de Madrid, donde quedó segundo. También hace notar que Sala solo ha sido catedrático temporal o de regencia, mientras él y otro catedrático perpetuo de código han sido preteridos. En todo caso, el consejo era muy lento, y cuando resolvió ya se había devuelto el patronato a la ciudad...

Durante años Sala va a trabajar en la redacción de manuales para la enseñanza del derecho. Primero el *Vinnius castigatus* (1779), cuyos volúmenes presentó en la oposición. Era una simplificación del texto de Vinnio, aunque lo sigue literal, eliminando párrafos, citas... En lugar del derecho holandés pone algunas referencias al derecho castellano. Sin duda Arnold Vinnen era un autor muy alabado en las escuelas, pero difícil para los aprendices de jurista. Una década después, ya con el nuevo plan, lo transforma en unas *Institutiones Romano-Hispanae* (1788-1789), aun más recortado,



• Juan Sala, *Digestum romano hispanum...*, Valencia, 1794



• Juan Sala, Ilustración del derecho real de España, México, 1833

con algún añadido propio: pero son libros semejantes entre sí, en buena parte literales del texto del gran jurista holandés. Pero como no podía limitarse el estudio a la Instituta, decide redactar un manual más avanzado, que completase sus primeras obras: su *Digestum Romano-Hispanum ad usum Tironum Hispanorum* (1794), de carácter análogo, sencillez en este nivel superior. Su latín es ahora de menor calidad, la presencia de autores clásicos menos frecuente: Cicerón, Plinio, algún verso de Ovidio, Isidoro... Se inspira en algunos grandes juristas Vinnen, Westenberg, Noodt, Voet y Heinecke; en las notas de derecho hispano están Antonio Gómez, Gregorio López, Gutiérrez, Hevia de Bolaños, y sobre todos Diego de Covarrubias. Ahora no cuenta con un texto previo y ha de buscar en los autores y en las normas del *Corpus* –Partidas y Recopilación en las notas–. Sin duda tiene a la mano una edición del *Corpus* con la glosa, que cita repetidas

veces, otras la edición humanista de Jacobo Gotofredo. No podemos escatimarle el elogio, es uno de los pocos manuales que se escribieron en la España ilustrada. El esfuerzo y conocimientos de Sala son innegables, sabe de humanismo y alcanza a asomarse al *usus modernus* centroeuropeo.

Años después de su muerte sus libros logran una notable presencia en las universidades. En el plan absolutista de 1824 –que permaneció vigente cerca de un cuarto de siglo– fueron pilar esencial para el aprendizaje en las facultades de leyes. Con los liberales el latín se pierde, queda ya solo como instrumento en derecho romano y canónico; se impone el castellano en la enseñanza y en la ciencia jurídica. Los viejos manuales latinos que resumían el derecho común fueron sustituidos, resultaban excesivos al reducirse la porción de derecho romano que debían cursarse; fueron retrocediendo frente a algún compendio traducido del francés. Aunque todavía a mediados del siglo XIX hay alguna traducción del *Digesto romano-español*, ya sin éxito.

Mayor fortuna tuvo la *Ilustración del derecho real de España* (1803). En el prólogo dice haber llegado a la avanzada edad de setenta años, «en que los hombres solemos pensar más en descansar que entrar en nuevas tareas». No reparó en sus muchos años, «hallándonos por la misericordia de Dios, en una salud muy robusta y constante, que

no ha llegado a flaquear, sin embargo de haber sido bastante larga y penosa la tarea». Lo había escrito en idioma español para formar a los jóvenes y que no ofendiera el buen gusto y pericia de personas doctas, que sirviera a quienes no entienden el latín para el ejercicio de su profesión o el gobierno de sus cosas. Le animaba además ver la aceptación de sus obras en las universidades de España y en América, las ventas de varias ediciones... Y termina pidiendo benevolencia para sus errores: ha trabajado catorce meses, leyendo y estudiando; si se nos ha escapado alguna cosa digna de mencionarse o la hemos entendido mal, «lejos de enojarnos de que nos corrijan nuestros defectos, estaremos agradecidos a los correctores...»

La *Ilustración* de Juan Sala, su manual para enseñanza del derecho patrio, logró numerosas ediciones que le conferirán prestigio y pervivencia a lo largo de más de media centuria. ¿Cuál era la novedad de este manual de enseñanza? Sus páginas estaban dedicadas al derecho real o patrio, al derecho español, que se iba a imponer en la etapa liberal. O con mayor exactitud, al derecho castellano extendido a Valencia por imposición de Felipe V en 1707, aparte quedaban las especialidades aragonesas, catalanas y mallorquinas, vascas o navarras. Sala procuró ordenar y sentar principios, aunque mantiene bastantes pasajes casuísticos, o con cuestiones sobre que habían disputado los viejos juristas hispanos. Tras una introducción acerca de la justicia y las leyes, dedicaba sus páginas a personas, cosas, obligaciones y acciones y juicios. El derecho romano y canónico se concordaba en las notas a pie de página...

Los planes de Carlos III habían establecido cátedras para la explicación del derecho real en las facultades de leyes y cánones. En Salamanca o Valladolid crearon estudios en la licenciatura: hasta entonces era solo un periodo en que los futuros doctores explicaban algunas clases y defendían actos de conclusiones. Establecieron dos cátedras, una de Novísima recopilación y otra sobre las Leyes de Toro. Como no existían manuales, se explicarían los mismos textos por el profesor: usaban el antiguo método de comentario, tan farragoso. En cambio, en Sevilla hubo cátedra de derecho real, luego en Granada y Valencia, indicando para su estudio las *Instituciones del derecho de Castilla* (1771) de Ignacio Jordán de Asso y Miguel de Manuel y Rodríguez.

La importancia del derecho real en los planes de estudio, renovada en la reforma de 1802, con el sistema salmantino –cátedras de Partidas y de Recopilación– animó a Sala a redactar su libro. La *Ilustración del derecho real de España* atravesó la barrera hasta la época liberal. En aquellos años de decadencia los últimos catedráticos de talla, Finestres o Mayans estuvieron más interesados en el humanismo, en la historia del derecho romano. La práctica jurídica había caído hasta niveles ínfimos; la obra más conocida y editada se debe a José Febrero, un prontuario de escaso rigor, para la práctica de escribanos o notarios. Mientras, en Francia Pothier estaba construyendo desde su conocimiento del derecho común, su síntesis con el derecho real y consuetudinario. Ponía los cimientos del *Code des français* o *Code Napoléon* de 1804, modelo para muchos países. Y en Centroeuropa los grandes juristas del *usus modernus Pandectarum* elaboraban el derecho romano junto a los derechos propios de sus estados; redactaban los primeros códigos ilustrados en Prusia y en Austria, en Italia...

El libro de Sala pudo mantenerse gracias a la mediocridad de nuestras facultades. Tuvo además la suerte de que sus libros, sus citas, fueran adaptadas a la *Novísima recopilación* de 1805, a diferencia de Asso y Manuel, cuyas ediciones quedaron interrumpidas tras la promulgación de esta nueva ordenación de las leyes de España. La

Ilustración del derecho real estuvo presente hasta los años cuarenta o más: en los planes absolutistas de Fernando VII o en las listas de libros que recomendaban los liberales para las distintas materias.

Todavía fue mayor su fortuna en América, más larga su pervivencia, reelaborado y adaptado por los juristas criollos. El viejo derecho hispano, civil o mercantil, se mantuvo al otro lado del Atlántico, hasta ser derogado por las nuevas leyes y códigos, que aunque se inspiran en el *Code*, mantuvieron influencias de su pasado, incluso algunas de Sala. La *Ilustración del derecho real* fue reeditada en México en 1807-1809 con añadido de algunas disposiciones específicas sobre la colonia, así como sendos apéndices sobre el tribunal de minería y el consulado. Tras la independencia, entre 1810 y 1821 –la última batalla fue Ayacucho en 1824–, las nuevas repúblicas legislaron para construir nuevos estados y administraciones, pero el derecho civil continuó regido por las Partidas y la Recopilación de Indias. El libro de Sala seguía siendo útil, y jugó un papel significativo en la transición, gracias a que sus páginas se adaptaron por diversos autores durante buena parte del siglo XIX.

El abogado mexicano Mariano Galván Moreno, ayudado quizá por otros, publicó dos ediciones de Sala. En la primera, de 1831 a 1833, ya propuso algunas modificaciones, «...ya para ampliar las doctrinas del autor, ya para que se tuviesen presentes las disposiciones legislativas posteriores a la obra, incluidas las leyes, decretos y órdenes de las cortes de España, y la constitución y leyes generales de nuestra república...» Aunque mantiene el texto original, corrige ortografía y alguna que otra palabra, para facilitar su comprensión –Sala se le antoja oscuro, y su lenguaje anticuado–; también varía algo la sistemática... La intervención de Galván es amplia: intercala adiciones, señaladas con asterisco, en las que aporta legislación mexicana. Se pronuncia contra la esclavitud: «felizmente ha desaparecido entre nosotros esta humillante distinción...». Por otro lado, señala que la nobleza, como el clero, había perdido en la república su exención de tributos, así como sus privilegios de no sufrir tormento ni prisión por deudas... Pero en general, se atiene a las páginas de Sala.

Mayor interés posee otra edición que hizo el mismo Galván con el título de *Sala mexicano*, entre 1845 y 1849. En ella los cambios son mayores, muchas las variaciones y añadidos que lo distancian del original, diluido entre numerosas adiciones, aunque se publique bajo el nombre y autoridad del viejo pavorde. En su extenso prólogo afirma que no sigue su versión anterior, sino un texto mejor –de 1844, que veremos a continuación–. Se perciben elementos nuevos, procedentes del *Code des français* o de diferentes autores.

Una edición para toda la América independiente había aparecido en París en 1844. Se debe a Vicente Salvá, exiliado, bibliófilo y editor, que abrió librería en Londres. Después se trasladó a París, donde publicó su *Gramática castellana* (1830), entre otros muchos libros; decidió reeditar la *Ilustración del derecho real* (1844), y adaptarla a cada una de las nuevas naciones americanas. Respeta el texto –moderniza la ortografía–, con algunas novedades y mejoras legislativas que le parecen oportunas, y añade al fin un amplio apéndice de las leyes promulgadas en cada una de las nuevas repúblicas. Así, con bajo coste, pues era común a todos la parte principal, pudo proporcionar manuales a los países emergentes: *Sala hispano-mexicano*, *hispano-granadino* –Colombia, la Nueva Granada– *hispano-venezolano*, *chileno* y *peruano*. Asimismo en París años antes, en 1836, se había editado –Sala estaba en todo su esplendor–. Incluso se publicó un

resumen con el nombre de *El litigante instruido*, que logró gran difusión y también se imprimió después en México, con referencias a su derecho particular.

Y hubo otras ediciones bajo su nombre, que no es el caso relacionar. La última el *Novísimo Sala mexicano*, que aparece en México en 1870 y modifica casi por completo las viejas páginas del pavorde, aunque lo sigue en algunas zonas. Pero se percibe el paso del tiempo en materia de mayorazgos, o en las propiedades de las manos muertas, por las desamortizaciones, que había iniciado la ley Lerdo en 1856 y otras de 1859, en el gobierno de Benito Juárez... En aquel año de 1870 se promulgó el código civil mexicano para el distrito federal y la Baja California, que dejó ya inservibles esta y las demás ediciones de Juan Sala, aunque en aquel código hay algunas huellas del pavorde...



2.

Forma Juramenti
professionis fidei.

Fo. N. fir-
ma fide &
credo, et
profiteor
omnia et

singula, que conti-
nentur in simbolo
fidei, quo sancta &

Romana Ecclesia uti-
tur. ^{scilicet} Credo in vnum

Deum

GRADOS Y CEREMONIAS

Pilar García Trobat

Ll grado es el examen último que, superado, otorga el título que acredita la formación en leyes o en cánones. La matrícula y la asistencia a las clases permitían que el escolar pasase el curso sin ninguna prueba, y por tanto el examen de grado era el único medio para controlar sus conocimientos, aunque Blasco introdujo los exámenes anuales. De los tres grados, bachillerato, licenciatura y doctorado que se conferían, en la universidad de Valencia había desaparecido la licenciatura, a la que todavía se alude en las constituciones de 1561, su menor coste y sin insignias.

Tras la nueva planta, las constituciones de 1733 ordenaron las normas anteriores y las tradujeron al castellano, introduciendo algunas modificaciones. La matrícula ya solo afecta a los estudiantes –ya no se inscriben los doctores ni los catedráticos–, ni se alude al juramento al rector, tan solo en el momento de realizarla se presentarían al rector en la capilla «uno por uno todos los Estudiantes». El secretario llevaba y custodiaba los libros de matrícula, donde inscribía por facultades a cada alumno: nombre y apellido, edad y diócesis, y el curso de facultad que van a realizar. Debía confeccionar listas, para que el profesor controlase a sus discípulos, en la revista que hacen en mayo los catedráticos de cada facultad, junto con el rector, para averiguar si han cursado, lo que apuntaría el secretario en el libro de matrícula.

Para matricularse en las facultades de leyes y cánones siguió la vieja peculiaridad de no exigir los estudios de artes completos, como en teología y medicina. Aunque se dio un paso más, pues para poder entender la teórica y la práctica del derecho se les exigía haber cursado dos años de artes y la dialéctica, de lo que serían sondeados por dos examinadores. Se señalan las asignaturas que deben cursar durante los cuatro años –conservan la distribución de 1651–; para el grado *in utroque*, debían cursar dos años más. Era frecuente pedir dispensas de matrícula, alegando estar ausentes o enfermos. En alguna ocasión se dio dispensa general por las circunstancias de la guerra de sucesión, en otras eran solicitadas por los profesores o por personas con altos cargos, militares o eclesiásticos. Menudeaban las cartas bien al secretario para que obviara los trámites y le concediera la fe de estudios, o bien al rector o a la ciudad para que dispensaran a su recomendado.

Las constituciones describen con detalle los exámenes de grados. En primer lugar el rector, comprobados los cuatro cursos por certificado del secretario, da licencia escrita para que haga el depósito. El grado de doctor no exige más cursos, solo ser bachiller y efectuar un depósito nuevo y mayor. Había grados de pobre, con dispensa de algunos gastos, pero no era fácil obtenerlos. Una vez ingresado el depósito es difícil recuperarlo, aun en caso de no graduarse. La reprobación no da derecho a reclamarlo,

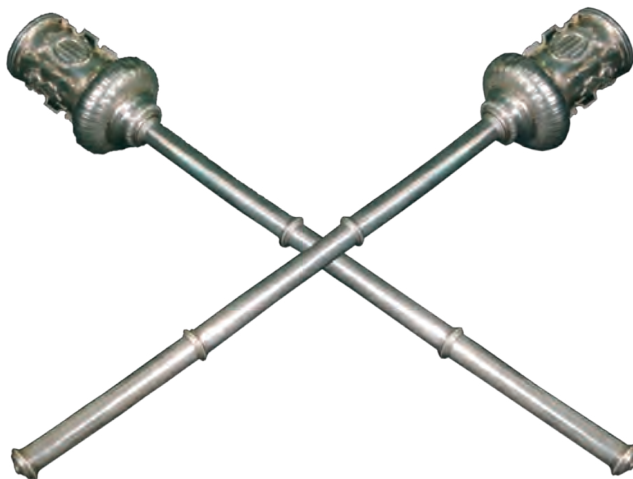
solo graciosamente los examinadores admitían volver a examinar al graduando ese mismo año, sin nuevo pago. En algunos casos sin embargo, producen la devolución inmediata, si ingresa en una orden o no puede leer las conclusiones por mandato de la misma universidad.

El depósito, por lo demás, determinaba el orden para hacer el examen, y lo que era más importante, la antigüedad en el grado. Si un graduando cede su turno de examen a algún compañero que necesita graduarse antes para ocupar alguna cátedra, se le reserva la antigüedad del depósito. Ésta se puede perder si los examinadores lo estiman, porque el graduando no se presenta al examen o llega tarde; también cabe transferirla, pero en ese caso se debe comunicar al rector y éste al claustro para que tome nota.

Tras el depósito, antes de presentarse al examen, debían los doctorandos de leyes y cánones someterse al examen privado, la tentativa o *tentamen*. En esta prueba los dos examinadores tentantes –los más antiguos– evaluaban en sus respectivas casas los conocimientos para evitar que quien no estuviera preparado fracasara en el grado. Después pasaba el bedel con una urna cerrada con llave, para que cada examinador deposite su voto. Algún documento se refiere a «dos cajitas, una de hierro y otra de hojalata; la de hierro con cerraja y dentro de la de ojalata diferentes letras sueltas de A y R para los tentantes». Éstos tomando de la caja de hojalata una de las letras A, señal de aprobación, o R, de reprobación, la ponían dentro de la caja cerrada. Se entregaba al rector que tenía la llave de la urna cerrada y abriéndola veía si el graduando estaba o no aprobado, a fin de darle licencia para el examen de grado; si hubiese discordia el rector designa un tercer examinador, que decide. Y siendo favorable, señala el día y hora en que tomará puntos. Graduando y padrino cursan las invitaciones a todos los examinadores para que asistan. Si fuere reprobado, se le señala un tiempo para sufrir una nueva tentativa.

Sin embargo, no tenían que pasar por la tentativa, quienes, antes del examen secreto, defendiesen conclusiones públicas para el grado ante toda la facultad. Era otro camino, al que optó Mayans con unas conclusiones sobre un fragmento de Digesto, del título *de legatis* 3. No obstante, el plan Blasco modificó este punto: exigió en todo caso la tentativa, e introdujo las conclusiones públicas, como ejercicio previo al examen. Unas conclusiones genéricas, que abarcarían la mayor parte de las materias estudiadas, defendidas en el teatro de la universidad, con todos los doctores presentes; dos de ellos, por sorteo, le argumentarían de mañana y tarde.

El examen tradicional del doctorado de leyes o cánones era duro, aunque no podía compararse con Salamanca, con la licenciatura en la capilla de Santa Bárbara de la catedral vieja y los grandes fastos del doctorado. Por esta razón Mayans se graduó allá de bachiller *in utroque*, pero volvió a Valencia para doctorarse, estimulado por las cátedras que se estaban convocando tras la nueva planta.



• Mazas de ceremonial

El grado de bachiller era más sencillo, no requería *tentamen* ni conclusiones. Veinticuatro horas antes, acuden a la capilla de la universidad el canciller, el prior del claustro de examinadores, el secretario, el padrino y los dos examinadores apuntantes. El padrino presentaba al aspirante al canciller, quien en sus manos tenía cerrado el libro de la primera parte de *Pandectas* o las *Decretales* de Gregorio IX, según el grado fuera en leyes o en cánones. Los dos examinadores apuntantes, con agujas o papeletas, picaban en el libro por tres lugares diferentes. El estudiante, con la ayuda de su padrino, escogía uno de los tres textos. En veinticuatro horas se preparaba la lección. Al día siguiente acudía de nuevo a la capilla de nuestra señora de la sapiencia para examinarse a puerta cerrada. Ante los examinadores recita de memoria, en latín, una lección durante un cuarto de hora sobre el punto asignado, seguido de los argumentos u objeciones de dos examinadores.

El grado de doctor no exigía más cursos, solo el bachiller en la facultad correspondiente y con nuevo depósito, podía solicitar presentarse al examen. De hecho, los dos grados se realizan contiguos, con diferencia de meses. Aunque en doctorado la lección de puntos duraría media hora y los argumentos de los examinadores serían cuatro. Con el plan Blasco ya se exigió un curso más para doctorarse; también decidió que fueran examinadores los pavordes y catedráticos perpetuos...

Junto a la vía normal del bachiller o doctorado se mantuvo también el examen de grado a título de suficiencia de tradición boloñesa, aceptado en Valencia desde antiguo. Exigía al aspirante que no había cursado en esta ni otra universidad aprobada, que defendiese conclusiones públicas un día por la mañana y la tarde, y que en el examen secreto expusiese la lección durante una hora. Si fuera para el grado de bachiller, media hora.

Otra cosa diferente son grados que otorgaba la universidad «con todos los honores», para distinguir a alguna persona de altura: venía a ser como un doctorado *honoris causa* actual. Se confería dispensando de todas las matrículas y cursos, y a veces se celebraba en la capilla del palacio arzobispal, para mayor pompa y solemnidad, con la asistencia de los canónigos, canciller, rector y de todo el claustro general. El 11 de marzo de



• Escudo de la Universitat de València

1787 se le concedieron al religioso capuchino y misionero apostólico, Fray Diego Josef de Cádiz, por su «mérito, particular virtud, fervoroso zelo y mucha erudición que avía manifestado en la predicación del Evangelio». En un mismo acto fue investido de bachiller y maestro en filosofía, bachiller y doctor en teología y bachiller y doctor en cánones.

Ceremonias del grado

Las escuetas prescripciones de las constituciones pueden completarse con otra documentación, que describe mejor el sentido de ceremonia y rito que tenían aquellos actos solemnes.

Para el examen el doctorado todos los examinadores y el padrino, revestidos con las insignias de la facultad, esperaban de pie ante la

puerta de la capilla de la universidad, hasta que entraba el rector primero y el canciller después, acompañados del bedel con su ropa talar y la maza. Sentado todo el tribunal, el canciller toca la campanilla para que empiece la lección. En el recinto de la capilla había tres mesas de nogal cubiertas cada una de un paño verde, una grande y dos pequeñas, dispuestas para todos los asistentes. La grande se ponía enfrente de los presidentes y graduado y en ella se colocaban los libros de los puntos sorteados; las pequeñas, una la ocupaba el canciller con el reloj de arena para controlar el tiempo y la campanilla de bronce para abrir el acto o llamar al orden, o la sortija de plata –sobredorada con ocho rubíes– que mostraba su poder para conferir los grados. En la otra, el escribano o secretario universidad, con tintero, salvadera y papel para extender el acta o escritura del grado. Todos los utensilios tenían grabadas las armas de la ciudad, patrona del estudio. También había veintidós sillas de cuero rojo con la misma inscripción, siete de cuero negro, así como dos bancos grandes de madera con doce gradas para otros asistentes.

Antes de comenzar a exponer, el graduando y examinadores saludan al canciller. Después el graduando debía acercarse y pedir permiso a los examinadores, entregándoles las conclusiones extraídas del texto asignado. Por espacio de una media hora, el doctorando recita la lección, y una vez concluida, cuatro examinadores, los más modernos, objetan y arguyen sobre sus conclusiones, debiendo el candidato defenderse. Es el canciller el que toma el tiempo de las argumentaciones, mandando callar a unos y hablar a otros. Expuesta la lección y argumentos, el tribunal delibera. Sobre la mesa del altar de la capilla había dos urnas. Una, contenía habas blancas y negras

y la otra estaba cerrada y vacía. Los examinadores uno a uno se acercaban a la mesa, tomaban un haba y la introducían en la urna cerrada. Terminada la votación, el bedel entregaba la urna al canciller o vicerrector, al rector, o vicerrector si no se encontraba aquél en el examen. Se abre, se comprueba que el número de habas corresponde con el de los examinadores y se procede al recuento. Si todas o la mayor parte fueran negras se tendrá al estudiante por reprobado; si todas blancas, por aprobado *nemine discrepante*, y se le conferirá el grado con este honor; si solo la mayor parte fueran blancas, por aprobado *ex communi consensu*. Y así constará en la colación y en el título. La decisión del tribunal –aprobado o reprobado– la dicta el canciller: el tribunal sentado, el graduando en pie. El graduando puede permanecer sentado si ya es maestro o doctor en otra facultad.

La colación o investidura solemne del grado de doctor se celebraba unos días más tarde en el teatro de la universidad. Era requisito indispensable para su validez. Es un acto público y toda la comunidad académica, profesores y estudiantes asistían con la vestimenta académica, con su manto, loba o salamanquina. Así acostumbraban a acudir a las clases, pero la guerra de sucesión trajo consigo cierta relajación en las costumbres y en 1720 se acordó prohibir la entrada en el estudio a profesores o estudiantes, graduados o no, que no fueran con «hábitos largos o traje de golilla, todos de negro y honestamente vestidos». Mediante edicto, colocado en las puertas del estudio, se les obligó a cumplir esta orden so pena de borrarlos de la matrícula y privarlos de todos los privilegios de que gozaren.



• Zurbarán, *Un doctor en leyes*

En la solemne colación o investidura, el graduado, de rodillas, recibía del canciller o de quien hiciese sus veces, las insignias de la facultad de leyes o cánones —birrete, borla y guantes— así como un anillo, un libro y el ósculo de paz. En latín, idioma de la universidad, se le investía con estas ceremoniosas palabras:

Dignissime Laureande, intuitu meritorum tuorum, sapientissimi Censores te promoverunt ad Doctorii Gradum in ... Facultate tamquam benemeritum, valde condignum, et nemine discrepante; qua propter autoritate pontificia, et regia, qua in hac parte fungor, te Doctorum creo atque constituo in dicta ... Facultate tamquam benemeritum, valde condignum, et nemine discrepante.

Ascende igitur ad Cathedram, et accipe Librum, modo clausum, modo apertum, ut arcana dicta Facultatis docere possis.

Digitum tuum annulo exorno in signum desponsationis cum praedicta Facultate.

Amictu pectorali, quo Doctori eiusdem Facultatis ornatus, te illustro.

Pileum, sive Diadema Doctorale tuo capiti impono.

Et ultimo ad pacis osculum cum benedictione te admitto; ut tu N. in dicta Facultate hic insignitus ob merita tua in patria demum coroneris aeterna.



• Fórmula del juramento de fe, 1718

A continuación, el graduando debía hacer la protestación de fe acostumbrada desde la bula *In Sacrosancta* (1564) de Pío IV, en la época de Trento. Era un juramento de ortodoxia –el Credo–, con el fin de excluir de grados a los protestantes. Con la mano sobre el libro que contenía los juramentos, abierto en una página en blanco al lado de otra que contenía una pintura de un Cristo crucificado, el graduado juraba que creía en un solo Dios, creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible e invisible; creía en Jesucristo, su único Hijo..., la Virgen, la Iglesia, los Evangelios... Junto a esta

profesión de fe, se juraba observar y guardar las constituciones de la universidad, así como obedecer al rector. También juran enseñar y defender el misterio de la Inmaculada Concepción. Fue la universidad de París la primera en obligar a sus graduados a prestar el juramento de defenderla; la de Valencia sería la primera hispana.

Con el paso de los años y de los acontecimientos políticos, se va aumentando el juramento. Se pretendía preservar no solo la doctrina sino también a la monarquía, añadiendo la obligación de no defender ni enseñar la doctrina del tiranicidio o del regicidio –tras la expulsión de los jesuitas–, o no haber pertenecido a sociedades secretas.

Tras los actos meramente académicos, el graduado solía convidar a los examinadores, a los demás catedráticos y a algunas personas distinguidas e incluso hacer algunos regalos. En ocasiones para la colación del grado se empalaba el teatro y después se tiraban cohetes o fuegos artificiales e incluso se encargaba música. Pero este ruido lo aprovechaban los estudiantes para provocar disturbios, por lo que fueron prohibidas aquellas manifestaciones de júbilo. No obstante, se mantuvieron para las personas de cierta relevancia.

En los libros de priorato se describe la ceremonia de incorporación del grado de bachiller en cánones de don Pedro Albornoz y su posterior doctorado. Albornoz, entonces rector de la universitat, y graduado en ella de doctor en leyes, incorporó el grado de bachiller de cánones, que años atrás había obtenido en Salamanca. Una vez depositadas las propinas, cancellor y examinadores se reunieron en la capilla donde Albornoz hizo entrega de su título de bachiller en Salamanca y salió fuera; solos cancellor, examinadores y secretario, se leyó la cartilla y encontrándose que era correcta se acordó su incorporación. Volvió entonces a entrar en la capilla el incorporado, hizo la protestación de fe y sin otra ceremonia recibió del secretario su título de bachiller en cánones en la universidad de Valencia. «Mentres se publicaua el Acte de la incorporaciò estigué seyt en cadera bayx la càtedra de la Capella.» Acto seguido da a cada examinador la propina para el grado de doctor y le dan los puntos de Decretales y Decreto «pera llegir al dia següent a les 24 y graduar-se de Grau Machor».

El 16 de dit mes de febrer es graduà de doctor en cànons dit Don Pedro Albornos y per trovar-se actual rector de la Universitat agué més solemnitat que en los demás graus, observant en asò el estil. La diferencia de esta als demás graus consistí en què se encortinà el Pati chig de davant la Capella, se enramà esta y dit Pati, es compongué el Altar de la mateixa manera que per a la festa de San Lluch y finalmente assistí la música de timbals y clarins de la ciutat, tot lo que vingué a costes de dit Rector. Se advertix per a atra ocasió que serà chust que en semechans graus conbide a la universitat el rector a tots los catedràtics, per a que la funció siga més autorizada.

Agustín Sales, cronista de la universidad, publicó algunas de las funciones literarias que tuvieron lugar entre 1599 y 1760, y entre ellas describió la ceremonia de graduación del rector Vicente Blasco, que había presenciado. No era legista ni canonista sino maestro en artes y teólogo, pero permite revivir la solemnidad y pompa de un grado en las postrimerías del antiguo régimen. Blasco, había dedicado sus conclusiones para el grado de doctor en teología al rey Carlos III. El rey aceptó la dedicatoria y ordenó al capitán general de Valencia y Murcia que, en su nombre, presidiera y autorizara el acto.

El patio y el teatro de la universidad se engalanaron a cuenta del graduando y con permiso del rector y del claustro para mostrar la dignidad de la universidad a la persona que venía en representación del monarca.

El patio estaba adornado de ricos paños i colgaduras. Assí mismo, el Theatro de cortinas de damasco carmesí i tapices de oro, con muchas cornucopias para dar luz por la tarde. Las dos principales imágenes colaterales, de la Purísima Concepción, bajo la qual, en una bien adornada tabla i con letras mui grandes de oro, está el juramento que prestó la Universidad de defender el Misterio i la otra de San Pedro Pascual, su primer defensor i Doctor valenciano, estavan adornadas con gran primor. Dentro del mismo Teatro entre sus dos puertas avía dispuesto un tablado, a que se subía por nueve gradas cercadas de barandillas por ambas partes, cubiertas de damasco carmesí; i sobre él se levanta un majestuoso dosel con sitial del mismo damasco, cuyo centro avía de ocupar la dignísima persona que devía presidir la función en nombre del rei católico.

La función ordinaria de las conclusiones empezó por la mañana, el día 22 de diciembre de 1760. A Don Vicente Blasco, lo apadrinaba el padre maestro fray Thomás Lop. Repartió los cuatro argumentos y presidió, como cabeza del estudio general, el rector. Desde las nueve hasta las once los examinadores fueron argumentándole. Por la tarde comenzaría la función principal. A las tres, «en su magnífica carroza acompañada de otras de respeto i de mui lucida tropa de caballería espada en mano», el capitán general acudió para presidir y autorizar el acto principal de conclusiones en nombre del rey. Lo recibieron en la puerta de la universidad, el rector don Pedro Jaime Gil Dolz, la ciudad, como patrona del estudio con sus abogados, la junta de patronato con su presidente el intendente corregidor, marqués de Avilés, y el claustro de catedráticos con las insignias de sus facultades.



• Doctorado de Francisco de Borja

En el mismo patio esperaron a su excelencia por separado, la nobleza, la tropa y hasta la religión de Montesa. Con este acompañamiento entró en el teatro lleno de antorchas, luces y reverberaciones de las cornucopias. Mientras ocupaban sus asientos sonaba música. El capitán general se sentó bajo el dosel, servido de don Felipe Gómez, capellán de su majestad y maestro de ceremonias del real palacio, que estuvo a su derecha en pie. El ayuntamiento, con el intendente corregidor que a su lado tenía al rector, ocupó los bancos en la testera del teatro. Después a una y otra parte se sentaron los catedráticos con sus insignias; los militares ocuparon las restantes barandillas. En aquella tribuna también tuvieron asiento la religión de Montesa, la real audiencia, religión de San Juan de Jerusalén y cuerpo de la maestranza. Ocupa-

ron lo restante de ella, en ambos lados, la nobleza y otras personas distinguidas. «Las Gradass i suelo del Teatro se llenaron de improvisso de infinita multitud de personas de todas clases».

El actuante y su padrino estaban sentados en su púlpito frente al dosel del capitán general. Vicente Coves, bedel de la Universidad se levantó de los pies del rector y tomó una gran fuente de plata, en que había cinco conclusiones. Se la acercó al capitán para que como representante del rey repartiera cuatro según su voluntad. La quinta se la reservó él mismo para seguir la exposición. Se repartieron las conclusiones entre los cuatro catedráticos que fue nombrando para que arguyeran. El maestro de ceremonias mandó parar la música y uno por uno y a la señal del capitán general fueron empezando en latín sus proposiciones contestadas por el actuante. La contienda literaria con cada uno fue extendiéndose por largo espacio hasta que el capitán hacía señas de terminar y empezar con otro. La mayoría de los catedráticos que intervinieron empezaron dando las gracias al rey y al capitán general y solicitando de éste hiciera llegar a conocimiento del rey «el modo con que en esta universidad se conseguían los grados después de tantas estrechuras y vigilia».

Terminado el acto, se reunieron los examinadores en la capilla de Nuestra Señora de la Sapiencia para la votación secreta. De nuevo en el teatro, se le concedió el grado. Por segunda vez empezó a tocar la música hasta que todos desocuparon sus asientos. Con la misma pompa y ceremonia se volvió el capitán general a la real audiencia, donde se sirvió un gran refresco al que fueron invitados el ayuntamiento, tribunal de Montesa, nobleza, tropa, claustro de la universidad y graduados. Algunos militares que habían estado en Italia y Francia comentaron que no habían visto nunca una función literaria tan formal, grave y majestuosa. Fue quizá, con toda su solemnidad y artificio, uno de los últimos grados a un ilustre personaje, que habría de ser rector durante dos décadas, cuando la universidad atravesaba el dintel hacia la época contemporánea.





PATRIMONIO UNIVERSITARIO Y RENTAS

Sergio Villamarín

Los primeros siglos de andadura de las facultades de leyes y cánones se caracterizaron por la precariedad de su dotación y recursos, circunstancia común a las demás disciplinas impartidas en el estudi general. Un único edificio albergaba todas las facultades, y constituía todo su patrimonio inmobiliario. Desde su inauguración en 1500 hubo pocas variaciones en el edificio de la calle de la Nave hasta bien entrado el siglo XVIII. Apenas algunas reformas en su pared principal y la puerta de acceso en 1572, así como nuevas aulas y letrinas; en el siglo XVIII se erigió el paraninfo o teatro universitario.

A través de la visita realizada en 1741, conocemos bien las dependencias de la sede escolar y el estado en que se encontraban. Eran la capilla, el teatro, las aulas, el patio; el hospital de pobres estudiantes enfermos situado fuera, junto al colegio de santo Tomás de Villanueva en la parroquia de san Andrés-, y las casas de bedel, rector, apuntador y alguacil –junto al hospital–. Dentro de un tono general de austeridad, el estado de conservación de sus estancias presentaba importantes diferencias. La capilla y el teatro ofrecían una inmejorable condición, merced a las reformas realizadas en 1732 y 1737 respectivamente. En situación semejante estaban las viviendas de bedel y apuntador, no así la del rector que presentaba un aspecto desolador –como dos siglos antes en el testamento de Salaya–. Pero, sin duda, los peores calificativos los merecía el hospital de pobres estudiantes enfermos, en un estado miserable e incapaz de cumplir su cometido. La situación de las aulas era buena, pese a las escasísimas variaciones experimentadas a lo largo de su centenaria historia. Había dieciséis aulas para las clases de teología, griego, medicina, filosofía, matemáticas, leyes y cánones. Las aulas de gramática se mantenían vacías por haberse trasladado su enseñanza al colegio de San Pablo de los jesuitas. Leyes y cánones disponían de una única aula en la que, al igual que en el resto, existía una cátedra y tres filas de bancos. En esto no difieren de otras facultades, medicina y teología cuentan con similar dotación. Tan solo disponen de mayor número de aulas los catedráticos de filosofía suarista y tomista.

Entre 1754 y 1761 comenzarán otras reformas en el edificio, por la cesión del aula de matemáticas para la enseñanza del dibujo por la academia de Santa Bárbara, que tendrá continuidad con el establecimiento de la Academia de san Carlos en el recinto universitario. A la cesión de aulas, no siempre aceptada por todo el Estudi, le siguen las reformas para levantar un segundo piso en los espacios contiguos a la calle Salvá y de la fachada en 1773. No obstante, las obras más significativas se emprenden para el acomodo de la futura biblioteca. Tras la expulsión de los jesuitas en 1767 la universidad pretende conseguir sus bibliotecas, lo que requería habilitar nuevos espacios.



• Escribanía rectoral

Aunque los libros nunca llegaron, pasaron a la biblioteca del palacio arzobispal destruido en la última guerra. Se edificaron aulas nuevas aprovechando el ruinoso estado de los tejados y la adquisición de un horno y una casa colindantes. En 1785 llega la biblioteca de Pérez Bayer, que originará nueva compra de inmuebles, aumento de espacios y colocación de estantes para la biblioteca, nuevas obras que concluirán en 1794. Estas ampliaciones se realizan para implantar el plan Blasco, al igual que la construcción de un laboratorio químico y un observatorio astronómico. El bombardeo de los franceses acabará con la nueva biblioteca, malogrando aquel esfuerzo. Asimismo arrasará el jardín botánico, inaugurado unos años antes.

La sobriedad de estas instalaciones encuentra fiel reflejo en el reducido patrimonio mobiliario. Desde su fundación, los objetos que posee el estudio apenas van más allá de los estrictamente necesarios para exámenes y ceremonias; eran además de escaso valor económico. Si nos fijamos en los objetos de uso exclusivo de leyes y cánones solo hallamos un capirote con las correspondientes borlas de raso verde para los grados de cánones, y otro con sus borlas color nácar para leyes. El resto de objetos de uso ceremonial –relojes, urnas, un tintero con su salvadera y una sortija de plata- son comunes para todas las ceremonias. El repertorio bibliográfico aún presenta un aspecto más desolador pues, según la ya mencionada visita de 1741, apenas está compuesto por «dos pandectas sives, que sirven para dar puntos en los grados y oposiciones de leyes, advirtiendo que el primer tomo se encuentra inútil por tener unas ojas desunidas y otras rasgadas; dos pandectas canónicas enquadernadas de pergamino, que sirven para dar puntos en los grados y oposiciones de cánones». Escasez, por lo demás, análoga al resto de las facultades que tampoco contarán con la obra imprescindible en exámenes y ceremonias, hasta la recepción de la biblioteca de Pérez Bayer.

La escasez del patrimonio universitario durante sus casi tres primeros siglos de historia, se corrobora a través de un inventario realizado en 1795. Ciertamente se han producido mejoras –empeorar hubiera sido difícil–, pero son mínimas. Se adquieren para actos académicos nuevos relojes, cajas, campanillas y mazas, todas de plata, algunas procedentes de la recién extinguida universidad de Gandía. Leyes y cánones cuentan ahora con nueve capirotos cada uno: cuatro y siete borlas respectivamente. Además, nuevos ejemplares de las *Institutiones Imperatoris Justiniani*, se suman a los de Pandectas de que ya disponían.

Tan exiguo haber –comparado con otras universidades peninsulares– es consecuencia de su dependencia económica del municipio. Durante buena parte de su historia sus recursos apenas alcanzan para otra cosa que el estricto mantenimiento de su actividad diaria, dentro de la mayor austeridad. Hasta las reformas liberales la ciudad, fundadora y patrona del Estudi, la financia y le proporciona recursos, recaudados de propios y arbitrios municipales.

Las primeras constituciones de 1499 determinan ya su estructura económica durante el antiguo régimen. El municipio es responsable del abono de salarios a rectores, profesores y empleados, con dinero procedente de la recaudación de impuestos sobre bienes de consumo –mercancías, carne, vino, pescado...-. Es el modo que el ayuntamiento encuentra para establecer una dotación permanente «que no puxa fallir». La recaudación queda a su cargo, sin intervención de la universidad, que se limita a presentar las cuentas de gastos vencidos para su pago.

Presupuesto de la universidad (en sueldos y dineros)

Años	1548-1558	1558-1568	1568-1578	1578-1588	1588-1598
Dotación	15.1486s. 40d.	17.7219s. 35d.	22.8395s. 46d.	28.2170s. 70d.	33.1899s. 33d.

Distribución por facultades

Años	TEOLOGÍA	LEYES	MEDICINA	ARTES
1499-1500	15,87%	15,87%	7,90%	44,44%
1550-1551	28,82%	7,04%	9,70%	35,14%
1560-1561	24,70%	5,68%	13,87%	43,67%
1570-1571	24,91%	4,95%	26,17%	36,43%
1580-1581	23,68%	5,22%	27,00%	37,90%
1590-1591	9,20%	0,76%	36,36%	44,42%
1598-1599	10,69%	0	35,47%	45,45%

Fuente: Andrés Gallego Barnés, «Salarios y cátedras. El presupuesto del *Estudi General* desde 1548 hasta 1600 a través de los libros de la *lonja nova*», en *I Congreso de historia del país valenciano*, 4 vols., Valencia, 1973-1976, III, pp. 165-175.

Casi de inmediato estos recursos se muestran insuficientes, resultando imprescindible incrementarlos. Se intentó atraer donaciones particulares y rentas de censales, pero no remediaron las carencias. Una primera solución llega en 1564 con diezmos de la catedral de Orihuela, alcanzados tras solicitud a la corona de una mejora en la financiación y confirmados por bula de Pío IV. Con todo, los pleitos mantenidos con el obispado de Cartagena –del que Orihuela se había disgregado– retrasaron su pago hasta 1576. Esta renta tampoco fue gestionada por la universidad, pues tenía un destino fijado, siendo sus beneficiarios solo algunos catedráticos –entre ellos uno de cánones y otro de leyes–, que lo añadían al salario recibido por la ciudad. Tampoco participaba en su recaudación, siendo los responsables sus destinatarios que recurrían al arrendamiento de la exacción del diezmo. Obtenido el precio



• Camafeo de Ariadna y Dionisos

acordado, los beneficiarios se repartían las cantidades correspondientes según había establecido la bula.

Este refuerzo en la dotación de algunas cátedras, apenas minora las necesidades, por lo que continúa la búsqueda de nuevos medios de financiación. Ahora logra rentas decimales procedentes de la catedral de Valencia. Desde el nacimiento del reino la corona vinculó doce pavordías de los diezmos, una por cada mes, a importantes familias valencianas, responsables de garantizar su recaudación para el sostenimiento de culto y clero. Pese a su paulatina integración en el cabildo, los Borja mantuvieron la suya –correspondiente al mes de febrero– hasta las últimas décadas del siglo XVI. Es entonces cuando la universidad la solicita a Tomás Borja. En la negociación abierta, el patriarca Juan de Ribera arzobispo de Valencia, el rey e incluso el papa mostraron su apoyo a la solicitud, con una compensación económica para el titular. En 1585 una bula de Sixto V creaba dieciocho cátedras, entre ellas seis de cánones y otras seis de leyes, sostenidas por estos beneficios. Es el nacimiento de las cátedras pavordías, divididas en primarias, secundarias y terciarias, según su importe económico.

Los primeros salarios se fijaron en 100 libras al año en las primarias, 75 en las secundarias y 50 en las terciarias, porque se estaba pagando su precio y los pleitos que sostuvo contra el cabildo catedralicio. El aumento en su cuantía fue después continuo, alcanzando las primarias en 1603 las 254 libras y 8 dineros, y 198 libras 4 sueldos 8 dineros y 142 libras 8 sueldos 4 dineros las otras dos categorías. Su recaudación y reparto era también responsabilidad de los beneficiarios, como en la renta de Orihuela. La universidad disfrutaba de nuevas cátedras, las mejor remuneradas y por tanto más codiciadas. Las reuniones de los pavordes, para su administración y reparto se hallan en el archivo de la catedral.

Pero pronto cesó este incremento, por los gastos de un pleito interminable, que pese a la prohibición reiniciaron los canónigos del cabildo en diferentes ocasiones, y por las dificultades generales del reino, debidas a la expulsión de los moriscos y la quiebra de la Taula de Canvis o banco municipal. Tratando de evitarlas, en 1604 se suprimen las pavordías de leyes y cánones, dotándose tan solo las de teología entre 1611 y 1640. Se hace necesario un ajuste en su número y cuantía que garantice su pervivencia, alcanzado en el año 1648 a través de una bula papal de Inocencio X. Desde entonces y hasta su desaparición habrá diez cátedras pavordías, cinco corresponden a los estudios jurídicos, tres en leyes y dos en cánones –las otras en teología–. Desaparecen las pavordías terciarias, quedando solo las primarias y secundarias. A las primeras les corresponden $3/5$ de la renta y a las segundas los restantes $2/5$. Sin embargo las dificultades persisten hasta 1694; tras casi un siglo de obstáculos, las cátedras pavordías quedan normalizadas hasta su extinción en el siglo XIX, tres en leyes –una primaria y dos secundarias– y dos en cánones –primaria y secundaria–.

Salarios durante el siglo XVII (en libras)

Años	1611	1612	1620	1630	1640	1650	1660	1670	1680	1690	1700
Artes	330	285	285	305	300	300	300	280	280	280	310
Medicina	675	465	500	550	650	700	630	630	630	565	615
Teología	325	275	300	350	350	300	250	250	225	250	250
Derecho	380	185	125	125	125	125	125	125	125	125	125
Personal	220	183	158	158	158	158	145	145	195	195	195

Fuente: Amparo Felipo Orts, «Los salarios de la Universidad de Valencia durante el siglo XVII. Cátedras y pavordías (1611-1700)», en *Claustros y estudiantes*, I, pp. 129-156.

Aunque de escasa relevancia, la financiación del *Estudi* no quedaría completa sin referirnos a los beneficios de algunos censos y fundaciones de que disfrutaba. Puede resultar sorprendente que obtuviera rentas por préstamos dinerarios dada la situación descrita. Pero es el municipio quien gestiona los recursos, decidiendo las inversiones y recibiendo unos beneficios que adscribe a los gastos de la universidad. Los censos más sobresalientes provienen del préstamo hecho a la villa de Enguera a finales del siglo XVI, y los que corrían por cuenta de dos instituciones municipales, la Fàbrica de Murs e Valls y la Fàbrica Nova. En el uso de su competencia, el consistorio, sin intervención externa, trasvasa rentas e inversiones entre las cajas que componen la hacienda municipal. Es allí donde se decide que la universidad reciba los beneficios de los censos, en un ejercicio que responde únicamente a necesidades ajenas al estudio. Las propinas de grados y las matrículas de los estudiantes cierran esta relación, aunque resulten irrelevantes para el presupuesto escolar, pues apenas alcanzarán el 4 por ciento.



• Atril de mesa

El Estudi general entra así en el siglo XVIII con una estructura financiera ajustada y consolidada, que se altera dramáticamente por la nueva planta, un nuevo período de interinidad y calamidades. Durante esta etapa de incertidumbre, ante la pasividad de la corona y las dudas sobre su funcionamiento provocadas por los profundos cambios institucionales, el estudio se sostiene únicamente por la obstinación del municipio. La inestabilidad concluye con la devolución del patronato a la ciudad en 1720, sin que el apartado económico del estudio sufra alteración significativa.

Los cambios llegarían de la mano del rector Blasco y su plan ilustrado. La renovación científica que pretendía era inalcanzable con la anterior financiación, limitada a los gastos diarios fijos, y subordinada a la gestión municipal. La transformación en los saberes no podía alcanzarse sin actuar sobre el funcionamiento de la universidad, y la financiación no podía quedar excluida. Dos ideas maestras guiaron el espíritu de la reforma: incrementar la dotación económica y mejorar su gestión, que pasa al rector y junta de electos, con cierta autonomía. No se altera el carácter de las rentas universitarias, diezmos e impuestos municipales, que se mantiene hasta el cambio liberal.

El plan de estudios ordenaba:

Las rentas de la Universidad consistirán en ocho mil pesos que ha de darle cada año la Ciudad por vía de dotación; doce mil pesos de pensión anual sobre el Arzobispado de Valencia; el producto de la propina que en los grados se destinaba para las arcas de la Ciudad; el de la propina para el erario y preeminencias de la Universidad; y en las multas que hubiere según lo prevenido en este Plan de Estudios.

La previsión de mejora en la dotación se articula principalmente a través de dos vías: la asignación al estudio de una cantidad fija, pagada por el ayuntamiento y desligada de sus gastos vencidos y la contribución del arzobispado, con una tercera parte de sus rentas. Esta aportación no supone la desaparición de las rentas de la pavorde de febrero, ni tampoco de la que gozan de la catedral de Orihuela.

La gestión económica pasó a una junta universitaria de hacienda, llamada junta de electos, que será la encargada de administrar íntegramente los recursos: abono de salarios, fiscalización de entradas y salidas y decisión sobre gastos extraordinarios. La integraban el rector, cuatro representantes de las facultades designados por los catedráticos, el síndico fiscal y un contador. Ellos son los responsables del gobierno económico diario, bajo la supervisión anual del claustro general de catedráticos perpetuos al que rendirán cuentas en dos momentos, después de San Juan y en Navidad.

Estas reformas obvian el tradicional pago municipal a gastos vencidos que cercenaba cualquier posibilidad de planificación o reforma. Desaparecía así la dependencia de la dotación universitaria de intereses municipales distintos a los académicos. Gracias a la gestión de un presupuesto propio, el rector y claustro pueden decidir utilizarlo según sus necesidades, sin dependencias ni injerencias. Solo con esta mínima autonomía podían afrontarse con ciertas garantías los cambios a realizar.

El aliento reformista se dejó sentir casi de inmediato, al abordarse importantes inversiones en instalaciones y nuevo material científico. Poco o nada participaron leyes y cánones de esas mejoras; se dedicaron a medicina y ciencias: observatorio astronómico, mejora del teatro anatómico y aula de clínica y de su dotación instrumental, jardín botánico, material para la enseñanza de la física experimental, laboratorio químico... El

punto máximo del esfuerzo renovador se alcanza en 1799, cuando se consigue dedicar casi el 25% del presupuesto a la inversión en material científico y educativo y en la biblioteca. Hasta ese momento el porcentaje pocas veces había superado el 2% del total.

En suma, el principal, y casi único, destino del presupuesto de la universidad a lo largo de su historia es el abono de los salarios de su profesorado, con un 85% de media porcentual. Poco margen deja para cualquier otra cosa ajena al funcionamiento diario. Con todo, los salarios fueron bajos, con desigualdades entre facultades y profesores, y no solo por la existencia de las pavordías. Las cátedras de medicina son las mejor remuneradas, mientras artes o filosofía se encuentran en el nivel inferior. Cánones y leyes están en una situación media, aparte las pavordías. Así, entre 1499 y 1700, la dotación de leyes y cánones en el presupuesto oscila entre el 8% y el 20% del total. Medicina, por ejemplo, alcanza más del 40% en el año 1700.

Pero no existe solo desigualdad entre facultades, también entre cátedras, de las que los estudios jurídicos no fueron excepción. A principios del siglo XVIII el catedrático de Instituta, percibía unas 50 libras, mientras el resto 37 libras y 10 sueldos. Las pavordías estaban mejor remuneradas, dependían de la recaudación del diezmo. Las cifras ilustran perfectamente las abismales diferencias entre unos y otros. En 1680, por ejemplo, los pavordes primarios cobraban 400 libras al año, ocho veces más que el catedrático de Instituta; mientras los secundarios recibían algo más de 323 libras. Eso sin tener en cuenta el aumento que lograrán los pavordes en el siglo XVIII merced al fortísimo incremento en la recaudación de diezmos. La llegada del siglo XIX, y con él de la universidad liberal, alterará esquemas y mentalidades, recursos y organigramas, aunque las dificultades económicas continúan hasta bien entrado el nuevo siglo.



P O R
DON EXIMEN
PEREZ DE CALATAYV

ZANOGVERA HIJO MAYOR DE
DON LVYS CALATAYV

y doña Yfabel Calatayu Condes
de Real.

C O N
Don Antonio de Calatayu;



EN VALENCIA.

Por Iuan Bautista Marçal, junto
a San Martin. 1625

EL EJERCICIO DE LOS ABOGADOS

Carlos Tormo Camallonga

En el siglo XVIII muchos catedráticos ejercían, incluso los graves pavordes, aunque fueran clérigos. Juan Bautista Ferrer, primario de leyes, llevaba numerosos pleitos antes de ser elegido obispo de Lugo. Entre ellos, una reclamación de una noble familia contra el convento de capuchinos, al que un familiar suyo había legado 300 libras para la enfermería u hospital. Defendía al convento José Nebot, gran amigo de Mayans, a quien consulta acerca de la validez del legado; para picar su amor propio le comunica que lo patrocina Ferrer, de quien se había distanciado, resentido por su injusto fracaso en la oposición a pavordía, que lo apartó de las aulas. A Mayans le interesaban los pleitos de Nebot y le sugiere la estrategia a seguir para evitar la prohibición de que los frailes recibiesen legados. Indica la grave necesidad de los enfermos, que elimina la restricción. El pleito se ganaría... Una orden de 1784 excluyó del ejercicio a los canonistas, solo los graduados en leyes podrían recibirse de abogados.

Los abogados valencianos para ejercer debían reunir tres requisitos conforme al derecho de Castilla: el grado de bachiller en leyes o cánones, la pasantía y el examen ante la audiencia. A mediados de siglo, por la creación del colegio de abogados, fue necesario además estar inscrito en esta corporación. Visto ya el grado, veamos las restantes exigencias.

Tras obtener el bachiller, el futuro abogado debe obtener cédula de pasantía o práctica en un despacho de abogado –pasantía de *pasar*, como sinónimo de ver y consultar pleitos–. El pasante trabajaba durante cuatro años en el despacho de un abogado, para conocer las leyes patrias y la práctica de pleitos y tribunales. Los monarcas consideraron imprescindible saber el derecho real para abogar en los tribunales y consejos. En las facultades solo se estudiaba derecho romano y canónico, aunque se adujeran en las explicaciones paralelos o antinomias con el derecho real. Pasados los cuatro años el abogado extendía la cédula o testimonio de pasantía al graduado que había estado aprendiendo en su bufete. Aparte el contacto con los pleitos, realizaba tareas de amanuense y otras. En algunos casos, el pasante vivía en la casa o despacho del letrado para el que trabajaba o servía o era preceptor de sus hijos. También para favorecer estos conocimientos prácticos, se fundaron academias de jurisprudencia, que en algunos casos liberaban al estudiante de años de pasantía. Aunque en Valencia los profesores y escolares participaban en las academias.

Con el título o grado y la pasantía, junto con la partida de bautismo, el aspirante a abogado podía habilitarse o recibirse ante la audiencia, o en Madrid ante algún consejo real, en cuyo caso la habilitación se extiende a todo el territorio del reino, no solo al distrito de la audiencia. Estaba vedado a quien incurriese en una causa de incapaci-



• Palacio de justicia. Valencia

dad, que lo inhabilite para el ejercicio, aunque no hemos visto ningún caso. Incapacidad absoluta por ser menor de edad –17 años según *Partidas*–, de los herejes, apóstatas y excomulgados, de los condenados por delito de infamia, de siervos, o bien de sordos, locos y desmemoriados. En el examen ante la audiencia se entregaba al aspirante de letrado un pleito para que, después de estudiarlo durante veinticuatro horas, presentase al menos tres razones fundadas en defensa de cada una de las partes, así como una propuesta de sentencia motivada. Resulta sorprendente que se exigiera tal fundamentación, puesto que los jueces no motivaban sus decisiones. Desde 1763, los magistrados añadirían algunas preguntas de teoría y práctica. Aprobado el examen, prestaba el juramento de rigor.

A principios de siglo se había constituido el colegio de Madrid, al que se afilió el de Valencia, por provisión de Carlos III de 6 de febrero de 1762, gracias al impulso de José Berní. En adelante, todo abogado que quisiera ejercer en el territorio de la audiencia de Valencia

y demás tribunales de la ciudad debía aparecer inscrito en su libro de matrícula. La provisión de 21 de agosto de 1770 añadió otro trámite: debían superar otra prueba teórica en el colegio, responder a preguntas acerca de las acciones, demandas, contestaciones, excepciones o recursos, y especialmente en el ámbito criminal que era menos estudiado que el civil. También le preguntaban sobre las leyes y capítulos de corregimientos, del gobierno y de la policía de los pueblos; cuestiones prácticas, alejadas de disquisiciones escolares y doctrinales. Más bien parece un avance de la política restrictiva de ingreso en el colegio.

El colegio de Valencia pretendía defender los derechos profesionales de los letrados, y hacerlos valer ante la sociedad y en especial ante los tribunales; conocidas son las no siempre apacibles relaciones entre letrados y magistrados. El colegio reivindicaba el prestigio y nobleza que la abogacía había gozado durante siglos. Poco después Berní publicaba su *Resumen de los Privilegios, Gracias, y Prerogativas de los Abogados Españoles* (1764). Pronto se convirtió en instrumento para restringir el acceso a la profesión, porque se consideraba excesivo el número de abogados. Al igual que en otros colegios, en 1795 se estableció en cien el número máximo de abogados que podrían ejercer, aparte otros inscritos como no ejercientes.

Para entrar en el colegio se exigieron otros requisitos –«calidades» se llamaban entonces–, en relación al pretendiente y a su familia: el bautismo y la ascendencia legítima de cristianos viejos, la pureza de sangre, limpia de toda mala raza de moros, judíos o penitenciados por el santo oficio. Además, no haber ejercido oficio alguno considerado vil o mecánico, no haber sido condenado por un delito que supusiera pena de infamia y, en general, buena fama y opinión pública, que fuera compatible con la profesión de abogado.

El *numerus clausus* fue suprimido en noviembre de 1832, un año antes de la muerte de Fernando VII. Luego los liberales abrieron los colegios a todos los titulados... Los *Estatutos para el régimen de los Colegios de Abogados del Reino*, de 28 de mayo de 1838, suprimen todas estas exigencias, bastando solo el grado para ejercer.

El ejercicio forense en el antiguo régimen estaba en manos de abogados y procuradores, aparte los notarios. Los procuradores no necesitaban título, atendían a los plazos y presentaban los documentos, a veces redactaban algunos. Gómez y Negro escribe:

los procuradores no pueden hacer por sí más que unos pedimentos que se llaman de cajón, es decir, los pequeños, como para acusar rebeldías, pedir prorrogaciones, dar relaciones por concertadas y otros semejantes; fuera de éstos todos los demás deben estar firmados por los abogados. Solo, pues, los abogados tienen facultad para patrocinar a las partes exponiendo a los jueces sus derechos y defensas.

En los procesos se advierte que los letrados no suelen firmar los escritos en que se solicita el cumplimiento de algún término por la parte contraria; nunca lo hacen cuando se insta al tribunal para que la requiera a restituir los autos, por haber transcurrido el término concedido para consulta. Tampoco cuando piden ampliación del término probatorio o la publicación de probanzas. En cambio, suelen firmar el escrito en que se pide ampliación del término concedido para la presentación de cualquier escrito, o para la consulta de los autos. Aun en este caso, lo firmará solo el procurador, cuando la ampliación se solicita por ausencia del abogado. En cualquier caso son pautas que se observan, en ningún caso rígidas, ni generalizadas en todos los pleitos; los usos forenses varían y las viejas normas procesales eran escasas y a veces ambiguas.

Suele ser excepcional que la parte tenga un único abogado a lo largo del mismo procedimiento. En principio, y debido a la exigencia de colegiación cuando se pleiteaba en la audiencia o los juzgados de la ciudad, la primera instancia en tribunales de fuera la llevaba un abogado, mientras en la segunda otro, colegiado. Y si durante la tramitación de la causa en primera instancia pueden verse cambios de letrado, es más frecuente en otras instancias, en apelaciones ante otra sala o en suplicaciones al consejo. De esta forma, unos letrados continúan la tarea de otros, o bien se van alternando en la misma causa: es habitual que dentro de las muchas peticiones firmadas por un mismo abogado se intercalara una sola firmada por otro, no siempre de contenido meramente procedimental.

La denominación de «abogado director» o «patrono» que en ocasiones aparece en la tasación de costas, al final de los autos, puede alguna vez indicar la existencia de un bufete con diversos letrados bajo un mismo titular, que defenderían indistintamente la causa, o también abogados que ayudan al principal, algún pariente o discípulo, que trabajaba en su despacho.

A veces los procuradores designaban al abogado con quien usualmente trabajaban. Hay que tener en cuenta que la parte puede residir en poblaciones alejadas de la capital, donde, por exigencias del colegio, debían tener despacho los abogados que ejercían. En estos casos, por tanto, el abogado no conoce a quien defiende.

En todo caso, la parte no conoce a los procuradores, cuando los designa el abogado o el escribano. El cambio de procurador también es usual en un mismo pleito. Berní y Catalá aconseja al abogado que recomiende procurador a su parte, ya que,

...si la parte antes de consultar con el abogado hubiese hecho elección de procurador, no teniendo éste las buenas calidades referidas le aconsejará su revocación, porque ay procuradores que no queriendo el abogado alegar su antojo, o hacen ellos los pedimentos o buscan otro abogado que les siga; lo que es notable perjuizio para los litigantes, pues el processo pierde mucho de que a cada pedimento entre su nuevo abogado, y el mayor sentimiento en los malos procuradores (digo aquellos que no son del número) es que dexan passar el término de prueba y demás legales y notificaciones importantes, y sin dar cuenta al abogado se están quedos en sus casas y a vezes fingiéndose enfermos para dissimulo de la maldad.

Para evitar duplicidad de derechos, por decreto de 1818 el real acuerdo de la audiencia mandaba al colegio que evitara las llamadas firmas «mercenarias», las de abogados que firmaban por otros. La junta del colegio admitía,

...podrá merecer la consideración de V. E. en este punto el buen concepto y honor de varios abogados de este Colegio, quienes tienen en su estudio o despacho discípulos u otros abogados incorporados, los cuales por indisposición, encargo u ausencia de aquéllos, trabajan y firman los pedimentos, y en estos casos positivamente notorios parece que no deba entenderse la prohibición, pues se reputa una misma firma.

Es decir, que lo que para unos tan solo era una excepción, para otros era práctica general. El año siguiente la audiencia recordaba a los abogados la prohibición de no firmar unos por otros y mandaba a los procuradores de la audiencia y juzgados inferiores que, so pena de multa, no variaran de letrado en la dirección de los pleitos sin orden expresa de los principales, ni pasaran los procesos a otro despacho.

Interesa más entrar en la argumentación jurídica de los abogados en sus escritos. En virtud del principio *iura novit curia*, al letrado le estaba prohibido alegar en derecho durante la tramitación del proceso. Pero al final del proceso, los abogados escribían e imprimían con frecuencia informes en derecho o alegaciones jurídicas que presentaban ante la sala, concluido el pleito para definitiva, que completaba el informe verbal último, en que alegaban en derecho. Estas alegaciones jurídicas, numerosas, son llamadas hoy por las bibliotecarias «porcones»: alegación jurídica *por...* –una parte–, *con...*, la otra. Son valiosísimos para conocer la práctica jurídica de la edad moderna. Sin embargo no solían gozar del beneplácito de algunos juristas, muchos opinaban que era solo un modo de contentar a las partes, a la vez que legitimar los honorarios del abogado. Más que sólidos fundamentos para convencer al tribunal, eran una muestra de su agudeza en argumentar, un cúmulo de citas, que ayudase a los jueces para decidir la sentencia, que por lo demás no estaba motivada. Por otra parte, y ante la ausencia de motivación jurídica en las resoluciones, no existía una definitiva

COLECCION
DE CARTAS ERUDITAS
ESCRITAS
POR D. GREGORIO MAYANS
Y SISCAR
A D. JOSEPH NEBOT Y SANS.
PUBLICADAS
D. JOSEPH VILLARROYA
DEL CONSEJO DE S. M. Y ALCALDE
HONORARIO DE CASA Y CORTE.

TOMO I.

De la Libreria de P. P. Cap. de Valencia

CON SUPERIOR PERMISO:
EN VALENCIA Y OFICINA DE D. BENITO MONFORT
MDCCLXXXI.



interacción entre el juez y el letrado, tal y como la conocemos en la actualidad. Es más, la jurisprudencia curial que se comentaba no podía ser más que la canónica o la romana. Y todo ello porque la interpretación normativa le estaba reservada a un monarca que no debía rendir cuentas.

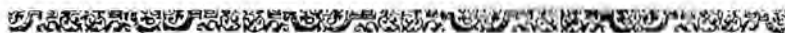
Los abogados se veían así compelidos a redactar unos informes a modo de verdaderos tratados de literatura jurídica, más o menos afortunados, en donde el principal objetivo era la equiparación y defensa de la analogía del pleito en cuestión con supuestos similares propios de la legislación romana, de la que emanaba la mayoría de normas nacionales. Así pues, el objetivo de la argumentación jurídica no era tanto la defensa de una causa en sí y de por sí, como su inserción en una orientación jurídica ya consolidada. Es un método cimentado sobre los criterios de la analogía y de la *communis opinio doctorum*, atendiendo dentro de éste a los principios de autoridad y probabilidad, distinguiendo en este último caso entre lo probable, lo más probable y lo menos probable. Así pues, la formación en la cultura clásica era esencial para todo letrado con aspiraciones. Por ello, y hasta la llegada del derecho liberal, no habrá ninguna necesidad de modificar unos planes de estudio que se habían mantenido casi intactos durante siglos; no había nada que actualizar.

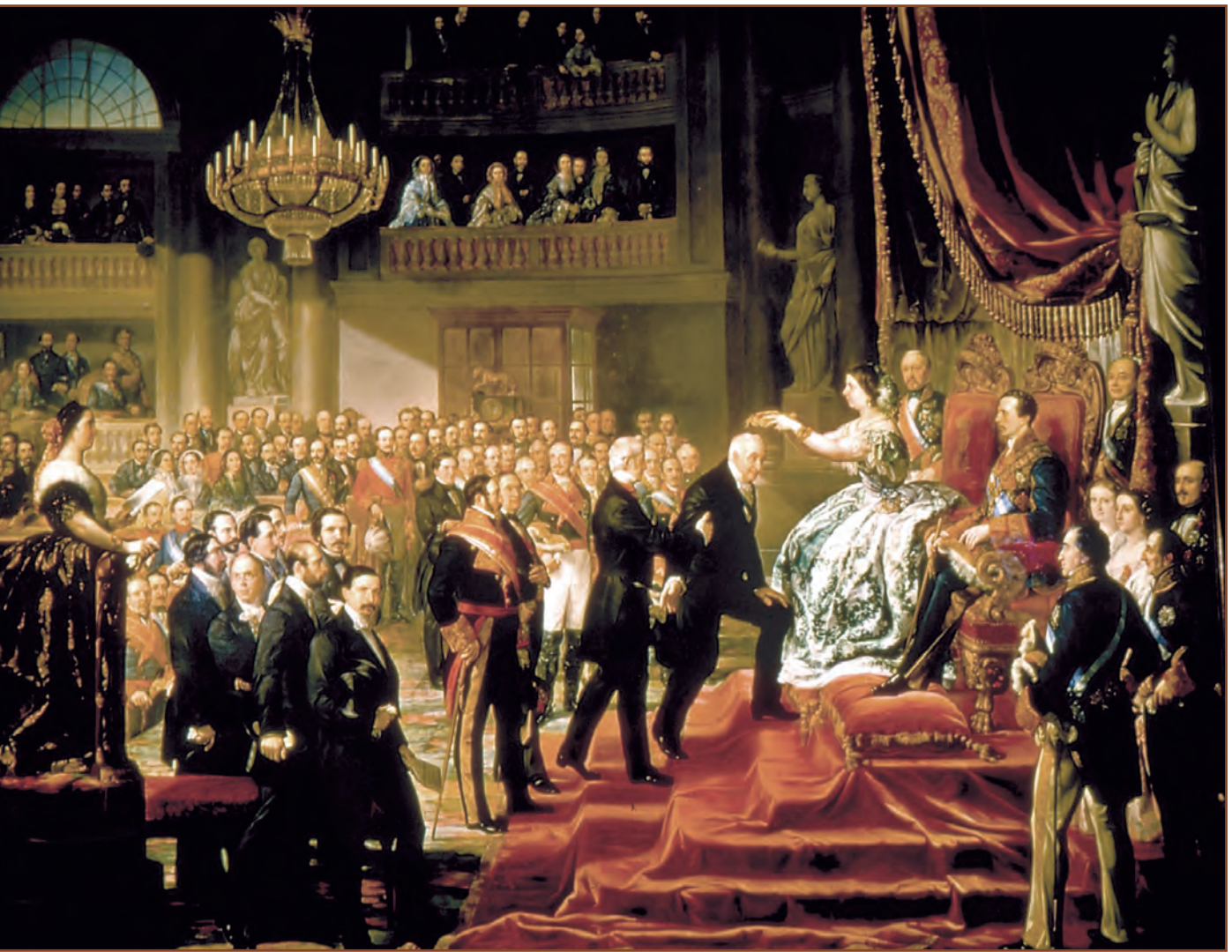
Las alegaciones o apuntamientos jurídicos se retroalimentan a sí mismos, y se mantienen inmutables prácticamente hasta los tiempos de la codificación. Además, resulta interesante ver la escasa diferencia que, en el caso de Valencia, existe entre los anteriores y los que se escribieron con posterioridad a la derogación del derecho valenciano y su sustitución por el castellano, operada con la nueva planta de Felipe V. Si en ambos ordenamientos las leyes municipales y reales tenían preferencia absoluta sobre el derecho común, las alegaciones muestran, paradójicamente, una absoluta preferencia de éste frente a aquéllas, en total consonancia con la formación universitaria del letrado. Y ello a pesar de las reiteradas llamadas al orden del monarca, en las que se recordaba la prelación de derechos, e incluso las multas a las que quedaban expuestos los infractores. Esta advertencia es más o menos secundada solo por algunos juristas, llamados «prácticos», como el fundador del colegio de Abogados, Berní y Català. También por el ilustrado Gregorio Mayans y Sísca, aunque siempre con discursos que nos permiten entrever que no existía o todavía no podía existir una firme y decidida apuesta por la exclusividad del derecho nacional.

Cierto es que en materia privada los ordenamientos peninsulares de la edad moderna, con la dispersión normativa y las discordancias internas que tanto les caracterizaban, tomaban todos ellos como referencia las disposiciones de los derechos romano y canónico. Asumido este punto de partida, en algunos casos la entrega de estos memoriales, más que permitirse, podemos decir que se aconsejaba, especialmente por la magistratura, y por mucho que la ley dijera lo contrario. Dada la gran relevancia que se concedía a la verdadera voluntad de los actores de todo negocio jurídico, las alegaciones se extienden en análisis conceptuales y exegéticos que parecen no tener fin, tanto respecto a los términos de las normas, como a los vocablos que procedían de las partes implicadas. La falta de fundamentación jurídica de las resoluciones, sin embargo, compelmía al letrado a ese acopio normativo al que nos hemos referido, de manera que las normas que fijaban su estilo y límites eran

incumplidas reiteradamente, lo que enlaza con el discutible valor que se concedía a la costumbre. Y de ahí el interés de consultar alegaciones previas redactadas para casos similares, y el éxito editorial de los prontuarios y recopilaciones de citas.

Por lo tanto, y desde una perspectiva más pragmática, no nos equivocáramos al pensar que de lo que se trataba era de buscar el convencimiento del tribunal, más por perseverancia en los razonamientos, que por el sentido de la norma en sí, dada su, habitualmente, ambigua redacción. Como se suele decir, la del antiguo régimen, más que una justicia de normas, era una justicia de jueces. Además, claro está, que el letrado intentara promocionarse a través de estos informes, tanto ante nuevos clientes como ante las autoridades judiciales. En este sentido, no podemos desestimar que entre las intenciones de algunos abogados estuviera también la de imitar viejas composiciones jurídicas, en un momento de tan escasa relevancia doctrinal.





II
LA FACULTAD
DE DERECHO



ABSOLUTISTAS Y LIBERALES

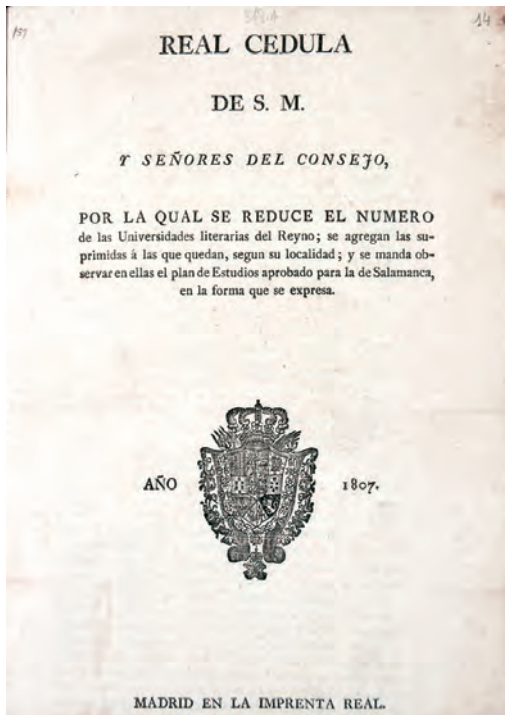
Mariano Peset

Los últimos años del antiguo régimen fueron penosos para la universidad literaria de Valencia. Estuvo sujeta a la voluntad de Blasco y a su plan de estudios, aunque no tuvo bastante tiempo para recuperarse. El monarca Carlos IV, cauteloso en los primeros años ante la vecina revolución en Francia, introdujo nuevas reformas con el siglo. En la corte pugnaban diversas tendencias; por unos momentos Urquijo y Jovellanos desplazaron a la camarilla de Godoy, y decidieron suprimir las facultades de medicina –salvo en Salamanca–, encomendando su enseñanza a los colegios de cirugía, elevados a colegios de medicina y cirugía –tan solo duraría un año–. En 1802, repuesto ya el favorito Godoy en el poder, el marqués de Caballero desde la secretaría de gracia y justicia reformó las facultades de leyes: la carrera, incluidas las pasantías, habría de durar diez años, y tendría cuatro cursos de derecho patrio, con dos cátedras al menos. Valencia se demora en implantar aquel cambio, pero ante la insistencia del ministro establece una segunda cátedra interina, y encarga un informe a una comisión, formada por Manuel Locella, Vicente Traver y José Sombiola; al fin aquella enseñanza fue encomendada a los pavordes más antiguos, Juan Sala, Belda, Garelli... Sala redactaría entonces su *Ilustración del derecho real de España* (1803), denostada en el claustro por Garelli, quien afirma que está escribiendo unas instituciones –mostraba el orgullo de una obra futura que él nunca llegó a publicar–. El consejo sigue insistiendo para averiguar cómo ha resuelto el claustro aplicar la reforma...

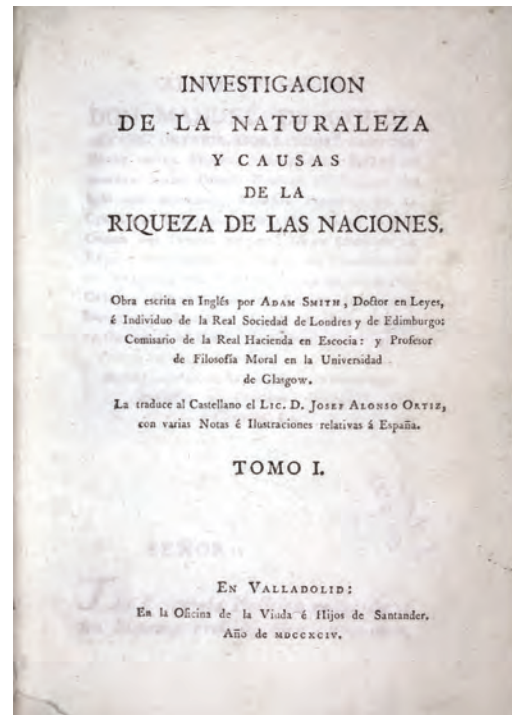
En 1807 el marqués de Caballero opta por un cambio más ambicioso, suprime numerosas universidades menores –colegiales y conventuales– y uniforma las once que mantiene, mediante un plan redactado con ayuda de profesores de Salamanca. Empieza una época de fuerte intervención del poder central. Las viejas universidades habían mantenido su organización y materias durante siglos, ahora las reformas se sucederán con cada ministro, en un continuo vaivén que no lleva a ninguna parte. Valencia se ve forzada a adaptarse a métodos y materias que no conocía.

El plan proponía –tras un año de filosofía moral– dos cursos de derecho romano por los manuales de Vinnio y Heineccio, un tercero de instituciones canónicas y otros dos de derecho real por el libro de Asso y de Manuel. Con esos seis años el estudiante podía graduarse de bachiller en leyes. Después los estudiantes aprenderían durante otros dos cursos Partidas y Novísima recopilación, así como economía política, por *La riqueza de las naciones* de Adam Smith, que había sido traducida y censurada, hasta que se tradujese el libro de Juan Bautista Say. Luego se examinan de licenciatura, ante un tribunal de cinco miembros, con una exposición de hora y media sobre derecho real, con tres argumentaciones de media hora cada una; así como una disertación latina de media hora, sobre derecho romano, canónico o real –elegida entre tres bolas, de las doscientas señaladas por el tribunal–. Por último, para poder ejercer,

debían cursar un año de práctica por la *Curia filípica* de Hevia de Bolaño, junto con la retórica. El cambio es hondo: entra ya amplia la enseñanza del derecho patrio, con dos niveles, uno general o panorámico, otro directo sobre los textos de Partidas y Recopilación, sin olvidar las leyes de Toro. La licenciatura bastaba para ejercer –o con un año más de práctica–. Desaparecen las pasantías, aunque se mantiene el examen ante las audiencias o ante los consejos.



• Portada del Plan de Estudios de 1807



• Adam Smith, *La riqueza de las naciones*, 1794

La facultad de cánones también se modifica: tras la filosofía moral y la instituta civil, cursan cuatro años de instituciones canónicas, a los que seguiría el Decreto de Graciano por los libros de Van Espen y los concilios generales y nacionales... Como se ve disminuye la insistencia en la disciplina antigua, como propusieron Mayans y Campomanes, más regalistas. Aunque siguen presentes Graciano y los concilios, el núcleo de formación son las decretales o legislación pontificia... La licenciatura en cánones no permitía el ejercicio en los tribunales, pero se establecen vías fáciles para que pudieran lograrlo.

En los claustros de Valencia se percibe las dificultades que encontró en la nueva reforma –aunque apenas hubo tiempo–. Nada más conocer el plan el claustro general lo remite a los claustros de facultades para que lo adapten. Sobre todo les preocupa la instalación de academias al estilo de Salamanca...

Plan de estudios de 1807.

	Leyes	Cánones
1º	Filosofía moral (previo en la facultad de filosofía)	Filosofía moral (previo en la facultad de filosofía)
2º	Historia y elementos de derecho romano	Instituta civil
3º	Historia y elementos de derecho romano	Prenociones canónicas
4º	Instituciones canónicas	Historia eclesiástica
5º	Historia y elementos de derecho español	Instituciones canónicas
6º	Historia y elementos de derecho español	Instituciones canónicas
	Grado de bachiller	Grado de bachiller
7º	Partidas y Recopilación	Decreto de Graciano Concilios generales
8º	Partidas y Recopilación	Concilios españoles Retórica
9º	Economía política	Examen de licenciatura
	Examen de licenciatura	
	Práctica	
	Retórica	



• Manuel Godoy, príncipe de la Paz

Primeros intentos de reforma liberal

Mientras el claustro estaba ocupado en aquel arreglo de las enseñanzas se producen los levantamientos contra Napoleón, que había introducido el ejército imperial en la península; como en otras capitales, en Valencia se forma una junta política y participa en una guerra que durará años, con ayuda de tropas inglesas... La universidad sufrió profundos daños: durante el primer sitio del ejército francés los bombardeos de Moncey destrozaron el jardín botánico, y al tomarla Suchet se daña una parte del edificio de la universidad –la biblioteca, la imprenta– que no se reconstruiría hasta los años treinta. Como un siglo antes los estudiantes formaron un batallón de artillería...

La junta patriótica y después Suchet echaron mano del dinero de las arcas universitarias, extrajeron fondos y la obligaron a adquirir deuda pública, que no fue reconocida. Hasta el arzobispo Company pidió y consiguió un préstamo. Durante largo tiempo la universidad arrastró gravísimas penurias, las rentas del municipio y del arzobispado no se pagaban... Se redujeron plantillas y salarios. Marc Baldó estudió con detalle estas sacas de dinero y la situación de la hacienda universitaria...

En 1813 el rector y claustro juran la constitución una vez expulsados los franceses, «rescatada apenas de la esclavitud en que había gemido diez y ocho meses...». En 13 de septiembre el claustro felicitaba a las cortes por la abolición del santo oficio de la inquisición, en un escrito que se imprimió en Cádiz y Valencia. Lo había redactado Nicolás María Garelli y Battifora, cabeza del grupo liberal. En él se exponen las calamidades pasadas por los profesores y estudiantes durante la ocupación, así como la maltrecha situación económica. Pero sobre todo arremete con exaltada retórica contra la inquisición, que consideran también procedente de Francia: «La Francia turbulenta, voluble y caprichosa; la Francia que sabe pasar en pocos años del furor más demagogo a la tiranía militar de los serrallos, engendró este monumento afrentoso de la debilidad y superstición humana». Es verdad que la primera inquisición se estableció contra la herejía albigense, pero la atribución está traída por los pelos. Ahora, afirman los claustrales, florecerán las ciencias, pues el santo oficio había condenado a los mejores escritores: Carranza, Noris, Bossuet, Fleury, Van Espen...

Cuando se restaura, la inquisición oficia al claustro para que diese cuenta de su escrito; contestaron que no era obra suya. Pero el santo tribunal insistió y remitió su censura, y los profesores nombraron una comisión dominada por los conservadores. Volvió á negar su autoría: fue un claustro en vacaciones, ni se convocó para este asunto ni se repartieron ejemplares; critican que la censura no se ciña a la doctrina del escrito sino que condena la intención de las personas... Se debate largamente y el claustro se aferra a su defensa de no ser autor, aunque Garelli pidió que se reconociese –obtuvo seis votos contra ocho–.

Por fin el pavorde presentó un voto particular para que se adjuntase, en donde argumentaba con habilidad. Es verdad que a la aprobación solo concurrieron diez miembros, pero ahora son menos quienes lo rechazan. Hubo convocatoria y ni se modificó nada ni se reclamó después. En acta de claustro posterior figuraba la respuesta de Traver con expresión del agrado de las cortes; entonces todos tenían el impreso y acordaron dar las gracias al diputado; no se desmintió a los periódicos que dieron la noticia. ¿No era en cierto modo aprobación? Solo se mostraron en contra el teólogo Sidro Vilarroig –ya iniciado el sexenio absolutista– y era bien conocida la actitud contraria de Sombiola.

En todo caso Garelli se declara autor de aquella felicitación, en comisión con Liñán, aunque éste apenas intervino. El santo oficio admitió su argumentación y declaró que la felicitación era obra de la universidad y debía aceptarla. El ayuntamiento condenó el escrito «atrozmente injurioso al santo oficio y a los concilios, papas, obispos, santos y reyes...» La universidad tuvo que disculparse ante el inquisidor general...

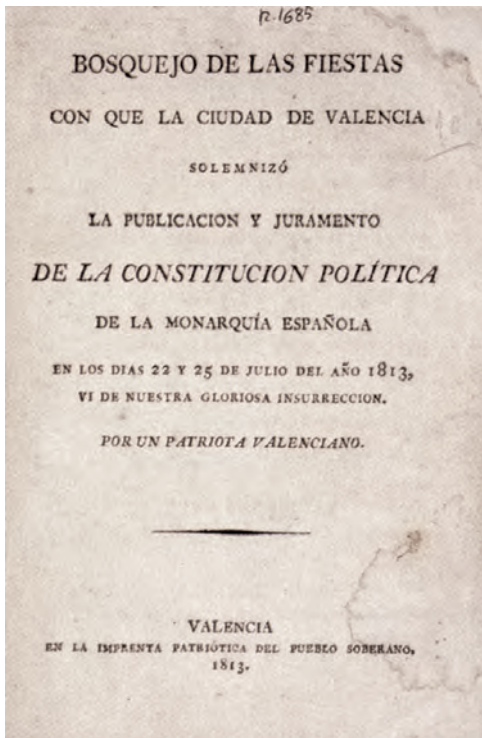
Garelli fue un personaje notable, implicado en la nueva política liberal. Había sucedido a Juan Sala –muerto en 1806– en la pavorde primaria de leyes. Años antes había sido llamado a Madrid para participar en la corrección de la *Novísima recopilación* de Reguera Valdelomar. Es sabido que Caballero ordenó la supresión de algunas viejas leyes que aludían a las antiguas cortes, que se le antojaban impregnadas del nuevo sentido revolucionario. Joaquín Lorenzo Villanueva se lo reprocharía desde su destierro en Londres.

Al formarse en Valencia la junta patriótica contra Napoleón Garelli colabora, pero enemistado con el general Bassencourt sufre prisión en los castillos de Peñíscola y Bellver. Suchet volvería a encerrarlo. Cuando al fin retorna, solicita a las cortes explicar la constitución a cuantos quisieran conocer las nuevas ideas; le contestan que un profesor de derecho no requiere permiso, «siendo su primera obligación acomodarse en todo al espíritu y letra de aquel código, de donde debe tomar de hoy en adelante todo su valor, orden y fuerza la legislación patria». Garelli consideraba necesario «arraigar esta preciosa y delicadísima planta, expuesta a la saliva venenosa de las orugas y polillas que la roen sordamente y el mortífero aliento de los malvados».

El 15 de enero de 1814 se inaugura la cátedra en la sede de la extinguida inquisición. Presidía un retrato de Fernando VII, junto a una pintura alegórica de la madre España, apoyada en el árbol de Guernica... Valencia estaba simbolizada por una joven que recibía de sus manos el texto constitucional, mientras unas cadenas se desprendían de sus pies. Ante las autoridades y numeroso concurso de público, el jefe político lanzó una encendida diatriba contra la antigua monarquía, contra la tiranía, transgresora de las libertades, que había provocado la decadencia; clama contra el fanatismo y el cetro de hierro de nuestros déspotas, que persiguió la ilustración a sangre y fuego como su enemigo, mientras ensalzaba el texto constitucional: no somos vasallos del rey, sino ciudadanos de una nación



• Nicolás María Garelli



• *Bosquejos de las fiestas...*, Valencia, 1813

que no es ni puede ser patrimonio de una familia o de una persona...

La lección del pavorde no rebaja el tono. Vuelve otra vez contra los tiranos, las cadenas, el desgobierno y la codicia, contra los hijos bastardos que «pugnaron por despedazar las entrañas de la madre...». El rayo de la constitución, bajo los auspicios del todopoderoso, está dotado de energía celestial para rechazar a los franceses por los héroes o Hércules modernos, para reconquistar el suelo peninsular y reconciliar disidencias en América. El derecho patrio solo servía para iniciar en «los arcanos tenebrosos del despotismo», ya que no enseñaba derechos ni libertades. Desde Partidas hasta las reales cédulas de Carlos IV la monarquía imponía la suprema potestad real. La *virtuosa* Isabel pidió cuentas a Gonzalo Fernández de Córdoba y permitió que se encadenara a Colón. El *invicto* Carlos V arrasó la patria, mientras Felipe el *Prudente* vio sacrificar a su sucesor al trono o perseguir a fray Luis de León, Juan de

Ávila o Teresa de Jesús. Felipe el *Pacífico* o el *Justo* vio mendigar a Cervantes; su hijo, el *Grande*, perdió provincias y agotó tesoros. Carlos el *paciente* fue un rey débil hasta la insensatez. Felipe el *Animoso* recompensó la fidelidad de los aragoneses arrancándoles los restos de sus antiguas libertades. Carlos el *Piadoso* presenció la deportación de seis mil hijos suyos, que poco antes dirigieran la monarquía con su consejo –los jesuitas–. Fueron allanadas sus casas y confiscados sus bienes, «y lanzados jóvenes y viejos, sabios e idiotas, virtuosos y díscolos a países lejanos»; y por último, su hijo Carlos IV... Ahora vienen tiempos nuevos, en que no ha de ahorrar sacrificio por la confianza que le ha mostrado el congreso soberano. «El triunfo o la muerte. Tal es la divisa del soldado fiel a sus banderas. Tal la que guiará mis pasos en la lucha de la justicia y la sinrazón, de la libertad y la tiranía que pudiese sobrevenirnos...». También en Salamanca y otros centros se enseñó el texto constitucional...

El 4 de mayo de 1814 Fernando VII recobra el poder absoluto y persigue a los afrancesados, incluso a algunos notables doceañistas. Terminan de inmediato las clases de constitución –derogada–, y Garelli es desterrado a Ibiza por dos años... El ayuntamiento ya había destituido al rector afrancesado Pascual Fita y nombrado a Onofre Soler, un canónigo moderado. La universidad, destrozada, intentó proseguir la vida académica, los claustros continúan durante aquel curso la implantación del plan de Caballero, salvo las academias; consultan a Salamanca, discuten algunos puntos... Se permitió la resurrección de algunas universidades suprimidas, como Sigüenza; al notificarlo al claustro de Valencia, éste pidió y obtuvo que se repusiese Orihuela. También se restauraron los colegios mayores...

Desde 1815 una comisión preparaba por orden del monarca un plan de estudios, que no llegó a redactar. En 1818 el rey quiso volver a los tiempos de su glorioso abuelo Carlos III, y resucitó el plan de estudios salmantino de 1771 con algún retoque; en todo caso respetaba la vieja organización universitaria, ya que solo se ocupaba de las materias de estudio –asignaturas y manuales–. Garelli y algún otro retornan del destierro... El rector Soler, al cumplir su trienio es sustituido por Gregorio Piquer, más reaccionario, que pretende imponer un plan anterior a Blasco, porque no le gustaba la uniformidad del plan de Caballero de 1807.

Revolución y reforma

El levantamiento de Rafael de Riego –de algunas guarniciones y juntas en las provincias– dio de nuevo el poder a los liberales. Fernando juró la constitución y las cortes volvieron a convocarse. En la mañana del 17 de abril de 1820 Garelli volvió a abrir la cátedra de constitución en el paraninfo de la universidad, bajo la presidencia del jefe político interino, conde de Almodóvar, con el rector Lasala y el claustro, y una concurrencia de más de tres mil personas. Tras una pieza de música por la banda de artillería, Almodóvar pronunció una arenga patriótica, que acabó con vivas a la religión, a la nación, a la constitución, al rey y a Valencia. Sonó la música, y empezó el pavorde...

Dio gracias al todopoderoso y supremo legislador, y a quienes supieron rescatar al rey, que estaba como cautivo, igual que en su destierro en Francia. Era su obligación explicar la constitución, que recogía antiguas libertades de Castilla, Aragón y Navarra –según pretendía en el discurso preliminar–. Inspirar amor a ella, señalar las ventajas de sus instituciones, formar una generación constitucional. El decreto de 4 de mayo del 14 acabó con el entusiasmo y la esperanza, los padres de la patria pasaron a calabozos y presidios, se destrozaron lápidas y la constitución fue entregada a las llamas; los fieles fueron silbados y escarnecidos, los mediocres arrojaron torrentes de ambición y de venganza. La constitución no había logrado echar raíces en los corazones, no habíamos alcanzado la virtud austera y franca, ni renunciado al triple orgullo del nacimiento, las riquezas y los talentos, para ser iguales a ojos de la ley... Ahora, tras seis años de orfandad y luto, todos, incluso



• La Constitución de 1812, edición de 1822

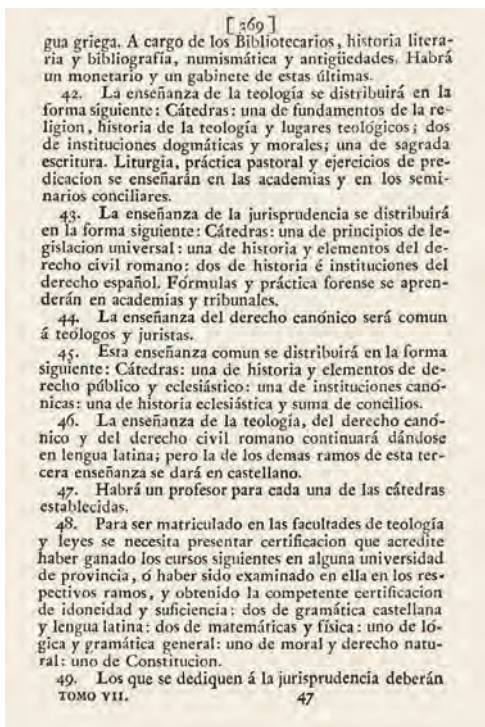
el rey, están convencidos de que la gloria y la prosperidad no pueden esperarse de una monarquía absoluta, sino temperada, que la sabiduría de nuestros representantes pulió y hermoseó por medio de la constitución... Hemos de identificarnos con ella y elevarle un templo en nuestro corazón, porque todos tenemos que servir a la patria; la inmoralidad es la verdadera causa que destruye la libertad civil de las naciones... Solo las costumbres públicas y las privadas pueden conservarla. Es preciso sujetarse a las leyes, a las cargas y tributos en la vida privada y pública... El camino seguro será el amor a la patria en que nacimos y nos proporciona esta envidiable forma de gobierno, nos enseña deberes y verdades. Por amor a la patria hemos de aprenderlas, mirar hacia delante para ver nuestras esperanzas y recompensas, descubrir las virtudes patrióticas. Promete evitar optimismos imaginarios, declamaciones acaloradas sobre el pasado, no atizar venganzas y desórdenes. Examinará los vicios del antiguo régimen, pero con la generosidad de los hombres libres, con la dulzura de los hombres benéficos, con la valentía de los virtuosos... Y acaba diciendo, «Dichoso yo una y mil veces si consiguiera inocular principios tan liberales en el corazón de cuantos me honran con su asistencia...». Cátedras semejantes se instalaron entonces en otras universidades, en Valladolid o Salamanca, y al otro lado del océano en México y La Habana...



• Mariano Liñan, teólogo

Nicolás M^a Garelli fue elegido diputado de las cortes y participó en los debates sobre el clero regular o las sociedades patrióticas –o el asesinato en prisión del sacerdote Vinuesa–. Presidió también la comisión para redactar un código civil... Su talante moderado le llevaría al ministerio de gracia y justicia con Martínez de la Rosa, desde donde tuvo que enfrentarse a la ley de señoríos y con las difíciles relaciones con Roma. Al fin fue depuesto y detenido por la revolución... Le sucedió por azar de la fortuna, otro catedrático radical de Valencia, Felipe Benicio Navarro, de economía política. Fernando VII al restaurar el poder absoluto desterró a Garelli de la corte, quien se refugió en Daimiel, luego volvió a Valencia... En cambio, a finales de su reinado lo nombró para el consejo de regencia que había de asesorar a la regente María Cristina. Fue de nuevo ministro con Martínez de la Rosa y en sus últimos años presidió el tribunal supremo...

No fueron los únicos catedráticos valencianos que estuvieron en política, otros se sentaron en los escaños de cortes. Sin duda por su prestigio, pero



- Reglamento general de instrucción pública de 1821

la reforma del sexenio y restablecieron el plan de 1807, sustituyendo las cátedras de Partidas y Novísima por el derecho natural y de gentes y la constitución. El derecho patrio se enseñaría por el manual de Juan Sala, que en la edición de 1820 se concordó con la Novísima. Pero las cortes estaban dispuestas a cambios más hondos... A partir de un informe de Manuel José Quintana, inspirado en parte en proyectos de Condorcet y Tayllerand y en la universidad imperial de Napoleón; se había presentado en 1814 un proyecto de decreto, que sentaba una nueva estructura de las enseñanzas; pero entonces no hubo tiempo para debatirlo y aprobarlo... Ahora las cortes lo retoman con algunas modificaciones y lo aprueban el 29 de septiembre de 1821. Era la primera ley de instrucción pública, que regulaba conjuntos los tres niveles de primaria, secundaria y terciaria. En este último figuraban las diez universidades que quedaban en la península –aparte las de América y Filipinas–, así como escuelas especiales, la politécnica encargada de las ingenierías, las escuelas de medicina, veterinaria... Las reales academias se refundirían en una academia nacional, a la que accederían los hombres más prestigiosos de las diversas disciplinas. Al frente de la instrucción pública habría una dirección general de estudios, creada ya por la constitución, independiente del gobierno. Estaría formada por un grupo de notables, presididos por Quintana, que se elegirían por cooptación.

Conforme a la ley, en las universidades solo se enseñaría teología y derecho. Se especificaban un tanto las asignaturas: cátedras de principios de legislación universal –especie de teoría general al estilo de Vatel–, junto a derecho romano y dos de historia

también debido al sistema electoral de la constitución de 1812: el sufragio universal indirecto en varios escalones. Sin duda favorecía a los profesores, porque eran figuras bien conocidas. Había en la universidad un grupo notable de ilustrados, absolutistas o liberales. Estuvieron en las primeras cortes Juan Antonio Sombiela –aunque designado suplente, fue llamado– y Francisco Xavier Borrull, quien defendió el secular tribunal de las aguas. Sombiela se oponía a la ley de señoríos o a la supresión de la inquisición, publicando sus ideas sobre estas cuestiones; defendió al general Francisco Xavier Elío y en 1823 publicó el *Manifiesto de Elío*, versión absolutista de los hechos revolucionarios que condujeron al fusilamiento del general en 1820. También el canonista Vicente Tomás Traver, liberal, estuvo en aquellas cortes. En el trienio de nuevo fue elegido Traver, al que acompañaron el teólogo Mariano Liñán, Benicio Navarro y Garelli.

En materia de enseñanza, las primeras cortes del trienio derogaron de inmediato

y elementos de derecho español; mientras las fórmulas y práctica forense se aprenderían en las academias y tribunales. Las materias de cánones serían complementarias para juristas y teólogos. El derecho natural y de gentes, la constitución y la economía política se insertaban en segunda enseñanza, pues se quería extender su conocimiento.



En Valencia no llega a implantarse la reforma. Algo más adelantaron las recién creadas universidades de Madrid y Barcelona –trasladadas de Alcalá y Cervera–. Para la segunda, la dirección general aprueba un reglamento que permite algún atisbo de la intención de aquella reforma: los rectores serían elegidos por el claustro o junta de catedráticos y estarían asesorados por dos comisiones de catedráticos, de gobierno y de hacienda. Señala la distribución de las cátedras, salarios de los profesores, rentas disponibles... En todo caso aquella ley duró poco tiempo, pronto fue derogada.

La ominosa década

El rey recuperó su poder en octubre de 1823 con ayuda de un ejército francés enviado por Luis XVIII al mando del duque de Angulema: los «cien mil hijos de San Luis», que permanecieron años en la península para sostener el absolutismo. Esta vez apenas hubo resistencia, Fernando derogó la constitución y todos los decretos o leyes de las cortes. Realizó «purificaciones» o depuraciones de militares, funcionarios y catedráticos –reprimió y gobernó con mano dura–. La purga de profesores se prolongó hasta 1828, la más honda del siglo, solo superada por la crueldad de Franco en la guerra y la postguerra. Se llevó a cabo por comisiones en las audiencias, formadas por su regente, un juez y un obispo o eclesiástico, así como un rector y un doctor. Se castigó a los estudiantes que habían pertenecido a la milicia nacional y se anularon las matrículas de constitución. En Valencia, en las facultades de leyes y cánones muchos fueron «purificados», desde luego quienes habían sido diputados, junto a otros catedráticos y regentes o interinos –una veintena, trece de derecho–. Fueron expulsados Garelli y Benicio Navarro, Traver, también Belda y otros. La enseñanza, bajo las órdenes del repuesto rector Luis Lasala, quedó en manos absolutistas, otra vez conforme al plan de 1771, resucitado unos años antes. El ayuntamiento mantuvo su patronato, procuró abrir las aulas e intentó cubrir las vacantes con interinos, de acuerdo con el rector. Pero no se entendieron; el rector quería que el doctor Vicente Llobet, depurado, conservase interina la cátedra de anatomía, mientras el patronato prefería dejarla vacante; el claustro apoyó a Lasala, y se dirigió al consejo de Castilla, que le dio la razón. El

ayuntamiento no hizo el menor caso, mientras el rector nombraba otros profesores que le parecían oportunos. Fue destituido, y el nuevo rector Juan del Castillo aceptó «por esta vez» las listas del municipio. Las clases empezaron por fin el día primero de abril. Aunque no acabaron los conflictos, ni el vaivén de planes y reformas...

En 1824 el ministro de gracia y justicia Tadeo Calomarde promulgó un plan de estudios que centralizaba aún más la enseñanza universitaria. Una misma norma regularía todas las universidades, cualquiera que fuese su dimensión y rentas. Dependían de la secretaría o ministerio de gracia y justicia y del consejo de Castilla. El año siguiente se crea una inspección general de estudios, réplica de la dirección general de los liberales, aunque sujeta al ministro.

Se asignaba el nombramiento de rector al claustro de doctores, que sortearía siete compromisarios para formar una terna, de la que el rey elegía el nuevo rector por tres años. Aunque por el momento se reconoce el patronato en Valencia... Habría según el plan dos claustros, de catedráticos y de doctores, una situación nueva, pues nuestra universidad apenas había contado con los catedráticos, y menos aún con los doctores. Una estructura inspirada en Salamanca o Valladolid, que contrasta con el dominio municipal y catedralicio de Valencia. Peligraba el patronato y la continuidad de los rectores canónigos... Las rentas universitarias se administrarían por juntas de hacienda, formadas por el rector y profesores, y se señalaban con detalle las materias y manuales para vigilar la ortodoxia.

Las oposiciones también varían, uniformes para toda la península, aunque se salvaba también la peculiaridad de Valencia. Los tribunales se formarían mediante sorteo de siete compromisarios del claustro general de doctores, quienes designan tres censores, que, una vez realizada la oposición, entregan sus censuras al rector, que se limita a enviarlas, con un informe sobre la conducta y opiniones políticas de los propuestos, para que el consejo lo nombrase. Pero en nuestra universidad se designaron los censores en el claustro de catedráticos de la facultad y, realizada la oposición, las censuras pasaban al patronato, que votaba el nombramiento. Consistía la oposición en una lección –elegida de tres sorteadas, 24 horas antes–, a que seguían trincas u objeciones de los coopositores; luego a puerta cerrada cada opositor respondía a preguntas de los censores. Una vez designado se le notificaba por el rector en la capilla, y daba las gracias; días más tarde era nombrado y tomaba posesión de la cátedra con toda solemnidad... El claustro de leyes y cánones se fue completando con profesores formados en las viejas ideas, absolutistas o realistas. Eran graduados de esta universidad, pues aun cuando los edictos se publicaban en otras, se mantuvo la endogamia del antiguo régimen. Fueron elegidos clérigos y abogados en ejercicio, sin demasiadas luces, ni publicaciones, pero de indudable fidelidad... Antigüedad y méritos docentes cedían ante el talante político, la adhesión al rey, a la religión y la moral... Por ejemplo, Roque Francés, abogado de varias villas, había desempeñado alguna sustitución en el sexenio, pero renunció en el trienio. Fue capitán de voluntarios realistas y el rey lo premió con una distinción a su fidelidad. La reacción lo nombra alcalde mayor de Jalón, y enseña como sustituto derecho real, imbuyendo a sus oyentes la sana doctrina de la religión y la moral cristiana; regente desde 1825, opositó un par de veces hasta ser nombrado catedrático –la media aproximada de participantes en cada oposición era de tres–. A otro profesor de leyes, Vicente Climent, le valió sin duda haber defendido al general Elío: «importante servicio hecho en obsequio de la Religión y del Estado,

el haber proclamado y sostenido a favor de la inocente víctima de la fidelidad, los sagrados derechos de la Verdad y de la Justicia, ante un tribunal inicuo, exaltado con el furor de las más funestas pasiones y de los días borrascosos de la mayor efervescencia y desorden...». El rector Castillo para favorecer a un fraile lo califica en su informe de «acérrimo defensor del Altar y del Trono y enemigo implacable de la licencia moral desenfrenada, que iba pervirtiendo la buena moral a la sombra de las máximas constitucionales». Incluso cita órdenes del rey, para que, en igualdad de circunstancias, sean preferidos en empleos y cargos los «leales amantes de su Real Persona».

¿Qué enseñaban aquellos oscuros profesores en la facultad de derecho? En esencia los libros de Juan Sala, retazos de derecho romano y canónico junto al derecho patrio...

Plan de estudios de 1824

Leyes		Cánones
1º	Historia y elementos de derecho romano	Cursan en la facultad de leyes
2º	Historia y elementos de derecho romano	Id.
3º	Instituciones de derecho patrio	Id.
4º	Instituciones canónicas	Id.
Grado de bachiller		
5º	Derecho civil romano no incluido en Instituta Religión (Academia de leyes) (Academia de oratoria)	Instituciones canónicas Religión (Academia de leyes) (Academia de oratoria)
Grado de bachiller		
6º	Recopilación (Academia de práctica forense)	Decretales, Decreto y colecciones anteriores Elocuencia forense
7º	Recopilación (Academia de práctica forense)	Historia y disciplina general de la iglesia
Examen de licenciatura		Examen de licenciatura

El bachiller casi se unifica en ambas facultades. La enseñanza en leyes se ciñe al plan desarrollado por Sala en sus manuales de Instituta y de Digesto –que debía complementarse con los títulos de Partidas–, y la *Ilustración del derecho real*. Incluso este último libro serviría de guía para los cursos de Recopilación. Era el triunfo póstumo del laborioso pavorde. Un derecho romano simplificado, concordado con el derecho real cada vez más protagonista. Mientras en cánones la tendencia regalista disminuye con manuales más ortodoxos, proclives a asentar la primacía del pontificado frente a los concilios, como *Devoti* o *Selvaggio*, Berti...

La práctica se realizaba en una academia vespertina, donde se examinan y escenifican causas y pleitos o se aprende elocuencia forense. En ellas se exponía el libro de Febrero, un manual de escribanos puesto al día y con alguna mayor dosis de doctrina por Marcos Gutiérrez a inicios de siglo, junto a la vieja *Curia* de Hevia de Bolaño o la viejísima práctica de Suárez de Paz. Sobre todo, se ejercitaban en demandas, recursos,

acusaciones y defensas, que habilitaban para ejercicio de la abogacía. Se distinguen de las academias de leyes y cánones que seguían cultivando las lecciones y conclusiones latinas, con argumentos y respuestas, a la antigua usanza, para el examen de grado. Por lo demás, en todas las facultades hay una asignatura de religión para adoctrinar sobre las excelencias del altar y el trono.

Se introducen ya los exámenes de curso en junio, con nueva convocatoria quince días después y otra a los cuatro meses. No basta la mera asistencia, pero los grados siguen siendo esenciales. El bachiller en leyes o cánones consistía en una disertación latina sobre una proposición que veinticuatro horas antes se asignaba al graduando ante el decano de la facultad, por sorteo de entre las 200 preparadas por el decano y los tres catedráticos que formaban el tribunal. Expuesta la lección o disertación le objetan dos argumentos, a los que contesta; aparte le preguntan sobre las materias cursadas, de instituciones civiles, canónicas y del derecho patrio. Siguió existiendo el examen de suficiencia, con dispensa de un curso.

La licenciatura, que permitía ejercer de abogado, era más rigurosa, con tres ejercicios. Primero, una tentativa para cerciorarse de la idoneidad de quien aspira al grado. Después una repetición pública o lección, elegida, de tres sacadas a sorteo de cuatrocientas establecidas por la facultad; expone una hora en latín y le argumentan durante otra hora los catedráticos y doctores. El tercero sobre otra materia, sacada 24 horas antes para prepararla, que expone y se argumenta de forma semejante; luego le preguntan una hora cuatro examinadores sobre materias de la facultad... Y si aprueba se confiere por el canciller el grado –de doctor–; el plan dejaba la forma de colación prevista en los estatutos de cada centro, aunque se recuerda que al juramento al concilio de Constanza y a la inmaculada concepción debe añadirse «que defenderá y enseñará la soberanía del Rey Nuestro señor y los derechos de su Corona y no haber pertenecido a sociedades secretas reprobadas por las leyes». Para Valencia significaba gran cambio; hasta entonces otorgaba grados de bachiller y doctor, ahora aparece la licenciatura, al estilo de Salamanca, donde el doctorado era la solemne y costosa colación del grado. La tasa de fracaso –comparación de primeras matrículas con grados– es alta en aquellos años turbulentos.

Unos grados rigurosos, si comparamos con épocas anteriores. Aunque el rigor no suele estar en la duración de los ejercicios ni en la dificultad prescrita, sino en la mayor o menor facilidad en otorgarlos. Recogen elementos de la tradición anterior, disputas y argumentos, aunque habían desaparecido los piques en los libros de Digesto o Decretales. El derecho patrio aumenta la materia, y se va perdiendo el estudio de los *Corpora iuris* y de la



• Plan del ministro Calomarde

doctrina de siglos. Sin duda es época de decadencia, ya antes anunciada, ahora más profunda... Pensemos que en Francia se ha publicado el *Code* y están escribiendo sus grandes comentadores... En Alemania labora Savigny y se construye la pandectística, preparatoria del código alemán.

El plan de 1824 perduraría unos veinte años, buena parte de su vigencia en etapas liberales. Durante el absolutismo fue un instrumento de control de la ortodoxia, luego en espera de un cambio liberal que no llegaba, recibe algunos retoques. Cuando al fin es derogado empieza una era burocrática, cada más intensa, que llega hasta nuestros días. El poder decide controlar y prescribir hasta el último detalle. La monarquía absoluta de forma más distante, ya que confiaba en la iglesia y la inquisición para vigilar la fidelidad y desterrar las ideas peligrosas. Los liberales en cambio prefieren regular y dominar, intervenir y administrar con minucioso detalle. El poder aspira a buscar adhesiones, colocar a los suyos, aunque hable de mejoras... Lo difícil es elevar el nivel de las ciencias y la enseñanza, que no responde a controles ni señalamiento de asignaturas y manuales. Por otra parte no hallaron una forma razonable de selección de los profesores, aunque la cambiaran mil veces.

La reforma de 1824 estaba dispuesta a pacificar las aulas mediante la más dura represión. Reconoce el fuero académico privilegiado –civil y criminal–, en favor de los profesores, escolares y oficiales, que ejercería el rector, con apelación al claustro general. También establece un tribunal de censura o disciplina contra los estudiantes, presidido por el rector con cuatro catedráticos elegidos en claustro, dos de ellos eclesiásticos. Imponen penas a su arbitrio, amonestaciones, reclusión en casa, avisos a los padres, o la cárcel de la universidad o expulsión en los casos más graves. No hemos visto rastros de esta actividad en Valencia, porque el procedimiento era oral. Las conductas condenadas o faltas nos dejan ver la situación de aquellos años. No pueden alojarse en casas o posadas no autorizadas por el rector, ni salir a deshora, por la noche o en las horas de estudio. Se señalan los lugares de recreo, no pudiendo asistir a teatros o juegos en días lectivos, nunca a juegos prohibidos, botillerías ni cafés, ni reunirse en la calle ni a la puerta de las iglesias ni en el claustro. Se vigilará la lectura y circulación de libros prohibidos o de mala doctrina aunque no conste su prohibición...

La universidad de Valencia vivió a partir de estas fechas pendiente de las órdenes centrales. A fines de 1825 se crea en la secretaría de gracia y justicia una inspección general de estudios, remedo de la dirección general de los liberales. Interviene constante, y los claustros se reducen casi a la lectura y acatamiento de sus órdenes. Reguló la matrícula con detalle, y exigió que se le remitiesen listas de matriculados; en grados vigiló el cumplimiento de sus requisitos y suprimió el bachiller a claustro pleno –tradición boloñesa que permitía obtenerlo sin cursar; ahora con un curso menos–, pero luego lo repuso; se ocupó de las oposiciones, de los nombramientos y salario de los moderantes de las academias... También de la edición de los manuales que se establecían en el plan –Heineccio o Devoti–, debiendo presentarlos el alumno cuando se matriculaba para ser sellados, sin que pudiera alegar razón de pobreza... Los claustros valencianos reciben un número interminable de órdenes de la inspección, que acatan sin apenas comentario. ¿Para qué si de nada servía?

El rector Castillo y los claustros pronto se enfrentaron al ayuntamiento. En una oposición de medicina, el patronato nombra al tercer propuesto en la terna; protestan los otros y recurren a Madrid, que un año después resuelve en favor del primer pro-

puesto. En otra cátedra, de anatomía, el municipio se negó a convocarla, porque no quería que fuese repuesto Llobet, hasta que fue obligado por la inspección general de estudios; ya firmada solo por aquel depurado, consiguió su anulación. El anatomista hubo de esperar hasta la amnistía de 1832, y murió año y medio después víctima del cólera... La universidad a veces no es madre, sino madastra... Pero sobre todo se enfrentaron en la provisión de una cátedra de instituciones filosóficas que Castillo pretendía dar al padre López y se oponía el ayuntamiento; la inspección le dio la razón a los patronos.



• María Cristina de Borbón Dos Sicilias

En marzo de 1827 estalla otro conflicto entre la universidad y el ayuntamiento. Es hora de nombrar nuevo rector por los compromisarios del claustro; la terna, según la inspección debe enviarse al municipio, que elegiría con libertad a uno de los tres, y remitiría su decisión a Madrid para el definitivo nombramiento. El ayuntamiento, con todo, recuerda la bula de Sixto V, y elige a Lasala y comunica su decisión al rey. La inspección lo cesa de inmediato y mantiene a Castillo, pide repetidas veces las actas de la elección, pero el patronato no hace caso, pretexta no haber recibido la orden; luego da marcha atrás cuando se percató de que han ido demasiado lejos y el rey amenaza con suprimirlo. Pero es demasiado tarde: en diciembre el consejo acuerda

la incorporación del patronato a la corona. Ayuntamiento y arzobispado reclamaron en vano... La inspección ordenó que eligiera rector el claustro; con alguna resistencia, hicieron una terna, en la que no figuraba Castillo, aunque logró algunos votos. No obstante la inspección lo prorrogó en su cargo; cuando muere designa a Luis Exarque, persona moderada que muestra alguna leve clemencia por los depurados: a favor de la rehabilitación de Llobet, de Mariano Liñán –a quien el rey exculpa para celebrar «el feliz embarazo de la reina»–, o que se pague a un teólogo y un jurista la jubilación, pudiendo asistir a los actos «de pompa», no a los «literarios», y ser enterrados en su día con asistencia del claustro. Exarque, sumiso a las órdenes de Madrid, fue prorrogado al fin de su mandato, pero dimitió por edad, sustituido por Onofre Soler. Siguen los rectores canónigos, pese a que las universidades se van desvinculando un tanto de la iglesia; en 1831 se alcanzó el breve de Gregorio XVI que suprimía los cancelarios de todas las universidades.

El primero de abril de 1830 el claustro había aprobado casi unánime una petición a la inspección para que les subiese los salarios. Aducen que las viviendas y los alimentos son caros en la ciudad. La miseria es grande y la situación tensa. En julio vuelve la revolución en Francia. Los viejos guerrilleros entraron por los Pirineos o conspiraron... En octubre nace Isabel, a quien Fernando reserva el trono por una pragmática sanción que deroga la ley sálica, dejando sin perspectiva a su hermano Carlos, cabeza de los absolutistas «puros». El gobierno decide clausurar las universidades hasta fin de diciembre, desconfía sin duda de los estudiantes. Algo antes el rey había creado en Sevilla una escuela de tauromaquia... Luego prorroga el cierre, aunque para no perder curso admite que estudien en privado y se examinen después; durante dos cursos permanecieron cerradas...

Podían estudiar con los profesores de las universidades y otras personas de competencia reconocida, así como con licenciados o bachilleres graduados de la respectiva facultad –éstos debían certificar su título ante notario–; en leyes bastaba ser bachiller para certificar el estudio de instituciones canónicas, y los abogados en ejercicio podían certificar todos los cursos. Debían estudiar por los libros que indicaba la inspección general, que incluso señalaba las páginas que debían aprender. Debían presentar certificado de su maestro de haber cursado seis meses, y otro de buena conducta política y moral, expedido por el alcalde y el párroco. En verdad aquella universidad imaginaria, en que se matriculan y examinan siguió funcionando estos años, a juzgar por el número de matrícula y exámenes... Incluso ante la prolongada situación se habilitó una vía para graduarse a quienes tuvieran los cursos exigidos, mediante un expediente de solicitud en la inspección y con previo examen del catedrático de la materia... La forma sería la usual, incluso a claustro pleno. En Valencia parece que aquel cierre no afectó a la matrícula universitaria, en la facultad de leyes siguen inscritos más de 600, y en cánones unos 40.

El rey se encontraba muy achacoso y en 1832 dejó el poder en manos de su joven esposa M^a Cristina, que ordenó la inmediata reapertura de las universidades:

He adoptado, entre otras medidas de utilidad general y en uso de las facultades que el Rey me tiene conferidas por su decreto de fecha de ayer, el restablecimiento de las Universidades literarias a aquel grado de lustre que tanto ha embellecido la España en los siglos anteriores; y mando ... se abran las universidades en el día 18 de este mes, cerrando la matrícula el 25 de noviembre próximo como antes se hacía.

Se anuncia una nueva época. La reina despidió al ultramontano Calomarde –el autor del plan– y pone al frente del gobierno al moderado Zea Bermúdez. Crea un nuevo ministerio, de fomento general del reino, al que encarga, entre otras dependencias, la instrucción pública. Promulga una limitada amnistía que permite reanudar los estudios a los milicianos voluntarios y devuelve a los «impurificados» los grados y la posibilidad de enseñar, aunque no las cátedras, que exigen nueva oposición y nombramiento. Solo excluía a los diputados que habían votado la destitución del rey en Sevilla, cuando las cortes –una parte de los diputados– se refugiaron en el sur ante la rápida progresión del duque de Angulema. Quizá creyeron que iba a repetirse la gesta contra Napoleón.

Todavía a primeros de 1833 Fernando volvió a tomar el poder y ratificó en carta gratulatoria cuanto había hecho María Cristina. Poco después, el 29 de septiembre, falleció y la reina al dar cuenta de su muerte confirmaba las autoridades; circulado el decreto a través del capitán general, es leído en claustro de 3 de octubre, que manifiesta su dolor. Se abre el cambio más hondo en la historia de España, va a caer el antiguo régimen y da comienzo la época liberal.





PROGRESISTAS Y MODERADOS

Mariano Peset y Pilar Hernando



Al morir Fernando VII las facultades de leyes y cánones, las universidades, se hallaban en un grave estado de postración. El trono se debilita al sucederle su hija Isabel, menor de edad, con la reina María Cristina como regente. Se levantan los absolutistas «puros» o carlistas –partidarios de su hermano Carlos–, en las provincias vascas y Navarra, en Cataluña; en Valencia la toma de Morella es temprana, su presencia durante estos años agobiante. Mientras, América consolidaba su independencia –Ayacucho 1824– y comienzan a firmarse tratados de paz con las nuevas naciones. Zea Bermúdez siguió en el gobierno, pero fue pronto sustituido por Martínez de la Rosa, que intentó una mínima reforma política con la promulgación del *Estatuto real*. Los liberales progresistas querían avanzar más...

Los años de regencia

La universidad de Valencia prosiguió su triste camino con el rector Onofre Soler y el claustro de catedráticos algo más completo, aunque dividido entre los absolutistas y liberales de diferentes gamas. Una amnistía más amplia, recibida en el claustro de 17 de abril de 1834, había admitido a los depurados que hubieran accedido a cátedra antes de 1820, si había vacante. Solo volvieron cinco –uno de derecho, el pavorde de cánones Francisco Estruch–; Nicolás María Garelli disfrutaba de mejores cargos. Otros habían muerto, los médicos Félix Miquel y Vicente Llobet. Pero siguieron tiempos difíciles para las ideas políticas contrarias al poder, y se exigía a los doctores y catedráticos juramento de no pertenecer, ni en el presente ni en el futuro, a ningún tipo de sociedades secretas.

Los claustros debatieron, nombraron interinos y administraron la escasez... Al fallecer el rector en septiembre del 34 se enzarzaron en pugnas sobre el sucesor. El vicerrector Francisco Villalba reunió el claustro general el 9 de septiembre para elegir los compromisarios que debían designar al nuevo rector. Solo acudieron 16 –la ciudad sufría el azote del cólera morbo–; dudaron si aplazar la elección, aunque al fin decidieron nombrarlos. Un doctor sustituto de instituciones canónicas, progresista y de la milicia nacional, Miguel de los Ríos, se opuso a la elección sin convocar a todos los doctores, como ordenaba el plan de 1824. Algunos compromisarios renunciaron, y un nuevo claustro el día 26 elevó consulta a la inspección general. Hubo que poner anuncios en la prensa para que se registrasen todos los doctores: lo hicieron 37 teólogos, 16 canonistas, 19 legistas y 5 médicos. El 18 de octubre fueron convocados y nombraron compromisarios; la terna pasó a Madrid y el 2 de febrero la reina regente eligió a Francisco Villalba, aunque figuraba segundo en la terna. Mientras, Pastor Fuster,

gran bibliógrafo, solicitaba una plaza de ayudante en la biblioteca de la universidad, que más adelante se enriquecería con fondos de los conventos del Carmen, Montesa, San Francisco y San Sebastián y del monasterio de San Miguel de los Reyes. Pero la biblioteca, dañada por el segundo asedio francés, no se abriría en 1837.

Martínez de la Rosa –su ministro de fomento, Javier de Burgos– emprendió la renovación de la instrucción pública. En septiembre de 1834 la inspección general había sido transformada en dirección general de estudios, formada por cinco individuos, a los que se encarga la revisión de los libros recomendados, la redacción de un nuevo plan de estudios: apenas cambia algunos autores, en instituciones canónicas, en vez de Devoti vuelve a Cavallari... Solo era un órgano de consulta para la preparación de algunas medidas: validez de grados de la época constitucional o admisión de estudios privados en Vascongadas, Navarra y Cataluña a causa de la guerra carlista. Otras resoluciones emanaban directamente del ministerio: el arreglo de los estudios en los seminarios conciliares, la supresión del traje talar o toga y la derogación de la limpieza de sangre en cualquier carrera o profesión –leves signos de modernidad–.

En el estamento de procuradores del *Estatuto real* se alzaron voces que reclamaban poner remedio a la desorganización de la enseñanza, sustituir el plan del «gobierno ominoso»; algunos quieren que se reponga la auténtica dirección general de estudios gaditana, o incluso que se cree un ministerio de instrucción pública... Istúriz pedía «que se dé a la instrucción una dirección constante, uniforme, con sólidas bases y que evite esta confusión, esta anarquía...»

Pasaron los meses. En agosto de 1835 en pleno fragor carlista se producen levantamientos de la milicia nacional y el pueblo en diversas ciudades: en Madrid hubo matanzas de frailes acusados de haber envenenado las fuentes –la epidemia de cólera extendía su terrible flagelo por Europa–. En Valencia, bajo la amenaza de los carlistas

que dominaban la huerta, estalla un motín apoyado por la milicia y el conde de Almodóvar destituye al capitán general Ferraz. Reclaman la supresión del diezmo y de los conventos, asaltan la prisión de las torres de Quart, donde había presos carlistas. Almodóvar los apacigua cuando ya se disponían a dar muerte a los presos, aunque de inmediato serían juzgados sumariamente y ejecutados.

Este conde progresista, que lideraba los motines, constituyó y presidió una junta de gobierno del reino de Valencia, independiente de Madrid, que con ayuda de la milicia domina el motín y reprime con dureza. Estaba formada por siete personas «honorables», dos eran catedráticos, Honorato Piera de leyes y Mariano Batllés de medicina. En septiembre rebrota la presión popular, que desborda a la junta y Almodóvar huye de capitanía; aunque logra al fin imponerse y



• Torres de Quart



FUSILAMIENTO DE FRAILES.

continúa la represión. Depura la universidad y expulsa a ocho catedráticos ultramontanos –la mitad eran de leyes–. Tampoco Batllés, a pesar de su indiscutible progresismo se libra; le achaca haber azuzado el último alzamiento y es desterrado a Cuenca, aunque por sus buenas relaciones familiares logra pronto perdón. Momentos difíciles en que el claustro de leyes no puede nombrar sustitutos por no «hallar sujetos de aceptación y ciencia que desprendiéndose de sus ocupaciones y con menoscabo cierto de sus intereses, quieran tomar a su cargo una misión tan importante». Al final fueron designados algunos, entre ellos Antonio Rodríguez de Cepeda y Carmelo Miquel.

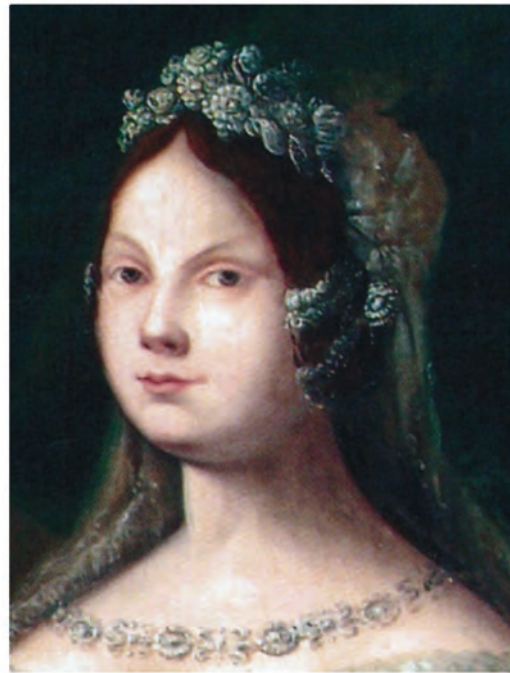
El gobierno central se encomienda a Álvarez Mendizábal, que instaura una política radical con desamortizaciones y supresión de conventos y diezmos... Su ministro de fomento, el duque de Rivas, promulga un nuevo plan de estudios el 4 de agosto de 1836, que no pasaría más allá de las páginas de la *Gaceta de Madrid*. Porque diez días después la guardia del palacio de La Granja, donde veraneaba la familia real, obliga a María Cristina a jurar la constitución de Cádiz, la «Sargentada». El plan del duque de Rivas se suspende en septiembre por no haber pasado por las cortes, y hasta que éstas resuelvan se ordena a la dirección general que dé las instrucciones precisas para el curso.



En Valencia fue pacífico el cambio, la junta formada tomó varias medidas, buscó recursos para el ejército, intentó federarse con Aragón y Cataluña... El claustro universitario, por sugerencia de la dirección general de estudios, acató la constitución del doce con toda solemnidad el 20 de octubre: en sesión abierta, con presencia de docentes y empleados, se dio lectura al texto, y el rector con la mano sobre los evangelios juró guardar y hacer guardar la constitución y ser fiel a la reina; luego pidió el juramento colectivo a los profesores, y por separado a los dependientes de la universidad.



• Carlos María Isidro de Borbón



• Isabel II

En 8 de octubre el nuevo ministro de gobernación Joaquín María López restablece la dirección general de estudios gaditana y nombra presidente a Quintana. Le da un plazo de quince días desde su instalación para que proponga un nuevo plan de estudios, pudiendo, si lo estima, reponer el decreto del trienio; también le pide informe sobre la conveniencia de trasladar las universidades de Alcalá y Cervera a Madrid y Barcelona. El día 29 se decretaba el arreglo del viejo plan de 1824 –que continuaría vigente– dando entrada a nuevas asignaturas y materias, más cercanas a las aspiraciones liberales.

La dirección consideraba que la facultad de cánones debe ser una con la de leyes, pero de momento no la suprime. Se cursaría el mismo bachiller de leyes, más un sexto año de instituciones canónicas e historia eclesiástica para acceder al bachiller en cánones. Luego, tras un séptimo curso de disciplina general y nacional de España, elocuencia y práctica de los juicios eclesiásticos, podían optar a la licenciatura en esta facultad –más o menos la estructura del plan de Calomarde–. En cambio en leyes las modificaciones fueron más profundas.

Facultad de leyes. Arreglo provisional

Cursos	Asignaturas
1º	Derecho natural y de gentes Principios de legislación universal
2º	Historia y elementos de derecho romano
3º	Elementos de derecho romano Principios de derecho público general
4º y 5º	Elementos del derecho público y del civil y criminal de España Derecho público eclesiástico, con observaciones sobre los concilios nacionales y disciplina de la iglesia en España Instituciones canónicas
Grado de bachiller	
6º	Partidas y Novísima Recopilación Economía política
7º	Práctica forense Elocuencia forense Jurisprudencia mercantil
Grado de licenciatura	
8º	Práctica forense Derecho político

Aquí aparecen ya las asignaturas con nombres modernos, desgajadas de los textos legales, aunque se mantienen Partidas y la Recopilación. Materias como derecho público, civil, criminal y de comercio –ya se había aprobado el primero de nuestros códigos en 1829–, que nos suenan más cercanas, actuales. Vuelven otras de clara significación liberal como el derecho natural y de gentes, los principios de legislación universal o la economía política... Se suprime la asignatura de religión, tan prodigada en el plan anterior; retroceden el derecho romano y el canónico, todavía cursados en latín. De otro lado, se generaliza ya la posibilidad de cursar varias materias simultáneas en un mismo curso. En la junta de nuestra facultad se lee el arreglo provisional en noviembre de 1836 –aquel curso comenzó el 1 de diciembre–, quedando la enseñanza de casi todas las materias a cargo de sustitutos, salvo sexto curso. Días después se nombran profesores interinos para las cátedras vacantes.

El nuevo plan no indicaba manuales para el estudio de las asignaturas. No hubiera sido



• Salvador del Viso, *Lecciones elementales de historia y de derecho civil, mercantil y penal de España*, Valencia, 1852

consecuente si se pretendía cierta libertad. Los catedráticos elegirían los que considerasen más adecuados, como establecía el plan del duque de Rivas. Incluso pueden no adoptar ninguno, sino hacer sus explicaciones por medio de un cuaderno o simplemente orales, tomadas en apuntes y cerciorándose el profesor de que le han entendido y aprendido lo anterior –aunque no admite esta última posibilidad en jurisprudencia o teología–. Cada docente debía comunicar al rector el libro o libros recomendados, o en su caso un cuaderno razonado con el método y las materias o programa de su asignatura; la junta de facultad se pronuncia y lo envía a Madrid para su aprobación. Aunque los claustros no llegan a cumplir aquellas órdenes burocráticas. Los alumnos de cuarto y quinto año de leyes encontraron dificultades en la aplicación del arreglo, que les causaba perjuicios, y presentaron un manifiesto al claustro para que lo remitiera a la dirección general de estudios.

La aplicación del arreglo tampoco se vio favorecida por la situación bélica. En abril de 1837, consultados el capitán general, el jefe político y el alcalde, se cierran las aulas a petición de los estudiantes por la falta de comunicaciones, interceptadas por la proximidad de las facciones carlistas.

A fines de curso se regularon con gran detalle los exámenes, que se consideran la «base de las reformas en la enseñanza y condición necesaria para los progresos de la instrucción pública». Los legisladores, los políticos se han convertido en pedagogos, desde su visión bastante limitada... Se establecía por la junta de facultad una lista de cien preguntas que se depositaba en secretaría. Un tribunal formado por el rector y tres catedráticos sacan diez a suerte, que los alumnos contestan en una hora, vigilados por el rector, el secretario y el bedel. Se entregan bajo un lema, para preservar la identidad de los alumnos, se corrigen y califican: sobresaliente, notablemente aprovechado, aprobado o reprobado. Éstos últimos se examinan en octubre, con 18 preguntas y otras sueltas que hiciesen los examinadores. Los grados se mantendrían conforme al plan anterior, no se juzgó oportuna su modificación. Aunque eran conscientes de su arcaísmo: una orden posterior permitió su defensa en latín o en castellano, a elección del aspirante, ya que «era repugnante en el estado de la actual de la civilización conservar en los ejercicios académicos las formas académicas aristotélicas y la necesidad de hacer uso en ellos del latín...»; se desterraban las formas silogísticas, los argumentos debían reducirse a preguntas de los examinadores... El ciclo de cambio se ha completado, ya la vieja argumentación se ha convertido en memorizar conocimientos. Los grados tardarían muchos años en alcanzar la siguiente meta, una investigación científica.

Por lo demás, en aquel momento se lleva adelante el traslado de Alcalá a Madrid –la central, más dotada–, mientras Cervera pasa a Barcelona. El poeta y todopoderoso político Manuel Quintana no se atrevió a resucitar el decreto de instrucción pública de 1821, inspirado por él, debido a varios motivos. Hubiera tenido que suprimir numerosas universidades y crear otros centros, una universidad de provincia en cada una de ellas, escuelas especiales, politécnica... ¿Cómo se podía hacer frente a estos gastos en tiempos de guerra carlista, de cambio y endeudamiento de la hacienda pública? América ya no enviaba oro y plata. Además las antiguas rentas propias de las universidades habían desaparecido por la supresión de los diezmos... Por otro lado, el reglamento de 1821 regulaba la enseñanza en América, ya independiente desde la derrota de Ayacucho en 1824. ¿Cabía restaurar una norma que se refería a universidades y centros de aquel continente? Aunque tardasen en reconocer por tratados la

nueva realidad, la independencia estaba consumada... Además se requería una ley de cortes según la constitución gaditana.

Las nuevas cortes intentaron la reforma, que era competencia suya; aunque cambiada la constitución en 1837, ésta ya no exigía expresamente una ley en materia de instrucción pública, pero el gobierno no se atreve a organizarla mediante decretos y órdenes ministeriales. Pide una delegación de poder para buscar remedio a la situación, para suprimir algunos centros –facultades de medicina en especial–, para elevar las tasas de matrícula... Las cortes solo acordaron que se prorrogase otro curso el arreglo de Quintana y se fijasen nuevas tasas. En 1838 el gobierno optó por enviar a las cortes dos proyectos completos, análogos al plan Rivas y al arreglo de Quintana, pero por separado: uno para instrucción primaria, que logró aprobación, y otro para la superior, que no llegó a ser debatido; el congreso prefirió autorizar algunos cambios, no había tiempo para tratar tan hondas y graves cuestiones. La autorización fue aprobada en cinco días, pero no pasó el filtro del senado, al que no gustaba la supresión de universidades prevista.

El gobierno, ante el rechazo de sus iniciativas en cortes, procura reorganizar el ministerio y la dirección general, centraliza los fondos de las universidades... Y, aunque parezca increíble, confecciona un nuevo reglamento de exámenes muy detallado, en donde casi la única variación era que fuesen orales. Se fueron creando nuevos institutos de secundaria, pero la reforma de las universidades quedó pendiente...



• Jardín Botánico

Mientras, la universidad de Valencia, en julio de 1837 jura la constitución progresista, pero la nueva etapa no significa nuevos tiempos para la universidad. Los problemas económicos continúan –en relación a sus propiedades del hospital general y del jardín botánico–, y siguen sin convocarse oposiciones, cubriéndose las cátedras vacantes con sustitutos o interinos. En febrero de 1838 el claustro nombra de nuevo

rector a Francisco Villalba, pavorde de teología, y se dirige a la dirección general recordándole la singularidad de las diez cátedras pavordías que todavía subsisten y que algunas de ellas, por una orden de abril de 1835, deben continuar en sustitución, percibiendo éstos, los sustitutos, solo la quinta parte de sus dotaciones. Mientras los catedráticos propietarios separados desde agosto de 1835 perciben la tercera parte de su asignación, «escasa, en verdad y aun tal vez mezquina»... Las singularidades se van perdiendo en favor de la uniformidad, las cátedras pavordías primarias se transforman en cátedras de término y las secundarias en cátedras de ascenso. A finales de aquel curso de tantos cambios, moría Francisco Javier Borrull, legando a la universidad su monetario, el telescopio de Dollon y una buena parte de su biblioteca; el resto de libros los destinaba a la compañía de Jesús, si ésta estaba restablecida... La biblioteca contaba ya con 23.000 volúmenes; el claustro solicitaba más libros «a cambio de 20 ejemplares en papel de la edición valenciana de las obras de Luis Vives para que S. M. lo distribuya como quiera por las distintas bibliotecas públicas».



• Aureo de Domiciano, 77-78 d. C.

En 1839 acaba la guerra carlista con el abrazo de Vergara, ni vencedores ni vencidos. El general Baldomero Espartero aparece como héroe y reclama la regencia, para avanzar en la senda progresista. Pero la reforma universitaria no llegaba y tres catedráticos, José Cadena, Miguel Pellicer y Antonio Rodríguez de Cepeda, se atreverán a pedir al congreso la necesidad de un plan de estudios «para que sin perjuicio de las leyes indispensables y perentorios asuntos que le ocupan, como también éste de la mayor entidad, destinase a él algún tiempo.»

Un proyecto de ley sobre ayuntamientos de 1840 fue ocasión para un nuevo levantamiento y la formación de juntas en diversas provincias en favor de Espartero... En Valencia se había acantonado la reina María Cristina con más de diez mil soldados, por lo que la junta de gobierno progresista se instala en Alcira, desde donde rechaza los diezmos e impuestos, anula las sentencias que han recaído en favor de los dueños de señoríos... También reclama la fidelidad de las autoridades y empleados públicos, a quienes exige obediencia a la junta que busca «conservar ilesa la Constitución de 1837, el trono de Isabel Segunda y la independencia nacional»; a fines de septiembre el rector Villalba convoca claustro y acepta la propuesta de la junta. María Cristina embarca en El Grao hacia el destierro. Cuando llega Espartero a Valencia es recibido con entusiasmo, incluso lo nombran doctor de la universidad, aunque no se hizo la investidura.

1007
 S. I. Rector y Claustro de la Universidad,
 Valencia de Valencia

Madrid 20 de Febrero 1841.

He tenido el honor de recibir el Diploma de
 Doctor honorario que V. S. I. han tenido la bondad de re-
 mitirme con su abenta comunicacion de 29 de Enero ultimo.

Recibo con placer han devotada prueba de apre-
 cio y sino tengo la satisfaccion de merecerla, suplira en
 parte mi buen deseo y el motivo patriótico que determinó
 a V. S. I. para darme un lugar en el respectable seno de la
 Escuela literaria que dignamente dirigen

Si en mi posicion social pudiese contribuir a que
 se vean cumplidos los votos de los buenos Españoles que ce-
 span esencialmente la prosperidad nacional en el progreso
 de la instruccion publica, me considerare dichoso y habre oñi-
 cado una pteccion social de mi gratitud por la distincion que
 debo a V. S. I. de quienes se oñe al tanto reconocido S. I. M. M.

Diego de la Victoria

• Carta del general Espartero de 20 de febrero de 1841

Quintana presenta su renuncia a la presidencia de la dirección general por haber sido nombrado ayo y educador de la reina niña, pero no se le acepta y la reorganiza con menor número, siete, e intenta poner orden, ya que la situación de los centros es calamitosa, las juntas locales han hecho y deshecho sobre los establecimientos y profesores. La junta de Alcira había depuesto al rector, vicerrector y secretario, y depurado a doce profesores, la mitad de leyes y cánones, sin duda las facultades más politizadas. Entre ellos estaban Antonio Rodríguez de Cepeda, notable personaje en el futuro, José Domingo Costa y Borrás, Jacinto Rosell y Carmelo Miquel, todos moderados. «Bastaba en aquella época de efervescencia haber obtenido alguna gracia o acto de Justicia de manos de S. M. la Reyna Gobernadora y serle agradecido, para ser mirado con prevención y ser incluido en las destituciones en masa», dirá en su descargo Rosell años más tarde... La junta nombra rector a Mariano Batllés. La dirección general de estudios, previo informe, va devolviendo sus cátedras a la mayoría, aunque algunos habrán de esperar al cambio moderado del 1843.

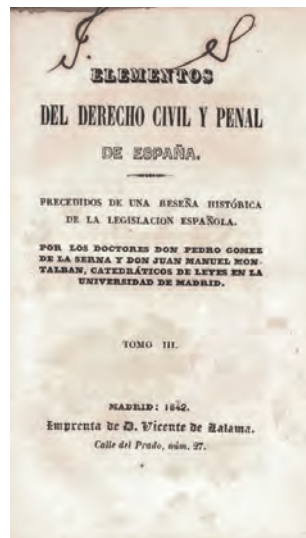
Todavía se produjo un nuevo sobresalto en octubre de 1841, con ocasión del golpe frustrado de los generales moderados, que se extendió por la península. En Valencia se formó una nueva junta de salvación, demócrata y republicana, presidida por Manuel Bertrán de Lis, que depuso a 17 profesores, aunque poco después fue disuelta y anuladas sus medidas. Se inicia la distancia entre Espartero y amplias capas del pueblo, que propiciará en su día la llegada de los moderados.

Aquel mismo año el gobierno intentó una autorización de las cortes para regular los institutos de segunda enseñanza y las universidades. Habría institutos superiores que prepararían para la universidad, mientras otros estaban dirigidos a «la enseñanza elemental de las ciencias y las artes necesarias a las clases productoras». Uniría leyes y cánones, exigiría para ejercer la licenciatura y el doctorado para enseñar... Pero las cortes son lentas y entre comisiones y retoques tampoco llegan a aprobar esta autorización.

La dirección general había confeccionado una lista de libros que recomendaba para la enseñanza: en derecho, nuevos autores se añaden a los anteriores... En derecho natural, junto a Heinecke, Vatel o Burlamaqui aparecen Felice o Perreau, y sobre todo el krausista Ahrens, recién traducido; en romano el compendio de Dupin. En derecho civil Sala se coloca junto a obras más modernas, el manual de Pedro Gómez de la Serna y Juan Manuel Montalbán o el de Escriche. En derecho penal el *Febrero reformado* de Marcos Gutiérrez, y en mercantil los *Elementos de jurisprudencia mercantil* de Eugenio de Tapia. La práctica forense por Gómez Negro –otro texto indigesto–. En constitución y derecho político el salmantino Ramón Salas, Benjamín Constant... En economía Flórez Estrada, junto a Vallesantoro.



• Enrique Ahrens, *Derecho natural*, 1873



• Pedro Gómez de la Serna y Juan Manuel Montalbán, *Elementos de derecho civil y penal de España*, 1847



• Eugenio de Tapia, *Elementos de jurisprudencia mercantil*, 1838

En junio de 1842, Espartero, a la vista de la ineficacia de las cámaras, decidió abordar la enseñanza superior por decretos del consejo de ministros. Encargó a la dirección general una profunda reforma de derecho, con la unión de las facultades de leyes y cánones. De paso se renuevan las asignaturas y se establece el doctorado separado de la licenciatura. La carrera se estructura ya en los moldes que la configurarían a lo largo del siglo, los perfiles de las asignaturas son ya casi actuales. También regula los grados alejándose de la vieja tradición escolástica.

Facultad de jurisprudencia 1842

Cursos	Asignaturas
1º	Prolegómenos del derecho Elementos e historia de derecho romano
2º	Elementos e historia del derecho civil y mercantil de España
3º	Elementos de derecho penal, de procedimientos, de derecho administrativo
4º	Elementos de historia y de derecho canónico
Grado de bachiller	
5º	Códigos civiles españoles, el de comercio, materia criminal
6º	Historia y disciplina eclesiástica general y especial de España, colecciones canónicas
7º	Derecho político constitucional con aplicación a España, economía política
8º	Academia teórico-práctica de jurisprudencia
Grado de licenciatura	
9º	Derecho natural y de gentes, tratados y relaciones diplomáticas de España
10º	Principios generales de legislación, legislación universal comparada, codificación
Grado de doctor	

Aunque ya existían en planes anteriores, ahora van a diferenciarse con nitidez los dos niveles de bachiller y licenciatura. Uno elemental, como en tiempos antiguos la instituta, ahora prolegómenos, especie de visión somera de todo el derecho; un rescoldo del derecho romano, junto a las distintas ramas del derecho español. En el nivel superior –licenciatura– se amplían las materias, junto al derecho constitucional y la economía. Aparte dos asignaturas de derecho eclesiástico para simbolizar la unión de las dos facultades. El doctorado es algo diferente, aparecen materias específicas, el viejo derecho natural que ahora se considera filosofía del derecho, derecho internacional público y los principios generales de la legislación, comparada con la de otros pueblos, codificación...

Aparte fijaba la duración del curso académico en ocho meses, salvo en los tres últimos cursos que se prolongan a diez; regula lecciones de hora y media, que se repasan por la tarde, los exámenes orales, preguntando un cuarto de hora el profesor y en los extraordinarios media hora. También los grados se desgajan de viejos usos y se acercan a los exámenes de curso. Como había que memorizar manuales, el control del grado de bachiller consistiría en una hora y media de preguntas sueltas sobre todas las materias que comprenden los estudios elementales, por un tribunal de cinco miembros, compuesto por un catedrático de estudios superiores y dos del nivel elemental, junto a dos doctores. La licenciatura empezaría por un ejercicio análogo, como especie de tentativa, y otros dos ejercicios ante un tribunal más numeroso y respetable. En el primero de ellos, teórico, se eligen por sorteo tres leyes o cánones, y se interpreta o expone una, a lo que sigue una hora de observaciones y preguntas. En el práctico se le encomienda un «tema controvertible» sobre el que escribe y expone todos los trámites del juicio y apelación hasta la sentencia, con nuevas preguntas y observaciones. Se exige y basta la licenciatura para ejercer en el foro –desaparece el examen ante audiencias y consejos–.

En doctorado se establecen por vez primera cursos, y se inventa un examen, que no había existido en las universidades, ya que era la colación solemne de la licenciatura –en Valencia sí, pues no había licenciatura–. Sería ante un tribunal presidido por el rector, de quince miembros, todos los catedráticos de propiedad, más algunos doctores. Con dos ejercicios: en el primero se sometía al aspirante a dos horas de preguntas sobre las cuestiones más importantes de la facultad; en el segundo, con una hora de antelación, tres catedráticos extraen una cuestión o tema de doscientos de una lista aprobada por la facultad; el doctorando la prepara, y llegado el momento pronuncia ante el tribunal un discurso de media hora, al que sigue otra de preguntas y reflexiones de los examinadores sobre su lección o de otras materias de los estudios superiores. Apenas queda ningún resto de los grados tradicionales, convertidos en preguntas y acúmulo de conocimientos y lecturas, en donde cabría discurrir y mostrar su inteligencia, pero más aún la buena oratoria y agudeza en las respuestas. Nada de investigación todavía, desde luego.

Unos meses más tarde, por otro decreto del regente, se creaba una escuela de administración en Madrid, obligatoria para los que aspirasen a ser funcionarios, a partir de 1845. Estudiarían durante dos cursos derecho político, economía, administración y derecho administrativo. Una habilitación menor que funcionaría durante un tiempo, hasta ser absorbida en la facultad por Moyano. También en sus últimos momentos Espartero creó la facultad de filosofía en Madrid: «...igual en consideración y grados a las conocidas con el nombre de mayores, e iguales serán los sueldos de los catedráticos...». En el antiguo régimen las ciencias y las letras se aprendían en la facultad menor de artes, que servía de preparación para las facultades mayores, si bien se podían alcanzar grado mayor de maestro en artes o filosofía. Éstos estudios habían quedado relegados a los institutos, por lo que el regente reunió las cátedras existentes en la universidad de Madrid con otras del museo de ciencias naturales y del observatorio astronómico, y formó una carrera con nueve cursos, con letras y ciencias, en que predominaban las matemáticas, la física y la química.

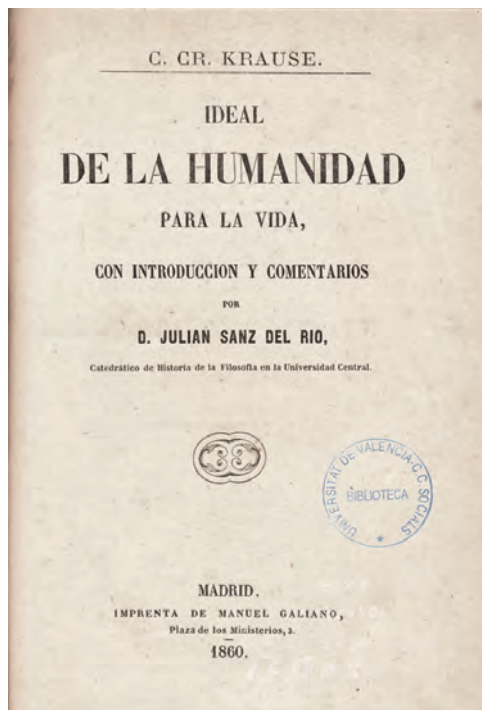
Julián Sanz del Río fue nombrado para explicar en doctorado historia de la filosofía del derecho. Había sido pensionado para estudiar la filosofía moderna y estuvo en Bélgica donde conoció a Ahrens; después pasó a Alemania y en la universidad de Heidelberg se relacionó con círculos que mantenían el idealismo, aprendió la doctrina de Krause, un discípulo de Hegel –estos maestros habían fallecido–. La importancia de esta doctrina fue notable en años posteriores, no solo en filosofía sino también en otras especialidades del derecho.

Por otro lado, Espartero suprimió la dirección general de estudios, que al parecer no agradaba a los ministros –ya Rivas la suprimía, como también algunos proyectos presentados a cortes–. Los políticos preferían tener en sus manos todo el poder... Consideraron mejor un consejo de instrucción pública, con mayor número de individuos que, subordinado al ministerio, cumpliera funciones consultivas y burocráticas, no ejecutivas. Quintana, como los demás miembros de la dirección pasaron al nuevo organismo, que contaba entre doce y veinte consejeros. Al mismo tiempo se creaba una junta de centralización de fondos de las universidades.

De nuevo se producen movimientos políticos y militares. En junio de 1843 se forma una junta de salvación en Valencia, así como en otros lugares, apoyada por la milicia y una parte del ejército; mientras el general Serrano establece en Barcelona un



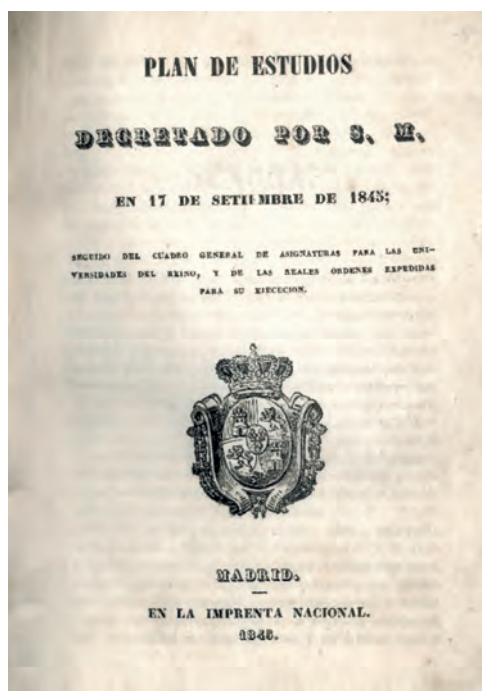
• Julián Sanz del Río, *Discurso de apertura de curso*, 1857



• Karl Christian Friedrich Krause, *Ideal de la humanidad para la vida*, 1860

gobierno provisional, con Joaquín María López al frente. Los republicanos y demócratas se unen a los moderados, la junta de Valencia pretende representar a todas las clases, en su proclama habla de «cordura y generosidad». Narváez con otros generales desembarca en Valencia y les dirige una proclama conciliadora. La junta y el ayuntamiento lo apoyan. Algunos piensan que se debía establecer una junta central, con delegados...

El claustro de la universidad en 6 de junio expresa su adhesión a la junta, y hasta los ausentes se adhieren días más tarde, salvo alguno como Manuel Calvet, de economía política, hombre radical, diputado a cortes, que optó por el exilio; volvería de nuevo a las cortes constituyentes del bienio, en el grupo demócrata y republicano. Fueron depurados dos profesores de derecho Calvet y Juan Bautista Portilla; también el rector



• Plan de estudios de 1845

Mariano Batllés, aunque conserva su cátedra y será repuesto en 1844 tan solo por dos meses.

El gobierno provisional admitió la última reforma orgánica, el consejo de instrucción pública, pero suprimió la facultad de filosofía. Pidió a las juntas que le informasen de las medidas tomadas, para su aceptación o rechazo y dio normas para que se empezase el siguiente curso... Concedió a Valencia y a otras universidades que, en el curso 1844-45, estableciesen cátedras de doctorado de jurisprudencia, suspendiendo entre tanto las graduaciones. Y centralizó en el ministerio la expendición de títulos de licenciatura, que habilitaban para ejercer, con coste de 100 reales. Pero su más notable reforma sería un nuevo plan de estudios, muy ambicioso y restrictivo, de medicina, cirugía y farmacia redactado por el médico legista Pedro Mata. Establecía dos facultades en Madrid y Barcelona, suprimiendo las demás; dejaba en Valencia, y otras cuatro, sendos colegios de práctica de arte curar, de cirugía menor y medicina elemental... Hubo una protesta pero sirvió poco de momento.

Los moderados en el poder

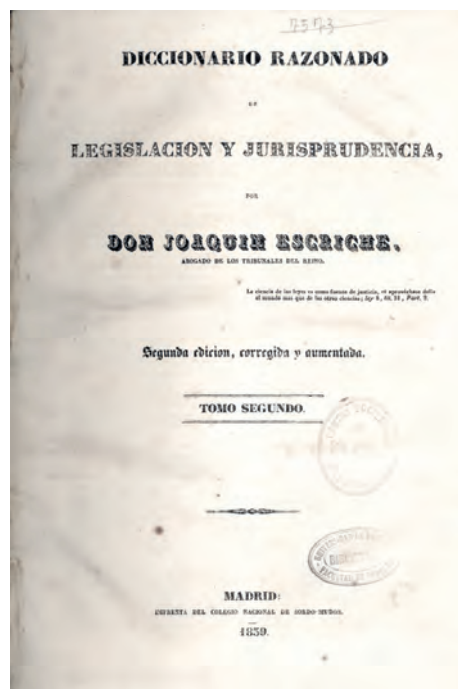
En septiembre de 1843, tras la batalla de Torrejón de Ardoz, se va imponiendo la nueva situación. Espartero se exilia con los suyos. Termina la etapa de gobierno provisional, la reina es declarada mayor de edad y los moderados consolidan su poder... Se encontraron con un plan vigente absolutista, algo retocado por el arreglo de 1836 y las reformas de las facultades de jurisprudencia y medicina. Era menester ordenar el sector, si quieren que funcione subordinado a su ideología, que las universidades apoyen el afianzamiento de la revolución moderada. Todavía seguían inmersas en el mundo clerical, aunque hubiese muchos profesores liberales en los claustros. Cuando aprueben su reforma tendrán que usar la fuerza pública para desalojar a algunos rectores, que se aferraban a la tradición anterior.

Los moderados ni siquiera intentaron plantear una autorización de las cortes. Éstas se hallan pendientes de otros asuntos o no existe suficiente unidad de pareceres que facilite la reforma. Por esta razón el gobierno, el ministro de fomento Pedro José Pidal, la impone por decreto aprobado en el consejo de ministros, lo que le confiere cierta inestabilidad y facilita constantes modificaciones. La reforma de Pidal, en 1845, la continúan con sucesivos retoques Nicomedes Pastor Díaz en 1847, Seijas Lozano en 1850, así como otros ministros... En 1847 se publicó el primer escalafón de catedráticos, consolidando la estructura jerárquica y unitaria del profesorado universitario. El proyecto fue publicado, para que los catedráticos pudiesen presentar las reclamaciones sobre el «lugar» asignado, como hizo Rodríguez de Cepeda...

Hasta la ley Moyano, la universidad valenciana prosigue su vida académica, adaptándose a los continuos decretos y reglamentos. Las asignaturas cambian de nombre... En alguna ocasión, al inicio del curso 1846-47, como no había alumnos matriculados en el sexto curso de leyes –Códigos–, la universidad decide, «para utilizar los conocimientos e ilustración de los catedráticos de aquella asignatura, se encarguen estos catedráticos de la oratoria forense». Vuelven las academias de práctica forense celebradas los sábados en el teatro de la universidad para los bachilleres... Y para los



• Joaquín Escriche, *Elementos del derecho patrio*, Madrid, 1840



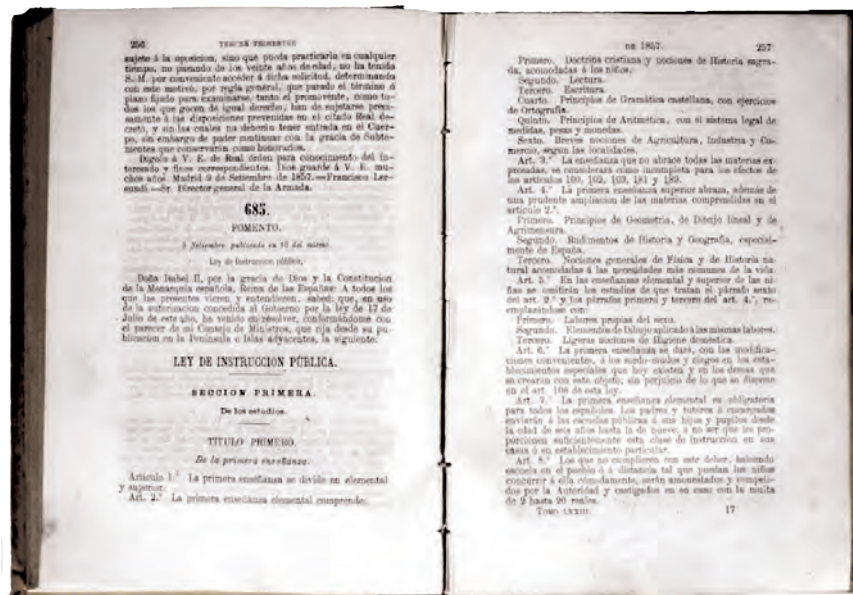
• Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, Madrid, 1839

mejores estudiantes se establecen premios ordinarios y extraordinarios, un diploma y una obra de la carrera o facultad. En 1854 se entregaron premios a los estudiantes distinguidos de jurisprudencia: a los de 1º y 2º curso el libro de las instituciones romanas de Ortolán; a los de 3º los estudios de derecho penal de Pacheco; de 4º, el Selvagio, sus instituciones con notas referidas a España; para los de 5º, la disciplina eclesiástica de Aguirre; de 6º, un extracto de las Partidas; y de 7º, la biblioteca judicial de Zúñiga. Por otra parte una real orden de 1849 exigía a los catedráticos la asistencia puntual a las lecciones, sin que «se retarde la entrada en cátedra por el cuarto de hora llamado de cortesía, ni que las lecciones duren menos tiempo del que esté señalado...»

Luego, tras el alzamiento progresista de 1854, las cortes constituyentes debatieron e intentaron sancionar un proyecto de ley de instrucción pública, preparado por Alonso Martínez. Fue Claudio Moyano quien, en 1857 –de nuevo con los moderados en el poder– lograría que las cortes aprobasen una ley de bases, que después desarrolló el ministro en un texto articulado. La idea de los moderados queda fijada y, aunque con continuos e innumerables retoques, esta ley de instrucción pública estuvo vigente hasta la época de Franco –quien mantuvo el modelo, aunque con mayores controles–.

La reforma moderada significó cierto laicismo al pasar las universidades al estado –si lo comparamos con las antiguas, dominadas en buena parte por la iglesia y los clérigos–. No obstante, Moyano dejó la vigilancia de los saberes que se explicaban a los obispos, precepto de escasa aplicación que Unamuno criticó con dureza. Era comprensible, pues aparte las convicciones del ministro conservador, en el pasado habían estado en manos de la iglesia, que por lo demás mantuvo fuerte presencia en los primeros tramos de la educación, y en general sobre la sociedad española.

La ley limitaba la libertad de enseñanza. Admitió que una persona podría fundar escuelas y colegios, aunque no universidades –incluso en secundaria o primaria debían sujetarse a determinados requisitos–. Tan solo en los años de la gloriosa se permitió la fundación de escuelas universitarias, cerradas por la restauración. Otra cosa es la libertad de cátedra, que fue objeto de indudable restricción. A diferencia del arreglo Quintana no se permitió que cada profesor explicase a su gusto, sino tenía que adaptarse a uno de los manuales, cuya lista publicaba el ministerio. Incluso los programas debían ser aprobados... La gratuidad –ampliamente propuesta en 1821– se limitaba a primaria; en secundaria las matrículas serían reducidas, pero en las facultades se elevaron, como medio para su financiación. Habían desaparecido las viejas rentas y las existentes se habían centralizado: no eran suficientes si no se reforzaban con altas matrículas. Por lo demás, los liberales no aspiraban a ensanchar el número de graduados, porque no se necesitaban y, sobre todo, porque querían conservar un coto reducido que asegurase salidas más seguras a las clases medias. De esta forma la matrícula alta era garantía de privilegio; aunque luego quedó devaluada y los escolares pudieron cursar con bajo coste. La financiación fue pobre, es más, en los años en que se mantienen diferenciados en los presupuestos del estado los ingresos por universidades –hasta entrados los años cincuenta– se advierte que se sostenían con matrículas y otros derechos. El erario público, en un principio, no gastó en universidades. Desde la segunda mitad posiblemente tuvo que añadir algunas cantidades, pero reducidas, si se compara con los gastos de otras atenciones –ministerio de guerra, por ejemplo–. Desde luego la secundaria se deja a las diputaciones y la primaria a los ayuntamientos –hasta la reforma de Romanones a inicios del siglo pasado–. No se consideraba rentable el gasto en educación, el elevado analfabetismo no planteaba problemas...



• Ley de Instrucción pública

Imponía Moyano una estricta centralización, con dependencia del gobierno y del ministro de fomento, a cuyas órdenes estaba el director general de instrucción pública, ahora de nombramiento unipersonal por el ministro. Los rectores eran asimismo de designación ministerial –aunque como todos los nombramientos los firmaba el monarca–. Presidido por el rector había un consejo universitario, con los decanos de facultades, directores de institutos de segunda enseñanza y de algunas escuelas, vicerrector y secretario, que le asesoraba en sus decisiones. El rector era la máxima autoridad en el distrito universitario y dependían de él también la instrucción primaria y secundaria. Constituía, por tanto, un departamento administrativo subordinado al gobierno... El ministerio, además, contaba con la junta de centralización de fondos que le asesoraba y ordenaba las cuentas universitarias –era un órgano consultivo y gestor–. Los depositarios de las universidades eran nombrados por el centro. Completaba la administración central, como órgano asesor, el consejo de instrucción pública, formado por catedráticos y burócratas. Interventía libros y programas, oposiciones y concursos a cátedras, expedientes de diverso contenido... Es el esquema organizativo que utilizaron los liberales en la administración, de influencia francesa: decisión unipersonal y asesoramiento colectivo.

Las universidades fueron pocas –por el gasto y el sentido elitista de los liberales–, tan solo diez en la península, ya que la fundación de Murcia y La Laguna tuvo que aguardar al siguiente siglo. Sobre todas ellas destacaba Madrid, como universidad central, que tenía completas las enseñanzas universitarias y las escuelas especiales. También monopolizó el doctorado, con cátedras propias de ese escalón, que enseñaban materias muy especializadas –su creación se debió a razones de oportunidad, a veces en consideración a una persona...–. Las otras universidades, con mayor o menor dotación de facultades –Barcelona y Granada iban después de Madrid, quedaban en un segundo plano–.

Moyano estableció las seis facultades; en planes anteriores todavía no se distinguían la filosofía y humanidades de las ciencias. Fueron las facultades de teología –suprimida por la gloriosa revolución–, derecho, medicina, farmacia, ciencias y filosofía y letras. Estas dos últimas, en la mayoría de los distritos tan solo tenían los primeros cursos, ya que se debía cursar algunas asignaturas en ellas, antes de entrar en otras facultades. No atraían demasiados alumnos propios, pero de esta manera lograban sobrevivir... Las carreras duraban unos cinco años –algo más medicina–; a mitad se examinaban de bachiller, grado que terminaría también con la gloriosa. Con los cinco años podían obtener el grado de licenciado, que facultaba para el ejercicio forense –en 1917 se dispensó el examen de grado, siendo suficiente haber cursado las materias de licenciatura–. Después, solo en Madrid el doctorado, que se exigía para la cátedra.

Los profesores o catedráticos formaban un cuerpo general para toda la península; antes eran catedráticos de una universidad, sin posibilidad de pasar a otra. Ahora están escalafonados y logran un turno de traslado en cada plaza vacante. Otro turno era de oposición entre doctores y el tercero entre auxiliares, cuando estos empezaron a conseguir este derecho –en otros momentos se les negó–. La oposición era en Madrid, ante un tribunal formado por siete o cinco miembros –según épocas–, elegidos por el ministerio, con cierta participación de las academias o de la facultad. Son variadísimos los sistemas de formación de los tribunales, como si cada ministro quisiera dar su peculiar solución... Hacia fines de siglo se tiende a que los formen catedráticos

de idéntica o análoga asignatura. Al principio el escalafón contaba unos trescientos, número que se iría incrementando paulatinamente hasta sobrepasar los cuatrocientos en 1888. En general la universidad no investiga, aunque existan figuras aisladas de altísimo prestigio... Se enseña a través de clases magistrales, con escasos medios en instalaciones y laboratorios: la mayoría de las universidades siguen en sus antiguos edificios o aprovechan algún convento remozado.

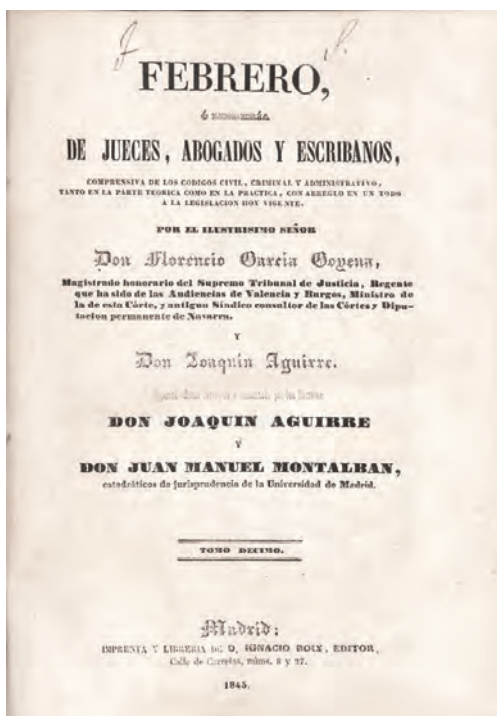
La ley de Moyano fue retocada en distintos puntos, hasta quedar en un marco general, sobre que legislaba el ministro de turno para dejar constancia de su paso y entretener a los profesores con importantes burocracias y minucias. Hubo reformas de los planes de estudio más generales, como las de Corvera o Severo Catalina, Orovio... Un sinnúmero de decretos, órdenes y reglamentos regulaban hasta el último detalle, cambiaban con frecuencia, según el arbitrio de cada titular de fomento. Con órdenes ministeriales y, si era más importante la materia, por decreto del consejo de ministros, hicieron y deshicieron constantemente durante los siglos XIX y XX –Unamuno comparó nuestra instrucción con la tela de Penélope–. Se tenía la idea de que la reforma debía ser incesante; lo determinado por un ministro, lo cambiaba el siguiente. Y ello, por dos razones: primero, por hacer ver que se estaba mejorando y dejar su nombre en esta o aquella mutación menor. También porque se había roto la tradición universitaria y en aquellos años de zozobras y decadencia, no se alcanza altura y prestigio suficiente para crear otra opinión, y por tanto quedaron en manos de los ministros y sus consejeros. Juan Valera escribe en *Juanita la Larga*: «los catedráticos pagados por el gobierno, que si son prudentes y juiciosos, se guardan sus impiedades para mejor ocasión, y en la cátedra ... son muy comedidos y procuran no decir nada que ofenda las creencias de quien los paga...»

Al morir Fernando VII las facultades de leyes y cánones se mantenían separadas desde su origen medieval. Espartero las unió, y los primeros planes moderados siguieron esta pauta. Moyano no volvió atrás, pero consideró oportuno fijar estudios de bachiller unitarios y diversas especialidades en licenciatura: leyes, cánones y administración, insertando en la facultad la escuela de administración, establecida por Espartero para formar empleados públicos. Un sistema de ciclos con una primera formación general que se completa y ahonda en la especialidad elegida. A la facultad concurrían alumnos con metas distintas, políticos, jueces, funcionarios, abogados, clérigos incluso, que de este modo podrían orientar sus conocimientos en el sentido que preferían. Aunque pronto, la formación de los sacerdotes se retiró a los seminarios diocesanos, y en las facultades de teología y derecho quedaron pocos.

Plan de Moyano. 1857

Curso	Asignaturas		
1º	Prolegómenos del derecho Historia e instituciones del derecho romano Literatura latina		
2º	Continuación de las instituciones del derecho romano Filosofía (ética y ampliación de psicología y lógica)		
3º	Historia e instituciones del derecho civil español, común y foral Literatura general y española		
4º	Derecho mercantil y penal Economía y estadística Historia general y particular de España		
5º	Instituciones de derecho canónico Elementos de derecho político y administrativo.		
Grado de Bachiller			
	Leyes	Cánones	Administración
6º	Teoría y práctica de los procedimientos judiciales Economía política, industrial y mercantil	Disciplina general de la iglesia y particular de España	Ampliación del derecho administrativo, con aplicación a hacienda y aduanas
7º	Códigos españoles. Ampliación del derecho civil, fueros provinciales Oratoria forense Práctica forense Historia de las relaciones políticas, dogmáticas y comerciales de España	Ampliación del derecho canónico Historia de la iglesia, concilios generales y de España, colecciones canónicas	
Grado de Licenciatura			
8º	Estudiarán el 7º de leyes	Estudiarán el 7º de cánones	Derecho político de los diferentes Estados de Europa
9º	Derecho internacional, común y de España Legislación comparada		
Grado de Doctor			

En el primer ciclo de bachiller, aparte materias cursadas en la facultad de letras, recibían unas explicaciones sobre los viejos contenidos, derecho romano y canónico, así como una introducción o prolegómenos a la materia jurídica. Luego las nuevas asignaturas, derecho político y administrativo, mercantil y penal, derecho civil, todavía unido a su historia y a los viejos textos del derecho castellano. Había exámenes de curso que pronto se hicieron para cada asignatura ante solemnes tribunales –a



• Florencio García Goyena y Joaquín Aguirre, *Febrero o librería de jueces, abogados y escribanos...* Madrid, 1845



los políticos les encantaban estas minucias-. En el examen de grado de bachiller el tribunal era aún más completo, y preguntaba sobre las materias cursadas. Las viejas academias, que desaparecerían algo más tarde, continuaban sus defensas y argumentaciones, convencidos de que la discusión engendra la luz...

Las especialidades de licenciatura eran bastante distintas. Mientras leyes ampliaba los viejos y nuevos códigos -en civil asomaba el derecho foral, tras el fracaso de García Goyena-, en cánones seguían su materia; en ambas se cursaban procedimientos. Administración, por su origen en la anterior escuela era más corta. El examen de licenciatura consistía en dos pruebas: en una sacaba tres temas a suerte de los cien confeccionados por el tribunal; elegía uno, y después de tres horas lo exponía durante media hora y le hacían observaciones otra media. Descansaba quince minutos y en la segunda hora le preguntaban sobre las asignaturas cursadas. Al final, en el doctorado -tercer ciclo-, se aprendía derecho internacional y legislación comparada, superando la limitación al derecho positivo español. El examen versaba sobre una cuestión, de las cuarenta aprobadas por la junta de facultad, sobre la que se componía un discurso que escuchaba el tribunal y hacía observaciones. Pura retórica... La colación era solemne, ante todo el claustro y catedráticos de otras facultades con unas ceremonias que lejanamente recordaban la antigua pompa; los legisladores suelen inventar la tradición. Hoy en las universidades recién creadas las vestimentas y ritos parecen medievales, o mejor barrocos...

En nuevas reformas las cátedras cambiaban de nombre; otras veces desaparecían... Jacinto Rosell sin alumnos en derecho canónico hubo de ocuparse de la enseñanza de historia general y particular de España en el curso 1857-58. Por la supresión de la asignatura de códigos,

el joven catedrático y futuro rector, Eduardo Pérez Pujol se hizo cargo de la cátedra de historia y elementos del derecho civil, español, común y foral, en el siguiente curso. Pérez Pujol, junto con Augusto Comas Arqués, y más tarde Eduardo Soler y Aniceto Sela, formaban parte del reducido grupo krausista en Valencia, que renovarían la facultad en las últimas décadas de siglo. En la primera mitad apenas hubo algún jurista destacado. Sin duda lo fue Augusto Comas, quien estuvo unos cursos en la cátedra de derecho mercantil y penal, pero pasó pronto a la central. Hombre liberal participó en la política y colaboró en la redacción del código civil, que criticó en *La revisión del Código civil español* (6 vols., 1895-1902). También el clérigo beneficiado de santa Catalina Salvador del Viso, quien –como Juan Sala– editó manuales para las nuevas asignaturas de la carrera. Sus *Lecciones de historia y derecho civil, mercantil y penal* (1853) lograron numerosas ediciones...

En los años previos a la revolución hubo revueltas y alborotos en las distintas universidades, consecuencia de la situación política. En Valencia a principios del curso 1863-1864 se registran resistencias de alumnos a entrar en las aulas, sin dejar hacerlo a otros y «gritando a la puerta del establecimiento». Siguen los cambios y en 1864 vuelve a haber una reforma de la facultad, que provoca que gran número de escolares publiquen escritos en los periódicos en que «se juzga la actual organización de la enseñanza pública», considerando por el claustro «una grave ofensa, los que se propasan a juzgar a sus maestros, cuando su deber es respetarlos y obedecerles ciegamente».

En 1865 se planteó la primera cuestión universitaria: Isabel II había cedido el patrimonio real al estado, pero se reservaba una cuarta parte; Emilio Castelar publicó un artículo, «El rasgo», en su periódico *La Democracia*, donde hacía ver que el patrimonio real pertenecía a la nación. Fue expulsado de la cátedra por el ministro Orovio; los estudiantes organizaron la noche de san Daniel una manifestación con pitos y tumulto en la Puerta del Sol, reprimida por la tropa. Las academias de los sábados dejaron de reunirse por ser fuente de altercados y alborotos... En 1867 Orovio exigió a los profesores una declaración de que no enseñarían «doctrinas erróneas o perniciosas en el orden religioso, moral o político...». Se negaron a firmar una treintena, la mayoría krausistas, y perdieron su cátedra. Un año después se produce un nuevo levantamiento militar, la gloriosa revolución.





DE LA GLORIOSA REVOLUCIÓN AL DESASTRE DEL 98

Mariano Peset y Yolanda Blasco Gil

En 1868 se pronunció el general Juan Prim y como siempre hubo levantamientos en distintas ciudades, de los progresistas, los demócratas y los republicanos –fue bautizada como la «gloriosa revolución», a semejanza de la inglesa del siglo XVII–. Como en tantas ocasiones anteriores el ejército interviene para cambiar gobiernos –como después Primo de Rivera y Franco en el pasado siglo–.

Dos años antes, por el pacto de Ostende, el general Prim y otros altos militares habían llegado a un acuerdo con políticos exiliados para derrocar a Isabel II y poner fin al gobierno unionista de O'Donnell, al que sucedió el moderado Narváez –ambos generales, adictos a la reina murieron aquel mismo año 68–. Una grave crisis económica había provocado un amplio descontento popular... Primero se instauró una nueva dinastía con Amadeo I de Saboya; pero cuando llega a España el general Prim, su mayor valedor, había sido asesinado. Un año más tarde abdica y se proclama la primera república. Walt Whitman en sus versos «Spain 1873-1874» en *Leaves of Grass* expresó su esperanza, mientras la guerra francoprusiana ensangrentaba los campos de Europa: ¡España! sales de entre pesadas nubes de ruinas feudales y esqueletos de reyes, de los escombros de Europa –catedrales y palacios devastados, tumbas de clérigos–. Aparecen frescos rasgos de libertad, tu faz inmortal... ¿Volverán a cerrarse las nubes sobre ti? La primera república duró once meses, hasta el golpe militar del general Pavía, que allanó el congreso de diputados el 3 de enero de 1874. Se formó un gobierno provisional presidido por el general Serrano, duque de la Torre. Fueron etapas difíciles, de graves enfrentamientos; la exclusión de los moderados no permitió consolidar aquella situación nueva.

A Valencia la noticia de la victoria de Prim contra las tropas reales en Alcolea, el 29 de septiembre de 1868, llegó dos días más tarde. De inmediato se constituyó una junta revolucionaria, presidida por Peris y Valero. Una de sus primeras decisiones fue nombrar rector de la universidad a Eduardo Pérez Pujol, hombre de talante progresista y abierto, vinculado al grupo krausista. Vicente Noguera, marqués de Cáceres, moderado, había renunciado poco antes. En la universidad central fue designado el rector otro krausista, Fernando de Castro.

Se iniciaron reformas y proyectos. Se restableció la sección de historia en la facultad de letras –suprimida por Manuel Orovio en 1867–; antes, solo se impartía los primeros años de esta carrera que cursaban también los alumnos de derecho. En la facultad de ciencias, una sección de exactas, también una facultad de farmacia. Se introduce el doctorado en todas las facultades universitarias –se intentó remediar la gran lacra del doctorado exclusivo en Madrid–. En nuestra facultad se nombraron profesores para impartirlo: José María Llopis Domínguez, Vicente Gadea Orozco, Fernando León



• Juan Prim y Prats, marqués de los Castillejos

de Olarieta, José María Ros Biosca y Ezequiel Zamora; pensaron abrir una escuela de notariado... También se crea la escuela industrial de artesanos y las de ingenieros agrónomos y de arquitectura. Aunque de todos estos proyectos pocos llegaron a ser realidad. No fue fácil el rectorado para Pérez Pujol, que dedicó toda su energía a reconstituir las facultades recién mutiladas, «sin más auxilio que el de sus propias fuerzas y la benevolencia del Gobierno provisional», según escribía al rector de Madrid.

El 17 de septiembre de 1871 organizó en el paraninfo un debate con participación de tres miembros de la asociación internacional de trabajadores (AIT), que se encontraban en la ciudad. El ambiente estaba caldeado: las huelgas, la formación de la liga de propietarios, las embestidas de la

prensa conservadora contra el naciente socialismo, los sucesos de la comuna de París... Ante un público variado, con asistencia de numerosos obreros, el rector se mostró partidario de conciliar el capital y el trabajo; alabó los logros de la revolución –las libertades–, aunque quedaba mucho por hacer en instrucción y para que el obrero lograra algún acceso al capital. Fue duro el enfrentamiento entre Moreno Villena, catedrático de economía política en derecho, y Francisco Mora, secretario general de la AIT en España. El profesor defendió el salario y la propiedad, propugnando el trabajo, el ahorro y la virtud como los únicos medios de que disponía el obrero para mejorar su condición. Mientras su contrincante calificó de «ladrones» a los poseedores del capital y aconsejó a los trabajadores que no se fiaran sino de quienes compartían su misma condición.

La repercusión del debate fue amplia. A principios de octubre, las cortes debatían sobre la «cuestión social», y el diputado conservador Jove y Hevia aludía a la reunión en el paraninfo valenciano:

Y España presenciaba con escándalo que la Universidad literaria de Valencia fuese profanada, admitiendo en sus aulas tales sectarios y permitiendo que tales blasfemias resonasen bajo su bóveda; y que allí, en aquel recinto, en donde se enseñaba el Derecho que viene rigiendo al mundo desde que la civilización existe, se alzarán voces para condenar todo derecho; y que allí donde se enseñaba el Derecho político, que constituye el principal adelantamiento de las sociedades modernas, se negase la noción de todo Gobierno..., y allí donde se enseñaba la gran ciencia que ilustró nuestro Flórez Estrada, se condenase el capital ..., y allí donde se había oído la voz de la reina de las ciencias, de la teología católica, se negase la existencia de toda religión...

El escándalo indujo a Pérez Pujol a presentar la dimisión. Un grupo de estudiantes se manifestó el 13 de octubre en las escuelas, dando vivas al rector y pidiendo su continuidad; les comunica que su renuncia no ha sido aceptada, por lo que no hay motivo para alborotos. Algunos siguen la algarada por las calles cercanas... Dos meses después se produjo otro tumulto para adelantar las vacaciones de Navidad, con incidentes de cierta gravedad, que motivaron duras sanciones, pérdidas de curso y alguna expulsión... Esta vez los estudiantes se congregaron ante el gobierno civil para pedir la dimisión del rector.

Revolución y enseñanza universitaria

El 21 de octubre de 1868 un decreto del ministro de fomento Ruiz Zorrilla exponía los nuevos principios de la instrucción pública, la libertad de enseñanza para poder fundar escuelas y universidades: «Cuanto mayor sea el número de los que enseñen – afirmaba en el preámbulo –, mayor será también el de las verdades que se propaguen, el de las inteligencias que se cultiven...». Los individuos pueden enseñar el error, pero también el estado es falible; contra la falsedad se alzarán cien voces para combatirla, porque «cuando la enseñanza es libre, la verdad se apodera pronto de las inteligencias, porque la fuerza no decide lo que está sometido al tribunal de la razón...». Ocurrirá como en la industria, la libre competencia impulsará las ideas, hará innecesaria la intervención del estado, el ideal último sería suprimir la enseñanza pública... Quería libertad en el ejercicio de las profesiones, libertad de cátedra en la doctrina, en los métodos y programas, libertad de los alumnos de asistir o no a clase, de estudiar con quienes gusten, con examen ante tribunales en los centros docentes del estado –crea la enseñanza libre, sin asistencia a las clases–.

El krausista Fernando de Castro, rector de la central, apoyaba la libertad en el discurso de apertura de aquel año: «Hace diecinueve siglos lo proclamó la divina Sabiduría: *Solo la verdad os hará libres* (Evangelio de San Mateo, capítulo XII, versículo 32). Tal es el lema de la nueva enseñanza, del nuevo derecho, de la nueva vida». En el parainfante se había sustituido el retrato de la reina por las palabras, *veritas liberabit vos*. Castro remitió una circular a los demás rectores con expresión de los nuevos anhelos; Pérez Pujol repartió



• Manuel Ruiz Zorrilla

ejemplares entre los profesores y convocó un claustro el 14 de enero para mostrar su coincidencia, la universidad debe ser una «sociedad real fundamental que enseñe, propague y aplique a los hechos la ciencia, de concierto con el orden del mundo y de la historia». Es hora ya de que España enaltezca la ciencia y alcance su perdida personalidad científica. «La patria de Luis Vives no podía menos de saludar con júbilo la aurora de nuestro renacimiento filosófico».

Fernando de Castro, en su afán por extender la instrucción al pueblo, organizó en varios centros enseñanzas de matemáticas, lectura y escritura destinadas a las clases populares. Incluso conferencias dominicales para mujeres, sobre baile y feminismo, matrimonio, librecambismo y religión. En Valencia, Pérez Pujol impulsó una escuela de comercio para señoras en la sociedad económica de amigos del país. Por aquellas fechas, como si contestase a tanto optimismo, Fernando Garrido, uno de nuestros primeros socialistas, en su *Historia de las clases trabajadoras* (1870), hacía ver que la instrucción había sido un feudo, un privilegio de las clases medias, que mediante el diploma, a fuerza de oro y tiempo, adquieren más poder. La educación no salva a la clase trabajadora, más bien le produce un sentimiento de desdicha, aunque podría abrirle los ojos para romper las cadenas que la oprimen... También Rico y Sinobas, en el discurso de apertura de Madrid en 1870, se mostraba reticente, más conservador: «No os confunda el grito de libertad de enseñanza, ... puede ser un simple deseo»; temía que, aunque se reorganice la administración, la enseñanza quedase relegada al olvido...

Ruiz Zorrilla derogó la legislación de Orovio, volviendo a las normas de Moyano. Suprimió el consejo de instrucción pública –el general Serrano lo restableció–, y procuró otorgar cierta autonomía a los rectores y a los claustros. Los rectores serían siempre catedráticos, incluso en algún proyecto se prevé su elección por el claustro, o que las oposiciones se convocarían en la universidad de la vacante, ante un tribunal formado por el decano, cuatro catedráticos de la misma asignatura y otros tantos profesores, nombrados por el rector de acuerdo con el claustro. Giner de los Ríos deploraba el sistema de oposición, al que calificaba de «ideal del entendimiento abstracto de China; pero que visto por fuera, parece aún a muchos el *summum* de democracia y de impersonalidad en la provisión de cargos»; más bien era herencia de «la tradición escolástica de la iglesia y reacción, más o menos ingenua, contra el favoritismo que podría, y pudre aún, las entrañas de nuestra vida pública...».

Al aprobarse la constitución de 1869 se exigió a los catedráticos que la jurasen. El canonista Vicente de la Fuente y otros pretendieron hacerlo con alguna salvedad, por motivos religiosos. No olvidemos el *Syllabus* (1864) de Pío IX frente a la soberanía del pueblo, que mantenía la vieja idea de una soberanía originaria, recibida de Dios –*per Me Reges regnant...*–. Condenaba, entre otras, la siguiente proposición: «LXXX. El romano pontífice puede y debe reconciliarse y transigir con el progreso, con el liberalismo y con la civilización moderna». Pero Roma les permitió el juramento constitucional y casi todos, incluido el canonista e historiador de nuestras universidades, juraron. Los que no, fueron expulsados y luego readmitidos por la república... Poco después, Lázaro Bardón, el nuevo rector de Madrid, suspendía a algunos profesores krausistas de filosofía y letras por no haber presentado un informe sobre cátedras de sánscrito y de historia crítica de la literatura española; también pudo remediarse...

Hubo algunos proyectos de ley sobre universidades de Ruiz Zorrilla y de Eduardo Chao, que no llegaron a buen puerto. Había sensación de desorden, de caos... La época

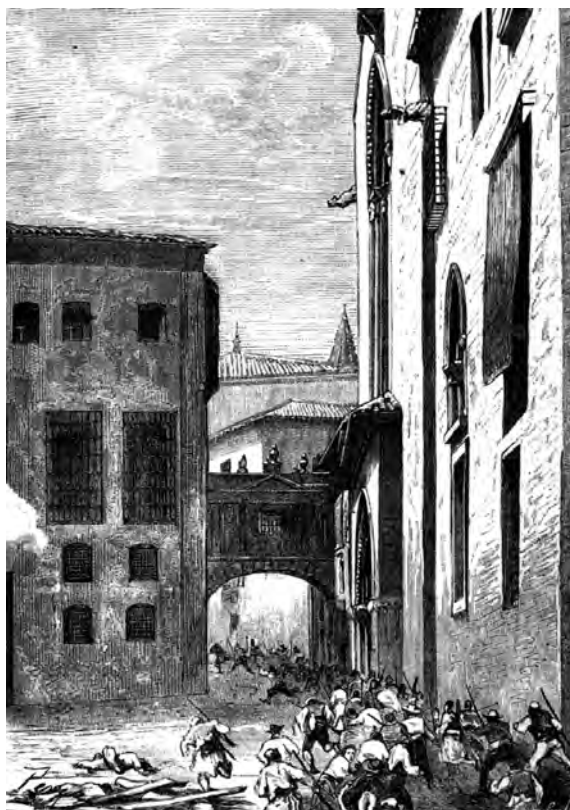
fue ensombrecida al proclamarse los cantones por los federales intransigentes y por el levantamiento carlista –aunque lejana, la primera guerra de independencia de Cuba–.

Proclamada la república el 11 de febrero de 1873, el 14 de julio en las calles de Valencia se fija un anuncio, «Hoy se proclama el Cantón». Tras varios días de tira y afloja entre las autoridades, el 19, a las 11 de la mañana, en el paraninfo de la universidad se reúnen representantes de oficiales y soldados de la milicia y se constituye la junta revolucionaria del cantón. Estaba integrada por personas de todas las clases; al rector Pérez Pujol, en representación del profesorado, le fue asignada la cartera de fomento. La radicalización de algunos miembros de la junta, y la cercanía de las tropas del general Martínez Campos, provocaron dimisiones; Pérez Pujol abandonó a un mismo tiempo la junta y el rectorado. A

principios de agosto, y tras un intenso bombardeo, se rinde el cantón. Los más señalados embarcaron hacia el exilio, mientras entraba en la ciudad el general monárquico acompañado por el gobernador civil. No hubo grave represión, pero el exrector fue encarcelado en las torres de Serranos. La ciudad se movilizó para obtener su libertad, lograda días después. Se reunió un claustro extraordinario el día 23, para pedir al gobierno que fuese repuesto en el rectorado, pero no se consiguió: le sustituyó Manuel Bartolomé Tarrasa Romans, catedrático de derecho romano.

En octubre, en el discurso de apertura de curso, Francisco de Paula Campà, catedrático de medicina, peroraba con más retórica que la usual en aquellos actos:

¡Aciagos días para la Ciencia son los que atravesamos, y desdichada ocasión para ocuparnos en festividades literarias, esta época de nuestra historia escrita con lágrimas y que leerán con horror las generaciones venideras! Lacerado el corazón por los males de la Patria; abatido el espíritu al contemplar este hermoso suelo español regado con la sangre de sus hijos, derramada en impía y fratricida guerra... ¿cómo es posible que pueda la inteligencia abismarse en las meditaciones científicas, cómo puede fijarse siquiera la vista en las páginas de un libro, si los ojos se velan temblorosa y vacilante como la de un enfermo próximo a morir de consunción?



• La plaza de la Almoína durante el Cantón, 1873

El químico Montells y Nadal, rector de Granada, reflejaría también la situación:

La Nación se halla en grave agitación, el espíritu liberal fraccionado, y los hombres importantes del gran partido en abierta rivalidad, suscitada por pequeñas personalidades. La enseñanza pública en todas sus esferas sin brújula para orientarse, en vano busca el derrotero que esté en armonía con las necesidades del país... ¿Cuál será el desenlace de semejante confusión? Difícil y aventurado sería indicarlo. La Divina Providencia despierte en todos el sacrosanto sentimiento del patriotismo, para que aunándose y compactándose los buenos liberales puedan salvar de la borrasca a la vacilante nave del Estado, agitada por el tempestuoso mar de las reacciones políticas, siempre intransigentes y vengativas.

En el último periodo, el gobierno provisional de Serrano reguló la enseñanza por el decreto ley de 29 de julio de 1874. La distribuía entre establecimientos públicos y privados o en el hogar doméstico. Serían públicos los financiados por el presupuesto del estado, y competía al gobierno dictar los planes, programas y reglamentos, así como nombrar a sus directores, profesores y empleados. Los privados dependen de fondos particulares, y el gobierno se reserva la inspección sobre la moral y las buenas costumbres. La enseñanza doméstica es la que reciben los alumnos en su casa, y no está sometida a inspección. Los reglamentos determinarían la validez de los distintos estudios; en el ámbito universitario se exigirían exámenes y grados ante los catedráticos de las facultades...



• Orla de 1875-1876

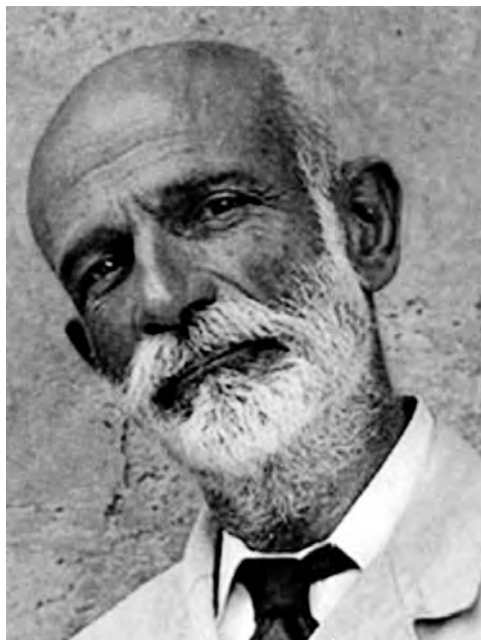
La restauración monárquica

El último día de 1874 el general Martínez Campos se pronuncia en Sagunto y restaura a los Borbones en la persona de Alfonso XII. Antonio Cánovas del Castillo, que dirigía el esfuerzo e intrigas para restaurar la dinastía, no deseaba la vía militar pero tuvo que conformarse. Presidió el nuevo gobierno, y pactó con los liberales de Mateo Sagasta un turno en el poder. Como las elecciones –todavía por voto censitario– no eran fiables por su manipulación, se alternarían en el gobierno, sin pronunciamientos militares ni juntas locales para lograr el cambio de gobierno. Preparó la constitución de 1876 en cortes constituyentes, que por excepción se eligieron por sufragio universal, como se había hecho para la de 1869. El sufragio universal –sin voto de las mujeres– no se lograría hasta 1890, aunque siguió lastrado de caciquismo y corrupción electoral. En la constitución alfonsina cada universidad designaba un senador, elegido por los doctores, catedráticos o no...

Cánovas designó ministro de fomento –encargado de la instrucción pública– al marqués de Orovio, último ministro de Isabel II, quien en 1865 había decretado la destitución de Emilio Castelar y otros profesores –la llamada primera cuestión universitaria, la noche de San Daniel–. Durante los años del sexenio revolucionario, según Giner de los Ríos, la universidad había cobrado cierta vida interior, más científica y con mayor relación entre sus componentes, a la vez que más abierta a la sociedad. Con la restauración todo se apaga, escasean las reuniones de los claustros, las asociaciones de alumnos, las clases para adultos y obreros, las conferencias públicas... La libertad de cátedra se reduce al mínimo, los profesores que resisten son separados, incluso desterrados. El gobierno suprime atribuciones a claustros y juntas, interviene los programas y manuales. En las oposiciones el ministerio a veces designa a los segundos, y aun terceros, de la terna propuesta por el tribunal, pretextando ideas radicales de los propuestos en primer lugar. El ministro Albareda, del gobierno Sagasta de 1881, suprimió la terna y dio oportunidad a los que habían sido preteridos.

El marqués de Orovio en 26 de febrero de 1875 acuerda unos decretos en consejo de ministros que enmarcan la nueva situación. Deroga los cambios revolucionarios, vuelve a la ley Moyano y su reglamento, aunque acepta las reformas del gobierno de Serrano, la enseñanza libre y la reposición del consejo de instrucción pública. Volvió al control rígido y la dependencia del ministerio, dictó normas sobre disciplina y orden, suprimió la libertad de textos y programas... El ministro siguiente, Toreno, publicó el reglamento de aquel consejo burocrático y centralizador.

Orovio quiso proteger la religión y el trono. Provocó la segunda cuestión



• Francisco Giner de los Ríos

universitaria, al exigir a los profesores que presentasen programas y no explicasen «otras doctrinas religiosas que no fueran las del estado». Temía la enseñanza de Darwin que impartía Augusto González Linares en Santiago de Compostela. Giner de los Ríos y un numeroso grupo de krausistas fueron destituidos por no someterse a aquella limitación de su libertad, y fundaron la Institución libre de enseñanza, centro de estudios paralelo, que cohesiona el grupo –no serían repuestos en sus cátedras hasta el ministerio de Albareda–. En aquellos años se produce también la segunda polémica de la ciencia española. La primera en la ilustración fue una defensa de algunos eruditos frente al ataque de Masson de Morvilliers contra España; ahora el debate es entre catedráticos españoles de distinto talante, que, aireado en la prensa, alcanza difusión... El joven integrista Menéndez Pelayo se enfrenta a Manuel de la Revilla, Gumersindo de Azcárate y otros. En todo caso, simboliza dos posiciones entre los profesores e intelectuales que abren distancias y enconos. En Valencia Pérez Pujol expresó su disgusto contra la política de Orovio, hubo alguna sanción; en acta del consejo universitario de 16 de octubre de 1875 se trató del expediente formado a Eduardo Soler Pérez, catedrático de la facultad de derecho, para determinar si sus doctrinas se ajustaban a los principios establecidos; convencido krausista fue separado, y estuvo dando clases en la institución libre hasta su reposición.



• Eduardo Soler Pérez



• Rafael Rodríguez de Cepeda

También acabó Orovio con las universidades o escuelas libres, aunque reconoce los estudios realizados en ellas durante el sexenio revolucionario, previo examen ante tribunales oficiales; incluso los grados bajo determinadas condiciones. El gobierno de Sagasta, más generoso, convalidaría los títulos expedidos por los rectores de aquellas universidades libres suprimidas –el constante vaivén de la legislación que Unamuno

comparó con el tejer y destejer de Penélope-. En cambio, la enseñanza libre de los estudiantes para no asistir a clase se aceptó y reguló por ley 29 de diciembre de 1876, mantenida en vigor cuando llega el turno liberal por decreto de 5 de febrero de 1886. Es importante el real decreto de 22 de noviembre de 1883 de Germán Gamazo, sobre la validez de los estudios privados y nombramiento de vocales para los tribunales de exámenes, que declara la validez académica de todos los estudios de la instrucción pública, ya pertenezcan a la enseñanza pública o privada que se obtendrá mediante iguales pruebas de suficiencia, y conforme a un mismo reglamento de exámenes. Este real decreto hace incorporables entre sí y recíprocos todos los estudios aprobados, se trate de una u otra enseñanza. Los profesores deben publicar en el programa de la asignatura la doctrina de que han de examinar. Por otra parte, los alumnos libres deberán contestar a un número doble de lecciones que los oficiales. Por real orden de 16 de agosto de 1890 se declararía que los alumnos libres paguen los mismos derechos que los oficiales. Serían juzgados por un tribunal compuesto de profesores oficiales y con un programa que establecerá cada año la junta, a propuesta del catedrático de la asignatura.

También hubo cambios en la regulación del profesorado. Moyano había diseñado una especie de carrera universitaria, con catedráticos supernumerarios por oposición, dos por facultad, que podían pasar a numerarios por turno de concurso. Pero Orovio los suprimió, dejando tan solo auxiliares nombrados por el rector, sin perjuicio de los derechos adquiridos. Toreno volvió a reponer la categoría de supernumerarios, aunque cobrando menos, pero mantuvo también a los auxiliares, que entrarían por oposición, realizada en la misma universidad ante un tribunal formado por el decano y cuatro catedráticos; pero sin salario, solo como mérito para acceder por concurso a supernumerario. Con el gobierno Sagasta, Gamazo vuelve a la solución de Orovio, solo auxiliares, pero reconociendo los derechos de los supernumerarios y auxiliares existentes. El caos se acentúa con dos nuevos cambios: los conservadores admiten que en las oposiciones haya junto a los turnos libre de doctores y concurso de numerarios, el tercero para supernumerarios y auxiliares; los liberales unifican en una sola categoría de auxiliares numerarios, nombrados por el rector, sin limitación de su número, que ya no tienen derecho a acceder a



• Matriculas y exámenes



• Antonio Rodríguez de Cepeda

cátedra por concurso, pero admite los derechos adquiridos. Gamazo en su segundo ministerio abre de nuevo el derecho a turno de concurso a fines de siglo...

Por lo demás, las oposiciones fueron reguladas desde Toreno en el reglamento de 1877, y después no hay ministro que no las retoque, sobre todo la composición del tribunal, en que hicieron todas las variaciones posibles... Un caos, una solución cambiante, que cada ministro reforma a su gusto. Y aquel tejer y destejer sobre selección y clases de profesorado no ha cesado, hasta hoy, aunque se haya reconocido en la constitución la autonomía.

Todo este galimatías ministerial asoma en las escuetas actas de la facultad de Valencia que se conservan, con nombramientos y concursos para auxiliares que inician su carrera, los más no llegan a la

cátedra. Informes para los que se presentan a oposición en Madrid... Conceden premios a alumnos o tratan cuestiones de disciplina o adaptan nuevos planes... Sobre todo están repletas de órdenes de la dirección general sobre los más nimios detalles... En alguna ocasión la junta designa representantes para un congreso: el 5 de noviembre de 1886 para el congreso jurídico de Madrid a Rafael Rodríguez de Cepeda y Marqués, decano, y a Eduardo Soler Pérez.

Tan solo de vez en cuando el ministro se acuerda de consultar algún proyecto de ley a las facultades. En 1881 informan sobre la ley de enjuiciamiento civil y contestan que debe mantenerse la unificación de fueros y la unidad en la jurisdicción civil; organizar la jurisdicción mercantil por un jurado de comerciantes para los hechos y el juez de primera instancia para aportar el derecho, extendiendo después el jurado a otros sectores... Y de nuevo en 1894 se les pide opinión para la reforma de la ley orgánica del poder judicial y la de enjuiciamiento civil –que no se llega a cambiar–. Se debatió en varias juntas, fue nombrada una comisión, que debía resolver las siguientes cuestiones:

1º ¿Debe un mismo juez o tribunal instruir y fallar los juicios orales? 2º ¿Deben estos decidirse en única instancia? 3º ¿Es admisible la publicación del voto de los magistrados en las resoluciones orales? 4º ¿En los negocios de índole mercantil conviene la intervención de asesores especiales? 5º ¿Se estima aceptable el procedimiento actual en cuanto a los escritos de demanda, contestación, réplica, o es necesidad suprimir alguno?

El informe, que redactó el auxiliar Roberto Gómez Igual, no se recoge en acta. De otras leyes esenciales del periodo, la ley del jurado o de lo contencioso administrativo no hay rastro de consulta, no se le antojó al ministro dirigirse a las facultades de derecho. Hoy para elaborar las leyes no son consultadas las facultades: basta contar con algún catedrático afiliado al partido, o bien otras personas cercanas al ministro, a las que llaman «expertos».

Los planes de estudios

Era otro punto que agradaba cambiar a los ministros –como hoy, como siempre–. Cada uno de ellos procuraba dejar su huella en las asignaturas de la carrera, o en las oposiciones y arreglo del profesorado. A veces tratan de renovar e introducir nuevas materias, las más se limitan a ordenarlas de modo distinto... Alargan o acortan la carrera, que entonces duraba unos cinco o seis años, más otro de doctorado.

En este periodo empieza Fermín Lasala con un plan que abarcaba todas las facultades. En derecho establecía la siguiente ordenación:

Plan de Lasala, 1880

Grupo	Derecho civil y canónico	Derecho administrativo
	Asignaturas	Asignaturas
1º	Historia universal –primer curso– Literatura general Prolegómenos del derecho, historia y elementos del derecho romano –primer curso–	Historia universal –primer curso– Literatura general Nociones de derecho civil mercantil y penal de España
2º	Historia universal –segundo curso– Literatura griega y latina Elementos de derecho romano –segundo curso– Economía política y estadística	Historia universal –segundo curso– Literatura griega y latina Derecho político y administrativo español Economía política y estadística
3º	Derecho civil español –primer curso– Derecho político y administrativo Derecho canónico Literatura española	Literatura española Instituciones de hacienda pública en España Derecho político comparado
4º	Derecho civil español –segundo curso– Disciplina eclesiástica	
5º	Derecho mercantil y penal Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense	
	Licenciatura	Licenciatura
	Filosofía del derecho y derecho internacional público Historia general del derecho Historia eclesiástica, concilios y colecciones canónicas	Filosofía del derecho y derecho internacional público Historia y examen crítico de los principales tratados de España con otras potencias
	Doctorado	Doctorado

No innova demasiado, rompe los viejos ciclos de introducción y ampliación que correspondían a los grados de bachiller y licenciatura. La revolución había extinguido el bachiller en las facultades –aparte había suprimido la de teología–. Mantiene las dos especialidades del anterior plan de Corvera, unidos derecho civil y canónico, y

otra de derecho administrativo, que solo establece en Madrid y Barcelona. Organiza en grupos las asignaturas, que serían incompatibles con las del siguiente curso.

Poco después el ministro Germán Gamazo fija las enseñanzas de la facultad, que se mantendrían largo tiempo, aunque con constantes reformas.

Plan de Gamazo. 1883

Grupo	Asignaturas
1º	Reseña de las principales transformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos Literatura española y nociones de bibliografía y literatura jurídica de España Ampliación de la psicología y nociones de ontología y cosmología
2º	Economía y estadística Principios de derecho natural Historia general del derecho español
3º	Derecho romano Elementos de derecho eclesiástico general y particular de España Elementos de hacienda pública
4º	Derecho administrativo, político y nociones de lo contencioso -primer curso- Derecho civil español, común y foral -primer curso- Derecho penal y procedimiento criminal
5º	Derecho civil español, común y foral -segundo curso- Derecho administrativo, político y nociones de lo contencioso -segundo curso- Derecho internacional público
6º	Derecho civil español, común y foral -tercer curso- Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América Derecho procesal, civil, canónico y administrativo
7º	Derecho internacional privado Teoría práctica de redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales Asistencia obligatoria a las academias de derecho
	Grado de licenciatura
	Filosofía del derecho Historia y examen crítico de los más importantes tratados de España con otras potencias Instituciones civiles y políticas de los principales estados de Europa y América Derecho público eclesiástico e historia particular de la iglesia española
	Grado de doctor

El plan significa mayor cambio, ya que suprime las especialidades o ramas que antes ofrecía la carrera. Gamazo afirmaría que con su solución se ahorraba gasto. Para no alargar su duración permitía el estudio simultáneo de los dos primeros grupos. Habría un examen con tribunal para aprobar éstos, y luego en los restantes decidía el profesor... De otra parte, insertaría dentro de las facultades de derecho los estudios de notariado, con algunas asignaturas comunes y otras específicas; por vez primera desde su origen los notarios se formarían en las aulas universitarias.

En Valencia no fue fácil la adaptación de profesores a este plan de estudios. Las actas de 18 de septiembre y 2 de octubre de 1883 recogen los ajustes. Los profesores de preparatorio de la facultad de letras se encontraron con asignaturas bastante diferentes, que tuvieron que tragar –basta comparar con el plan Lasala–. Eduardo Gadea, único catedrático de romano, se hizo cargo de esta asignatura. Llopis Domínguez, de derecho penal y mercantil, optó por el primero, aunque había publicado apuntes de penal. Juseu explicó derecho eclesiástico. El caso de Eduardo Soler es bastante estafalario: catedrático de disciplina eclesiástica, se apuntó para explicar derecho natural. Mientras la hacienda pública el rector Vicente Gadea, que presidía la junta, se la endosó a Santamaría de Paredes, porque tenía título de licenciado en derecho administrativo –o más bien porque no estaba presente–. No solía asistir, ocupado en sus asuntos en Madrid, por lo que la junta le encargó los dos cursos de derecho político y administrativo más la hacienda pública. Pero de inmediato vino una comunicación de la dirección general que obligaba a Soler a explicar uno de los cursos de derecho político y administrativo. Es curiosa la manera de adaptar, como casi siempre con coste cero...

También en junta de 1884, presidida por el rector, se organizó una academia teóricopráctica. Presididas cada sección por un catedrático y de secretario un auxiliar, desarrollarían ejercicios teóricos y prácticos, los martes y viernes, durante hora y media o dos horas. La junta determinará seis temas, que eligen los alumnos, mientras el práctico los señala el profesor. Dos alumnos forman extracto de las sesiones. Con ocho faltas pierden curso, tenían que obtener certificado de buen comportamiento y de participación.

En 1884 se publican dos nuevos planes, el de Sardeal que apenas duraría un mes, y el más duradero de Pidal y Mon, que regiría, hasta los proyectos y cambios de García Alix en 1900... Si se compara con el anterior, vemos la nimiedad de los retoques: aligera un tanto las materias...



• Vicente Gadea Orozco

Plan de Pidal y Mon, 1884

Grupos	Asignaturas
1º	Metafísica Literatura general española Historia crítica de España
2º	Elementos de derecho natural Instituciones de derecho romano Economía política y estadística
3º	Historia general del derecho español Instituciones del derecho canónico Derecho político y administrativo -primer curso-
4º	Derecho civil español, común y foral -primer curso- Derecho político y administrativo -segundo curso- Elementos de hacienda pública Derecho penal
5º	Derecho civil español, común y foral -segundo curso- Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos -primer curso- Academias de derecho Derecho internacional público
6º	Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos -segundo curso- Academias de derecho Derecho internacional privado

Los profesores de la facultad

En 1883 Gamazo crea las primeras cátedras de historia general del derecho; tal vez quería mostrar la identidad española, un derecho glorioso de los siglos pasados, que se iba derogando por los nuevos códigos. Convoca un concurso entre catedráticos para cubrirlos y se asigna Valencia a Eduardo Pérez Pujol, de civil, impulsor de la sociedad económica de amigos del país. Hasta ahora había publicado informes, discursos y conferencias, algunos artículos de mediana ambición. Pero en sus años últimos quiso dejar testimonio de su vocación histórica, en los cuatro volúmenes póstumos de *Historia de las instituciones de la España goda* (1896). En tiempos de Franco su obra fue mirada con reticencia por los historiadores del derecho oficiales, contrapuesto a Eduardo de Hinojosa. Es evidente que el tiempo asola todo, pero además preferían a un neo, frente a un liberal, y más siendo de la institución libre de enseñanza. A su muerte ocupó la cátedra un tal Francisco Javier Jiménez y Pérez de Vargas, marqués de la Merced, que pasó fugazmente por la facultad, permutándola por la de civil de Granada, que tenía Juan Antonio Bernabé Herrero, el yerno de Pérez Pujol. De éstos, poco puede alabarse...



• Placa conmemorativa de 1894

El derecho romano, que había sido el núcleo secular de los estudios de leyes, se redujo al mínimo, encomendado a Eduardo Gadea Alera, cuando se jubiló Tarrasa... Otra asignatura recién creada fue la filosofía del derecho o derecho natural, que pretendía también formar al jurista, como las que se cursaban en el preparatorio de filosofía y letras. Aparte cumplía cierta función de adoctrinamiento cristiano o krausista. Correspondió a Rafael Rodríguez de Cepeda, católico, muy conservador, en un extremo del arco político. Una parte del integrista y del carlismo había colaborado en la restauración: su jefe Alejandro Pidal y Mon participó en gobiernos de Cánovas. Fueron llamados «neocatólicos», mientras los carlistas los motejaban de «mestizos». Desde 1889 celebraron en España congresos católicos para hallar cauces de participación; a partir de 1902 se agrupan en la Liga católica, que presentaría candidaturas en coalición con conservadores y carlistas. El sufragio universal y la organización de los republicanos exigía un movimiento de masas que reuniese círculos y ateneos y sindicatos católicos. Rodríguez de Cepeda fue uno de sus líderes más notables en Valencia.

Su libro de texto *Elementos de derecho natural* (1887) testimonia su actitud y convicciones, en contraste con el krausismo de Francisco Giner, que impartía la misma asignatura en Madrid, en el doctorado. La doctrina de Cepeda se nutre de la neoescolástica italiana y alemana, Taparelli o Cathrein, que significaban una vuelta a Santo Tomás y Suárez; también de la sociología del francés Le Play. Desde ese horizonte refuta todo el pensamiento moderno, de Hobbes a Rousseau, Hegel y Krause, Darwin, Spencer o Marx, Savigny y Ihering... No deja títere con cabeza. Un ejemplo puede ilustrar su postura. Dios crea el poder y lo transmite a los hombres, si no se produciría anarquía; la sociedad civil, directa o por mero consentimiento, delega en personas concretas. Entre las formas de gobierno, la monarquía es legítima



- Santamaría de Paredes, *Derecho político*, 1880-1881

según las encíclicas; la absoluta puede desconocer los derechos de los individuos y comunidades, la templada o mixta peca de los defectos del parlamentarismo: los elegidos pueden no representar al país o no tener la capacidad necesaria, supone lucha de partidos... Opta por una monarquía representativa con participación de sus «fuerzas vivas y organismos vitales...», de tinte corporativo. La aristocracia puede ser antigua o de la clase militar, o moderna de los capitalistas. Y se muestra contrario a la democracia y al sufragio universal, porque «confía los negocios más importantes y delicados a una muchedumbre ignorante e incapaz de comprender asuntos tan complejos». El escritor y periodista Teodoro Llorente lo admiraba, porque «llenaba los cerebros de la juventud de doctrina sana».

Entre ambas posturas se encuentran los demás catedráticos –aunque hay algún carlista, como Barrio Mier en historia–. La cátedra de derecho político y administrativo fue desempeñada por Vicente Santamaría de Paredes, Eduardo Soler Pérez y Rafael de Olóriz. Santamaría, liberal, estuvo en Valencia unos años, en buena relación con Pérez Pujol y activo en el Ateneo científico, institución –semejante al de Madrid– desaparecida, y por desgracia poco investigada. Luego se fue a la central y brilló en su bufete de abogado. Redactó la ley de los tribunales contencioso-administrativos, y logró una carrera política fulgurante hasta la presidencia de gobierno en 1905. Posee el perfil usual de los catedráticos de derecho, gran jurista y abogado, académico, político liberal... Alberto Insúa, que asistió a sus clases y a quien dio matrícula de honor, lo recuerda años después:

Era un señor más bien bajito, ni delgado ni grueso, con su barba correspondiente, pues ¿qué hombre de pro, no siendo torero, comediante o sacerdote, no la llevaba entonces? No sabría decir si en aquella fecha ya había sido nombrado Santa María de Paredes profesor del Rey. Es posible, porque Don Alfonso XIII iba a cumplir dieciséis años, a ceñir la corona y jurar la Constitución, y parece lógico que alguien le instruyera en conocimiento de su autoridad, de sus prerrogativas y sus limitaciones y de las leyes españolas, llamado él, en primer término, a simbolizar y respetar... Sí, probablemente, ya era el admirable don Vicente el profesor de Derecho del Rey, por donde venía Don Alfonso XIII a ser «mi condiscípulo a distancia».



Su manual de derecho político lograría numerosas ediciones. La ciencia jurídica consideraba entonces que debía hacer un triple planteamiento: racional o filosófico –sus principios, las reglas generales–, histórico y, por último, un tercer plano positivista, las leyes en vigor; incluso completaba con legislación comparada de otros países. De ahí que lo titule *Curso de derecho político, según la filosofía política moderna, la historia general de España y la legislación vigente* (1882). Empieza por los principios generales de la filosofía política, la naturaleza y organización del estado, su vida política normal y anormal, y después expone una larga historia de siglos sobre el poder en España, hasta la vigente constitución del 76, que examina con mayor detención. En cambio, en su manual de derecho administrativo *Curso de derecho administrativo, según los*

principios generales y la legislación actual de España (1885) ordena con claridad y buen sentido y doctrina la amplia y enrevesada masa de sus normas.

Los otros dos catedráticos de político son menos brillantes. El manual de Rafael Olóriz, *Estudios de derecho político* (1897) es más reducido, incompleto, y alcanza pocas ediciones. Presenta un planteamiento general de conceptos. Aborda, *more krausista*, la noción del derecho y del derecho político, cuyo objeto es la existencia y vida del estado, sus fines y poder, la soberanía y las principales doctrinas, los partidos... Eduardo Soler, catedrático de disciplina eclesiástica, había cambiado a esta materia, un tanto lejana. Publica muchos trabajos, variados. Colaboró con Giner en unas lecciones de psicología, editó apuntes y el consabido discurso de apertura sobre las relaciones entre iglesia y estado; sobre todo artículos en el *Boletín de la Institución libre* y varias publicaciones sobre excursiones y viajes... Azorín en su libro *Valencia* evoca su figura:

Hombre alto, desgarbado. Camina ladeándose a un lado y a otro, y campaneando la cabeza. Cabeza expresiva: dientes helgados, barba rojiza rala y ojos azules. Ha salido del bosque y ha llegado a la universidad para dar, por capricho, una clase de derecho político ... Era buen profesor, sin duda, con lecciones vivas y no cristalizadas en esquemas. Atendía bien a la realidad social, las luchas, asambleas y dictadores o plebes enfurecidas. Encargaba trabajos a alumnos, que después se discutían en el aula, los llevaba a excursiones, tan caras a Giner y la Institución. Él, por su lado, era gran amante de la naturaleza, como demuestran muchas de sus obras escritas.

El derecho civil, centro del derecho privado, ocupa lugar destacado en la carrera –en tres cursos–. En Valencia hubo dos cátedras. De las explicaciones de Pérez Pujol se conservan apuntes manuscritos. Vicente Calabuig y Carrá publicó tardíamente, en 1912, sus *Estudios sobre el derecho civil español*, de tendencia conservadora, que es solo una introducción a la materia, basada en Savigny, aunque ha bebido de fuentes intermedias. Savigny y la pandectística apelaban a la historia y al derecho romano para elaborar la nueva dogmática jurídica.

El derecho mercantil lo explicaron sucesivamente Llopis Domínguez y Salvador Salom Puig. Éste estudió en el seminario, después en la facultad, donde se quedó y recorrió todas las categorías del profesorado desde auxiliar a catedrático. Utilizó el manual, que sin duda había estudiado, de Salvador del Viso, que adaptó en 1886 al nuevo código de comercio, prolongando su presencia en las aulas. Eran años en que estaba cambiando la asignatura, pero la renovación –con amplia atención a la historia– no llegó a Valencia hasta fin de siglo, con Adolfo Bonilla San Martín.

En derecho penal estuvo la cátedra vacante y pasó fugazmente Mirasol, un político y abogado granadino que pronto volvió a su tierra. En aquel momento Dorado Montero importaba desde su cátedra de Salamanca el nuevo positivismo de Lombroso y Garofalo. Valencia hubo de esperar unos años... Mientras en procesal domina Vicente Gadea Orozco, dos veces rector, que llena el periodo de principio a fin; en 1886 su hermano José María logra una segunda cátedra. Ambos ejercen en su espléndido despacho, situado en la calle de Embajador Vich y luego en Comedias.

En derecho canónico estuvo Tarrasa Romans un par de años, que pronto pasó a derecho romano. Luego, llega Juan Juseu Castanera que había estudiado antes teología por lo que imparte clases antes de ser doctor en derecho. Sus *Instituciones de derecho canónico general y particular de España* (2 tomos, 1878) lograron varias ediciones. También Soler Pérez explicó esta materia. Como se ve en este periodo la carrera todavía no está delimitada en cuanto a las disciplinas de los profesores, que pueden permutar o cambiar con facilidad de cátedra.

Merece destacarse en economía política y estadística a Antonio Rodríguez de Cepeda –padre del profesor de filosofía Rafael– que estuvo largos años en la cátedra, desde 1856 hasta 1894. En este año se jubila y le sucede José María Olózaga Bustamante, notable economista que de inmediato pasa a la central –después vendría Melchor Salvá Hormaechea–. Por último, en derecho internacional enseñó Aniceto Sela Sampil desde 1888 hasta 1891, hombre valioso que pronto se volvería a Oviedo; fue sustituido por Luis Gestoso Acosta, autor de manuales, como casi todos. Los catedráticos solían desplazarse de una universidad a otra, unos para volver a su tierra de origen, mientras otros anhelaban alcanzar la central, donde encontraban mejores oportunidades a la sombra del poder...

En general derecho era una facultad conservadora, que procuraba exponer el orden establecido por la restauración. La mayoría de los profesores se dedican al ejercicio profesional, que les proporciona poder económico y prestigio. Antonio Rodríguez de Cepeda o Vicente Gadea ocuparon altos puestos en el colegio de abogados. También solían optar a otros cargos relacionados con su carrera jurídica, en la administración y la política –senadores elegidos por su universidad–. El poder político y social, el dinero y el prestigio van unidos a una misma persona.



• Casa de Pérez Pujol en la calle Eixarchs de Valencia

Los catedráticos de derecho de esta época publican libros de texto, para completar su sueldo. Y la cima de su saber –salvo excepciones– es el discurso de apertura en el paraninfo, entre togas, mucetas y protocolo, o alguna conferencia en las academias y ateneos, en donde se lucen los políticos: en Madrid Cánovas o el catedrático Segismundo Moret, en Valencia Santamaría de Paredes –Pérez Pujol en la sociedad de amigos del país–.

Con todo, las publicaciones de algunos profesores, con vocación intelectual y dedicación a su tarea, alcanzaron en estos años cierta altura. Las universidades están iniciando un despegue, que culminó en el primer tercio de siglo pasado –la guerra civil y el régimen de Franco, la depuración y el exilio las hundieron–. En la junta de facultad de 1 de mayo de 1878 se decide adquirir libros modernos relativos a la enseñanza y suscripción a revistas nacionales y extranjeras, para empezar a formar la biblioteca de ciencias sociales y jurídicas. El artículo 45 de la instrucción de 15 de agosto de 1877 facultaba a disponer de una parte de los derechos académicos, 1.500 pesetas, para material científico. El 4 de mayo de 1881 se acuerda gastar en libros la cantidad de 3.820 pesetas, en dos armarios librerías 500 pesetas y el resto, 236,20, en encuadernaciones; de nuevo, el 20 de febrero de 1883, se aprueban compras por valor de 625 pesetas. Se situó la biblioteca en la sala de juntas de la facultad, en la planta baja del viejo edificio de la calle de la Nave, junto a la secretaría, aparte las aulas, la capilla y el paraninfo. En el piso superior estaba la biblioteca universitaria –creada a fines del XVIII–, el rectorado y las facultades de ciencias y filosofía y letras –medicina estaba en el viejo hospital de la calle Guillem de Castro–. La formación de una biblioteca de la facultad fue un indudable avance, hasta entonces los profesores solo contaban con sus propios libros –la biblioteca de la universidad, con fondos antiguos, mal dotada, no atendía sus necesidades–. Algunos profesores reunieron numerosos libros que al morir legaron a la facultad: Pérez Pujol, Eduardo Soler, Olóriz, Salom Puig... También los Rodríguez de Cepeda poseían una buena biblioteca, hoy desaparecida. La facultad de medicina, gracias a la generosidad de varios donantes, había logrado ya valiosos fondos.

El desastre del 98

La pérdida de Cuba, Puerto Rico y Filipinas produjo gran impacto social y en las universidades... Giner de los Ríos diría que la derrota no había hecho más que mostrar nuestra penosa realidad «a los más cortos de vista» – evidencia las miserias de la restauración-. Baroja, años después, rememora aquellos momentos. Durante la guerra todo fue patriotismo en la prensa y la política; días antes de la destrucción de la flota, se encontró con Lucas Mallada, quien le auguró el desastre por la proporción y calidad de los barcos españoles y norteamericanos –el almirante Cervera sabía que la escuadra estaba perdida-. Luego a gran parte de la sociedad le convino insinuar que la marina no se había batido con denuedo. «El gobierno –escribe el vasco– que, como la mayoría de los gobiernos, no tenía idea del país, creía que al saber la derrota, los españoles iban a hacer

la revolución, y no pasó nada. Al saber la noticia en Madrid, la gente fue a los toros y al teatro, tranquila, sin hacer, no ya protestas, ni siquiera comentarios. Entonces fue cuando dijo Silvela que España no tenía pulso».

Por aquellos años se publicaron diversos libros sobre la regeneración de España, diagnosticando sus males y con recetas para su salvación. El más notable regeneracionista fue Joaquín Costa, con su lema «escuela y despensa», renuncia a la política bélica, que simbolizaba en el Cid: «doble llave al sepulcro del Cid». Encabezó el movimiento de productores desde la asamblea de Zaragoza de 1899. En sus publicaciones y discursos denunció la corrupción, la oligarquía y el caciquismo en las elecciones; propuso una política hidráulica –construcción de pantanos–, de ferrocarriles, la defensa de los maestros para erradicar el analfabetismo... Las universidades le interesaron menos, bastarían unas pocas: «Menos universidades y más sabios». Hay que apoyar a grandes individualidades científicas para que formen parte del movimiento intelectual europeo y participen en el avance de las ciencias. A este fin, y para terminar con el proletariado de levita, eran suficientes dos o tres universidades concentrando en ellas todos los profesores útiles. También algunos colegios, al estilo de Bolonia, en los principales centros de Europa, para impulsar la investigación, la administración pública, el periodismo...



• Joaquín Costa

Ricardo Macías Picavea en su libro *El problema nacional* (1899) arremetía contra las universidades. Le parece excesivo que sean diez y deplora su estado:

Como el Instituto, la Universidad es una cosa muerta por dentro. Idéntico régimen, igual falta de contenido, carencia parecida de toda misión educadora y docente, el mismo absoluto defecto de material didáctico, la propia ausencia de un cuerpo vivo y un alma autónoma, formados en el inalienable molde de su fin, vocación y destino: una oficina más que planea a su antojo el ministro del ramo con los 300 llamados catedráticos a quienes el estado paga un sueldo tasado, como a otro oficinista cualquiera, para que le representen la comedia universitaria a la medida.

La enseñanza es libresca, sin práctica ni experimentación en laboratorio, sin crítica de fuentes; no hay interés por cómo se hace ciencia: «eso no se enseña en España...» Los estudiantes viven fuera de sus casas, sin disciplina ni vida corporativa, disipados, holgazanes, amadores del escándalo y frequentadores de garitos. Con huelgas y vacaciones continuas... Los profesores dejan un momento la clínica o el bufete y explican la materia a un grupo numeroso, aburrido, indiferente; por la tarde al paseo... Y después, antes de los exámenes todo se remedia con un manual y el programa de la asignatura. Los manuales, salvo excepciones, reflejan el nivel existente: «Doctrinas arqueológicas, teorizaciones de invención arbitraria, errores increíbles, ignorancias inexplicables, lenguaje sin arte, y aun sin gramática...». Debían reducirse las universidades a cuatro, todas completas, con doctorado; laboratorios, museos y bibliotecas, ejercicio constante de los alumnos. Disciplina sobre la vida escolar, vigilancia de hospedajes, corporaciones de estudiantes para el estudio y el trabajo, excursiones, juegos, deportes, locales adecuados...



• Orla de 1879-1880

Los universitarios colaboraron en la crítica regeneracionista con una afirmación esperanzada. Rafael Altamira en el discurso inaugural de Oviedo, de octubre de 1898, se preguntaba: ¿Qué puede hacer la universidad en estos momentos? Debe reivindicar la historia para devolver al pueblo español su fe... Los pueblos se rigen por el juicio que tienen de sí, deben combatir el pesimismo y el desaliento. Hemos de salvar cuanto de positivo hay en nuestro pasado, pero se impone la apertura hacia Europa, conservando el estilo propio, nuestra propia psicología. La universidad debe procurar el conocimiento de nuestros clásicos, en el doctorado o mediante colecciones de divulgación; debe aumentar la cultura mediante la extensión universitaria entre las clases obreras. Se necesita más dinero... Es preciso enviar a profesores y alumnos a estudiar en el extranjero, una vez formados en España y aprendido el idioma, mejor que traer profesores de fuera. Para subir la moral, se combatirá el desaliento originado por «el terrible desastre que hemos sufrido»; cada individuo ha de esforzarse, en especial los intelectuales de una nación atrasada y víctima de la abulia. La regeneración ha de venir de una minoría que arrastre a la masa y la eduque, la universidad debe elevar el sentimiento patriótico, depurado de exageraciones. Hay estudios que indican ya recuperación: Costa y el derecho consuetudinario, Hinojosa en derecho romano o Azcárate en historia de la propiedad. En América, los nuevos estados aspiran a ponerse al día en enseñanza e investigación, España por la identidad de lengua puede ayudarles, como se ha hecho desde el 92, con los congresos del centenario o por las academias correspondientes de la lengua y de legislación y jurisprudencia, con la validación de títulos o mediante la unión geográfica que entonces se proyectó. Hay que mejorar la distancia que se advierte aún en las relaciones con América, hay que organizar la comunicación atrayendo estudiantes americanos y organizando congresos y conferencias al otro lado del Atlántico. En 1910 viajaría por numerosos países de la América latina, estrechando contactos y relaciones; en México asistió a la apertura de la universidad nacional, siendo distinguido con el doctorado *honoris causa*.

Por su parte Miguel de Unamuno publicó ocho artículos en la *Revista nueva*, que reunió en libro aparte, *De la enseñanza superior en España* (1899). Si queremos que España subsista como pueblo vivo, hemos de hacer patria, lo que exige un ideal de vida, una misión que cumplir... La vida se manifiesta en una fe, cualquiera que sea lo que crea. El oficio de la universidad es hacer patria, pero no en el ejército ni en la bandera; no hay que morir por la patria, sino vivir por ella, enseñar el heroísmo del trabajo y el culto a la verdad. Su crítica de la universidad –«templo de rutina y de ramplonería»– es certera, con afirmaciones paradójicas, contra la especialización o la práctica, contra la autonomía...

Por iniciativa del rector Ferrer Julve, la facultad de derecho de Valencia en junta de 10 de mayo de 1899 propuso ya algunas reformas. Presidida por el decano Eduardo Soler, encargó a Rafael de Olóriz un informe, presentado y debatido en varias juntas de noviembre. Trataba de cuestiones de docencia, colaboración de los alumnos en el trabajo científico, en lugar de academias laboratorios, mejora de la biblioteca especializada, coordinación de programas, exámenes de libres y oficiales... Sobre este dictamen y las votaciones en junta, Eduardo Soler redactó unas bases que sometió a los profesores y se enviaron a Madrid. Eran más ambiciosas, ya que planeaban una nueva estructura de la universidad: tendrían personalidad jurídica, conforme al código civil. El claustro ordinario formaría el presupuesto a propuesta del consejo

universitario o junta de gobierno, administraría y dispondría de sus bienes y daría cuenta a Madrid –las facultades tendrían sendos presupuestos–. Aparte insistía en la creación de bibliotecas bien dotadas en las facultades, en que los alumnos participaran en el trabajo científico, sin que predomine la memoria ni la oratoria, los auxiliares serían nombrados por la facultad... Defendía mayor libertad de cátedra, no serían obligatorias las órdenes que limiten los derechos reconocidos en el título primero de la constitución –los derechos y libertades fundamentales–. Las juntas de facultad podrían censurar y juzgar a sus miembros, cuando su conducta, no procediendo un expediente administrativo, les haga indignos de convivir con sus compañeros. En todo caso no se censurarán convicciones o ideas científicas, religiosas o políticas. También podrían los profesores borrar de la lista a los alumnos que faltaban un determinado número de veces y se transferiría a los decanos y juntas las facultades que en esta materia tenían los rectores y consejos universitarios.



• Alumnos de la promoción de 1892 celebrando su veinticinco aniversario

En contraste con el despertar universitario los viejos políticos en principio no actuaron. Con el gobierno de Sagasta –que firmó la paz– volvió Gamazo al ministerio de fomento, pronto sustituido por Pidal y Mon, en el gabinete de Francisco Silvela. Ambos se limitaron a los retoques menores acostumbrados... La ley de presupuestos de 1900 creó el ministerio de instrucción pública y bellas artes; su titular, Antonio García Alix, organizó el ministerio y el consejo de instrucción pública, precisó las funciones de los



• Rafael de Olóriz

rectores; empezó a transferir el pago de los maestros al poder central, redactó nuevos planes, legisló sobre exámenes y grados, oposiciones... Reguló la libertad de cátedra: los programas serían aprobados por la junta de facultad, mientras en la aceptación de manuales por el consejo de instrucción solo se atendería a su valor didáctico; el consejo redactaría además unos cuestionarios de cada asignatura, para precisar sus contenidos, que no se llegaron a publicar...

García Alix preparó un limitado proyecto de autonomía de las universidades que envió a los claustros, y, previa consulta del consejo de instrucción pública, se debatió en las cortes. Al cambiar el gobierno –de nuevo Sagasta– le sucedió en el ministerio Romanones, quien lo hizo suyo; pero el proyecto no se llegó a aprobar: Unamuno pensaba que el ministro liberal no lo apoyó suficientemente... García Alix proclamaba en la exposición de motivos que el modelo de Moyano estaba muerto: las universidades estaban sometidas a «un régimen centralizador que ha convertido la enseñanza en mero servicio administrativo, en función burocrática, pendientes en todo momento y ocasión del impulso que reciba de los poderes públicos...». De momento proponía mínimos, que podrían incrementarse en el futuro. Un simulacro

de autonomía –en España el poder no la ha aceptado nunca, aunque la proclame–.

Las universidades, como «escuelas profesionales, centros pedagógicos y de alta cultura» –según el artículo primero– tendrían personalidad jurídica, conforme al código civil, pueden ejercitar derechos y asumir obligaciones... En la estructura administrativa los rectores seguirían siendo delegados del ministerio; como jefes del distrito universitario decidirían en todos los niveles de enseñanza, con ayuda de un consejo de autoridades formado por el vicerrector, los directores de las normales e institutos, de escuelas especiales. Mientras en la universidad son asesorados por el consejo universitario, con los decanos, el senador de la universidad, dos doctores elegidos por el claustro extraordinario y dos alumnos, nombrados por el rector a propuesta de los decanos. En cambio apenas concedía fuerza al claustro ordinario de catedráticos para designar al rector: si los claustrales votaban por unanimidad a un candidato –caso poco probable–, sería designado por el real decreto; si no, se votaría con dos nombres por papeleta y se elevaría una terna de los más votados al gobierno. No sería reelegible, tras su rectorado de cinco años, salvo que consiguiese cuatro quintos de los votos. Descartada la propues-

ta unánime, el ministro gozaba de la posibilidad de elegir a sus más cercanos, ya que en la terna figurarían las minorías; en todo caso, se reservaba el derecho a suspender al rector y nombrarlo libremente, y a separarlo de su cargo mediante expediente. Los decanos se elegirían por las juntas –ya en la vigente ley Moyano–.

El claustro ordinario dictaba reglas para el funcionamiento del consejo universitario, nombraba al secretario general, proponía supresión o acumulación de cátedras, profesores extraordinarios limitadamente, consultaba al ministerio, aprobaba la memoria anual, pero no los presupuestos... Por su lado, las juntas de facultad designaban el personal docente auxiliar. Pero casi todo esto ya estaba vigente... El claustro extraordinario de todos los doctores ya existía, nombraba un senador conforme a la constitución de 1876 y la ley electoral. Ahora, en el proyecto, se quería restringir el peso de los doctores no catedráticos...

Los planes, la selección del profesorado y la financiación –esenciales para la autonomía– quedaban por entero en manos del gobierno. Los gastos en personal, los más elevados se pagaban por el ministerio, mientras los presupuestos de las universidades y facultades –que debía aprobar el ministerio– se nutrirían de subvenciones públicas, donaciones, herencias y legados de particulares y el seis por ciento de matrícula – y las tasas por prácticas–; también «los productos de las publicaciones de la universidad y el de la venta del material inútil para la misma» –curiosa equiparación burocrática–.

Sin embargo, la sensibilidad despertada en los profesores continuó en años siguientes. En 1902, con ocasión del cuarto centenario de la fundación de la universidad de Valencia, se reunió la primera asamblea de profesores, que pedían soluciones, autonomía... Giner de los Ríos recibió un premio en el concurso celebrado entonces por su lúcido análisis de la universidad española. En 1905 se congregaron en Barcelona –Santamaría de Paredes, entonces ministro, reiteró el proyecto de García Alix, pero sin resultado–. En 1915 la asamblea se reunió en Madrid... Aunque los políticos de turno no fueron capaces de realizar el cambio deseado, a partir de 1907, la creación de la junta para ampliación de estudios por el ministro Amalio Jimeno, sus pensiones y sus institutos, mejoraron el horizonte de la investigación –el ministro César Silió fracasó en otro intento de autonomía en 1921–. Luego, vino la dictadura de Primo de Rivera, la república y la guerra, la segunda dictadura... Tiempos difíciles que arrasaron los logros alcanzados. La circunstancia política cortó la tendencia ascendente de las universidades –hoy vemos que se está produciendo otra sajadura: a los políticos españoles les interesa poco la universidad–.





IV CENTENARIO
DE LA
UNIVERSIDAD
DE VALENCIA
OCTUBRE
MCMII

I. **I**nauguración de la extensión Unioersitaria. II. **A**samblea de enseñanza Unioersitaria.
 III. **A**samblea Pedagógica Regional. IV. **F**iestas Escolares. V. **C**ertamen Nacional.
 VI. **P**rocesión Cioica. VII. **F**unción de teatro clásico en el Principal. VIII. **F**iesta en
 honor de Caranilles en el Botánica. IX. **S**olemne Misa y De-Deum en la Basílica Metropolitana.
 X. **C**onciertos por la Capilla Manacor. Exposiciones científicas y artísticas, etc.
Del 26 de Octubre al 1º de Noviembre.

INTENTOS DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Jorge Correa y Javier Palao

Desde finales del XIX la universidad de Valencia, junto con Madrid y Oviedo, se había situado a la cabeza de las reformas regeneracionistas: se habla de libertad para organizar la universidad y de desarrollo científico. En 1894 el claustro de la central pide que las universidades se rijan, gobiernen y administren por sí mismas. En Valencia, un par de años más tarde, el catedrático de medicina Francisco Orts y Orts en el discurso de apertura señala los problemas, carencias y deficiencias de la enseñanza universitaria; la compara con la europea, «con un presupuesto grandioso», sostenida por el estado, y con la americana en la que «tienen las universidades verdadera autonomía; su creación y sostenimiento esplendoroso, es objeto preferente del patriotismo de los ciudadanos».

En mayo de 1899 el rector Ferrer y Julve, regeneracionista, convoca una junta de decanos, presidida por el senador de la universidad Amalio Gimeno. Deciden que las facultades redacten unas bases sobre la reforma que debe llevarse a cabo; se propondrían al resto de las universidades españolas, para luego enviar informe al ministerio y presionar para alcanzar un cambio de sus estructuras desde nuevos principios. Ciencias y medicina respondieron rápidamente, mientras en derecho se retrasa el acuerdo por la división del claustro y el desinterés de los catedráticos conservadores. A fines de octubre Rafael de Olóriz presenta un informe a la junta, y poco después el decano Eduardo Soler lo recoge en un amplio proyecto de bases de reforma, en que propugnaba la autonomía, aprobado sin apenas discusión y remitido al rectorado. Como concesión a los más conservadores, no se dice nada de la libertad de cátedra.

El año anterior Eduardo Soler y Pérez, perteneciente a la Institución libre de enseñanza, había accedido al decanato de la facultad; fue junto con otros pocos la excepción renovadora de unos claustros aco-



EX^{ta} É^{YL} SEÑOR DOCTOR DON NICOLÁS FERRER y JULVE
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA
21 ENERO 1898 Á 16 ABRIL 1901.

modados a la lección y al examen tradicional. A su muerte en 1907 le sucedería Rafael Rodríguez de Cepeda –muy conservador– hasta 1910, y después el moderado Vicente Calabuig y Carrá. En 1911 el ministerio designa a Salvador Salom Puig, que renuncia por presiones del claustro y es repuesto Calabuig hasta su muerte en 1915. Rodríguez de Cepeda ocupa de nuevo el cargo hasta 1918, y José María Gadea Orozco hasta 1921. En este momento entra en vigor la autonomía de Silió y en las elecciones a decano –14 de octubre– triunfará José María Zumalacárregui y Prat, que dirigirá la facultad hasta 1930, año en que fue nombrado rector.

Eduardo Soler en su proyecto de bases afirmaba la personalidad jurídica de las universidades y la libre disposición de sus bienes, con presupuesto propio elaborado por el claustro, y planteaba algunas cuestiones sobre disciplina y régimen académico, academias de derecho o laboratorios científicos jurídicos para realizar las prácticas. De inmediato se reunió el claustro de la universidad, que distribuyó las propuestas de las facultades en un bloque técnico –planes de estudio sobre todo–, y otro sobre cuestiones de organización. Luego se redactaron las bases en dos apartados. El primero sobre cuestiones generales: capacidad civil de las universidades, régimen académico, enseñanza, personal docente y relación con la sociedad. El segundo recogía peticiones concretas de las facultades. Las de derecho –en general todas– eran muy moderadas: aumento de la enseñanza práctica y disminución de la enseñanza memorística, capacidad de la junta para elegir los profesores auxiliares, libre elección de manuales y programas, algunos puntos sobre alumnos libres, con vista a reducir su número, y por último un aumento del presupuesto que permitiera la compra de libros. La propuesta de Valencia se comunica a las demás universidades y se remite al ministerio. Pero el diseño de presionar junto a los otros centros no se logró...



• Antonio García Alix



• Conde de Romanones

Con todo, aquella iniciativa de la universidad y de las facultades valencianas tuvo consecuencias notables: orientaron sin duda la política del ministro Antonio García Alix, su consulta sobre el decreto de autonomía a los claustros y, sobre todo, dieron lugar a la reunión de la primera asamblea de profesores en Valencia el año 1902. Era el inicio de la «revolución de los paraninfos» –como la llama Carlos Mainer–.

García Alix fue nombrado en 1900 primer titular del ministerio de instrucción pública y bellas artes, separado de fomento por el gobierno conservador de Francisco Silvela. Presentó a las cortes un proyecto de autonomía universitaria –ya descrito en el apartado anterior–, que no llegó a ser aprobado como ley. En una junta de facultad a inicios de curso Testor señalaba cierta coincidencia con el informe que remitió la universidad, mientras Gestoso expresaba su temor a que la falta de medios impidiese el cambio.



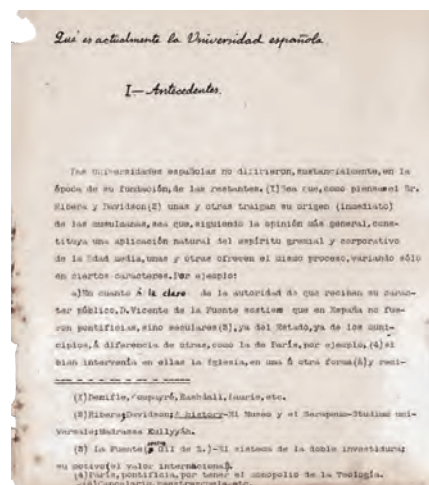
• El claustro engalanado para el cuarto centenario

Álvaro de Figueroa, conde de Romanones –ministro de instrucción pública con el nuevo gobierno liberal de Sagasta– continuará entre 1902 y 1905 la labor reformadora de García Alix, manteniendo el proyecto de autonomía, pero sin lograr su aprobación por las cámaras. Unamuno acusó a Romanones de no tener ningún interés por él. Su sucesor Santamaría de Paredes lo reiteró –de nuevo sin éxito–. Aparte, García Alix había diseñado un nuevo plan de estudios, que dividió la facultad en dos secciones, derecho y ciencias sociales, que también fue aceptado con modificaciones por su sucesor. Con la nueva sección –creada solo en algunos centros, no en Valencia– pensaban resolver la «cuestión social», planteada con fuerza aquellos años por anarquistas y socialistas, por la iglesia en las encíclicas de León XIII. García Alix reguló una vez más las oposiciones como única forma de acceso a la cátedra, con un turno especial para profesores auxiliares. El consejo de instrucción pública nombraba los siete miembros del tribunal; por decreto posterior lo asumió Romanones, para asegurar el control. Las normas de las oposiciones variaban a menudo, pero no su esencia.

Años después, el 1 de noviembre de 1915, *El Mercantil valenciano* afirmaba:

Entre un imbécil recomendado y un sabio sin padrinos, el imbécil recomendado gana la oposición. Cuando un hombre inteligente triunfa, es porque tuvo la precaución de no confiar en sus méritos y asegurarse protecciones políticas.

Aprovechando los actos del cuarto centenario de la universidad de Valencia, que se celebraron entre el 26 de octubre y el primero de noviembre, el rector Manuel Candela propicia una reunión de rectores y catedráticos con Romanones, a la que acuden unos treinta profesores, entre ellos los rectores de Madrid, Barcelona, Zaragoza y Valladolid. La fiesta universitaria tuvo éxito popular. Se sufragó con subvenciones públicas y privadas y también mediante una suscripción ciudadana. Para los festejos de la conmemoración Candela creó una junta que coordinaba los más populares y también los académicos. Los diferentes actos alcanzaron buena asistencia y desde el ateneo mercantil se propició la decoración de los comercios. Se hizo una excursión a Sagunto, se representó *La fuerza de la costumbre* de Guillén de Castro en el teatro Principal, conciertos, incluso una accidentada cabalgata, un banquete en honor de las comisiones universitarias y solemne misa y *Te Deum* en la catedral. La academia de bellas artes organizó una exposición de retratos de hijos ilustres de la escuela valenciana. En la biblioteca de la universidad se expusieron los documentos originales sobre el estudio general y el ayuntamiento expuso su colección paleontológica. Hubo también un homenaje al naturalista Antonio José de Cavanilles en el jardín botánico. Se convocó un concurso literario con dos premios, uno sobre la historia de la universidad, adjudicado a Vilanova y Pizcueta, y el otro sobre el presente y futuro de la universidad, que ganó Giner de los Ríos. Hubo un congreso regional de primera enseñanza y se aprovechó también para poner en marcha el servicio de extensión universitaria, el segundo de España tras el de Oviedo. Por contra, tuvo la oposición del doctor Moliner –socialcatólico enfrentado a Candela desde su nombramiento como rector– que lanzó a sus alumnos a boicotear la celebración. También los ultramontanos, contrarios



• Francisco Giner de los Ríos, *Qué es actualmente la universidad española y qué debe ser en el porvenir*

al anticlerical Romanones, se quejaban de que las fiestas estaban secularizadas y que predominaban las ideas del laicismo que «trata de arrojar su baba inmunda sobre la memoria de nuestra religiosa Escuela».

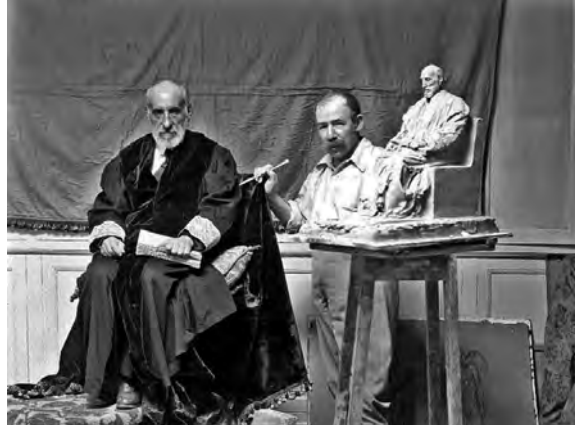


Las conclusiones de los debates fueron modestas –según Candela– para no romper la unidad de los profesores. Se pedía autonomía, que las universidades eligieran sus autoridades, libertad de cátedra y libertad para diseñar los planes de estudio, mejor financiación, becas y ayudas para viajes al extranjero. La comisión de derecho se limitó a apoyar el reconocimiento de la personalidad jurídica de las universidades. En todo caso estas ideas estaban en línea con la nueva política del gobierno.

La segunda asamblea de profesores se reunió en Barcelona en 1905, y puso de relieve la división del profesorado entre los conservadores y los liberales. Estos últimos propugnaban la libertad científica absoluta, sin la fiscalización gubernamental o eclesiástica que los otros defendían. La ruptura surge desde los profesores clericales y ultracatólicos que boicotean la reunión cuando conocen la ponencia de Unamuno, en la que rechazaba la fiscalización eclesiástica de la universidad y defendía la libertad de cátedra, «la perfecta libertad de la investigación científica». En la facultad de derecho de Valencia, el decano Soler logra la adhesión oficial del claustro a esta segunda asamblea que, por lo demás, repite conclusiones de la anterior. La siguiente reunión en Madrid se retrasaría hasta 1915. Los universitarios en sus claustros y asambleas entendieron de diferente forma el sentido de la autonomía universitaria. Desde la universidad de Barcelona se mantuvo una perspectiva nacionalista, mientras otro sector de la universidad española, constituido por reformadores, insistía en el cambio del modelo instituido por la ley Moyano; entre ellos destacaban quienes se identificaban con las ideas más avanzadas de la institución libre de enseñanza y entendían, como Francisco Giner de los Ríos, que la autonomía estaba ligada al progreso científico. Mientras los más conservadores pensaban que la autonomía era una oportunidad para revivir la universidad del antiguo régimen.



• Amalio Gimeno



• Ramón y Cajal con Benlliure

Fueron tiempos de debate abierto para mejorar las universidades en las asambleas nacionales de profesores y estudiantes, en los claustros, aunque no lograron acuerdo ni apenas una respuesta política adecuada. En todo caso la reforma quedó postergada en estos años por los graves conflictos sociales existentes, económicos y bélicos –la guerra de África–. Pero sobre todo por la división entre quienes querían mantener la dependencia del gobierno y de la iglesia, y los más avanzados, que aspiraban a que nuestras universidades siguieran ejemplos y pautas europeas.

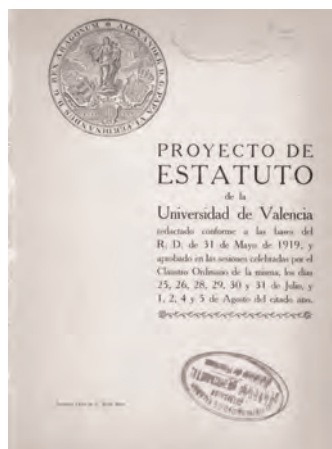
Sin embargo, el gobierno –el liberal Amalio Gimeno desde el ministerio de instrucción pública– respondió a la presión de estudiantes y profesores, encabezados por la institución libre de enseñanza, con algunas medidas notables. La más importante, la creación en 1907 de la junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. Ya en 1901, Romanones había creado ayudas para que algunos licenciados pudieran viajar al extranjero; Enrique Sebastián Besora, el primer estudiante becado en Valencia se trasladó a París en 1902 para estudiar la cuestión obrera. A partir de ahora la junta para ampliación, presidida por Ramón y Cajal y dirigida por José Castillejo –ambos de la institución–, concedió numerosas estancias en el extranjero, que fueron simiente de renovación de nuestra ciencia. Al mismo tiempo la junta financiaba –con alguna ayuda exterior, de la fundación Rockefeller– institutos de investigación de física y de fisiología, así como el centro de estudios históricos, dirigido por Menéndez Pidal, o la residencia de estudiantes...

Segundo intento de autonomía

En cambio, no se dio solución a la insuficiente financiación y la falta de autonomía de las universidades. El impulso regeneracionista no encontró respuesta decidida a estas carencias durante los gobiernos de los primeros veinte años del siglo. Habría que esperar hasta el breve paréntesis del proyecto del ministro César Silió –en un gobierno de Maura–. Conservador, católico, sorprende con un decreto de 21 de mayo de 1919 que concede la autonomía de la manera más amplia formulada hasta entonces: autogestión de las universidades que deberían redactar sus estatutos, respetando unos contenidos

mínimos, establecidos desde el ministerio para garantizar cierta coherencia en los estudios. Libertad de cátedra y de pensamiento, conformación de plantillas desde los claustros, autonomía económica y administrativa... Silió propugnaba una universidad dedicada a la investigación científica y a la divulgación de la ciencia, como finalidad o tarea añadida a la tradicional de formar profesionales. El ministerio renunciaba a intervenir políticamente sobre las facultades y se limitaba a verificar el cumplimiento de la legislación. El intento fue primero sorprendente, después suscitó desconfianza entre el profesorado más liberal y europeísta.

El decreto de Silió concedía personalidad jurídica a las universidades y pretendía transformarlas en centros de alta cultura e investigación. La nueva organización sería compleja. El rector ya no sería un delegado del ministro, sino nombrado para un periodo de cinco años por el claustro ordinario en votación secreta, por mayoría absoluta con un quorum de dos tercios por los catedráticos y profesores con derecho a voto. Si no se alcanza en primera votación, se repite el mismo día, y otra vez más. Si en dos meses no está nombrado, el ministro lo designa por dos años. De forma análoga se eligen el vicerrector y los decanos, éstos por las juntas de facultad. Cambia la designación ministerial por la elección. Los estatutos de cada universidad precisaron que los rectores fueran catedráticos numerarios. Algunos prohíben la reelección –en Valencia salvo si alcanza mayoría de dos tercios–. En el claustro ordinario y juntas de facultad estarían los catedráticos numerarios, incluidos los jubilados y excedentes, junto a los «catedráticos y profesores que ella designe...». Apenas cuentan con los auxiliares, ni con los alumnos. La comisión ejecutiva o junta de gobierno y el claustro ordinario –con el rector a la cabeza– gozaban de notables poderes de decisión; las juntas de facultad en su ámbito... El claustro extraordinario o de doctores se había mantenido, en algunas ceremonias aunque sin poder; también porque según la constitución de 1876 elegían un senador por cada universidad. El decreto de 1919 sólo admitía a los doctores que fuesen profesores auxiliares, que tuviesen publicaciones o trabajos, o hicieren donativos.



Aparte, el decreto estableció una asamblea de la universidad, formada por todos estos órganos, incluso por las asociaciones de estudiantes, legalmente constituidas y aprobadas por la comisión ejecutiva, que debían tener fines culturales, educativos o

de acción universitaria. Pero apenas les concedieron presencia en las juntas y claustros que tenían el poder.

La autonomía financiera fue generosa. Las universidades se nutrirían de subvenciones o cantidades presupuestadas por el estado, las corporaciones locales y los particulares; también del importe del cincuenta por ciento de la matrícula, así como las tasas que se establezcan en enseñanzas no profesionales, ampliación de estudios, trabajos de investigación, laboratorio y otros; con el producto de sus publicaciones y los bienes de catedráticos que mueran ab intestato, sin parientes de hasta el sexto grado que, según el código civil, pertenecían al estado. Por su lado, las facultades, en caja aparte y con administración propia, disfrutarían del otro cincuenta por ciento de matrículas, y las cantidades que les asignara la universidad; aparte donaciones, legados y derechos que obtuvieran por tasas de prácticas, certificados...

Respecto al profesorado concedió cierta autonomía. Permitía nuevas categorías de profesores y una mayor participación de las facultades en las oposiciones. Los catedráticos se encargarían de forma permanente de una disciplina o grupo de disciplinas, ayudados por profesores auxiliares y ayudantes de laboratorio, clínicas, gabinetes, prácticas –las tres categorías existentes en aquel momento–. E introducía otros dos: catedráticos y profesores encargados permanente o temporalmente de cursos de alta pedagogía, ampliación de estudios e investigación, y profesores extraordinarios, nacionales o extranjeros, para enseñanzas permanentes o transitorias y divulgación de métodos originales de investigación... En los estatutos se percibe cierto desapego y restricción frente a esas nuevas categorías, así como procuraron que los auxiliares fuesen temporales. La oposición a cátedra, tras un turno de traslado, se hacía en la misma facultad, ante tribunales formados por cinco miembros, dos elegidos por la facultad, los otros tres de la misma asignatura o análoga.

Las enseñanzas no se fijaron por decreto, se dejaba mayor libertad docente y cultural. El ministerio solo indicaría las asignaturas obligatorias, y las facultades confeccionarían los planes de estudio. En cambio, la función examinadora se separaba de la docente, con un examen de grado o estado, ante tribunales formados por catedráticos y otros profesionales externos. Esto preocupó a los catedráticos, que perdían su control en el acceso a las profesiones.

Pronto cae el gobierno y se hace cargo del ministerio Prado Palacio –gobierno de Eduardo Dato–, quien mantiene el decreto de autonomía; a fines de año Natalio Rivas sustituye a Prado, hasta el segundo mandato de Silió, tras la vuelta al gobierno de Maura, propiciada por el desastre de Annual. Por un momento pareció que se iba a conceder autonomía a los claustros. Las universidades redactaron sus estatutos y la reforma avanzaba, pero finalmente fracasará. Son varias las causas del fracaso: en primer lugar, el asunto de la confesionalidad y el consiguiente temor de los liberales a la influencia del clero y de las sociedades escolares católicas. Para Mariano Gómez otra de las causas fue no haber consultado a las universidades; también existía un defecto legal, pues el decreto contradecía claramente leyes superiores. Otros motivos fueron haber convertido en argumento político la cuestión de la libertad de enseñanza o la limitación que suponían los nuevos tribunales de licenciatura, no formados exclusivamente por catedráticos. Tras el cese del segundo ministerio de Silió, su sucesor Montejo suspende la autonomía el último día de julio de 1922, un año y meses más tarde se produciría el golpe de Primo de Rivera...

Las reformas y los planes

Desde inicios del siglo XX hasta la dictadura de Primo de Rivera, los catedráticos de la facultad de derecho dedicarán esfuerzos y tiempo al recurrente asunto de las reformas y los planes de estudios. Hay un constante trabajo, a menudo estéril, originado por la repetida solicitud de informes y cuestionarios remitidos por el gobierno de turno acerca de la enseñanza universitaria. Eduardo Soler había muerto a mediados de 1907, dejando la junta de facultad en manos de profesores más conservadores y reticentes al cambio. Las propuestas de reforma insistían en el mayor protagonismo de la enseñanza práctica, la reducción del memorismo, el control de la conflictividad escolar, la regulación de los profesores auxiliares y, especialmente, una financiación suficiente para la docencia y la creación de la biblioteca. Sobre todo desde 1919 hasta la guerra civil las actas de la facultad reflejan incansables esfuerzos para modificar los planes de estudio y mejorar la enseñanza.

Entre los profesores destaca la labor de Mariano Gómez, secretario de la facultad y después con la república rector y presidente del tribunal supremo; luego marcharía al exilio. Catedrático de derecho político –ocupa en 1915 la vacante de Rafael de Olóriz–, aparece implicado en todos aquellos trabajos, ideas y aportaciones que, durante década y media, tratan de sacar a la universidad –no solo a la facultad– del atraso en que se hallaba: colabora en la apertura de la biblioteca y el instituto de idiomas, los cambios de planes, las nuevas disciplinas, mejora de las condiciones materiales de la docencia y la investigación, organización de cursos y conferencias... Las juntas discuten sobre si la carrera debe durar cuatro o cinco años y la distribución de las asignaturas, anuales o semestrales. Solicitan repetidamente la creación de cátedras de derecho municipal –incluso una escuela de funcionarios–, derecho notarial, hipotecario o sobre la legislación de aguas. Hay propuestas para que la teoría del derecho sustituya al derecho natural, hasta sobre la creación de una asignatura sobre procedimientos en derecho romano. Llegan fácilmente a acuerdos sobre la mayoría de los puntos: todos son partidarios de la autonomía y de que se conceda personalidad jurídica a la universidad; también prefieren una licenciatura única, sin cursos preparatorios, desconfían de la enseñanza libre o del examen de ingreso en la facultad.

Un momento señalado se dará en 1915 cuando la junta asuma el informe que Gadea y Orozco y Mariano Gómez han redactado con destino a la tercera asamblea universitaria que se celebraría en Madrid. Piensan en las ventajas de una especialización, que no se alcanzará: licenciatura en ciencia jurídica y en ciencias políticas y administrativas. Se pedía la creación de asignaturas de legislación hipotecaria, derecho notarial, mercantil marítimo, derecho municipal, derecho foral y otras posibles que no señalan. Afirman además las ventajas del doctorado y los tribunales de cátedra en todas las universidades, no solo en Madrid. También otras cuestiones comienzan a ser habituales: examen de ingreso a la facultad y supresión del preparatorio, junto a una autonomía económica y administrativa. En enero del 17 más informes –ahora para la propia universidad–, tras una reunión que han mantenido los decanos con el senador por la universidad de Valencia Rafael Altamira, y año y medio después a petición del rector. Se ocupan de asuntos más domésticos: plazas de profesorado, estado del edificio, dinero para los encargados de la biblioteca...



• José María Zumalacárregui



• Salvador Salom Antequera

Más adelante, en 1919, debaten sobre el nuevo plan de estudios que debe aplicarse tras el decreto de Silió de autonomía universitaria. Las actas de 24 y 30 de mayo contienen la propuesta de asignaturas de la facultad: teoría general del derecho –en vez de derecho natural–, historia general del derecho, derecho romano, derecho civil, derecho mercantil, derecho canónico, derecho privado internacional, derecho político, derecho administrativo, derecho penal, derecho público internacional, derecho procesal (procedimientos y práctica), economía política y hacienda pública. Todas incluían prácticas. Se sustituye el preparatorio por idiomas, literatura, bibliografía jurídica, moral profesional, taquigrafía, etc. –a cursar simultáneamente con los dos o tres primeros cursos de la licenciatura–.

Los profesores de derecho participaron en la redacción del anteproyecto y del estatuto de la universidad de Valencia. El 9 de junio de 1919 se reúne una comisión de catedráticos de la universidad, tres por facultad, en la sala-biblioteca de la facultad de derecho. El presidente es el catedrático de medicina Juan Bartual y secretario Jordana de Pozas, de derecho administrativo. En las discusiones destacarían Salvador Salom y Pascual Testor. El borrador será revisado por Mariano Gómez y Jordana de Pozas, mientras Zumalacárregui había redactado un informe sobre las finanzas de la universidad. Finalmente el estatuto de Valencia se aprueba sin gran discusión, pues todos transigen. Hasta Cabrera Warleta, de canónico, se abstiene de presentar enmiendas sobre algunos asuntos religiosos argumentando que en ocasiones corresponde a otros lugares el regular esos asuntos y en otras que ha tenido presente el ambiente de «mutuas concesiones entre los representantes de las más opuestas tendencias doctrinales siempre que en conciencia ha sido posible».

Gestoso Acosta –biblioteca– y Mariano Gómez –secretario de la facultad– dimiten ya que la autonomía exige renovación de cargos. Se celebran elecciones el 14 de octubre de 1921, con el siguiente resultado:

Decano	votos	Vicedecano	votos
Zumalacárregui	7	Cabrera	7
Gadea y Orozco	1	Gestoso	1
En blanco	2	En blanco	2
Secretario	votos	Bibliotecario	votos
Gómez	9	Castán	9
En blanco	1	Salom	1

Enseguida vuelven a debatir sobre duración de la carrera y de los cursos, examen de ingreso y asignaturas complementarias, posible creación de un bachillerato de leyes para cargos secundarios en el ámbito judicial y administrativo; una licenciatura única con enseñanzas especiales, doctorado, títulos especiales en estudios penales o ciencias económicas... Se interrumpen las discusiones por la convocatoria de una asamblea de universidades –el 19 de noviembre–, que trataría varios de estos temas. Se retoman los trabajos en mayo de 1922 sobre un plan elaborado por Enrique de Benito y José Castán que proponía cuatro años de duración en ocho semestres para licenciatura y dos cursos de doctorado, con todas las asignaturas de libre elección, pudiendo elegir entre ocho de derecho o seis de derecho y dos de filosofía y letras. Las novedades, además de la teoría del derecho, son procesal romano, derecho inmobiliario y criminología. Mientras algunos discuten sobre si deben ser anuales o semestrales, sobre sus denominaciones o intentan alargar sus materias, Mariano Gómez señala alguna cuestión relevante: proponía una reducción de la carga lectiva semanal acorde con la reducción de la carrera. Partidario de los semestres y de la obligatoriedad del derecho inmobiliario y notarial, también proponía dar mayor relieve a la economía y al derecho público en doctorado. La junta, además del latín, incluirá el estudio de dos idiomas modernos, a elegir entre inglés, francés y alemán. A principios de junio se aprueba por unanimidad el proyecto de plan que incluye medidas sobre exámenes, acoplamiento de los docentes, horarios, exámenes, tasas y transición entre planes. Finalmente es una puesta al día del plan anterior con la innovación del doctorado; una propuesta modesta, como reconoce la junta en la introducción. El nuevo plan ha reducido la duración de los estudios de seis a cuatro años. A pesar de esto, señala la junta que el contenido profesional y científico no solo es más rico ahora que antes, sino que disfruta de un mayor grado de flexibilidad y de una mejor adecuación a las modernas exigencias de las enseñanzas del derecho. Se implantan los estudios de doctorado, entre otros cambios; se pone de manifiesto la importancia de los idiomas y del estudio de otras disciplinas no jurídicas, pertenecientes a otras facultades, que «sirven para cultivar el espíritu del jurista». También se permite a los alumnos libertad para escoger determinadas asignaturas, las que él crea que se acomodan mejor a su vocación, al tiempo que «le inicia en el terreno de las especialidades, sin romper la unidad del título, ni descuidar los estudios de cultura general jurídica». La junta es consciente de lo limitado de la reforma y de la imposibilidad de una mayor renovación de los estudios jurídicos. Pero cree que ha sido una medida prudente. Hubiera sido un riesgo demasiado elevado desarticular radicalmente el sistema vigente, que es defectuoso sin duda, pero que conlleva unas

inercias y hábitos tan arraigados que para proceder a la completa reforma habrá que actuar con cierta prudencia y mediante «consecutivos y escalonados tanteos de mejora». Este es el primer paso que se da, y como tal presenta un momento de transición que se ha trasladado como criterio general al contenido de la reforma. No ha optado la facultad por cambios radicales y extremos sino que ha preferido proceder a cierta depuración del plan vigente; se ha querido eliminar alguno de los defectos más señalados y se ha pretendido abrir el camino a posteriores y más trascendentales cambios. Pero como hemos señalado, el plan de Silió fracasará. Luego, tras el golpe militar, el gobierno de Primo de Rivera volvería, otra vez, a pedir informes sobre las reformas necesarias para la enseñanza...



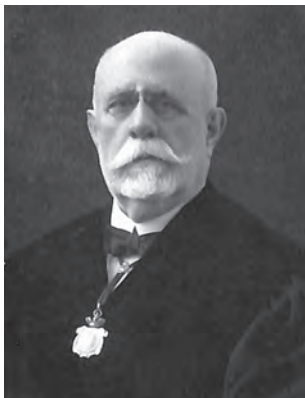
Enrique de Benito



Luis Jordana de Pozas



José Ramón de Orúe



Juan Antonio Bernabé



José Castán



Matías Domínguez

Los estudiantes y las clases

El primero de noviembre de 1915, señalaba *El Mercantil Valenciano*:

La juventud universitaria española hace muy bien no yendo a clase casi nunca y no preocupándose de los libros áridos que les venden sus catedráticos a peso de oro ... En las universidades, en los institutos se embrutece a los jóvenes y además se explota a sus padres desventurados ... nada hay tan absurdo como la enseñanza oficial, a no ser la privada que es peor todavía ... El instinto vital obliga a los jóvenes universitarios a huir como de la peste de las aulas, donde unos fracasados ciudadanos, que creen la cátedra una sinecura y solo piensan en las vacaciones y en las pesetas que ha de producirles la venta obligada del infame librote que fusilarán...

La matrícula libre creada en las reformas de la gloriosa, había creado dos grupos diferenciados de escolares. Los de matrícula oficial acuden diariamente a las aulas de la calle de la Nave, donde se pasa lista y se examinan en mayo o junio; los suspendidos tienen otra oportunidad en septiembre y, a partir de 1910 se instaura el examen de gracia que permite exámenes fuera de estos periodos para los que están a punto de terminar la carrera. Los alumnos de matrícula libre se forman en academias o por su cuenta y se examinan en junio y septiembre. Los oficiales aprueban más fácilmente, pues recibían un trato preferente del profesorado por temor al abandono de las aulas –y en general solo se examinaban de la parte explicada–.



A partir de 1903 se inicia en Valencia el asociacionismo escolar que, aunque discontinuo, disputa protagonismo a la tuna y a otras distracciones. A comienzos de 1906 Santamaría de Paredes había dado un nuevo reglamento sobre disciplina escolar universitaria, que sustituyó al de Domínguez Pascual de 1904; se mantuvo vigente cincuenta años hasta el reglamento de disciplina académica franquista. El reglamento castiga hasta con expulsión de la universidad, permitía prolongar el curso para recuperar clases perdidas, modificar periodos de examen, proceder al cierre de facultades, al tiempo que prohibía toda reunión dentro del recinto universitario sin previa autorización de la autoridad académica. Quería el ministro, partidario de la

autonomía universitaria, resolver también el «conflicto escolar» del que se hace eco el claustro de derecho: «Son hoy las huelgas escolares el inconveniente principal para la intensificación de los estudios». Las huelgas, dice el claustro, son el síntoma más agudo de la crisis de la enseñanza y, al tiempo ocasionan y justifican el desaliento en que se encuentra parte del profesorado: «constituyen un problema general y sumamente complejo, por nadie estudiado con el detenimiento preciso». Y concluye acerca de la necesidad de investigar con todo cuidado este fenómeno, sus antecedentes, su extensión, generalización y complejidad.

Por lo demás, la enseñanza se sostiene sobre la clase magistral –a veces con fuerte carga ideológica–, el manual del catedrático y los apuntes. La carrera comienza con las tres asignaturas del curso preparatorio en la facultad de filosofía y letras: lengua y literatura españolas, lógica fundamental e historia de España. A continuación los cinco grupos de asignaturas establecidas desde el plan de estudios de Gamazo en 1883. Los horarios y profesores se acuerdan en las juntas de fin de curso:

1912-1913

Asignatura	Profesor	Horario
Primer grupo		
Economía política	José M ^a Zumalacárregui Prat	Martes, jueves y sábados 8:30-10.00
Instituciones de derecho romano	Joaquín Ros Gómez	Diaria 10:00-11:30
Elementos de derecho natural	Rodríguez de Cepeda	Diaria 11:30-13:00
Segundo grupo		
Historia general del derecho	Juan Antonio Bernabé	Diaria 8:30-10:00
Derecho político	Rafael Olóriz Martínez	Diaria 10:00-11:30
Instituciones de derecho canónico	Manuel Cabrera Warleta	Diaria 11:30-13:00
Tercer grupo		
Hacienda pública	José M ^a Zumalacárregui	Martes, jueves y sábados 7:00-8:30.
Derecho penal	Pascual Testor y Pascual	Diaria 8:30-10:00
Derecho civil español (1º)	Vicente Calabuig y Carrá	Diaria 10:00-11:30
Derecho administrativo	Leopoldo Michelena y García de Paredes	Diaria 11:30-13:00
Cuarto grupo		
Derecho internacional público	Luis Gestoso Acosta	Lunes, miércoles y viernes 8:30-10
Procedimientos judiciales	José M ^a Gadea Orozco	Lunes, miércoles y viernes 10-11:30
Derecho civil español (2º)	Juan Perigallo Amargós	Diaria 11:30-13:00
Quinto grupo		
Derecho internacional privado	Luis Gestoso Acosta	Martes, jueves y sábados 8:30-10
Práctica forense	José M ^a Gadea Orozco	Martes, jueves y sábados 10-11:30
Derecho mercantil	Fernando Ros y Andrés	Diaria 11:30-13:00

Aprobadas todas las asignaturas de la carrera se accede al examen de reválida, que desde 1917 es voluntario, ya que se expedía el título y se podía ejercer aprobando todas las asignaturas de la licenciatura –solo se exigía para el doctorado posterior–. El examen consta de una prueba escrita en la que hay que responder a dos preguntas de un cuestionario, un examen oral y una prueba práctica. Un tribunal de profesores valora los resultados y sirve para obtener calificación superior a «apto», acceder a alguna de las escasas ayudas al estudio o a una beca para formarse en otros países.

Empiezan a aparecer las primeras mujeres en la matrícula de derecho. Hacía décadas que algunas cursaban en letras, en medicina... La condición jurídica de la mujer en nuestras leyes, su sujeción al marido o la prohibición de acceso a profesiones como jueces, notarios o registradores –la moral imperante– la excluían de esta carrera. En 1922 se había dado el grado de licenciada a Ascensión Chirivella, que había cursado los estudios fuera de Valencia. La primera alumna de la facultad se matricula libre en 1923; la segunda, con matrícula oficial, lo hace en 1926 y se licencia en 1931 con premio extraordinario, es la italiana Luz Le Boucher y Villén, que pertenecerá a la FUE, y presentó para el grado de licenciatura los temas «Poder armónico o regulador» y «Diversas teorías sobre el origen de la sociedad en general y de la civil y política en particular».

Penurias económicas y creación de la biblioteca

En este tiempo la facultad de derecho, como las demás –la universidad española en general– presenta un estado lamentable en sus aulas y otras dependencias. En nuestra facultad faltaban las condiciones y medios necesarios para la docencia y la investigación. Era particularmente penosa la carencia de una biblioteca que permitiese, ya que era un instrumento de trabajo imprescindible, el desarrollo académico. Ciencias y medicina dispusieron de modestas instalaciones, mientras derecho se esforzó durante años en conseguir una biblioteca moderna para profesores y estudiantes. En 1899 Rafael de Olóriz, al redactar su dictamen, tras las peticiones de capacidad civil y autonomía, se ocupa de la biblioteca: demandaba la asignación de una cantidad anual para la compra de libros y su organización adecuada que permita su aprovechamiento por profesores y alumnos.

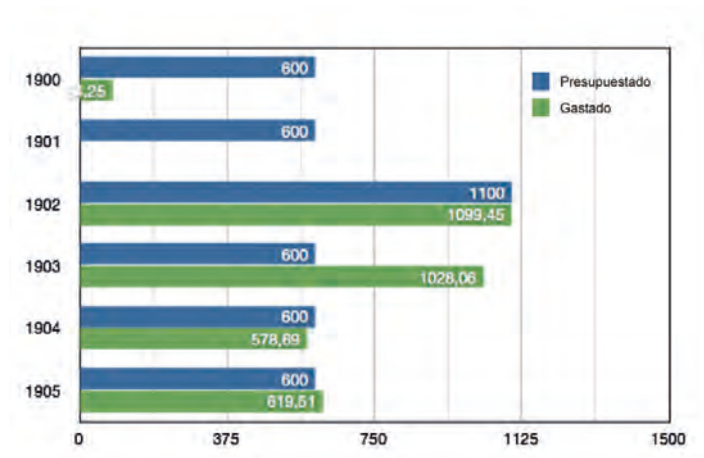
Es lo que más preocupa, por delante de las otras deficiencias que había. A finales de 1921, a propósito del decreto Silió, Puig Espert escribía en *Las Provincias*:

No queríamos ir a clase; nos tomábamos las vacaciones antes de tiempo y las prolongábamos cuanto nos era posible. Era muy natural que así ocurriera. Quien no ha entrado jamás en las aulas de una Universidad no puede formarse una idea de la lobreguez e incomodidad que allí imperan.

Son salas estrechas, pequeñas, oscuras y sucias: son todo menos lo que deben ser. El profesor a la antigua era un señor achacoso, que enseñaba a gritos y no también a palos porque lo prohibía el sentido común y el poco instinto pedagógico que poseía.

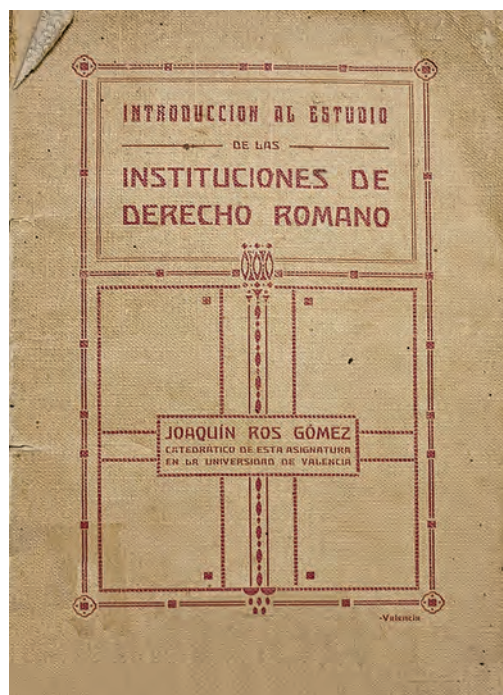
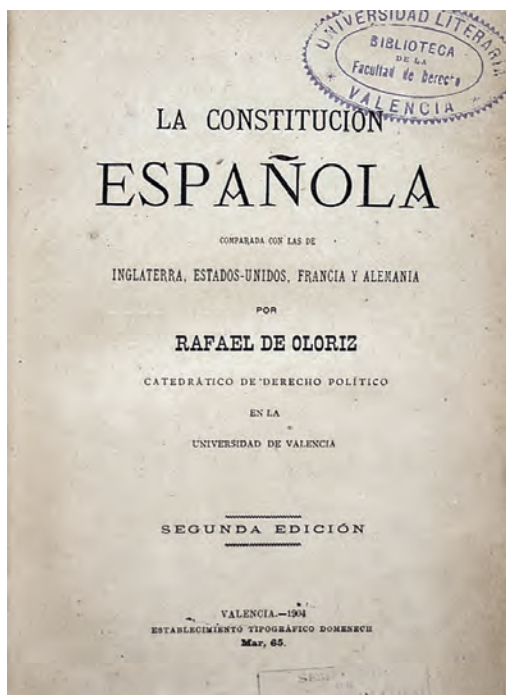
Nadie –de no tener una voluntad férrea o un espíritu sumiso y servil– podía hallarse a gusto en aquel ambiente podrido e inmundado ... Porque hay que saber en qué estado de abandono se ha llevado hasta hoy la universidad. No tenemos ni perchas donde colgar gabanes y sombreros.

El presupuesto para gastos de material científico –léase biblioteca– es muy escaso, presenta sumas casi ridículas que no alcanzan, a primeros de siglo, más que para pagar encuadernaciones, comprar enciclopedias y sostener suscripciones a algunas revistas. Para la compra de libros quedaba muy poco dinero.



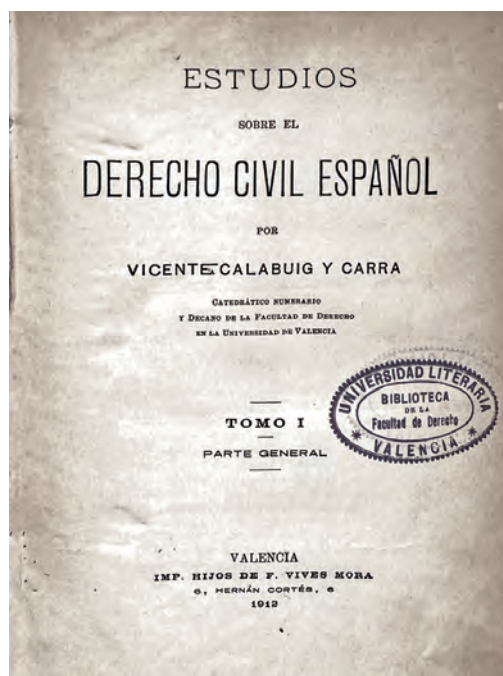
• Facultad de Derecho: presupuesto de gastos de material científico (1900-1905).

En 1906 el ministerio de instrucción pública quiso centralizar las bibliotecas de las facultades en la general de la universidad, pero la junta de derecho se opuso. La razón es que la biblioteca se nutre en buena medida de la generosidad de los profesores –como la de medicina–. Eduardo Pérez Pujol, Rafael Olóriz o Eduardo Soler y Pérez legaron a la facultad sus bibliotecas científicas, aunque en esos momentos no tenga una sede que pueda albergarlas y prestar el servicio correspondiente. No quieren los catedráticos que el acopio logrado durante años se diluya y su intención es conseguir medios para constituir una biblioteca moderna y eficaz. Cuando en 1910 se solicite desde el rectorado el inventario de material científico y libros, la junta señalará que no hay otro material científico que los libros. Y estos se encuentran sin catalogar amontonados en cajas y sucias estanterías. La falta de personal, solicitado reiteradamente sin éxito, impide siquiera saber cuáles son los fondos o facilitar su consulta; realmente se puede afirmar que no existe la biblioteca de la facultad de derecho. Piden al rector un oficial y un mozo con cargo a los presupuestos ministeriales de 1911. La asignación desde 1906 a 1910 había sido establecida en 1.000 pesetas. Los gastos reales no cuadraban casi nunca. Así, en 1908 habían ascendido a 1.057,77 pesetas, y en 1909, a 1.353,15. Por real decreto de 17 de marzo de 1911 fue creado el instituto de material científico, que subió ligeramente las cantidades asignadas: en 1911, 1.400 pesetas, en 1912, 2.000, en 1913, 1.850 y en 1914, 1.565 pesetas. En la práctica, el gasto real siempre era menor, y dejaba remanentes. Rafael de Olóriz legó a su muerte, en 1913, además de su buena biblioteca, las rentas de 50.000 pesetas. El legado Olóriz, que se mantuvo en funcionamiento hasta hace unos años, se dedicaría entre otras cosas –un premio a su nombre que desapareció hace unos años por la inflación– a la biblioteca de derecho; enseguida se dedicaron diversas cantidades a las encuadernaciones pendientes y



a la compra de revistas. La insuficiencia presupuestaria habitual será compensada con esta financiación alternativa por la facultad en los siguientes años.

A partir de 1917 se inicia el proyecto de la biblioteca gracias a que una orden de 13 de febrero permitía obras de urgente necesidad en el destartalado edificio de la calle de la Nave. La facultad elabora un informe en mayo a petición del rector, que permite apreciar con cierta exactitud las condiciones materiales en aquel momento. Acerca de la biblioteca se lamenta la facultad de su inexistencia. Hay un «mezquino y sombrío local» que no merece el nombre de biblioteca donde se han depositado algunos libros, escasos, y revistas. Son pocos, pero aún serían menos si no fuera por la generosidad de algunos profesores que los han donado, pues las subvenciones, que son competencia del gobierno, no alcanzan para formar una biblioteca jurídica que merezca tal nombre. Son créditos muy modestos los que asigna el estado. Algunos profesores –Michelena y Olóriz– donaron junto a los libros también los armarios donde guardarlos, pero la inexistencia de espacio adecuado en el edificio de la universidad impide la



creación de la biblioteca jurídica. Estos fondos donados andan dispersos y en malas condiciones en aulas y habitaciones del estudio general. Por lo que respecta a las aulas, la situación ya no admite mayor dilación. Las que hay en este momento son «pequeñas, húmedas, sombrías, mal ventiladas, de pésimas condiciones acústicas», los asientos son incómodos y faltan pupitres, el emplazamiento es detestable. Como consecuencia la asistencia a las clases es enojosa y fatigosa; ocasiona que los alumnos no presten la debida atención ni con la continuidad requerida, lo que impide, finalmente, que puedan seguir las clases tomando notas o apuntes de las explicaciones del profesor. En los años siguientes sobre las condiciones de las aulas poco se avanzaría, a pesar de que las peticiones de la facultad eran lógicas y razonables: querían una mejora de la sala de profesores, de la secretaría y de los aseos; la construcción de dos salas para seminarios y otra de conferencias; seis aulas nuevas, espaciosas y ventiladas, con luz abundante, calefacción y buena acústica, con pupitres individuales, pizarra y mesa para el profesor, perchas y armarios cerrados para los libros y útiles de los alumnos.



- José María Zumalacárregui, *Misión de la universidad en la vida económica contemporánea*, Valencia, 1919

En cambio sí que empezó la obra de biblioteca en el verano de 1917, aunque en noviembre se paraliza por seis meses pues lo realizado no se corresponde con lo que la facultad había solicitado. El decano accidental, Manuel de Bedmar, pide en ese momento al ministerio la efectividad del crédito –21.000 pesetas– establecido para la ejecución de la segunda fase de las obras. Pero ya no hay partida presupuestaria alguna destinada a ese fin y no es posible transferir los fondos. La junta, en julio de 1918, acordó utilizar los remanentes de los fondos de prácticas para continuar las obras más urgentes: la reforma de dos aulas para convertirlas en salas de trabajo y prácticas, con su dotación material correspondiente, y la adecuación del local de la biblioteca. Dudaban algunos miembros de la junta acerca de la legalidad de emplear fondos de prácticas para estos fines, pero acuerdan finalmente utilizarlos a condición de que el rectorado o el ministerio los reintegraran más tarde. A fines de año, el secretario de la facultad, Mariano Gómez, presentaba los resultados de las 6.565 pesetas gastadas: se había mejorado la sala de profesores y se había habilitado, en lo que iba a ser una de las salas para seminarios, un espacio donde ya estaban, limpios y ordenados, casi todos los libros. De ese modo, la facultad empezaba a tener un sitio propio para colocar los libros; pero a costa de renunciar a las salas de trabajo y prácticas que tanto se necesitaban... Con las rentas del legado Olóriz y los fondos para material científico –que no tendrán hasta la dictadura de Primo aumento notable– se van completando las costosas suscripciones de revistas extranjeras, se catalogan fondos y se compran libros o cajas para guardar los folletos. A partir de ahora las rentas del legado se utilizan también para gratificar a los bedeles de la universidad que colaboran a menudo en las tareas de la biblioteca. Una real orden de 1 de mayo de 1920 crea un crédito especial de 100.000 pesetas para la construcción de salas de lectura en las universidades, comienza el impulso definitivo para la apertura de la biblioteca, que se produciría en febrero de 1924. El depósito de libros habilitado pronto se manifiesta insuficiente y desde luego es imposible que acoja al mismo tiempo la sala de lectura y consulta; se pensaba, acertadamente, que esta instalación remediaría la falta de disciplina de los estudiantes. La junta propone un acuerdo al rector con los siguientes puntos:

1. Formar un proyecto de obra con el presupuesto correspondiente, de acuerdo con el arquitecto de la Universidad, dividido en secciones para que los trabajos se puedan ejecutar en varios años.
2. Elevar la propuesta al Ministerio para participar en la adjudicación del crédito fijado en la orden de 1 de mayo, solicitando una dotación de fondos inicial para poder comenzar las obras ese mismo año.
3. Ofrecer fondos propios de la Facultad –detráidos de las rentas del legado de Olóriz, y de otras sumas y remanentes que se puedan allegar– para sufragar los gastos de catalogación, conversión en sala de lectura –básicamente, el mobiliario necesario– y otros servicios que pudiesen necesitarse, como los que prestan bedeles y auxiliares.
4. Delegar en la Junta de la Facultad de Derecho las atribuciones propias del rector para la ejecución de los acuerdos tocantes a la biblioteca.



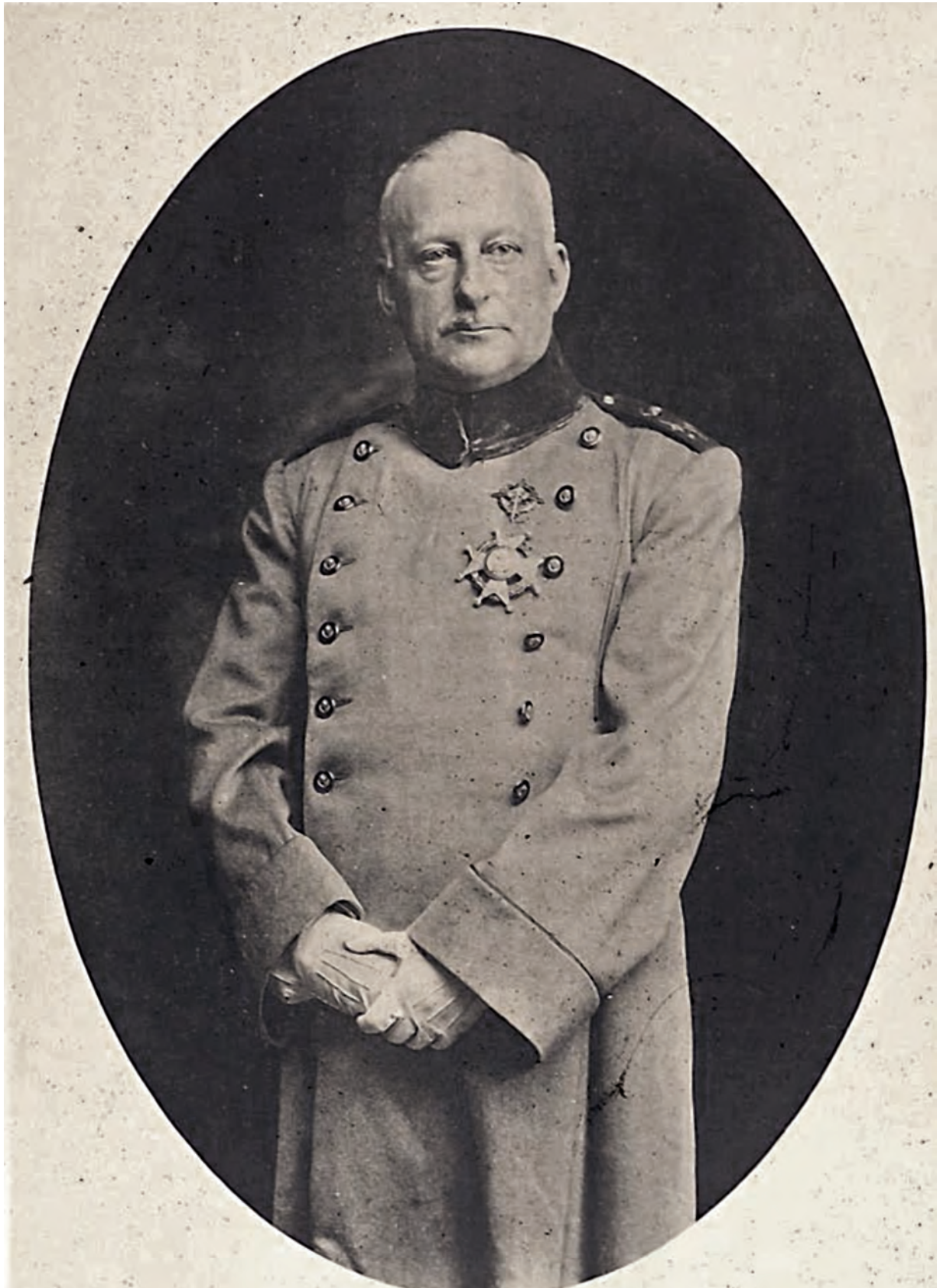
• Placa en la escalera rectoral de la Nave

Mariano Gómez, al principio en solitario y, a partir de 1921 junto a José Castán, son los protagonistas de las gestiones para obtener fondos del ministerio y continuar las obras. En abril de 1923 una nueva inyección de dinero se invertirá en terminar las obras... En junio Mariano Gómez informa a la junta que las obras se pueden dar casi por acabadas. La sala de lectura y consulta tendrá capacidad para cuarenta lectores –se ha aprovechado al máximo el espacio disponible–; es preciso dotarla de calefacción, si se quiere que sea utilizable durante el invierno, y se acuerda adquirir una caldera de vapor. Este es uno de los muchos gastos adicionales para el acondicionamiento de la biblioteca que no se incluyen en el apartado de costes generales. Así, en gratificaciones complementarias a bedeles y auxiliares se gastan más de 1.000 pesetas; el fichero de caoba para almacenar las papeletas generadas por los trabajos de catalogación supondrá otras 635... El coste de las obras superó las 80.000 pesetas, incluyendo mobiliario y gastos adicionales. Sin embargo, en los últimos veinte años, la facultad solo había recibido unas 75.000. Y con esos fondos se habían comprado libros, suscrito revistas, encuadernado colecciones... Y es que parte de los medios económicos se obtuvo por otros cauces. Desde la apertura del legado de Olóriz, en 1913, los más emprendedores de sus profesores entendieron que habría que buscar los fondos necesarios en cualquier parte. Al menos cinco fuentes distintas nutrieron los caudales precisos para concluir las obras: los presupuestos de gastos de material científico y actividades culturales; los fondos de prácticas; las rentas del legado de Olóriz, que en 1924 ya había aportado más de 8.000 pesetas solamente para las obras; los créditos extraordinarios del ministerio de instrucción pública; y las donaciones desinteresadas de algunos catedráticos. En especial, los fondos de prácticas se convirtieron en el comodín que sirvió para adelantar elevadas cantidades mientras se aguardaba al reembolso –si es que llegaba– desde el rectorado. Disponer de esas sumas por anticipado permitía no interrumpir las obras, dándoles la continuidad necesaria.

Así lo reconoce Mariano Gómez cuando rinde cuentas del uso de los fondos de prácticas en 1925: sin ellos, la biblioteca no sería una realidad. En el otro lado de la balanza quedaba el sobrecoste en la matrícula que para los estudiantes suponía pagar las asignaturas como prácticas.

Por fin, la biblioteca se inaugura a fines del mes de febrero de 1924, con un homenaje a Mariano Gómez González y José Castán Tobeñas. Para el primero, los desvelos de los profesores de la facultad «han hecho de nuestra Biblioteca corporativa la mejor instalada y dotada de todas sus similares en España». También José Deleito destacó las comodidades –luz, calefacción...– y servicios que proporcionaba –personal adscrito, catálogo de las obras, préstamo a los estudiantes...–, nada usuales en las bibliotecas de aquel tiempo, reducidas a «simples armariadas más o menos polvorientas, instaladas en los decanatos, de las que cuidaba desinteresadamente algún profesor benemérito, y que solo podían ser manejadas por profesores...». El esfuerzo había merecido la pena, aunque un par de años después ya volvía a ser insuficiente.





LA PRIMERA DICTADURA

Mariano Peset

Il pronunciamiento del general Primo de Rivera en septiembre de 1923 pretendía salvar el país mediante una dictadura militar. Se ha dicho que continuaba la tradición de los generales del XIX; pero Espartero, O'Donnell o Narváez, tras el golpe, gobernaban con el parlamento y los partidos. No nos engañemos, Primo de Rivera se enmarca en la vía totalitaria del siglo pasado, comparte rasgos con la nueva Italia de Mussolini: ambos despreciaban los parlamentos y crearon su propio partido con exclusión de los demás, nuevas corporaciones emanadas de su poder para sustituir al parlamento. Contaron con la aquiescencia de sus reyes –a quienes les costó la corona–, y ambos se entendieron bien con la iglesia...

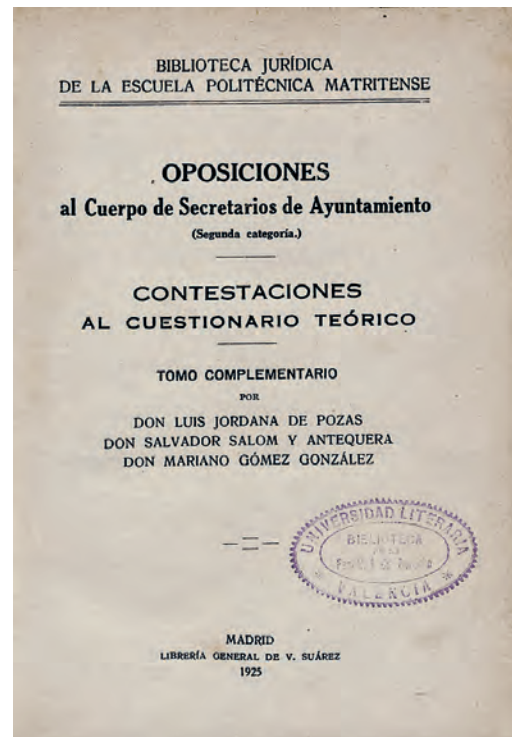
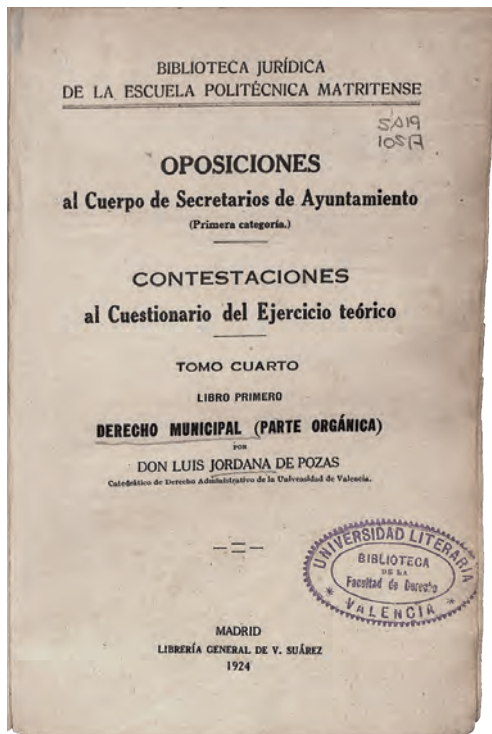
Un informe exhaustivo

La junta militar quiso mostrar su eficacia de inmediato. El 15 de octubre se lee ya en junta de facultad –remitida por el rectorado– una invitación del general Navarro, ponente de instrucción pública, para que los catedráticos y las asociaciones escolares informen sobre los vicios y los errores de la enseñanza. En el claustro había deseos de cambio, pero desconfían, piensan que el informe se sitúa en la «serie innumerable de dictámenes para la reforma de la enseñanza elevados por orden superior en los últimos años y con extraña constancia desatendidos...».

Discuten si deben informar colectiva o individualmente, y al fin se encarga a Jordana de Pozas y a Salom, quienes cuatro días después proporcionan un certero diagnóstico de los males y remedios que aquejan a la universidad. La legislación es un caos, la ley de Moyano no se aplica –afirman–, está modificada en muchas partes; convendría promulgar una nueva ley general, oídas las universidades, con sendos reglamentos para cada nivel de enseñanza –es lógico que una facultad de derecho crea en la virtud de una ley–. El ministerio de instrucción pública, como los demás, se empeña en una «absurda e ineficaz centralización»; es necesaria una administración regional descentralizada, simplificar el procedimiento administrativo... Reducir burocracia, suprimir el consejo de instrucción pública, cambiar la elección de las autoridades académicas, para que la política no se inmiscuya en los claustros.

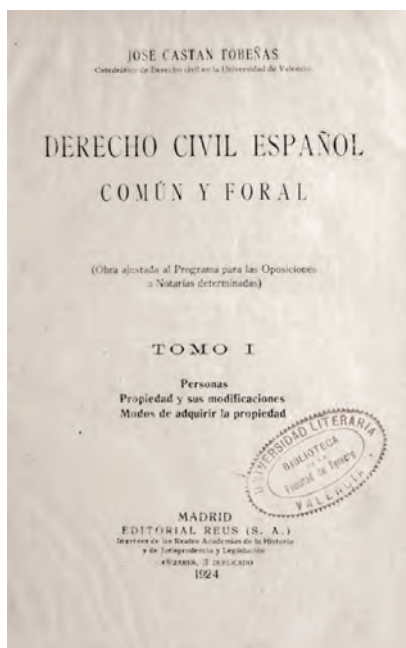
Existen graves penurias –siguen exponiendo–. Faltan edificios y la mayoría de los actuales repelen y hacen desagradable la labor. Faltan salas de estudios, bibliotecas, laboratorios, clínicas, salas de trabajo, lugares de esparcimiento, campos de trabajo, luz, calefacción... Hay que aumentar el presupuesto, captar donaciones, suprimir algunas universidades para dotar a las otras. Además la organización es defectuosa: el claustro

extraordinario se ha convertido en un órgano ajeno a la universidad –en él todos los doctores elegían al senador de la universidad–. Las autoridades universitarias se eternizan en el cargo si logran la confianza de los sucesivos ministros; su desempeño debe limitarse a cinco años, nombrados mediante un sistema que «hermane la intervención gubernativa con la opinión universitaria...». Los estudiantes deberían participar en los órganos universitarios, aportando su interés y su visión crítica.



Ha de reformarse la formación y selección del profesorado: los docentes hasta que llegan a la cátedra viven años de penurias; hasta que se abandone el sistema de oposición –juzgan que tardará– hay que reorganizar los auxiliares, con oposición en Madrid y un «vivir, siquiera modesto» –podrían entrar por un turno especial–. También los catedráticos necesitan mayor remuneración para no verse forzados a las más diversas actividades. Las oposiciones han de liberarse del favor y las influencias políticas, los tribunales formarse por turno riguroso, los ejercicios bien trazados, y celebrarse en época de vacaciones...

Los planes son demasiado rígidos, uniformes: mejor sería un núcleo de enseñanzas fundamentales con otras complementarias que podrían estar a cargo de auxiliares, así como prácticas. Los programas deben ser concertados entre las diversas asignaturas, los libros de texto no pueden reducirse a uno oficial –como hizo la dictadura en los primeros tramos de enseñanza–. Los días hábiles son cada vez menos por las fiestas nacionales y locales, por las huelgas; los profesores faltan y las sustituciones están mal ordenadas, los alumnos no tienen obligación de asistencia y, en todo caso, la



enseñanza libre es nefasta, debería suprimirse... Debería fijarse un número de días de trabajo, el servicio militar durante vacaciones... Hace falta mayor disciplina de profesores y alumnos, limitar los traslados de matrícula en busca del aprobado. Los exámenes de curso deben realizarse ante un tribunal de enseñanzas análogas. El actual monopolio del doctorado es un privilegio injustificado, un rasgo centralista que «no existe en ningún país de vida universitaria próspera».

Debatido el informe, se aprobó por unanimidad, con el voto particular de Ramos Sobrino, quien proponía que la cátedra fuera incompatible con el ejercicio de actividades extraacadémicas y extracientíficas retribuidas. Ramos Sobrino dejaría pronto esta universidad, siendo sustituido por Mariano Puigdollers con quien permutó la cátedra de Sevilla.

Algo después hubo que hacer cambios de locales universitarios en la sede de la calle de

la Nave; el secretario Mariano Gómez presentó a la junta en noviembre una extensa propuesta para pedir al rectorado que fueran oídos los profesores de derecho, y se crease una comisión mixta con otras facultades. Traía los precedentes de aquellas obras, proyectadas desde 1917, para situar las secretarías de derecho, ciencias y de letras en la planta baja, y crear laboratorios de química. Suponía permutas de locales entre las facultades, «todas estas cuestiones y cambio de locales son difíciles y delicadas. Lo son porque las estrecheces del edificio universitario estrangulan plausibles iniciativas de las Facultades y son propicias a que éstas, en la noble defensa de sus intereses, descuiden, sin desearlo, el supremo interés común de la universidad, que todos tenemos el deber de afirmar y defender». Se estaba catalogando la nueva biblioteca de derecho y se abrían nuevas secretarías de letras y ciencias. La comisión se reunió y firmó un acuerdo para repartir la miseria.

El bibliotecario y creador de la biblioteca fue José Castán, sin duda un notable civilista, cuya carrera terminó en Madrid; tras la guerra civil fue presidente del tribunal supremo, donde sustituyó a Felipe Clemente de Diego. Éste último había introducido la doctrina pandectística alemana a inicios del XX; a Castán le correspondió más bien su divulgación a través de libros que respondían a cuestionarios de oposiciones a registros y notarías. Sabía sistematizar con claridad, ordenar con cuidado las normas del código y la doctrina. Le encantaban las cuestiones más genéricas y conceptuales. Sus manuales se generalizaron en las facultades hasta los años cincuenta y sesenta. Tras su muerte, su hijo los siguió poniendo al día, recargando referencias bibliográficas...

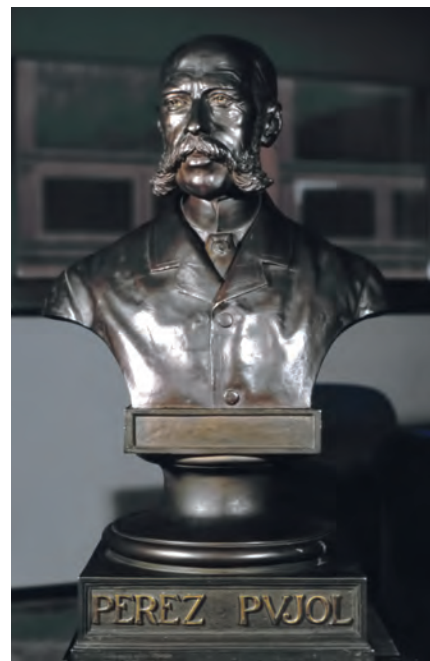
Se esperaba en breve la apertura de la biblioteca a los estudiantes. Para ella se nombra escribiente a Vicente Pastor y mozo encargado a Juan Bautista Corts, liberado de servicios de guardias y puertas. El bibliotecario Castán recibía mil pesetas al año –aunque renuncia, no se lo admiten–; todos los gastos correrían de momento a

cargo de fondos de prácticas, incluso la luz, hasta que el rectorado los incluyera en el presupuesto. Estos fondos estaban a disposición de la facultad y permitían algún respiro frente a la escasez de recursos y la lentitud de la burocracia. En algún acta, el secretario de la facultad Mariano Gómez da cumplida cuenta a la junta de estos fondos... Se destinan también a la biblioteca diez mil y pico pesetas que remite el rector para este fin y para organizar cursos breves y conferencias.

Se propusieron conferencias sobre el reciente Estatuto municipal, a las que, aparte los catedráticos de la facultad que quisieran darlas, se invitaría a Calvo Sotelo –su autor–, a Posada, Gascón y Marín, Vázquez Mella y Royo Vilanova –luminarias del viejo derecho administrativo–. También Ots Cadpequí, que estaba en Sevilla, dio otra conferencia... La formación de la biblioteca siguió adelante durante años, se compraron libros o se incrementó su número, además del legado Olóriz, por las donaciones de Carlos Riba y Mariano Gómez... Se habilitó una segunda sala, se construyeron estanterías talladas y pupitres, y hasta se compró un aspirador eléctrico para limpiar los volúmenes...

Hay también en las actas alguna necrológica, por la muerte de Fermín Canellas, de la universidad de Oviedo, y por Santamaría de Paredes en Madrid, quien había sido profesor en esta facultad, que dio lugar a un cruce de telegramas con su hijo. En el capítulo de recuerdos el decano Zumalacárregui anunció que pronto se pondrían en la sala de juntas los retratos de los decanos Salom y Puig y Gadea Orozco, y se procuraría completar con los de otros anteriores; la junta lo vio con agrado, y propuso que también estuviesen Santamaría y los decanos honorarios –es decir, casi todos–. Se reproducirían para la biblioteca los bustos ya existentes de Pérez Pujol y Rafael de Olóriz. También una lápida para conmemorar la creación de la biblioteca. Estaban en vena de recordar a sus antecesores... Aparte, como siempre, en las actas se organizan exámenes y enseñanzas, o se plantea la creación de un carnet escolar.

Se informa favorable una petición de alumnos al subsecretario de instrucción pública, para que Gadea que se jubila acabe la explicación del curso –el centralismo era agobiante–; pero se denegó por haberse ya cubierto la vacante; la desempeñó un par de meses Vives Villamazares hasta que vino en febrero de 1925 desde La Laguna Francisco Beceña, un buen procesalista. Aunque apenas estuvo en la facultad. Solicitó permiso para desplazarse a París un par de meses con pensión de estudios del ministerio, y la facultad se lo denegó: debía aprovechar las vacaciones, a no ser que fuera a un congreso o evento determinado. Pronto pasó a Oviedo, por permuta con Francisco Marcos Pelayo Sobrino, quien también se despidió con celeridad... Los catedráticos eran errantes, se desplazaban de uno a otro centro hasta llegar a su universidad de origen; los más ambiciosos procuraban alcanzar la central, Madrid, centro de poder y sede para grandes bufetes.



• Eduardo Pérez Pujol

Asimismo se planteó un informe para la prórroga de tres profesores auxiliares; fue desestimada porque no presentaban ningún trabajo publicado, como exigía la legislación; recurrieron al ministerio, pero luego retiraron su recurso y justificaron la impresión de sus trabajos, y se informó favorable la prórroga. Y como siempre se aprueban tribunales de exámenes y grados, de premios –el que fundó Olóriz– y matrículas gratuitas; incluso participan en tribunales de examen de bachillerato...

El directorio siguió adelante con su propósito de reforma, que recogía ideas de Silió, pero sin auténtica autonomía. El real decreto ley de 9 de junio de 1924 reconoce a las universidades y a las facultades el carácter de corporación de interés público y las dota en consecuencia de personalidad jurídica para adquirir bienes, poseerlos y administrarlos; aunque se requería autorización del ministerio para adquirirlos y darían cuenta de su administración. En Valencia apenas se logró ayuda del ayuntamiento o de la diputación, aunque intensificó la relación con asociaciones de carácter católico y otras.

Por estas fechas ya se había producido el enfrentamiento de Unamuno con la dictadura. En diciembre de 1923 compareció ante un tribunal en Valencia para responder por injurias a la magistratura, fue absuelto. Nuevos artículos en *El mercantil valenciano* del 19 y 20 de febrero –una carta indiscreta que se publica en Buenos Aires– provocan la cólera del dictador, que lo destituye de sus cargos y lo suspende en el ejercicio de la cátedra y destierra a Fuerteventura –junto al político radical Rodrigo Soriano–. «No es tolerable –bramaba– que un catedrático, ausentándose continuamente de su cátedra y fuera de su misión, ande haciendo propagandas disolventes y desacreditando de continuo a los representantes del Gobierno y al propio Soberano, que tan benévola y noble acogida le dispensó en su palacio». Mientras el general cerraba también el ateneo de Madrid por su política «estridente y perturbadora...». Algo después concede amnistía pero sin reponer en la cátedra al insigne vasco, que huye a París. Unamuno pide que se le reintegre en justicia, no por una amnistía, con los haberes desde el día que se le retiraron. No se dio curso a su escrito, pues Primo decidió que su improcedencia e impertinencia justificaban las medidas tomadas por su constante ejemplo de rebeldía y mala enseñanza... El exrector de Salamanca acudió al tribunal supremo, que con prudencia se declaró incompetente. Se sacó su cátedra a concurso, luego a oposición, que logró un clérigo salmantino... El penalista Jiménez de Asúa, que asistió a aquellos penosos ejercicios acompañado de algunos estudiantes fue detenido y desterrado a las Chafarinas, junto a Salvador Vila y Francisco de Cossío.



Unamuno desde el destierro, en *De Fuerteventura a París*, intercalaba entre la belleza de sus sonetos, las miserias del monarca y del dictador, de los políticos sometidos...

Liberales de España, pordioseros,
«la realidad, decís, se nos impone»;
pero esa realidad, Dios os perdone,
la majada de que sois carneros.
Como estáis solos, ¡oh legión de ceros!,
No valéis nada, ni hay quien eslabone
Vuestra cadena, ni el cantar entone
que hace mover el remo a los remeros.
Liberales de España, cortesanos
no de la espada, de la teresiana,
comprendo al fin que no sois mis hermanos;
echáis la siesta con heroica gana,
guardáis la lengua en las temblonas manos
y dais al esquileo vuestra lana.

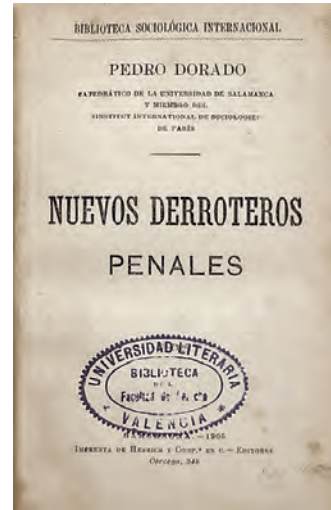
Pronto comenzó la protesta de los estudiantes en Madrid. El directorio militar quería encuadrarlos en sus juventudes patrióticas, pero el rechazo fue rotundo. Inician el enfrentamiento con el dictador, liderados por Antonio María Sbert, estudiante de ingeniería. Hubo disturbios en el homenaje a Ganivet –se traían sus restos a España–. Unamuno escribió desde el destierro: «...hoy en tu patria, en nuestra patria, Ángel, no puede vivir digno el que no se allane cobarde a silenciar la verdad y a no denunciar la injusticia...». Se crea la unión liberal de estudiantes (ULE), –en la que participaron los valencianos José Medina y José Dicenta–, acogida por la prensa con simpatía. Pero la censura y las detenciones –Sbert fue desterrado a Cuenca–, hizo que quebrara aquella primera unión o asociación.

Algo después el decreto-ley de 25 de agosto de 1926 establece nueva organización universitaria: en cada distrito universitario se crea un patronato para «rehacer y orientar el patrimonio de las universidades». Reuniría un «consejo de personas que, sin pertenecer al profesorado, tengan dentro de la universidad una función de auxilio y asistencia». En Valencia se reunió el patronato y la junta de gobierno el 27 de septiembre.

La junta de gobierno, órgano ejecutivo decisorio, estaría formada por el rector, los cuatro decanos y el secretario de la universidad, uno o dos catedráticos y un representante del consejo de distrito universitario. En el patronato, también presidido por el rector, se añadían a los miembros de la junta, los directores de los establecimientos de segunda enseñanza, algunos doctores, así como las fuerzas vivas, obispos y prelados, presidentes de las diputaciones, colegios de abogados, academias, el alcalde de la capital...; incluso cuantas



• Antonio María Sbert



personas subvencionasen o creasen una fundación. Se quería religar la universidad con la sociedad y las corporaciones, ayudar a su financiación sin gravar el presupuesto. Con esto se mermaba aún más su independencia, al interferir en su gobierno la ideología conservadora dominante. Su importancia aumentó con la supresión de las antiguas juntas económicas, ya que el patrimonio universitario pasaba a ser administrado por los patronatos. Otra misión primordial de los patronatos fue la creación de colegios mayores, que fueron para la vieja universidad «secreto de su esplendor, aunque una defectuosa organización de los mismos causara en tiempos de decadencia la indefensión, la ruina de todos ellos». En definitiva, una supuesta vuelta a la tradición; también, réplica de la famosa y ya temida residencia de estudiantes, pero lejos de su espíritu y carácter pues era evidente la mala relación de la dictadura con las orientaciones de la institución libre. En Valencia el rector Zumalacárregui –en 1930–, presentó una memoria o proyecto: una comisión compuesta por él, por Pedro M^a López y Juan Campos, estudió la posibilidad de adquirir locales, pero ante los obstáculos decidieron aceptar la oferta de los dominicos para el colegio mayor. Mariano Gómez insistiría en la necesidad de organizar una residencia universitaria independiente de confesiones religiosas. La creación de colegios mayores recogía una larga aspiración: unos miraban al modelo de la residencia de estudiantes, otros, más conservadores, a los viejos colegios desaparecidos con la revolución liberal o a fundaciones como el colegio de Burjasot y algún otro. Aunque más bien la primera dictadura –como después el franquismo– buscaba a través de los colegios el control y formación de los estudiantes, considerados «complementarios de la instrucción académica».

Los profesores de la facultad procuraban estar al día. El penalista Enrique de Benito disfrutó de una pensión por un mes en Francia y Bélgica. En su doctrina se alineaba con la segunda generación de positivistas, más cerca de Friedrich von Liszt que de Lombroso, Ferri o Dorado Montero. Pudo visitar a profesores y jueces de París, directores del laboratorio de identidad judicial y del instituto médicolegal o al jefe de despacho del director general de prisiones, director del servicio de antropología en Bélgica... A su regreso fundó un instituto de estudios penales que duraría mientras fue su entusiasta director, como suele ocurrir. En acta de 11 de mayo de 1926 se recoge y aprueba el proyecto del instituto, que impartiría enseñanzas teóricas y prácticas de derecho penal y sus ciencias auxiliares.

Jordana de Pozas acudió a la conferencia del trabajo en Ginebra, patrocinada por la Sociedad de naciones; al volver propuso un ciclo de conferencias sobre aquel organismo y sus tareas: «Los grandes problemas del desarme y del pacto de seguridad, de la protección e intercambio de minorías, de la organización administrativa de la secretaría de la Sociedad, de la protección a la mujer y al niño, de la lucha contra el empleo de drogas peligrosas, así como la organización de la Oficina internacional del trabajo o las actividades del Tribunal de justicia internacional...» José Ramón de Orúe, recién incorporado, disfrutó también de una pensión para asistir a la academia de derecho internacional de La Haya durante el mes de agosto.

Con todo, años más tarde, Mariano Gómez desde su exilio en Buenos Aires recuerda las dificultades que vivió la universidad:

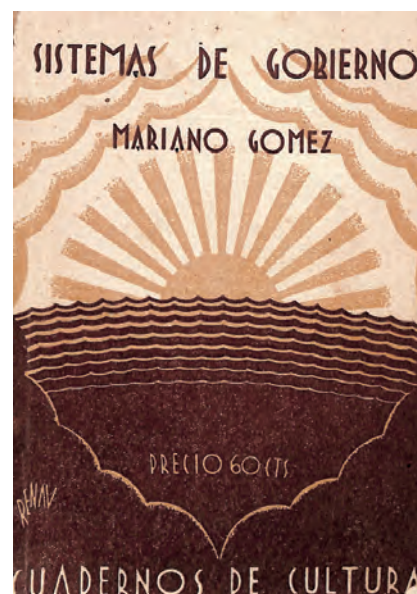
Desde 1923, raros fueron los cursos académicos en que los hombres de la dictadura no alteraran la normalidad estudiantil. Ya con reformas tendenciosas de planes y programas, ya con medidas inconvenientes de orden pedagógico o disciplinario, ya con la política «confesional» patrocinada desde las alturas...

Otra reforma más: el plan Callejo

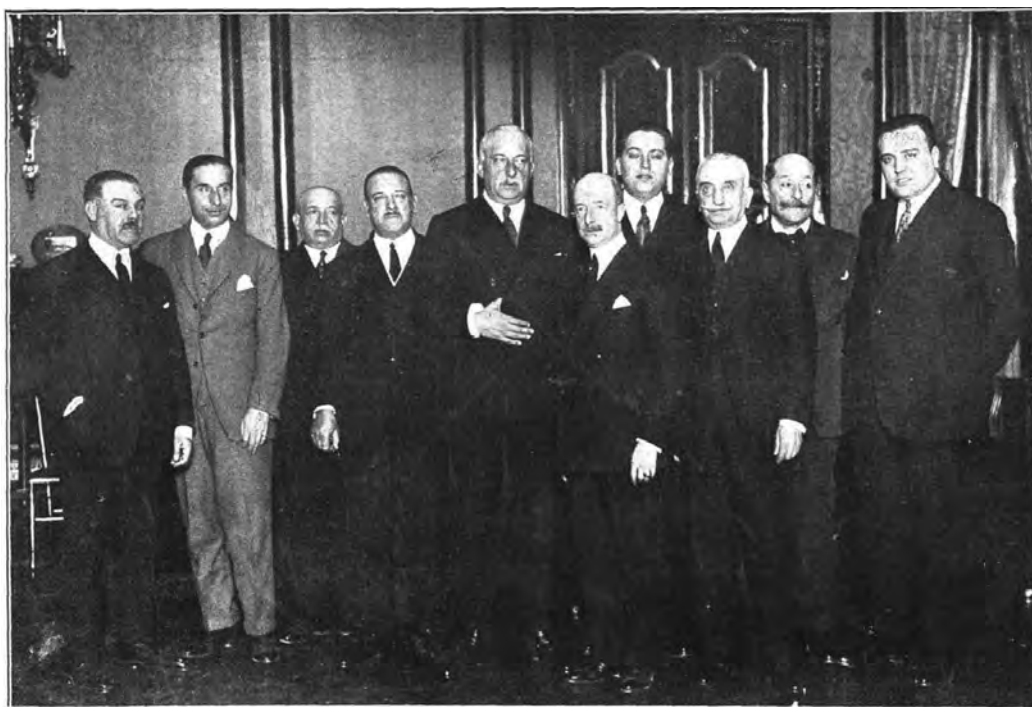
Los estudiantes continuaron su resistencia, unidos en la federación universitaria escolar (FUE), un proyecto federal al que se adhirió pronto Valencia. Los otros, los estudiantes de la federación nacional de estudiantes católicos en Valencia, regional (FREC), quedaron en minoría. En Madrid se constituyó la FUE en 1927, extendiéndose a las otras universidades. Aunque la fecha de su creación en Valencia es 1930 –coincidiendo con la venida de Sbert desde Mallorca–, su actividad fue anterior..

La facultad parece no percibir las tensiones que existen. En actas atienden alguna queja de un alumno por un examen. La facultad había decidido que cada profesor examinase a sus alumnos, dejando los tribunales solo para los libres. Cabrera suspendió a uno, y éste se lo recriminó con dureza; mientras un grupo se encaraba a Puigdollers de forma agresiva. De la junta pasó al consejo de disciplina que aplicó sanciones, alguna grave, las demás menores, al disculparse los interesados... El acta del consejo, muy extensa, es un ejemplo de aquella facultad paternalista y autoritaria. Estos mismos profesores denunciaron una falta de asistencia colectiva, pero la junta se limitó a publicar que serían castigados si se repitiese.

En la navidad de 1926 corrían rumores de reforma. El decano había invitado a una junta al catedrático de canónico de Zaragoza Moneva Puyol, para ir preparando la postura a adoptar. Un mes después, el ministerio solicitaría informe, que la junta encargó a Puigdollers, y fue aprobado,



aunque no conocemos el texto. En noviembre del siguiente año el ministro Eduardo Callejo remitió una ley de bases a la asamblea nacional, reunión de los prohombres del régimen que pretendía ser unas cortes. En el preámbulo decía que el «creciente interés que la sociedad viene prestando a la universidad señala un momento propicio para que el poder público procure la reforma...»; había que modernizarla, renovarla espiritualmente y conferirle libertad pedagógica, altura científica, nuevas enseñanzas... Las exposiciones de motivos siempre ensalzan la norma. La base penúltima prometía: «En atención al mayor trabajo que la reforma supone se arbitrará el medio de mejorar la retribución de los catedráticos de universidad»; la última preveía dedicar una cantidad «prudencial» de la matrícula a los mayores gastos que se originasen.



El Gobierno civicomilitar, compuesto por los Sres. Marqués de Guadalhorce (Fomento), Yanguas Messía (Estado), Ponte (Gracia y Justicia), Martínez Anido (Vicepresidencia y Gobernación), general Primo de Rivera (Presidencia), Callejo (Instrucción Pública), Calvo Sotelo (Hacienda), Contraalmirante Cornejo (Marina), duque de Tetuán (Guerra) y Aunós (Trabajo) Fot. Díaz Casariego

Una vez debatido aquel texto en la asamblea del dictador, se articuló en el decreto-ley de 19 de mayo de 1928. Confirmaba la personalidad jurídica de universidades y facultades; hablaba de autonomía y libertad de cátedra, aunque quedaban bastante restringidas. La mayor parte de sus artículos estaban dedicados a los planes de estudio y disciplina escolar. Establecía cursos A, conformados por las asignaturas obligatorias que señalase el ministerio; los B, con optativas monográficas o de especialización y materias profesionales, serían propuestas por la facultad aunque al fin decidió una reunión de los decanos de derecho; y por fin los cursos C constituían el tercer ciclo o doctorado. Preveía laboratorios y seminarios de carácter voluntario para catedráticos

y alumnos, en donde se prepararían las tesis doctorales: a partir de ahora, todas las facultades podrían conferir el título de doctor. En las asignaturas obligatorias regiría el programa del profesor, aprobado por la facultad, usando del texto o las explicaciones que considerase conveniente. En las otras habría mayor libertad, bastaba presentar una memoria que se publicaría en los anales de cada universidad. A los graduados se les exigía una reválida final...

Pero la libertad de cátedra se precisaba de forma amenazadora en el artículo 73, al hablar de la inspección:

Los catedráticos gozarán de plena libertad pedagógica en el desempeño de sus funciones docentes para la exposición, análisis y crítica de doctrinas, teorías y opiniones, y para la elección de métodos y fuentes de conocimiento; pero sin que les sea lícito atacar los principios sociales básicos, que son fundamento de la constitución del país, ni a su forma de Gobierno ni a los Poderes, ni Autoridades...

Sin embargo, lo que hizo rebosar el vaso y condujo a la protesta de profesores y escolares fue el artículo 53 del decreto, que permitía a los alumnos de las universidades privadas con más de veinte años de existencia –Deusto y El Escorial– examinarse para pasar de curso con dos profesores de la misma y un catedrático de facultad.

Nuestra facultad reunió a principios de junio sucesivas juntas para pronunciarse sobre el nuevo plan. Acepta el doctorado y las materias de licenciatura, con seis horas semanales para las diarias y tres para alternas, teóricas y prácticas, a juicio del profesor. Pero unánime rechaza el artículo 53, y acuerda que el decano exponga al ministro su parecer «que es rotundamente opuesto...». El rector era Joaquín Ros, catedrático de romano y abogado en ejercicio durante años, que sin duda apoyaría. Los catedráticos estaban dolidos por aquella concesión a las universidades privadas, que afectaba a derecho, única materia que se cursaba en Deusto y El Escorial. El decano leyó a la junta un escrito con altas dosis de retórica, dirigido al ministro. La facultad acata como siempre una disposición del poder y está dispuesta a actuar en beneficio de la enseñanza y de la patria «mediante el esfuerzo de sus profesores que no han puesto en este empeño ni tasa ni límite a sus trabajos y sacrificios». Expone la penosa situación: locales insuficientes, los profesores son escasos, los catedráticos de plantilla, cinco auxiliares, de los que tres han cumplido el tiempo máximo, y algunos ayudantes de clases



prácticas, recién nombrados, de vocación desinteresada. Su buena voluntad es patente, pero suplica que sea derogado el artículo 53, o modificado, haciendo «desaparecer lo que esta facultad considera gravísimo peligro para los intereses de las enseñanzas y lesión irreparable para el prestigio del Profesorado universitario». El peligro está en que queda en manos de los profesores de la institución privada la calificación, y, aun de modo inconsciente –y por tanto fatal–, querrán justificar su labor, su enseñanza. Se ha acusado el monopolio de la universidad, no siendo bastante que se formen tribunales de examen ¿será menos grave u odioso que se establezca para una institución privada? Si existía un trato diferencial, que se tenía por ilícito y pecaminoso en favor de los alumnos oficiales, ahora se deja la calificación a quienes no solo están «sometidos a los errores y debilidades inherentes a la humana naturaleza, pueden tal vez estarlo también a todas las sugerencias en que es tan pródiga la trama de relaciones que lleve consigo la vida colegiada dentro de un régimen de organización privada de la enseñanza...». La presencia de un catedrático en aquellos tribunales no es garantía; atenta más bien contra «el decoro del Profesorado y por lo tanto de la sociedad que no puede sobrellevar sin daño esa destrucción de sus valores más válidos y esenciales»; en caso de disparidad con los otros queda lastimado su decoro, incluso cuando entra en el tribunal ha de estar «resignado a su derrota», una situación que no cabe calificar. «Entregado a la enseñanza por vocación, consagrado por unas oposiciones, las más duras que existen, y enfrentada su conciencia a las seculares y gloriosas tradiciones universitarias, todavía parecieron escasas estas garantías al Poder público para rodear al examinador de la aureola de austeridad indispensable y le prohibió el ejercicio de una actividad no solo lícita en sí y beneficiosa para la comunidad, sino connatural con su ministerio, del que no sería más que una prolongación en el tiempo y en el espacio. El Estado penaría justamente al Catedrático que se dedicase a la enseñanza privada», porque no debe examinar a quien más que discípulo es su pupilo, del que ha recibido retribución; y ahora le obliga a autorizar, al menos con su presencia, la calificación de dos profesores que «han enseñado, educado, alojado y mantenido mediante retribución al examinando. Es decir que si lo menos arroja sobre el catedrático universitario la presunción *juris, et de jure* de parcialidad, lo más, lo muchísimo más no puede constituir siquiera una presunción *juris tantum* para los de enseñanza privada...».

Valenzuela también quiso debatir el artículo 73 sobre libertad de cátedra; lo apoyó Mariano Gómez, pero otros se oponían, y al fin se dejó para otro momento... El día 6 de julio terminan aquellas juntas interminables sobre el plan, señalando el 20 para aprobar la adaptación a la nueva norma. Aunque no se recogen las discusiones, solo las propuestas aprobadas sobre la licenciatura y el doctorado, las actas traslucen aquellas fatigosas reuniones que acompañan a todo nuevo plan, que no suelen conducir a nada; el cambio de los títulos de las asignaturas no expresa apenas sus contenidos, que dependen más de variaciones legislativas o de la penetración de la nueva doctrina francesa, italiana o alemana...

Una vez aprobado el plan, Zumalacárregui se trasladó a Madrid, a una reunión de decanos en donde defendió las propuestas de Valencia, pero por mayoría se aprobó un plan uniforme, que apenas variaba la situación anterior.

Plan Callejo

Curso

-
- | | |
|----|--|
| 1º | Derecho romano
*Derecho natural (conceptos fundamentales)
Historia del derecho |
| 2º | Derecho político
Derecho civil (curso de conjunto)
Derecho canónico
*Economía |
| 3º | Derecho administrativo
Derecho penal
Derecho civil (parte general, derechos reales y obligaciones) |
| 4º | Derecho civil (familia y sucesión)
*Derecho internacional público
*Hacienda |
| 5º | *Derecho internacional privado
*Filosofía del derecho
Derecho procesal Derecho mercantil |

* Clases alternas

Todavía llegó durante el verano una circular del director general de enseñanza superior para que añadiesen otras asignaturas optativas, una de ellas la lógica que habían acordado los decanos, así como también dos idiomas... Asimismo exigía el ministerio que se determinasen asignaturas de tipo profesional o B por las tardes, para facilitar el ingreso en cuerpos del estado o el ejercicio libre. La circular no tiene desperdicio, por su minuciosidad en la regulación y los datos que requiere, por su convencimiento de estar introduciendo novedades importantes. La junta por lo demás fijó incompatibilidades y algún otro detalle... Una autonomía muy limitada, de coste casi cero.

Donde hubo novedad fue en la extensión del doctorado a todas las universidades, que se habían visto despojadas de este grado hacía casi cien años. Se pretextó por los liberales la escasez de medios para restringirlo a Madrid, confiando a unos cuantos profesores de doctorado que explicaban materias muy especializadas, a veces marginales: por ejemplo en derecho, filosofía del derecho o historia de la literatura jurídica, historia de las instituciones civiles y políticas de América... Más bien se pretendía dominar el ámbito universitario, centralizarlo. El resultado no pudo ser más mediocre: las tesis, salvo excepciones, hechas con celeridad y mal dirigidas al ser numerosas, reflejaron la miseria de nuestra enseñanza superior: durante el XIX fueron discursos retóricos y hacia fines de siglo trabajos, los más de escaso vuelo. Su reposición a todas las universidades fue un importante avance, aunque fue suprimido por el gobierno republicano de derecha cinco años después, y que no se repondría hasta Ruiz-Giménez en los cincuenta.

Mariano Gómez presentó una extensísima y complicada propuesta para implantar el doctorado, que ocupa muchas hojas en las actas. Establece tres especialidades: derecho civil, derecho público y ciencias sociales, aunque el título de doctor en derecho debía permanecer unitario. Se impartiría por los catedráticos –solo por excepción por un auxiliar– mediante cursos monográficos de investigación o especulación científica,

con seminarios paralelos. Las conferencias y trabajos –unas dos horas semanales– se determinarían con libertad a juicio del profesor, quien redactaría una memoria final, exigida por el decreto. Se ocupa con minucia de las posibilidades de elección por los alumnos de asignaturas de una especialidad, o de varias, pudiendo cursar ya algunas materias durante la licenciatura, y alargando un curso más, hasta seis. Incluso señala la posibilidad de cobro de matrícula y examen, de prácticas y trabajos, de presentación y calificación de tesis, que revertirían en los profesores –así como mil pesetas de fondos de patronato–, hasta que el ministerio las dotase como cátedras acumuladas. Asombra el enorme trabajo que representa toda aquella adaptación... Los matriculados en doctorado fueron escasos y apenas funcionaría en algunos sectores.

Pero dejemos la burocracia y veamos qué se proponían explicar aquellos animosos catedráticos.

Materia concreta para el curso 1928-1929	Profesor encargado de la enseñanza
Las personas jurídicas (Historia, dogmática, derecho comparado, proyecto de reforma del código civil español)	José Castán Catedrático de Derecho Civil
Investigación histórica acerca de las fuentes del derecho romano propiamente dichas y postjustinianas	Joaquín Ros Catedrático de Derecho Romano
Teoría del delito en su triple aspecto filosófico, histórico y legislativo-comparado	Enrique de Benito Catedrático de Derecho Penal
La función judicial ejecutoria en el orden civil en general y en los distintos procedimientos de esta clase	Matías Domínguez Catedrático de Derecho Procesal
Sistema de solución de los conflictos de competencia legislativa	José Ramón de Orúe Catedrático de Derecho Internacional
Constitución, modalidades y liquidación de los seguros marítimos	Ricardo Mur Catedrático de Derecho Mercantil
Formación y evolución de la política ferroviaria en España	José M ^a Zumalacárregui Catedrático de Economía y Hacienda
La lucha del Derecho Público contra el abuso del Poder	Mariano Gómez Catedrático de Derecho Político
Democracia y eficacia en la organización municipal. Acción social del municipio. Régimen jurídico municipal, garantías y recursos	José Valenzuela Catedrático de Derecho Administrativo
Actual momento de la Sociedad de Naciones	José Ramón de Orúe Catedrático de Derecho Internacional
Historia de la lucha de la Iglesia contra la magia	Manuel Cabrera Catedrático de Derecho Canónico
Introducción: Historia	Mariano Puigdollers Catedrático de Derecho natural

Durante aquel curso se toman algunos acuerdos para el nuevo funcionamiento. Destaca el nombramiento de auxiliares, en concurso al que acuden diez para tres plazas, y se piden otras al ministerio, que las elevó a siete por orden de 30 de diciembre de 1929. Ninguno de los diez solicitantes alcanzaría cátedra, Valencia no tenía peso en las oposiciones centralizadas. En el siguiente concurso de tres vacantes, concurren doce, de los cuales algunos lograron cátedra tras la guerra civil. También se ocuparon de los exámenes de curso, en junio y septiembre. Año a año se nombraban tribunales –también para el premio de licenciatura–. Solicitaron del ministro que los alumnos oficiales fueran examinados por el profesor, mientras los libres quedaban sujetos a un tribunal, como venían haciendo.

Por su parte, los estudiantes de la FUE también pidieron la derogación del controvertido artículo 53 desde la prensa. Al no obtener respuesta, en marzo de 1929 se lanzaron decididos a la huelga, Valencia participaría desde el comienzo. Menéndez Pidal defendió a los estudiantes, mientras dimitían Jiménez de Asúa, Fernando de los Ríos, Ortega y Gasset, Alfonso García Valdecasas, Wenceslao Roces... Unamuno escribió desde el destierro:

Salvad a España, estudiantes, salvadla de la injusticia, de la ladronería, de la mentira, de la servilidad y, sobre todo, de la sandez. Más que otras infamias criminales está degradando a nuestro país el que le dicte tiranía ese dechado de majadería que atrae sobre él la burla del mundo entero. Salvadla, hijos míos...

La fuerza pública no llegó a entrar en el edificio de la calle de la Nave, pero sí en la facultad de medicina, en Guillem de Castro, donde se produjo un fuerte enfrentamiento con los estudiantes en huelga. El dictador sancionó a los alumnos con pérdida general de matrícula –esta vez Sbert fue a la cárcel–. Según el gobernador civil Hernández Malillo se controló rápidamente la situación. En mayo se restableció la normalidad, y se decretaron recompensas a los alumnos que habían asistido a clase. El rector Rafael Pastor González pensó que debería seguirse uno de estos procedimientos: «el informe de los decanos, basado en las confidencia y datos que pudieran adquirir», o bien «las solicitudes de los alumnos que se consideran acreedores de las mismas». La junta de gobierno «comunicó al ministerio la imposibilidad de indicar nominalmente los alumnos que de modo extraordinario y visible se hayan distinguido en las pasadas revueltas, no han existido acaloradas discusiones ni reyertas entre los revoltosos y los pacíficos, pero éstos últimos manifestaron su sensatez y opinión, contraria a los primeros, asistiendo a sus respectivas clases».

Se minoraron sanciones sin resultado. Al fin el gobierno del general Berenguer tuvo que acceder a la derogación del artículo 53 y a la vuelta a sus cátedras de Unamuno y los otros profesores que habían dimitido. El retorno de aquél a Salamanca levantó gran entusiasmo. Luego fue a Madrid, los estudiantes le tributaron multitudinaria acogida en la estación del norte, la policía cargó; dio una conferencia en el ateneo y unos días después habló en la universidad, donde hubo tiros y algún muerto. Se le obliga a tornar a Salamanca... Mientras en Valencia era designado rector Zumalacárregui; la junta de facultad propone como decano a Bernabé Herrero, pero éste renuncia. Fue nombrado el canonista Cabrera, mientras Enrique de Benito fue representante en la junta de gobierno.



• Manuel Cabrera

El nuevo ministro de instrucción pública, Elías Tormo, se apresuró a cambiar la legislación mediante un estatuto general del profesorado de 25 de septiembre de 1930, no muy diferente de la reforma de Callejo, con algunas matizaciones, que no devolvieron la paz a las aulas. Señala las asignaturas obligatorias mínimas, la facultad formaría los planes –no como antes las reuniones de decanos–. Sus contenidos se establecen por la facultad, pero cuatro meses antes se notificarían al ministerio, que puede intervenir, con el consejo de instrucción. Tan solo las asignaturas o materias de investigación o doctorado serían programadas por el profesor. Los exámenes se regulan con detalle: comprenderían toda la materia, aunque no estuviese explicada, señalando el profesor los libros por donde debe prepararse. La libertad de cátedra sigue de cerca las restricciones anteriores. Continúa la línea de falsa autonomía: importaban los controles, no apoyan a los claustros, ni se cede un milímetro en la selección de profesores, tampoco se prevé una financiación autónoma...

La facultad volvió a reunirse por el nuevo plan –una vez más– para centrar su posición y arañar alguna concesión menor. Esta vez se encargan del informe, que no conocemos, Castán y Puidollers; parece que propugnaban la supresión de la enseñanza libre, a la que se opuso algún catedrático. Mariano Gómez presentó una propuesta, basada en la que había hecho dos años antes, pero ahora con mayor modestia, solo para licenciatura y enseñanzas profesionales, dejando de momento el doctorado. Los profesores expusieron sus ideas, y quedaron como estaban los cinco cursos de la carrera. Aparecen algunas enseñanzas más concretas y profesionales: derecho hipotecario, derecho notarial, derecho del trabajo, medicina legal y derecho municipal. Se mantuvieron los idiomas, mientras desaparecía el curso preparatorio tradicional.

Plan Tormo

Curso	
1º	Filosofía del derecho Derecho romano Historia del derecho
2º	Derecho político Derecho canónico *Derecho civil. (introducción y parte general)
3º	Derecho administrativo Derecho penal Derecho civil (cosas y obligaciones)
4º	*Economía *Derecho internacional público Derecho civil (familia y sucesiones)
5º	*Hacienda *Derecho internacional privado Derecho procesal Derecho mercantil

* Trimestrales

Los alumnos, que se veían sujetos a tres planes distintos, pidieron pasar al nuevo plan por los inconvenientes que suponía el de Callejo. Y la junta lo aceptó, especificando el modo de lograrlo...

Unos días después fallecía el penalista Enrique de Benito, hubo misa y constó en acta. El instituto de estudios penales suspende sus tareas, hasta que llegase el siguiente titular. Era menester nombrar otro profesor en la junta de gobierno, pero parece que nadie quería ocupar cargos, no eran tiempos claros. Elegidos Ros y Salom, renuncian, y al fin acepta Ricardo Mur; Puigdollers propone que para evitar estas situaciones se establezca un turno de mayor a menor antigüedad... También se refleja con discreción en acta sobre la tensión que existe: «Después de cambiar impresiones la Junta respecto de la situación escolar, se acordó reanudar las clases» –que se anuncie en prensa para el 22 de noviembre–. Se toman acuerdos sobre elecciones de representantes en el comité escolar, debían repetirse algunas.

Al jubilarse Bernabé en historia del derecho, y a petición de varios catedráticos, se pidió a la junta de gobierno que propusiese a José María Ots Capdequí para ocupar la vacante, por su arraigo en Valencia, su vinculación espiritual a esta facultad y por su méritos científicos, sus publicaciones y estudios monográficos, sus estancias en Francia, Italia y Alemania. Y sigue con la lista de sus doce trabajos publicados sobre temas de historia americana. Había estudiado la licenciatura en Valencia, salvo el último año cursado en Zaragoza, acuciado a terminar por el fallecimiento de su padre. Se trasladó a Madrid, becado por el centro de estudios históricos, para realizar el doctorado con Rafael Altamira, catedrático de historia de las instituciones americanas. En 1920 alcanza la cátedra de Barcelona, que permuta por Oviedo con su coautor Galo Sánchez. Tras un viaje de estudios a París, pensionado por la junta para ampliación de estudios, pasó a Sevilla en 1924. Ahora se incorpora a Valencia, donde vivirá los tristes años de la guerra civil, hasta su exilio...

La junta facultad vivía tiempos difíciles, en enero de 1931 insertó una significativa nota en la prensa:

Facultad de Derecho.- La Junta de profesores de esta facultad, después de haber examinado detenidamente los múltiples aspectos de la presente situación escolar, exhorta e invita a los alumnos oficiales de segundo y tercer curso para que dentro del plazo de tres días hábiles a partir del martes 20 se integren en la normalidad académica, actualmente perturbada, ya que en el caso contrario sería una ineludible necesidad legal aplazar los exámenes de los expresados alumnos hasta el mes de septiembre y aplicar las demás medidas disciplinarias que fueran pertinentes.

La situación era tensa. La sublevación de Jaca motivó nuevas huelgas estudiantiles, que Mola reprimió con severidad; los estudiantes pidieron y lograron su dimisión –era el tiempo del almirante Aznar, en vísperas de la república–. Las actas de junta son explícitas. El decano y otros profesores se han reunido en asamblea autorizada por el rector en el paraninfo con los alumnos de aquellos cursos afectados por el plan Callejo. Los alumnos expusieron su punto de vista con sensatez y el decano ofreció apoyar sus reivindicaciones en la junta de facultad, interpretando las normas con la mayor elasticidad. Se referían al mínimo de escolaridad, se dejan en suspenso las incompatibilidades y se da valor a las asignaturas estudiadas en la facultad de letras; se convalidarán idiomas y se acuerda una reválida que no sea memorística o influya el azar... La junta lo aceptó unánime, dando gracias al decano y al rector.

En las últimas juntas se incorporaron Ots Capdequí y José Arturo Rodríguez Muñoz. Este penalista sucedía a De Benito; tenía una formación distinta, pensionado en Alemania importó planteamientos germanos, procedentes de Edmund Mezger y otros profesores pronazis. Tras la irrupción de la república, el 21 de abril dimite el decano Cabrera Warletta; el secretario Mariano Gómez había pasado a ser rector... Con presencia de estudiantes es elegido Castán, y como secretario Rodríguez Muñoz. Empieza una nueva etapa...





Conferencia
NACIONAL de ESTUDIANTES
(F.U.E.) **VALENCIA**
2,3 y 4 JULIO

REPÚBLICA Y GUERRA CIVIL

María Fernanda Mancebo

Il nuevo poder político –la «república de profesores»– cambió la actitud hacia la universidad, ya que pretendía un desarrollo educativo, cultural y científico en todos los órdenes. Pero ni su actividad legislativa y menos los resultados, reflejaron el optimismo inicial. No pudo desalojar de los centros de poder político al «bloque de clases socialmente dominante», que conservó los resortes «económicos y su influencia sobre parte de los aparatos de Estado», según afirma Tuñón de Lara. Sin embargo, el ideario institucionista y republicano, junto a la presión socialista y anarquista, marcaron aquellos años de libertad y modernidad, de ideales solidarios, que solo pudieron ser abatidos por el levantamiento militar. Antonio Machado escribió después:

Fue ayer; éramos casi adolescentes; era
con tiempo malo, encinta de lúgubres presagios,
cuando montar quisimos en pelo una quimera,
mientras la mar dormía ahíta de naufragios.

Desde la sublevación de Jaca y Cuatro Vientos la agitación política produjo nuevas alteraciones en las universidades. Una a una fueron suspendiendo las clases por las huelgas durante enero de 1931. La real orden de 2 de febrero imponía más que concedía otro mes de vacaciones extraordinarias «para evitar toda perturbación de orden en la expresión del cauce legal para todas las opiniones y para todas las tendencias de la ciudadanía». Los estudiantes solicitaron repetidas veces la reapertura de las aulas sin conseguirla. En varias ciudades se organizó una universidad libre o paralela. En Valencia, una comisión de la FUE pidió al rector el paraninfo para celebrar unos cursillos en los que participarían los profesores que quisieran, pero su petición fue denegada. Solo se dieron algunas conferencias en el anfiteatro anatómico de medicina, y Pedro M^a López –decano de letras– impartió algunas clases en su propia casa. En Barcelona, Madrid y Santiago la experiencia obtuvo mejores resultados...

El 14 de abril la junta de gobierno acordaba por unanimidad aplazar la reapertura por tiempo indefinido, ya entonces la república había triunfado. Su llegada se vivió con gran entusiasmo; fue proclamada en el ayuntamiento de Valencia, se eligió por aclamación una mesa formada por los concejales republicanos, según *El mercantil valenciano* del día 15. La mesa asumió las responsabilidades que entrañaba el gobierno de la provincia y se dirigió a capitán general y a gobierno civil para izar la bandera tricolor. Mariano Gómez, cronista de estos sucesos, recuerda en sus *Jornadas republicanas de Valencia (Historia de dos días)* (Buenos Aires, 1942), que en el ayuntamiento acordaron redactar un manifiesto, en que participó junto a Fernando Valera y Álvaro

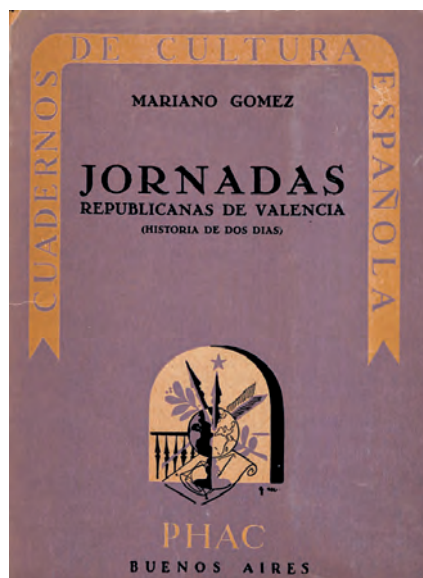


• El ayuntamiento republicano de Valencia en abril de 1931

Pascual-Leone, del partido blasquista. Por la tarde se efectuó el traspaso de poderes. Desde aquel momento no había otro gobierno legítimo que el provisional de la república.

La FUE vivió con fervor la proclamación de la república. Poco después de ser colocada la bandera en el ayuntamiento, un grupo numeroso, entonando «La marseleses» y dando vivas a la república, se dirigió a la universidad, colocó su bandera en el balcón central del rectorado y echó a la calle el retrato de Alfonso XIII. Más tarde se dirigieron a su local –en la plaza de la Pertusa–, donde recogieron nuevas banderas y desde allí se encaminaron a la facultad de medicina para izar la republicana. Después otro grupo sustituyó en la calle de la Nave la bandera roja de la FUE por la republicana. Finalmente, reunidos todos, se constituyeron en asamblea general y eligieron por aclamación una junta provisional, constituida por los presidentes de sus distintas asociaciones: Vicente Sánchez Estevan, Luis García Berlanga, Manuel Usano, Francisco Bañón, Luz Le Boucher, Juan Roger, Vicente Cubedo, Gaspar Codoñer y Manuel García Dasí. Se incautaron del edificio y del resto de centros docentes; algunos durmieron aquella noche en el recinto universitario para mantenerlo bajo custodia. Su primer acuerdo fue no reconocer a las autoridades académicas, «brazos ejecutores del régimen caído», y asumir ellos el gobierno. También se acordó reanudar las clases lo antes posible y mantener el orden por medio de comités escolares. A propuesta de algunos compañeros y dos obreros, se aceptó por unanimidad pedir la inmediata liberación de los presos políticos y sociales. Todo ello fue comunicado por escrito a la junta provisional republicana, añadiendo que no harían entrega de los centros hasta que se atendieran sus reivindicaciones esenciales: la plena autonomía, la apertura de la universidad a todos los ciudadanos sin restricciones clasistas ni económicas, la renovación de sus directivas y orientaciones, la dotación de un profesorado suficiente y cualificado, la participación de los alumnos en su gobierno y administración...

Ante la gravedad de la situación, el gobierno provisional republicano de Madrid nombró a Mariano Gómez comisario del ministerio de instrucción pública, con poderes plenos para normalizar la vida académica y adoptar las oportunas iniciativas. Su primera disposición fue organizar una junta provisional paritaria de profesores y alumnos, que llenase el vacío de poder. Por unos días la universidad fue gobernada por cuatro profesores y cuatro alumnos, uno de cada facultad: los catedráticos José Puche, José M^a Ots, Luis Pericot y Fernando Ramón, y los alumnos Manuel Usano, Vicente Sánchez Estevan, Francisco Bañón y Miguel Martínez Esparza. La FUE transfirió los centros incautados a la autoridad de la nueva junta, que reconoció la dimisión del rector Zumalacárregui y de las restantes autoridades, y acordó convocar claustro, con participación de estudiantes para el día 18 de abril, con objeto de proceder a la elección democrática de la junta de gobierno de la universidad. La reunión fue descrita por Mariano Gómez.



El día 17 (sic) de abril se celebró en la universidad un claustro de Profesores y delegados escolares de las distintas facultades, al que no faltó ninguno de aquellos. Fueron especialmente convocadas las autoridades depuestas, quienes asistieron también. El Comisario general del Gobierno, después de informar al Claustro respecto a la situación creada y el objeto del mismo, declinó en aquel los plenos poderes recibidos e invitó a presidirlo al profesor más antiguo, restituyendo así a la Universidad su perdida autonomía.

Los acuerdos unánimes del Claustro universitario fueron acogidos con general contentamiento. Dichos acuerdos abrían una nueva era y permitieron reanudar al día siguiente las enseñanzas en todos los centros de cultura de Valencia en un ambiente de colaboración fraterna y de grandes ilusiones ante generosas perspectivas. No hubo agravio, mortificación ni desconsideración para nadie, ni mal recuerdo de añejas diferencias que no quedase lealmente olvidado. Después de un amplio debate, renació la paz... Hicieron crónica de aquel memorable Claustro universitario los mismos claustrales que fueron a él temblorosos y que al salir, lo calificaban de histórico, ejemplar y único.

Estuvo presidido el acto por Juan Bartual, quien, a petición de Sánchez Estevan, sería nombrado rector honorario, junto a Juan Antonio Bernabé Herrero, recién jubilado. Mariano Gómez fue elegido rector –vicerrector Juan Peset–. Su discurso estuvo lleno de fervor patriótico y de su nunca desmentido amor por la universidad. Empezó saludando a los estudiantes y ofreciéndoles su apoyo, «sed vosotros lo que nosotros no hemos podido ser»; «nosotros hemos conservado esta grandeza, obra de la Universidad libre y soberana; terminadla vosotros». Trató del fuero universitario, la universidad había sido tanto en tiempos de guerra como de legalidad, un «recinto sagrado», donde se cobijaban los mejores anhelos y esfuerzos. Y animaba a los estudiantes, pues «no han de ser el público que presencia el espectáculo de su independencia, sino los protagonistas de esta

grandiosa obra». Valoró la situación política como «alto ejemplo que España ha dado al mundo en este cambio de régimen». Dio cuenta de su entrevista con el subsecretario de instrucción pública, quien le confirmó los plenos poderes que le había otorgado el ministro para hacerse cargo de la universidad, y elogió al vicerrector elegido, Juan Peset. Terminó con un ¡viva la universidad libre! A continuación Sánchez Estevan se refirió a la actuación de los estudiantes y sus proyectos para el porvenir. Después, ante lo avanzado de la hora, el rector levantó la reunión –eran las dos y media–, y mostró su afecto al presidente de la FUE: «Quiero abrazar a uno de vosotros para que este abrazo sea el símbolo de mi actuación; un abrazo de ideales y de sentimientos con los estudiantes».



Por la tarde el rector inició reuniones con diversos profesores para que se convocaran juntas de facultad, en las que –con los alumnos– elegirían decanos y secretarios. Y así se hizo en los días siguientes: el 21 de abril en junta de derecho, el decano Manuel Cabrera, próximo a su jubilación, manifestó su irrevocable decisión de renunciar al cargo. Puigdollers propuso a Castán, y a Rodríguez Muñoz como secretario, y tras un cambio de pareceres fueron elegidos por aclamación, con aquiescencia de los estudiantes presentes de la FUE, Luz Le Boucher, Vicente Ferrer y Nicolás Sánchez Estevan.

El gobierno provisional de la república estaba decidido a erradicar el analfabetismo, a promover la educación laica y acercar los bienes culturales a la mayoría, al pueblo. Quiso mejorar la enseñanza primaria, pero sobre las universidades la reforma fue poco profunda; los dos escasos años del primer bienio no permitieron implantar los cambios anhelados. Se propuso corregir pasados errores, pretendía una transición a la democracia universitaria sin excesivo radicalismo, la vuelta a la autonomía y la mejora de instalaciones.

Por decreto de 18 de abril el ministro Marcelino Domingo había ordenado la reanudación de las clases a partir del día 20. Reconocía que «las Universidades espontáneamente han iniciado ya esta normalidad con una emocionada cordialidad entre profesores y alumnos y con una fervorosa adhesión al Poder constituido». Aplazaba la terminación del curso –sin rebasar el 15 de junio–, y pedía que se comunicara la provisión de cargos académicos, con la opinión de la mayoría y la minoría. Aumentó el número de los profesores auxiliares y mejoró su representación en los órganos de gobierno. Dejó sin efecto las sanciones disciplinarias por faltas académicas, que afectaban a gran número, y otorgó a la FUE la representación de los estudiantes en las juntas de facultad «para la elección de Autoridades Académicas», con voz y voto, autorizándoles a asistir a los claustros generales y a las juntas de gobierno –uno por cada facultad–. Ahora bien, el llamado «monopolio de la representación» iba a acarrear a la FUE consecuencias negativas a corto plazo. Los estudiantes católicos, los independientes, los tradicionalistas y el SEU pronto los acusarían de sectarios y oficialistas.

La facultad de derecho se reunió el 6 de mayo para debatir sobre la prolongación del curso. Los representantes escolares propusieron dos soluciones: la primera, de la asociación profesional de estudiantes de derecho, que acabase el día 20 y empezasen los exámenes el primero de junio; la segunda que se prorrogue hasta el 15 de junio y se examine desde primero de julio. Tras intervenciones de varios profesores y alumnos, se acordó finalizar las clases el 31 y examinar a partir del 15 de junio. La junta se ha adaptado, está expectante ante la nueva situación, mientras resuelve alguna cuestión que se presenta en una oposición de auxiliares: Mur estaba enfermo, y deciden que puedan resolver los otros dos miembros del tribunal, que propondrían a Francisco Bonet Ramón. Hace algunos arreglos de gratificaciones y sueldos, devuelven los derechos de prácticas por orden del ministerio... En juntas de 17, 22 y 25 de junio se incorporan los cinco delegados de curso elegidos –ya no estaría entre ellos Luz Le Boucher–. Crean una ponencia para preparar un estatuto universitario que les encarga el claustro de la universidad, así como proponen el nombramiento de encargado de la biblioteca y conceden la bolsa de viaje al exrector Zumalacárregui para asistir al congreso de Roma



• Marcelino Domingo



sobre población... Nombran a Mur y Orúe para la junta de gobierno, que se reunió por primera vez, constituida por los decanos y representantes nombrados, más siete catedráticos suplentes, junto a un representante de los alumnos de la FUE por cada facultad, que fueron los mismos que formaron la primera junta paritaria. Por decreto de 13 de mayo se derogaron los planes de enseñanza media y universitaria de la dictadura, con intención de sustituirlos en el futuro por otros más acordes con las nuevas necesidades y de altura europea. Para no complicarse, la junta de facultad en junio se limitó a aplazar los horarios del curso siguiente, encomendándolos al decano, de acuerdo con los deseos de los profesores. En septiembre una serie de decretos establece nuevos planes provisionales en las distintas facultades –sobre derecho el 11 de septiembre–, que se prorrogaron aquellos años, junto a otras órdenes que aclaraban dudas. En conjunto diferían poco de los anteriores, aunque fue importante la introducción de un plan experimental en las facultades de filosofía y letras de Madrid –plan Morente, la sección de pedagogía 1932– y de Barcelona, que en octubre de 1932 se hizo extensivo al resto de universidades, aunque no se llegase a aplicar.

El nuevo plan colocaba en preparatorio historia de España, historia general de la cultura y lengua latina; en lo demás era bastante parecido al anterior. Tejer y detejer...

Plan Marcelino Domingo

Curso	
1º	Derecho romano *Economía política Historia del derecho
2º	Derecho político Derecho canónico *Derecho civil (parte general)
3º	Derecho civil (1 curso tratados especiales) Derecho administrativo Derecho penal
4º	Derecho civil (2º curso tratados especiales) *Derecho internacional público *Derecho procesal (1º curso) *Hacienda pública
5º	Derecho mercantil *Derecho internacional privado *Derecho procesal (2º) *Filosofía del derecho
	*Trimestrales

La apertura del curso 1931-1932

En las primeras reuniones la junta de gobierno trató de modificar el acto de apertura suprimiendo ritos tradicionales y anacrónicos, aunque no hubo demasiado cambio. Se sustituyó la tradicional misa del Espíritu santo por unos actos civiles, y el claustro de profesores asistió sin traje de ceremonia. Las previsiones se vieron alteradas por la asistencia del ministro, que vino a Valencia el 12 de octubre para celebrar la fiesta de la raza –como se denominaba entonces–. El acto no resultó tan brillante como prometía. Al poco rato de iniciar su discurso Marcelino Domingo fue interrumpido por un incidente entre estudiantes de izquierda y de derecha –«liberales y reaccionarios», los llama *El mercantil valenciano*–. Primero apareció un cartelón en el que se leía, «Los estudiantes comunistas piden la socialización de la enseñanza», que fue rápidamente destrozado por otros escolares. Domingo intentó continuar sobre la tolerancia y el respeto, pero un viva a la Inmaculada, acallado con otros a la república, lo volvió a interrumpir. El ministro invocó la concordia:

En la solemnidad de este acto, yo lo único que pido a quienes estén desacuerdo con el pensamiento y la significación mía que acepten silenciosamente, tolerantemente, respetuosamente, las manifestaciones de desacuerdo que sientan y que me dejen a mí la responsabilidad si lo considero oportuno y lícito de contestar.

Pero el escándalo, provocado por los elementos extremistas de una y otra opción, iba en aumento. De nuevo intentó seguir:

Yo me confío al espíritu generoso y comprensivo de quienes no participen más a la derecha o más a la izquierda, con la significación mía, para que por lo menos merezcan atención y respeto, una vida consagrada toda ella, equivocada o desacertadamente toda una vida...

Al final, tuvo que interrumpir. El rector Mariano Gómez tomó la palabra procurando calmar los ánimos. Con su fogosidad y fácil oratoria «pronunció un brillante discurso, en el cual transmitió a los escolares su indignación por el vergonzoso espectáculo que daban los reaccionarios, exaltándoles a que escuchasen en silencio los demás discursos». También resaltó el gesto del ministro al entregar el bastón de mando a los escolares cuando entró en la universidad y, contestando a los primeros alborotadores, explicó que el principio de socialización de la enseñanza estaba recogido en el programa ministerial. Por fin consiguió silencio y José Castán Tobeñas inició el discurso de apertura sobre «Los sistemas sociales contemporáneos y sus direcciones



convergentes». Según explicó, había adecuado el contenido a las circunstancias, y en la introducción recordó el azaroso inicio de curso del año anterior –la negativa a participar de los escolares– y el gran cambio que suponía la proclamación de la república. Subrayó la feliz circunstancia de estar presidida la universidad por el rector Mariano Gómez, y su esperanza de que en adelante recobrara su tradicional espíritu. Consiguió captar la atención de los alborotados escolares, y el ministro pudo acabar su intervención, que dirigió también a los alumnos, terminando con estas palabras:

Los hombres que hemos traspuesto ya los cuarenta años, hemos sido testimonio de dos civilizaciones: una que cayó en 1914, otra que en 1914 empezó. Estas juventudes son la nueva civilización. No os asusten sus dinamismos, ni sus inquietudes, ni sus prisas, son un hombre nuevo que viene a la Historia. Haced que la Historia sea donde el hombre encuentre...

(Atronadores aplausos).

Señores: queda abierto el Curso 1931-1932.

Se entregaron los premios correspondientes al curso anterior y se pasó a inaugurar las salas de la biblioteca universitaria y provincial, reformada con subvención de la diputación, y el ministro abandonó el recinto para asistir a un banquete en el hotel Victoria. El primer curso de la república empezaba. *El Mercantil* comentaba los incidentes:

Ni los elementos extremistas de derechas ni los de izquierdas consiguieron el fin propuesto. La página que ayer escribieron los escolares valencianos es sin duda la más hermosa de cuantas se han escrito en nuestra Universidad...

El estudiante ha dejado de ser el individuo dispuesto continuamente a la juega y la bulla. El estudiante actual es consciente de sus actos y si en el pasado año no vaciló en enfrentarse contra un régimen opresor y tirano, es lógico suponer que en el presente no va a dejarse ganar la partida y que en la Universidad como fuera de ella sabrá mantenerse con serenidad y civismo.

Por la tarde, también en el parainfo, el ministro se dirigió por radio a los pueblos de América, ya que era el día de la raza y el rector Mariano Gómez declaró constituida la asociación de antiguos alumnos de la universidad. El «cambio» no había sido tan sustancial: incluso la comida que se pensó dar a los albañiles y electricistas que habían trabajado en las obras de reforma fue, como siempre, para el ministro y autoridades.

Tanto Domingo como su sucesor Fernando de los Ríos –ambos en el gobierno de Azaña– quisieron promulgar una ley universitaria que cambiase las viejas estructuras de Moyano. El primero dirigió una temprana carta a Unamuno, presidente del consejo de instrucción pública,



• Fernando de los Ríos

en que urgía su elaboración, en respuesta «a las exigencias espirituales de nuestro tiempo y de nuestro pueblo». Aludía a conceptos tan polémicos como la obligatoriedad de la enseñanza, la coeducación, el laicismo y la escuela única; respecto a la universidad sugería que «la ley debía señalar su misión y darle una organización congruente con su misión». Establecía plazo: la ley debía estar a punto en septiembre. Se redactó un anteproyecto por Lorenzo Luzuriaga, pero la ley no llegó. Por su lado Fernando de los Ríos envió el 19 de marzo de 1933 a la Gaceta de Madrid un proyecto de bases, que quedó muerto al perder las elecciones y subir la derecha al poder. Los estudiantes de Madrid, secundados por Valencia y otras universidades, habían proclamado una huelga general para los días 10 y 11. Ante el proyecto, la huelga fue desconvocada, pero la noticia llegó tarde y en Valencia se produjeron desórdenes y enfrentamientos. Los incidentes fueron informados por el joven catedrático Luis Pericot, que procuró quitar hierro al asunto. Pero la vida universitaria iba politizándose fuertemente: los estudiantes socialistas y comunistas intensifican su intervención frente al naciente fascismo. Los católicos endurecen también sus posturas, en especial cuando se estaba aprobando la ley sobre congregaciones religiosas en junio. La creación de Falange y del SEU origina en Valencia un pequeño pero activo grupo que incrementa la violencia y la discordia. También desde 1932 surge la asociación valencianista escolar, expresión del siempre latente nacionalismo valenciano; fueron escasos pero combativos y muy idealistas. Casi todos, en la polarización de fuerzas, se inclinaron hacia la izquierda.



Es verdad que tanto la primaria como la segunda enseñanza –la sustitución de los colegios religiosos por institutos públicos– concentraron las preocupaciones y absorbieron el recortado presupuesto. El debate sobre la universidad adquirió grandes proporciones: Ortega y Gasset, pedagogos y periodistas, emiten juicios y aportan soluciones. La idea de autonomía y de una universidad digna a que aspiraba

Giner de los Ríos estaba presente. El congreso extraordinario del PSOE de junio de 1931 propugnaba una universidad para los «capaces», sin distinciones sociales y económicas. Estaban ya elaboradas las conclusiones del primer congreso de la unión federal de estudiantes hispanos desde abril de 1930, completado con el de noviembre de 1931. Pero no llegó a culminar en la tan esperada ley...

¿Por qué no se alcanzó? Esteban Medina lo atribuye a «la falta de entusiasmo general ante la reforma de una institución cuya urgencia no se veía muy claramente... La educación elemental, gratuita, universal y laica, era cuestión mucho más urgente en orden a las prelacións políticas que la república se había trazado». Podría aducirse también la falta de recursos y la resistencia de sectores tradicionales y de la iglesia, los innumerables problemas con que se enfrentó la república: la reforma del ejército, el laicismo, la legislación social, la reforma agraria...

El desencanto de los escolares fue en aumento. Esperaban mucho y apenas alcanzaron resultados. La revista madrileña *Compluto* reflejaba sus aspiraciones:

En la Universidad hay que cambiarlo todo, de arriba a abajo y, también, de abajo a arriba. Hay que cambiar desde los planes de enseñanza hasta la organización de la cátedra. Hay que cambiar desde los vetustos edificios en que nos revolvemos hasta los materiales de trabajo. Hay que cambiar, desde la preocupación que anima al estudiante... hasta los métodos de trabajo y el espíritu de los profesores. Hay que cambiarlo todo.

Bien amargamente lo expresaba Manuel Usano en la revista *FUE*, de la federación de Valencia, en su primer número de 1º de octubre de 1932:

Es sencillamente dolorosa la evidente amnesia que los elementos dirigentes de la Instrucción Pública de nuestro país demuestran cuando minuciosamente se analiza su gestión. Ya olvidan que en años próximos pasados, nuestras organizaciones, mártires voluntarios de la causa universitaria, con su entusiasmo, su juventud, lucharon contra los obstáculos que el desprecio hacia la Universidad por los gobernantes levantaba, deteniendo su evolución natural y biológica... Exceptuemos una primera etapa ministerial en la que se aprecia un verdadero deseo de acelerar el ritmo cultural, con ligeras manifestaciones de comprensión o por lo menos de atención al problema universitario. Después nada... Salvo que ahora la Universidad se llama republicana y laica, todo sigue igual...

Algunas actuaciones del gobierno no fueron bien recibidas. En diciembre del 31 se constituyó una fundación na-



cional para investigaciones científicas, con una sustanciosa dotación, destinada en buena parte a una expedición científica al Amazonas dirigida por el doctor Iglesias. Usano califica la universidad internacional de Santander de «vana pantalla para el extranjero» –en el tercer número de FUE–.

Cuánto hubiéramos agradecido en las universidades provincianas, y concretamente en Valencia, si el ministro antes de mostrar sonriente y revocada la faz universitaria española al extranjero, se hubiese dado un paseo por nuestros centros de enseñanza. Estoy seguro de que la pesadilla y la impresión dantesca que nuestra «hermosa» Facultad de Medicina, escuela de sabios, sostenida por cuatro carcomidos postes de madera que invitan al estudio –de cómo es posible que se sostenga un edificio– le iba a producir, frenaría gélidamente sus entusiasmos internacionales y le haría meditar sobre la responsabilidad que contrae permitiendo ese constante peligro, pero no es más que un ejemplo de los muchos que prodigan nuestras universidades.

Mayor sentido tuvo la creación de las escuelas de estudios árabes de Madrid y Granada, que fortalecían la tradición de los grandes arabistas como Asín Palacios y Julián Ribera. O en Sevilla, el centro de estudios de historia de América, que completaba la fundación particular del instituto hispanocubano de historia de América, ambos dirigidos por José María Ots Capdequí. Estos centros fueron base de la actual escuela americanista... En Valencia y Sevilla se crearon patronatos de cultura, que respondían a la necesidad de delegar «con las debidas garantías» algunas atribuciones y servicios encomendados al ministerio que, «por su carácter especial podían quedar mejor atendidos por organismos regionales o provinciales que por el mismo estado».



• Mariano Gómez, *El tribunal supremo*



• Alegoría de la república



• Incendio en la universidad

Las juntas de facultad, reunión de catedráticos, auxiliares y alumnos, comparten ilusiones y esperan. El 23 de septiembre lee el secretario los decretos del ministerio de fecha 11 y 16 sobre el plan de derecho y fija los horarios. Atiende un escrito de la FUE sobre alguna asignatura: por ejemplo, filosofía del derecho equivale a derecho natural, economía se consideraría aprobada a quienes pasaron el primer curso... Da cuenta de otro decreto que exige el envío de los programas al ministerio. Y conforme al nuevo sistema de oposiciones, nombra vocal y suplente para cátedras en Madrid, Barcelona, Santiago... A requerimiento del rectorado, para la formación de los presupuestos del estado, solicita recursos para dos oficiales en biblioteca, una gratificación para el oficial de secretaría Michelena, becas para escolares, en general aumento de la consignación por el mayor número de alumnos. La FUE

invita a la facultad a su próximo congreso extraordinario para estudio de la reforma de la enseñanza, que se reuniría en Madrid del 8 al 16 de noviembre; la junta «verá con placer que concurran a dicho congreso el mayor número posible de profesores, siquiera sea con carácter no oficial, ya que la premura del tiempo impida que esta Facultad pueda enviar oficialmente representantes». Y además la junta forma una comisión, con Zumalacárregui a la cabeza, junto a Torres y Donderis y un alumno para crear una facultad de economía –la diputación la apoya-. En 11 de noviembre se da lectura al informe, en donde se expone su importancia y el plan de estudios, con asignaturas de matemáticas y econometría, economía, sociología, idiomas, historia y derecho; se envía al rectorado, con un telegrama al ministro para darle cuenta de la propuesta, incluso la comisión lo visita en Madrid... También la universidad autónoma de Barcelona, algo después establecería una especialidad de ciencias económicas en la carrera de derecho.

Al principio, como correspondía a los nuevos tiempos, los primeros rectores fueron de significación republicana. A Mariano Gómez –de derecha liberal-, le sucedió Juan Peset –de izquierda republicana-. Ambos gozaban de prestigio profesional y científico, habían trabajado activamente en la vida universitaria y compaginaban su vida profesional con el compromiso político. Eran hombres de gran moderación y tolerancia, y supieron imprimir a la universidad un espíritu de concordia y colaboración, al mismo tiempo que iban promoviendo mejoras. Mariano Gómez pronto se trasladó a Madrid, como magistrado del tribunal supremo. En junta de facultad de 25 de abril de 1932 el decano dio cuenta de su excedencia, y proveyó su enseñanza: acordó que constara en acta su satisfacción por el «nombramiento y que desempeñe dicha Cátedra el Auxiliar Sr. Colvéé, que ya venía haciéndolo a satisfacción de la facultad».

El ministerio nombró rector a Juan Peset. Aunque de tendencia liberal y republicana, no fue un político en sus primeros años, trabajaba en su cátedra y en su laboratorio. Después fue simpatizante de Azaña y acción republicana y, llegada la república, como otros compañeros de claustro –Puche, Urtubey, Ots– se afilió a su nuevo partido, izquierda republicana, que presidió en Valencia. Se inició su rectorado con un grave incendio en la noche del 13 de mayo de 1932, que destruyó el ala de la universidad que mira a la calle de Salvá, donde se ubicaba la facultad de ciencias. En poco tiempo quedaron destruidos los laboratorios de física y química, el museo de historia natural y el observatorio astronómico. A pesar de los esfuerzos de bomberos, profesores y estudiantes, por lo defectuoso de las instalaciones y la falta de agua, costó bastante extinguir el fuego. La junta de derecho el día 14 acordó «expresar a la Facultad de Ciencias el sentimiento de esta Junta de Facultad por el quebranto sufrido a causa del incendio de la Universidad y transmitir la expresión más sincera de adhesión y afecto». En la reunión de primero de junio, el decano ante la perspectiva de traslado de ciencias a un nuevo edificio en construcción, propone a los presentes solicitar nuevos locales para derecho. Aunque la nueva facultad –hoy rectorado– tardaría en abrirse, ya en la postguerra. Las necesidades eran grandes, en las reuniones siguientes el decano presenta el plano futuro de cómo quedaría nuestra facultad; mientras, a instancia del ministerio, debate sobre el examen de ingreso a la facultad, y –como siempre– nombra una ponencia y aprueba un informe. Se concede a Valenzuela una bolsa de viaje, se designan los tres alumnos que asistirán al campamento universitario de verano en Sierra España o el tribunal para decidir la pensión otorgada por la diputación a esta facultad, los premios extraordinarios y las matrículas gratuitas, entre otros asuntos de trámite.



• Carnet de estudiante libre. Cursos 1931 a 1934

Los conflictos aumentaron en los claustros y con los estudiantes, como también en las cortes y en el país en general. No obstante el rector Peset presidió los cursos más normales de la república. En la apertura de 1931 –ya lo vimos–, pese al entusiasmo, el ministro tuvo dificultades para pronunciar el discurso, y en 1934 los sucesos de Asturias y Barcelona lo impidieron: el ministro Villalobos lo suprimió para que los estudiantes acudiesen al homenaje a Unamuno por su jubilación. En 1935 se excusó por obras.

En cambio la apertura de los cursos 1932-33 y 1933-34 fueron un exiguo periodo de esperanza y paz, de convivencia y cambio. En el primero se recobra el ritual, exceptuada la misa del Espíritu santo; una vez más la vieja universidad vistió sus mejores galas, reaparecieron las togas y mucetas. Tampoco faltaron las autoridades civiles y militares y el usual discurso de apertura. Le correspondió a Jesús Bartrina Capella, decano de medicina, que había abogado por suprimirlo. El cronista de *El mercantil* destaca la juventud y valía del nuevo equipo rectoral, José Ramón Orúe, Juan José Barcia Goyanes, José Arturo Rodríguez Muñoz, Fernando Ramón Ferrando... Bartrina hizo una oración de corte clásico, quizá su testamento cuando se jubilaba, ensalzando los valores del estudio. La FUE asistió, aunque en su revista mantenía un tono crítico por el incumplimiento de las promesas ministeriales sobre planes de estudio y profesorado, aumento de presupuestos, por la ausencia de una nueva ley de enseñanza... También su preocupación sobre el paro y la amenaza de guerra. No obstante, el recuerdo que conservaron de aquel rector era inmejorable.

La apertura del curso 1933-1934 estuvo a cargo del catedrático de matemáticas Sixto Cámara, y versó sobre cálculo de probabilidades. Sin conexión alguna con la realidad política y social y universitaria que se vivía, como diría el estudiante que intervino por última vez en el acto, Julián San Valero. Sus palabras reflejaron aún la esperanza viva en la renovación, aunque desde un diagnóstico pesimista. El rector solo pronunció las protocolarias palabras de apertura, y de nuevo se escucharon vivas a la república, acompañadas de mueras al fascismo y a la FREC, la federación regional de estudiantes católicos.

En la facultad de derecho, el decano Castán había sido nombrado magistrado del tribunal supremo y en junta de derecho el 10 de febrero de 1933 dio cuenta de la situación de la facultad y la biblioteca: en depósito 61.000 pesetas en papel del estado, y en la cuenta 17.212,70; en la caja de ahorros un saldo de 3.180,80. Profesores y alumnos le «dedicaron frases de afecto y consideración, felicitándole por el nuevo cargo y lamentando la pérdida en la Facultad, de persona de tanto prestigio...» Bonet, su auxiliar, solicitó que fuese nombrado decano honorario, lo que se acordó por aclamación. Asimismo propuso elegir para sucederle a Salvador Salom, que era el catedrático más antiguo. Los escolares traían el encargo de su asociación para proponer a Rodríguez Muñoz, quien de inmediato renunció por diversas razones; solicitaron una interrupción para poder consultar y pudieron votarle con todos los demás. Salom se había retirado al ser propuesto, por lo que hubo nueva suspensión para comunicárselo y que acudiese a la junta para recibir la felicitación.



• Mariano Puigdollers



• Alcalá Zamora en el Tribunal de las Aguas en 1932

En la siguiente reunión del 23 de marzo, preside Salom, actúa de secretario Francisco Vives Villamazares y se renueva la representación estudiantil. Había dado una conferencia Nicolás Pérez Serrano –Felipe Sánchez Román se excusó–, y Puigdollers la daría en abril. Éste insistió en realizar como extensión cultural, una escenificación de «los conceptos clásicos de los pensadores griegos sobre la Justicia y el Derecho»; había reunido un seminario con alumnos para montarlo, y pensaba reproducir los diálogos socráticos, precedidos de unas conferencias sobre la justicia en los pensadores griegos –una docencia sin duda peregrina, en que insiste en varias juntas–. Asimismo un doctor alemán, Hans Jacobs, solicitaba del decano dar conferencias en la facultad sobre literatura jurídica y movimiento científico en Alemania... La siguiente, de 11 de mayo se dedicó a la biblioteca. Una carta del rector de la central, proponía centralizar las bibliotecas particulares de facultad y cobrar a los alumnos una cuota para poder adquirir más libros. Los profesores se pronunciaron en contra; con lo que había costado establecerla... Aparte se despacharon otros asuntos de trámite, tribunales, exámenes, matrículas gratuitas... Incluso acordaron gratificar con quince pesetas al mes a una mujer de limpieza, por el aumento de locales... En las siguientes se fijaron los horarios para el curso siguiente y los cursillos de ampliación que se preveían... Puigdollers intervino para comunicar que había dado su conferencia sobre «Problemas sociales contemporáneos», y se «acordó unánimemente que constara en acta la satisfacción de la Junta». Luego hubo otras dos juntas, presididas por Mur como decano accidental, acerca de recursos sobre las becas y matrículas gratuitas... Ya en reuniones de septiembre y octubre se da la bienvenida a José Viñas Mey y a Carlos Sanz Cid, se adhieren al homenaje de la universidad de Oviedo a Adolfo Posada y constituyen tribunales de examen. También fallaron el premio Olóriz...

El gobierno ya estaba tocado desde enero por el desafortunado suceso de Casas Viejas, y bastante problema hubo con sacar la ley de congregaciones religiosas y el decreto de autonomía para la universidad de Barcelona, aprobado el 7 de septiembre de 1933. Los hermanos Francisco y Domingo Barnés, que sustituyeron a Fernando de los Ríos entre junio y diciembre de 1933, se enfrentaron a dificultades presupuestarias y a la sustitución de la enseñanza religiosa, ante la oposición de los sectores católicos. La pastoral colectiva del episcopado conminaba a los padres a enviar a sus hijos únicamente a los colegios católicos, evitando su asistencia a las escuelas acatólicas, neutras o mixtas, y aconsejándoles ejercitar «su derecho a organizarse reivindicando su libertad docente y la creación de escuelas católicas...».

La rectificación de la república

Tras las elecciones de noviembre de 1933, el signo de la república cambió. Cayó el gobierno Azaña y el presidente de la república Niceto Alcalá Zamora llamó a Alejandro Lerroux para formar gobierno. Los titulares de las carteras de instrucción pública se sucedieron con frecuencia y es bien conocido el cariz de contrarreforma de las medidas adoptadas en los últimos años republicanos. El proyecto de ley quedó arrumbado para el futuro, y la cámara, dominada por los diputados de la «coalición antimarxista», –la CEDA– se ocupó poco de la enseñanza, excepto para controlarla estrechamente. El éxito de la derecha republicana permitía tonos triunfalistas y la revista *Libertas* de los estudiantes católicos de Valencia –la FREC– decía:

Son ya cerca de doscientos los proclamados diputados a Cortes de la coalición antimarxista. Nosotros afirmándonos una vez más en nuestro sano apoliticismo, debemos ... fijar ... nuestra actitud y nuestra esperanza ante la nueva cámara legislativa. Desde unos dos años antes del advenimiento del régimen republicano hemos sido los Estudiantes Católicos objeto de una inicua y despiadada persecución... en el bienio del nuevo régimen no se hizo más que extremar aquella conducta... Por nuestro Ministerio desfilaron en cortejo recordable personajes de extremismos morbosos.



En el nuevo gobierno presidido por Lerroux –con ministros de la CEDA–, José Pareja Yébenes comenzó con medidas que paralizaban la obra anterior y la institución libre de enseñanza cesó de influir en la instrucción pública. Fernando de los Ríos había mantenido el doctorado en todas –en línea con Silió y Callejo–, pero por su decreto de agosto de 1932 fue primero suspendido y después revocado. Volvió el monopolio del doctorado en Madrid...

Fue ministro Filiberto Villalobos –antiguo presidente de la unión escolar a primeros de siglo– que continuó aquella política. Aunque su trayectoria era la de un republicano liberal católico, y pese a que unión escolar es considerada precedente de la FUE, anuló la representación de los estudiantes

en los órganos de gobierno y clausuró sus locales. Adujo como razón los disturbios estudiantiles de Zaragoza y Madrid en enero de 1934. Aunque aquellos altercados tenían otro origen: se había fundado en Madrid el 21 de noviembre de 1933 el SEU o sindicato español universitario –falangista–, poco después del mitin del teatro de la Comedia, aunque sus estatutos se aprobaron en marzo de 1934. SEU y FUE iban a ser, a partir de entonces, los dos principales contrincantes. El ambiente se enrarecía, como muestran las palabras de David Jato sobre la postura falangista:

La lucha no tendría tregua hasta el triunfo, y tratar de apartarse de la política para dedicarse fríamente a estudiar, era una actitud imposible y reprobable... Al lado del libro, la porra de alambre retorcido con una cabeza de plomo o la pistola, eran fieles y a menudo insustituibles compañeros. Algunos vaciaban un libro viejo, dando forma de pistola en su interior, y de esta forma resultaba más discreto y seguro el llevar armas y esconderlas en casa...

Sus contrincantes también tenían claras sus ideas, José Antonio mismo en el discurso en las cortes de 1 de febrero de 1934 aludía a los puntos acordados en junta de la FUE: «En el orden del día de la Junta General figuran estos dos puntos. Primero: Declaración antifascista de la Asociación. Segundo: No admitir dentro de la Asociación a aquellos individuos que profesan ideas fascistas». Los disturbios fueron el resultado, falangistas y católicos estaban dispuestos a recuperar la universidad. Luego se complicó aun más la situación por la revolución de Asturias y los sucesos de Cataluña. Se declaró el estado de guerra, que se fue prolongando hasta abril, suavizado en parte como «estado de alarma» en las provincias más alejadas de los sucesos. Las consecuencias para Cataluña son conocidas, la revocación de su estatuto de autonomía y la suspensión, por consiguiente, del patronato de la universidad autónoma de Barcelona y la prisión de sus directivos, con nombramiento de un comisario general de enseñanza –Ramón Prieto Bances–, y la supresión de los consejos regionales de primera y segunda enseñanza. El artículo 4º del decreto disponía:

Dicho Comisario general de la enseñanza propondrá al Ministerio en el plazo más breve posible la reorganización de los servicios de la enseñanza en Cataluña de acuerdo con los preceptos de la Constitución y el Estatuto.

Por otra parte, los estudiantes adoptaron actitudes más combativas ante la postura derechista de los sucesivos gobiernos. En verdad la FUE en esta época había perdido su carácter profesional y apolítico y los grupos llamados bloque escolar de



oposición revolucionaria –de filiación comunista– habían dominado paulatinamente. Esta progresiva radicalización de la vida política condujo a politizar la universidad y los ministerios sucesivos –Dualde, Rocha García y Bardají– se vieron desbordados y atemorizados por «la libertad». Ese carácter tiene el decreto de 21 de junio de 1935 que reformaba los patronatos universitarios, firmado por Joaquín Dualde Gómez, valenciano, catedrático de civil de Barcelona, agregado a nuestra facultad un año antes por disenter de la autonomía catalana, quien, reintegrado a su cátedra tras la guerra, publicó algunos estudios sobre derecho... Con un lenguaje difícilmente creíble se refería a «conceder a las universidades el máximo de libertad y autonomía, exigiéndoles, naturalmente una plena y total responsabilidad»; y establecía como fines prioritarios la construcción de un colegio mayor en cada distrito que auxilie a la universidad en el cumplimiento de sus fines. En verdad los hacía depender del ministerio –el control era directo y eficaz–. Establecía una mayor intervención en el régimen económico y creaba una inspección, aunque limitada a los aspectos administrativos y económicos «en ningún caso se extenderán a la labor cultural y docente». Otros decretos crearon un nuevo organismo deliberante y consultivo, formado por los doce rectores de las universidades, bajo la presidencia del ministro, a quien asesorarían e informarían.

A la rectificación de la república correspondió la rectificación de nuestra universidad, y el prestigioso catedrático de patología Fernando Rodríguez-Fornos sucedió a su compañero Peset. Continuó las líneas de renovación y construcción de la ciudad universitaria, aunque no se terminaron las nuevas facultades ni el colegio mayor hasta después de la guerra –en que volvió al rectorado–. Desde una mentalidad conservadora procuró apoyar las directrices que recomendaba Madrid, la neutralización de la FUE, con el cierre de sus locales, la limitación de su actividad cultural... Tal vez el cese de su revista se debió a dificultades, en todo caso se puso trabas a la universidad popular, que con tanto esfuerzo mantenían José Orozco y Jacobo Muñoz Soler, disminuyó el deporte, el cine y el teatro. En cambio, se fortalecieron los católicos, los falangistas y las juventudes de acción popular cedistas (JAP).

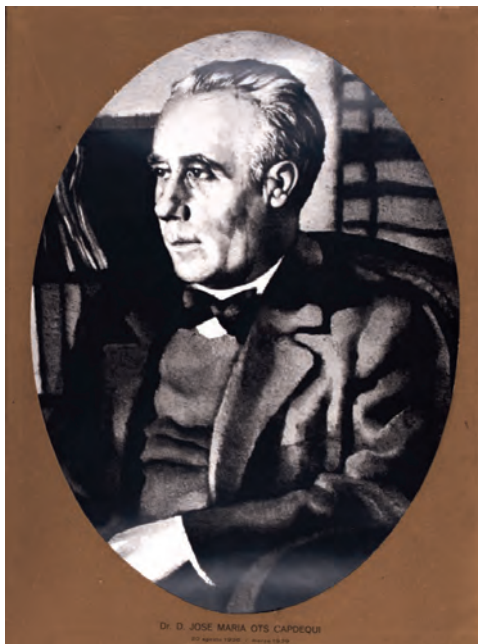
La junta de la facultad de derecho, entre trámites y decisiones menores, apenas refleja el cambio ni las tensiones del momento. Conferencias de profesores –otras por los alumnos en pueblos de la provincia o el uso de la biblioteca–, nombramiento de director de la tesis de Manuel Batlle o gratificación a un portero... En enero, como siempre, forman los tribunales de la convocatoria extraordinaria, designan ayudantes de prácticas o acuerdan una gratificación a Colvée o los dos tercios de sueldo de la cátedra de administrativo a favor del auxiliar Galvañ, al quedar en excedencia Valenzuela por su nombramiento de director general de obras públicas; los alumnos piden que lo cobre entero.



En otro plano, se aplicaron los decretos de Prieto Bances y Dualde –los ministros en 1935–, que reducían el patronato universitario a la junta de gobierno, para robustecer la autoridad del ministro y de los rectores. Valencia propuso que, a fin de evitar el paso de remanentes al ministerio, se invirtiesen todos los valores del estado que poseía el patronato en la construcción del colegio mayor.

Las elecciones ganadas por el Frente popular en el 36 abrieron una época nueva: por decreto de 16 de febrero José Puche, catedrático de fisiología, sustituía a Rodríguez-Fornos. Tampoco aquel cambio se refleja apenas en las actas de facultad. El 24 de marzo, se reúne presidida por el decano accidental Ricardo Mur con escasa asistencia; Salom expone su dimisión irrevocable por «los últimos sucesos ocurridos en la Universidad» –sin detallarlos–, y aunque intentan convencerle, mantuvo su decisión.

Tratan de varios asuntos de trámite, la jubilación de Altamira y de Cabrera, la defunción de Matías Domínguez... Puigdollers es designado para la junta de gobierno. En la junta siguiente, en 8 de mayo, establecen tribunales de exámenes y conceden numerosas matrículas gratuitas; nombran decano honorario a Salom, que propone señalar un mínimo de lecciones a los alumnos oficiales «con independencia de las que hubieran podido ser explicadas en Cátedra». En 2 de junio designan dos becarios para la universidad de verano de Santander; establecen los horarios del curso siguiente e inician el cambio del cuestionario de licenciatura –diez temas por cada asignatura– y de los programas, para que puedan ser explicados en su totalidad, otorgan la pensión de viaje a Ots Capdequí... Todo normal, rutinario...



• José María Ots Capdequí

La guerra civil

La sublevación militar de 18 de julio del 36 fue el inicio de tres años de guerra civil: «la mayor catástrofe que España ha conocido», escribe Joseph Roth en *Juden auf Wanderschaft* (1937). Es el tiempo de un nuevo destierro de los judíos de Europa –el primero fue la expulsión de España. ¡Curiosa coincidencia! –señala–.

La sublevación, a pesar de advertencias y presagios, tomó por sorpresa al gobierno. El rector y la junta se apresuraron a rechazar el golpe militar en telegrama al presidente del gobierno José Giral; José Puche fue rodeado de su equipo, que le apoyó incondicionalmente. En agosto de 1936, el ministerio notificaba al rector los nuevos nombramientos: Luis Gonzalvo, catedrático de filosofía y letras pasó a ocupar el vicerrectorado, Fernando Ramón Ferrando el decanato de ciencias, José María Ots de derecho; Luis Urtubey de medicina y Ramón Velasco, decano de la facultad de filosofía y letras.

La vida académica valenciana se reanudó con la reunión de la junta de gobierno el primero de septiembre y quedó legalmente constituida el 22 de aquel mes. En octubre empezaron a reunirse los claustros y acordaron las actividades docentes que podrían realizarse de acuerdo con las necesidades de la guerra. La FUE quedó incorporada de nuevo a las juntas. Para el curso 1936-37 quedaron aprobados unos cursillos-prueba de terminación de carrera, para los alumnos que tuvieran un máximo tres asignaturas pendientes. Otro tanto se ofreció a practicantes, enfermeras y alumnos que tuvieran aprobados determinados núcleos de enseñanzas. También cursillos intensivos de habilitación profesional para médicos de campaña, para alumnos que tuvieran aprobados los primeros cursos. Y cursos semestrales para los estudiantes de los tres últimos años de medicina. Como se observa, estas disposiciones iban dirigidas a la facultad de medicina por la prioridad de las necesidades creadas por la guerra.

La situación de la facultad de derecho cambia por completo; el acta del 19 de octubre evidencia la nueva circunstancia. Preside el nuevo decano José M^a Ots Capdequí, quien da cuenta a los delegados de la FUE de la disposición ministerial que los ha repuesto. Los alumnos le dan las gracias, prontos a colaborar en el desenvolvimiento de las actividades universitarias, expresan su satisfacción por «la colaboración de Profesores y alumnos, iniciada después del levantamiento faccioso, y de la que ha de salir estructurada una Universidad nueva». Solicitan algún material para sus oficinas, tres mesas, tres ficheros, tres tinteros y sillería, un teléfono independiente... También el envío de libros de la biblioteca a los estudiantes «que se hallaban combatiendo en el Ejército de la República». Se lee un telegrama del subsecretario Wenceslao Roces que ordena reunirse a las juntas de facultad de todas las universidades para elevar al ministerio un plan de enseñanza o trabajos que puedan realizar en relación con «las necesidades de la lucha del pueblo español». Tras la intervención de varios profesores, se proponen cursillos adecuados a aquel momento:

José María Zumalacárregui	Desarrollo histórico de los hechos y de las doctrinas en la lucha de clases
Joaquín Ros Gómez	La lucha de clases en Roma: la aristocracia y la plebe. Su equiparación en los diversos órdenes de la vida social
Salvador Salom y Antequera	Nuevas orientaciones del derecho civil
José María Ots Capdequí	Las clases sociales en la historia del derecho español
José Ramón Orúe	Consideraciones actuales sobre los conceptos guerra y neutralidad
Antonio Rodríguez Muñoz	El nuevo derecho penal
Francisco Vives Villamazares	El derecho protector de los menores en el derecho actual
José Colvée Reig	Las leyes caducarias como consecuencia de las guerras civiles
Luis Donderis	Evolución de las ideas democráticas y tendencias políticas contemporáneas
Juan Galvañ	El régimen municipal: transformaciones que necesita en los momentos presentes y para el porvenir
Elías Ros Pallarés	El derecho de asociación en el derecho mercantil y sus nuevas orientaciones



• Arturo Ballester Marco, Cartel de guerra



• Anónimo. Revista «El mono azul», Madrid, 1936-1939

La reorganización del curso 1937-38 incluía una reforma de los planes de estudio de las distintas facultades y la articulación de la enseñanza por semestres, para reducir los mínimos de escolaridad. En estos planes se contemplaba el desdoble de la facultad de derecho en tres secciones: jurídicas, políticas y económicas. Sin embargo el primer semestre hubo de interrumpirse en abril de 1938 por la llegada de las tropas franquistas al Ebro y la movilización del reducido alumnado que concurría a las aulas. Todavía el 30 de noviembre se intentó reanudar la enseñanza, incluso el 4 de enero de 1939 una nota de la junta de gobierno presidida ahora por Ramón Velasco –ya que el doctor Puche había sido nombrado jefe de sanidad del ejército de tierra– comunicaba la puesta en marcha del último curso de la república con los escasos alumnos y pocos profesores disponibles. A través de los *Anales de la universidad*, se percibe que los laboratorios y clínicas –incluso el instituto de idiomas– habían seguido funcionando, mientras una serie de conferencias y cursos breves trataron de mantener la actividad, la docencia. Es importante reseñar la creación del centro de estudios históricos del país valenciano, ubicado en el colegio del Corpus Christi por decreto de 3 de junio de 1937. También los grandes esfuerzos de la junta de patrimonio para el traslado y conservación del patrimonio artístico, en el mismo colegio del Patriarca y en las torres de Serranos.

Por las circunstancias de la guerra vinieron y se integraron en la universidad estudiantes y profesores de otras, especialmente de Madrid, Murcia y Zaragoza. Los profesores más notables que trabajaron adscritos a las distintas facultades fueron entre otros: Galo Sánchez y Jesús Prados Arrarte en derecho; el rector de Madrid José Gaos, Juan M^a Aguilar y Emilio García Gómez en letras; Arturo Duperier, Vicente Sos



• Colegio del Patriarca durante la guerra

Baynat y Pedro Carrasco Garrorena en ciencias; Leopoldo López Gómez, Francisco Orts Llorca y Tomás Sala en medicina. Algunos estaban adscritos a la casa de la cultura, creada en el 36, para albergar a intelectuales, artistas y científicos, cuya vida y trabajo peligraba.

En definitiva, Valencia, durante la guerra, se convirtió en capital de la cultura de la república y se mantuvo hasta el último momento al servicio de la causa.

La FUE recuperó el protagonismo y la representación de los estudiantes que, durante el segundo bienio republicano, le fue negada. Se trasladó a Valencia el comité ejecutivo de la unión federal (UFEH) –en noviembre de 1936 ante el asedio de Madrid–, y la federación valenciana casi se fundió con él, de modo que las decisiones se tomaron con amplia participación de los valencianos. El presidente de Valencia fue, hasta su incorporación al frente, el estudiante de derecho Luis Galán Giménez y el comisariado

de la UFEH, muerto en los primeros momentos el madrileño Carrasco, correspondió al estudiante de filosofía y letras Ricardo Muñoz Suay.

Los alumnos intentaron la siempre deseada transformación de la universidad y actuaron en los claustros y en la junta de gobierno; abrieron de nuevo la universidad popular; atendieron e incrementaron su labor en las colonias escolares, colaboraron con las milicias de la cultura –clases en los frentes–; crearon grupos o brigadas de choque en los centros de bachillerato, o el instituto obrero en el incautado colegio de los jesuitas, donde también funcionó el instituto escuela; mientras, la escuela Cossío se instaló en la escuela de artes y oficios, ambos de inspiración institucionista. Los alumnos de bellas artes contribuyeron a la elaboración de carteles, pasquines, hojas de propaganda y murales bajo la dirección del profesor Vicente Beltrán. Finalmente el teatro universitario *El Búho*, bajo la dirección de Max Aub multiplicó sus representaciones en los primeros meses, actuando tanto en la ciudad como en los frentes, y en el puesto de Los Llanos (Albacete) para las brigadas internacionales. Las publicaciones estudiantiles *Frente Estudiantil*, *Frente Universitario* y *Cuadernos del teatro universitario*, dan cuenta de aquella actividad, y los estudiantes intervinieron en otras publicaciones como *Verdad* y *La Hora*, especialmente José Bueno y José y Ricardo Orozco Muñoz.

Las últimas actas de la facultad en 1937 están dedicadas a un nuevo plan de estudios. La facultad estaba desierta, pero los escasos profesores que quedaban se reunieron para preparar un futuro que nunca llegó. La junta de derecho elaboró un proyecto sobre los estudios de derecho y económicas, que aparece en la memoria que la facultad adjuntó al presupuesto de 1937. Aprobado por la junta de gobierno en enero, el 8 de septiembre se pasa de nuevo al claustro de derecho para su discusión y redacción definitiva. Los alumnos pidieron retrasar el debate para formar su opinión, pero la petición fue denegada por la urgencia exigida y en razón a la posibilidad de que podían

«manifestar sus puntos de vista en la junta o juntas que dada la amplitud de la materia a tratar, habrán seguramente de celebrarse en días sucesivos». La facultad le dedica las sesiones de 9, 10 y 11 de septiembre. Se aprobó el plan el día 13, se publicó en la Gaceta el 28.

Los profesores que asistieron a estas sesiones –y a los que se debe por tanto el trabajo final– fueron José M^a Ots Capdequí, José Ramón Orúe, Carlos Sanz Cid, Francisco Vives, Elías Ros y José Arturo Rodríguez Muñoz. El día 10 se les unió Jesús Prados Arrarte, proveniente de Santiago y, como catedrático de economía, aportó una ponencia que ayudó a estructurar el nuevo plan. Se acuerda que en la sección de económicas en el curso 1937-38 se explicarán tan solo las disciplinas correspondientes al preparatorio y primer semestre.

La desfavorable evolución de la guerra impidió la consolidación de esta reforma que según Lluch constituía «una autèntica Facultat d'Economia sense els additius comercials que tindria la de la postguerra...». Comparada con la reforma de Barcelona tenía la ventaja de una mayor autonomía, pues en la primera los estudios económicos estaban incluidos en la facultad de derecho y ciencias económicas, con los dos primeros cursos comunes. En todo caso, habrá que esperar para la creación de la facultad a la ley de 29 de julio de 1943 y disposiciones complementarias de 4 de septiembre y 5 y 6 de octubre. Entonces nació la actual facultad de ciencias económicas en Madrid, y después en Barcelona, sin duda, con raíces en los proyectos que hemos visto.

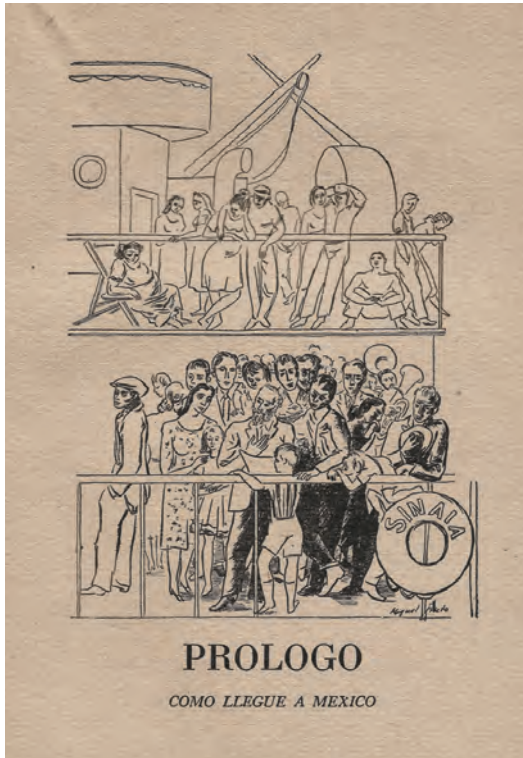


• Carnet de biblioteca 1938

Depuraciones, represión y exilio

Con la guerra y la dictadura posterior, las universidades sufrieron profunda involución. Tardarían largos y duros años en aspirar a niveles anteriores a la contienda. La terrible represión sobre sus profesores y alumnos –sobre el pueblo español– les afectó hondamente –como a tantos sectores, quizá más–.

En la zona republicana algunos profesores habían sido separados de inmediato desde Madrid: Valenzuela, Puigdollers, el marqués de Lozoya en letras... La depuración se endureció al ocupar el ministerio Jesús Hernández en el gobierno de Francisco Largo Caballero. Para la depuración, el subsecretario de instrucción pública Wenceslao Roces había ordenado una comisión formada por el rector, profesores universitarios de solvencia política y profesional, las organizaciones estudiantiles y trabajadores de la enseñanza. El decreto de 29 de septiembre estableció cauces y trámites: presentación de los profesores, su adhesión y lealtad a la república, informes... Niceto Alcalá-Zamora fue destituido a fines de año, por abandono del servicio al exilarse con su padre, el expresidente de la república. A inicios del 37 en la facultad fueron jubilados



• Juan Rejano, *La esfinge mestiza. Crónica menor de México*, México, 1945.

los 81 profesores y dos técnicos –fotógrafo dibujante y escultor anatómico– que componían el cuadro docente. De modo que casi la mitad del profesorado no era afecto a la República, o tuvo miedo en aquellos tiempos de confusión y terror. Ricardo Mur, Antonio Ipiens, Carlos Viñals, José Valenzuela, Beltrán Bigorra, Alcayde Vilar, Álvarez Rubiano, Zumalacárregui, Alcalá Santaella son algunos de los sancionados. Los tipos de sanción fueron la separación definitiva del cuerpo o la negación de prórroga de los contratos a los auxiliares.

Por su lado, en la zona nacional la depuración fue sistemática y continuada, desde el primer momento, desde el 21 de julio del 36. Cuando las tropas de Franco entran en Valencia, Batlle con un grupo de quintacolumnistas y falangistas ocupa el edificio de la universidad. El rector

forzosos Zumalacárregui y Ros Gómez, y separados Mur, Salom, Viñas Mey y los auxiliares Donderis, Aparisi, Galvañ y Torres.

El rector Puche tuvo que realizar la depuración de profesores conforme a la orden del ministerio. Éstas órdenes tan duras venían forzadas por la situación bélica. Algunos por sus ideas contrarias, otros porque no se presentaron al inicio del curso, fueron separados del servicio. Una parte del profesorado, no afecta al gobierno legítimo de la república, huyó o permaneció en la zona sublevada, ya que la rebelión militar se inició en periodo de vacaciones; y los que no se presentaron a cobrar las nóminas a partir de septiembre –tenían que solicitar el reingreso con declaración firmada de adhesión a la república– fueron declarados cesantes o desafectos. El número total de sancionados en Valencia fue de treinta y siete, entre catedráticos y auxiliares, que representa un 46,8 % respecto a



Velasco cede el poder a Zumalacárregui; de inmediato comienza la depuración, los expedientes son encargados a los profesores Gascó Oliag y Beltrán Bigorra. Sus clases serían encomendadas a sus auxiliares. Fueron sancionados diecinueve, doce catedráticos y siete auxiliares. En derecho son varios, algunos estaban en excedencia, como Mariano Gómez o Carlos Sanz Cid, recién agregado a la autónoma de Barcelona. Niceto Alcalá-Zamora Castillo tras un tiempo en Francia pasó a Argentina y después a México, enseñando e investigando en la universidad nacional autónoma durante largos años. José María Ots Capdequí partió hacia el destierro en Colombia, donde residió e investigó durante muchos años. Vuelto a España fue readmitido en la cátedra el año 1962 unos meses antes de su jubilación. También Sanz Cid se reincorporó algo antes, un curso antes de jubilarse...

Todavía en 1941 fue condenado a muerte y fusilado el rector Juan Peset. El silencio más absoluto se extendió sobre su persona –el silencio de la dictadura nacionalcatólica–. Hasta tal punto, que Gregorio Marañón, que lo conocía bien, quiso mencionarlo en su discurso de entrada a la academia de ciencias, exactas, físicas y naturales de 3 diciembre 1947. Y lo hizo atribuyéndole el libro *Amemus patriam!*, escrito por su padre Vicente Peset... Un guiño intencionado en la España del silencio:

Las posiciones extremas están representadas, de un lado por las generosas y patrióticas apologías de nuestra aportación científica, desde la clásica de don Marcelino Menéndez y Pelayo, hasta la más reciente del malogrado rector de la Universidad de Valencia, don Juan Peset.



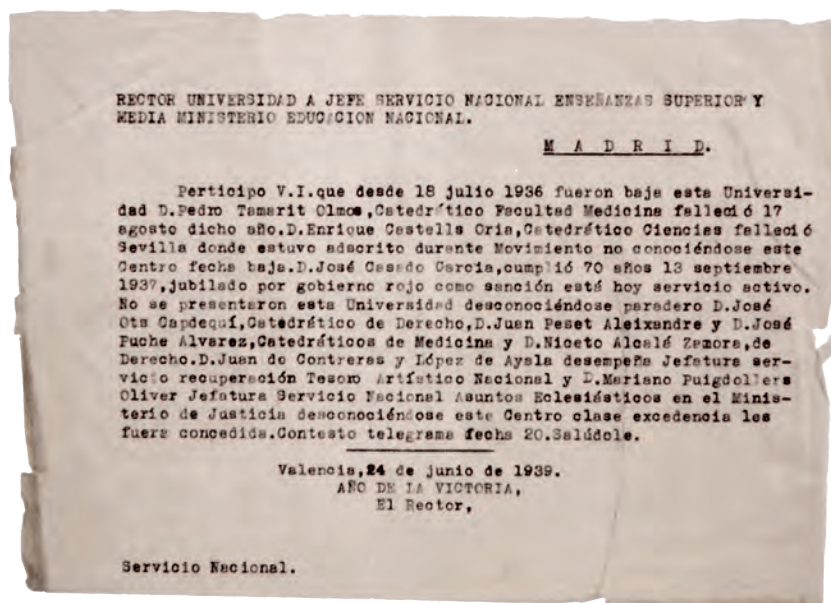


NACIONALCATOLICISMO Y POSTGUERRA

Yolanda Blasco Gil, Jorge Correa

Fel día 29 de marzo de 1939 el civilista Manuel Batlle –incorporado a la universidad de Valencia en septiembre de 1937–, con un grupo de quintacolumnistas, ocupa el edificio de la Nave y se autoproclama rector por el «partido nacional de España». Redacta y firma el acta de su toma de posesión y designa decanos de entre los profesores expulsados por la república: en la facultad de derecho a Salvador Salom Antequera, para ciencias a Francisco Beltrán Bigorra, en filosofía y letras a Francisco Alcayde Vilar y a Miguel Martí Pastor, decano de medicina.

En la ciudad de Valencia, siendo las diez y seis horas del día veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, comparece don Manuel Batlle Vázquez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, agregado a la de Valencia en la actualidad, y manifiesta que ha sido designado por el Partido Nacional de España para hacerse cargo del rectorado, tomando seguidamente posesión del expresado cargo, que le dio el Rector accidental don Ramón Velasco Pajares...



Firmaron el acta veinte catedráticos y auxiliares, siete administrativos, varios profesores del conservatorio y dos de instituto. De nuestra facultad estuvo presente en el acto José Ramón de Orúe, decano accidental –Ots Capdequí había partido hacia el exilio–. También firmaron otros tres catedráticos de derecho: el de instituciones de derecho romano Joaquín Ros y Gómez, José Arturo Rodríguez Muñoz de penal y José Viñas Mey de derecho civil. Y tres auxiliares: Elías Ros Pallarés y Francisco Bonet Ramón, ambos adscritos a las cátedras de penal y mercantil y Miguel Hernández, de derecho canónico. Sin embargo Ros Pallarés marcharía con el gobierno republicano a Barcelona, era asesor jurídico del ministerio de guerra. Días más tarde, por decreto del 12 de abril, es nombrado rector Zumalacárregui –presidente a la vez de la comisión gestora de la diputación–.

En octubre Francisco Alcayde en su discurso de apertura sobre «El concepto de nación según José Antonio» afirmaba:

Es el día de hoy una fecha histórica. Después de tres años de barbarie y anarquía en que todos los valores y todas las esencias de la civilización fueron conscientemente pisoteados, abre hoy sus puertas la universidad y conmemora con este acto solemne el final de la oscura, horrible e interminable noche, y el principio del día luminoso, repleto de ansias de perfección.

Asistimos en el día de hoy, en la Universidad, a un nacimiento y a una muerte. Todos los aquí reunidos, como supervivientes de un naufragio, estamos decididos a que no vuelva nunca la oleada de materialismo que quería convertir a nuestros hijos en bestias, que pisoteaba todo destello de espiritualidad. Y siendo la Universidad la casa simbólica de la cultura, de la espiritualidad, de los valores y de las esencias de la civilización, es la Universidad misma la que renace en el día de hoy. No solo conmemora el final de la anarquía y el principio de la cultura y la civilización, sino que ella misma es la que renace para cumplir su misión propia y específica. Y en esto hemos de ver la unión íntima entre la Universidad y el Ejército. Gracias a Franco y a su ejército, puede ser el día de hoy principio y fin. Sin Él, hace ya tiempo que era solo fin.

La siguiente apertura de 1940-1941 correspondió al decano de derecho Salvador Salom. Su discurso versó sobre «La responsabilidad aquiliana de los propietarios de edificios y de los arquitectos y contratistas, según el código civil español». Asunto estrictamente jurídico, pero precedido por unas páginas sobre «La labor realizada por la Universidad durante el pasado curso y Misión de la Universidad en el nuevo Estado Nacional Sindicalista». El catedrático de civil resume el estado de la universidad:

... entre los estudiantes: unos muertos, ya vilmente asesinados por la horda, ya gloriosamente cara al sol en los campos de batalla; otros continuaban en las filas de nuestro invicto ejército, y los que se encontraban en sus casas, muchos estaban depauperados por el hambre y los tormentos sufridos en las cárceles y checas, y entre los Catedráticos, unos habían sido también asesinados, otros expulsados de sus Cátedras por los rojos, andaban perseguidos ocultándose y los que no habían sido perseguidos conservaban bien visibles las huellas de las pasadas amarguras

Continúa hablando de la docencia y de la misión investigadora de la universidad que, de acuerdo con el movimiento nacional, incorporará «el sentido católico, de gloriosa tradición y predominio en España a la reconstrucción nacional, sin tolerar que desde las aulas se ponga en cuestión la religión, el interés público, la unidad, la seguridad y la prosperidad del Estado».



La guerra había supuesto la paralización de la universidad. Las actas de la junta de derecho no se reanudarían hasta comienzos del curso 1941-42:

A las especiales circunstancias en que, por fuerza, tuvo que desenvolverse la vida universitaria de los meses que siguieron al término de la gloriosa guerra de liberación, y a la intensa vida docente desarrollada en los cursillos que se dieron para recuperar el tiempo perdido en los años de la guerra, se debe, sin duda alguna, el que no se haya dejado constancia de la vida de la Facultad desde el mes de Abril de 1939 al de Octubre de 1941.

El texto es de Alfonso García Gallo, secretario de la facultad en los primeros años de la postguerra –de 1941 a 1943–, historiador del derecho cercano al Opus Dei que controló férreamente durante muchos años la asignatura. En esta primera acta resume en unas páginas todo el curso; se aprecia un deseo de mostrar normalidad en la provisión de las cátedras vacantes, en las clases y en los exámenes, en los cursillos y conferencias. La vida académica de nuevo en orden, pero no era cierto.

Depuración y exilio de profesores

La postguerra significó para los vencidos años de exilio –exterior o interior– y de ascenso para los vencedores, que ocuparon de inmediato cátedras, decanatos y rectorados. Rafael Altamira y Niceto Alcalá Zamora y tantos otros profesores partieron hacia el exilio, mientras Zumalacárregui, tras iniciar los expedientes de depuración de los universitarios en Valencia, hizo carrera en Madrid como presidente del consejo de economía nacional, más tarde consejero del banco de España, director del Instituto «Sancho de Moncada» del CSIC, miembro de la real academia de jurisprudencia y legislación y de la de ciencias morales y políticas, procurador en cortes...

Muchos, algunos eran los mejores en su materia, perdieron su puesto; el rector José Pucho escribirá desde México, tierra de acogida, que toda una cultura había desaparecido con la derrota, no solo un gobierno. En el siglo anterior Orovio había separado de la cátedra a Castelar en 1865, a Giner de los Ríos y otros. Y de nuevo durante la restauración separó a varios de sus cátedras... Ya en el siglo XX el dictador Primo de Rivera mandó al destierro a Unamuno y a Jiménez de Asúa. Pero hay que remontarse a las purificaciones de Fernando VII en 1823 –en su segunda vuelta al absolutismo– para encontrar un antecedente similar a la represión que se llevó a cabo tras la última guerra civil en la administración del estado y en la universidad.



• Jovenes de la sección femenina en el claustro de la universidad

La criba había comenzado antes de la victoria final. Desde el comienzo, la sublevación militar inicia la depuración del estado por la junta de defensa nacional, creada por decreto de 24 de julio de 1936, que ordena la incorporación a sus puestos,

a principios de septiembre, de todos los empleados públicos so pena de cesarlos sin expediente, ni posibilidad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. En octubre se crea la comisión de cultura y enseñanza, presidida por el poeta José María Pemán, de la que formó parte Mariano Puigdollers Oliver, de filosofía del derecho. Al mes siguiente se crean comisiones depuradoras en los distintos niveles educativos, formadas en su mayor parte por catedráticos, profesores y maestros: cinco miembros propuestos por la citada comisión, a indicación de los rectorados, ratificados por el presidente de la junta técnica.

Finalizada la guerra se aplica en Valencia la ley de responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939, que en su exposición de motivos decía:

Próxima la total liberación de España, el Gobierno, consciente de los deberes que le incumben respecto a la reconstrucción espiritual y material de nuestra Patria, considera llegado el momento de dictar una Ley de Responsabilidades Políticas, que sirva para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo, providencial e históricamente ineludible, del Movimiento Nacional.

El rector Juan Peset fue fusilado dos años después por aplicación de esta ley, que junto con la de represión de la masonería y el comunismo del año siguiente, sirve de complemento a la ley de depuración de funcionarios públicos de 10 de febrero de 1939. Las tres normas esenciales de la durísima represión franquista.

La ley de depuración exigía que todos los funcionarios pasaran por este filtro, pues durante la guerra el procedimiento había sido desordenado e incompleto. Hasta el 18 de marzo de 1939 la decisión había sido competencia de una comisión depuradora del personal universitario; a partir de ahora pasa a cuatro jueces instructores: Madrid, Barcelona, Valencia y resto de centros. Se quiere recomponer la administración del nuevo régimen mediante la eliminación de los contrarios, la sustitución por personas afectas al nuevo régimen. Todo el personal docente es separado del servicio y obligado a pedir el reingreso; se abre así un procedimiento que investiga su compatibilidad con el nuevo régimen. Cada funcionario deberá presentar declaración jurada que permita aquilatar su ideología, sus convicciones políticas y morales, pues no se trata precisamente de averiguar conductas delictivas. Más bien son medidas administrativas tomadas en un procedimiento sin garantías, sin apelación, que castiga arbitrariamente conductas, ideas o convicciones contrarias al régimen. Los funcionarios debían aportar sus datos personales y servicios desempeñados, pruebas de adhesión al movimiento



nacional y realización de servicios en favor del mismo; también si prestaron adhesión al gobierno marxista o a las autoridades rojas, y si se hizo bajo coacción; hay que declarar la pertenencia a la masonería, a partidos y sindicatos y aportar testigos y documentos para comprobar la veracidad. Señala la ley que, comprobados los hechos, la calificación de la conducta se hará discrecionalmente y atendiendo al conjunto de las circunstancias; importan especialmente los antecedentes del interesado, la índole de sus funciones y los intereses de la nueva administración. Así pues, mientras los vencedores aducen su adhesión, méritos, sufrimientos de guerra y su contribución al alzamiento, los sancionados son suspendidos temporalmente, postergados en el escalafón, obligados a jubilarse o separados definitivamente de su plaza. En ocasiones se les prohibió ejercer la profesión, se les encarceló o se les aplicaron otras sanciones muy duras. Ots Capdequí, ya exiliado, fue condenado a pagar multa de quince mil pesetas por haber sido decano y afiliado a izquierda republicana. A Mariano Gómez, también fuera de España, y que sufría penurias económicas en Argentina, se le requisaron sus bienes en Madrid. Años después algunos volverían a nuestra facultad: Álvaro Calvo Alfageme, Adolfo Miaja de la Muela, Ots Capdequí o, desde Inglaterra, Carlos Sanz Cid.

La universidad española, igual que otras muchas instituciones destruidas por la guerra civil iniciada por la sublevación militar, tardó en recobrar. En diciembre de 1952 se anulaban las sanciones de carácter accesorio a los docentes que tuviesen cinco años de servicio activo, y se permitía tomar parte en concursos de traslado a los sancionados con más de dos años, destinados fuera de la provincia. Aún hubo que esperar al decreto de septiembre de 1966 para que declarase la extinción definitiva de responsabilidades políticas y se indultara por penas no completadas. Los efectos de la depuración subsistieron en buena parte hasta el fin de la dictadura, y hasta ese momento no se llevó a cabo la plena devolución de sus derechos a los sancionados.

El cuerpo de profesores de la facultad de derecho valenciana durante estos primeros años de la postguerra formaba un conjunto no muy amplio, una docena de catedráticos y unos cuantos auxiliares sin plaza en propiedad, que atendían las necesidades de la enseñanza. Hubo una pronta renovación en las cátedras de la facultad. Ya por orden de 4 de diciembre de 1939, Tomás Elorrieta y Artaza fue nombrado provisionalmente catedrático de derecho político; pero el 17 de octubre siguiente solicitó licencia por asuntos propios alegando que «... a causa de las privaciones que sufrió en la época que estuvo en zona roja tiene desarreglos orgánicos que perturban su salud y le imponen la necesidad de suspender su labor diaria y descansar y reponerse en el seno de su familia que no reside en Valencia pues no ha podido trasladarla por ser numerosa». En enero de 1943 solicitó licencia de tres meses sin sueldo y al fin excedencia voluntaria.

En 1940 Puigdollers, de derecho natural, se traslada a Madrid, y viene José Corts Grau desde Granada. Luego García Gallo de historia del derecho, procedente de Murcia, hasta 1944, año en que pasó a Madrid. José Santacruz Teijeiro, de romano –director del secretariado de publicaciones, intercambio científico y extensión universitaria–, ya adscrito a la facultad desde 1939, sucedió a Ros Gómez, jubilado en 1943 –nombrado rector honorario–. También se jubila en 1948 Ricardo Mur –decano honorario– nombrado el año anterior académico de número de la academia valenciana de jurisprudencia y legislación; le sustituye Álvaro Calvo Alfageme, catedrático de mercantil de Murcia y de Santiago, separado del servicio en 1937, quien solicitó reiteradamente la revisión de su expediente, y al fin se incorporó a Valencia en 1946.



Eran auxiliares temporales Manuel Torres Martínez de economía y hacienda, Francisco Vives Villamazares de canónico, Alfonso Franch y Mirás, de penal y procesal, Juan Galvañ Escutia y Luis Donderis Tatay de administrativo y civil; ayudantes, Aguilera y Rodríguez Devesa. La mayoría permanecen solo unos años en la docencia y luego desaparecen de la facultad o están largos años como auxiliares, sin alcanzar cátedra; se dedican al ejercicio del foro y solo tienen la universidad como una forma de prestigio o quizá porque les agrada el estudio y la docencia; no aparecen en oposiciones, bien porque no tienen interés o porque no creen posible su ascenso. Algunos ejemplos son: Antonio Alarcón Catalá estuvo de ayudante de derecho internacional desde 1931 hasta 1934; en 1934-35 de derecho administrativo; y de 1939 a 1941 de derecho canónico; fue también auxiliar de derecho mercantil hasta 1947. También José M^a Aparisi Rodríguez fue auxiliar temporal por real orden de 1928 a 1937, depurado, y en 1939 reintegrado a la facultad hasta que en 1948 es sustituido por Ismael Peidró. En cambio, hay otros que alcanzan a culminar la carrera: Juan Beneyto Pérez, auxiliar de historia del derecho, en la cátedra de Valencia, regentada por José María Ots Capdequí, logró en 1940 la cátedra de Salamanca; también José María Rodríguez Devesa –discípulo de Rodríguez Muñoz–, la de Murcia en 1960 –ambos falangistas acérrimos–. Mientras en nuestra facultad, Manuel Torres y Juan Galvañ.



Las oposiciones patrióticas

Las primeras oposiciones a cátedras que habían quedado vacantes fueron rápidamente ocupadas por los vencedores. También hubo exámenes «patrióticos» para los estudiantes excombatientes. El 6 de junio de 1939 una orden sobre cursos abreviados y exámenes establecía unos cursillos que se celebrarían inmediatamente, seguidos de exámenes para completar cursos o terminar la carrera; tras el verano, cursos semes-

trales intensivos para acelerar el fin de los estudios paralizados por la guerra. Con estas medidas se perseguía

... facilitar la rápida y eficaz reincorporación a la vida escolar de los jóvenes combatientes que, con su magnífico y ejemplar heroísmo, permitieron la realización de las gestas de epopeya de nuestra Victoria y el triunfo definitivo contra la barbarie bolchevique, salvando nuestra cultura cristiana auténtica y los ideales que integran el Glorioso Movimiento Nacional. Concedidas las máximas facilidades en este sentido por la Orden de 4 del pasado a los ex-combatientes estudiantes de Bachillerato, procede ahora establecer un plan rápido eficaz y metódico, que permita conceder, también, beneficios análogos a los ex-combatientes Estudiantes Universitarios que interrumpieron el curso de sus carreras y sacrificaron los mejores años de su juventud por la Causa Sagrada de Dios y de España.

La universidad española en los primeros años de la dictadura está marcada por la represión de los vencedores, la censura de las ideas, las depuraciones y el exilio de muchos, tanto de profesores como de estudiantes. Entre los catedráticos se produce la depuración de casi una tercera parte del escalafón. Muchos de ellos de Madrid y Barcelona, donde eran más numerosos y la política universitaria de la segunda república había reunido a los más prestigiosos; además fueron sede de la Institución libre de enseñanza o del institut d'estudis catalans, centros detestados por el fascismo. En Valencia marcharon hacia el exilio el rector José Puche, catedrático de fisiología, Niceto Alcalá-Zamora Castillo, catedrático de derecho procesal, José María Ots Capdequí, decano de derecho y Emilio Gómez Nadal, auxiliar de la facultad de filosofía y letras.



En esta última facultad Ramón Velasco Pajares, José Deleito Piñuela y Luis Gonzalvo París fueron jubilados forzosos –aunque rehabilitados en parte algo después–; Manuel Sanchis Guarnier y Julián San Valero, como otros de la FUE, sufrieron cárcel, como también, Roberto Araujo García, de matemáticas. El histólogo Luis Urtubey, separado del servicio, no quiso reintegrarse.

Se proveyeron las plazas en todo el estado mediante oposiciones calificadas de «patrióticas», en las que prevalecían sobre cuestiones académicas o científicas los méritos civiles y militares a favor del nuevo estado. Por lo demás, en estos ejercicios suele predominar la memoria o la oratoria frente a la investigación que, por otro lado, es escasa en gran parte de los nuevos opositores, sobre todo si comparamos con los catedráticos exiliados y separados. En los contenidos de los ejercicios se observan planteamientos neutros o un pensamiento acorde a las ideas políticas del gobierno.

José Ibáñez Martín, segundo ministro de educación de Franco tras Pedro Sainz Rodríguez, coloca rápidamente en las cátedras a fieles y adeptos. En julio de 1940 regula los concursos y oposiciones para recomponer el escalafón diezmado y destruido por la muerte, el exilio y la depuración. El ministro se atribuiría el nombramiento de

todos los miembros del tribunal. El presidente era escogido entre vocales del patronato e investigadores del consejo superior de investigaciones científicas, miembros del instituto de España –que, presidido por Eugenio D’Ors, reunía todas las academias–. El CSIC se había regulado en septiembre de 1939 por ley redactada por el miembro del Opus Dei José María Albareda. El instituto religioso fundado por José María Escrivá, junto con la asociación católica nacional de propagandistas y los miembros de falange, dirigen y copan, no sin roces, la vida universitaria en la España nacionalcatólica.



• Pedro Sainz Rodríguez

Para presentarse a cátedra se añade a la documentación habitual certificado de depuración y de adhesión al movimiento. La oposición consta de seis ejercicios. En el primero los opositores exponen durante una hora sus méritos y presentan la memoria sobre el concepto, método y fuentes y su programa para la asignatura; la memoria y programa serán defendidos en el segundo ejercicio. El tercero y el cuarto son ejercicios sobre lecciones del programa que presenta el opositor: primero una lección elegida por el opositor y preparada de antemano y luego otra lección de su programa propio, sorteada y preparada con libros y materiales que señala el tribunal. El quinto consiste en un caso práctico propuesto por el tribunal o sacado a suerte de entre varios, con preparación incomunicada y consulta de materiales. El último ejercicio consistía en el desarrollo escrito y lectura, tras incomunicación sin libros, de una lección elegida por el tribunal, entre varias sacadas a suerte por los opositores del cuestionario publicado por los examinadores y dado a conocer al inicio de la oposición.

En la facultad de derecho de Valencia se cubrieron varias cátedras en los primeros años de la postguerra. El titular de derecho Niceto Alcalá-Zamora Castillo, hijo del primer presidente de la república en el gobierno, había sido sancionado en septiembre de 1936 por abandono de destino y dado de baja al no presentarse en la secretaría general de la universidad –se había exiliado en Argentina con su padre aunque luego pasaría a México–. Su cátedra la ocuparía en 1941 Ángel Enciso Calvo, alto funcionario falangista. El tribunal, presidido por José Viñas Mey y formado por Mauro Miguel Romero, José María Serrano Suárez, Manrique Mariscal de Gante y el secretario Leonardo Prieto Castro, debía además decidir sobre las cátedras de Santiago y Granada. Junto a Ángel Enciso opositan Miguel Fenech Navarro y Antonio Martínez Bernal. Enciso había superado el expediente de depuración sin problemas: alegó entre los méritos su participación en el bando nacional durante la guerra y afirmó que incluso había entregado parte de su sangre. Provenía de la universidad de Madrid, donde había ocupado la plaza de profesor auxiliar temporal de procesal. Como en las demás oposiciones, los aspirantes presentaron sus *curricula*, memorias y trabajos de investigación. El tribunal examinó esta documentación, manifestando sus opiniones, se puso de acuerdo en la organización de los ejercicios cinco y seis –el caso práctico y el cuestionario de

treinta temas que debía elaborar el tribunal– y fijó el 3 de noviembre de 1941 para el comienzo de la oposición. El día fijado, por la tarde, Enciso y Fenech realizan el primer ejercicio. El tribunal al día siguiente acepta que ambos lo han realizado de forma correcta; luego actúa Martínez Bernal, quien también pasará al segundo ejercicio. En este defienden la memoria y trabajos presentados. El tribunal –a diferencia de lo que será habitual en estos años– se extiende en sus consideraciones sobre las intervenciones, manifiesta también opiniones detalladas sobre las investigaciones presentadas, lo que prueba que han sido leídas con cierta atención. Todos pasan este ejercicio y también los siguientes: la lección del propio programa libremente elegida y otra señalada por el tribunal –todos hicieron razonadas exposiciones–. Sigue el caso práctico y por último leen todos en el sexto y último. En la calificación final el tribunal es unánime acerca de la insuficiencia de Martínez Bernal para obtener la cátedra. Prieto Castro se muestra muy duro con Enciso y muy favorable a Fenech, obteniendo el primero la cátedra de Valencia y el segundo Granada, mientras la de Santiago siguió vacante. Enciso, en vista de lo avanzado del curso, prefirió venir cada quince días a dar tres clases seguidas de derecho procesal, quedando el resto de la docencia a cargo de Franch y Mirás. No mucho después, en 29 de septiembre de 1943, solicitó y obtuvo la excedencia.

La cátedra de derecho canónico salió también a oposición –Manuel Cabrera Warleta se había jubilado en 1936–. Todos los participantes presentan sus méritos académicos, a veces muy limitados, y también los patrióticos. Logrará la cátedra Ramón Lamas Lourido, doctor en teología, derecho canónico y derecho civil, que había sido ayudante de instituciones de derecho canónico en la facultad de derecho de Madrid y becario de la sección de derecho canónico del instituto Francisco Vitoria, desde el 19 de junio de 1940. Capellán primero de la armada en servicio activo y excombatiente. En cuanto a sus servicios prestados: agregado a la comandancia militar de Lugo; capellán del grupo expedicionario de infantería de marina en el frente de Asturias, capellán profesor de la escuela naval militar y de la comandancia general del departamento marítimo de Cádiz, desde noviembre de 1939 capellán y secretario del jefe del negociado eclesiástico del ministerio de marina. Aporta además su carrera eclesiástica, con las más altas calificaciones y la de derecho, su licenciatura y doctorado. Estaba en posesión de la medalla de la paz de Marruecos, Cruz de la Medahuaia, grado oficial, concedida por el Jalifa de Marruecos, medalla de la campaña, cruz roja del mérito militar y cruz de guerra, las tres últimas han sido concedidas por méritos contraídos durante la contienda. Presenta doce trabajos para la oposición, poco valiosos, pero es quien tiene más méritos y resuelve mejor los dos casos prácticos que el tribunal había acordado al principio junto con el comentario de un texto de las Decretales para el quinto ejercicio. El segundo caso versaba sobre los clérigos y el ejército, de plena actualidad en aquel momento, pues la guerra había terminado en abril de 1939 y el 13 de julio de 1941 habían partido hacia Alemania los primeros voluntarios de la División azul; en los dos acontecimientos la participación de la iglesia católica tuvo marcada relevancia. El texto decía:

Ticio, clérigo seminarista al principio de la guerra española contra el comunismo imperante, se alistó voluntariamente en el ejército nacional, con licencia de su obispo, y por algún tiempo fue considerado entre los soldados voluntarios.

¿Se debe considerar a Ticio como reducido al estado laical en virtud de lo que determina el canon 141 parágrafo 2º ? ¿Podrá recibir las órdenes mayores?



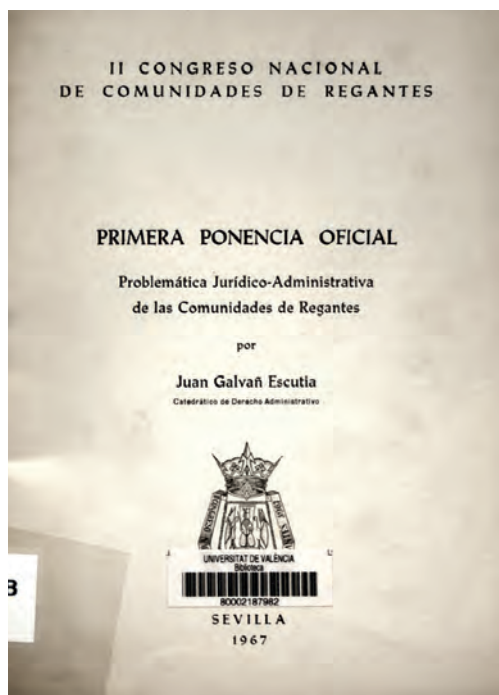
• Estudiante de derecho de Valencia, voluntario en la División azul

La prohibición canónica de alistarse en el ejército secular, dice uno de los opositores en su escueto comentario, se aplica a las guerras intestinas y a las perturbaciones del orden público. Otro señala que la guerra fue justa, necesaria y defendía los sacratísimos derechos de la iglesia, luego Ticio podrá ser ordenado. Un tercero también niega la consideración de guerra intestina o civil y más bien la califica de internacional. Lamas destaca en el comentario con sus distinciones y apreciaciones desde el derecho canónico y consigue, sin entrar apenas en consideraciones ideológicas, resolver el caso en sentido positivo, Ticio podría ordenarse. En los comentarios se alude repetidamente a excepciones por parte del ordinario del lugar o ciertas situaciones extraordinarias, como la vivida en España en la guerra civil. El asunto tiene enjundia ya que los nuevos catedráticos son capellanes castrenses.

Los informes que libra el tribunal tras cada una de las pruebas son muy escuetos, se limitan a señalar que todos los opositores pasaron en cada uno de los ejercicios por unanimidad. Las críticas sobre los trabajos presentados son más interesantes; muestran, y no solo en esta asignatura, una concepción estrecha y limitada de la disciplina. Se descalifican o minusvaloran investigaciones históricas, aunque no se

entiende por qué la historia del derecho canónico quedaría fuera de la disciplina; tampoco entran a valorar tesis doctorales, pues ya cumplieron su función al hacer doctores a los aspirantes. Sobre algunas investigaciones se argumenta sobre minucias para descalificarlas. Se rechazan determinados enfoques de investigación porque no son «derecho canónico puro». El hecho de delimitar materias y contenidos sirve para descalificar y marcar áreas de influencia y pretendidas escuelas en esta y otras asignaturas. En todo caso, puede apreciarse que ni las carreras académicas ni las obras de los aspirantes, como pondrá de manifiesto este tribunal, son extensas ni meritorias. En general abundan los juicios –muy generales– sobre trabajos demasiado eruditos, teológicos que no canónicos, excesivamente positivistas –sin construcción doctrinal propia– e insinuaciones de heterodoxia. De una de las memorias se dice:

Desdichadamente inspirada en el Prólogo de Gómez Piñán a la traducción del libro de Knecht. Se deja llevar del sentido alemán –protestante–, al cual interesa presentar las Instituciones de la Iglesia como hechos históricos sin derecho a transcendencia actual.



Por su lado Juan Galvañ Escutia había cursado una excelente licenciatura en Valencia y se doctoró en la universidad central, becado por la diputación provincial de Valencia. En Madrid tiene por profesor a Rafael Altamira, luego miembro de su tribunal de doctorado junto con Joaquín Fernández Prida, Joaquín Garrigues, Román Riaza y Antonio Sacristán. En 1930 opta a una plaza de auxiliar en Valencia adscrita a las cátedras de derecho administrativo y derecho internacional público y privado, y asiste a principios de junio a su primera junta de facultad. En 1932-33 viaja a París becado por la Junta para la ampliación de estudios y acude a las clases de Gaston Jèze, autor de *Los principios generales del derecho administrativo*, y de los internacionalistas Albert G. de Lapradelle y Jean Paul Niboyet. A comienzos de 1937 es separado del servicio por el gobierno

republicano y se reincorpora como auxiliar a fines de marzo de 1939. En abril de 1943 se convoca la cátedra de derecho administrativo de Valencia. El tribunal lo preside José Gascón Marín, y lo integran además Carlos García Oviedo, de la universidad de Sevilla, Sabino Álvarez Gendín y Blanco de Oviedo, Segismundo Royo-Villanova y Fernández-Cavada que estaba en excedencia, y Antonio Mesa Segura de Granada, que sustituye al fallecido Recaredo Fernández Velasco. Además de Galvañ firman la oposición Laureano López Rodó y Manuel Ballbé Prunés. Cuando están finalizando los ejercicios se agregará por orden ministerial de 2 de noviembre la cátedra vacante de Salamanca –aunque ésta se declarará desierta–. Junto con el certificado de depuración Galvañ presenta el de ad-

hesión al régimen; su autor, Guzmán Zamorano Ruiz, jefe del SEU de Valencia, afirma que «es persona totalmente afecta al Glorioso Movimiento Nacional, con cuyo ideario siempre fueron concordantes las explicaciones de dicho profesor Auxiliar, extremo que me consta por haber cursado bajo su dirección la asignatura de Derecho Administrativo en la Universidad de Valencia». Pone al día los materiales de la memoria –concepto, método, fuentes y programa– ya redactados en 1940, cuando firmó la oposición para las cátedras de Murcia y Santiago a la que no llegó a presentarse, y presenta un trabajo de investigación titulado «La revocabilidad del acto administrativo». Este trabajo, puesto al día, fue también su lección inaugural del curso 1975-1976, cuando ya estaba cerca su jubilación. La parte más interesante de la memoria presentada tiene que ver con el concepto de la asignatura. Para Galvañ, España es un estado de derecho, pues «no es esencial el régimen democrático parlamentario para la existencia del estado de derecho»; «basta la tendencia a la reglamentación jurídica de todas las relaciones ... la tendencia al imperio de la ley ... y la igualdad de los ciudadanos ante ella ... piedras cardinales del Estado fascista, el cual, por esto es y quiere ser Estado de Derecho y no Estado absoluto o de policía». Incluye textos de los discursos del jefe del estado, aunque lo redacta sobre todo basándose en las recientes publicaciones que quieren legitimar el derecho del nuevo estado: Antonio y Segismundo Royo-Villanova, *Derecho administrativo del nuevo Estado español: apéndice a la decimoquinta edición de los elementos de Derecho administrativo* (1939); José Gascón y Marín, *Derecho Administrativo Nacional*, Madrid (1939); Luis del Valle, *El Estado Nacionalista, Totalitario, Autoritario*, Zaragoza (1940); Luis Legaz Lacambra, *Introducción a la teoría del Estado Nationalsindicalista*, Barcelona (1940). Luego señala que la docencia debía comulgar con los nuevos principios del «espíritu nacional y católico» del estado español. En el tercer ejercicio escoge la lección de «Elementos reales de la Administración. Clasificación. El dominio público»; para el cuarto se le asigna la lección sobre el régimen jurídico de la administración; el caso práctico versó sobre comunidades de regantes, un asunto al que más tarde se dedicaría profesionalmente. Por último, el sexto ejercicio trató sobre la naturaleza jurídica de la propiedad minera. Como es casi habitual en estas primeras oposiciones el tribunal no redacta informes minuciosos y elaborados. El de Royo-Villanova, breve, alababa la memoria y el programa, aunque este no fuera muy original; también valora escuetamente los trabajos presentados: el ya citado sobre la revocabilidad del acto administrativo, «La función consultiva del Consejo de Estado en la nueva Ley Municipal» y «La nacionalidad de las sociedades mercantiles». El 31 de diciembre de 1943 es nombrado catedrático de Valencia, mientras que la plaza de Salamanca se cubriría más tarde mediante turno de traslado. Poco después, López Rodó obtendría la cátedra de Santiago y Ballbé la de Murcia. Galvañ se dedicó con éxito al ejercicio profesional y también dirigió las tesis doctorales de la siguiente generación de administrativistas valencianos.

También Manuel Torres Martínez se licenció en nuestra facultad y se doctoró en derecho por Bolonia y en ciencias políticas y económicas por la universidad de Madrid. Fue ayudante de clases prácticas de la cátedra entre 1927 y 1930 y auxiliar temporal hasta conseguir en 1942 la cátedra de economía política y hacienda. A raíz de la partida de su maestro Zumalacárregui hacia más altos puestos en Madrid,



se ocupó de su cátedra durante unos cursos. Perteneció a derecha regional valenciana, fue director del *Diario de Valencia* cuando se sublevaron los militares, y estuvo preso en la cárcel modelo de Madrid por denuncia de la FUE, de agosto a octubre de 1936, y desde mayo de 1937 estuvo en diversas cárceles tras ser detenido en Alicante. Había sido separado de su puesto universitario por el gobierno de la república en ese año. Pronto se afilió a falange y formó parte del consejo de economía nacional, junto a otros cargos.

La oposición en que logró la cátedra de economía política y hacienda pública de Valencia tuvo una accidentada trayectoria burocrática. En junio de 1940 se había convocado la cátedra para Sevilla, pero fue suspendida en agosto y sustituida por la convocatoria de dos cátedras –de Oviedo y Zaragoza–. Nombrado el tribunal ese mismo mes, se añadió a la convocatoria la cátedra de Valencia en febrero del 41 y el tribunal fue modificado en abril del año siguiente. En noviembre se abrió nuevo plazo de firma, pues había transcurrido más de un año sin que comenzaran los ejercicios. A finales de febrero de 1942 se publica la lista definitiva de admitidos: Valentín Andrés Álvarez y Álvarez, José Castañeda Chornet, Manuel Torres Martínez, Pedro Antonio Muñoz Casayús, Juan Sardá Dexeus, Miguel Paredes Marcos y, aunque no se presentaron, Mariano Sebastián Herrador y Antonio Gómez Orbaneja.

El tribunal, presidido por Zumalacárregui, estuvo integrado por Vicente Gay Forner, catedrático de la asignatura en la universidad de Valladolid; José María Areilza y Martínez Roda, secretario, del CSIC; Miguel Sancho Izquierdo, catedrático de elementos de derecho natural de la universidad de Zaragoza y Luis Olariaga Pujana catedrático de doctorado de economía bancaria de Madrid. Se constituye el 8 de junio de 1942 y comienzan los ejercicios el día 20. En julio Torres ocupó la cátedra de Valencia. Valentín Andrés Álvarez había elegido en primer lugar la de Oviedo y a Paredes, el último, le quedó la de Zaragoza. Para las dos primeras cátedras habrá unanimidad; mientras en la tercera Sancho votó a Muñoz a quien había alabado los seis ejercicios –los dos eran de Zaragoza– y Zumalacárregui a Castañeda, valenciano y discípulo.

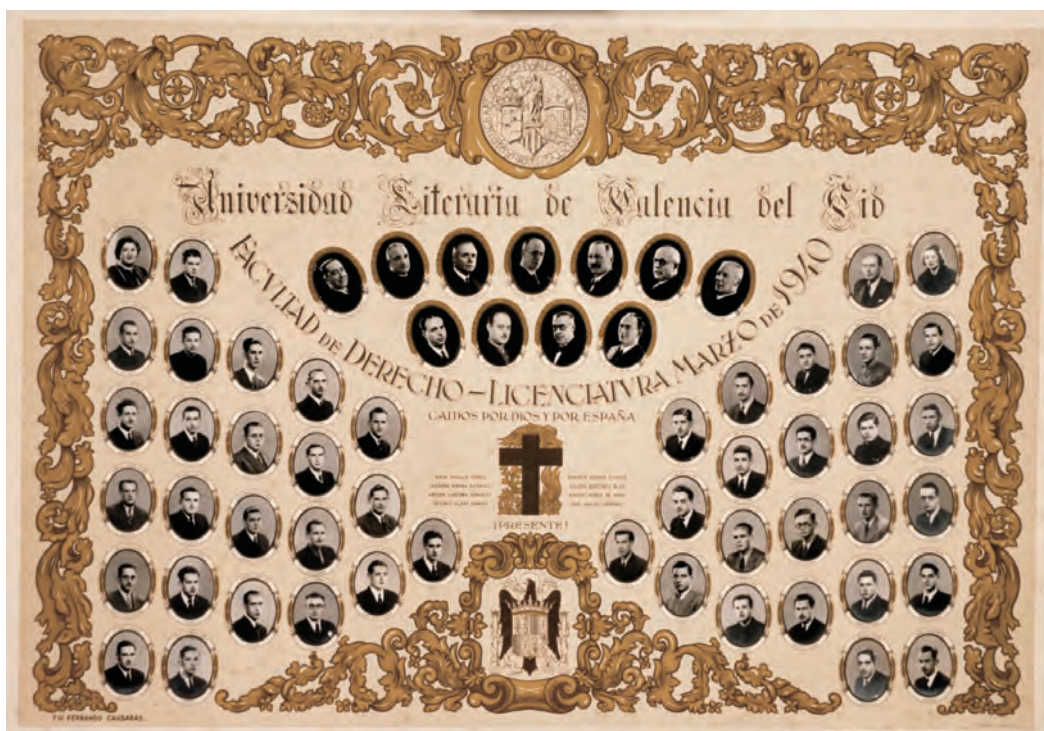
Los seis opositores presentaron los inevitables certificados de adhesión al nuevo régimen, la condición de excombatiente, Gómez Orbaneja, o de miembros de falange, Muñoz y Torres; también sus trayectorias académicas y trabajos científicos. Andrés Álvarez y Torres Martínez son los mejores en este punto; el resto presenta una labor más reducida. Los juicios sobre el primer ejercicio, que prácticamente repiten el informe conjunto sobre los trabajos presentados, son muy favorables a Torres, que había aportado una larga lista de obras entre las que destaca su libro *La economía valenciana* y su tesis doctoral *El impuesto sobre la renta*. También Álvarez es valorado positivamente, mientras que Paredes para la mayoría del tribunal está aún formándose. Castañeda, Muñoz y Sardá reciben en el informe y primer ejercicio duras críticas: trabajos superficiales o precipitados, dicen, algunos de «carácter periodístico», falta de rigor científico, estudios jurídicos y no económicos o, destinado a Sardá, presentación de «poca literatura científica, inclinándose mucho a la regional de Cataluña». Muñoz es atacado por todos salvo por el presidente que resalta su minucioso análisis jurídico del seguro contra el paro forzoso –única obra que presentó–; más tarde sería catedrático de economía en Zaragoza y director de la escuela de empresariales. Entre los opositores hay también trincas, a veces subidas de tono: Sardá acusa a Álvarez de «ser hegeliano de última hora»; Paredes hace a Castañeda «observaciones de carácter personal y agrio». El tribunal recoge las disputas como un criterio más de valoración. Los informes tras



• Antigua facultad de Ciencias, obra del arquitecto Mariano Peset Aleixandre

las pruebas son en general más extensas que en otras oposiciones. Se fijan aunque de forma muy vaga en las aptitudes docentes: si son monótonos o claros, metódicos o inseguros, si leen... También aprecian el manejo de bibliografía extranjera –a veces se ve como defecto si falta la nacional–; alaban las referencias a las ideas de teólogos o papas como Pío XI o León XIII –sobre el salario justo–, o la mención a viejos economistas o arbitristas españoles. En tres ocasiones el catedrático de Valladolid Vicente Gay –nacido en Almusafes– hace referencia al nacionalsocialismo alemán –según su expediente de depuración fue espía de los alemanes durante la guerra del 14–; había estado pensionado en Alemania en 1906 y en Nueva York en 1925. En ocasiones los juicios del tribunal son muy severos; para Olariaga, por ejemplo, Muñoz «carece de toda formación científica» y ni siquiera tiene vocabulario técnico. Areilza le reprocha lo mismo y que su exposición de la lección es de «un elementalismo tan excesivo que ha de considerarse impropia de la altura de una cátedra universitaria». Para Zumalacárregui la memoria de Sardá –que tendría luego brillante vida académica y profesional– es improvisada: «un resumen vulgarísimo de las doctrinas mercantilistas y liberales», con afirmaciones «totalmente inadmisibles», muestra falta de rigor lógico y es un «ejercicio de notoria insuficiencia y plagado de muy graves defectos», su lección demuestra «una confusión mental notoria». A pesar de todo van pasando los seis por unanimidad de un ejercicio a otro. En el resto de las pruebas la tónica que se sigue es similar: alabanzas en general para Andrés y Torres y menor aprecio para el resto. Por último, el caso práctico incidía en la situación del país:

Se desea saber qué disposiciones concretas monetarias y complementarias deben adoptarse para financiar sin inflación un plan urgente de creación de trabajo por el Estado en un país de patrón fiduciario y que no cuente con reservas de oro ni con préstamos extranjeros, teniendo en cuenta estos dos casos: 1º.- Que el objetivo del plan sea el de ocupar una masa de obreros parados. 2º.- Que el objetivo consista en llevar a ejecución un proyecto de rearme en momento en que todas las fuerzas normales de trabajo se hallen ocupadas; partiendo del supuesto de que para la ejecución del plan de la creación de trabajo se precisan capitales superiores a los que aporta el ahorro voluntario nacional.



Torres volvería a opositar en 1945 con José Castañeda y Valentín Andrés para la cátedra de teoría económica de la facultad de ciencias políticas y económicas de Madrid, de la que los tres serían catedráticos y decanos.

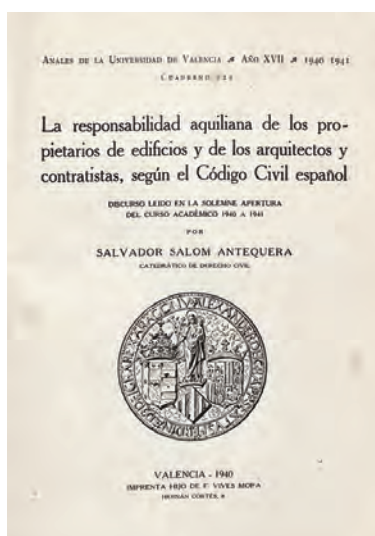
En historia del derecho empezaron a llegar catedráticos vinculados a García Gallo y al padre López Ortiz, cercanos ambos al Opus Dei. A principios de 1944 se convocaron La Laguna y Oviedo. El tribunal, presidido por Antonio de la Torre y del Cerro votó en primer lugar a Font Rius, que eligió la Laguna, y en segundo, con los votos de García Gallo, Juan Beneyto Pérez y José Maldonado y Fernández del Torco, a Ignacio de la Concha Martínez quien tomó posesión de Oviedo. Había realizado su tesis bajo la dirección de García Gallo sobre *La «presura»: La ocupación de tierras en los primeros siglos de la Reconquista*, editada en 1946 –uno de los escasos trabajos que publicó–. Un año después Ángel López-Amo Marín, que ya había participado en la oposición anterior, ganó la cátedra de Valencia. Se había doctorado –bajo la misma dirección– con una tesis sobre *El pensamiento político de Eximeniç en su tratado de «Regiment de Princeps»*.

En 1947 se va a producir una triple permuta de cátedras. Tres años antes Ramón Prieto Bances –ministro durante la república– había sido reincorporado a la cátedra de Santiago de Compostela tras años de larga depuración. Sin duda quería terminar su carrera en su Oviedo natal, y pactó su retorno: López-Amo y de la Concha intercambiaron las cátedras de Oviedo y Valencia, y a continuación el primero permutó con Prieto Bances. En verdad, López-Amo no permaneció en la cátedra de Santiago demasiado tiempo. Pidió la excedencia y viajó a Italia y Suiza, donde conectó con Vegas Latapié y el pretendiente al trono Juan de Borbón y sus partidarios, mientras teorizaba sobre la monarquía. Volvió a Santiago unos meses, y en 1952 fue designado preceptor del príncipe Juan Carlos. Pertenecía al grupo de la revista *Arbor* –Fernández de la Mora,

Calvo Serer– que postulaban la monarquía tradicional y católica, no parlamentaria. Desde esta fecha pasa a la universidad de Navarra, donde alcanza la cátedra de derecho político. Muere en accidente de coche en 1956 y diez años después *La Vanguardia española* publicaba sus *Cartas académicas a un príncipe joven*, al que advertía del escaso apoyo hacia la monarquía: «solo podrá consolidarse mediante un servicio esforzado de la corona, sin inclinarse «a «vivir su vida», que es prácticamente lo mismo que darse la gran vida. No es éste en verdad el caso de V. A.; pero es un peligro que puede rondarle, ahora y más adelante».

Por otro lado, en marzo de 1948 se concede licencia a Ignacio de la Concha para «trasladarse a los archivos de algunas Repúblicas de América y continuar sus trabajos de investigación sobre el Derecho en América»; algo después pidió excedencia voluntaria. Estuvo ausente unos cinco años, extendiendo la obra de Dios en México y otras naciones americanas. En 1954 se reintegra a la cátedra de Salamanca; concursó con Luis García de Valdeavellano, propuesto en junta de 18 de marzo, pero éste renuncia al obtener la cátedra en económicas de la complutense y se adjudica a De la Concha en agosto por la junta de derecho, a condición de que a partir de la toma de posesión «no tenga, aparte de las incompatibilidades legales, cargos que puedan dificultar el desempeño docente». Al jubilarse Prieto Bances retornó a Oviedo a fines del curso 1959-1960, donde se jubiló quince años más tarde, con el correspondiente homenaje y la consabida gran cruz de san Raimundo.

En general fueron oposiciones en que importaban sobre todo los méritos patrióticos y la firme lealtad al régimen –aunque también el padrino o grupo que apoyaba–. Había que cubrir las cátedras vacantes para construir una universidad católica, conservadora y dócil al régimen.



La ciencia del derecho

Desde comienzos del siglo veinte se había iniciado una mayor especialización entre los profesores, disminuye el paso de estos por diferentes asignaturas. Por lo demás, los docentes valencianos tienen tendencia a permanecer durante toda su vida en esta facultad, aunque ya hemos visto los varios acomodos que se dan en historia del derecho. Los traslados no eran frecuentes. Había, sin embargo, una corriente hacia Madrid: la universidad central y la capital ofrecían mejores posibilidades económicas, políticas y en el ejercicio de la profesión. Los más notables tienden a terminar en la central, Puigdollers o Zumalacárregui, como vimos. Ese mismo camino habían seguido Castán o Jordana de Pozas; también Viñas Mey lo intentó, aunque sin éxito. Otros pasan por Valencia en tránsito a más altos puestos cerca del poder y del generalísimo; por ejemplo, García Gallo, tras impartir un cursillo de tres conferencias acerca del imperio español, marchará a Madrid, a cátedra de doctorado, cuando éstas iban a desaparecer. Fraga Iribarne obtuvo la cátedra de derecho político de Valencia en 1948 y de inmediato solicitó excedencia voluntaria.

Los cargos académicos de rectores y decanos de derecho que desempeñan los profesores eran signo de poder social. Los catedráticos de la facultad de derecho fueron rectores con frecuencia; se alternaban en este cargo con medicina, ya que las otras facultades tenían entonces menor entidad. José María Zumalacárregui fue el primer rector franquista, su interés por la mejora y modernización de la universidad fue evidente. Le sucedió Rodríguez-Fornos y a su muerte José Corts Grau, durante largos años. Por otra parte, algunos profesores desempeñan cargos, por ejemplo Viñas Mey fue vicerrector en Murcia, y durante muchos años secretario de nuestra universidad, Orúe Arregui vicedecano.

Con los datos recogidos de los expedientes académicos podemos presentar las publicaciones de los profesores del periodo. Entre los que tienen más de cincuenta publicaciones está Ots Capdequí, que es el investigador más cualificado de derecho por su amplia obra realizada dentro y fuera de España. Su extensa obra, según Mariano Peset, puede dividirse en tres grandes apartados: visiones generales o síntesis de la historia del derecho, recopilaciones de leyes y documentos y, por último, sobre la propiedad en América. Castán Tobeñas tenía más de treinta; también figura entre los más laboriosos Orúe Arregui, que fue además redactor en revistas como la de *Legislación y jurisprudencia*, y publicó numerosos artículos, reseñas y notas críticas en otras revistas y periódicos.

En 1940, Viñas Mey apenas tiene tres publicaciones y numerosas reseñas en la *Revista de derecho privado*, aparte su libro, escrito en colaboración con Ignacio de Casso Romero. Rodríguez Muñoz publicó desde muy joven e hizo varias traducciones con adición de notas. En 1929 aparece la segunda edición de sus *Casos de derecho penal para uso de estudiantes*, y en 1932 inició con Nicolás Pérez Serrano la *Revista de derecho público*, con una sección de derecho penal. Participó en la reforma del código penal de 1932 y en las bases para un futuro código. Su obra continuaría tras la guerra, aunque estuvo muchos años enfermo, relevado de docencia.

La actividad científica o investigadora de los profesores tiene cierta altura en el siglo XX. Aunque sus escritos son en buena



parte manuales destinados a la docencia. Algunos voluminosos, sin duda, pero no tienen una intención de exhaustividad en sus análisis, como los tratados, sino más bien simplifican la materia para que los estudiantes pudieran pasar con comodidad los exámenes. A Giner de los Ríos, partidario de una pedagogía nueva, no le gustaban demasiado: los llama «remedia-vagos», que se aprenden a última hora, quizá en unos días. Les achaca que sirven de complemento de sueldo y son demasiado voluminosos.

Destacan, junto a los manuales, los discursos pronunciados en la ceremonia de apertura de curso; organizados desde 1845, seguían llenando aquel acto con exposiciones retóricas y cuidada oratoria. A principios del pasado siglo lograron algunos –aunque no en Valencia– una intención científica, pero los más, siguieron la tradición de hilvanar unas cuantas ideas sobre un tema más o menos brillante. Desde 1934-35 no hubo apertura del curso debido a las alteraciones políticas y académicas sufridas y a la guerra civil. Se restauraron en octubre de 1939 con Francisco Alcaide Vilar, de letras, y en el 40 leyó el discurso de apertura Salvador Salom Antequera, ambos ya aludidos. A la solemne apertura del curso académico 1944-1945 asistió el ministro Ibáñez Martín y habló de las «Realidades universitarias en 1944», dando cuenta de los resultados de la reforma de la universidad bajo su ley de 1943. En su opinión una magna labor, a la que dedica sus alabanzas, como era de esperar. En este acto el mercantilista Ricardo Mur Sancho disertó sobre «La situación anormal del comerciante y sus soluciones legales». La lección inaugural de 1949-1950 corrió a cargo de José Ramón de Orúe y Arregui, catedrático de derecho internacional público y privado, profesor de la academia de derecho internacional de La Haya, con el título «Las dos fases del regionalismo internacional».

En general, los profesores también publican algunos folletos sobre sus asignaturas u otras materias. En 1951 a 1952: la *Lección de Pío XII a los juristas* de Corts Grau; *Evolución y problemas del derecho presupuestario* por José María Naharro Mora y Diego Sevilla su *Polémica española sobre el Ensayo de Donoso Cortés*, con notas y comentarios. En 1952-1953 Víctor Fairén Guillén, *Una perspectiva histórica del proceso la litis contestatio y sus consecuencias*; Ismael Peidró Pastor, *Concepto de la reproducción, o repetición del negocio en la doctrina italiana* y José María Font Rius, *Las instituciones administrativas y judiciales de las ciudades en la España medieval*, así como algunas notas y comentarios de Francisco Vives Villamazares. Son algunos ejemplos de lo que se escribía en ese momento.



También se añaden algunos artículos en revistas nacionales y extranjeras, que tienen una intención más científica, muchos de ellos en los anuarios de su disciplina, comentarios de leyes y códigos y algunos escritos para preparación de oposiciones a diferentes carreras jurídicas, que se generalizaran en estos años; también las traducciones, prólogos o reseñas son abundantes. Componen un conjunto de aportaciones valiosas pero, en su mayor parte, ligadas a la vida académica, como los manuales y los discursos de apertura. No cabe duda de que la facultad de derecho es una de las más dedicadas al ejercicio profesional. El ejercicio unido a las tareas docentes –con elevado número de alumnos– y las cuestiones académicas (planes, reglamentos...) no favorecen precisamente la dedicación a la investigación.

En la biblioteca se intentó llenar el vacío que había dejado la guerra, con la compra de obras –646, con 1.194 volúmenes– y revistas. Se gastaron en total unas 46.000 pesetas. Se encuadernaron 1.276 volúmenes y se puso «casi» al corriente el catálogo de autores; García Gallo presentó las fichas correspondientes a libros de la biblioteca sin catalogar; incluso aparecerá un incunable entre las obras de la biblioteca de la facultad, cuya existencia no había sido advertida, se trataba de la obra de Nicolás de Tedeschi titulada *De sponsalibus, et matrimoniiis*.

En 1949 el ministerio autorizó al rector para que el arquitecto Javier Goerlich formulara un proyecto de ampliación de instalaciones de la biblioteca, por un importe de 60.000 pesetas. Hay una verdadera preocupación por la biblioteca del edificio de la calle de la Nave y de vez en cuando se dirigen oficios a varios catedráticos que no pertenecen a la facultad reclamándoles libros de la biblioteca que les fueron prestados. Hoy una parte es cafetería, otra –que conserva armarios y estantes– un comedor reservado y la antigua sala de profesores es ahora un espacio para actos culturales.



• Biblioteca de la facultad

Eran años de grandes penurias económicas. Existe una cantidad de dinero bajo el rótulo de pensiones para catedráticos: 2.500 pesetas, presupuestadas para viajes de estudio, adjudicadas a García Gallo para ir en los meses de verano a las universidades de Lisboa y Coimbra. También, ayudado por Rodríguez Muñoz, Torres y Lamas, se crearía un instituto de estudios histórico-jurídicos, que se mantuvo durante años, con el esfuerzo de Manuel Dualde –estudioso de los *Furs de València*–, financiado por la diputación provincial.

Además se debate en junta sobre el presupuesto de la universidad para conferencias. La fundación Olóriz, con el dinero que este legó a su muerte, concedía seis premios: tres de 1.500 pesetas y otros tres de 1.000. Por contra, a finales de 1944, el decano exponía que del aumento de gratificación acordada en junta a favor del portero de la biblioteca, 300 pesetas mensuales, solamente se le pueden librar 1.140 correspondientes a los nueve primeros meses del año. El nuevo reglamento de régimen económico de las universidades de 9 de noviembre de 1944 obligaba a las facultades a ingresar en el presupuesto de la universidad las cantidades recaudadas por derechos de prácticas, para invertir las en la forma señalada en el artículo 21. Se aprobará el presupuesto de gastos en enero de 1945.

La ley de ordenación universitaria de 1943

Durante estos años se dedicó esfuerzo y tiempo a un asunto recurrente en la universidad española: su incesante reforma, esta vez más trascendente para el nuevo régimen. Reuniones, informes y propuestas se van sucediendo. A lo largo del curso 1941-42 se realizaron varios borradores de informes a petición del ministro Ibáñez Martín, con vista a la redacción de la ley universitaria de la dictadura y a la elaboración de nuevos planes de estudio. En junio del siguiente año se redacta el proyecto de nuevo plan para la facultad, aprobado por el consejo de rectores, y se reparten copias a los profesores para su estudio. Ese mismo año, aunque la facultad manifiesta desconocer cómo será el nuevo plan de estudios, se proponía la creación de tres nuevas cátedras: derecho agrario, derecho tributario y derecho del trabajo.

La ley de Ibáñez Martín es en algunos aspectos heredera de las ideas de personajes, tan extremados ideológicamente, como Enrique Herrera Oria que pretendía entre otras cosas la total restauración de los viejos colegios mayores y una fuerte intervención de la iglesia, dentro del movimiento nacional; ensalzaba la universidad de la época imperial o la limpieza de sangre. Todos los males de la universidad provendrían de las actividades de sociedades judeomasónicas, en especial la institución libre de enseñanza. Ya en 1937 el médico Enrique Suñer había publicado en Burgos contra la institución *Los intelectuales y la tragedia española*,



• José Ibáñez Martín

libro que Marañón en carta a Teófilo Hernando calificó de «extremadamente venenoso y sañudo ... un caso patológico de bajeza y maldad». También había escrito José Pemartín algunas páginas sobre la universidad partiendo de su idea de que la nación española es «un ser histórico-ético de sustancialidad católica» llamada a compenetrarse en un fascismo integral, con evidentes repercusiones en la educación: formación religiosa universitaria obligatoria y prohibición de cualquier enseñanza contraria; no debe quedar piedra sobre piedra «de la institución libre de enseñanza anti-católica, anti-española.» Y en 1938 publica en Salamanca Juan José López Ibor su *Discurso a los universitarios españoles*: se debe volver a la universidad del imperio y renunciar a la visión de una ciencia extranjera «cernida de toda levadura de hispanidad», como había intentado la institución. Para esto propone que en las facultades se insemine una nueva cultura humanística basada en el espíritu español ecuménico y católico; propone algunos contenidos que más tarde la ley plasmaría en las asignaturas de religión, educación física y formación política.

La exposición de motivos de la nueva ley reproduce estas ideas, aunque la universidad que se regula en sus artículos es otra. Es una ley criticada a la que Laín caracterizó en su *España como problema* (1946) como «políticamente vieja a los tres años de promulgada». Veamos sus caracteres generales.

En primer lugar, es evidente que mantuvo el esquema general de la legislación del siglo anterior, condensada en la ley del ministro Claudio Moyano de 1857 y su desarrollo posterior. La estructura rígidamente centralista y jerárquica de la administración del estado liberal se ajustaba bien al nuevo régimen. Las universidades y facultades y los doce distritos universitarios, bajo la potestad de los rectores nombrados por el ministro, siguen siendo los de época anterior.

El rector –magnífico y excelentísimo– es un catedrático numerario de universidad y militante de falange española tradicionalista y de las JONS. De él dependen los tres niveles de la enseñanza, no solo la universitaria. Como jefe de la universidad ejerce su

representación jurídica, concentra competencias académicas –grados y diplomas–, administrativas, disciplinarias y económicas. Presenta ternas de decanos para que designe el ministerio, informa nombramientos y ceses. El rector dispone de dos órganos consultivos: la junta de gobierno y el consejo de distrito universitario. El primero, estrictamente universitario, asesora al rector y está formado por el rector, secretario, vicerrector, decanos, sindicato español universitario (SEU) y representantes del profesorado. El consejo de distrito en cambio afectaba a todos los niveles de la enseñanza. El claustro universitario tenía función ornamental: compuesto por todos los catedráticos y profesores, incluidos jubilados y excedentes, doctores incorporados y autoridades universitarias, se reúne cuando el rector estima oportuna su convocatoria para asistir a actos solemnes de la universidad.



• Acto falangista en la escalera de la biblioteca universitaria



• Colegio Mayor Luis Vives. Proyecto de 1935 de J. Goerlich

El profesorado se selecciona por el sistema de oposiciones que hemos visto, diseñado también en época anterior. En cuanto a autonomía, las universidades franquistas tienen la plenitud de personalidad jurídica y el disfrute de los beneficios de las fundaciones benéfico docentes. Personalidad jurídica que, como vimos, ya Primo de Rivera había planteado en la primera dictadura, junto a la recuperación de los colegios mayores y la creación de los patronatos. Como en aquel momento, también ahora la pretendida autonomía viene limitada por el control económico del ministerio de educación nacional –más decisivo ahora que el país está arruinado por la guerra–, a quien pertenece la competencia exclusiva en todo lo referente a presupuestos anuales, adquisiciones onerosas o lucrativas, enajenaciones o imposición de gravámenes. El rector, un administrador y un interventor nombrados desde el ministerio –son también catedráticos– administran las rentas y bienes y presentan ingresos y gastos. Se le confiere a cada universidad un patrimonio que administra dentro de las líneas presupuestarias del gobierno. El patrimonio se forma con los bienes inmuebles actuales y futuros, una parte de las tasas académicas y de los títulos y certificados que se expidan, de los ingresos por publicaciones, legados o donaciones. Algunas rentas tienen destino finalista, el resto debe utilizarse en gastos de instalación y medios didácticos.

La segunda característica de esta ley es la multiplicación –si comparamos con el régimen liberal– de los controles ideológicos del nuevo régimen sobre las enseñanzas, los profesores y los alumnos. El profesorado –aparte depuraciones– debía probar la adhesión a los principios del nuevo régimen mediante certificado de la secretaria general del movimiento; los clérigos necesitaban permiso del obispo o arzobispo. Para los estudiantes existe la adscripción obligatoria al SEU y al colegio mayor del distrito. Se crea, dependiente de falange, el servicio español del profesorado de enseñanza superior. En cada universidad un catedrático falangista vigilaría que se cumplieran

los fines del servicio: organizar cursos obligatorios de formación política para los estudiantes, transmisión de consignas o impulso de instituciones culturales –aunque básicamente se ocuparon de la asignatura de formación política–. Los colegios mayores ayudan a este control con directores nombrados por el ministro a propuesta del rector y con informe falangista.



En tercer lugar, la iglesia y la falange se configuran como protagonistas del texto legal, aunque es evidente que muchos participan de la doble condición de católicos militantes y falangistas. El ejército, en cambio, está presente en la ley solo a través de la regulación de la milicia universitaria, que permitía alcanzar el grado de oficial de complemento mientras se realizaba el servicio militar obligatorio sin complicar demasiado los estudios de «una juventud selecta por su cultura y preparación». La iglesia tiene un papel relevante a través de la dirección de formación religiosa universitaria. Es la encargada de la enseñanza de la asignatura obligatoria «cultura superior religiosa», asesora en cuestiones religiosas al SEU y se ocupa de la dirección y organización de los templos e instituciones religiosas presentes en los centros, del culto. Su director es propuesto por el obispo, previo informe del rector al ministro. Aparte las referencias a la cristiandad que aparecen en la exposición de motivos o en el articulado: la universidad se inspira en «el sentido católico consubstancial a la tradición universitaria española» –dice el artículo 3–. La ley mantuvo los centros universitarios eclesiásticos existentes y reconoció el derecho a crear nuevos –aunque pasarán unos años hasta que se funde por el Opus Dei el estudio general de Navarra–. Tampoco en este aspecto se

rompió en estos primeros años la tradición liberal anterior de mantener las universidades controladas por el ministerio, evitando la creación de otras dependientes de la iglesia. La falange, por su parte, ejerció su autoridad sobre los profesores a través del jefe del servicio español del profesorado, designado por el delegado nacional de educación de falange de acuerdo con el ministro. Para control falangista de los estudiantes se nombraba en cada universidad un jefe del sindicato universitario, también mediante acuerdo entre el jefe nacional y el ministerio. Ambos forman parte de la junta de gobierno y del consejo universitario del rector –también falangista–. La asignatura de formación política, distintivos y uniformes para los escolares, el servicio de protección escolar y sus ayudas económicas, etc., completan los mecanismos de control del partido desde la ley de 1943. Tras la guerra, el nacionalcatolicismo domina durante largos años la universidad. El siguiente cambio de importancia no llegará hasta la ley del ministro valenciano José Luis Villar Palasí en 1970, aunque a partir de 1956 el predominio falangista comienza a romperse.

La prensa española se hizo eco de la promulgación de la ley: el día 4 de julio los periódicos publican en primera página una nota sobre el debate y aprobación del proyecto por las cortes, idéntica, literal en todos los diarios: *ABC*, *Ya*, *Arriba* y *Pueblo* –el día 5–, el *Diario Regional* de Valladolid, *El Diario Palentino* o *Diario de Burgos*. *La Vanguardia española* –en página 7–, el *Diario Español* de Tarragona; en Valencia el *Levante* y *Las Provincias*. Incluso el *Diario Regional*, en página tercera, trae un artículo de Antonio Ortiz Muñoz que describe el proyecto de ley, que él expondría y defendería en las cortes. El *ABC* y los periódicos conservadores dieron primacía a la publicación de la encíclica *Mistici corporis Christi* de Pío XII –en contraste con la prensa falangista–. Otras noticias dispares aparecen en sus portadas: problemas de la vivienda o albergues de verano, milicia universitaria en Robledo, cursos del instituto «Príncipe de Viana» en Navarra, junto a nombramientos militares o el desplazamiento del ministro de obras públicas a Barcelona. En el plano internacional destacan las noticias sobre la guerra mundial, de uno y otro bando. En especial el falangista *Pueblo* enfoca los principales escenarios: los aliados concentraban fuerza en el norte de África y en las islas de Malta y Pantelaria preparando la invasión de Italia. Mussolini dijo ante el directorio fascista: «O ganamos esta guerra o se impondrá a Italia una paz vergonzosa ...»; poco imaginaba el Duce que tres semanas después iba a ser destituido y encarcelado por el general Badoglio –liberado por Hitler en septiembre, organizaría en el norte la república de Saló–. En el Pacífico Mac Arthur se enfrentaba con Japón en un frente de 3.200 kilómetros. Según *Arriba* –también de Falange–, los nipones han hundido hasta de 2,3 millones de toneladas en el mar o da cuenta del frente ruso, San Petersburgo, donde se hallaba la división azul. El católico *Ya* trae varias noticias de la agencia EFE sobre guerra en el Mediterráneo, los bombardeos en San Petersburgo o de la Nueva Guinea –también otros periódicos–. *Levante*, falangista, muestra fotografías del Nuremberg destruido o niñas alemanas ayudando a las amas de casa, ya que estas trabajaban en las fábricas; en otros periódicos, escenas de la guerra, o el congreso de periodistas en Viena presidido por el general Dietrich. En todos está Franco omnipresente: acepta la adhesión de los jóvenes de la diócesis de Jaén o la presidencia de la asociación española de estudios metalúrgicos; concede encomiendas varias de Isabel la Católica o títulos de productor modelo –con el tiempo se llamará obrero o empresario, ahora emprendedor–.

El día 15 de julio el dictador presidió el plenario de sus cortes para aprobar la ley, junto a otras diversas leyes. Es la apoteosis del caudillo. Coincidía con la virgen del Carmen, patrona de la marina, que aparece en segundo plano: el ministerio organizó actos religiosos a los que asistieron la esposa e hija de Franco, ministros y personalidades. Se anuncia ya la fiesta de exaltación del trabajo el día 18, séptimo aniversario del alzamiento. En Burgos se concentrarían todos los productores en la plaza de toros y, a través de potentes altavoces oirían los actos en Madrid, el discurso de Franco y del jefe de sindicatos Sanz Orrio; hablará el gobernador, desfilarán los productores hasta la plaza de la catedral y depositarán una corona en la cruz de los caídos; por la tarde a las seis, un partido de baloncesto y becerrada, por la noche verbena en el espolón con orquestina, pianos manubrios y dulzainas. Se insiste en varios periódicos en la necesidad de aportar dinero voluntariamente para adquirir el solar del cerro de los Ángeles, a fin de erigir un monumento a los caídos «como poderoso bastión de nuestra fe y de nuestro patriotismo».

LAS CORTES ESPAÑOLAS

**DESPUES DE AMPLIAS DELIBERACIONES
QUEDO APROBADO EL PROYECTO DE LEY
DE ORDENACION DE LA UNIVERSIDAD
ESPAÑOLA**

Después de cinco sesiones, algunas de las cuales se prolongaron hasta las once de la noche, la Comisión de Educación Nacional ha aprobado el proyecto de ley de Ordenación de la Universidad española. Al citado proyecto habían sido presentadas 77 enmiendas y hechas numerosas sugerencias.

Reunida la Comisión bajo la presidencia del obispo de Madrid-Alcalá, doctor Eijo, se procedió en primer lugar a la lectura de un escrito del procurador Sr. Yela, presentado sin el carácter legal de enmienda, a pesar de lo cual la Ponencia recogió algunas de sus sugerencias.

A continuación, y leído el dictamen de la Ponencia, comenzó la discusión de la misma.

Seguidamente, los primeros firmantes de enmiendas hicieron uso de la palabra para defenderlas, interviniendo en la discusión de las presentadas por el Sr. Rodríguez Jurado los señores Ortiz, Zabala, Mérida, Valcárcel y Torres López.

Defiende las suyas el Sr. Escario, emitiendo juicio sobre ellas los señores Ortiz, Zabala, Torres López, Valcárcel y Mérida.

Defendidas por el Sr. Almaraz sus enmiendas, son discutidas por los señores Zabala, Ortiz y Torres López.

A la defensa de la del Sr. Lamberto de los Santos contesta el Sr. Torres López.

Otra enmienda del Sr. Lain Entralgo y otra del Sr. Soto Redondo son objeto de intervención por parte del Sr. Alvarez Gendin.

Se pasa a la discusión de un nuevo capítulo introducido en la ley como consecuencia de la enmienda presentada por los señores prelatos procuradores en Cortes. Intervienen los señores Tovar, Pérez de Urbel, Ortiz Muñoz y Torres López, quedando aprobado el nuevo capítulo por unanimidad.

Después de rechazadas en votación ordinaria algunas enmiendas, exponen sus puntos de vista y hacen diversas sugerencias los señores Lain Entralgo, Torres López, Rubio, Burgos Boeco, Tovar, Mérida, Zabala, Alvarez Gendin, Sancho Izquierdo, Rodríguez de Valcárcel, Ferreiro, Olazábal, Romojaro, Rodríguez Torres, Salas Pombo, Jurado Jiménez, Madruga, Mota, Toledo, Guitarte, Elola, Arias Salgado, Marín, Rojas, Rodríguez Fornos, Mérida, Luca de Tena y Lacasa.

Lo extenso de dichas deliberaciones y la calidad de las intervenciones en el curso de las mismas corresponden a la importancia del proyecto de ley aprobado.

• ABC, 4 de julio de 1943

También esta vez se impone desde arriba el texto, que ocupa varias páginas: todos los diarios sin excepción le dedican la portada. Salvo el *Diario de Burgos* que resume, todos narran el inicio del acto con coincidencia literal: «Ayer a las cuatro de la tarde, bajo la presidencia de don Esteban Bilbao, se celebró la anunciada sesión plenaria de las Cortes Españolas. Tras la lectura de la primera y segunda sesiones...». Había nueve proyectos a aprobar, entre los que destaca la ley de ordenación universitaria, los otros apenas se enumeran. Un discurso breve del presidente de las cortes –una desmedida alabanza del caudillo–, y el discurso de Ibáñez Martín. En el fin de la sesión casi todos coinciden letra por letra:

Puestos en pie todos los procuradores, durante varios minutos, se renuevan las aclamaciones al Caudillo y los gritos de «¡Franco! ¡Franco! ¡Franco!», que solo cesan cuando toda la Cámara entona el «Cara al sol». El presidente de las Cortes dio los gritos de ritual y en tal ambiente de máximo fervor y entusiasmo se levantó la sesión a las siete de la tarde.

La fotografía de esta última escena puede verse en el *Ya*, acompañada con otras del acto. Hasta los aplausos y gritos de «Muy bien o «¡Franco! ¡Franco!», intercalados en los discursos del presidente y del ministro, son casi idénticos –venían desde arriba–. Poco o nada añadirían las redacciones, algún cambio en los titulares o una maquetación diversa. El *Diario Español* de Tarragona, falangista, no completa el discurso del ministro y se disculpa en una nota: «Nuestro servicio de información no nos ha transmitido a la hora de cerrar la edición el final del discurso del Ministro de Educación en las Cortes Españolas».

**Palermo, Cagliari y otros puntos de Italia,
nuevamente bombardeados**

**Treinta aviones anglosajones, derribados. - Estadística
de pérdidas aéreas publicadas por uno y otro bando**

Ataques contra diversos objetivos de Italia y Sicilia	Relación de víctimas
<p>El Cairo, 3. — Del Comunicado de las Fuerzas Aéreas aliadas del Oriente Medio:</p> <p>«Durante la jornada de ayer, bombarderos pesados del IX Ejército aéreo estadounidense atacaron el aeródromo de Lecce, en el sur de Italia. Se observó la explosión de las bombas en cobertizos y pistas de despegue. De una escuadrilla de 40 cazas enemigos, fueron derribados doce por nuestros bombarderos.»</p>	<p>Roma, 3. — Suplemento al Comunicado oficial:</p> <p>«A consecuencia de los bombardeos aéreos señalados en el Comunicado del día de hoy, se registran, hasta ahora, las siguientes víctimas: cuatro muertos y 25 heridos en Lecce; 15 muertos y 17 heridos en Galatina (Lecce); 13 muertos y 24 heridos en Grottaglia (Tarento); 5 muertos y 6 heridos en San Pancrazio Salé (Brindisi); 8 muertos y 22 heridos en Castelvetrano (Trapani). Las pérdidas en vidas humanas sufridas por la población de Palermo</p>

• *La Vanguardia Española*, 4 de julio de 1943

El discurso es una alabanza y novedades de la ley, insertas en la ideología paradójica y contradictoria de la falange: «Dos grandes ambiciones nacionales, la ambición revolucionaria y la ambición tradicional, se funden en el proyecto de ley universitaria»: «El Estado ha recogido por voluntad del Caudillo estas dos insobornables tendencias de la vida española, unidas en un instrumento de Gobierno». Y en su largo discurso lleno de grandes palabras justifica la ley universitaria, en un momento de transformación, ligado a nuevo proceso político: Franco da un nuevo sentido a la universidad. Perora sobre el concepto y funciones de la universidad: la docencia y la investigación, así como sobre la educación y la formación profesional y la formación cristiana. Sin olvidar los colegios mayores y los servicios de falange, la justicia social, los profesores y los alumnos.

Camilo José Cela al evocar la víspera del alzamiento en su novela *San Camilo, 1936*, aprovecha la prensa con humor y hábil estilo, noticias y anuncios. Nosotros solo pretendemos situar la propaganda del régimen junto a los anuncios de empresas, más inocuos –que no disponen del terrible poder represor de la dictadura–. Entre

solemnes palabras del ministro y la situación internacional el *ABC* intercala diversa propaganda: «En San Sebastián lea el Diario vasco» o «Hijos de Raimundo Pérez, materiales para la construcción y transportes». Luego, un anuncio del banco zaragozano y uno suelto: «El Filtro Renal obstruido por las Arenillas», que recomendaba, como solo los médicos pueden dar valor a un específico, someter a su sanción el UROMILA. El agua oxigenada FORET o la magnesia bismutada, refrigeradoras y neveras nuevas y de ocasión en Aeolian. *La Vanguardia española* es más parca: pintalabios Marilú y para el sudor de los pies, manos, axilas, etc. PIESECH, junto a neveras, calzados y aparatos para herniados. *Arriba* coloca anuncios telegráficos: ventas y alquileres, automóviles y academias, consultas antivenéreas, blenorragia, sífilis...



• *ABC*, 4 de julio de 1943

En el plano bélico internacional se percibe el avance aliado en Sicilia. El *YA*, *Diario regional* y *El Diario palentino* traen los combates encarnizados ante Catania: recogen los partes de Berlín y Roma, junto a comunicados del cuartel general de África del norte y del general Eisenhower –a través de la agencia EFE–. *La Vanguardia* coloca en primer lugar fotografías de la batalla de Sicilia: una vista de Catania y un transporte norteamericano con tropas de desembarco, fotos del general Eisenhower y del general Guzzoni, comandante de los italianos que defienden la isla. *Pueblo* y *Arriba* recogen tan solo los partes del eje germanoitaliano; el último informa de la batalla de Kursk-Orel, como victoria germana, cuando fue el último intento de recobrase frente a la ofensiva soviética –Stalingrado había sido liberado en febrero, con la rendición del general Friedrich Paulus–.

Planes y reformas

Los estudios jurídicos se regularon por el decreto de 7 de julio de 1944 sobre ordenación de la facultad de derecho. A una ampulosa introducción sigue la melodía de la ley y, entre referencias al imperio, a las Partidas castellanas y a la divinidad, reivindica la vieja escolástica hispana frente a la «desesperada confusión» en que el positivismo ha sumido al derecho contemporáneo. El decreto no introduce grandes innovaciones en los estudios jurídicos, ni en los medios, ni en los fines:

Artículo primero.- La Facultad de Derecho, como parte integrante de la Universidad española, tiene por misión la enseñanza de la ciencia del Derecho, el cultivo de la investigación científica y la habilitación de sus alumnos para el ejercicio profesional al servicio de los fines espirituales y del engrandecimiento de España.

Por lo demás solo amplía la docencia en algunas disciplinas, crea la cátedra de derecho del trabajo y se prevén prácticas en algunas materias. La mayor novedad es que añade a la formación de los juristas la educación religiosa y política en sendas asignaturas imprescindibles para obtener el grado de licenciatura. Se nombra patrón al dominico Raimundo de Peñafort, compilador en 1234 de las Decretales de Gregorio IX, y regula emblemas, banderas y trajes académicos. En el capítulo tercero se establece el examen de ingreso a la facultad, que consta de la elaboración del resumen de una lección explicada por un profesor de la facultad, y traducciones del idioma moderno que se hubiera cursado en el bachiller y de lengua latina. Los admitidos se inscriben en la facultad y en un colegio mayor –es obligatoria la pertenencia a uno del distrito universitario–, prestan juramento «de fiel servicio y vocación universitaria» y se les entrega el libro escolar. La licenciatura se organiza en diez cuatrimestres, dos por año: del 5 de octubre al 14 de febrero, el segundo desde el 15 del mismo mes al 15 de junio. Dos o más asignaturas suspendidas impedían pasar de curso. El rector aprueba los programas que presentan los catedráticos. Éstos deben explicarlos íntegros y elaborar una ficha de cátedra diaria con las actividades realizadas que sería presentada al decano cada día. Como máximo los estudiantes tienen cuatro clases teóricas diarias –incluyendo religión y política– de entre cuarenta y cinco y sesenta minutos, dos convocatorias de examen y un examen final de licenciatura –en junio y en septiembre– que consta de tres ejercicios. Una prueba escrita sobre cualquiera de las materias cursadas para la que el estudiante dispone de cuatro horas y en la que puede hacer uso de la bibliografía que quiera; un ejercicio oral de treinta minutos sobre un caso jurídico propuesto por el tribunal y preparado con materiales durante tres horas y, por último, debe resolver un caso práctico. Para optar a premio extraordinario, si se ha obtenido calificación de sobresaliente, otro ejercicio escrito con bibliografía y dos horas de duración.

Hay previsión de subvenciones para medios didácticos: bibliotecas, seminarios, museos y laboratorios, que habitualmente se reducirán a moderadas cantidades para las bibliotecas. También establecía el decreto la conveniencia de organizar cursos de especialización para licenciados y de mantener una estrecha colaboración con otras «instituciones y entidades de orden profesional», que favoreciera la formación práctica de los licenciados en el ejercicio de la abogacía, aunque pocas de estas cuestiones aparecen entre las preocupaciones del claustro de la facultad. La plantilla de catedráticos se limita a uno por asignatura en cada una de las doce facultades existentes, salvo en Madrid, donde hay dos en la mayoría, otro en trabajo, internacional privado, economía y fiscal y cuatro en civil. También se reservan para Madrid la cátedra de estudios superiores de derecho internacional y la de historia de las instituciones políticas y civiles de América. Ésta la ocupó largos años Rafael Altamira, exilado; y en 1944 Alfonso García Gallo, hasta 1955, año en que pasó a la licenciatura en Madrid.

Plan de estudios de licenciatura. 1944

-
- 1º Derecho natural.
 Historia e instituciones derecho romano.
 Historia del derecho español (fuentes e instituciones).*
 Economía política.*
 Derecho político (teoría de la sociedad).*
- 2º Derecho canónico (fuentes y derecho público), (Instituciones y matrimonial en 2º c.).
 1º. y 2º c. 5h.
 Derecho político (teoría de la organización política), (español y extranjero en el 2º c.).
 1º. y 2º c. 4h.
 Derecho civil (introducción al derecho civil y derecho de las personas). 1er. y 2º c. 3h.
 Derecho penal (parte general). 1º. y 2º c. 4h.
- 3º Derecho civil (derechos reales y derecho hipotecario), (derechos reales y matrimonial en 2º cuat. 1º. c. 4h.; 2º, 5h.
 Derecho administrativo (parte general), (parte especial en 2º c.). 1º. y 2º c. 5h.
 Derecho internacional público. 1º. y 2º c. 3h.
 Derecho penal (parte especial). 1º. c. 4h.
 Hacienda pública (principios generales). 2º c. 4h.
- 4º Derecho civil (obligaciones y contratos). 1º. y 2º c. 4h.
 Derecho administrativo (parte especial). 1º. c. 3 h.
 Derecho procesal (organización y procedimiento civil), (procedimiento civil y penal en 2º c.). 1º. c. 5h.; 2º, 3h.
 Hacienda pública (derecho fiscal). 1º. c. 4h.
 Derecho del trabajo. 1º. c. 2h.; 2º, 3h.
 Historia del derecho español (privado, penal y procesal). 2º c. 3h.
 Derecho mercantil (conceptos generales, comerciante individual y sociedades). 2º c. 3h.
- 5º Derecho civil (familia y sucesiones). 1º. y 2º c. 4h.
 Derecho procesal (procedimientos especiales). 1º. c. 4h.
 Derecho mercantil (títulos, valores y contratos), (quiebras y derecho marítimo en 2º c.). 1º. y 2º c. 5h.
 Derecho internacional privado (parte general), (parte especial en 2º c.). 1º. y 2º c. 3h.
 Filosofía del derecho. 2º c. 4h.

* matinales

En nuestra facultad se introdujeron algunos cambios a partir de 1948: se informó favorablemente del restablecimiento de la enseñanza libre y la supresión del régimen de dispensa de escolaridad. En relación al plan de estudios se acordó suprimir el sistema de enseñanzas cuya extensión fuera de un solo cuatrimestre y, en su lugar, implantar cursos completos que podrían ser de clase alterna o bien de dos clases por semana, según la extensión de la asignatura –las clases diarias serían de seis horas semanales y las alternas de tres–. Se quería prolongar la duración del curso lectivo hasta el 15 de junio, pero había dificultades para su aplicación; quedaría fijado el 20 de mayo para los alumnos oficiales, y comenzarían los exámenes de los alumnos

libres el día 1 de junio. El número de estudiantes se incrementa. De momento no crea dificultades para una enseñanza basada casi exclusivamente en las clases profesoriales, pero ya se piensa en introducir algunos filtros: imponer un examen de ingreso a base de materias como la criteriología, historia de la cultura, ética elemental, idiomas modernos y latín. Desde el ministerio se preguntaba a las facultades sobre número de alumnos que podrían admitirse teniendo presente la plantilla, espacios y «medios didácticos»; en junio del 49 estimaba la junta que el número de alumnos oficiales podría fijarse en doscientos.

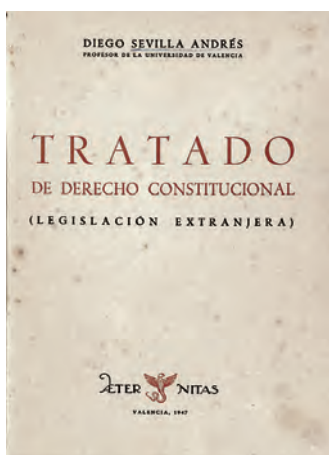


En la primavera de 1950, el rectorado pide un informe, con destino a la dirección general de enseñanza universitaria, sobre las posibilidades de introducir modificaciones en la ley de ordenación universitaria, tanto en lo que se refiere al aspecto administrativo como al económico en relación con las categorías de personal --profesores auxiliares numerarios a extinguir, adjuntos nombrados por oposición y ayudantes de clases prácticas-- y los grupos de enseñanzas que podrían desempeñar. Galván concreta la siguiente propuesta que se aprueba: que se conceda la prórroga a todos los actuales profesores adjuntos que posean el título de doctor. Finalizado el segundo cuatrimestre, que cesen, pero concediéndoles derecho a tomar parte en nuevo concurso de oposición con los nuevos aspirantes, para no cerrar paso a las posibilidades de éstos. En el aspecto económico se propone que se mejore la actual remuneración de los profesores adjuntos hasta 12.000 pesetas; mientras propone que sean nombrados ayudantes --uno para cada cien alumnos--, manteniéndose la misma reglamentación y que sean gratuitos.

En enero de 1951, el decano Santa Cruz da cuenta de que ha sido nombrada por el ministerio una comisión, presidida por Legaz Lacambra, de la que forma parte, para proveer las reformas que se estimen en el actual plan de enseñanza de la facultad. En junta del mes siguiente debaten una ponencia de Viñas, Galván y Font Rius. Son repetición de las cuestiones ya planteadas. Se omite toda referencia a salarios y nombramiento de profesores. Proponen como novedad la supresión del cuatrimestre, estableciendo curso completo a lo largo del año académico; efectividad de las clases prácticas, especialmente en mercantil, civil y procesal...; dos suspensos en un curso inhabilitarían para el pase al siguiente curso en enseñanza oficial, quedando la posibilidad de acudir a la libre; el ingreso en la facultad requiere de una prueba que deberá ser el coronamiento de un curso preparatorio a los estudios de la carrera. La reválida de la licenciatura con

carácter voluntario, pero los ejercicios 1º y 2º sin consulta de libros; reducción a tres cursos monográficos de doctorado, con duración de todo el curso académico. Fijan la duración del curso oficial: 2 de octubre a 20 de mayo, exámenes oficiales de 20 a 31 de mayo, y de enseñanza libre de 1 a 15 de junio. La reunión de decanos reunida en Madrid aceptó como base del plan aquella ponencia preparada por la facultad.

Y en junio la junta de facultad completa con nuevas propuestas: 1º El número de estudiantes y su formación previa preocupa. Quieren que se establezca el examen de ingreso en la facultad con finalidad de reducir el número de los matriculados y asegurar una mejor preparación inicial; 2º Prefieren fijar la duración de la carrera en seis años. Este aumento de un curso permitiría explicar mejor las principales materias; 3º Habría que reducir a tres o cuatro los cursos monográficos del doctorado que hay que aprobar obligatoriamente; consideran excesivos los seis que prevé el decreto de 1944; 4º Reforma del actual sistema de reválida, en el sentido de que los ejercicios primero y segundo se practiquen sin manejo o consulta de libros, cuyo uso quedará limitado para el ejercicio quinto; 5º Mejoras en los locales de las facultades –amplios y suficientes– para la creación de buenos seminarios de investigación; 6º Las milicias universitarias acarrear conflictos en materia de exámenes, pues obligan a anticipar exámenes ordinarios del mes de junio o demorar los de septiembre a noviembre. Una solución sería privar a los suspensos en junio de la asistencia a los campamentos durante el verano; 7º Que se dé totalmente por extinguido el plan antiguo; 8º Reforma del actual sistema de provisión de cátedras, debiendo establecerse el concurso previo de traslado, excepto para la central; 9º Reforma del régimen de oposiciones a cátedras, suprimiendo el ejercicio del cuestionario formulado por el tribunal; 10º Incremento de las consignaciones para material universitario; 11º Elevación de los sueldos a los catedráticos y profesores adjuntos; 12º Retribución adecuada de los cursos monográficos del doctorado; 13º Creación de tantas plazas de profesores adjuntos como catedráticos titulares hay en el plan vigente; 14º Que se puedan nombrar profesores ayudantes a petición de cada catedrático, uno por cada cien alumnos o fracción; 15º Aumento de las atribuciones de los rectores, para que sean realmente los jefes superiores. Sin duda resumen un panorama extenso de las ideas de aquellos profesores, que en buena parte llevaría al plan de 1953, después sustituido para Valencia y Sevilla por el provisional de 1965, que perduró hasta las reformas realizadas durante la democracia.



Inicio de los estudios de doctorado

El decreto de 1944 incluyó el régimen del doctorado en los artículos 41 a 51. En la exposición de motivos se resaltaba el particular cuidado que se había puesto en el fomento de la función investigadora; en cada disciplina se debían trabajar temas monográficos en seminarios «con máxima profundidad y altura», para iniciar en la investigación jurídica a los doctorandos. Ya en 1943 la facultad había solicitado el establecimiento de estudios de doctorado en Valencia con la misma planta que había en Madrid: estudios superiores de derecho penal y antropología criminal, de ciencia política y derecho político, de derecho privado, derecho municipal comparado, filosofía del derecho, historia del derecho internacional, historia de la iglesia y derecho canónico, historia de las instituciones civiles y políticas de América, historia de la literatura jurídica española y política social y legislación comparada del trabajo. Hasta tiempos recientes el doctorado consistirá la mayoría de las veces en ampliación de algunas materias jurídicas, en régimen, ya que no de seminario, ni siquiera con un reducido número de estudiantes que quieren seguir la carrera académica.

Dos años después, a finales de mayo, el decano expone en junta la conveniencia de organizar el doctorado para el curso siguiente. Se acuerda nombrar una ponencia integrada por Rodríguez Muñoz, Viñas Mey, Corts Grau, Santa Cruz y Lamas Lourido, para que propongan cuanto estimen oportuno para implantarlos. En junio darán cuenta y se procede a crear seis cursos monográficos: estudios superiores de derecho privado con referencia concreta al derecho mercantil dirigido por Mur Sancho, derecho público internacional por Orúe Arregui, filosofía del derecho por Corts Grau, Santa Cruz impartirá uno de derecho romano, derecho canónico e historia de la iglesia a cargo de Lamas y derecho penal Rodríguez Muñoz. Se establece obligación del alumno de inscribirse en seis cursos monográficos cuatrimestrales de dos horas semanales, con un periodo mínimo de escolaridad de dos cuatrimestres. Asimismo para la obtención del grado –imprescindible para acceder al magisterio universitario– debía redactarse una tesis inédita, de investigación científica, auténtica aportación personal al estudio del tema elegido y dirigida por catedrático propuesto por el doctorando. Aprobados los cursos por el ministerio, la petición de matrícula fue «muy superior a todo lo calculado». Se organiza la docencia por las tardes, de 7 a 9, «por razón de las restricciones del alumbrado». Luego, cada año, se irán ofreciendo cursos monográficos de doctorado por los catedráticos interesados, con petición de que sean retribuidos, por lo menos con la gratificación propia de las asignaturas acumuladas. El tribunal calificador de la tesis estaría formado por cinco catedráticos de la asignatura o afines, entre ellos debía estar el director de la investigación. Aprobada la tesis debía procederse a la impresión de veinticinco ejemplares para obtener el certificado y llevar a cabo la investidura solemne del grado.

En los proyectos de presupuesto elaborados no faltaba la inclusión de una partida dedicada al pago de estos cursos, aunque en estos años no habría dotación y las quejas del claustro de profesores se suceden. Se llegó a pedir subvención al ayuntamiento y a la diputación provincial para cubrir los gastos de doctorado, que en estos primeros años se encuentra en precario.



Cursos de doctorado. 1947-1948

José Corts Grau	San Agustín
Ricardo Mur Sancho	Sociedades mercantiles
José Viñas Mey	La voluntad testamentaria
José Santa Cruz Teijeiro	La compraventa en derecho romano
Ramón Lamas Lourido	Carácter formal del matrimonio canónico
Juan Galvañ Escutia	Teoría general de la contratación administrativa

La facultad, en abril de 1946, discute acerca de su continuidad. Tras la lectura de un comunicado del ministerio acerca del «número, organización y orientación» de estos estudios, se tiene la impresión y la sospecha de que el gobierno prefiere que el doctorado se circunscriba a la central. Al profesor Mur le parece cuestión de dignidad que se mantengan, aunque sea en cursos alternos, turnándose las facultades, pues las universidades siempre han aspirado a colacionar este grado; hay profesores capacitados en la facultad y solamente quedaría por resolver la cuestión económica, pues no cree de justicia que deban darse gratis. Todos asienten. En el proyecto de presupuesto para 1950 se suprimen las 20.000 pesetas habituales, confiando en que «el Estado atienda esta obligación como en las demás facultades»; el ministerio contestaría más adelante que no disponía de fondos.

En algún momento, el decano expone la necesidad de desdoblar cátedras, dado el gran número de alumnos, y así se acuerda para todas las asignaturas de los tres primeros cursos de carrera, sin que por el momento sean menester nuevos titulares si los catedráticos encargados son debidamente retribuidos, con un suplemento de sueldo.

Por último, en junio de 1950 se delibera sobre la organización de las enseñanzas del doctorado para el próximo curso: «que se organicen seis cursos monográficos teóricos, de dos horas semanales, durante el primer cuatrimestre del curso, con sus correspondientes dos horas semanales de seminario durante el segundo cuatrimestre. La validez académica de dichos cursos monográficos será la de curso sencillo, y habrán de aprobarse en su totalidad para poder presentar la tesis doctoral. Las enseñanzas estarán a cargo de los catedráticos doctores Corts Grau, Mur Sancho, Calvo Alfageme, Lamas Lourido, Naharro Mora y Font Rius.» Hasta el ministerio de Ruiz Giménez no se constituirán tribunales de doctorado fuera de Madrid; en Valencia el primero se formó el curso 1954-1955. La disposición transitoria tercera había dejado en manos del ministerio valorar qué facultades, tras haber alcanzado el grado suficiente de organización, serían habilitadas para aprobar por sí mismas las tesis doctorales.


Hay en las actas de estos años constante preocupación económica, son años de miseria, de elaborar y dar cuenta de presupuestos y más presupuestos de la facultad, junto a referencias sobre mutualidad y sueldos, plazas y vacantes; también se reseñan traslados y fallecimientos, visitas a la virgen de los Desamparados y nombramientos y concesiones de honores y medallas: Corts Grau obtuvo en 1947 la encomienda con placa de la orden de Alfonso X el Sabio, y a comienzos del curso de 1950 la facultad se sumaba al homenaje que el instituto español de derecho procesal había organizado para entregar las insignias de Alfonso X a José Castán.





Los años de espera

Mariano Peset

uando llegué a la facultad en los primeros días de octubre de 1952 hacía un año que había fallecido el rector Fernando Rodríguez-Fornos. En acta de la junta de derecho se recogía el profundo duelo, que trasmite a la viuda, y se une a la junta de gobierno para asistir a la misa y a la sesión necrológica en su memoria. El decano subrayaba el afecto que el rector tenía a nuestra facultad, y entre sus muchas cualidades destaca «la del prócer señorío de su trato, la exquisita distinción de sus formas sociales». El funeral fue multitudinario, ya que como representante de toda la enseñanza participó no solo la universidad sino los institutos y colegios... Entonces el rector era delegado de Madrid para todos los niveles de enseñanza. Todavía en mi último año de bachiller, asistí con mis compañeros de colegio a la ceremonia...

Desde 1951 era ministro de educación Joaquín Ruiz-Giménez, falangista y católico de la asociación nacional de propagandistas, fundada por Ángel Herrera –el franquismo parecía iniciar una etapa nueva–. Aunque el ministro anterior, Ibáñez Martín, también falangista y propagandista, logró de Franco que dejara en sus manos el consejo superior de investigaciones científicas, mientras otras competencias pasaban al nuevo ministerio de información y turismo. Había sido nombrado rector de Valencia José Corts Grau, junto a Antonio Tovar para Salamanca, Torcuato Fernández de Miranda en Oviedo y Pedro Laín Entralgo en Madrid...

Ruiz-Giménez quiso mostrar actitudes algo más abiertas. Eran los años en que Laín en su ensayo *España como problema* (1949) reivindicaba a Ortega o Unamuno junto a santa Teresa y san Juan de la Cruz, frente a *España sin problema* (1949) de Calvo Serer, del Opus dei, quien mantenía posiciones más integristas. Como también algunos obispos y jesuitas: en 1957 Unamuno fue incluido en el índice romano. Pero quienes empezábamos la carrera apenas sabíamos de aquellas pugnas entre intelectuales y jerifaltes del régimen. Fuimos recibidos en el patio de la universidad con gritos de «borregos» y polvo de tiza, en aquella estúpida iniciación que perduró hasta el rector Lapiedra.

Hubo leves signos de apertura en la monolítica dictadura: el ministerio quiso impulsar un congreso de escritores jóvenes, que al fin no pudo reunirse, tachado de maniobra comunista. Convocó y reunió una asamblea de universidades... Reguló las oposiciones a cátedra –decreto de 23 de julio de 1953– con menor dependencia del ministro: éste nombraría el presidente y un vocal de una terna del consejo nacional de educación, y los otros tres serían designados de la misma asignatura de forma automática, por orden de antigüedad en las sucesivas convocatorias.

Volvieron algunos profesores depurados: Adolfo Miaja se incorporó a nuestra facultad, algo antes Álvaro Calvo Alfagem; más tarde José María Ots Capdequí y Carlos Sanz Cid... En todo caso, no se avanzó demasiado. Laín, años más tarde, recordaba en *Descargo de conciencia* (1976):

... la impotencia frente a la creciente conjura que casi todo el franquismo –el catolicismo oficial, la derecha de siempre, el *Opus Dei* e incluso, al fin, ciertas fracciones de la Falange– se opuso al módico intento «liberalizador» que Joaquín Ruiz Giménez encabezaba.

Luchas entre familias del régimen, que entonces pudieron parecer intentos de remediar la indudable dureza de la dictadura. Calvo Serer unos años después pasó a la oposición desde el diario *Madrid*. Dionisio Ridruejo escribió a Antonio Tovar que no le sorprendía, pues «la persona que tú identificas como «agente de la C.I.A.» al frente del periódico *Madrid* y abriendo un fuego opositor que le deja a uno desconcertado, aunque, como ya te conté, él mismo me había anunciado la apertura de ese «segundo frente» de la Obra». Al final fue confiscado y dinamitado el edificio del diario *Madrid* por orden del gobierno.

El régimen se abría al exterior, acercándose a los Estados Unidos; el concordato con la santa sede de 1953 había sido negociado por Ruiz-Giménez, embajador en Roma –en octubre de 1955 entra en la ONU–. Había cierta atmósfera de apertura en el SEU, que oscilaba entre el acatamiento y la rebeldía o populismo para reconquistar el prestigio entre los estudiantes, bajo el mando del camarada Jorge Jordana de Pozas –en el distrito de Valencia, Vicente López Rosat–. En 1953 organiza en Madrid un congreso de estudiantes, donde se establecen sus derechos y deberes...

Permite elecciones de delegados de curso, que en general ganaban estudiantes no falangistas. Mi compañero José Mata de la Campa fue nuestro delegado varios cursos, en contacto con los profesores se ocupaba de pactar fechas de exámenes, limar alguna aspereza y poco más... Entre los inscritos en «la primera línea» –falangistas interesados en política– había algunas personas que querían respirar aires nuevos... Recuerdo que, con frecuencia, conversaban en el patio y nos acercábamos para conocer noticias políticas, los escuchábamos. Eran tiempos de rumores y silencio.

El SEU edita revistas en donde se expresan diversas aspiraciones –en Valencia, *Claustro*–. Se impulsa la actividad en los colegios mayores o en el club universitario, que representan obras de teatro –el TEU–, proyectan películas, conferencias, música –aparte el orfeón y la tuna–. El servicio universitario de trabajo permite a estudiantes entrar en contacto con obreros, trabajando durante los veranos en empresas, minas e industrias. Aunque el ambiente seguía siendo falangista y nacionalcatólico: el claustro de la universidad se congregó para apoyar el dogma de la asunción de la virgen a los cielos y proponer la declaración de la mediación de María ante su hijo Jesús...



La asamblea de universidades

El ministerio dio gran importancia a la convocatoria de la IV asamblea de las universidades –creía continuar las reuniones de los catedráticos de inicios de siglo–. Quería pulsar la opinión de los claustros con el fin de alcanzar reformas estables.

El director general de enseñanza universitaria Joaquín Pérez Villanueva estuvo en Valencia, y sugirió una posible «mayor autonomía». La facultad se lo tomó muy en serio, y se dedicó a preparar la reunión durante varias juntas de marzo a junio de 1953. Nombró una comisión, integrada por el decano Santa Cruz, Lamas, Viñas, Galvañ y Font, a la que se agregaría Murillo, redactor de una ponencia, que fue aprobada con leves retoques por todos los claustros. La facultad –proponía– debe formar juristas profesionales que aunasen la tradición romana y cristiana con las nuevas corrientes del derecho. Los alumnos deberían llegar bien formados, mediante un examen de ingreso y un curso preparatorio en la facultad, simultáneo o no al preuniversitario, con latín, dos lenguas modernas, ética, criteriología e historia de la cultura –lo mismo que propusieron unos años antes–. Debía ampliarse la carrera a seis años, con duras incompatibilidades entre asignaturas. Los exámenes de alumnos oficiales quedaban a juicio del profesor, y los libres comparecerían ante tribunales. Las asignaturas cuatrimestrales existentes se extenderían a todo el curso. Instaba a que se diesen normas sobre disciplina universitaria. Los adjuntos entrarían por oposición centralizada si eran permanentes, si temporales descentralizada; a los ayudantes los nombraría la facultad... Galvañ presentó otra ponencia complementaria sobre la organización y régimen económico y administrativo de las universidades, con sujeción a la ley vigente. Inspirado en la autonomía de Silió y de Callejo, hace atinadas propuestas. El claustro ordinario de catedráticos propondría terna para el nombramiento de rector, e informaría en otros cargos; también aprobaría los presupuestos...

Se decidió que acudiesen a la asamblea de Madrid –aparte el rector– el decano y el profesor Fairén, quien renunció por no estar conforme con el funcionamiento previsto: a su juicio una masa de más de 500 profesores requería un reglamento adecuado: fue sustituido por Murillo. La asamblea se celebró entre los días 11 y 16 de julio. En sus conclusiones aspiraba a la autonomía, «sistema óptimo para los fines científicos y sociales que la Universidad debe cumplir», que se iría instaurando paulatinamente desde el ministerio. Restauraría los patronatos universitarios de Primo de Rivera y el ministro nombraría el rector y un vicerrector de sendas ternas del claustro de numerarios –el otro vicerrector de terna del patronato–, los decanos serían elegidos por las facultades... Éstas podrían establecer enseñanzas profesionales o complementarias, institutos de investigación, con licencia del ministerio... Se traspasarían a las universidades los edificios e instalaciones, al tiempo que se preveían sus fuentes de financiación, pública y particular –recuerda propuestas de la ley Callejo–. Se respaldaba la función social del catedrático universitario en los organismos culturales oficiales y en los actos oficiales no académicos; serían dotados de medios suficientes para su trabajo, y de una mejor remuneración, incompatible con otros cargos públicos –salvo puestos de importancia en el estado central, en excedencia–. Proponía criterios sobre disciplina académica, distinguiendo las faltas individuales o colectivas, graves y leves, que por su calidad y circunstancias pueden ser graves –indefinición de tipos–. Juzgarían de ellas, según los casos, el claustro ordinario o las distintas autoridades académicas... El examen



de ingreso –tras el curso preuniversitario– sería controlado por la universidad –pero no acepta estudios previos o simultáneos a sus cursos–. La matrícula ordinaria, podría ser reducida o gratuita en atención a los medios del alumno, pagarse a plazos, y en todo caso unificarse a una sola tasa, para ahorrar complejidades burocráticas... El doctorado se extenderá a todas las universidades: la tesis, dirigida por un catedrático, consistiría en un trabajo de investigación...

A la clausura de la asamblea asistió Franco, quien al entrar en la facultad de filosofía y letras, fue aplaudido por los participantes puestos en pie, y después otra vez, al leerse un telegrama de los comunicantes que declaraba a su excelencia «paladín y representante genuino de las virtudes de España y de su Universidad». El aplauso fue muy largo, hasta que pidió silencio,

y el secretario de la asamblea Fraga Iribarne leyó la memoria sobre los trabajos de las ponencias; después varios rectores y profesores ofrecieron las conclusiones de las diversas ponencias, entre ellos, de Valencia, el rector Corts y Juan Barcia, decano de medicina. Luego el ministro presentó a los rectores, decanos y juntas de gobierno participantes, y exaltó al Caudillo, su esfuerzo, su tenacidad, su inteligencia para lograr en 1936 «aquél mínimo de orden, de jerarquía y de paz que necesita el hombre para ser verdaderamente libre y que necesita la inteligencia para meditar con serenidad y para construir con ilusión...», que agradecen los universitarios. Reiteró el juramento de fidelidad a todas las creencias que él representaba, que eran la tradición de la patria española, también la esperanza, con que hoy se reunían... Franco, para finalizar, reconoció su esfuerzo: «no cabe una España grande con una universidad pequeña» –dijo–, y ofreció todo el apoyo del gobierno y de la nación española para que «recobre toda la lozanía y grandiosidad que tuvo en nuestro siglo de oro». *La Vanguardia española* daba extensa noticia del acto en primera página, acompañada de un suelto:

Doña Carmen Polo de Franco, su hija la marquesa de Villaverde y su nieta Carmencita, que hoy celebran su onomástica, lo han festejado en la intimidad del hogar, en compañía de S. E. el Jefe del Estado y del personal de las Casas Civil y Militar del Caudillo...

El diario *ABC* narraba el acto de forma semejante –dependían de la agencia EFE–, solo los anuncios que orlaban el suceso eran diferentes, en este caso la *Crema Nivea*...

Pasado el verano, no aparece en las actas de junta referencia alguna a la asamblea, el decano no da cuenta de los resultados, conocidos sin duda por todos; quedan en espera de la futura legislación sobre planes, doctorado y autonomía –aunque ésta no llegó–. Laín ensalza la asamblea como «primera y única ocasión, después de la guerra civil, en que los universitarios de toda España pudieron discutir libremente los

S. E. el Jefe del Estado clausura la I Asamblea de Universidades españolas

El Generalísimo fué reiteradamente aclamado por los asambleístas
El solemne acto tuvo lugar en la mañana de ayer en la Ciudad Universitaria



problemas de su oficio»; pero era evidente que en una dictadura no existían resquicios para autonomía. Al final lo que perduró fue un duro reglamento de disciplina que, completado, se aplicaría durante los años siguientes contra la resistencia estudiantil.

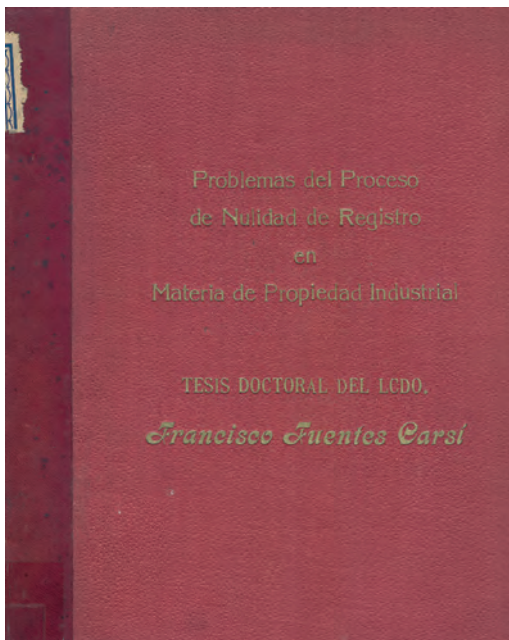
En 1953 Tovar organizaría en Salamanca una asamblea de universidades hispánicas más ostentosa, con pretexto del séptimo centenario de la fundación –aunque no coincidía con la fecha–. Estos fastos eran propios del régimen; allá fue una representación de Valencia con el rector a la cabeza... Se reunieron, pasearon sus togas por las calles de la vieja ciudad... Salamanca otorgó el doctorado *honoris causa* en derecho a Franco, mientras la pontificia lo invistió con la borla de derecho canónico. Al mismo tiempo se concedió aquel honor a 18 profesores extranjeros, aunque ocho no acudieron.



• Pedro Laín Entralgo en diciembre de 1947

Reformas de licenciatura y doctorado

El ministerio extendió el doctorado a las universidades de Barcelona y Salamanca, y de inmediato a todas las demás. En algunas ya se impartían los cursillos, pero ahora también se leerían tesis. El proyecto ministerial de doctorado se trató en junta y se hicieron varias observaciones: Viñas rechazó que se exigiese que los catedráticos de fuera que habían de formar parte del tribunal fuesen de las universidades más próximas; Lamas pidió que las tesis se presentasen con dos meses de antelación. Murillo que se autorizara a todas las universidades o a ninguna, pues sería depresivo para las excluidas, aunque Corts aduce que no todas tienen instaurados los cursillos como Valencia: desde 1945-1946, ya habían cursado 228 alumnos, algunos habían completado su tesis bajo la dirección de un profesor de esta universidad –Donderis lo apoya-. A Fairén –por carta, ya que estaba en Alemania– no parece agradaarle que pueda ser miembro del tribunal «una personalidad eminente de reconocido prestigio»; además propone que la edición exigida tras la lectura sea una separata de los anales o boletín de cada universidad, para evitar costes. Estas opiniones se tuvieron en cuenta en el proyecto –aprobado por el consejo de rectores– que se remitió algo después. Al debatirlo solo se hacen observaciones menores: que el extracto editado de la tesis alcanzase un mínimo de 25 páginas o que se dotasen convenientemente los seminarios, para poder trabajar en la investigación de las tesis... Por esta época empezaron a instalarse locales de seminarios por Miaja y Murillo –el SEU cedió sus locales– trasladando los libros de su especialidad desde la biblioteca de derecho a espacios improvisados del viejo edificio. El decreto definitivo de 25 de junio de 1954 exigía cursos monográficos o seminarios –aprobados por el ministerio-. El doctorando proponía al decano el director de la tesis, con su aceptación. Sería un catedrático o doctor, incluso un profesor extranjero, pero en estos últimos casos debería autorizar la junta y además



nombrar un catedrático ponente que autorice su presentación –de hecho siempre se anunciaban a la junta, y ésta en su momento autorizaba y nombraba tribunal-. Expuesta quince días en la sala de profesores, los catedráticos pueden examinarla y pedir al decano mediante escrito razonado que sea retirada. Transcurrido el plazo, el decano la presenta a junta y solicita del rector el nombramiento del tribunal, formado de cinco catedráticos de igual o análoga materia. Convocada la lectura en sesión pública, el aspirante expone durante una hora las fuentes y método de la investigación, así como el contenido y conclusiones. El tribunal hace objeciones que responde el doctorando... Deberá publicarse por la universidad –al menos un extracto– para obtener el título de doctor.

Los cursillos de doctorado se aprobaban cada año en la junta, versaban sobre cuestiones del momento, y otras que ampliaban explicaciones de licenciatura. En aquel año Calvo Alfageme expuso la nueva ley de sociedades anónimas y Galvañ la nueva de régimen local; Lamas el concordato de 1953... Santa Cruz derecho sucesorio romano, Viñas disertó sobre la teoría general del legado, mientras Fairén sobre el doble sistema procedimental español. Font abordó la ciudad y el régimen local en el reino de Valencia, que investigaba por aquellos años. Pronto permitieron impartirlos a uno o dos adjuntos –no había remuneración–.

En 1957, año en que los cursé, fueron los siguientes:

Adolfo Miaja	Problemas actuales del derecho internacional americano
Víctor Fairén	El embargo preventivo y la administración de bienes litigiosos
Manuel Gitrama	Introducción al derecho civil comparado
Francisco Murillo	Situación actual de la sociología
Juan García González	Historia del régimen económico del matrimonio
Víctor Sebastián Iranzo	Situación jurídica y proyección histórica del vigente Sínodo valentino

Las primeras tesis presentadas fueron las de Fuentes Carsí, Jorge Antonio Cardona y Francisco Fosar. Algo después las leyeron Juan Ferrando Badía y Vicente Simó Santonja, Francisco Tomás Valiente...

El ministerio varió también el plan de estudios de licenciatura. Cada ministro, desde hacía más de un siglo, acostumbraba a introducir cambios. No se sabe si por dejar constancia de su paso por el cargo y de sus excelentes ideas, o para entretener a los profesores y enfrentarlos en sus ansias de ampliar su asignatura.

Ahora, por decreto de 11 de agosto, las cuatrimestrales se extendieron a todo el curso y se introdujo en primero unos comentarios de textos, a cargo de Santa Cruz, un par de años, luego renunció y pasó a Font Rius. También sociología que asumió Murillo –unas prácticas de contabilidad, voluntarias, que no se implantaron–. La calificación del primer curso se hacía conjunta en reunión de los profesores... También aseguraba mayor participación de la facultad en el nuevo preuniversitario y examen de bachiller, al cambiar el plan del 1938 y desaparecer el examen de estado. Poca cosa, lo que usualmente variaba cada ministro...

El examen de licenciatura, opcional –ya que para el ejercicio de abogado o procurador bastaba aprobar todas las asignaturas– fue reformado. Consistiría en dos ejercicios: uno teórico, oral, consistente en la contestación a las preguntas formuladas por cada uno de los miembros del tribunal, con arreglo a un cuestionario de conceptos fundamentales, preparado a propuesta de las facultades y común para todas ellas, que se actualizará cada dos años. Y otros dos prácticos, uno de derecho público y otro de privado, con textos legales. Creo recordar que en mi examen, en noviembre del 57 –retrasado por la riada– no hubo cuestionario, y fueron dos los ejercicios, uno con libros y otro sin ellos.

Plan de estudios de 1953

Curso	Asignaturas
1º	Derecho natural Historia e instituciones del derecho romano Historia del derecho Derecho político Prácticas de lectura de textos jurídicos (latinos y españoles).
2º	Derecho político Derecho canónico Derecho civil (parte general) Derecho penal (parte general) Economía política.
3º	Derecho administrativo (parte general) Derecho civil (obligaciones y contratos) Derecho internacional público Derecho penal (parte especial) Hacienda pública.
4º	Derecho administrativo (parte especial) Derecho del trabajo Derecho civil (derechos reales e hipotecario) Hacienda pública (con especial atención al Derecho fiscal) Derecho procesal Derecho mercantil.
5º	Derecho civil (familia y sucesiones) Derecho procesal Derecho mercantil Derecho internacional privado Filosofía del derecho.

Los profesores y las clases

Durante cinco años, desde 1952 a 1957, cursé la licenciatura en la facultad. En primer curso explicaba derecho romano el decano José Santa Cruz Teijeiro, quien dedicó buena parte de sus lecciones al derecho procesal más antiguo, desde las viejas *actiones legis* al proceso formulario –luego solo alcanzó a explicar personas y apenas algo de propiedad y derechos reales–. Es verdad que había escrito un libro sobre procesal romano –otro manual suyo más general estaba agotado–. Eran tiempos en que la investigación romanista se interesa por el derecho clásico, mediante el análisis de interpolaciones en Digesto y textos conservados más antiguos, postclásicos los más –manejamos la *Instituta* de Gayo–. Aquella asignatura, que había ido disminuyendo de forma paulatina en la carrera, abandonaba su vieja función de suministrar prestigio y una teoría general entroncada con el derecho civil del presente –Savigny, la pandectística–. Consultábamos el manual de Paul Jörs y Wolfgang Kunkel –traducido,



indispensable-, también *Las acciones* de Arangio Ruiz y su *Historia del derecho romano...* Aunque el manual más generalizado entonces se debía a Arias Ramos... Con aquel planteamiento hacia el clasicismo, que introdujo Álvaro D'Ors en España, el derecho romano se especializaba, dejaba su función de apoyo y adorno del derecho civil actual para convertirse en un ámbito de investigación histórica delimitado. Santa Cruz –como el italiano Emilio Costa –a quien tradujo– trabajó sobre retórica y literatura romana, noticias jurídicas en Cicerón o Séneca, en Terencio y Horacio...

También cursé aquel año derecho natural con el rector Corts, que nos proporcionaba un panorama de las diversas direcciones filosóficas del derecho, junto a una ética o derecho natural, basada en la escolástica remozada por Viktor Cathrein, George Renard y otros autores. A pesar de su cargo no faltaba a clase –incluso publicaba con frecuencia artículos en *Las Provincias*–; solo una vez explicó Ismael Peidró, una de las primeras clases, sobre qué era filosofía, en que, como en todo, santo Tomás tenía la mejor definición... Disponíamos de los manuales de Corts, completados a través de sus cuidadas clases –ayudado por unas fichas que barajaba–, con brillante estilo orteguiano y falangista... Examinaba oral, pero dejaba tener delante guiones o fichas de las lecciones para que el alumno pudiera ir construyendo las respuestas... En quinto curso –filosofía del derecho– remachaba con otros dos manuales, uno sobre filosofía del derecho antigua y medieval y el otro sobre escolástica tardía hispana: Vives, Vitoria, Suárez... Todos sus manuales estaban publicados por la editora nacional. Bien es verdad, que también nos ofreció –como cierre– unas lecciones sobre existencialismo: Heidegger, Marcel y Kierkegaard más que Sartre... Hacia el final de carrera llegó alguna edición mexicana de Recasens Siches, más en línea con una teoría del derecho. Era otro mundo...



• José Santa Cruz Teijeiro



En economía era catedrático José María Navarro Mora, que venía poco, ocupado en el banco de España y también como jefe de gabinete del ministerio de hacienda –pronto logró cátedra en Madrid–. A él se debió un informe y proyecto sobre contribución de la renta, que fue recortado en cortes por la oposición de los profesores economistas de falange. Explicaron por tanto Simón Cano y Salvador Escandell, con el manual de Valentín Andrés Álvarez, un resumen de la teoría postclásica marginalista –equilibrios de la demanda y oferta–, que había sido adoptada por Zumalacárregui o Castañeda en la nueva facultad de económicas madrileña. Reeditado entonces, se iba entregando por fascículos. En segundo curso Naharro pasó a Madrid y fue encargado Cano, que explicó la *Teoría general* de Keynes, con referencias constantes a los economistas suecos, una contraposición entre los presupuestos clásicos o marginalistas y keynesianos –un tanto confusa–. En tercer curso Cano no utilizó las *Lecciones de hacienda pública* (1952) de Naharro, con quien al parecer estaba enfrentado; recomendó el libro de Harold M. Somers, *Finanzas públicas e ingreso nacional*. En cuarto año, la *Legislación de hacienda española* de Usera, libro abominable que describía con todo detalle las leyes tributarias, tan volátiles. Simón Cano dirigía el instituto de economía, una fundación propiciada por la banca valenciana, desaparecido hace años. En su sede –Gran vía marqués del Turia– algunos participamos en una especie de seminario donde comentábamos los libros de Gual Villalbí sobre la economía española...

Los otros dos catedráticos, recién llegados por oposición, fueron José M^a Font Rius en historia del derecho y Francisco Murillo Ferrol de derecho político –ambas asignaturas cuatrimestrales–. Font, como entonces la mayoría de los historiadores del derecho, era medievalista; pocos estudiaban la edad moderna y menos la contemporánea, les encantaban los fueros, su germanismo o primitivismo... Gran conocedor del derecho medieval de Cataluña, de las cartas de población que recogió y editó con cuidado, Font usaba un librito suyo, *Instituciones medievales españolas* (1949), así como los manuales de Galo Sánchez y García Gallo. Ampliaba sus clases en el centro escolar y mercantil de los jesuitas, al que acudíamos voluntarios... Sus explicaciones eran claras, llenas de entusiasmo, y aprendimos bastante: fue el primer examen, oral, con varias preguntas... Más tarde, en cuarto curso, en historia del derecho privado, penal y procesal –que fue ya anual– Font se había trasladado a Barcelona y tuvimos a Manuel Marqués Segarra, que seguía al pie de la letra el *Manual de historia del derecho español* de Rianza y García Gallo (1934); a fines de curso llegó Juan García González, medievalista también, que nos explicó unas lecciones de derecho penal medieval sobre trabajos de Orlandis y propios en el *Anuario*.



Pronto, a principios de diciembre del 52, estalló una tremenda huelga para pedir vacaciones de Navidad a partir del día de la Purísima, no desde el 15, como era usual... Fue sin duda excesiva, con marchas a otros centros y cargas de los grises a caballo, cohetes en el patio de la universidad, en presencia del rector Cortés que intentaba calmar a los revoltosos. En contraste, a inicios de curso, según consta en acta, el rector había rogado a los alumnos que no echasen papeles en el centro del patio, ya que se habían instalado papeleras, y el decano, que había restaurado el mobiliario, les había advertido su responsabilidad individual o colectiva...



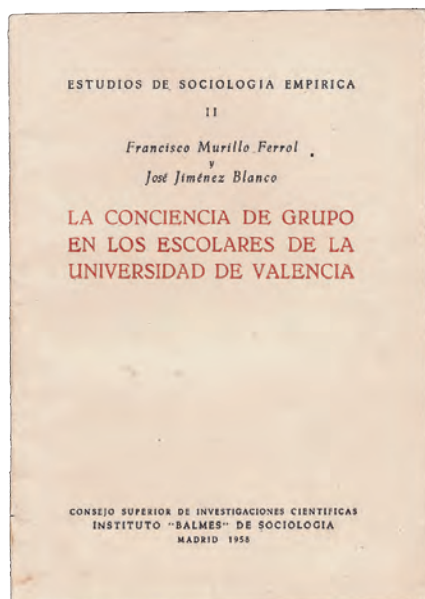
En el segundo cuatrimestre tuvimos en derecho político al granadino Francisco Murillo, hombre que intentaba renovar aquella extraña miscelánea en que consistía la asignatura: en los manuales se mezclaba teoría del estado y de la sociedad, el derecho comparado, historia de las ideas políticas y de las constituciones europeas y americanas, hasta historia general –un *totum revolutum*, ya que los Fueros y leyes fundamentales de Franco daban poco que comentar, solo admitían la alabanza. Nos recomendó las *Lecciones de derecho político* de Sánchez Agesta, bastante indigestas... Explicó unas nociones bien estructuradas de sociología moderna norteamericana, que Gómez Arboleya estaba importando por aquellos años –René König desde la universidad de Colonia–. Nos incitó a leer libros, a Comte, Weber, Mannheim, Hans Freyer, la *Teoría del estado* de Hermann Heller, la *Sociología del saber* de Scheler, y a resumir otros, escogidos de una lista, en fichas que le entregábamos... También despertó nuestro interés por las ideas políticas –la *Historia de las ideas políticas* de Raymond G. Gettell–. Leímos algunos clásicos Platón y Maquiavelo, páginas de Vives, de Vitoria... Murillo publicaría entonces *Saavedra Fajardo y la política del Barroco* (1957), aunque su meta fue la sociología, que cultivó asiduo a lo largo de su vida académica en Valencia, Granada y Madrid: en colaboración con Jiménez Blanco, *La conciencia de grupo en los universitarios valencianos* (1958) –sobre una encuesta amplia–, luego *Las clases medias españolas* (1959)...

En segundo curso continuó el derecho político y constitucional; incluso se hizo cargo de formación política, donde aprovechó para exponer nuestras constituciones decimonónicas –entonces tan denostadas –. De paso, aludiré a las otras «marías», que ya habían caído en descrédito en mis años de carrera. En religión, un peculiar canónigo, monseñor Unzalu, nos explicó varias cosas; en primero hasta tuvimos manual, el *Tratado de la Virgen santísima* de Gregorio Alastruey, editado en la biblioteca de autores cristianos. En gimnasia hacíamos algunos ejercicios en el campo de deportes con un comandante, pero un año, se encargó Luis Puig e hizo un examen oral absurdo...

En segundo y tercer curso entré ya en las materias de derecho positivo. Lamas Lourido se extendió mucho sobre fuentes históricas del canónico, junto con algunas lecciones sobre personas y matrimonio; insistió en el reciente concordato –existía un folleto de La Madrid–. Manejamos el código de 1917 y el *Derecho canónico* (1946-1947) de Caviglioli. Nos aprobó a todos, por haber sido nombrado auditor de la Rota y dejar las aulas. Cuando se despidió del curso recibió un gran aplauso... Fue encargado el adjunto Víctor Sebastián Iranzo.

El derecho penal lo explicaba Alfonso Franch, ya que el titular José Arturo Rodríguez Muñoz estaba enfermo; aunque no obstante redactó el discurso de apertura aquel año –sobre la acción finalista en Wenzel–, pero no pudo leerlo en persona. Franch recomendaba Cuello Calón y otros manuales, así como la traducción del *Tratado* de Edmund Metzger –autor nazi–, hecha por Rodríguez Muñoz. Pero en sus explicaciones se





centraba en el código penal de 1944, ilustrado con diferentes casos un tanto estrafalarios como ejemplos jocosos de los diversos delitos. También nos explicó durante dos cursos formación política. Preparábamos la asignatura de penal con el código y manuales –no le agradaba que repitiésemos sus casos y anécdotas–. Examinaba oral, por bolas de lecciones del programa, que se sacaban de un antiguo recipiente de madera, que todavía creo que está en la facultad.

José Viñas Mey inició la parte general del derecho civil recomendando el texto de Federico de Castro, *Derecho civil de España* (2ª edición, 1951). Era secretario general de la universidad, un hombre conservador, dedicado a sus clases –estuvo depurado y en prisión unos meses durante la guerra–. Se decía que no le agradaba el manual de Castán, utilizado en la otra cátedra por Luis Donderis –y después por

Manuel Gitrama–; en clase nunca lo citó, ni tampoco el *Derecho civil* (1926) que él había publicado con Ignacio Casso, ajustado a oposiciones de notaría, que pudimos ver en biblioteca...

Las clases de Viñas sobre fuentes y teoría del negocio jurídico eran sencillas y ordenadas, en contraste con las documentadas y recargadas páginas de Castro, un extenso tratado. Recomendó también las *Instituciones de derecho civil* de Ruggiero –traducidas y anotadas por Serrano Suñer y Santa Cruz–, así como la lectura de otros autores, incluso italianos –un jurista español, decía, debe conocer esta lengua tan cercana–. Para mejorar nota, nos encargaba algún trabajo menor de curso sobre un punto de la asignatura, que le entregábamos, tras redactarlo con la bibliografía existente –hice uno sobre hallazgo del tesoro, otro sobre el concepto de contrato...–. Recuerdo mi lectura de Francesco Ferrara, también consultas de Winscheid –a través de la traducción de Carlo Fadda y Paolo Emilio Bensa– o del Ennecerus, Kipp y Wolff, traducido por Blas Pérez –ministro de gobernación– y José Alguer... Ampliábamos en la biblioteca, donde el bedel Luis repetía de vez en cuando: «Por favor, guarden silencio...» –hoy haría falta cien Luises–.

La transmisión de conocimientos se sustentaba en las explicaciones recogidas de los catedráticos –o que nos prestaban–, ampliadas con otros materiales. Los profesores exponían pausadamente, procurábamos tomar buena nota y entender. En algún caso pedíamos que repitiesen. Alguna vez, Viñas Mey al solicitarle, «por favor podría repetir desde tal o cual frase», se quejaba: «Señores, yo no soy un disco...».

A veces circulaban copias colectivas ciclostiladas o a máquina, hechas por algunos alumnos –de Simón Cano, por ejemplo–; pero los profesores nos alertaban sobre las equivocaciones que contenían... A partir de apuntes redactábamos las lecciones –al menos unos esquemas–, integrando materiales consultados, siempre a mano el correspondiente código y el manual recomendado; el aprendizaje memorístico final se hacía después, por tanto sobre una reflexión de los conceptos y elaboración de las lec-

ciones... Si había manual del titular se cercenaba un tanto la ampliación. Pero todavía no se había impuesto el manual como hoy; en aquel tiempo los grandes mandarines redactaban su texto y veían con disgusto que un catedrático de provincia se atreviera a imitarlos... Sin duda el manual es un adelanto, siempre que se complete con otras lecturas; los apuntes son un medio de transmisión del pasado. Por lo demás apenas había exámenes parciales –eliminando o no materia–, como después fue usual. A veces –pocas– se pasaba lista en algunas cátedras para asegurar la presencia, o preguntaban sobre alguna lección. Debíamos esforzarnos en preparar el examen estudiando a lo largo del curso, sobre todo en los últimos meses...

En el tercer curso iniciamos otras asignaturas. Adolfo Miaja nos explicó el derecho internacional público, su *Introducción al derecho internacional público* (1953), que recitaba casi de memoria, sin perjuicio de algunos valiosos comentarios e incisos. Analizaba el concepto general y sentido de esta rama del derecho, y trazaba un recorrido histórico y doctrinal... También expuso la organización de la ONU... Era un profesor muy cercano; cuando abrió su seminario –uno de los primeros, el segundo Murillo en 1957– le ayudamos a fichar libros y artículos y charlábamos con él acerca de la asignatura o de otros temas. En internacional, al existir su manual, tomar apuntes nos servía para concentrar la atención o a veces solicitar alguna aclaración... Realizaba un parcial, que creo que eliminaba materia –una de las preguntas fue Hugo Grocio–. Luego en quinto, aprendimos su manual de *Derecho internacional privado* (2ª edición, 1956-1957). Recuerdo haber realizado aquel curso un trabajo de cierta extensión sobre «La cláusula *rebus sic stantibus* y su efecto en los tratados». También que Evaristo Acevedo metió a Miaja en la cárcel de papel de *La Codorniz*, por ciertos defectos en su manual, al utilizar la nueva ley de nacionalidad sin comprobar bien el texto. Lo tomó con humor, y al empezar la clase nos dijo sonriendo que le habían concedido permiso para poder acudir a clase; en algún momento me dijo que había sido una jugada de un colega de internacional...

También empezamos el derecho administrativo con Juan Galvañ, que exponía la materia de forma ordenada, con gran facilidad de palabra, mientras recomendaba los manuales de García Oviedo, Antonio Royo Villanova y José Gascón y Marín. Manejé los dos últimos sobre todo, obras indigestas, un cúmulo de leyes, como se explicaba entonces el administrativo, sobre todo la parte especial de cuarto. Eran además, muy antiguas, aunque se iban poniendo al día en sucesivas ediciones... Todavía no se había traducido el tratado de Ernst Fortshoff, que tanta importancia tendría para los nuevos administrativistas. Hicimos con este profesor alguna práctica sobre el manejo del Alcubilla y el Aranzadi; también otra, extraña, que consistía en sacar fichas de la *Gaceta de Madrid* de todas las disposiciones sobre aguas, cada uno un periodo, quizá para formar un



fichero... El derecho del trabajo, que dependía todavía de esta cátedra, fue explicado por Juan Pérez Burriel, quien recomendó el *Tratado elemental de derecho social* de García Oviedo.

Por último, dos asignaturas esenciales en cuarto y quinto, que aprendimos de muy distinta manera. El derecho mercantil para Álvaro Calvo Alfageme consistía en aprender las envejecidas instituciones del código –incluso el viejo derecho marítimo–, con alguna doctrina, a partir de su manual, que comprábamos en la librería Maragat, donde nos apuntaban el nombre. Aquellos *Apuntes de derecho mercantil* (3ª edición, 1951) estaban mal impresos y eran difíciles, porque estaban muy condensados y escritos con descuido. El contraste con la claridad de Joaquín Garrigues era inmenso, pero había que atenerse a él, no parecía conveniente citar al profesor de Madrid, aunque lo consultásemos para aclarar algunas ideas. En cambio, Víctor Fairén –llegado en 1952 desde la cátedra de Santiago de Compostela– tuvo la virtud de exponer las cuestiones del derecho procesal atendido a sus problemas más esenciales... Pretendía, más que describir plazos y vericuetos procedimentales, transmitir los conceptos básicos: jurisdicción y competencia, la acción, la pretensión, la litis y sus momentos, la demanda, la sentencia... Buscaba la elaboración de una parte general del proceso –análoga a la parte general del derecho civil–. Este intento, procedente de la doctrina alemana e italiana –Piero Calamandrei– le permitía presentar la asignatura como un cuadro de ideas ordenadas, bien trabadas. Ni siquiera en la parte especial nos exigió memorizar detalles y complicaciones de los procedimientos, de sus trámites –materia tan árida, aunque sea imprescindible para el ejercicio–. Sus apuntes se completaban con sus *Estudios de derecho procesal*, dos volúmenes en donde reunía varios trabajos, incluso algún otro artículo suyo en una enciclopedia sobre la acción procesal... Recomendaba como manual el *Derecho procesal civil* de Leonardo Prieto-Castro (1949), que consultábamos, junto a Guasp y Gómez Orbaneja, incluso algo vi en el viejo Goldschmitt, *Teoría general del proceso* (1936); en procesal penal los volúmenes de Fenech. Quizá no disponíamos de gran acopio de libros y revistas –la bibliografía jurídica hispana ha crecido de forma exponencial en los últimos años–, pero utilizamos los que estaban a nuestro alcance.

La vida académica

Las juntas de facultad se ocupan con minucia de los acontecimientos que afectan al grupo. Acogida de nuevos profesores o felicitación por el matrimonio de Fairén o de Calvo, el nombramiento del decano Santa Cruz o de Sevilla para el cargo de vicepresidente de la diputación o del profesor Alfonso Franch, concejal y cuarto teniente alcalde del ayuntamiento... Sobre todo pésames por fallecimientos de catedráticos, incluso de distintas facultades, de familiares, de bedeles... Se consideraba un grupo corporativo o familiar, o mejor cultivan una cortesía institucional un tanto mecánica –dentro de la jerarquía–, que perdura durante todo el periodo, aunque el grupo sea más amplio... En algún acta –sobre todo en el inicio de cada curso– se acumulan numerosos pésames. Más solícitos cuando se trata de un catedrático de la facultad: están pendientes de la enfermedad y muerte de Orúe –se encargaría la cátedra a Víctor Sebastián Iranzo y después a Diego Sevilla Andrés–. Dieron el pésame a la viuda doña María de la Plaza, que

instituiría un premio de 25.000 pesetas, para un trabajo de derecho internacional, que mantendría durante algunos años... Frente a las 1.000 que suponía el antiguo premio Olóriz... En abril de 1955 el decano comunica el fallecimiento de Rodríguez Muñoz, y «con palabras veladas por la emoción ensalza la memoria y méritos del finado...» Monseñor Unzalu reza una oración por el difunto... Había enviado un telegrama a la viuda, y Calvo Alfageme una corona a la familia.



Pero el contenido esencial de las juntas son las órdenes de la «superioridad», del ministerio y del rectorado, que regulaban y autorizaban todo desde hacía más de cien años, con una minuciosidad estricta e incansable. El poder tiene que vigilar, y así justifica además a la burocracia política...

Hay en las actas debates sobre la nueva reestructuración del SEU o la creación por el sindicato de la academia de San Raimundo de Peñafort, en donde se daban clases por la tarde para alumnos libres y otros que no podían acudir por la mañana. Se crea una escuela de práctica jurídica –preparación de los licenciados para ejercer la abogacía–; el ministerio la estableció en las facultades, Fairén se ofreció para redactar el proyecto y reglamento, luego se formó una comisión con Galvañ y Donderis, pero hubo grandes dificultades, ya que el colegio de abogados promovía otra; las intervenciones de Fairén sobre el tema en junta son continuas, durante más de diez años, sin que avance el proyecto... O tratan acerca del nuevo edificio que se proyectaba para la facultad en el paseo de Valencia al mar –también la escuela de comercio–, donde ya estaban medicina y ciencias. Se cedían solares para un bloque de viviendas para profesores –como en Madrid–, que después fueron destinados a la nueva facultad de económicas... En otra ubicación se construía la escuela normal de magisterio... La junta consideraba que el edificio de la facultad debía ser independiente, separado; contar con ocho aulas y un aula magna, biblioteca y sala de lectura con 200 plazas; sendos locales o seminarios para cada disciplina, despacho y antedespacho para el decano, sala de juntas y sala de profesores, sala de estar para «las Stas. alumnas y otra sala para los Sres. alumnos». Así como una capilla-oratorio y un local del SEU. Cuatro viviendas para bedeles, bar, central térmica... Sugieren un gran vestíbulo, patio interior descubierto... Incluso recomiendan sobre la futura obra «que se cuide de manera especial

el estilo arquitectónico del edificio, rechazándose los modernismos y prefiriéndose el estilo «clásico» –en contraste con las facultades de medicina o ciencias–. En algún momento posterior Fairén reclamaría que fuese de estilo moderno «por responder mejor a las necesidades del servicio».



Por lo demás, las juntas están repletas de horarios y nombramientos de tribunales de exámenes de curso, de licenciatura o de sus premios –luego de doctorado–, así como para las oposiciones de adjuntos. Es recurrente la cuestión de los exámenes de quienes debían desplazarse en verano a los campamentos para cumplir la instrucción en la milicia universitaria, futuros alféreces de complemento. Ruiz Giménez señaló fechas tope de examen, luego los sujetó al periodo usual de exámenes, pero en algún acta los profesores se quejan al ministerio de sus ausencias por reconocimientos, vacunas y otras actividades... También afectaba a las alumnas, que cumplían el servicio social, clases de formación y prestación durante los sábados y los albergues en verano: frente al absurdo feminismo, «las doctrinas de Cristo y de nuestra Falange» –según decía algún texto–.

Hay asimismo en actas noticias de viajes y distinciones obtenidas por los profesores: a Diego Sevilla por el premio Aedos por su libro *Antonio Maura* (1954) o el premio África. A Rodríguez Muñoz se le da enhorabuena por su discurso de apertura en dos juntas; a Vives Villamazares por la encomienda de Alfonso X y a Lamas por su nombramiento en el tribunal de la Rota española... Años después la gran Cruz de Alfonso X a Viñas y Cortés. Incluso felicitan a alumnos que han logrado éxito en oposiciones, al hijo de Donderis, número cuatro en las oposiciones de registrador o a Serafín Ríos, abogado del estado, por poner dos ejemplos.

A veces sientan algunas reglas para el buen funcionamiento, dentro de sus escasas atribuciones: las juntas ordinarias se reunirán los segundos miércoles de febrero, abril, junio, septiembre y diciembre, salvo que el decano varíe la convocatoria por algún motivo –estaba regulado de forma diversa por orden de 23 de julio de 1948–. En otro momento cómo deben realizarse las calificaciones del preuniversitario y del primer curso conjunto. La superioridad había señalado cómo debía hacerse; piden que les explique, si, como dice, no hay que convertirlo en un mero ejercicio aritmético, sino apreciar «junto al factor intelectual los factores humanos de vocación, comportamiento y disciplina», cómo permite traslado de matrícula y que valga la calificación de asignaturas aisladas.

Mayor importancia tiene la aprobación del presupuesto, que elevan al rectorado, y éste al ministerio para su aprobación.

Proyecto de presupuesto para el año 1953. Gastos	Pesetas
Encargado de la biblioteca	3.800
Catedrático director de los cursos de secretarios de ayuntamiento	5.000
Jornales de limpieza de la biblioteca	1.500
Ayudantes de la biblioteca	2.000
Parte correspondiente a material de oficina no inventariable	2.000
Encuadernación de libros de oficina	2.000
Uniformes para subalternos	2.000
Cultura general (conferencias, viajes, material científico, becas para los alumnos a las universidades de verano, y retribución al Sr. Bibliotecario)	30.000
Bibliotecas, seminarios, material	2.600
Reparación de muebles	3.300
Organización de enseñanzas	15.000
Personal y material de prácticas docentes (lo que corresponda según la recaudación) se calcula	75.000
Material universitario	12.000
Total	151.200

Aquel año se habían comprado a cargo de la última partida altavoces y micrófono para el aula de 4º curso, así como una máquina de escribir para la secretaría de la facultad –que a su vez pasaría una de las antiguas al secretariado de publicaciones–. Ocho años después asciende el presupuesto de la facultad a 625.000; en 1967, ya en la nueva a 2.197.000 pesetas y en 1970 a 5.528.000. Había más dinero, pero también una inflación elevada...

Además del presupuesto a cargo del ministerio, existían otros ingresos de la facultad. A principios del siguiente año, el decano presenta la liquidación del fondo de prácticas de 105.501,59 pesetas, con gastos de 100.338,59 y remanente de 5.163,59.

Este dinero se empleaba sobre todo en la adquisición de libros y revistas para la biblioteca, encuadernaciones, formación de ficheros, dos auxiliares de prácticas y personal de biblioteca...; unas 40.000 pesetas se repartían para las peticiones de libros entre los trece catedráticos –centralizadas desde biblioteca–. En 1965 había aumentado a 380.000 el dinero para libros entre las catorce cátedras –se sumaba laboral o derecho del trabajo–. Diez años más tarde –decanato de Manuel Broseta– el gasto en libros asciende a 1.750.000.

Había además una partida del rectorado, la ayuda escolar de 8.900 pesetas, especie de becas, cuya distribución se encomendaba al decano, que la distribuía entre alumnos que la solicitaban y merecían, entre unos doce alumnos –en el 54 entre siete, tocaron a más–. Asimismo rectorado remitía otra consignación de cultura de 25.000, que se distribuía por una comisión de la junta:



• Estatua de Luis Vives en el claustro de la Nave

	Pesetas
Gratificación para el Sr. Bibliotecario de la Facultad	5.000
Para subvenir el viaje de un alumno que obtenga beca para la Universidad de verano de Santander	1.000
Subvenciones para el viaje fin de carrera	2.000
Una pensión para un Sr. Profesor para viajes científicos (asistencia a Congreso, misiones de estudio, etc)	10.000
Para conferencias y cursillos	7.000
Total	25.000

Ruiz-Giménez cargó una tasa de 100 pesetas a cada alumno matriculado –junto al importe de matrícula y prácticas, cuota del SEU y seguro escolar–, que se deja a disposición de la facultad. En junta de 6 de abril de 1954 la ponencia encargada de su distribución propone que se destine a las cátedras para adquirir libros –como incremento de las cantidades destinadas del fondo de prácticas a este fin–. Ascendía, su primera mitad a 29.725 pesetas de alumnos oficiales y 36.000 de libres. El SEU propuso la compra y préstamo de manuales para alumnos... A la postre se repartió entre las cátedras para la adquisición de libros y revistas. Eran 5.500 para unas, y 8.250 para otras que tenían más amplia docencia.

Es frecuente en junta que Font Rius, director de la biblioteca, informe sobre su funcionamiento: reglamento, elaboración del fichero de materias, nuevas librerías, presupuestos y gastos... Como hicieron también sus sucesores Juan García González y Manuel Díez de Velasco, adjunto de Miaja –un extenso reglamento sobre préstamo a alumnos y profesores y las necesidades de la nueva biblioteca–.



Estos son los fondos que administra la facultad, quedan aparte los sueldos de los catedráticos, que de entrada cobraban unas veinte mil pesetas al año; por ley de 12 de mayo del 56 se elevaron un 40 por cien, pero con la inflación...

La vida de la facultad transcurre tranquila durante aquellos años. Clases, exámenes y juntas... En una reunión de decanos decidieron renunciar, para dar paso inmediato a la elección por la junta, como establecía la orden de 5 de noviembre de 1953. Santa Cruz –también el vicedecano Lamas– dimite y da las gracias por la colaboración leal y amistosa que siempre halló, desde el rector a los bedeles, y pide perdón si hubiese ocasionado molestia a alguno. Todos los profesores se identifican

con él... Se vota y vuelven a ser elegidos; pero el cura se iba a la Rota. ¿Un error o una cortesía burocrática? Parabienes y agradecimientos... Tienen que repetir en parte la votación, siendo elegido vicedecano Galvañ. Años después –juntas de principios de 1958– de nuevo se repite la elección de Santa Cruz, con Fairén de vicedecano y secretario García González –Donderis había dimitido–. Santa Cruz se mantendría hasta 1964: estuvo 16 años de decano...

En 1955 se convoca concurso a la cátedra de derecho penal, que firma y obtiene Antonio Ferrer Sama, procedente de Murcia. Había opositado en 1940 a aquella cátedra en que enseñó Mariano Ruiz Funes –en México, en el destierro–. Pero tras una década pidió excedencia, y después reingresó por Valencia. La junta agradeció los servicios prestados por Franch durante más de una década... Ferrer Sama estuvo cinco años y de nuevo pidió excedencia para dedicarse a su prestigiado bufete en Madrid. Por estos años defendía a Jarabo –un joven de buena familia–, cuyo juicio despertó gran expectación: había asesinado a unos prestamistas y a sus familiares, y fue condenado y ejecutado. Uno de los últimos reos en ser sometido al garrote; dos meses antes se había aplicado a la envenenadora de Valencia, y años después al anarquista Salvador Puig Antich y a algún otro... Entonces los periodistas apenas llevaban casos bien remunerados: la corrupción de empresarios y políticos no se perseguía, la droga no estaba extendida... Los grandes despachos de penal florecieron años después.

Pero en febrero de 1956 se producen graves incidentes, que revelan la situación en que se hallaba la universidad, el país. Entre los estudiantes había deseos de mayor libertad; no se sienten representados por el SEU, convertido en una burocracia oficial de unos cuantos y la exclusión de los demás, sin plantear vías o remedio para los problemas universitarios. Dos años antes el sindicato organizó con falange manifestaciones por la visita de la reina Isabel II al peñón de Gibraltar. En Valencia encabezados por López Rosat acudieron al Temple, ante el gobernador, pero después se dirigieron al consulado británico y terminó con fuertes cargas policiales. En Madrid, más numerosos, se concentraron ante el ministerio, donde les habló Martín Artajo; luego ante la embajada, se produjeron cargas y represión policial; al día siguiente se enfrentaron con el jefe Jordana de Pozas... Provocó mayor rechazo contra el sindicato, en los centros existía un ambiente contrario cada vez más extendido. Ahora, dos años después, los estudiantes querían reunir un congreso nacional con representantes elegidos libremente.

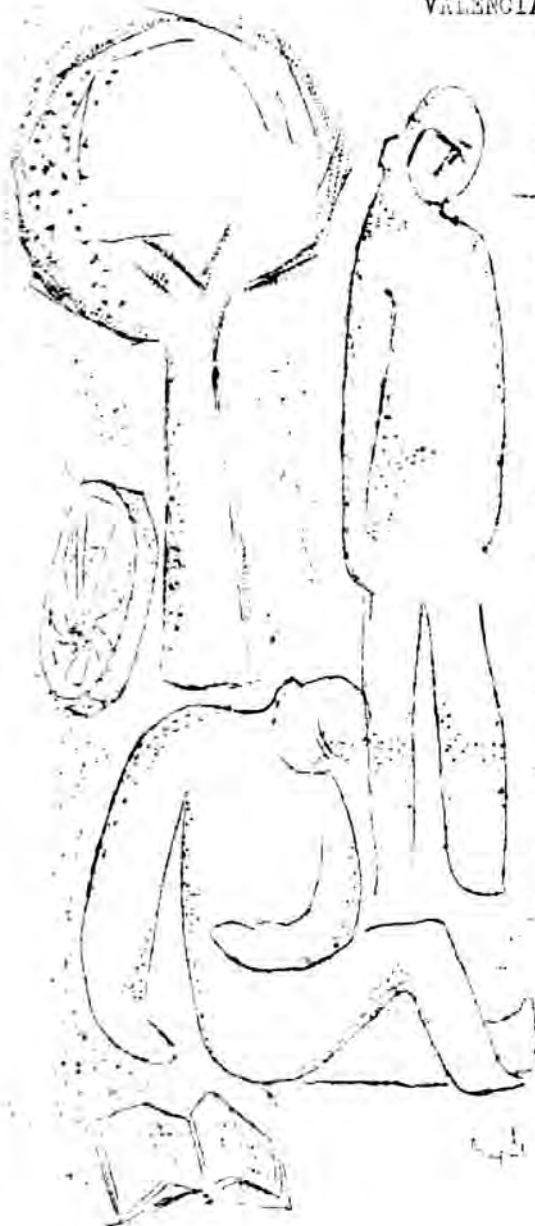
Se convocó en la universidad de Madrid por un manifiesto para el día primero de febrero, y hubo reuniones y desórdenes; los seuistas, junto a grupos falangistas ajenos a las aulas, autorizados por el ministro de gobernación, asaltaron las facultades... En la concentración en la facultad de derecho –más de 700 asistentes– para constituir una cámara sindical, irrumpen de nuevo; en la refriega se perpetraron algunos destrozos, las oficinas del SEU son asaltadas... El decano Torres López –propagandista y cedista convertido en falangista– procuró alguna componenda en defensa de los escolares, pero fue desbordado... La agitación siguió. Un nuevo asalto a la facultad, y el día 9, al encontrarse manifestaciones de estudiantes y camisas azules, un joven falangista cayó herido por una bala en la cabeza: nunca se supo quien disparó –fueron detenidos y juzgados siete estudiantes, algunos cercanos al partido comunista–. También en el paraninfo de Barcelona se reunió el 21 una asamblea de estudiantes libres, que fue ferozmente reprimida. Se suspendieron artículos del *Fuero de los españoles* y se detuvo a numerosos estudiantes. Falange preparó una «noche de los cuchillos largos», con listas de personas significadas si el herido moría –Laín durmió fuera de su domicilio–. Las universidades fueron cerradas, mientras la prensa desataba una campaña virulenta... Fue destituido Ruiz-Giménez y se encomendó el ministerio a Jesús Rubio García-Mina, catedrático de derecho mercantil, falangista más estricto, camisa vieja, que había sido subsecretario del ministerio con Ibáñez Martín.



DIÀLEG

BUTLLETÍ DE LA CAMBRA SINDICAL DE LA FACULTAT DE DRET

VALÈNCIA ANY II Nº 6 MARÇ 1962



SUMARI

- .- Editorial
 - .- Comunidad nacional, comunidad supranacional.- Lluís V. Aracil
 - .- Les escoles de la ciència econòmica i els problemes de la terra.- Ernest Lluch i Martín
 - .- El cine social.- J.I. de Prada
 - .- Els mercats colonials a l'Àfrica.- Jaume Pérez
 - .- Notícies
 - .- Luthuli : Un lluitador de la pau.- Valerià Miralles
 - .- Una reforma de los estudios de Derecho: Cuba
 - .- Vida de la Facultat
 - .- Texts Escollits.
-

Rebelión en la universidad

Mariano Peset

ayó Ruiz-Giménez en 1956 y hubo cambios en el SEU, en los ministerios y rectorados para volver a cauces anteriores... Varios rectores fueron cesados o dimitieron: en Madrid Laín Entralgo, Tovar en Salamanca, mientras nuestro rector José Corts Grau continuó once años más. Torcuato Fernández Miranda, rector de Oviedo, ascendió a director general de enseñanzas medias y universitarias. En el nuevo gobierno, junto al falangista Rubio García-Mina en educación nacional, entraron «tecnócratas» del Opus Dei para enderezar la economía mediante un plan de estabilización: Navarro Rubio en hacienda, Ullastres en comercio y López Rodó secretario general del vicepresidente Carrero... La economía autárquica se estaba desmoronando, una subida general de salarios por decreto había provocado fuerte inflación... En enero de 1958 se creó en Madrid un juzgado militar con jurisdicción en todo el territorio, que desarticuló grupos comunistas y socialistas, algunos de la universidad de Valencia: Julio Marín de medicina, Tomás Lloréns y César Cimadevilla de derecho... En marzo las huelgas obreras se agudizaron en el norte, en Madrid y Cataluña, extendiéndose por otras zonas...

Es inútil buscar en las actas de la junta de facultad huella de estos acontecimientos: todo sigue igual, monótono y burocrático, ceremonioso. El 21 de mayo de 1957, «Bajo la presidencia del Excmo. y Magnífico Sr. Rector D. José Corts Grau, asistido



• Traspaso de poderes en el ministerio de educación nacional

por el Ilmo. Sr. Decano D. José Santa Cruz Teijeiro», la junta extraordinaria de catedráticos se ocupa de un informe –encomendado a Viñas Mey– sobre los aspirantes al concurso de la segunda cátedra de derecho civil, trámite introducido por la ley de 16 de diciembre de 1954:

... podrán tomar parte en ellos catedráticos numerarios de asignatura igual a la vacante; la Facultad, en sesión expresamente convocada al efecto, apreciará los méritos de los aspirantes, previo su estudio por una ponencia que los compare y valore, razonadamente. El candidato propuesto solo podrá ser nombrado si reúne las dos terceras partes de votos favorables de los titulares integrantes de la Facultad. El expediente, informado también por el Rectorado, se pasará a dictamen del Consejo Nacional de Educación, aunque solo hubiera un concursante.

Con todo rigor y detenimiento Viñas expone los méritos de los firmantes: Diego Espín, Manuel Gitrama, Pascual Marín Pérez y Manuel Albaladejo. En su extenso informe enumera y valora sus carreras, sus méritos científicos y otros; desliza cierta reticencia acerca de Marín, ingresado en la cátedra el 31 de enero de 1950, en excedencia –al ser nombrado gobernador de Segovia– desde el 2 de febrero hasta la fecha: «le falta, pues, el mérito del desempeño asiduo de la cátedra que el artículo 58 de la ley de ordenación de la universidad declara preferente en los concursos». Proponía en primer lugar a Espín Cánovas, después a Manuel Gitrama, Albaladejo y Marín Pérez, por este orden. Pero la mayoría de la junta no está conforme, y se nombra una comisión –Calvo Alfageme y Miaja–, que argumenta en contra del informe: Espín había obtenido la cátedra de civil de Oviedo en 1946, y en 1950 pasó a derecho canónico de Murcia, después a derecho romano, no pertenece por tanto a igual asignatura, como



• Jesús Rubio García-Mina

exige la ley de 16 de diciembre de 1954. Un decreto de 1922 –al que remitía la convocatoria– establecía como mérito; la publicación de algún trabajo eminente, el número de oposiciones y el tiempo que desempeñen o hayan desempeñado en igual cátedra que la vacante. Como los dos primeros criterios no afectan a ninguno de ellos –concluían–, hay que atenerse al tiempo de servicio, sin duda menor en el caso de Espín, ya que solo cabe valorar el periodo en que regentó cátedra de civil. Y así lo acuerda la junta por seis votos contra tres. El director general, extrañado sin duda por la escasa valoración del camarada Marín Pérez, ofició al rectorado inquiriendo qué pensaba la facultad acerca de los méritos, antigüedad y asiduidad de quienes ejercen cargos públicos por designación del jefe del estado... Ferrer Sama consideró la consulta inoportuna y

coactiva, ya que prejujudaba la solución. Acordaron por unanimidad remitir un escrito subrayando la distinción y valía que suponía desempeñar el cargo de gobernador, que alejaba de la cátedra, «reipublicae causa»: pero la función científica y docente, la dedicación plena y entusiástica al quehacer universitario en sus varias manifestaciones era asimismo mérito «reipublicae causa», incluso con «potioridad» y primacía –se percibe la redacción de Santa Cruz–. Al final ganó el concurso Manuel Gitrama, que presentó su libro *La administración de la herencia en el derecho español* (1950), que debía ser su tesis –«una obra de verdadero mérito», la calificaba Viñas–. Luego no escribió demasiado, artículos de revista sobre matrimonio y vecindad, un comentario sobre algunos artículos del código civil en la obra dirigida por Albaladejo... También editó una conferencia en el ateneo mercantil sobre su viaje con alumnos de fin de carrera a *Egipto*. 1964, que nos sorprendió –era tiempo anterior al turismo–. Comunicó a la junta las atenciones que la facultad de derecho de El Cairo había tenido.

El 26 de septiembre se nombró decano honorario a Mur, que acudió a la junta para recibir la distinción y dar gracias –triste vanidad de jubilado–. Santa Cruz dio cuenta de una reunión de decanos con el ministro en la universidad de verano de Santander –a la que no pudo asistir–, donde se habló de planes, de licenciatura y doctorado, tasas, adjuntos y ayudantes –lo de siempre–. El ministro Rubio solo remitió a la facultad algún proyecto sobre el examen de licenciatura –dos artículos de la ley– y otro sobre profesores adjuntos y agregados... Las reformas eran un ritual, una manía obsesiva de cada ministro. Aunque la actitud de Rubio fue prudente, había aprendido en el ejemplo de su predecesor. Inició mejoras y construcción de facultades y escuelas de ingenieros –que incorpora al ministerio de educación–, reformó sus planes, suprimió los

duros exámenes de ingreso, sustituidos por dos cursos –selectivo y de iniciación–. También reguló la dedicación exclusiva de los profesores... Con todo, durante su ministerio predominó la prudencia.

No acabó la cuestión del concurso a la cátedra de civil. A fines de curso el «Ilmo. Sr. Decano» expuso en junta que Pascual Marín Pérez había publicado en Madrid, en *La hora* –13 de junio–, unas páginas en donde aludía a cómo una facultad había considerado demérito para obtener cátedra su servicio y obediencia al caudillo. Los claustrales, en juntas extraordinarias de 22 y 29 de junio, se extienden sobre si es o no una injuria y la respuesta que merece, si llevarlo a los tribunales o reunir claustro ordinario. Al fin por unanimidad deciden que el decano, auxiliado por los profesores Galvañ, Fairén y Sevilla, remitiese «un escrito al Excmo. Sr. Ministro, con copia certificada al rector». Procuraban aunar



su convicción de profesores dedicados a su tarea con el respeto por la designación de Franco... El discurso de apertura del curso 1957-1958 correspondió a Viñas Mey sobre *La protección del acreedor contra terceros*.



Desastres por el desbordamiento del río Turia

El 14 de octubre de 1957 una avenida del río debida a copiosas lluvias produjo trágicas inundaciones que devastaron la ciudad, provocando gravísimos daños –recuerdo que las aguas arrastraron numerosas chabolas en el cauce del río–. El 1 de noviembre la junta de derecho tuvo que reunirse en la sala de gobierno del rectorado, en el piso superior, ya que la planta baja estaba inhabilitada por el agua y el fango depositado. El decano hizo relación del aciago suceso, deplorando las víctimas, los daños, en especial en el edificio de la Nave y en el club universitario. Desde las 6 y media de la mañana de aquel infausto día habían acudido a la sede de la universidad los profesores Jover y López Gómez –de letras–, junto con el bibliotecario Manuel Díez de Velasco y los bedeles, iniciando el salvamento de libros y enseres –el rector gratificó a los últimos–. También colaboraron alumnos del colegio Luis Vives y la auxiliar de biblioteca de la facultad Carmen Enseñat –años después directora–. Luego llegaron otros profesores y alumnos –Fairén insistió en que se agradeciese su labor–. Muchos volúmenes se pusieron a secar en el patio, se limpiaron muebles, libros, papeles... La directora del archivo del reino envió «unas señoritas» para colaborar en la restauración. Hubo que impartir las clases en aulas de la nueva facultad de medicina, el examen de licenciatura se retrasó...

Franco vino a Valencia el día 24. Se hizo la recepción oficial en la plaza de la Virgen, entró bajo palio a la basílica y pasó después a capitanía; salió al balcón, desde donde habló –entre grandes aplausos– y recorrió la ciudad... Recibió en audiencia a la junta de gobierno, el rector Corts le leyó un breve discurso... Visitó la universidad el día 26, la capilla, la biblioteca de derecho, el paraninfo, el claustro y aulas –la planta inferior destrozada–. La junta de derecho en sesión extraordinaria recogió su promesa de «poner pronto remedio» a los perjuicios y a «la insuficiente instalación de nuestro primer centro», y por unanimidad acordó «elevar respetuoso testimonio de profunda gratitud por haber recibido el alto honor de la reciente visita de Su Excelencia el Jefe del Estado con ocasión de las pasadas inundaciones, para apreciar personalmente los gravísimos daños por esta Facultad sufridos», así como por la promoción urgente de un nuevo edificio... También el ministro Rubio y el director general de universidades Fernández Miranda, que le acompañaba, se comprometieron a que la junta de obras impulsase la nueva facultad y otras instalaciones –la facultad de letras–. Alcanzarían un coste de 150 millones, mediante el aporte inmediato de la mitad, y el resto durante los tres años siguientes. Aunque se retrasaron los pagos, la construcción de edificios universitarios se aceleró a partir de aquel terrible suceso... Aprovecharon para preguntar sobre el escrito del catedrático Marín Pérez: no había contestado. El asunto colea en otras juntas, el interesado no responde y dudan si instar expediente disciplinario o llevarlo a un claustro general, pero el rector cree prudente esperar a que conteste. Gitrama expuso que el calor mostrado por todos, le lleva a olvidar la ofensa, aunque atenta contra la dignidad de la facultad, lo que



• Franco en la universidad

el decano agradece. Ferrer Sama dijo que el silencio agravaba su conducta, habría que elevar otro escrito. Murillo y otros piensan que el asunto queda zanjado por las generosas palabras de Gitrama; que presente el decano otro escrito, sin reiterar la cuestión en junta...

Las actas están repletas de agradecimientos por la ayuda recibida de las autoridades, del capitán general y del gobernador, del presidente de la diputación y del alcalde. Éste, el marqués del Turia, pronto fue relevado por quejarse de la escasa asistencia de Madrid. No obstante, con el tiempo el gobierno desvió el río por un nuevo cauce que evitaría futuras avenidas a la ciudad –se recargó el correo desde Valencia con un sello de 25 céntimos-. Cuando en 1971, invitado por Franco, visitó Valencia el emperador de Abisinia Haile Selassie, fue a ver las obras –también el santo cáliz en la catedral-. Contaba Jordán Montañés que el Negus dijo que aquella obra justificaba un régimen.



• Visita a la biblioteca

La junta dio también las gracias a las universidades que expresaron condolencias y ofrecimientos, en especial a Madrid y a algunas suizas; con licencia del ministerio solicitó donativos de libros de otras universidades. Varias personas enviaron dinero, unas 50.000 pesetas –a la cabeza José Castán, con 5.000-. Y sobre todo al alumno José Garde Castillo que donó el importe del premio Orúe recién conseguido, de 25.000; pidió un diploma acreditativo, pero Galvañ indicó que no era posible hasta que se constituyese la fundación. También 50.000 pesetas del Club español de Buenos Aires; otras 12.000 del profesor de derecho venezolano Luis Felipe Urbanaja... Gracias a la diligencia del bibliotecario se recibieron libros de la editorial Bosch, del CSIC, un lote importante fue donado por Michelena –tantos años jefe de la secretaría-, otros fondos por la viuda de Orúe –éstos llevarían un *exlibris*-. Meses más tarde llegaría desde Hamburgo un valioso envío de libros de la universidad de Praga, que planteaba problemas de desinsectación y de censura, ya que procedían del este comunista –Fairén se compromete a hacer alguna gestión-. Dos años más tarde los profesores

recolectaron 1.250 pesetas para las casi quinientas víctimas por rotura de una presa recién construida en Fréjus (Francia) –agradecidos quizá porque recuerdan–. La labor del bibliotecario Díez de Velasco fue intensa, para restaurar la biblioteca, tan castigada. Poco después pasaría por oposición a la cátedra de Granada. Las donaciones a biblioteca por profesores y antiguos alumnos eran tradición: recuerdo el regalo de valiosos libros de derecho aragonés por el notario Bonet y Galán en 1971 –también otros del registrador Ventura Traveset–.

A fines de año la junta vuelve a sentar las bases del anteproyecto del nuevo edificio –ya vimos sus anhelos– y precisa algunos detalles. Los catedráticos reeligen a Santa Cruz decano –Fairén, vicedecano–. Luis Donderis Tatay, adjunto de civil, deja la secretaría, y es sustituido por Juan García González, quien pronto dimite por su dedicación exclusiva –luego se declaró compatible–. Era ésta un plus o complemento, regulado por decreto de agosto de 1959, que se concedía también a profesores adjuntos –al principio se distribuía por el decano y una comisión–. Fue nombrado secretario Francisco Vives Villamazares, adjunto de procesal; pero meses después renuncia, pasando a Ismael Peidró. Por otra parte, Gitrama fue designado secretario de la universidad y Miaja representante en la junta de obras.



Hubo renovación en las cátedras. Murillo se trasladó a Granada en julio de 1961. En abril había llegado Efrén Borrajo Dacruz a la nueva cátedra de derecho del trabajo, materia desgajada de administrativo. Durante el curso siguiente Ramón Trías Fargas de economía y hacienda, Antonio Mostaza de derecho canónico, Ots Capdequí de historia del derecho y Carlos Sanz Cid de derecho político. Pero Trías pidió excedencia activa por enfermedad, mientras los dos últimos, reincorporados tras el exilio, se jubilaron pronto. Aunque Ots siguió años dando doctorado sobre derecho civil indiano, al que asistí: insertaba en la vieja *Ilustración del derecho real* de Sala especialidades americanas... Cumplirían setenta años Viñas y Calvo Alfageme, quien se despediría en la apertura de curso con una *Estampa universitaria* (1971), una especie de memorias deshilvanadas...

Llega por tanto una generación nueva de catedráticos: junto a Efrén Borrajo, José María Navarrete de derecho penal –dos cursos, luego pasó a Sevilla–, Manuel Broseta de derecho mercantil y Luis Díez-Picazo de civil, Juan Córdoba Roda de penal –creó en 1967 el instituto de criminología–, y Fernando Vicente-Arche Domingo de financiero, asignatura separada de economía: una versión más jurídica de los impuestos, que extendió Fernando Sainz de Bujanda desde su cátedra en la central.

Entre los profesores adjuntos apenas hubo cambios. Había expirado la prórroga de varios y algunos pidieron otra, que denegó el ministerio; hubo que convocar oposiciones, resueltas a fines del curso de 1957-1958. En estos años se habían creado nuevas plazas: si en la postguerra cada adjunto se encargaba de varias materias, a partir de Ibáñez Martín hubo uno por cátedra. Tras la oposición estaban cuatro años, con prórroga de otros cuatro –siempre que se doctorasen–, con acuerdo de junta y aprobación del ministerio. Como no podían subsistir con sus sueldos y temporalidad, compaginaban su labor con otros cargos y empleos. Vives Villamazares presidía el tribunal de menores, Diego Sevilla era secretario de la magistratura de trabajo, Manuel Jordán Montañés jefe de la policía municipal... Tomás Valiente fue director del colegio mayor Salazar del SEU –que compartía edificio con el Luis Vives, dirigido por Murillo–. Luis Donderis era funcionario del ministerio de obras públicas... Aquella universidad empobrecida brindaba escasas salidas, solo cátedras; la adjuntía era temporal, cuatro años y tras la prórroga, nueva oposición.

Casi todos fueron confirmados: Luis Donderis en derecho civil (1ª cátedra); en derecho político, Diego Sevilla; en romano Manuel Jordán; en procesal Francisco Vives –luego prorrogados otros cuatro años–. Solo era nuevo Francisco Tomás Valiente, quien recién acabada la licenciatura preparaba su tesis de doctorado con Fairén, pero encontró acomodo en historia. Hubo recurso del anterior adjunto Manuel Marqués Segarra, donde subrayaba sus propios méritos –expediente que me pasó Javier Palao–. Había respondido sobre «El municipio hispano-romano en el periodo visigodo. Organización territorial», apoyado en el manual de García Gallo, «indudable maestro contemporáneo de la Historia del Derecho español»; mientras Valiente utilizó la conocida monografía de Sánchez-Albornoz; quien tampoco al comentar un fragmento del código de Eurico aludió a su carácter territorial, demostrado por García Gallo frente a Merèa... En el segundo ejercicio, de las tres lecciones sorteadas, eligió «Regímenes económicos del matrimonio», que resolvió con Jörs y Kunkel y otros manuales, así como el libro de Font Rius, completando el derecho valenciano con Tarazona y Bas y Galcerán... En cambio, su contrincante optó por la lección sobre Partidas, «tema tan manido y tan trabajado», al que nada aportó, basado en el estudio de García Gallo, publicado en el *Anuario de historia del derecho* (1951-1952). Por otra parte, el tribunal, a pesar de ser un concurso-oposición, no había valorado su trabajo como auxiliar y adjunto y encargado de la cátedra de historia del derecho durante más de quince años ininterrumpidos. «La universidad recompensa sus servicios, sus méritos y sus desvelos, el premio es que se vaya Vd. muy bonitamente a la calle!». Había publicado *Sobre la dignidad cristiana del hombre y su integración en el sistema de los derechos de la persona* (1949) y *El nuevo derecho de propiedad individual –Anales de la universidad, 1933-1934–*; mientras su coautor solo ha sido dos años auxiliar de derecho procesal, sin ninguna publicación... En junta se leyó y aprobó el acta de la oposición; apeló al ministerio que desestimó el recurso. Juan García González fue sensible a la valía de Valiente y lo acogió en su cátedra; tras unos

años le aconsejó trasladarse a Madrid con García Gallo –en aquella época de mandarines era el camino más directo–. También me ayudó a mí, aunque no coincidiéramos en nuestra idea sobre la asignatura. En 1978, cuando prologué *Legislación y Jurisprudencia en la España del antiguo régimen* de Antonio Pérez Martín y Johannes-Michael Scholz, añadió una página preliminar en donde hacía constar su discrepancia.

Se convocaron después otras adjuntías: de derecho civil –2ª cátedra de Viñas–, que logró Teresa Puente, y en derecho internacional Carmen Martí de Veses, las dos primeras mujeres profesoras de la facultad –luego Sylvia Romeu en historia y otras–. En derecho mercantil Jorge Cardona, mientras se retrasa la oposición de economía política y hacienda pública, al no haber catedrático titular han de consultar a Madrid; cuando se realiza es confirmado Simón Cano Denia. Más adelante se convocan derecho administrativo y del trabajo, derecho penal y filosofía del derecho –sigue Ismael Peidró–, las otras dos quedan vacantes.

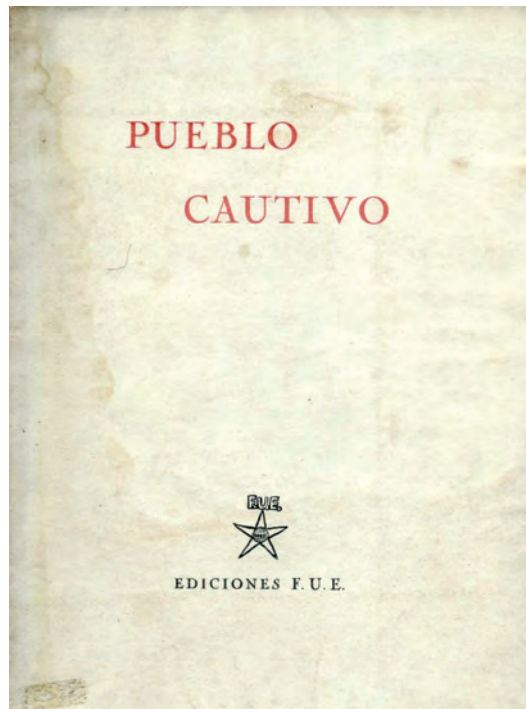
Los profesores adjuntos se encargaron con frecuencia de las clases ordinarias por enfermedad o ausencia de los catedráticos. Alfonso Franch explicó derecho penal durante años, debido a la dolencia de Rodríguez Muñoz –luego Andrés López del Baño, interino–; Luis Donderis, derecho civil, vacante largo tiempo –usaba los manuales de Castán–. Víctor Sebastiá Iranzo, derecho canónico durante unos cursos, desde que se fue Lamas hasta que vino Antonio Mostaza. Las cátedras tenían largos periodos de vacancia, por retardos en convocarlas y duración de las oposiciones... Marqués Segarra regentó historia algunos cursos, Diego Sevilla, derecho político –luego fue catedrático–. Juan Pérez Burriel explicó derecho del trabajo, unido al administrativo. Simón Cano impartió –con ayuda de Salvador Escandell– economía y hacienda, al pasar Torres Martínez a la facultad de políticas y económicas madrileña, y aun con Naharro Mora y Trías Fargas, que residían fuera y venían algunos días –«guadalajaristas» los llamábamos–. Cano dirigió el instituto valenciano de economía, financiado por bancos, y creó con capital valenciano el banco de la exportación –al final lo compró la Caixa, después el banco de Valencia–. La banca valenciana y las cajas de ahorro se esfumaron...

Si en la postguerra –con la depuración franquista– hubo buenas oportunidades para acceder a cátedra, esta generación de adjuntos tuvo que compatibilizar su tarea universitaria con otros trabajos. No pudieron completar su formación en el extranjero debido a la guerra civil, que empalma con la segunda guerra mundial y la postguerra europea. En los cincuenta apenas existían becas del ministerio para el exterior –se había reabierto el colegio de Bolonia–. La escasez



de plazas y el dominio de los mandarines limitaron posibilidades en universidades de provincia –había que estar cerca del poder–. Así lo entendió Juan Ferrando Badía, auxiliar de Murillo, que se iría a Madrid con Sánchez Agesta en 1962 –como antes había hecho Tomás y Valiente–. Ferrando logró la cátedra de Salamanca en 1971 y, tras pasar por otras universidades, sucedió a Sevilla Andrés una década más tarde. Esa misma vía siguió Manuel Broseta, adjunto y discípulo de Joaquín Garrigues –catedrático en Madrid–, que oposita y gana Valencia en 1964. También Fernando Vicente-Arche y Jaime García Añoveros –catedrático de Sevilla– se ampararon en Sainz de Bujanda, creador del derecho financiero... Manuel Cobo del Rosal –decano y rector– se formó y apoyó en su tío Juan del Rosal, catedrático en Valladolid y Madrid... Por lo demás los nuevos catedráticos mostraban su agradecimiento al maestro recomendando su manual.

Tres generaciones distintas se sucedieron en el profesorado de la facultad. Los catedráticos más antiguos pudieron formarse mediante estancias en el extranjero, gracias a las pensiones de la junta para ampliación de estudios: Castán y Jordana de Pozas, Rodríguez Muñoz, Corts, Galvañ, los depurados Miaja, Ots y Sanz Cid... Santa Cruz y Manuel Torres Martínez se doctoraron en Bolonia. Tras la guerra, con la separación o purga de tantos, tuvieron facilidad para acceder a cátedra –las oposiciones «patrióticas»–. La siguiente generación más joven, no tuvo aquella oportunidad, ya que la guerra civil se eslabonó con la segunda conflagración mundial, impidiendo estudios en Francia, Alemania o Italia... Aunque Navarrete, becado en Alemania estudió unos años con Edmund Metzger. Las cátedras estaban ocupadas y la facultad no ofrecía nuevas plazas –tenían escaso horizonte–. En cambio, la tercera generación –como veremos– lograría mejor suerte, consolidándose en los años de rebeldía estudiantil y expansión de las universidades.



Los estudiantes contra la dictadura

¿Por qué se produjo en aquellos años la oposición de los estudiantes contra Franco? La represión continuaba, aunque algo mitigada, ya que no podía mantener actitudes tan brutales como en la inmediata postguerra, si España, como nación «civilizada», quería figurar con cierto decoro en la ONU y otros organismos internacionales. Sin embargo las huelgas obreras y estudiantiles expresaron fuerte malestar y discordia... La falsa apertura del régimen y la lenta recuperación económica espolean reivindicaciones... Por otra parte, el partido comunista impulsa y estructura la lucha desde la clandestinidad y se atribuye el protagonismo; el gobierno acrecienta su relieve al tachar de comunista cualquier oposición. Se van formando grupos de estudiantes de diversas tendencias: comunistas, cenetistas, socialistas, demócratas, incluso católicos y carlistas, nacionalistas en el País vasco, en Barcelona y Valencia... Gran parte de los estudiantes –según decía un informe policial– se uniría contra la dictadura: «... si el SEU deja de tener la iniciativa, ésta ha de ir a manos de alguien, pues sabido es que el estudiante siente inquietudes, se plantea muchos problemas que no se le resuelven...» Los jóvenes estudiantes no habían vivido el horror de la guerra y la postguerra, y conocían –mejor o peor– qué significaba la democracia, o bien combatían desde ideologías marxistas contra la dictadura militar. Algunos, hijos de los vencedores, veían el futuro de distinta forma que sus padres. Y el silencio de los vencidos y de quienes no comulgaban con el régimen no significaba que compartiesen su ideología y mitos.

Se ha querido encontrar claves de la oposición escolar. Una de ellas, el cambio de generación, es inaceptable: las generaciones, que tanto gustaban a Ortega, a Marías o Laín, son mera técnica de ordenación cronológica. Otros buscan razones sociales muy endeables: el acceso a las aulas de un alumnado nuevo, de capas más modestas, sería levadura o fermento del cambio. Llegados a las aulas desde pueblos o ciudades sin universidad, al vivir fuera de sus casas, en colegios, pensiones o pisos compartidos, estaban más libres, sin el peso admonitorio de sus padres... Pero ¿acaso no se había levantado la FUE contra el dictador Primo de Rivera? Minoritaria y clandestina durante el primer franquismo –eliminada–, expresó su disidencia en versos de Eugenio de Nora, *Pueblo cautivo* (1946):

Cada día que pasa
es otro en que la herida se agiganta y encona
en que los criminales digieren su rapiña,
en que a millones de hombres camaradas del mundo
se les niega la vida, la ocasión de una muerte
con honor, combatiendo. Perdemos cada hora
la ocasión todavía
de pensar que allá lejos existen pueblos libres.

Un día más transcurre.
Aún podemos seguir llamándonos esclavos



Empujaban ideas y fuertes convicciones entre los jóvenes universitarios, entre algunos profesores... La ideología nacionalcatólica –militares, falangistas y clérigos– no era soportable sino mediante coacción y amenazas. Los deseos de libertad e igualdad, de saber y aprender, no podían sufrir día tras día un poder tan duro y arbitrario... Max Scheler, en *Sociología del saber*, admite que las ideas con su variedad son determinantes, pero su implantación depende de factores materiales. Harían falta condiciones que los enfrentaron a la irrealidad del mensaje que transmitía el poder nacionalcatólico en una Europa liberada de dictaduras totalitarias.

Fueron años en que los estudiantes leían libros prohibidos o clandestinos, gustaban del teatro y cine de vanguardia, comprometidos –en el club universitario–, que pronto intervino la censura. Discutían largamente y compartían nuevos mitos y esperanzas. En algunas librerías –Rigal, Dávila, más tarde Concret, Lauria, Ausiàs March, Viridiana...– se podían conseguir libros vedados, que se introducían e intercambiaban: ediciones argentinas y mexicanas, francesas –Ruedo ibérico de José Martínez Guerricabeitia–, autores del exilio... Algunos cantautores, Lluís Llach, Paco Ibáñez, els quatre Z o Raimon, «Nosaltres no som d'eixe món», expresaban con brío la protesta, mientras



con su pintura y carteles colaboraban el equipo Crónica o Realidad. En 1961 Gabriel Arias Salgado, ministro de información y turismo prohibía *Viridiana* de Luis Buñuel, premiada en Cannes, éxito mundial, que no pudo proyectarse en los cines hasta bien entrada la democracia. Un año después Arias fue sustituido por Manuel Fraga que flexibilizó un tanto la censura –ley de prensa e imprenta de 1966–, pero sin ceder demasiado... Cada vez eran más los concienciados, y convencían a otros, mientras los seuistas disminuían. La continua represión generaba razones para la lucha; había anhelo de una universidad y una sociedad mejores, en democracia, como en Francia y Europa más que en Estados Unidos. El marxismo estaba presente en muchas lecturas; se tenía por modelo a Cuba o Argelia más que a Moscú.

Mientras, aparecía un incipiente nacionalismo valenciano con la publicación del libro de Joan Fuster *Nosaltres els valencians* (1962). Un grupo activo de estudiantes valencianistas en las facultades de letras y derecho apoyaba la normalización de la lengua y cultura propias. Ya desde el inicio de sus estudios se unieron para elegir el delegado de curso: «no votes azul, vota incoloro». En febrero del 61 editaron el primer número de *Diàleg. Butlletí de la cambra sindical de la facultat de dret* –pactando con acción católica y algún carlista–. Empezaba con una entrevista al profesor Murillo, director del colegio mayor Luis Vives. Competía con *Claustro*, con su fidelidad falangista y católica contra el liberalismo y el marxismo, que desaparecería en primavera de 1962. El mando del SEU decidió pasar *Diàleg* a las juventudes de estudiantes católicos –acción católica–, con algún ataque a quienes lo fundaron: «revolucionarios de pacotilla». Por su lado los carlistas editaban *Resurgir*... Algo después el grupo valencianista se constituye como acció socialista valenciana –después, partit socialista valencià–. Repartía clandestinamente *Lluita. Butlletí informatiu del País valencià* –luego *Esquerra*–, y en 1963 editó *Concret*, más político y avanzado, desde el centro escolar y mercantil de los jesuitas. En medicina *Batas Blancas* era también independiente y crítico frente al SEU.

En febrero de 1961 hubo alborotos en el patio con ocasión del paso del ecuador: cantan el *Guadeamus igitur*, pitan al rector y a otros profesores, interrumpen clases: aunque no parece que tuvieran tinte político. El decano y la junta convocan el consejo de disciplina, que propone anular matrículas; al fin se decide –por unanimidad– que es falta leve y se amonesta a los alumnos de tercero, suprimen exámenes parciales y los finales serían orales ante tribunal; advierten a todos que si se repiten se impondrán sanciones más severas, y prohíben cualquier fiesta en el recinto de la universidad.



A fin de año empieza a caldearse la situación, aumentan las huelgas obreras; los estudiantes declararon paros en las facultades de ciencias políticas y económicas de Madrid, Barcelona y Bilbao por la asimilación de las escuelas de comercio con convalidaciones que estimaban excesivas. Más tarde se manifestaron contra el sindicato oficial, reformado por un decreto en septiembre. Ya en septiembre de 1957 se habían creado consejos de curso –diez estudiantes elegidos–, que designaban y controlaban a sus delegados –el delegado de centro era nombrado por el jefe de distrito del SEU–. Los elegidos se reunían dos veces al mes en cámara o consejo de facultad –subordinado a la cámara o consejo de distrito–. Ahora, conforme al nuevo decreto, el delegado de facultad sería elegido por el consejo del centro y tendría voz y voto en la junta, como también los delegados de los dos últimos cursos. Sometidos a la autoridad académica: el rector o el decano debían autorizar toda actividad. Concesiones menores en el SEU, que no encontraba su camino; aquella leve dosis de representatividad más bien facilita el «entrismo». El sindicato vertical se limitó a la línea superior de mando, que promocionaba actividades culturales... Un par de años después se crearon grupos de defensa universitaria financiados por la policía. No confiaban en el sindicato oficial universitario, que se mostraba torpe, impotente, a veces crítico desde un falangismo utópico...

El decreto fue contestado con coraje por los estudiantes que, aunque muy castigados, se sienten fuertes. Fundan en Madrid la federación universitaria democrática española (FUDE), muestra de coordinación y robustecimiento de la lucha: una plataforma colectiva sindical que apoyaban grupos o partidos clandestinos, comunistas, socialistas y democristianos, el frente de liberación... Meses después fueron detenidos algunos dirigentes. Valencia se incorpora a la federación a través de una asociación democrática d'estudiants valencians –como en Galicia y en el País vasco–. El reducido grupo valencianista, cuando fueron invitados a sumarse a la FUDE, improvisó unos estatutos, afirmando que eran una unión de estudiantes en la oposición, que reivindicaba la democracia universitaria y el valencianismo. Tampoco se sumó Barcelona, que contaba con la antigua federación nacional de estudiants de Catalunya, que excluía a comunistas, si bien una coordinación interfacultats (INTER) permitió la conexión y puntualizó metas: derrocamiento de la dictadura, libertad sindical, amnistía, libertades nacionales para Cataluña, retirada de las bases americanas... Reunió la segunda asamblea de estudiantes libres. Cada vez participaban más estudiantes, la acción se extiende por los centros a través de los consejos y cámaras del sindicato, de actividades culturales y protestas... Dos años después se crea la confederación de estudiantes españoles (CUDE) y emprende el camino hacia el sindicato democrático... La federación queda arrinconada...

En febrero de 1962 Franco solicita de la comunidad europea la apertura de negociaciones para la asociación. En primavera se desencadenan fuertes huelgas mineras y metalúrgicas en el norte y en León, en Barcelona, Madrid, en Sagunto... Se había creado el sindicato comisiones obreras, clandestino, infiltrado en la organización sindical. También hace su aparición ETA: su primera asamblea en Francia, aunque existía unos años antes... Se suspendieron algunos derechos del *Fuero de los españoles* en Asturias, Vizcaya y Álava, y se reprimió con dureza. Los estudiantes se manifestaron en Madrid y Barcelona, cantando *Asturias, patria querida*. En Valencia lo intentaron unos pocos en el patio presidido por Luis Vives, hostigados por falangistas al

grito de ¡Franco, Franco! Quisieron manifestarse en el paseo de Valencia al mar, y de nuevo fueron acosados por falangistas –con la policía vigilante–. Algo después se distribuyeron octavillas del partido comunista para una huelga pacífica; hubo redadas, detenciones, golpes, torturas, duras condenas –en especial a obreros–. Cayeron comunistas, socialistas y demócratas del frente de liberación, aunque no se extendieron al grupo valencianista, ya que no lo consideraban peligroso. Pudieron organizar una campaña de solidaridad, apoyados por algunos profesores, aunque el rector y el arzobispo se negaron a mediar... Fue error de la dictadura aplicar una represión feroz sin admitir otra salida: Franco moriría firmando sentencias de muerte...



• Franco en la universidad de Valencia (1962)

Hubo movilizaciones al ser reconocidos los títulos civiles otorgados por la universidad de Navarra y otras de la iglesia –hasta las escuelas de ingenieros se movilizaron por razones profesionales, que atraían a los más–. El rector, ante el proyecto de convenio con Roma sobre las universidades eclesiásticas, reunió la junta de gobierno y solicitó opinión a las facultades. En juntas de 18 y 25 de mayo de 1962 la facultad derecho expresó su disgusto por no haber sido consultada –también otras, Santiago o Sevilla–. La facultad quiso «dar testimonio en el presente y en el futuro de la opinión que sustentan los miembros de esta facultad...»: no discute el derecho de la iglesia a enseñar y crear centros docentes propios; pero si se aprueba en los términos del proyecto, podría tener resultados peligrosos. No juzgan suficiente que a unas universidades se exijan –en plazo de cinco años– planes idénticos a los de centros oficiales y que

tres cuartas partes de las cátedras se cubriesen por numerarios –el resto con profesores habilitados por oposición–. En otras –en régimen de acogidas– los alumnos revalidarían sus conocimientos mediante una «prueba de conjunto» ante un tribunal de cinco miembros de una universidad pública, porque ya no podrá corregir el daño ocasionado a los alumnos en su formación. Hasta entonces Deusto los llevaba a examinarse en Valladolid cada curso. La junta «hace constar, siempre por unanimidad, con el máximo respeto, que si sus juicios y apreciaciones no pueden ser atendidos por la Superioridad, *cuyas decisiones acata*, declina en conciencia toda responsabilidad que pudiera derivarse de la puesta en vigor del Proyecto, una vez convertido en Ley...». Pensaron reunir un claustro general, pero el rector no lo juzgó oportuno; había alumnos detenidos de ciencias, letras y medicina y Corts se entrevistó con el gobernador... No presidió estas juntas, como tampoco asistieron Galvañ, Mostaza ni el profesor de religión Jacinto Argaya. En junio Santa Cruz se mostraba optimista: ha presentado el escrito al rector que viaja a Madrid, espera que surta efecto; anuncia la visita de Franco a Valencia, a la facultad, que sin duda aceleraría las obras...

Una parte de la oposición interior y del exilio –con exclusión de comunistas– se había reunido en Munich, financiada por Estados Unidos, a través del centro para la libertad de la cultura. Allí acordaron que no se admitiese a España en la comunidad europea en tanto no se restaurasen las libertades... Una amplia campaña de prensa y algunas manifestaciones oficiales condenaron el «contubernio de Munich»; Franco desterró a Canarias a algunos participantes, suspendió el artículo 14 del Fuero de los *españoles* –libertad de residencia– durante dos años. El caudillo vino a Valencia, donde fue recibido apoteósicamente...



• Manifestación contra el «contubernio de Munich»

Poco después cambia el gobierno, con mayor número de ministros cercanos al Opus: en educación nacional Manuel Lora-Tamayo, catedrático de química orgánica en Madrid –subsecretario José Luis Villar Palasí, de derecho administrativo–. Lora desde 1958 había presidido la comisión asesora de investigación científica y técnica –en el ministerio de presidencia–, que ahora se activó mediante el fondo de ayuda a la investigación, con proyectos contratados con los catedráticos por cuatro años, creó becas de formación de profesorado... El nuevo ministro expuso sus ideas ante las cortes el 15 de julio de 1965...

Al regreso de vacaciones –junta de 9 de octubre– el decano Santa Cruz expone su retahíla de plácemes y condolencias: en primer lugar por el nombramiento de Villar Palasí, y de García Trevijano –director general de emigración–, antiguos alumnos. También menciona la jubilación de Calvo Alfageme y la excedencia de Ferrer Sama, al nuevo profesor de religión Antonio Vilaplana... Enhorabuenas a Jiménez Blanco por la cátedra de sociología de Bilbao y a Tomás y Valiente y Víctor Sebastián Iranzo por la dedicación exclusiva... El ministerio preparaba alguna reforma: los decanos solo serán reelegidos una vez; la junta consulta si debe contarse la última o a partir de la próxima –a Santacruz no le agradaba dejar el cargo–.

Se estaba terminando el edificio de la nueva facultad en el campus de Valencia al mar, rodeado por otras facultades. El traslado simbolizaba un cambio, con más amplios espacios, mejores instalaciones y mayor número de profesores y alumnos... Pero las obras estaban detenidas los últimos meses, según advierte el decano; invita al profesor Julián San Valero –de la junta de obras, creada en 1956–, quien informa que ya están en el banco de España los siete millones necesarios para terminarla, así como la dotación para mobiliario, solo falta la autorización del ministerio. Se cruzan cartas con Jordana de Pozas para agilizar trámites... Había que redactar el presupuesto para instalación, conservación y mantenimiento. Font Rius, decano de la facultad de derecho de Barcelona –recién inaugurada– facilita datos, aparte cuentan con instrucciones del consejo de rectores de 20 de diciembre de 1962, analizados con detalle en la junta, que dedica muchas horas a preparar el inminente traslado. Los catedráticos manifiestan su mayor deseo: más profesores adjuntos y ayudantes, personal de secretaría... Fairén propone publicaciones de la facultad, una revista... Borrajo, una cátedra de seguridad social, un aparato proyector, un magnetofón, un tocadiscos, una multicopista y una máquina de calcular; estas adquisiciones tardarían hasta 1969... Se nombra una comisión –Galvañ, García González y Borrajo, con el decano y el secretario– para establecer datos y necesidades de la futura facultad, mientras se abre concurso para adquirir el mobiliario. En una reunión de los profesores en el rectorado con el arquitecto Moreno Barberá deciden las adjudicaciones de los concursos de muebles y enseres. Las juntas tratan con frecuencia del traslado, planifican la futura sede. García González organizó el funcionamiento de la biblioteca, distribuida en seminarios pero con control central de pedidos y catalogación; también la forma de pago de los libros... Hasta el delegado del SEU se interesó por sus locales y muebles; comunicó la apertura de un comedor de estudiantes, solicitando una tasa en la matrícula para atender gastos: el decano hizo ver que no era competencia de la facultad. Se interesó por los exámenes de los alumnos de la milicia universitaria... Junto a enhorabuenas y pésames –por el papa Juan XXXIII–, sigue la burocracia ordinaria: comunicaciones del rector y del ministerio, concursos y oposiciones, horarios y tribunales –premio de doctorado a Enrique Pecourt, de licenciatura a Luis Feded y Manuel Sánchez Ayuso–.



Se aprueba el presupuesto de 1963 –pago de cuotas de seguridad social de empleados, que estaban en descubierto–. La muerte de la hermana de Salom abre su herencia a la facultad; se encarga la testamentaría a Galvañ y Gitrama, Navarrete propone una misa en sufragio. Calvo pronuncia una lección de despedida, mientras Galvañ propone una sesión con alumnos por la muerte de Gascón y Marín. Éstos solicitan que Sanz Cid al jubilarse siga hasta fin de curso; Fairén pide que se le dedique un libro homenaje. Pero esta costumbre –que sigue viva– no se iniciará hasta las jubilaciones de Santa Cruz (1974) y Corts Grau (1977)...

El paso a la nueva facultad se realizaría durante el verano; en septiembre se distribuyen los seminarios de las distintas cátedras y el 18 de octubre de 1963 el decano agradece a cuantos han contribuido al traslado –desde el rector a los alumnos–; aborda el contrato para la limpieza y la concesión del bar, que en el futuro se ampliaría a comedor de estudiantes y profesores, la instalación de teléfonos... El delegado del SEU se preocupa por las taquillas y la sala de estar de estudiantes, del reloj y del uso del agua.

Ismael Peidro renuncia a la secretaría: con el traslado no la puede atender –era funcionario del ministerio de obras públicas–. Le sucede José María Navarrete, y la junta considera que debía acordarse una gratificación para compensar su tarea: pero el rector advierte «el problema, es insoluble de momento...», no se paga en otras facultades ni hay presupuesto –tampoco para suficiente personal subalterno. Borrajo propone establecer un administrador que ayude al secretario en las cuestiones técnicas y minucias. Y tras larguísimos debates, concluyen que haga el decano lo que pueda... En la siguiente junta se nombró administrador a José María Dilla, ya se vería la forma de pagarle –pronto fue profesor ayudante de laboral–.



• Inauguración de la facultad. Procesión académica

En la primavera y verano de 1963 rebrotan las huelgas y cierres en las minas de Asturias. La represión se mantiene –en abril Franco había fusilado al comunista Julián Grimau–. Por la ley de 2 de diciembre crea el tribunal de orden público –Ruiz-Giménez presentó enmienda a la totalidad– que asumió la represión contra estudiantes y obreros durante años; la jurisdicción militar pasó a civil, aunque en él, dijo Baltasar Garzón, «entrabas ya condenado». Estaría formado por un presidente y dos magistrados, y un juzgado de orden público para instruir las causas; conocería de delitos contra el jefe del estado y las cortes, rebelión y sedición, desórdenes públicos, propaganda ilegal... También aquel diciembre se fundaba en Madrid la confederación universitaria democrática española (CUDE) que unifica la lucha escolar durante los años siguientes.

Hacia un nuevo plan de estudios

Lora-Tamayo –como todo ministro– se apresuró a reformar los planes de las facultades y de las escuelas técnicas. No se atrevió a convocar una asamblea de catedráticos, como hizo Ruiz-Giménez. Optó por congregar por separado asambleas de catedráticos de las diversas facultades. El secretario Navarrete acude a Madrid, al ministerio, para una primera reunión donde se acotan las cuestiones a tratar en la asamblea de derecho: enseñanza y planes, investigación y profesión, autonomía de la gestión y medios, universidades estatales y no estatales, organización de la cátedra, asesoría en la función legislativa del estado, acceso del alumnado, relación con el SEU, con Iberoamérica y Fi-

lipinas... Navarrete se entrevista con Lora, que en su presencia firma una orden por medio millón de pesetas con destino a la recién inaugurada facultad. Gitrama confirma que la orden ya ha llegado a secretaría, y el rector Corts que la conocía y dio cuenta de ella en la última junta de gobierno, no habiéndose firmado antes porque dudaban si sería de 300.000 pesetas o más; también informa que el nuevo proyecto sobre organización de la cátedra ha tenido ya siete redacciones...

El ministerio trata de recoger ideas y aspiraciones y reúne a los decanos en Madrid, para que trasmitan a las juntas información y objetivos, como preparación para la asamblea, que debía celebrarse en mayo de 1964 en Barcelona. La facultad preparó un amplio informe sobre medios materiales y organización de las facultades, redactado por Borrajo a instancia del decano –leído en junta el 13 de diciembre de 1963, continuada el 14–.



• Manuel Lora-Tamayo



Hubo discrepancias: el rector pide mayor rango para derecho natural y el decano que haya un curso de latín; Gitrama estima que el derecho civil, disciplina formativa, se reducía en beneficio de otras materias... Acuerdan su modificación, sin perjuicio de que Borrajo presente su escrito a la asamblea como particular. Y en largas sesiones establecen y unifican los criterios que expondría el profesor Mostaza a la reunión de decanos en Madrid. A saber: el examen de licenciatura deberá exigirse para oposiciones a registros, notarías, judicatura y altos cuerpos del estado. La tesis de doctorado se leerá ante un tribunal compuesto por profesores de las facultades, sin otros de fuera, salvo que se les dé ocasión de aceptarla en periodo de depósito; se facilitaría su posterior publicación. Los catedráticos debían participar en tribunales de justicia y asesorar a los ministerios –la última consulta a la facultad fue el anteproyecto de las leyes de enjuiciamiento civil y penal en 1961, que dictaminó Víctor Fairén–. Las asignaturas formativas como romano, natural o historia tendrían mayor docencia. Sobre todo consideran los medios existentes «irrisorios», piden mejor dotación para libros y biblioteca, de fondos de prácticas y publicaciones, para el intercambio de profesores y alumnos con otros centros, contratación de profesores extranjeros... Mayor autonomía para una gestión más eficaz, autoridades elegidas... La organización de la cátedra debe ser piramidal, con adjuntos y ayudantes; en todo caso los agregados accederán a cátedra por oposición, o al menos mediante un ejercicio público en que den cuenta de sus trabajos y méritos. Sabático cada cinco años... La dedicación exclusiva o plena, debe revisarse: la facultad «cree en la compatibilidad del ejercicio profesional con la función universitaria en su más amplia acepción». Por lo demás juzgan que la ayuda a la investigación en su primera fase no ha contentado a nadie; aunque es un avance, requiere mayor contacto con los interesados y

mejora de criterios –se regularía por decreto de 16 de octubre de 1964 y orden de 1 de julio de 1965–. A juzgar por las menciones en las juntas, hay gran expectación sobre la reforma, circulan escritos de otros centros, Salamanca, Madrid, Zaragoza, conversaciones mantenidas con colegas... Incluso una reunión de decanos en Valladolid, con Oviedo, Salamanca y Zaragoza, se pronuncia contra la creación de profesores agregados.

En la junta de enero Borrajo reelabora su informe para armonizar criterios. Miaja lo apoya, porque siendo mínimas las diferencias podrían limarse; aunque en todo caso –expone rotundo– está en desacuerdo con la infiltración de estudios sociológicos en el plan de derecho; Viñas comparte su criterio. Murillo –por estas fechas ya en Granada– había propuesto años antes cátedras de sociología en derecho y la junta había aceptado. Gitrama defiende el derecho civil, Fairén disiente desde el derecho procesal... Se nombran sendas comisiones de planes y de medios materiales para llegar a entendimiento. Las fechas de la asamblea se acercan. La junta recibe el proyecto de ley sobre la estructura de la cátedra –departamentos y agregados–. No lo conocían, se lo había remitido el decano de ciencias dos días antes; debía informar con urgencia, pero piden más tiempo al director general...

Al fin la junta encarga a Santa Cruz que forme una comisión para establecer la ponencia para la asamblea –aconseja que participen estudiantes–, y designe a quiénes deben asistir. Serían el rector y el decano, Gitrama, Navarrete, Peidró y Borrajo, que presentaría su proyecto aparte, como también haría Fairén –y Federico de Castro desde Madrid–. Los días 4, 5 y 6 de mayo de 1964 se reúne la asamblea de catedráticos de derecho en Barcelona –presidida por su rector–. El *ABC* del 5 da cuenta de su celebración en primera plana, aunque con menor detalle que la misa de pontifical del arzobispo Modrego por sus bodas de oro... La asamblea sugirió aunar en la carrera la formación esencial con la especialización: tres cursos comunes y dos especiales. Los últimos, distribuidos en cuatro grupos: forense, político-administrativo, económico-empresarial e histórico-filosófico, compuestos por materias obligatorias y otras optativas... La asamblea de las facultades médicas, reunida en Sevilla en noviembre, mostró su apoyo a la situación existente, sin cambio en el profesorado, la cátedra como unidad esencial; reivindicó mejoras en la remuneración, supresión de medicina en las universidades privadas. Lora suavizó este punto: el traslado de alumnos desde una universidad de la iglesia a otra del estado debería superar pruebas señaladas por el centro receptor. Con todo en 1967 se aprobó un plan médico común a todas las facultades, unidad que se logró en otras y en las escuelas técnicas, pero en derecho no fue posible.

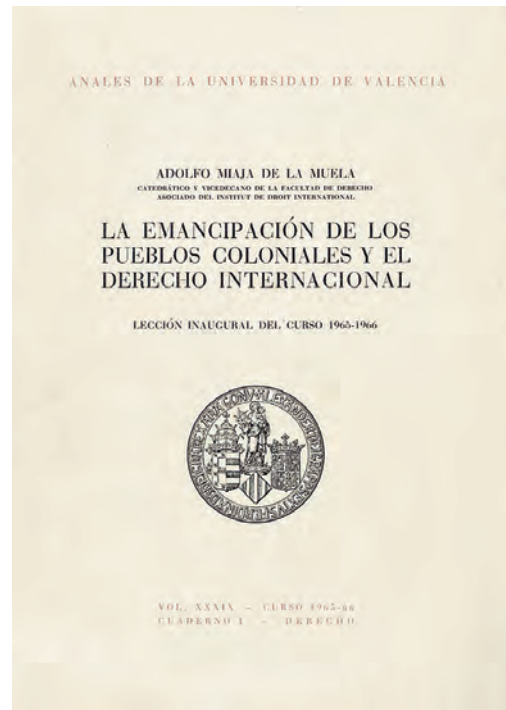
Al regreso de la asamblea Gitrama informa de las conclusiones alcanzadas en junta de 12 de mayo –también se acepta la herencia de Salom–. La acequia real del Júcar promete una lápida de Antonio Rodríguez de Cepeda, autor de la ley de aguas, con ocasión del congreso de regantes que celebra en locales de la facultad. Y tres días después cambia el decano, termina Santa Cruz y es elegido Borrajo por 7 votos –3 para Miaja, 2 Galvañ–. Miaja vicedecano, con 9 votos. En junta ordinaria del 17, presidida por el rector, se agradece la labor de Santa Cruz, reconocen su «caballerosidad e hidalguía», y solicitan del ministerio su nombramiento como decano honorario; él da las gracias por la distinción. Fairén, vicedecano saliente, agradece el apoyo recibido, aunque –según dice– poco ha tenido que intervenir por la eficiencia del decano. Navarrete dimite de la secretaría, ya que iba a trasladarse a Sevilla, y es elegido Broseta, recién llegado –el adjunto Gonzalo Rodríguez Mourullo se encargaría de derecho penal–. Un nuevo equi-

po, un decano más joven –de momento no hay discontinuidad– dirigirá la facultad con más iniciativa y nuevas ideas. El nuevo decano, de acuerdo con las normas vigentes, varía el examen de licenciatura, ante un tribunal de cinco miembros por sorteo –algunos preferían por antigüedad–, con tres ejercicios: el primero un tema teórico propuesto por el tribunal con libros, el segundo un caso jurídico a resolver y el tercero un caso práctico. También se ocupa de las convalidaciones de alumnos procedentes de universidades no estatales, de matrículas gratuitas... En la última junta del curso se aprueba el presupuesto de 1965 y se fijan horarios...

Miaja pronunció el discurso de apertura del nuevo año académico sobre *La emancipación de los pueblos coloniales y el derecho internacional*. En junta Borrajo vuelve sobre el presupuesto y el gasto pendiente de 1964; gestiona un anticipo de tesorería, y que el ministerio lo incluya como crédito extraordinario en el nuevo presupuesto. Una parte se dejaría a disposición del decano para pagar personal subalterno, cursillos de doctorado y tres remuneraciones de ayudantes que no cobraban; el resto se distribuiría por una comisión. El decano se ocupa de la conservación y mantenimiento del edificio, material para seminarios, iluminación, persianas, fuente en el jardín... Propone un cursillo sobre técnicas del trabajo intelectual y otro de orientación profesional; en colaboración con el colegio de abogados un ciclo de conferencias sobre la problemática jurídica actual de la empresa... Con la llegada de Luis Díez-Picazo y Ponce de León, la junta acuerda institucionalizar el solemne acto de la primera lección –Broseta ya la pronunció–.

Por otra parte, Fairén había participado en una reunión de catedráticos de procesal en Sevilla para debatir sobre la asignatura; Borrajo consideró interesante la iniciativa y propuso adoptarla. Juan García González organizó una semana con profesores de historia del derecho; en años siguientes se fueron reuniendo los profesores de derecho mercantil –marzo 1968–, canónico, administrativo, luego vendrían procesal, civil, financiero, derecho del trabajo, se deja para el futuro derecho internacional...

El decano Borrajo también organiza ceremonias académicas, propone un claustro de la universidad para despedir a los jubilados Ots y Viñas, al que se invitaría a Mur, Castán, Sanz Cid y Calvo –la vieja generación se está yendo–, junto a un acto corporativo de la facultad –solo éste último se celebró–. La fiesta de San Raimundo por todo lo alto, misa en la capilla de la Nave, acto en el aula magna con los alumnos de tercero y la madrina del paso del Ecuador –antes se limitaba a una misa con plática de Lamas–. Las cenas de próceres, profesores y nuevos licenciados, cobran brillo –amenizadas siempre por la tuna de derecho–. Hasta monta en la facultad una sala de esgrima...





Planteó otra cuestión: el destino de los libros adquiridos por un catedrático con fondos de fomento de la investigación: si eran suyos, ya que firmó el contrato, o pertenecían a la universidad –prepara su ascenso a Madrid–. Aunque dudan si la junta puede decidir, acuerdan que pertenecen a la universidad; pero si alguno se traslada podrá llevarse los comprados a cargo del último contrato. En todo caso las peticiones se harían a través de biblioteca, junto con los adquiridos con fondos de prácticas, pero en los primeros se marcará su procedencia con un cajetín...

Fairén expone la situación de la proyectada escuela de práctica jurídica. Desde hacía años se había iniciado su creación, que correspondía a la facultad según las normas vigentes; redactó un proyecto y se puso en contacto con diversas autoridades. Pero no fue adelante, aunque se reitera en varias juntas –hacía falta dinero–. La audiencia de Alicante abrió escuela de práctica con licencia de la facultad –Murcia protestó en un escrito–. El colegio de abogados de Valencia desde 1962 la había establecido. Una decisión que enfada a Fairén, la califica como solo *de facto*, ya que la legislación vigente la atribuye a la

facultad; redacta una carta a la presidencia del gobierno; no contestó y decidió enviarla a los ministros de educación y hacienda... Se nombra una comisión, Miaja, Galvañ, Fairén, Díez-Picazo y Broseta: a la larga la escuela acabaría siendo gestionada por el colegio. Todavía en enero de 1972 éste solicitó de la facultad reconocimiento de la escuela, se nombró nueva comisión para estudiar el asunto...

Aquel ímpetu del decano se frena un tanto por la situación económica. A primeros de 1965 García González expone en junta la elevada deuda que biblioteca tiene con los libreros, recomendando volver a la distribución de los fondos de prácticas entre las catorce cátedras: se aprueba por unanimidad el reparto de las 360.000 pesetas disponibles... En marzo la junta se queja de los retrasos en el pago de haberes, imputables al ministerio y a la universidad. Elevan escrito al ministro –redactado por Díez-Picazo– para que ponga remedio: los catedráticos llevan dos meses cobrando solo el sueldo base y la ayuda familiar, sin los varios pluses o gratificaciones por residencia, complementaria, extensión de cátedra, cursos monográficos, servicios especiales y otros –los cursillos de doctorado pronto dejarían de ser remunerados–. Los adjuntos no han recibido nada desde hace tres meses –recuerdo que en aquellos años hacíamos cola ante un bedel pagador para firmar y recibir el sobre con el dinero–. Tampoco se habían cobrado las becas de los ayudantes concedidas o prorrogadas por la comisaría de protección escolar –en mayo de 1966 se quejan de nuevo–. El presupuesto de 1965 no había sido aprobado; Borrajo dijo que haría gestiones en el ministerio. El presupuesto de 1966 mejoró la remuneración de los ayudantes –doblan las 3.000 pesetas anuales que percibían–, del personal subalterno y de biblioteca; consigna 5.000 pesetas para el servicio de publicaciones. Desvincula de la secretaría el cargo de administrador.

El plan de estudios no vuelve a mencionarse hasta las larguísimas juntas de 16 y 19 de junio y 7 de julio, donde debaten un amplio informe, redactado por García González, Díez-Picazo y Broseta. Una propuesta ambiciosa, que recoge algunas ideas generales: varios cursillos –técnicas de trabajo intelectual, de utilización de medios instrumentales y de orientación profesional–, exámenes parciales durante una semana, los finales en periodo delimitado, tutorías desempeñadas por alumnos de quinto, control de asistencia, un libro guía de la facultad –que redactaron Albiol y Dilla–; acepta un proyector de cine ofrecido por la comunidad de regantes del Júcar... Broseta se encargaría de coordinar todas estas propuestas. Fairén aprovecha para recordar los problemas de la escuela de práctica jurídica... Y cuando llegan al cuadro de asignaturas despachan rápido: en los tres cursos comunes admiten las conclusiones de la asamblea y el proyecto de Sevilla, mientras en los especiales –con tres secciones: derecho privado, público y empresa– hay problemas para el acuerdo; buscando contentar a todos acumulan materias. Galvañ creía que la sección de empresa tenía escaso sentido –«es una entelequia»–, más bien correspondería a la facultad de económicas y, además, cree suficiente un año de especialidad. Presentó su voto particular donde especifica las materias de quinto curso, distribuidas entre derecho público para abogados del estado, diplomáticos y funcionarios de la administración; derecho privado para notarios y registradores; y una sección profesional para el ejercicio de la abogacía y la judicatura...

Plan de 1965

Curso	Asignaturas		
1º	Derecho romano Historia del derecho Derecho político (ciencia política y derecho de la constitución) Derecho civil 1º (parte general) Derecho natural		
2º	Derecho canónico Derecho penal (parte general) Economía política y financiera Derecho civil 2º (obligaciones y contratos) Derecho internacional público		
3º	Derecho civil 3º (reales e hipotecario) Derecho mercantil Derecho del trabajo (parte general y contratos de trabajo) Derecho procesal (teoría general, organización y procesos ordinarios) Derecho administrativo (parte general)		
	A. Derecho público	B. Derecho de la empresa	C. Derecho privado
4º	Derecho civil (familia y sucesiones) Derecho político (ideas y formas políticas) Derecho administrativo (parte especial) Derecho penal Derecho financiero (parte general) Historia del derecho público	Derecho civil (familia y sucesiones) Derecho financiero (parte general) Derecho mercantil Derecho penal Derecho del trabajo (derecho sindical) Derecho procesal	Derecho civil (familia y sucesiones) Derecho mercantil Derecho procesal Derecho penal Historia del derecho privado
5º	Filosofía del derecho Derecho financiero (sistema tributario español) Derecho administrativo (parte especial) Derecho del trabajo (seguridad social) Derecho internacional	Filosofía del derecho Derecho financiero (sistema tributario español) Derecho administrativo (económico) Derecho mercantil Derecho del trabajo (seguridad social)	Filosofía del derecho Derecho financiero (sistema tributario español) Derecho mercantil y derecho de la navegación Derecho internacional privado Derecho agrario

El decano se desplazó a Madrid y fue recibido por el ministro, quien agradeció la incorporación de la facultad de Valencia a la experiencia propuesta por Sevilla. Rogó el inmediato envío del proyecto para someterlo al consejo de rectores. A solicitud del decano prometió máximo apoyo: en cada departamento habría al menos una cátedra, un agregado, un adjunto y dos profesores ayudantes de prácticas... El plan «por vía de ensayo» para Sevilla y Valencia fue aprobado en agosto por el consejo de ministros en La Coruña –Lora no consiguió convencer a las restantes facultades de derecho–.

Al empezar el curso siguiente, Borrajo informó de su viaje a Madrid, convocado por un telegrama del ministro, quien le comunicó que el plan había sido aprobado. Ambas facultades, Sevilla y Valencia, coincidían en los cursos comunes y las especialidades se aproximaban más a la propuesta sevillana «porque ésta concedía una mayor autonomía a las asignaturas de los grupos de especialización». Debe querer decir que se identificaban mejor con la respectiva especialidad: aunque, si las repasamos, no demasiado: el civil, la filosofía del derecho o el derecho financiero dominaban en los tres grupos o secciones... Como suele ocurrir el peso de cada asignatura depende, no de su interés, sino de la fuerza que tienen sus titulares... El decano hace ver que, según el decreto, antes del curso 1966-1967, podría elevarse nueva propuesta sobre las asignaturas de los dos últimos cursos de especialidad. Todos quedaron conformes y acordaron que se reuniesen los profesores de primero para iniciar el nuevo plan. Establecieron horarios y encargos de economía y hacienda: Simón Cano, Salvador Escandell y Miguel Olmeda, mientras Fernando Cervera explicaría derecho fiscal. Fijan los cursillos de doctorado.

Cursillos de doctorado del curso 1965-1966

Cursos especiales	Aspectos jurídicos del desarrollo económico y social
Víctor Fairén	Reforma de las leyes procesales españolas
Efrén Borrajo	Desarrollo de la ley de bases de la seguridad social
Luis Díez-Picazo	La reforma de la legislación del concurso de acreedores y de la quiebra
Antonio Mostaza	La reforma de la legislación española en el aspecto religioso
Manuel Broseta	Las empresas públicas en forma de sociedad anónima ante el derecho mercantil español
Cursos ordinarios	
José M ^a Ots Capdequí	Las fuentes legales y doctrinales del derecho indiano
Adolfo Miaja	La codificación del derecho de los tratados internacionales
Juan Córdoba	Las circunstancias del delito

A fines de año organizan los exámenes de febrero, tanto de oficiales como libres, oyentes o no... En enero Galvañ y Gitrama dan cuenta de la herencia de Salom, de la venta de un edificio –la mitad era de la facultad–. Fairén vuelve sobre la escuela de práctica, con una larga carta –anexa al acta–, donde expone la historia del conflicto: se

nombra una comisión de catedráticos y estudiantes... Abundan felicitaciones académicas, entre ellas a los 22 alumnos de la facultad que han alcanzado notaría en la última oposición; también en otras –en Valencia preparaba la academia de Emilio Bartual, junto con Julio Monterde y Emiliano Cano, registradores–. Llegó Juan Córdoba Roda y dio su primera lección. Díez-Picazo propuso una revista con los alumnos, cuyo coste calculó en 53.000 pesetas, el decano solo disponía de 12.000. Borrajo anuncia un libro sobre los decanos anteriores. Se celebra San Raimundo, con «alto tono universitario»... Las juntas regulan con minucia la matrícula y los periodos lectivos, los exámenes... Biblioteca remitirá listas de todos los libros adquiridos, pero encarga a los catedráticos que comuniquen a sus ayudantes, que no pidan libros a través de los bedeles. Santa Cruz hace donación de sus libros y Fairén presenta su análisis del proyecto de bases del código penal-procesal...

En 24 de mayo de 1966 el decano pidió al ministerio un aplazamiento de la propuesta de los dos últimos cursos de especialidad, como había hecho Sevilla. En noviembre propuso que cada catedrático hiciera un informe con las observaciones pertinentes, antes del 15 de enero; el plazo se alargaría hasta fin de febrero, y todavía cuatro meses después el decano urge a algunas cátedras rezagadas. Examinados los informes por una comisión –Borrajo, Fairén y Díez-Picazo–, redactan el anteproyecto, presentado en junta de 10 de noviembre de 1967, siendo ya Miaja decano. Aprobado con leves retoques se remitió al ministerio.

Cómodamente por **10 ptas** verá usted:

Audaz proyecto de reforma gorda de las oposiciones
cómo acabar con el nefasto «morbum opositoris»

«Los nietecitos de Galeno»
bonito cuadro de costumbres médicas.

JUEGOS CAPULLALES
descubrimiento de nuevos valores de la poesía, la declamación y la cursilería.

La extraordinaria colaboración de la delicada y tierna
MAR Y SOL

Muchas, muchas cosas más que no decimos por modestia
¡pártase el abdomen riendo con nosotros!
¡si se lo cuentan, rabiará!

NOTA. — Jóvenes impresionables ante la arrogancia masculina, abstenerse. La salud es lo primero.

PASO DEL ECUADOR DE DERECHO

más * Sólo Derecho es calidad

¿Qué ocurrirá el

DOMINGO 4 de MARZO

- ¿Llegará sin retraso un tren de la RENFE?
- ¿Fallará el lanzamiento de un nuevo cohete americano?
- ¿Sacará una nueva labor la Tabacalera?
- ¿Volverá el viejo horario?

NO! NO! NO!
Algo mucho mejor

DERECHO
celebra su

PASO DEL ECUADOR

con un

GRAN JOLGORIO

en el

TEATRO APOLO, a las 11 de la mañana

* Hasta a las niñas de pecho les gustan los de Derecho *
* Decir Derecho es decir estar bien hecho *

* Cambie a su novio por uno de Derecho *

Plan de 1965. Especialidad: 4º y 5º cursos

Grupo A. Derecho público

Asignaturas obligatorias	Horas Semanales	Asignaturas optativas	Horas semanales
4º curso		4º o 5º curso	
Derecho político español e hispanoamericano	3	Derecho eclesiástico y concordatario	2
Derecho administrativo (parte especial)	3	Derecho internacional tributario	2
Derecho penal	2	Economía de la hacienda pública	3
Derecho financiero (parte general)	3	Libertades públicas	2
Derecho procesal	3	Derecho político (ideas y formas políticas)	2
Derecho civil (familia y sucesiones)	3	Criminología	2
		Penología	2
		Psiquiatría y medicina legal	1
5º curso			
Filosofía del derecho	3		
Derecho financiero (parte especial)	2		
Derecho administrativo (parte especial)	3		
Derecho internacional público	3		
Derecho del trabajo (seguridad social)	3		
Historia del derecho público	3		

Grupo B. Empresa

Asignaturas obligatorias	Horas semanales	Asignaturas optativas	Horas semanales
4º curso		4º o 5º curso	
Derecho financiero (parte general)	3	Derecho de la empresa agraria	2
Derecho mercantil	2	Economía de la hacienda pública	3
Derecho penal	2	Economía de la empresa	3
Derecho civil (familia y sucesiones)	3	Economía bancaria	3
Derecho del trabajo (derecho sindical)	3	Derecho internacional privado	3
Derecho procesal	3	Libertades públicas	2
5º curso			
Derecho financiero (parte especial)	2		
Derecho administrativo (económico)	2		
Derecho mercantil y de la navegación	3		
Filosofía del derecho	2		
Derecho del trabajo (seguridad social)	3		
Derecho internacional económico	3		

Grupo C. Derecho privado

Asignaturas obligatorias	Horas semanales	Asignaturas optativas	Horas semanales
4º curso		4º o 5º curso	
Derecho civil (familia)	2	Derecho matrimonial canónico	2
Derecho mercantil	2	Derecho registral	2
Derecho penal	3	Derecho agrario	2
Derecho procesal	3	Libertades publicas	2
Derecho privado romano	2	Criminología	2
		Penología	1
		Psiquiatría forense y medicina legal	2
		Derecho tributario	2
5º curso			
Derecho civil (sucesiones)	3		
Filosofía del derecho	3		
Derecho mercantil y derecho de la navegación	3		
Derecho internacional privado	3		
Historia del derecho privado	2		

Los alumnos debían elegir una asignatura optativa en cada uno de los dos últimos cursos; incluso podían cursar alguna obligatoria como optativa. Con el tiempo hubo alguna variación: en 1969 Enrique de la Villa propondría dos asignaturas optativas que fueron aceptadas, «Historia del movimiento obrero» y «Política social»; Broseta «Derecho de cooperativas», y a petición de Vicente Montés se refunde derecho agrario con derecho de la empresa agraria –con tres horas–. Las optativas, comunes a los tres grupos, fueron menos que las propuestas en un principio:

Curso 1971-1972

Profesores	Asignaturas
Francisco Vicent Chulià	Derecho de cooperativas
Antonio Mostaza	Derecho matrimonial canónico
Antonio Mostaza	Derecho público eclesiástico
Eloy Ruiloba	Derecho internacional privado (Grupo B)
Diego Sevilla	Libertades públicas
Diego Sevilla	Derecho político (ideas y formas políticas)
Simón Cano Denia	Economía bancaria
Fernando Cervera	Derecho financiero (parte general y sistema tributario español)
Enrique de la Villa	Política social
Enrique de la Villa	Historia de los movimientos obreros
Vicente Montés	Derecho agrario
José Ramón Casabó	Penología
	Criminología

Mientras se implantaba el nuevo plan hubo que continuar la docencia del viejo. Todavía a fines del curso 1968-1969 se discutió hasta cuándo debía mantenerse: los alumnos pidieron que en septiembre se abriese matrícula para los dos últimos años, mientras había profesores que se oponían. Al fin se votó abrirla para 4º y 5º, y en 1969-1970 solo de 5º curso, después se extinguiría, aunque podrían seguir como libres. Esta enseñanza añadida se cobraba como extensión de cátedra –algunos reclamaron en junta que no la percibían–. Se planteó también la cuestión de quienes tenían asignaturas pendientes de anteriores cursos; el rector admitía su matrícula, mientras la junta era contraria. Galvañ apela a la jerarquía de las leyes: son preferentes las órdenes ministeriales que regulan el plan –aclara– sobre una orden del rector, que solo prevalecería elevada a orden del ministerio; Díez-Picazo apoya con el reglamento de la facultad, que es un decreto –sutilezas jurídicas–.

Ya en julio de 1967 se nombró una comisión para reforma del plan: Miaja, Fairén, García González, Díez-Picazo, Broseta y Arche. El 2 de abril de 1970 acordaron que cada cátedra, oídos los alumnos, presentara al decano Miaja un informe sobre su valoración y reforma. Los decanos en Toledo abordaron los nuevos planes y el director general preveía su entrada en vigor a partir del curso 1972-1973. Ya en tiempo del decanato de Broseta en 29 de abril de 1971 se creó otra comisión sobre el plan, que presentó informe el 15 de mayo; a Arche le causó una magnífica impresión, mientras Viñas lo calificó como «desacertado, perjudicial y grave»; aplazan la discusión y acuerdan centrarla sobre primer ciclo. Los claustales remitirían observaciones y la comisión les enviaría el texto definitivo antes de su debate. Empiezan su discusión el 8 de junio, aunque apenas alcanzan a pasar de primer curso: si el canónico debe estar en el inicio o si los estudiantes pueden votar en estas materias; si el derecho natural debe conservar su nombre o la creación de teoría del derecho. Apenas llegan a segundo curso, donde Gitrama, Miaja y Galvañ intervienen en defensa de sus asignaturas...



• Aula magna

En 23 de noviembre se creó una nueva comisión y volvieron sobre el plan en largas juntas de enero de 1972, con amplio y minucioso debate y continuas votaciones. Canónico y derecho natural seguirían anuales –no cuatrimestrales como quería la comisión–. En primer curso el derecho natural se denominaría «introducción a la filosofía del derecho»; Corts se opone, pero al final cede: mejor llamarla introducción filosófica al derecho, apostilla. La asignatura de teoría general del derecho la impartirían alternativamente varias cátedras: sería la mayor novedad. Algunos temen que sea iusprivatista, pero la comisión aclara que los contenidos se fijarían por los profesores que la explicasen. Derecho romano pasa a «introducción al derecho romano», historia del derecho... Una «introducción a la sociología», una vía sobre la realidad del derecho, para comprenderlo, sin reducirlo a memorizar leyes y teorías. La rechazan Corts, Miaja y Viñas, mientras Sevilla Andrés teme que se solape con la teoría política; otros hacen ver el exceso de asignaturas en primer curso. Sevilla pide ampliar el constitucional a dos cursos –se había reducido a uno al no haber catedrático cuando se confeccionó el plan–; prefiere que su asignatura se denomine derecho político (ciencia política, teoría de la constitución y derecho constitucional español). En segundo y tercer curso hay menos novedades, rotulados de introducción o entre paréntesis de «parte general» o «parte especial»; algún que otro cambio de ubicación de asignaturas o variaciones en el número de horas... Tampoco varían demasiado los contenidos del segundo ciclo, los grupos de 4º y 5º... En las optativas se produce un aluvión de propuestas, Miaja pide que sean diferentes para cada grupo. Galván propone «Ciencia y técnica de la administración» y «Derecho urbanístico», Teresa Puente «Derecho industrial» y «Derecho mercantil internacional», Fairén «Práctica forense», García González «Historia del derecho mercantil»... Un augurio del futuro, el baile de asignaturas y la aspiración de cada departamento a ensanchar su docencia. El plan fue dictaminado por la junta de universidades, Villar pensaba implantarlo desde el curso de 1973-1974, pero lo impidió su cese, y ni los ministros siguientes ni los claustros lo variaron hasta muchos años después. Estas discusiones eran un entretenimiento colectivo; se les daba gran importancia, cuando lo esencial son los contenidos y la docencia, no los rótulos de las asignaturas.



• Reunión con Joan Fuster (1962)

Arrecia la oposición estudiantil

En 1964 el SEU estaba débil, desbordado, e intentó una tardía liberalización, inadmisibles para el gobierno e inaceptable para los estudiantes en lucha. La confederación universitaria democrática –la CUDE– se reúne en Calella, cerca de Barcelona, y establece los puntos esenciales de su ideario: una universidad de ideología y conocimientos plurales, accesible a todo estudiante capacitado, reconocimiento de sus derechos; una confederación independiente y representativa, que reuniría diversos sindicatos. Las cámaras de los centros se dirigirían a las autoridades para exigir la destitución de los jefes de distrito y su elección –también el SEU lo solicitaría en un próximo congreso nacional–. Celebrarían en cada distrito una semana de renovación universitaria... Todas las universidades se integraron. Valencia, Barcelona y Sevilla lo hicieron uniendo sus respectivos sindicatos –solo la unión de estudiantes vascos quedó fuera, aunque en conexión–. El partido comunista logra amplia presencia, aunque empieza a verse afectado por escisiones, el partido comunista marxista leninista de España –cercano al frente revolucionario anticapitalista (FRAP)– o el grupo expulsado de Claudín y Semprún...

En Madrid la semana de renovación contra el sindicato oficial organiza conferencias a cargo de Ruiz-Giménez, Aranguren, pero se suspende la de Tierno Galván. Los estudiantes se manifiestan ante la jefatura del sindicato, la policía carga contra ellos; se refugian en la universidad y se reúnen en la tercera asamblea de estudiantes libres, pidiendo libertad sindical. El rector Royo Villanova ordena el desalojo por la fuerza pública. En días sucesivos siguen manifestándose ante el ministerio, hubo cargas, detenciones... Barcelona y Bilbao o la facultad de económicas de Madrid se separan del SEU, después otras universidades y centros; el sindicato oficial va quedando fuera de juego –aunque el consejo de rectores se pronuncia a su favor–.

A fines de febrero de 1965 la complutense –a iniciativa del capellán de la universidad– organiza otro ciclo de conferencias sobre «una paz auténtica»; aunque se suspende la de Mariano Aguilar... Una reunión para preparar la cuarta asamblea libre, con participación de varios profesores, decide llevar al rector sus peticiones en una marcha de miles de estudiantes, en que participan cinco catedráticos. La policía ordena su dispersión, y, ante su negativa, emplea la fuerza con mangueras y golpes, heridos, detenciones... Siguiéron días de concentraciones, que se reflejan en otros distritos –en Barcelona se reúne la asamblea, el rectorado busca una salida pacífica–. El gobierno reacciona con furia, expedienta y quita la cátedra a tres de los catedráticos que se sumaron a los estudiantes, José Luis Aranguren, Enrique Tierno y García Calvo –los otros dos fueron suspendidos por dos años–. Las sanciones contra los escolares fueron duras. Algunos profesores renunciaron a sus cátedras por solidaridad; facultades pidieron al gobierno revisión o revocación de su decisión. Se cerraron centros; cuando se abrieron, los estudiantes se volcaron en favor del sindicato libre.

En Valencia a primeros de marzo los estudiantes se habían concentrado en asamblea, prohibida por el rector. El día 8 se debate en junta de facultad un escrito –presentado por Broseta, remitido al ministerio– sobre la honda preocupación y profundo descontento que sienten ante la campaña desatada en la prensa, la radio y la televisión, que de forma parcial, unilateral y tendenciosa, inculpan al profesorado de los incidentes estudiantiles, siendo así que son similares a otros países y consecuencia

del desarrollo. Esperaban una defensa de la universidad por los poderes públicos, que no se ha producido: deben contradecir las ideas sobre las causas y avance de la reciente inquietud universitaria. Los medios deben exponer los incidentes de modo objetivo, sin agraviar a los profesores y alumnos; debe establecerse un sistema y estructura representativa, libertad de la ciencia y la enseñanza, solución de los problemas universitarios en su totalidad, que no es la estructura del profesorado que propone el ministro –en todo caso que garantice el nivel intelectual de los nuevos profesores–. También la absoluta observancia y buena interpretación de las normas procesales y materiales en los procedimientos sobre los hechos ocurridos, y que se dé publicidad a las medidas cautelares y resoluciones motivadas que recaigan –velada alusión a la policía y al tribunal de orden público–. Incluso que el ministro o la universidad, pidan responsabilidades a la prensa, la radio y la televisión.



• Estudiantes del colegio mayor Luis Vives

El gobierno, a propuesta de los ministros de educación y del movimiento, dicta un decreto el 5 de abril de 1965 que, tras una desmesurada alabanza del SEU, lo transforma en las asociaciones profesionales de estudiantes, con cierta representatividad –dentro de los principios del movimiento–. Al matricularse, el alumno quedaba incorporado a la asociación del centro, que forma parte de la corporación académica, sujeto a su disciplina. Los consejos de facultades y escuelas se vertebrarían en el consejo del centro, del distrito y del nacional. Acepta su presencia en las juntas de facultad, en la junta

de gobierno y en los consejos de protección escolar y del seguro escolar, y señala derechos y deberes de los estudiantes... El conjunto de las asociaciones profesionales constituiría el sindicato español universitario y una comisaría nacional del SEU se ocuparía de las funciones de carácter cultural, formativo, asistencial y deportivo. El ministerio propugnó también los patronatos universitarios en cada distrito, para «una más vasta y difundida proyección en el medio en que vive». La idea procede de Primo de Rivera y cumple una misión de contacto con la sociedad, aunque en las dictaduras fueron un tentáculo más de la política.

En otoño el nuevo sistema de elección no satisfizo al gobierno, ni tampoco a los activistas. Donde había menor concienciación las elecciones fueron más normales, oficialistas; pero en Barcelona y otros centros los disidentes eligieron antes, y rechazaron el nuevo sistema o votaron en blanco, con lo que expresaban su disconformidad. En Valencia, en derecho y otras facultades los escolares rebeldes participaron en las elecciones y las ganaron; los decanos admitieron que se designasen, como antes, diez consejeros por curso. Solo filosofía y letras las rechazó mediante votos en blanco y después eligió libremente, lo que se impondría en los años siguientes en las demás; los rectores, decanos y facultades se mostraron tolerantes... Esta facultad redactó un proyecto de estatutos del sindicato libre, democrático, que establecía una cámara formada por representantes elegidos, que designaría el delegado y subdelegado de facultad, y los consejos de curso –de diez miembros–, que votaban los delegados de curso. En derecho se elegirían por la asamblea general, no por la cámara; sistema que después se extendería a otras facultades.

La asociación de estudiantes de la facultad –encabezada por Enrique Linde Panagua– expresa su pesimismo sobre las asociaciones profesionales, y presenta numerosas iniciativas: un comedor escolar, una bolsa de trabajo, o actuar con carnet de librero para abaratar la adquisición de libros y editar apuntes –hubo reclamación del sindicato del papel y artes gráficas–. Organiza un ciclo de conferencias –con coloquio– sobre el plan de desarrollo en que intervendrían los catedráticos Meilán y Villar Palasí; se invitó a Rodrigo Fernández Carvajal, Jiménez de Parga, Murillo Ferrol.... Audiciones musicales, teatrales y poéticas... También solicitaron un horario más amplio de biblioteca –de 9,30 a 14 y de 16 a 21– y mayor facilidad de préstamo... Exámenes anunciados con máxima antelación, separados por 48 horas, y número de alumnos en cada sesión



oral, admisión de libres oyentes a parciales y exámenes ordinarios –a las últimas propuestas no accedió la junta–. En junta posterior se acordó fijar las convocatorias a partir del día 31 de mayo, según concierten con las cátedras –los de milicias antes, desde el 14–. Las actas están repletas de convocatorias y designación de tribunales, horarios y distribución de nuevas plazas, la vida cotidiana...

Para el día de san Raimundo los estudiantes propusieron un acto académico con intervención de profesores y alumnos. Sin confiar en el sistema, aprovecharon las vías abiertas... Pidieron locales en la facultad, Borrajo hizo notar que no había espacio –con el tiempo, a finales de 1967 ocuparon la sala de esgrima–. Presentaron –por boca de Francisco Vicent Chulià, alumno de tercero– ciclos de conferencias, con intervención de profesores y alumnos, uno sobre estructuras agrarias colectivistas, y otro sobre el país valenciano, en lengua catalana, que había sido prohibido en la facultad de letras. El decano indica que no tenían relación con materias de la facultad, y prefiere que se realicen en los seminarios, siempre que sea aceptado por el decano de letras. Hubo que votar y se alcanzó una mayoría mínima –hay cierta escisión entre los catedráticos, ganan los más recientes, unidos con Miaja y Fairén–. También solicitaron clases de idiomas, el decano pidió que presentasen un proyecto. Una oficina de viajes para conseguir becas en el extranjero, aunque el decano hace ver que las becas dependen del ministerio, si bien la facultad procuraría ayudar y dedicar algún dinero. La avalancha de propuestas se reduce después, quizá resultaba excesiva: en junta de 24 de mayo de 1966, al señalar periodos de matrícula y exámenes, la representación de alumnos hizo algunas observaciones sobre los métodos de enseñanza, que tanto el decano como el vicedecano tacharon de inaceptables.

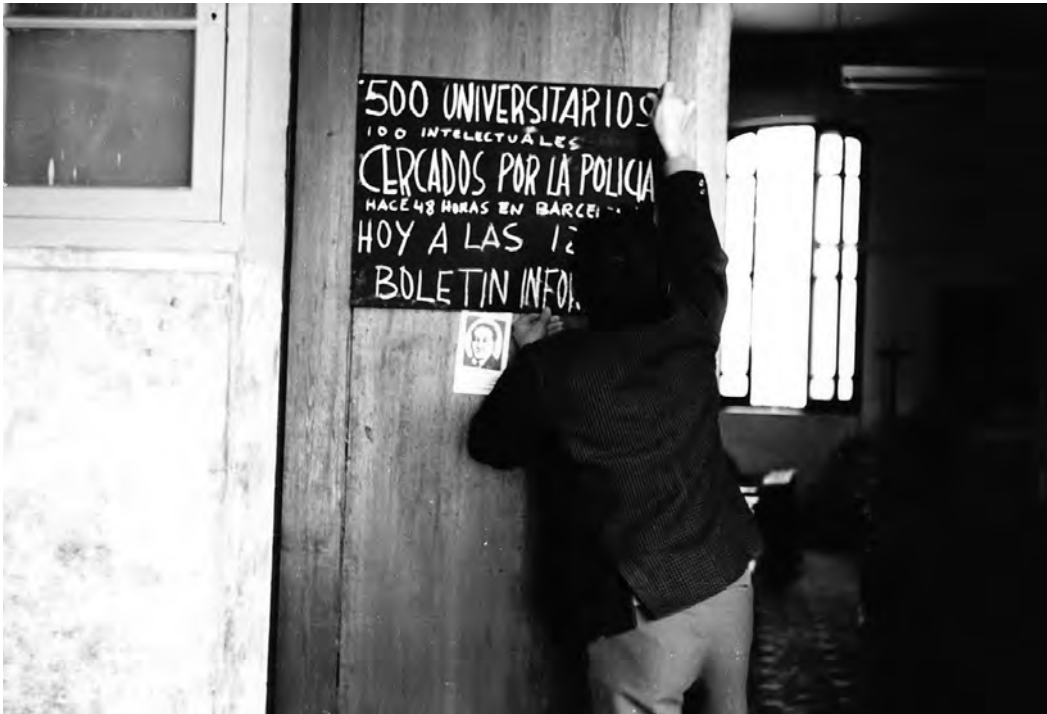
Entretanto en Barcelona se consolida el sindicato democrático: el 9 de marzo de 1966 se habían reunido unas quinientas personas, profesores, intelectuales y estudiantes, en la iglesia de los capuchinos de Sarrià para constituirlo –el rector no les autorizó a congregarse en locales universitarios–. La policía rodea el recinto durante cerca de tres días, mientras aprobaban estatutos y otros documentos: un manifiesto por una universidad democrática, autónoma, libertades, un congreso... Al fin, Franco ordena el desalojo... El rector impuso cierres, multas y sanciones: 70 profesores no numerarios fueron despedidos, por asistir o por pedir que se anulase el expediente, numerosos alumnos expulsados por unos años o a perpetuidad, otros perdieron la matrícula: tuvieron que pagarla de nuevo. El tribunal de orden público funcionó... En octubre el presidente de las asociaciones profesionales oficiales acudiría a Barcelona por indicación del ministerio, apoyado por la prensa, la televisión y la policía, para ver de encauzar la situación y restablecer la representación oficial en que nadie creía.

En nuestra facultad se celebraron en primavera asambleas en defensa del sindicato, mientras aparecían grupos de falangistas y carlistas... Por su lado, acción católica se va difuminando, reemplazada por el Opus Dei y los cursillos de cristiandad. Se reorganiza el partido comunista y durante unos años logra hegemonía con Antonio Palomares, quien, atento al mundo universitario, entra en la agrupació d'estudiants valencians –a fin de año se implantan comisiones obreras–. Los valencianistas, recelosos, se dividen entre nacionalistas y otros más centrados en la lucha antifranquista, más cerca del partido comunista –algunos se alistan en él–. En todo caso se formaron las cámaras en las facultades y escuelas; a fines de diciembre la cámara de distrito –secretario

Ciprià Ciscar-, aprueba el futuro sindicato, la edición de un boletín informativo y convoca la reunión preparatoria del congreso para enero... El gobierno, preocupado, nombra una comisión interministerial para analizar y remediar la deriva estudiantil. Había aprobado una limitada ley de prensa e imprenta y dotó de más fondos a las asociaciones profesionales.

En enero de 1967 se convoca un congreso de asociaciones oficialistas, que no llega a celebrarse; la mayoría de los estudiantes demócratas tenía sus propias cámaras y elecciones, ya no tienen interés en infiltrarse en las asociaciones profesionales... La convocatoria pretendía contrarrestar la reunión preparatoria del congreso de estudiantes, que iba a celebrarse en la facultad de derecho de Valencia a fines de mes. A ésta acudirían representantes de todas las universidades, tanto pertenecientes a sindicatos libres, como los que se amparaban en las asociaciones profesionales. Cursaban en nuestra universidad estudiantes madrileños, expedientados el curso anterior. Sería una reunión pública, una muestra de la relevancia alcanzada por el movimiento estudiantil.

El día 4 se habían reunido representantes de varios centros en el conservatorio de Madrid para fijar las fechas. La junta de distrito organizó el programa y eventos –incluso el 26 se reunió la cámara de cámaras de Valencia-. El rector y el ministro no estaban dispuestos a tolerarla, aunque intentaron solicitar permiso: la prohibieron y amenazaron. No obstante el 30 de enero se abrió el congreso en el hall de la facultad, con delegados de casi todas las universidades y masiva presencia de alumnos, unos mil; se presentó a las diversas delegaciones y se propusieron los puntos para debate: autoorganización sin estructuras impuestas y conexión de los diversos distritos para el futuro congreso de estudiantes. La primera sesión de la tarde transcurrió sin problemas: los delegados expusieron la situación sindical en sus centros, y se inició el debate de ponencias. A las siete y media una comisión encabezada por Ciscar acudió a rectorado para convencer al rector que autorizase la reunión; fueron detenidos al entrar en el edificio de La Nave por la policía, que interrumpió las sesiones y detuvo a otros al salir a las nueve y media, o en sus domicilios y en colegios mayores. Con todo, la reunión continuaría al día siguiente en distintos locales para evitar la intervención policial, con presentación y debate de ponencias sobre cómo organizar el nuevo sindicato y el congreso a celebrar, tras varias semanas previas de preparación en los diversos distritos. Se trató de sociedad y universidad, su autonomía y proyección, su apertura a todas las clases sociales, libertades básicas, importancia de la investigación... Ese día murió un estudiante en Madrid, Rafael Guijarro, al caer a un patio interior en un registro policial... El 1 de febrero se reunió el pleno en la universidad literaria y ante unos mil escolares se leyeron las conclusiones, un comunicado y una propuesta de huelga; el edificio fue rodeado por la policía. A la salida –a las nueve de la noche– cargó la fuerza pública; unos 150 estudiantes se encerraron en el paraninfo –leyeron versos de Miguel Hernández–; hacia las once entraron los grises con autorización del rector y desalojaron, hubo 28 detenidos... Se declaró la huelga general –seguida por casi todas las universidades–, y el día 2 a las doce se clausuró la reunión en presencia de gran número de estudiantes... El gobierno liberó de momento a algunos detenidos, sin llevarlos ante el tribunal de orden público. Por un momento el sindicato democrático parecía imponerse, pero la represión se reanudó de inmediato.



• Encierro de estudiantes, 1967

Esta vez no hay en junta un escrito al ministro, saben que sirve de poco. Borrajo hace referencia «a la situación estudiantil, y lamenta que la reunión nacional por causa de los conflictos no hubiese sido anunciada con la antelación suficiente para conseguir la obligatoria autorización ministerial. Ahora bien, en el momento actual, y ya producidos los hechos, expresa sus deseos de que los alumnos de la Facultad afectados puedan reintegrarse pronto a sus quehaceres, indicando que la Facultad les ayudará en la medida de lo posible y en todo lo que esté a su alcance...». Agradecería que la junta fuera breve para desplazarse y hacer algunas gestiones al respecto. La junta de filosofía y letras en cambio rechazó la entrada de las fuerzas de orden público y pidió la liberación de los detenidos y el cese de los expedientes. El sindicato procuró reorganizarse, hubo escritos al ministerio para que dimitiera el rector y fueran liberados –fueron años de firmar muchos escritos contra la represión–.

El día 26 de abril en Madrid la asamblea constituyente –formada solo por cinco centros– estableció su sindicato. En Valencia ese mismo día, en una refriega entre estudiantes de medicina en la fiesta de la orla y policías, éstos entran en la facultad contra la voluntad del decano Tomás Sala, que al enfrentarlos sufre un infarto –la prensa lo atribuyó a un petardo disparado por un alumno–. Una manifestación numerosa de profesores y alumnos lleva una protesta a gobierno civil; el gobernador ni la lee, dice que la trasladará a la autoridad competente y que no se publique nada en los periódicos. Se dirigen a la Glorieta y a la plaza del caudillo, aparece la policía y detiene a unas 20 personas... El uno de mayo el partido comunista y comisiones obreras, junto al sindicato democrático de estudiantes –en formación– convocan una marcha desde la Glorieta, por las calles de la Paz y San Vicente, hasta sindicatos en la avenida del

Oeste. Fue la primera manifestación obrera en la ciudad desde la república. Abortada por los grises, desencadenó fuerte represión...

El viernes 12 se inauguró una semana de renovación universitaria en el paraninfo. Se centró sobre el proyecto de ley de bases para la reforma de Lora-Tamayo, contra el que ya se había pronunciado la junta de gobierno de Valladolid. Se había hecho una encuesta a catedráticos, que no debió ser favorable... Emili Giralt, catedrático de historia contemporánea, criticó el proyecto «tecnocrático», que abría paso a las universidades privadas, establecía patronatos o restauraba viejas asignaturas –religiosa, cívico-social y cívico-deportiva–. Los estudiantes reivindicaron su concepción de la universidad frente a «los grupos de presión capitalistas»: pedían participación democrática mediante comisiones mixtas de profesores y alumnos, democratización de los órganos universitarios, financiación estatal de una enseñanza gratuita, autonomía universitaria económica y administrativa y participación de la universidad en la planificación educativa; también igualdad de condiciones en el acceso a la universidad, libertades cívicas, actualización de métodos y planes de estudio, libertad y medios para la investigación... Durante el curso siguiente los estudiantes apoyaron este modelo de comisiones paritarias de profesores y alumnos al ofrecer el rectorado a las delegaciones de centro que participasen –en minoría– en unas comisiones consultivas presididas por los decanos, encargadas de hacer sugerencias al proyecto de reforma universitaria.

En abril se había celebrado una segunda reunión preparatoria del congreso en la universidad de Navarra, a la que no acudió Valencia. Luego otras dos en Madrid –mayo y octubre–; en la última, la IV, se convocaron elecciones libres en todas las universidades. La V –en Madrid, diciembre– tuvo que ser clandestina por el acoso policial; acordaron que en el futuro los delegados de las universidades se reunirían por separado en cuatro zonas o territorios, designando cada una su delegado, que formarían una secretaría general permanente. Muestran su satisfacción por el éxito en elecciones libres y el fin de las asociaciones oficialistas –con alguna excepción: en Valencia no fue posible en ciencias, por la tozudez del decano–. Debían movilizarse mediante acciones y objetivos concretos, no con consignas abstractas o emotivas. El gobierno ofrecía un falso dialogo, mientras aplicaba la represión. El sindicato procuró asimismo relacionarse y asociarse con el exterior, con la unión internacional de estudiantes y fue acusado por la prensa franquista de financiación extranjera...

Convocaron jornadas de solidaridad en cada distrito, para dar a conocer sus conclusiones: en Valencia se reunió en agrónomos... En enero de 1970 se creó la cámara sindical de universidad, integrada por diez consejeros de cada centro para poner en marcha el sindicato. En febrero se organizó una huelga general, aunque con escaso seguimiento. Redactaron y dieron a conocer los estatutos del sindicato, que proclamaban su voluntad unitaria, aunque la pertenencia no era obligatoria. En ellos regulaban la cámara sindical y sus funciones, los departamentos de centro... Pero el sindicato no pudo constituirse en Valencia. A fines de mes se celebró en Sevilla la VI reunión preparatoria del congreso, el sindicato de estudiantes se había formado en muchos distritos. Fue el cénit del sindicato... En todo caso el rector cerró aquella universidad –también Santiago–. No asistió Valencia, ya que cuando preparaba su aprobación, estalló una crisis interna en torno a la asamblea constituyente, dimitieron delegados, debido a la pasividad y falta de respuesta de los universitarios, pero también por la

escisión del partido comunista del grupo denominado estudiantes revolucionarios... Las asambleas y reuniones, las manifestaciones y huelgas continúan los años siguientes. Madrid y Barcelona, Bilbao, Oviedo, Valencia, Granada, Sevilla, Santiago, Zaragoza... todas. Aunque, como veremos, la lucha estudiantil cambia de sentido, el impulso unitario del sindicato se fragmenta...

El almirante Carrero Blanco sustituyó al general Muñoz Grandes en la vicepresidencia y crece la represión: los alumnos libres no podrán asistir a clase, mientras se pasaría lista a los oficiales, con sanciones administrativas; la junta de gobierno respalda la medida, en la junta de derecho algunos profesores y los alumnos lamentan el sistema. Se eliminan prórrogas de servicio militar y se instaura una mayor presencia policial en las aulas –todos sabíamos quiénes eran, alguno se quedó de profesor en la facultad–. Se incrementan malos tratos y torturas, condenas del tribunal de orden público... El régimen no encontraba forma de encauzar la situación, solo sabía reprimir. Muchos sufrieron la brutalidad y el dolor por su generosidad y rebeldía...

Cambios en los claustros

Superado por los acontecimientos el rector Corts Grau dimitió, siendo sustituido por Juan José Barcia Goyanes, catedrático de anatomía –vicerrector Santa Cruz–. El nuevo rector asistió a la junta de derecho de 16 de mayo de 1967. Según dijo, quería convivir con las facultades, al menos dos veces cada curso –no parece que lo cumpliera–. Alaba a Corts, a quien los profesores despiden en una comida homenaje, y el gobierno le concede la gran cruz de Isabel la Católica –también a Borrajo–. Algo después recibe el premio nacional de literatura «Francisco Franco». Fue rector cerca de 17 años. Joan Fuster escribió en *Heretgies, revoltes i sermons* (1968) sobre el largo rectorado de Joan de Salaya, haciendo velada alusión al rector nacionalcatólico –tiempos de silencio–.



Barcia quiso que en la recepción de capitanía de primero de octubre –onomástica de Franco– hubiera mayor representación, un catedrático de cada facultad y designó a Sevilla Andrés. En la apertura, entre la misa y el acto académico introdujo la toma de posesión del vicerrector y nuevos decanos y los profesores incorporados ese año, así como la investidura de un licenciado de cada facultad. También

Barcia quiso que en la recepción de capitanía de primero de octubre –onomástica de Franco– hubiera mayor representación, un catedrático de cada facultad y designó a Sevilla Andrés. En la apertura, entre la misa y el acto académico introdujo la toma de posesión del vicerrector y nuevos decanos y los profesores incorporados ese año, así como la investidura de un licenciado de cada facultad. También

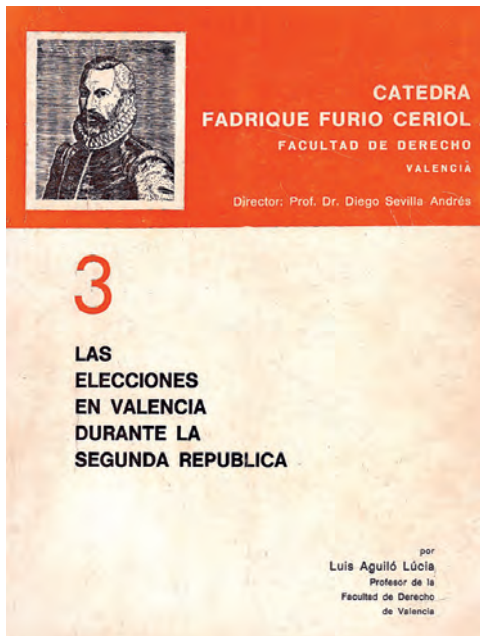
la fiesta de santo Tomás quiso que fuera día de los colegios mayores, con misa y acto académico. Se mantuvo en el rectorado unos cinco años, hasta 1972. Villar mantuvo a quienes estaban en los cargos, aun después de promulgada la ley.



• Joaquín Tomás Villarroya, apertura de curso 1968-1969

Tampoco el decano Efrén Borrajo duraría mucho más. Había dirigido la facultad en tiempos difíciles, completó su instalación y funcionamiento, instauró el plan «pilotado», que duró largos años. También impulsó la nueva facultad de económicas... Ahora se traslada a la cátedra de Madrid, nombrado director de un gabinete de estudios del ministerio de educación y después director general de promoción social con el ministro de trabajo Romeo Gorría... A fines de curso sus últimas intervenciones tienen tonos de despedida; felicita a los nuevos catedráticos Arche y Sevilla –quien poco después crea la cátedra Fadrique Furió Ceriol y su revista–. Da cuenta de sus gestiones en el ministerio sobre plazas de agregados y adjuntos, puntualidad en el pago de sueldos, posibilidad de viviendas para catedráticos –al fin el solar se destinaría a facultad de económicas–, agrupación de departamentos: lo mejor sería uno por cátedra, los catedráticos pretenden mantener su respectivo poder. Al final de la junta de 12 de junio se despide y da gracias a todos y cada uno, con extensa y minuciosa relación de personas. Desde Madrid escribe una carta para la organización de su cátedra, pero la junta responde que solo le compete designar el profesor encargado, Ignacio Albiol, quien a su vez encomienda la adjuntía interina a Dilla. Más adelante ocupó la cátedra Luis Enrique de la Villa, y unos años después se trasladó a Madrid y le sucedió José Manuel Almansa Pastor.

Las cátedras vacantes fueron cubiertas: derecho civil por Enrique Lalaguna Domínguez en 1973, un año después romano por Emilio Valiño del Río –ambos eran agregados en Santiago de Compostela–. Manuel Cobo del Rosal vendría desde La La-



guna en 1972 –fue decano y rector–. Ya tras la muerte de Franco, Elías Díaz García de filosofía del derecho, aunque se fue pronto a la autónoma de Madrid. En los años de democracia llegarán otros catedráticos formados en nuestra facultad: Juan Montero Aroca de derecho procesal, José Ramón Casabó Ruiz de penal, Juan Martín Queralt y Fernando Cervera de financiero, Tomás Sala de derecho laboral –desde Alicante–, Vicente Montés Penadés –catedrático de civil en Oviedo desde 1975–. Volvían a la facultad donde estudiaron, a los equipos de trabajo donde iniciaron su investigación y docencia. En derecho político Joaquín Tomás Villarroya, abogado del estado, como Ignacio Albiol de laboral, hicieron toda su carrera en Valencia...

El 24 de julio de 1967 la junta de catedráticos –el secretario Mourullo, profesor

adjunto no vota– elige decano a Adolfo Miaja de la Muela por 11 votos, Galvañ 4; vicedecano Broseta y secretario Fernando Vicente-Arche, recién llegado desde Zaragoza, que renunciaría en septiembre de 1969 –sustituido por José Cerezo Mir, profesor agregado–. Se rechazó una cuestión previa de Galvañ, para que se restableciese la costumbre de que fuera decano el más antiguo.

La primera atención de Miaja fue la ley de 17 de julio de 1965 sobre departamentos y profesores agregados y el reciente decreto de 19 de junio de 1967. Deciden unir derecho romano e historia, político e internacional, derecho administrativo y laboral, economía y hacienda y derecho financiero, mientras permanecen aislados filosofía, canónico, procesal –de acuerdo con el decreto–; quedan pendientes civil y mercantil, que intentan no unirse, pero el ministerio lo rechaza. En noviembre piden quince plazas de agregados, uno por cátedra –dos de civil y otras dos de economía y financiero–, aunque de momento el ministerio solo dota cuatro. Se proponen directores –«jefes» los denomina la junta– y redactan reglamentos... En julio de 1972 el ministro parece cambiar de criterio, todos los catedráticos deben ser directores... En la complutense de Madrid –quizá en Barcelona–, donde por el número de profesores coincidía la asignatura con el departamento, tenía cierto sentido; en las demás el ministerio tiende a agrupar asignaturas análogas, pero con investigación y docencia distintas. Los criterios del ministerio no se aplicarían en el futuro, por lo que predominó la unión por afinidades personales; cada área o asignatura que los componía funcionó aparte, y quedaron en una burocracia más, útil para descargar un tanto al decanato...

Aparece la nueva categoría intermedia de profesores agregados, con sueldo al menos del ochenta por cien de los catedráticos, con plena dedicación, no pueden ejercer ni estar en otro cuerpo de la administración, ni pedir excedencia en dos años. No podían ser rector, vicerrector, decano, vicedecano ni directores de departamento

–forman cuerpo distinto–. Entraban con una oposición semejante a la de cátedra, ante un tribunal formado por un presidente cuatro catedráticos de la asignatura, tres designados por turno por el ministerio y uno por la propia facultad. Se requería ser doctor y tener tres años de experiencia investigadora en facultad o ser catedrático de instituto. El catedrático debía presentar un informe favorable de los candidatos que el decano aprobaba en junta y elevaba al rector, quien lo remitía al presidente del tribunal. Las actas se ocupan con frecuencia de estos informes, tanto que solicitaron del ministerio establecer una comisión permanente que los aprobase para no tener que reunir junta, que fue aceptada... Los agregados accedían a cátedra vacante –única vía– mediante concurso de ámbito nacional –tras cinco años de servicio–, con tribunal análogo, presentando currículum y memoria sobre método y fuentes... Las vacantes saldrían a concurso de traslado entre agregados, a oposición si no se cubría.

El primer profesor agregado fue José Cerezo Mir, discípulo de Antón Oneca, que había ampliado estudios en Bonn con Hans Wetzel –entonces cima del derecho penal–. Fue secretario de la facultad, y accedió pronto a cátedra de Zaragoza. Luego, José Vida Soria de derecho laboral, que ascendió a cátedra de Salamanca –después pasó a Granada–. Le sucedió José Manuel Almansa, agregado en Oviedo –en Sevilla Antonio Martín Valverde–. Había uno por asignatura, pero en junio de 1971 se empieza a pedir dotación de una segunda agregación de derecho de trabajo y de mercantil. Miaja y Fairén todavía no disponían de ninguna y se acordó pedir cuatro dotaciones. A fines de 1972 Joaquín Tomás Villarroja gana plaza de derecho político y Fernando Pérez Royo, de financiero –cuatro años después catedrático de Barcelona–. Vicente Orencio Torralba, de civil, que obtuvo cátedra en la autónoma de Barcelona; de derecho penal José Ramón Casabó –luego catedrático de Extremadura y al fin de Valencia–; de laboral Tomás Sala –traslado desde Barcelona–, de mercantil Francisco Vicent Chulià, de procesal Juan Montero Aroca, internacional Eloy Ruiloba –éstos últimos tras breves estancias en Madrid y San Sebastián–. El curso 1976-1977 Fernando Cervera, Juan Martín Queralt en Murcia, Juan Manuel Ramírez, laboral, en económicas... Luego Tomás Vives Antón, penal –catedrático después–... Los profesores de nuestra facultad «triumfan» –en el argot que entonces usaban algunos–.



• Seminario de filosofía del derecho



• Vicente Cuñat y Alejandro Lorca

Son años de generosa dotación de plazas, además de la nueva categoría de agregados, nuevas asignaturas, duplicación de cátedras y adjuntías, numerosos profesores ayudantes, aparte la paulatina creación de nuevas universidades públicas y privadas... Se abren mayores posibilidades y se consolida algo parecido a una carrera universitaria, ascendiendo de unos a otros escalones, de colaborador a ayudante, a interinos en adjuntías, agregaciones y cátedras, encargados de curso, una senda hacia plazas de numerarios –adjuntos, agregados y catedráticos–. A veces los ayudantes no cumplen los requisitos de plazas interinas, pero la junta es tolerante: en 1976 plantea la cuestión, y deciden proponerlas al rectorado, pero condicionadas a que los logren... Las actas están llenas de peticiones y distribución de numerosas plazas de ayudantes, que concede el ministerio –o financia la universidad o la facultad–; tribunales y oposiciones de adjuntos, informes para oposiciones de agregados...

A partir de los sesenta había llegado una nueva generación de adjuntos. Se duplican las plazas y además hay algunas vacantes, como penal o historia del derecho... En 1964 Gonzalo Rodríguez Mourullo fue adjunto de derecho penal con Córdoba; tres años después alcanzó la cátedra en Oviedo –después Santiago y Madrid–. A partir de junio de 1966 se empiezan a convocar oposiciones: Manuel Serrano Monforte logra derecho mercantil, trabajo Juan Pérez Burriel; Vicente Orencio Torralba Soriano civil y Joaquín Tomás Villarroja ocupa la vacante de político al lograr cátedra Sevilla Andrés; Eloy Ruiloba, derecho internacional, Fernando Cervera de financiero, Ignacio Albiol de trabajo y Jesús Ballesteros de filosofía; José Ramón Casabó, penal, Vicente Cuñat Edo mercantil, Juan Montero Aroca procesal, yo mismo, historia... Después se proveen otras de derecho procesal Francisco Fuentes Carsi; de civil Montés Penadés, de mercantil Vicent Chulià; de administrativo José Luis Martínez Morales. Más tarde la segunda adjuntía de romano José María Espinosa Isach y Antonio Molina Meliá la vacante de derecho canónico,

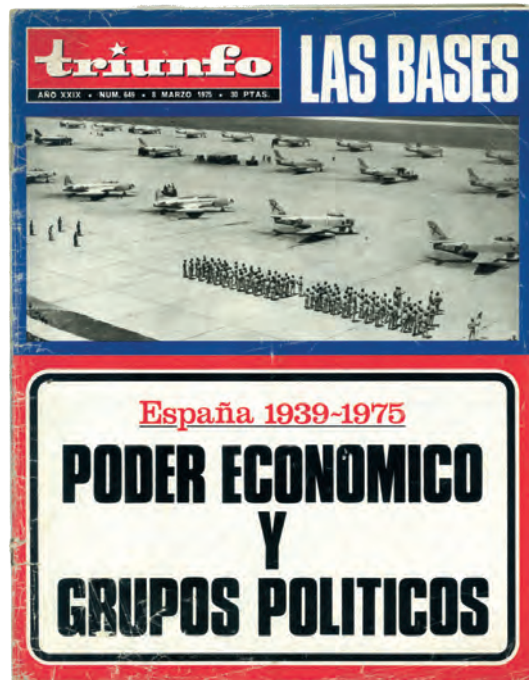
por renuncia de Víctor Sebastiá... Siguen Alfonso Piñón Pallarés de mercantil, Luis Amat Escandell de civil, Manuel Martínez Sospedra, político, Juan Martín Queralt, financiero, José Ignacio García Ninet, laboral; José Luis Iglesias Buigues, de internacional en la complutense, agregado luego en Granada... También Pedro Ferrer Sanchis en la UNED, en Madrid...

En la facultad el grupo más numeroso lo formaron los profesores ayudantes no numerarios –penenes, por sus siglas PNN–. Jóvenes, a quienes se exige el grado de licenciatura, mal pagados, con esperanza de ir ascendiendo y consolidar su situación. Se duda que en cuatro años pudiesen alcanzar el paso a una situación estable... Los ayudantes querían mejorar la investigación y la enseñanza en espacios democráticos y participativos. Por talante y edad están cerca de los estudiantes. Son muchos, aunque el poder –limitado– sigue en manos de los catedráticos que los apoyan...



Desde que empieza a aplicarse el plan menudean las dotaciones de ayudantías, unas retribuidas por el ministerio, otras por la universidad o la facultad; también hay contratados, y colaboradores honorarios sin remuneración –Fairén propuso éstos con frecuencia–. En el curso 1965-1966 había además de los trece profesores de prácticas, otras cinco plazas, todas pagadas por la facultad; pronto se añadieron quince retribuidas por el ministerio; la universidad concedió otras cinco... En algún momento algunos desempeñaron plazas de «profesores mentores», para ayuda al estudio de los alumnos de primero –cinco plazas, de 1000 pesetas, durante ocho meses–. Cada cátedra cuenta con varios –unas más, otras menos–. El decano Borrajo disponía de un agregado, dos adjuntos y cinco ayudantes.

Son constantes en actas las peticiones y dotación de plazas, los repartos y asignación a las diversas asignaturas –una época de crecimiento–. La junta decidió que las nuevas adjuntías se repartieran por igual entre las cátedras. Mientras los ayudantes serían nombrados en función de sus méritos, no por cátedras; una comisión de la facultad los valoraba y proponía al ministerio. En algún momento Teresa Puente pide que se aclaren las normas de su nombramiento, Miaja resume que así se había acordado y parecía justo; también objetó que los agregados interinos fueran nombrados sin más por el titular de la cátedra... En alguna junta se pide que se nombren en función de las necesidades de las cátedras, pero se deja al decano que excepcionalmente las remedie con futuras dotaciones... Los contratados y colaboradores se designaban a propuesta de las cátedras. La convivencia en los departamentos fue buena en general, había un ambiente de investigación y esfuerzo, de esperanza, aunque todos sabemos que en la facultad –como en otros ámbitos– existen enfrentamientos y resquemores. Solo alguno se refleja en acta de junio de 1976 en derecho laboral, sobre la renovación de una plaza...



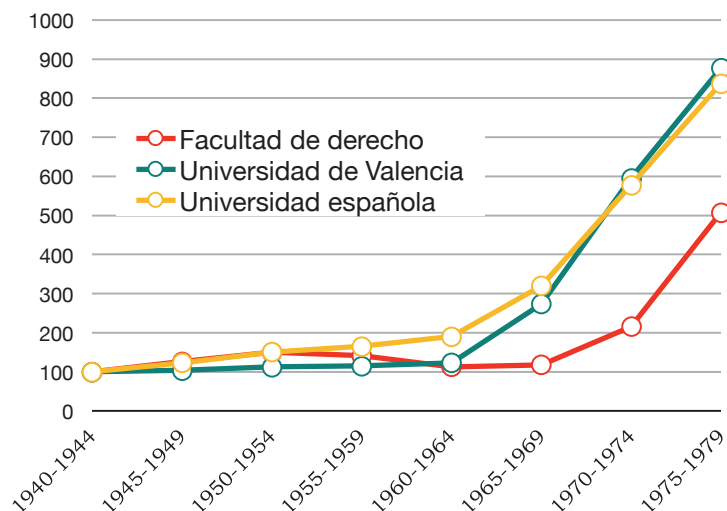
El profesorado se incrementa por el ministerio Lora y alcanza máximos con Villar Palasí. Para el curso 1970-1971, en octubre con ocasión de la nueva ley, el ministerio concede más ayudantías. Una vez distribuidas, diez no han tomado posesión de la plaza. Miguel Olmeda, Emérito Bono y Jiménez Astorga son adjuntos interinos o encargados de curso en económicas. Córdoba hace ver que Escrivá tiene beca en Munich, pero no sabe si se la prorrogarán... A los demás se pide que lo hagan en unos días, si no procedería que se hiciese en breve nuevo concurso de méritos. Arche y Fairén proponen que sean designados por el titular de la cátedra, aunque ven difícil hacerlo en poco tiempo, no es posible hallar personas dedicadas con urgencias. Poco después el ministerio concedería a la universidad tres nuevas plazas de catedrático, 19 adjuntías y ochenta ayudantías más, unas con dedicación exclusiva, otras en plena, así como señala normas para contratar profesores –orden de 17 de octubre–. Vida Soria califica el sistema de contratación propuesto por el ministerio como inaceptable... A comienzos del curso 1972-1973 el ministerio provoca un grave conflicto con los profesores ayudantes, al negarse a convalidar los nombramientos hechos por el rector Bartual. Su enfrentamiento con el régimen se encona...

El gobierno franquista, mientras perseguía y condenaba, gastaba recursos en enseñanza, indispensables para el desarrollo económico: con esa doble acción pretendía respaldar la universidad y a la vez controlarla mediante burocracia y represión. Metas contradictorias... Asciende el contingente de estudiantes en las aulas universitarias, lo que exige una elevada financiación...

Matrícula 1940-1975

Cursos	Facultad de derecho de Valencia	Universidad de Valencia	Universidad española
1940-1944	783	2.787	37.454
1945-1949	988	2.882	46.046
1950-1954	1.175	3.128	56.295
1955-1959	1.104	3.197	61.753
1960-1964	886	3.428	71.099
1965-1969	922	7.614	119.717
1970-1974	1.687	16.578	216.324
1975-1979	3.971	24.438	313.449

Evolución de la matrícula en %
100% quinquenio 1940-1944



No he podido recoger los nombres de los numerosos ayudantes –o alumnos– protagonistas de la oposición contra Franco, son demasiados, remito a la bibliografía final, que todavía no ha alcanzado el desarrollo que merece. No es posible seguir la carrera de cada uno, ni siquiera mencionarlos en largas listas. Quede para futuros investigadores sobre la facultad de derecho. Participaron en el núcleo de la rebeldía –unos más, otros menos–. Primero como alumnos, después como profesores... Muchos siguieron la carrera universitaria en Valencia o en otras universidades. Buena parte de ellos en el futuro formaron parte de las juntas y claustros valencianos...





La etapa final de Franco

Mariano Peset

Lora-Tamayo deja el ministerio en abril de 1968 y le sucede el subsecretario José Luis Villar Palasí, también cercano al Opus. El decano Miaja de la Muela le envía un telegrama de felicitación, que el nuevo ministro agradece «en términos muy expresivos». Pronto se dejará sentir el cambio, la nueva ley de educación está a las puertas. La asociación nacional de profesores adjuntos pide a la facultad que apoye sus reivindicaciones ante las cortes: la creación de un cuerpo de adjuntos, definitivos. Hablan en su favor Diego Sevilla Andrés y Manuel Broseta, y la junta acuerda unánime elevar escritos al ministro, a los procuradores valencianos y a los rectores de las demás universidades –Teresa Puente da las gracias en nombre de todos–. Poco después los adjuntos se reúnen y acuerdan otras peticiones menores sobre condiciones de docencia y encargos de curso, que presenta a la junta Manuel Serrano Monforte. También se aborda el trasvase Tajo-Segura: la confederación hidrográfico del Júcar había pedido a la facultad que se pronunciase, aunque a Sevilla le pareció que era tema político más que jurídico, a diferencia de Donderis y Galvañ –se nombró una comisión para su estudio–.



• José Luis Villar Palasí

El 24 de enero de 1969 Franco declara el estado de excepción, suspendiendo durante tres meses los artículos del Fuero de los españoles referidos a derechos de expresión, domicilio, asociación y detención policial sin el límite de 72 horas –la universidad central se cierra–. Días antes había muerto el estudiante Enrique Ruano, al caer desde el séptimo piso de la dirección general de seguridad –suicidio según la versión oficial–. Castilla del Pino escribió ciertas páginas sobre aquella muerte; en la sentencia el voto particular de uno de los jueces reconoció que fue asesinato, aunque no se podía saber quién de los encausados era el autor... Los estudiantes se manifestaron en Valencia, la asamblea de distrito se congregó en nuestra facultad con alta participación; al salir cargó la policía. Al día siguiente empe-



• Atentado en el despacho de Alberto García Esteve

zaron las detenciones de obreros y estudiantes, de abogados que los defendían –García Esteve, Manuel del Hierro...–, de colaboradores de *Cuadernos para el diálogo*, *Revista de Occidente* o *Triunfo*. Una represión muy dura que cercenó la resistencia y cambió el sentido de la oposición universitaria: termina la vía hacia un sindicato democrático.

El ministro de información y turismo Manuel Fraga habló de una «ola de confusiónismo y de subversión mundial» –aludió al mayo francés–, no se trata de endurecimiento, sino de continuar la «normalización del país». Al tiempo anunciaba la publicación de un Libro blanco con la reforma educativa que preparaba el gobierno. En suma, «política de palo y zanahoria», califica Sergio Rodríguez Tejada, estudioso del movimiento estudiantil contra Franco en Valencia. La conferencia episcopal –a través de nota de la permanente– se pronunció a favor del estado de excep-

ción, esperando que pronto terminase. El vicepresidente Carrero Blanco justificó en cortes la suspensión de derechos con alusiones al mayo francés y a los sucesos de octubre en Tlatelolco, México... Para él era una conspiración comunista que buscaba debilitar el país, sirviéndose de «algunos insensatos caídos en el ateísmo, la droga y el anarquismo». Meses más tarde –cumplida su función represiva– se levanta el estado de excepción, en vísperas de la proclamación y jura de don Juan Carlos como sucesor de Franco, el 22 de julio. Por aquel entonces, Juan Miquel, catedrático de romano de Barcelona –exalumno de nuestra facultad– publica *El problema de la sucesión de Augusto*, y aunque no aludía al presente todos reímos con su ironía. En diciembre de 1970 vuelve a suspenderse por seis meses el artículo 18 del Fuero de los españoles –plazo de detención– y continúa el castigo sistemático, atroz, contra los estudiantes y los obreros...

Es posible que el mayo francés se reflejase en el movimiento estudiantil –incluso el malestar en las universidades americanas–. Pero hay una lógica interna: el sindicato democrático pierde fuerza porque sus dirigentes, bien conocidos por la policía, son perseguidos y sancionados... Por otra parte el partido comunista sufre escisiones a la izquierda, al surgir otros grupos que aspiran a una revolución más radical: el PC (marxista-leninista) –ya desde antes– propugnaba una república socialista de trabajadores, el PC (internacional) o la organización revolucionaria de trabajadores. Asimismo en las facultades aflora desde la clandestinidad la troskista liga obrera revolucionaria –Combate, su órgano de expresión–, y otros grupos más reducidos: tribuna obrera, maoísta –después unificación comunista–, la Unión de

marxistas leninistas –antes comités de estudiantes socialistas–, los demócratas del frente de liberación, cenetistas de bandera negra –con *Terra lliure*–, grupos de presencia confederal o el movimiento 24 de enero... Los valencianistas se agruparon en Germania socialista –creada por José Vicente Marqués–; después en el partit socialista valencià –Alfons Cucó–. Frente a ellos surgen organizaciones de ultraderecha: el movimiento social español y el partido español nacional socialista –pronto unidos–, acción universitaria nacional de Blas Piñar o el círculo Matías Montero.



La resistencia estudiantil se escinde entre el partido comunista y grupos de izquierda radical, unidos contra Franco –junto a otros estudiantes y profesores no afiliados–. La dirección comunista optó por un pacto para la libertad, aparte su ortodoxia y fidelidad a la Unión soviética, y exacerbó el enfrentamiento con sectores más a la izquierda, que se expresaron en *Barricada* o *Bandera roja*... Las huelgas obreras continuaban y había que apoyarlas... Grupos y tendencias se multiplican al no poder debatir sus ideas libremente. Las asambleas y manifestaciones, aunque esenciales, eran peligrosas y prefieren impulsar comités de curso, clandestinos, formados por personas seguras y combativas. No es viable ningún acuerdo con el poder franquista y optan por una revolución profunda y radical, de masas, junto a los obreros... Cambian métodos y actividad: fijan carteles y reparten papeles y octavillas; organizan «saltos» o intervenciones rápidas de un grupo, ocupan locales, hasta algún cóctel molotov... Una guerrilla urbana de baja intensidad.

Cuestiones académicas varias

La situación económica de la facultad era penosa. Desde el curso 1967-1968 hubo que poner en funcionamiento las especialidades del plan, lo que requería más profesores, más aulas... Villar Palasí al acceder al ministerio permitió que los claustros elevaran una terna para nombrar rector. A fines de curso –en juntas de 6 y 10 julio– la facultad se ocupó de la reciente elección en Granada, que remitió la terna y el consejo de ministros designó rector al que figuraba en segundo lugar. Apercebida por aquella universidad, se discutió la cuestión, unos disculpan al ministro, ni siquiera conocen la norma aplicada –dice Galvañ–, otros protestan... Al fin convienen en deliberar, y tras el debate la mayoría vota la propuesta de Sevilla Andrés, que agradece al ministro que permita la elección por el claustro, si bien éste debía ampliarse con otros estamentos de la universidad –frente a Córdoba que pedía atender la voluntad del claustro–. También dedican tiempo a una iniciativa de Arche y Broseta sobre creación de un instituto universitario de la empresa, copia del creado en Sevilla por Clavero Arévalo y García Añoberos... Aparte organizan algunas conferencias de profesores renombrados: Joaquín Ruiz-Giménez, Carlos Ollero, Rodríguez Mourullo, algún profesor extranjero, Guglielmi, de economía en París... Los alumnos –el delegado Ciprià Císcar– muestran su deseo de participar en el buen funcionamiento docente y colaborar con la junta y en órganos paritarios con los profesores. Los adjuntos piden mayor representación y la junta de gobierno les concede dos votos...

En junta de 26 de marzo de 1969 el secretario Vicente-Arche presenta un informe económico acerca del presupuesto de 1968: queda por librar un millón, correspondiente a haberes de personal, fondos de adquisición de libros y otros conceptos. El presupuesto de 1969, presentado y justificado en su momento, no está aprobado y no se pueden atender gastos indispensables –suponía un incremento de un millón y medio–. Se lee un escrito, firmado por Broseta, Córdoba, Díez-Picazo y Vicente-Arche –junto a 23 profesores adjuntos–, que denuncia los continuos retrasos, aunque los profesores siguen cumpliendo sus funciones; pero cabe esperar que en el futuro se desentiendan y no se dediquen a la universidad. La remuneración de los adjuntos y ayudantes es baja, desanima a seguir la carrera universitaria –como había manifestado también la universidad de Oviedo–. Los pagos sufren demora: los catedráticos desde primeros de año no reciben los complementos de dedicación exclusiva, de fomento

a la investigación, ni la extensión de cátedra; tampoco los agregados interinos, ni los adjuntos y encargados de cátedra. Los ayudantes de prácticas no han cobrado el último mes... El ministro de educación y ciencia dispone de fondos –nada de esto ocurre en otros ministerios–; si no se soluciona pronto, habrá que transformar las quejas en reivindicación, recurrir en la vía gubernativa, y en su caso a los tribunales... Dudan si el escrito debe ser asumido y votado



Dr. D. Fernando
Vicente-Arche Domingo
(Derecho Financiero
Tributario)



Sr. Dr. D. Juan Córdoba
Roda
(Dº Penal)

por la junta o se considera particular; al fin deciden que la junta queda enterada y admite las razones alegadas. El ministro contestó por carta y la situación continuó en el futuro. Se remedió mediante compromiso con el banco español de crédito, que adelantaría cantidades; Arche calificó de vergonzosa esa apelación a la «generosidad de la banca privada»... El nuevo presupuesto no había sido aceptado por el ministerio de hacienda: como se incrementaba, el ministro prefería proponer un crédito para todas las universidades. Broseta insistió en la necesidad de que Miaja hiciese gestiones en Madrid para resolver los problemas; incluso lo acompañó al ministerio de hacienda y el director general prometió un crédito adicional de 1.500.000 pesetas, que tardaría en llegar... Ante la situación deciden aplazar el presupuesto de 1970. Les preocupan también rumores sobre que el gobierno quiere prohibir la asistencia de oyentes, eliminar «alumnos indeseables» y encomendar al decano el permiso para cualquier reunión; impuso que tres días antes se notificase y fuese autorizada por la autoridad gubernativa, incluso la junta de facultad... Las juntas resuelven asuntos varios para preparar el curso siguiente: tribunales, informes, horarios, debaten sobre abrir matrícula del plan de 1953... En junio había muerto Castán Tobeñas, y junto al obligado pésame la facultad acuerda trasladar al nuevo edificio la lápida que reconocía su labor en la creación de la biblioteca.

Al inicio del curso trataron de la dedicación regulada por orden de 9 de agosto de 1969: contratos anuales voluntarios, prorrogables por cuatro años –los profesores agregados estaban sujetos a exclusiva–. Estos complementos retributivos tenían dos niveles: la exclusiva, 40 horas semanales de horario en la facultad, con 9 de docencia, incompatible con pertenecer a otro cuerpo de funcionarios y con el ejercicio profesional; mientras la plena se limitaba a 30 horas y seis de clase –aparte la normal, sin complemento–. Lora-Tamayo pretendía sin duda impulsar la investigación. A fines de año había 500 catedráticos acogidos a exclusiva e incompatibilidad –de 905 registrados en el escalafón–. Muchos adjuntos y ayudantes también la obtuvieron; se planteó la escasez de horas lectivas para que todos pudieran tenerla, hubo consultas al rectorado y al ministerio, que prometió una interpretación flexible, generosa. Y así fue, completamos con seminarios y prácticas, según recuerdo... Al final, en ruegos y preguntas, se despide Ciprià Císcar: siempre encontró colaboración de los profesores –en especial de Santa Cruz y Miaja–, incluso en el orden personal; aunque la junta a veces no ha estado a la altura de su condición de órgano corporativo, confía en el futuro, y se disculpa por los roces o enfrentamientos que siempre se resolvieron...

La junta en 11 de octubre de 1969 debatió por extenso una solicitud del decano de económicas José de Benito acerca de la cesión de locales en derecho para la docencia de su facultad durante el primer trimestre. Ubicada desde 1966 en el antiguo convento de mercedarios, había quedado insuficiente por el aumento de alumnos. Esperaba pasar al edificio de la Nave, cuando a principios de año se trasladase filosofía y letras a su nueva sede en el paseo de Valencia al mar. El decano de económicas asistió a aquella junta, acompañado por el subdirector de universidades. El día antes se habían reunido con él ambos decanos, y Miaja aprovechó para pedirle que enviara el crédito adicional prometido y se librasen pronto los fondos de ayuda a la investigación de 250.000, pues al retrasarse a fin de año planteaban problemas de compra de libros y su justificación –contestó que haría cuanto estuviera en su mano–. Se debatió la petición del decano de económicas, que calificó su situación de «trágica, de naufragio...» En el viejo

convento cabían unos 200 o 300 alumnos, pero no los cuatro cursos existentes. Había visitado al ministro que aconsejó el desplazamiento del subdirector para que lo respaldase; también acudió al rector, quien, consultado el aparejador, le aseguró que letras estaría terminada el 15 de diciembre y dirigió un oficio a Miaja para que derecho colaborase con los locales necesarios. Pide cuatro aulas de 4 a 8 de la tarde, dejando uno o dos grupos de primero en el convento; aparte el aula magna para algunas conferencias o eventos especiales. Había propuesto a los alumnos que en lugar de clases podrían organizarse algunas conferencias o reuniones; pero estos se opusieron, preferían buscar espacio y dar las clases en locales de otra facultad. Dilla advirtió que los estudiantes exigían el traslado de todos, pero el decano matizó que solo lo



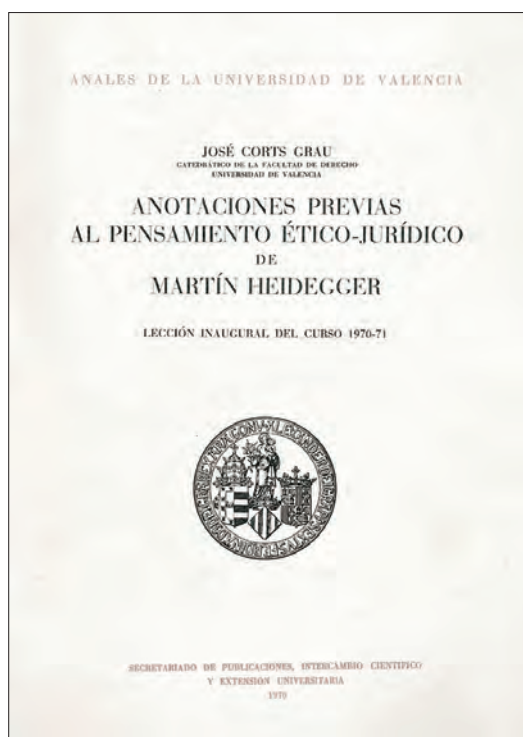
• Antiguo convento de la Merced

sugirieron... Habló con el arquitecto de la nueva facultad de económicas en Valencia al mar, que prometió instar en breve al ministerio para que sacase las obras a pública subasta. Incluso con el alcalde y el presidente de la diputación, que financiaban la facultad –debían cerca de dos millones, le aseguraron que atenderían de inmediato los pagos–. Broseta hizo uso de la palabra expresando su indignación por que las cosas hubieran llegado a estos límites, aunque había que ayudar, quizá con tres aulas y que se hiciera cargo de la limpieza y reparaciones, del orden entre los estudiantes. En todo caso, debía precisarse el término de la cesión; el abrumado decano insistió en la promesa del rector Barcia: el edificio de letras estaría terminado a fin de año. Corts Grau «se siente tentado a contribuir a la historia de esta Facultad. Una cosa son las promesas oficiales y otra las realidades. A la hora de pedir se sigue un criterio político y a la de dar se olvida todo». Cree que los dos primeros cursos podrían quedar en el viejo edificio, no se hace ilusiones de que la situación acabe pronto; no hay que poner plazos que quedarían cortos, sino tratar de evitar que dejen de funcionar las dos facultades. De Benito acepta y asegura que se irán aunque no acaben las obras de filosofía y letras, en otro caso dimitirá... Galvañ corroboró la duda, no estará terminada en enero. El plazo se cumplió, filosofía y letras se trasladó al nuevo edificio aún sin terminar, y económicas se instaló en la vieja sede universitaria.

Al final de la reunión –en ruegos y preguntas– Díez-Picazo dijo haberse enterado por la prensa del proyecto de la nueva ley general de educación; una sorpresa desagradable, pues esperaba una consulta a las facultades, o al menos que se les remitiera el texto –expresa su más firme protesta–. Propone que la junta, individual o colectivamente, haga sugerencias para mejorar el proyecto –»sumamente defectuoso»–, y se envíen al rector, único cauce existente –aunque no representativo–. Los claustales lo apoyan unánimes.

En junta de 7 de noviembre un oficio del rector Barcia cortó en seco la iniciativa, mostrando extrañeza de que esperasen consulta, pues el proyecto ya había sido aprobado por el consejo de rectores y enviado a las cortes por el consejo de ministros de septiembre en San Sebastián. La junta solo tiene función consultiva del decano, según el artículo 55 de la ley de 1943, por lo que había rebasado su competencia. Está dispuesto a recibir observaciones, pero no enmiendas que deba trasladar a las cortes, sino que las estudiará y en su caso formulará y defenderá las que juzgue oportuno. Miaja añadió que había hablado con toda cordialidad con el rector, quien daba por zanjado el expediente. Pero Díez-Picazo le preguntó si consideraba la junta solo consultiva o mantenía la iniciativa, a lo que contestó que, como anteriores decanos, aun conociendo su carácter consultivo, siempre la ha convocado para debatir, votar y tomar acuerdos. Corts apuntó que nunca se había tomado al pie de la letra ese carácter consultivo...

Las sugerencias sobre el proyecto de ley se leen al final de esta larga reunión, redactadas por Córdoba, junto a Díez-Picazo, Fairén, Broseta, Arche y Cerezo. Interesan para conocer qué pensaba sobre la futura ley aquel grupo de profesores, los más avanzados. En primer lugar, no están de acuerdo con los colegios universitarios, donde se cursarían los tres primeros años de carrera: años de formación, sin suficiente garantía, aunque se consideren cauce para facilitar el acceso a la universidad de mayor número de alumnos. Tampoco con el excesivo poder del ministerio, que nombra rector, vicerrectores, gerente, decanos y directores de institutos y vocales del patronato, de acuerdo con los estatutos que habían de redactarse. En todo caso era deseable conectar con la sociedad a través del patronato, pero no mediante la falsa representación que establecía el artículo 83. Hay inmisión en la esfera de las personas, al establecer el derecho de los alumnos a ser protegidos de influencias extraescolares, medios de información o espectáculos (art. 130, 1º). O en el juicio de los estudiantes sobre los profesores para cooperar en la obra educativa... No se pronuncian sobre la selección del profesorado, pues queda sujeta a una futura reglamentación –delegación frecuente en la ley–, esperan que sea atribuida a la universidad. Rechazan la temporalidad de los profesores ayudantes; un año con prórroga a lo sumo de cuatro (art. 119, 3), pues es posible que en este plazo no hayan alcanzado otro nivel... Ven con desconfianza el nuevo cuerpo de adjuntos, que no favorecería la carrera de los más idóneos, y proponen que para soslayar el problema se les exija dedicación exclusiva... La reforma era tal vez prematura, programática y con numerosas delegaciones al ministro. La junta aprobó por unanimidad estas críticas...



Por otra parte el decano informa que las elecciones se han realizado con normalidad, y presenta a los cinco coordinadores que asistirán a la junta; con ellos concurría Rey Portolés, el anterior delegado, porque debía tratarse de asuntos en que había participado –pero ya no habría delegado de facultad–. También refleja el acta la agitación estudiantil, aunque un tanto sesgada: una reunión de decanos, a petición de ciencias, donde habían aparecido carteles «bochornosos y groseros»; el rector encomendó su solución a los decanos. Una asamblea no autorizada en derecho, se cerró la puerta y un conserje pidió el carnet en la entrada, desistieron y se fueron a ciencias... El discurso de apertura del siguiente curso correspondía a Corts Grau, quien solicitó que pasase el turno a Santa Cruz, quien tampoco estaba dispuesto –se dejó hasta que ambos se pusiesen de acuerdo–. Al fin aceptó Corts y disertó sobre *Anotaciones previas al pensamiento ético-jurídico de Martin Heidegger*, publicado en *Anales de la universidad de Valencia*.



Dra. D.ª Teresa Puente
(Derecho Civil)

Había sido nombrada una comisión sobre examen de licenciatura –su reforma–, integrada por Fairén, Vicente-Arche, Cerezo, Teresa Puente, Ignacio Albiol, y los alumnos Carmen Alborch y Ciprià Císcar, que presentó su informe el 7 de noviembre. Había terminado la primera promoción del nuevo plan y se considera oportuno establecer la tesina de licenciatura –ya planteada por Miaja en julio de 1967–. El aspirante debía presentar en diciembre el tema y la aceptación del director, que será catedrático de la asignatura, salvo que la encomiende a un profesor agregado, adjunto o ayudante doctor. Se matricularían en junio o septiembre, y se defendería ante un tribunal de tres miembros, en que podría figurar un adjunto. Proponían dos ejercicios: la defensa de la

tesina y la solución de un caso práctico, con consulta de legislación y jurisprudencia. El primer ejercicio se calificaba de apto o no apto, y el segundo en la forma usual, encerrona con leyes y jurisprudencia, y si fuera suspenso no tendría que repetir la tesina. El premio extraordinario se concedería entre los sobresalientes... El ministro consultó al consejo de educación nacional, que consideró excesivo dos ejercicios y recomendó dejar opción al alumno para elaborar una tesina o bien resolver un caso práctico. La facultad reflexionó de nuevo, varios profesores se mostraban partidarios de la tesina. Broseta calificó el viejo sistema de absurdo. Enrique de la Villa objetó que las tesinas no se publicaban y por tanto su valor era limitado –aboga por conservar el caso práctico–; Miaja le expuso la ventaja de redactar una tesina como inicio a la investigación, que reduciría el abismo entre los trabajos escolares y la tesis doctoral. Cerezo consideraba aconsejable admitir ambas posibilidades para no retrasar la aprobación por el ministerio... Pero García González hizo ver que la cuestión no figuraba en el orden del día y se dejó para una próxima junta.

En la junta de 22 de noviembre se debatió otro informe de Broseta, Córdoba, Arche, Díez-Picazo, Fairén y Cerezo acerca del reglamento de funcionarios de la administración civil, promulgado el 16 de agosto, que calificaba de faltas graves:

Artículo 7º... b) Las manifestaciones públicas de crítica o disconformidad respecto a las decisiones de sus superiores o medidas de gobierno; y c) Publicar trabajos de cualquier clase relacionados directa o indirectamente con la actividad de las materias propias del Departamento o Departamentos ministeriales a que los funcionarios pertenezcan o donde presten sus servicios, sin autorización previa de sus superiores.

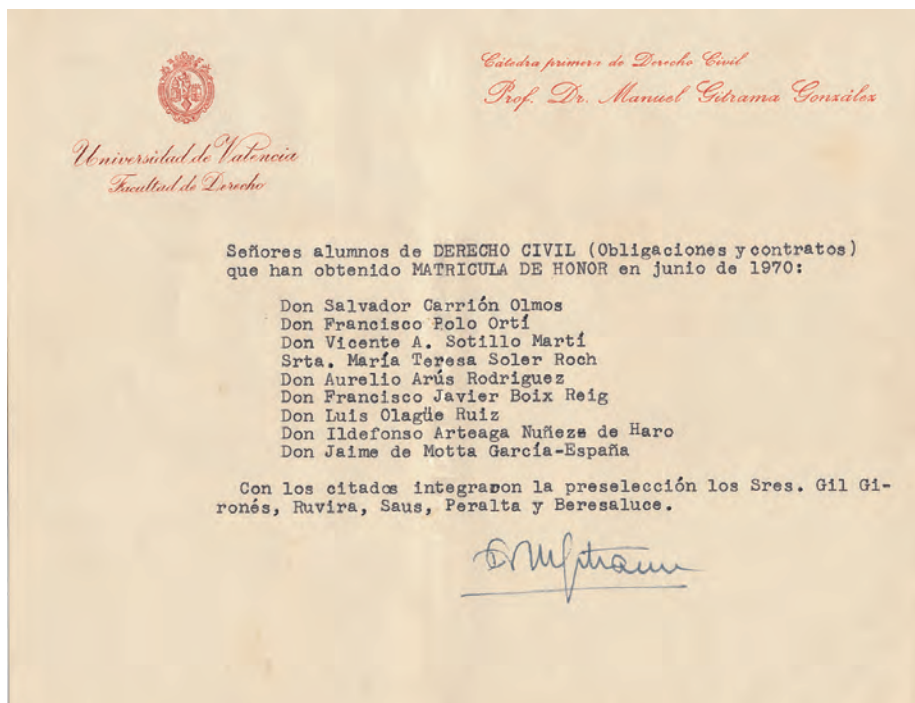
La dictadura endurecía sus leyes... Afectaba a la libertad de los funcionarios, en especial en las universidades, más sensible cuando se va a publicar una ley general de educación. Existen leyes que contradicen este reglamento, por lo que proponen que el rector plantee recurso contencioso administrativo. Aunque la ley de esta jurisdicción de 1956 (art. 28, I, b) no concede legitimación a los profesores, sino «a Entidades, Corporaciones e Instituciones de Derecho Público ... que ostentaren la representación o defensa de carácter general o corporativo...»; la universidad podría presentar el recurso, como persona jurídico pública, reconocida por la ley de ordenación universitaria de 1943. Los firmantes están dispuestos a prestar todo su apoyo, junto a quienes aprueben el acuerdo, si la junta y el rector aceptasen el recurso.



• Sala de lectura de la biblioteca de derecho

Fairén leyó una propuesta aparte, veía mejor recurrir al consejo de rectores, mientras Galvañ puso en duda la legitimación de la universidad para interponer el contencioso. Díez-Picazo dijo que si el tribunal supremo negaba la legitimación, al menos «se habría hecho lo que había que hacer»; Broseta habló de defender la esencia de la facultad de derecho. Se discutió y aprobó por mayoría. Galvañ presentó en contra un voto particular detallado, donde muestra sus conocimientos; era especialista en el proceso

contencioso administrativo, en especial contra ayuntamientos y diputaciones, ya que entonces afectaba menos al estado central. Corts se adhirió a este voto en junta de 17 de febrero... Pero el rector cortó la iniciativa, como no había unanimidad en la junta se inclinaba por el parecer de Galvañ... Miaja se disculpa por no haber convocado antes, en espera de la aprobación del presupuesto, que no se ha producido, aunque según el rector no tardaría. Junto a otros asuntos de trámite, pide que no se abuse de conferencias telefónicas –la factura asciende a 200.000 pesetas–. Se despedía el secretario administrador Vicente Fayos. Por otro lado Gitrama se quejó de la desaparición de libros de su seminario...



En 25 de febrero y 2 de abril continúa la discusión sobre el examen de licenciatura, aceptan la opción entre una tesina doctrinal o un dictamen sobre un caso práctico –Fairén, Gitrama y de la Villa apoyan la dualidad–. El decano resume la cuestión: agradece al ministerio haber consultado a la junta la orden que establece el nuevo sistema, se admite la opción o doble posibilidad y pide que se cambie la fecha de entrada en vigor, ya que se había retrasado. Comunicado al director general, no contestó, pero sí un funcionario del ministerio remitiendo el proyecto de orden, que recogía la propuesta del consejo nacional; Miaja insistió en la solución acordada en junta, sin recibir respuesta. La cuestión seguiría, el proyecto volvió al consejo de educación... También dio cuenta del éxito de su discípulo Enrique Pecourt en cátedra de La Laguna, y de Enrique Lalaguna agregado de civil de Santiago –ambos se incorporarían años más tarde a la facultad–.

Ante el proyecto de ley de educación los claustros comienzan a moverse. Ya en estas juntas plantean las consecuencias que tendría en relación al plan «experimental» de Valencia. Cerezo hace ver que su distribución en ciclos obligará a retocarlo; no obstante, Miaja no considera oportuno nombrar una comisión, mejor esperar a la aprobación de la ley; solicitó que cada cátedra –también los alumnos– presentara su valoración de los resultados, ventajas e inconvenientes del plan. Sevilla Andrés propuso una encuesta... El decano cuenta sus gestiones en Madrid: los vericuetos del millón de pesetas, más 250.000 de ayuda a la investigación y otro tanto concedido por Villar, que al fin pasarán del presupuesto de 1969 al de 1970... Había nuevo proyecto de plantillas en las universidades y debía remitirse propuesta al ministerio. Miaja también había solicitado del rector que en la comisión para redactar los estatutos creía lógica una amplia presencia de nuestra facultad. Córdoba por su lado propuso la celebración de una semana sobre peligrosidad social y una colección de monografías de la facultad, que respaldó Gitrama. Broseta y Arche comunicaron unas reuniones con motivo del reconocimiento oficial del bolsín valenciano. Enrique de la Villa anunció los *Cuadernos de la cátedra de derecho del trabajo*.

En junio a iniciativa de los decanos de Madrid y Barcelona hubo una reunión en Toledo; Miaja expuso sus conclusiones en la junta del día 22. Los decanos habían acordado que en el futuro curso de orientación universitaria hubiese una asignatura de introducción al derecho, y la junta pidió que el ministro o las facultades establecieran un cuestionario, así como estudios de latín y de una lengua viva. También la posibilidad de establecer un examen de ingreso para quienes aprobasen aquel curso. En aquella reunión de decanos fijaron asimismo las disciplinas básicas que constituirían los tres años del primer ciclo: casi todas, y la junta añadió las que faltaban, derecho laboral y derecho financiero, derecho canónico... A Corts no le gusta que su asignatura se rotule introducción al derecho: «Prácticamente el derecho natural es a un tiempo exposición de principios básicos que afectan a las distintas disciplinas e introducción al derecho en general. Dejarlo en mera introducción sería hacerle perder densidad sin ganar amplitud ni eficacia». Por lo demás la junta –por la autonomía– se reservaba fijar la duración de materias –con preferencia serían anuales, no trimestrales–. En cuanto al curso de adaptación que deben recibir para acceder a la universidad los bachilleres, no saben bien qué es: si se trata de escuelas de magisterio, de comercio o similares deberán pasar una reválida... Admiten la supresión de los cursillos de doctorado, aunque rechazan que tenga escolaridad de dos años. En relación a los departamentos, debería



• Manuel Broseta Pont



Dr. D. Juan García González
(Historia del Derecho
Español)

crearse uno por asignatura –aparte los interfacultativos–; en otro caso, se reunirán materias análogas con criterios objetivos. La facultad expresaba sus ideas y convicciones en vísperas de la reforma... Por su lado, los adjuntos se oponen a la disposición transitoria 7^a del proyecto que fijaba los requisitos para acceder al nuevo cuerpo: doctorado, oposición y cinco años de servicio, o tres si se hallan en ejercicio. Admitían los primeros, pero consideraban ambigua la referencia a «servicio»: la ley concretó, «años académicos completos».

El día 7 de julio de 1970 era elegido decano Manuel Broseta Font, por 13 votos, tres Miaja, uno Díez-Picazo, uno Galvañ y otro en blanco. El rector Barcia hubiera preferido esperar a la promulgación de la ley, con una nueva forma de elección, pero al final accedió a que fuera designado

por la junta de numerarios, catedráticos y agregados –Fairén y Cerezo están ausentes y envían su voto–. Empiezan tiempos de reforma, mientras sigue la agitación estudiantil, se elige un decano joven y eficaz, animoso... En septiembre al comenzar el nuevo curso Broseta da las gracias y pide un voto de gratitud por los desvelos y preocupación del decano saliente... Como el secretario Cerezo abandonaría pronto la facultad –pasaba a la cátedra de Zaragoza–, propone a su adjunto Manuel Serrano. Durante un curso trabajó con ilusión junto al decano, hasta su muerte en accidente de automóvil en vacaciones del verano de 1971 en las curvas de Ventimillia, viniendo a la facultad –Broseta subrayó: «en acto de servicio»–. Una verdadera tragedia... La junta anterior lo había felicitado por su premio extraordinario de doctorado. Le sucedió Vicente Luis Montés Penadés.

Los desplazamientos de Broseta a Madrid fueron frecuentes, para resolver problemas y ocuparse de créditos recibidos o prometidos: el millón de pesetas para la facultad y las 250.000 de ayuda a la investigación, que saldaría casi las deudas con librerías... Sin esta última partida había 1.300.000 pesetas para libros... El decano y García González, director de la biblioteca, proponen normas de funcionamiento del servicio, la adquisición directa de las editoriales, ya que al retrasar pagos los librerías intermediarios cargaban los precios... El decano informa que el nuevo examen de licenciatura está pendiente de informe del consejo nacional de educación; el premio extraordinario se duplica, uno en cada convocatoria; algo después logró dos premios para cada especialidad...

La ley general de educación

En octubre de 1969 hubo un cambio de gobierno que expulsó a los falangistas –Fraga y Solís–, y al propagandista Castiella, concentrando el poder en ministros del Opus –un gobierno monocolor–. Un fraude en la exportación –el caso Matesa– desencadenó luchas entre las facciones franquistas. El jefe del estado optó por apoyar a los responsables; una amnistía posterior borró consecuencias, aunque solo en parte para el empresario condenado.

El proyecto de ley de Villar Palasí fue aprobado por las cortes. Según dice en la exposición de motivos para «contar con asesoramiento de los sectores profesionales más capacitados y de las entidades más representativas» publicó un libro blanco, *La educación en España: bases para una política educativa* –una técnica legislativa inglesa–. Desde Moyano hubo continuos cambios de planes y normas, como hemos visto... El ministerio consultaba a los claustros sobre sus proyectos: García Alix, Silió, incluso Callejo... La república encargó a una comisión de notables su estudio, aunque no llegó a formular un proyecto. Ibáñez Martín siguió una vía de notables para elaborar el anteproyecto –con el esquema de Moyano, reforzados los controles–, y después fue aprobado por las cortes. Su sucesor Ruiz-Giménez quiso recobrar la participación de las universidades con la cuarta asamblea de profesores, mientras Lora la distribuyó por asambleas de las diversas facultades. Pero Villar no consultó su idea: un libro elaborado por el ministerio, un proyecto de expertos que envió a las cortes... La comunidad universitaria se sintió excluida: en enero de 1969 solicitó que se le enviase la reforma; se habló de reunir a los decanos del distrito... El ministro remitió al rectorado unas conclusiones de las reuniones en octubre, sin firma, que Broseta calificó de ininteligibles; mejor esperar el libro blanco. El rector Barcia quiso formar cinco comisiones de seis miembros por facultad: dos catedráticos, un adjunto, un ayudante y dos alumnos... Las comisiones se ocuparían de la organización de las universidades, los grados y planes, el profesorado, la selección y la participación de alumnos. La junta nombra a sus miembros, aunque no se reúnen –Broseta dimite de secretario y de la comisión–. Una anécdota que viví entonces: alguien, en la sala de profesores, preguntó a Corts, con quien Villar tenía buena relación –ambos estudiaron en el colegio de Burjasot–, si le había consultado; el exrector con evidente disgusto dijo que no...



Es verdad que las universidades, subordinadas al gobierno desde las reformas liberales, habían dejado de ser corporaciones de profesores; menos aún de doctores, aunque la constitución de 1876 les concediera la elección de un senador o los rectores se sentaran en las cortes franquistas. En las primeras décadas del siglo XX los catedráticos reivindicaron autonomía y participación logrando alguna presencia, se les consultaban las reformas... Pero Villar no lo consideró oportuno... En junta apenas hubo reacción ante el *Libro blanco*, mencionado en acta de mayo de 1969, donde se citan escritos de las facultades de medicina de Salamanca y de derecho de Valladolid. En cambio el proyecto fue objeto de atención y crítica como hemos visto.

La ley de 4 de agosto de 1970 presenta elementos nuevos que la diferencian de anteriores. En su preámbulo resalta el cambio del modelo de Moyano –la última regulación completa de todos los niveles de enseñanza–, e insiste en la modernización, «inspirada en el análisis de nuestra propia realidad educativa y contrastada con experiencias de otros países...»: «El marco legal que ha regido nuestro sistema educativo en

su conjunto respondía al esquema ya centenario de la Ley Moyano. Los fines educativos se concebían de manera muy distinta en aquella época y reflejaban un estilo clasista opuesto a la aspiración, hoy generalizada, de democratizar la enseñanza.» Según dice –las dictaduras siempre apelan al pueblo–, hay deseos de una amplia reforma: «Esta Ley viene precedida como pocas del clamoroso deseo popular de dotar a nuestro país de un sistema educativo más justo, más eficaz, más acorde con las aspiraciones y con el ritmo dinámico y creador de la España actual».



• Facultad de derecho. Mural

En sus artículos consagra las grandes palabras. El fin de la educación es: «La formación humana integral, el desarrollo armónico de la personalidad y la preparación para el ejercicio responsable de la libertad, inspirados en el concepto cristiano de la vida y en la tradición y cultura patrias; la integración y promoción social y el fomento del espíritu de convivencia; todo ello de conformidad con lo establecido en los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino» (art. 1, 1). Concibe la educación como servicio público fundamental, competencia del gobierno y las cortes, y exige dedicación y eficacia a los centros, a los profesores y alumnos; también a las familias... Reconoce y garantiza los derechos de la iglesia católica en materia de educación, conforme a lo acordado entre ambas potestades, enseñanza religiosa y acción espiritual y moral en los centros –tanto estatales como no estatales– conforme al artículo 6º del Fuero de los españoles... (art. 6).

El primer nivel –la educación general básica– comprendía ocho cursos; sería obligatorio para todos, gratuito, costado por el estado: se incrementaba la escolaridad obligatoria de cuatro a seis años; quienes no continuasen recibirían formación profesional de primer grado. El segundo nivel, el bachillerato de tres años –que preveía

gratuito en el futuro– se completaba con un curso de orientación, con asignaturas básicas junto a cursos y seminarios de ciencias y profesiones y técnicas de estudio. Después pasaban a la universidad, previa valoración para el ingreso (arts. 15-29, 31-36). La ley procura conectar también el bachillerato con la formación profesional, para lograr una formación a quienes no lleguen a la universidad, por ello lo denomina «polivalente». Aunque la enseñanza profesional no logró demasiado éxito... Favorecería la igualdad de oportunidades mediante ayudas y préstamos (art. 2).

Las universidades estarían compuestas por facultades y escuelas superiores, escuelas técnicas y colegios universitarios –en los últimos se cursaba tres años, el diploma–. Mientras en las facultades y escuelas superiores se estudiaba y obtenía los grados, la licenciatura en cinco años y doctorado dos más. Incorporaba a la universidad las ingenierías, arquitectura y las escuelas de peritos, que desde los sesenta ya dependían del ministerio de educación. Villar creó tres universidades politécnicas en Madrid, Barcelona y Valencia. La última inició sus clases en el curso 1969-1970. La aportación esencial de la ley Villar pretendía ser la autonomía, tantas veces concedida y no alcanzada:

Las Universidades gozarán de autonomía y determinarán por sí mismas los procedimientos de control y verificación de conocimientos, el cuadro y el sistema de sus enseñanzas y su régimen de docencia e investigación dentro de las disposiciones de la presente Ley y de las normas que se dicten para su desarrollo (art. 64, 1º).

Cede la elaboración de los planes, que siempre dictó el ministerio, aunque se reserva su aprobación última (art. 37). Establece las tutorías, también el control de conocimientos, el ministerio valoraría el rendimiento de los alumnos y de los cen-



• Franco y Villar inauguran la universidad politécnica de Valencia

tros (art. 11). Las universidades tendrán personalidad jurídica y patrimonio propio, elaborarán sus estatutos, elegirán cargos y programarán las enseñanzas... Formarán su presupuesto y memoria, que aprobará el ministerio con informe del patronato «órgano de conexión entre la sociedad y la Universidad». El patronato estaría compuesto –hasta 20 miembros– por personalidades representativas, a propuesta de las corporaciones locales, de los colegios profesionales; de los procuradores en cortes de representación familiar, de la organización sindical, profesores de los centros, de las asociaciones de padres de alumnos, de alumnos y ex alumnos; entidades públicas y personas privadas propuestas por el patronato y la junta de gobierno. El presidente lo nombra el ministro a propuesta del patronato (arts. 76 y 83, y el 38 de los estatutos).

Pieza clave de la autonomía fue la elección del rector por el claustro, El claustro votaba a los catedráticos designados candidatos por las facultades y presentaba una terna para su nombramiento, conforme a estatutos (art 77). En Valencia la junta de cada facultad –limitada a catedráticos y agregados con cinco adjuntos y tres ayudantes– elegía un catedrático de la propia facultad y otro de distinta; sobre estos nombres decidía el claustro de la universidad –con voto secreto de tres nombres–; los más votados se incluían en la terna (art. 18). En la composición del claustro se optó por convocar a todos los catedráticos y agregados, cinco adjuntos, dos ayudantes, tres alumnos elegidos y los directores de las escuelas universitarias (art. 23). En el procedimiento se asemeja a los estatutos de la complutense, pero ésta fue más generosa: su claustro se componía un 50 por 100 de todos los catedráticos y agregados, y la otra mitad se distribuía entre un 25 por 100 de adjuntos, 10 por 100 de ayudantes y 15 por 100 de alumnos (art. 38, 1). En otras universidades era más sencilla la elección, en Oviedo o en la autónoma de Barcelona el claustro elegía un primero, segundo y tercer candidato mediante sendas votaciones sucesivas o independientes.



• Estudiantes de derecho

En las facultades valencianas se instauró una organización compleja, con claustros de amplia composición: todos los catedráticos, agregados y adjuntos, así como los contratados de estas categorías, cinco ayudantes y seis alumnos (art. 32). Pero sus funciones son limitadas, el poder y desempeño diario se encomienda a una junta de facultad, formada por los catedráticos y agregados, un número de adjuntos igual a la tercera parte de éstos, dos representantes de ayudantes y tres de alumnos. Pero aún más: reservaba la elección del decano a una junta especial formada por catedráticos y agregados, cinco adjuntos, dos ayudantes y tres alumnos (arts. 32, 34 y 30). Tres organismos distintos en cada centro: el claustro, la junta de facultad y la junta especial para elegir decano. Permitía que los alumnos eligieran sus representantes en los órganos universitarios por el procedimiento democrático que decidiesen, y podrían constituir asociaciones con fines culturales, profesionales y deportivas (arts. 54 y 55). La complutense establecía claustros de facultad de análoga composición al general de aquella universidad, que proponían al claustro nombres para rector, así como una terna a la junta de facultad para elegir al decano. Ésta reunía al decano y vicedecanos, secretario, directores de departamento, directores de institutos y presidentes de comisiones, que representarían el 75 por ciento, dejando un 9 por 100 a los adjuntos, un 7 a los ayudantes y 9 a los alumnos (arts. 63, 64 y 67 estatutos de la complutense).



Estas extrañas y arbitrarias filigranas se deben a la falta de precedentes: los viejos claustros de doctores y catedráticos habían desaparecido para siempre. Trataban de restaurar la corporación universitaria, largo tiempo extinguida. Los catedráticos querían mantener su poder con menor número que otros profesores, multiplicados aquellos años... Creían que la autonomía iba en serio y no estaban dispuestos a quedar en minoría... Aunque la ley Villar solo pretendía atraerlos al régimen franquista para imponer en las aulas su paz férrea y sus ideas. Por lo demás la intención última de los «tecnócratas» era financiar la universidad como condición indispensable para el desarrollo económico, aunque hablen también de docencia e investigación: «La educación universitaria completará la formación integral de la juventud y preparará a los profesionales, así como fomentará la investigación, científicos y educadores, a la par que el desarrollo social y económico del país» (art. 30). Pero, aunque los políticos suelen olvidarlo, la investigación es esencial, se refleja en la docencia, cualquiera que sean los planes y etiquetas de las asignaturas. Los juristas bien formados no solo saben leyes y sentencias, sino las comprenden y discurren sobre el derecho, su teoría y práctica, aparte trucos e intersticios –o peor malas prácticas–. Cada vez más los gobiernos adoptan sobre la universidad criterios económicos inmediatos: costes y ahorro, patentes, enseñanzas técnicas y aplicadas... Van alejándose de la idea de qué es la universidad en el mundo actual.

Camino hacia la reforma

Desde comienzos del curso 1970-1971 la nueva ley se refleja con frecuencia en las juntas. El rector Barcia había encomendado a Broseta la redacción urgente de los estatutos provisionales. Una vez hechos, la junta de gobierno acordó su envío a todos los catedráticos, agregados y adjuntos, a todas las facultades. En derecho se hicieron algunas observaciones... Aún no había empezado el curso y los alumnos estaban ausentes –hace notar Carmen Alborch–; deciden que se consulte con los delegados y otros, en todo caso podrán modificarse al pasar a definitivos. Se aprueban por la junta de gobierno y se remiten al ministerio. En enero el rector creía que pronto iban a ser sancionados por el consejo de ministros –pero no hasta 6 de mayo–, y anima a preparar los definitivos. El ministerio concedió cuatro años para presentar éstos, pero nunca se redactaron. En noviembre de 1976 el rector Manuel Cobo ordenó una comisión para reformarlos; la junta de derecho debatió largamente su composición, cómo debían figurar en ella los distintos estamentos. Los provisionales no fueron sustituidos hasta 1985 por los derivados de la ley Maravall...

Hay una reunión del instituto de ciencias de la educación (art. 73, 3º de la ley) para organizar el curso de orientación universitaria –diez clases–, que existiría en institutos y colegios, vigilados por este organismo. Un catedrático y un adjunto de la facultad participarían en su funcionamiento. Aparte Díez-Picazo propone un cursillo de conferencias sobre la nueva ley de adopción y Broseta cursillos sobre técnicas de trabajo intelectual... También se discutió –como tantas veces– la modificación de los coeficientes de asignación a las cátedras del dinero para libros, desigual, unas el 2 o el 1,5, otras solo el uno; en noviembre se decidió conceder por unanimidad

a derecho del trabajo el 1,5, y a economía el 2; a derecho internacional el dos por mayoría; Miaja reprochó a Broseta haber votado en contra, él como decano siempre se inclinó por la mayoría; pero el nuevo decano le contestó que él vota en conciencia...



En 26 de octubre la junta debate sobre el examen de acceso de los mayores de 25 años no bachilleres, acordado en reunión de decanos. Consistiría en el resumen de una conferencia, traducción de una lengua clásica o moderna, comprobación de mínimos conocimientos y exposición de las razones que les llevaban a cursar en la facultad... Algunos profesores discreparon de la traducción o el carácter eliminatorio de cada ejercicio; otros dijeron que el tribunal tendría gran dificultad en la selección, sería conveniente que presentasen su currículum... Miaja y Sevilla propusieron que se examinaran de sus conocimientos de lengua y literatura españolas, filosofía, geografía e historia contemporánea; pero Díez-Picazo hizo notar que aquellas materias no eran indispensables para la licenciatura en derecho. También planteó Broseta la necesidad de más aulas, a la vista del incremento de matrícula; las clases teóricas eran muchas, junto a las prácticas, que serían preferentes a las optativas... Podría utilizarse el archivo de la facultad y la biblioteca de naciones unidas –fondo conseguido por Miaja, que aceptó y aun ofreció su seminario–, incluso los locales de la librería de alumnos... Informó el decano de su viaje a Madrid para recabar el libramiento de ayuda a la investigación o el expediente sobre examen de licenciatura, para interesarse por el anteproyecto del decreto de creación del cuerpo de adjuntos y por los profesores separados por razones políticas –a instancia de Fairén–, aunque el director general le advirtió de que no podía dictarse una norma general para todos. Había otras urgencias, Miaja solicitó más personal administrativo en los departamentos, hasta 15: el decano insistió en las carencias que sufría la secretaría de la facultad. Anunció que el rectorado iba a dar instrucciones sobre becas para estudios en el extranjero y contratación de profesores, en relación a la orden de 15 de octubre... Dado el alto

número de tesis doctorales –once en los dos últimos cursos– podía solicitarse del ministerio que se concediesen dos premios extraordinarios, conforme a las normas vigentes, que preveían un tribunal de premio donde estuviesen representadas las diversas especialidades; Teresa Puente sugirió que se designase por sorteo entre los directores de las tesis leídas... Por su lado Córdoba anuncia un ciclo de conferencias que organiza con el instituto alemán...

En junta de 2 de noviembre Broseta comunica que los estatutos ya han sido enviados a Madrid. Vuelve sobre la ampliación de locales para remediar la carencia de espacios, aunque descarta la idea de bajar el techo de biblioteca, pero confía en cimentar y elevar el ala de aulas, aunque era costoso comprobar su viabilidad y requería permiso del ministerio. Se dedicaron a debatir sobre contratación de ayudantes... De nuevo sobre los coeficientes de libros, que se aplicaban desde 1965 en función del número de cursos de cada cátedra, pero se discutía por las nuevas cátedras creadas: trabajo y derecho financiero... Vida Soria se despidió al lograr cátedra en Salamanca... Teresa Puente presentó queja sobre el rector que había cancelado a los profesores una cita concedida, sin aviso previo –les dio plantón–.

El 2 de diciembre Broseta expresa su condolencia por la muerte de Jiménez de Asúa; también la del padre del profesor de la Villa, a quien agradece haber donado su biblioteca a la facultad. Comunica la nueva fundación Cañada Blanch, que presidiría el rector, y el decano de derecho su consejo de administración. Consulta a junta la actitud a tomar ante el paro anunciado por los alumnos; éstos aclaran que no pretenden enfrentarse a los profesores y que las sanciones acarrearían mayor desorden. Al fin acordaron que las clases no podían suspenderse de forma unilateral y les exhorta a que depongan su actitud y vuelvan a la normalidad –acuerdos que serían comunicados por escrito a todos–. Córdoba Roda se marcha a Barcelona –con él sus doctorandos Ángel de Solá Dueñas y José María Escrivá Gregori–; Tomás Vives Antón se encarga de la cátedra. Se le tributa homenaje, junto a Ots y Pérez Burriel, jubilados, con sendas entregas de placas conmemorativas de plata, y un almuerzo, al que se invitó a un alumno de cada curso.



• Abogados defensores del proceso de Burgos, Gregorio Peces Barba, Juan María Bandrés y José Echevarrieta

Con ocasión del juicio de Burgos contra militantes de ETA, los estudiantes convocaron asambleas en varias facultades. Una de distrito en La Nave acordó una manifestación pacífica y el envío de telegramas por correo, aunque los grupos más radicales preferían «saltos» desde la clandestinidad... La policía cargó contra los manifestantes y detuvo a varios; lo intentaron de nuevo, nuevas cargas... La presión internacional forzó a Franco a indultar las nueve penas de muerte impuestas por el tribunal... Continuaron reuniones intermitentes en derecho y otros centros; se repartieron octavillas y fijaron carteles. El rector adelantó las vacaciones al día 18, y en enero ordenó que las asambleas no interfiriesen la vida académica y que los carteles se colocaran en un único lugar y alguien se responsabilizara de su contenido.

En 19 de enero el decano informa que se han justificado todas las partidas del presupuesto. Se nombran algunos adjuntos como agregados interinos mientras estén vacantes, y sus adjuntías pasan interinas a ayudantes. Teresa Puente opinaba que debía abrirse concurso de méritos, no dejar la designación al catedrático y la junta. Aprueban informes para oposiciones de nuevas agregaciones... Forman tribunales de febrero y fijan las fechas de parciales: del 12 de diciembre al 11 de enero y del 10 al 14 de marzo, aunque a petición de los alumnos admiten también el 15 de marzo, y el 3 y 20 de abril...

Las juntas de febrero y marzo muestran cierta tranquilidad y algunos proyectos. El decano les comunica la progresiva disminución de asistencia de alumnos a clase y sugiere una posible comisión en el futuro para estudiar sus causas. Organizan dos ciclos de conferencias para el mes de abril: el primero, propuesto por Broseta, sobre la unificación de jurisdicciones, que empezaría con una conferencia de Ruiz-Giménez; otra podría encargarse a García de Enterría o García Trevijano sobre delitos monetarios y contrabando, jurisdicción penal y contencioso administrativa, y la tercera, encomendada a Fairén, trataría del tribunal de orden público, el central de trabajo, los tribunales militares y la ley de peligrosidad social –se pretendía tratar de estos puntos candentes, en un marco amplio-. Algo después a partir de propuesta de DAE.70, asociación de alumnos que pretendía locales en la facultad, se autorizaron conferencias de Fernando Garrido Falla sobre la reforma de la administración local –30 de mayo-, de Enterría sobre expropiaciones ope legis y de Vicente Villar Palasí sobre las universidades autónomas –6 y 12 de junio-; pero no la propuesta de Auxilio Goñi –carlista- porque no concretaba el tema y título.

Un segundo ciclo organizado por Enrique de la Villa sobre la ley sindical, contaría con cuatro conferencias: de Fernando Suárez, catedrático de laboral, de Adolfo Martín Villa, secretario de la organización sindical, de «D. Joaquín Martín Mestre, trabajador cultivado y autor de diversos libros y revistas» –desde el «punto de vista obrero»-, y de Vida Soria. Arche celebró la propuesta y advirtió a los alumnos que se trataba de un planteamiento científico; echaba en falta a Borrajo... Miaja sugiere invitar a un representante de la iglesia católica y otro de la organización internacional del tra-

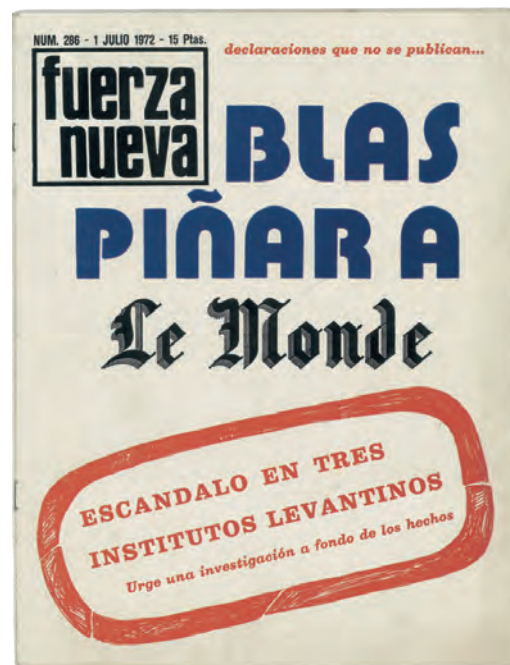


• Luis Enrique de la Villa

bajo. Los alumnos apoyan –su representante Antonio Sotillo–, y de la Villa acepta sugerencias... No parece que llegasen a celebrarse, el organizador no lograba la colaboración de un procurador en cortes que se hubiera destacado en la aprobación de la ley. Tras muchas gestiones pensó invitar a Fraga Iribarne y pedía parecer a la junta, que tras largas deliberaciones lo aceptó... También se aprobaron asignaturas optativas de política social e historia del movimiento obrero –eran tiempos en que los profesores de laboral aspiraban a ayudarlo–. Se proyecta para octubre una mesa redonda sobre modernas corrientes de metodología jurídica, en colaboración con el ICE.

En 29 de abril el decano informa que la junta de gobierno ha concedido 550.000 pesetas para libros, obras en la facultad, material no inventariable –factura de teléfono–, conferencias proyectadas... Dedicaron largo debate al proyecto de ley de orden público, cuyo artículo 24, 3º consideran contrario a las universidades, anticonstitucional –frente a las leyes fundamentales–: deberían elevar un escrito al ministro, o bien que el rector propusiera una enmienda en las cortes. Se propone una comisión que lo analice y haga un informe, que es presentado y debatido en junta de 21 de mayo. Se fijan varios puntos: la carencia de inamovilidad de las autoridades administrativas, la exigencia de juez o tribunal para imponer penas o los recursos contra sanciones impuestas. También se reanudaron las semanas de varias asignaturas. Fernando Vicente-Arche Domingo reunió financiero; la facultad gastó 5.000 pesetas por catedrático o agregado invitados, ocho en total. Fairén celebra unas jornadas de derecho procesal –sin cargo al presupuesto–; Enrique de la Villa la solicita para trabajo, subrayando su carácter científico; iban a coordinar el primer manual redactado por especialistas. Dejaron para el futuro la semana de derecho internacional... A continuación el secretario Serrano expone diversos asuntos de convalidaciones y posibilidad de presentarse a examen con asignaturas pendientes. Se despide Pérez Burriel por jubilación y de la Villa propone que el ministerio de trabajo o el de educación y ciencia «la concesión de una condecoración» por sus muchos años de servicio; Galvañ pide su nombramiento de profesor adjunto honorario. Andan también con problemas de la concesión del bar de la facultad...

La misma junta de 29 de abril propuso una comisión para la actualización y revisión del plan de estudios, que el ministerio había pedido, conforme a la nueva ley; debe procurarse la más completa información y presencia de alumnos. Miaja sugiere que sea elegida por el decano y todos lo aprueban. El 15 de mayo Broseta da noticia de haber recibido carta del subdirector general de universidades e investigación instando a que se elabore el nuevo plan; él considera que se debe partir del vigente con las oportunas mejoras y se limite a organizar primer ciclo –aunque están ausentes los alumnos en



estas fechas-. Cada claustal haría las propuestas que creyera convenientes y junto a la experiencia del plan piloto y las decisiones de las juntas de decanos se redactaría un informe por la comisión, integrada por el decano y el secretario; «los profesores Vicente-Arche, Díez-Picazo o Gitrama» –fue Picazo-, García González, dos adjuntos designados por sus compañeros, un ayudante con dedicación exclusiva, elegido por ellos, y tres alumnos, representantes en la junta o los que elijan.



La «caída» de la organización universitaria del PCE en *Las Provincias* (12 de mayo de 1971). La voluntad alarmista de las autoridades llevó a la policía a incluir en la foto objetos de dudoso origen y a atribuir a los jóvenes acciones posteriores a su detención.

Mientras menudeaban saltos y propaganda con carteles y pintadas de los alumnos, asambleas... Interrumpieron clases y ocuparon algunas cátedras, acusaron a algún profesor por su talante –no en derecho-. La policía, bien informada por confidentes y con manos libres para detener y retener, completó a fines de abril una amplia redada contra comunistas –contra ETA en el País vasco-. Entretanto el tribunal de orden público funcionaba sin pausa... Asambleas en el edificio central –en filosofía y ciencias-, junto a manifestaciones reducidas o saltos, apedreando bancos o acudiendo ante el palacio episcopal, reprimidos por los antidisturbios con ayuda de grupos de ultraderecha. Quemaron una bandera y un retrato de Franco... El uno de mayo de 1971 algunos comandos estuvieron en barriadas obreras, el Cabañal, Mislata, Orriols o Quart, con propaganda y banderas, consignas, destrozos en bancos... El día 12 el gobernador publicó en prensa una nota con el título de «Comunismo, en la Universidad de Valencia. Importante

servicio de la Policía». Acusaba a los estudiantes de haber celebrado reuniones ilegales y difundido literatura subversiva, acompañado de una foto con una multicopista y propaganda. Habían sido detenidos varios por «actividad política ilegal». Lluita defendió al partido comunista de aquella insidia... En juntas de 15 y 21 de mayo Broseta informa de su dimisión, junto al rector y la junta de gobierno, por la nota del gobernador; aunque el ministerio no la acepta; pidió su opinión a la junta y Miaja lo apoyó: «ha procedido de acuerdo con los más elementales principios de la dignidad universitaria», se adherieron Galvañ, Sevilla, Arche. Mostaza, Teresa Puente... Al parecer se trató el asunto en el consejo de ministros, que obligó al gobernador a visitar y dar cumplida satisfacción a la universidad. Pensaron publicar una respuesta en el diario; el decano quería que hubiese mayor información, a lo que accedió el rector, pero se opusieron otros miembros de la junta de gobierno... Con el rector se interesó por la situación de los alumnos detenidos, que pasasen a la autoridad judicial, pero el jefe de policía no le permitió comunicar con ellos... Solo pudo ver en prisión al alumno Vergara, que se encontraba bien y quería examinarse como alumno libre. El juicio se retrasó cuatro años, se alegaron torturas y mediante alguna influencia se redujo un tanto el rigor de las sentencias, multas y seis meses de prisión... Por otro lado Sevilla solicitó aulas en derecho para la escuela social por estar cerrada económicas. El decano seguía cavilando sobre las obras



de ampliación: podía hacerse tres aulas menores en la delegación de alumnos –antigua sala de esgrima– y otras en la guardarrope de alumnos en el zaguán; suprimir la escalera al fondo de los seminarios o en el actual archivo. Podría establecerse una nueva planta en el edificio central... Al fin se suprimió la escalera –Fernando Cervera recordó varias veces en años siguientes que debía construirse una escalera de incendios–. Teresa Puente informó que el proyecto de decreto de acceso al cuerpo de adjuntos exigía un curso de perfeccionamiento de dos meses en el ICE, e instó al decano para que se impartiese o se suprimiese este requisito –fue eliminado en el decreto–.

La junta de 8 de junio prepara el curso siguiente: plan docente, propuestas de interinos y de ayudantes... Se pide dotación de cuatro nuevas agregaciones y se establece su turno: mercantil, administrativo, internacional, procesal y una segunda de trabajo –de la Villa manifiesta que en su departamento hay personas preparadas–. Luego pasan a debatir el plan de estudios. El derecho canónico no se incluía en el primer ciclo; Mostaza muestra su disconformidad y tras amplio debate se acepta por diez votos a favor y siete en contra. Arche impugna el voto por escrito de Sevilla, pero el decano lo acepta. Mostaza rechaza los dos votos de los alumnos en su contra; Galvañ dice que no están constituidos en asociación, pueden asistir, sus votos constarían en acta, pero no debían computarse. Broseta afirma su validez como en ocasiones anteriores; pregunta a Miaja, el decano anterior, que muestra sus dudas, quizá Gitrama podría aportar qué decidió la junta de gobierno: tampoco lo recuerda, pedirá una certificación. El decano de momento los computa. De nuevo pide Mostaza que el derecho canónico sea anual, no cuatrimestral como quiere la comisión; se vota, once a favor, en contra solo Fairén. Díez-Picazo, Almansa y los dos alumnos se abstienen. Corts propone que se siga de-



• Enrique Pino con el libro de decanos



• Sala de juntas

nominando su materia derecho natural y sea anual –también Ballesteros y por escrito Peidró–: se rechaza por ocho contra cinco y una abstención. Discuten y votan sobre teoría general del derecho... Derecho romano en primer curso vence en la votación; si civil debe empezar en primero o como quiere Gitrama en segundo –gana esta opción–. Galvañ hace alguna modificación y Miaja sugiere la inclusión del internacional privado en el primer ciclo... Simón Cano pide que se incluya en este ciclo hacienda pública, pero se niega por oposición de Arche... Y termina la sesión cerca de las tres de la tarde.



• Antonio Mostaza

En la junta de 22 de junio suenan ecos del debate anterior. Mostaza exige que se precise en el acta las consideraciones que había hecho, Miaja que debe volverse sobre el tema, Santa Cruz que derecho romano sea optativa –por despecho sin duda–. Arche que ha oído a un grupo de alumnos quejarse de que figure financiero en la sección de derecho privado, cuando solo es optativa. El decano comunica que el ministerio ha aplazado los nuevos planes hasta el curso 1972-1973, hay por tanto tiempo... A petición del rector, para presentar en consejo de rectores, ha remitido relación de las necesidades de la facultad: obras de ampliación, plantilla de personal subalterno y profesorado –una cátedra de administrativo, cinco plazas de agregado y tres de adjuntos–. Propuestas de las cátedras de encargados de curso, agregados y adjuntos interinos, prórrogas de contratados y de ayudantes... La dedicación exclusiva de éstos –solo dos por cátedra– les

exige ser doctores o con tres años de ejercicio. El decano advierte que con cuatro años no es fácil que alcancen permanencia, lo que supondría deshacer los equipos de investigación...

La última reunión de curso –el 12 de julio– continuó preparando el siguiente. Felicitan a exalumnos que han logrado oposiciones o premios. La junta de gobierno, de acuerdo con el ministerio, indica que la facultad debe programar el curso de orientación universitaria y supervisar su enseñanza; pero los profesores de derecho juzgan que la experiencia ha sido negativa, y no pueden responsabilizarse. También se trató la constitución de departamentos, del examen de ingreso a la facultad, que el ministerio no admite, solo caben criterios de valoración; pero no les parecen necesarios, dado que no son muchos los alumnos –95 inscritos–. Se estudiarían en el futuro las pruebas de acceso...

Para el curso 1971-1972 el gobierno afiló sus armas jurídicas reformando la ley de orden público y los códigos penal y de justicia militar. Al empezar el curso en 27 de septiembre el decano expresa su condolencia por la muerte del secretario Manuel Serrano y trasmite el pésame a la viuda –Mostaza ofrece una misa–; ha fallecido

también el profesor Mur... Se prepara el curso simplificando la matrícula: el alumno presentaría la solicitud, y se le contestaría en dos días, si está correcta gira su importe. Ha subido a 35.000 pesetas –45.000 en facultades experimentales–. El decano es partidario de concederla gratuita a cuantos lo justifiquen, sin el límite del veinte por ciento de la ley de protección escolar de 1944 –se crea una comisión para repartirlas–. Felicita a Corts por la presidencia del recién constituido patronato y a Torralba por su nombramiento de director del colegio Alejandro Salazar, a Tomás y Valiente por la cátedra de La Laguna y a Cardona por su cargo en el Sahara... Da cuenta de que hay un millón para compra de libros y han sido aprobadas las obras y ampliación de la facultad, aunque todavía no está disponible el crédito... No aceptan asumir los cursos de orientación a mayores de 25 años, que debían impartirse por los profesores de segunda enseñanza –orden de 26 de mayo–.

En especial preocupa al decano la pronta aplicación de sus estatutos y traza los pasos a seguir: el plan de estudios (art. preliminar 1 y 44 de estatutos), establecer controles y verificación de los conocimientos de los alumnos y tiempo máximo de permanencia (art. preliminar 3 y 46), régimen de investigación y docencia de departamentos y profesores (art. preliminar 4 y 45), constitución de la nueva junta de facultad (art. 34), comisiones varias, en especial en el patronato universitario (art. 41), condiciones para contratar adjuntos a propuesta de la junta. oído el rector (art. 49), cuando hubiese consignación presupuestaria –había tres plazas–. Para avanzar en esta línea se constituye una comisión que elabore un reglamento de régimen interno; presidida por el decano, con los profesores Corts, Galvañ, García González, Torralba, García Ninet, el secretario Montés y dos alumnos. El ministerio había prorrogado el mandato de las autoridades académicas; pero el decano anunció que pondría su cargo a disposición de la junta en cuanto estuviera listo el reglamento. Mostaza presenta renuncia como vicedecano por haber sido nombrado teniente vicario de la 3ª región militar –lo sustituye García González–. Mientras Santa Cruz dijo que renunciaría al vicerrectorado cuando lo hiciera el rector Barcia...



En 29 de octubre el decano informa que están aceptadas las dedicaciones de adjuntos, faltan las de catedráticos y ayudantes, que llegarían después; de los complementos por encargos de cursos... De acuerdo con una resolución del ministerio, se somete a reválida de licenciatura –por el viejo sistema– a un alumno boliviano. Ya antes a Carlos Pereda, español licenciado en Buenos Aires. Más tarde hubo otras solicitudes, José Luis Soberanes pidió poder ampliar estudios; Miaja indicó que el tratado hispanomexicano no se consideraba vigente y los títulos españoles no eran válidos en aquel país, pero no pedía convalidación –se doctoró en Valencia, con Fairén–. Como también otro mexicano, José Barragán, bajo la dirección de Sevilla Andrés. Se proponen cursos de

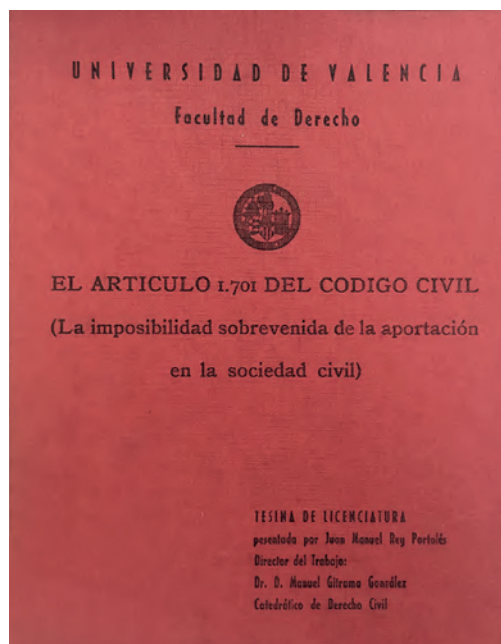
doctorado, y Fairén anima a Ots Capdequí para que continúe, pero éste renuncia, no está seguro de poderlo atender. Mostaza informa sobre la semana de derecho canónico y Arche pide ayuda para reunir en noviembre a los profesores de derecho financiero; Fairén organiza la VII reunión de profesores de derecho procesal... Sevilla Andrés agradece a la caja de ahorros por haber completado la colección de diarios de cortes. Se solicita retrasar la matrícula de inscripción de tesis, o mejor que pudiera hacerse en cualquier momento –como en las tesis doctorales–; se propone al ministerio, que ante tantos cambios pidió informe razonado; después aceptaría suprimir el plazo de presentación. Burocracias y más burocracias...



El 23 de noviembre el decano anunció la próxima elección de rector conforme a estatutos, y la necesidad de nombrar representantes de ayudantes y adjuntos en la junta. Había en la universidad un superávit de 15 millones, de los que correspondían dos millones y medio a la facultad. Podrían cubrir necesidades y realizar obras de reparación en las terrazas y aceras, nuevo ascensor, mobiliario, tal vez la calefacción... También hay otros dos millones para libros. El ministerio ha aceptado algunas modificaciones sobre el plan vigente, y pide que se reforme antes de fin de año. Nombran una comisión para informe y debate sobre la totalidad, teniendo en cuenta acuerdos anteriores sobre primer ciclo. Estaría integrada por el decano, el vicedecano García González, Corts, Fairén, Galvañ, Díez-Picazo,

José Luis Iglesias, José Ignacio García Ninet, dos adjuntos y cuatro alumnos. Debataron además una cuestión candente, la proliferación de universidades públicas que se estaba produciendo –el tercer plan de desarrollo preveía crear nuevas–. El decano como jurista señala que no se ha consultado a la junta de universidades, conforme a la ley. Se van a gastar miles de millones, cuando hay muchos profesores contratados e interinos; Sevilla Andrés hace notar que el plan de desarrollo era una ley programa, que no pasaba por cortes: una deslegalización del procedimiento. Picazo admite que quizá había pocas, pero rechaza la improvisación, hay que estudiarlo, en todo caso atender primero las necesidades de las existentes. Habrá que dirigirse a la junta de gobierno –no es momento de convocar claustro, como en Salamanca– para que el rector lo defienda en cortes... Al fin nombran una comisión. Juzgaban que esta primera oleada de nuevas universidades significaba su menoscabo –todavía no imaginaban la segunda de universidades privadas–. En todo caso es ventaja que haya más universidades, salvo que estén mal organizadas o dotadas. Vicent Chulià recuerda que debe constituirse cuanto antes el claustro, Broseta contesta que el rector estaba dispuesto pero requiere un tiempo...

La junta extraordinaria de 25 de noviembre interrumpe aquel entusiasmo reformador. Empieza por un largo informe del decano sobre los incidentes del día anterior, cuando un grupo de ultras invadió la facultad. A las 10,30 al salir del edificio observó una concentración de «piquetes» con brazaletes e insignias, por lo que retornó para pedir a los alumnos que evitasen la violencia. A la 12 entraron en el hall o zaguán unas cien o ciento cincuenta personas gritando y lanzando piedras u otros objetos, que se enfrentaron con alumnos, situados en la parte de arriba... Por tres veces intentó calmar la violencia; habló con el rector y le rogó que si llamaba a la policía, no entrara en el recinto, en espera de una solución pactada para evitar daños mayores; a pesar de todo hubo violencia y daños en las cosas y en las personas... Al fin parlamenta con los que



estaban en la parte baja del hall, y se retiran. Hoy ha vuelto la normalidad a las aulas, las clases, salvo en primero por una reunión que ha acordado acudir mañana a otra en letras. El rector ha convocado una reunión de decanos para que informen... Broseta pide parecer a los claustales –en especial a estudiantes– si debe denunciar al juzgado los hechos y daños, así como dar al rector un informe de los sucesos. Arche y Miaja apoyan su actuación. Los daños supondrían un juicio de faltas, pero si se considera un acto «antifascista» intervendría el tribunal de orden público. Gitrama piensa que debe notificar al juzgado, ya que el hospital clínico habría dado parte por los heridos que atendió; también comunicar al rector los hechos. Añade que ha habido provocación por algunos carteles en la «cámara de los horrores» –la antesala del bar–, sin firma de autor ni permiso del decano. Si no se pone remedio, pronto veremos la facultad ocupada por la policía como en Madrid y Barcelona. La facultad de derecho –afirma– no está para asambleas «anticomunistas», «antifascistas», «ni anti lo que sea». Los alumnos presentes en junta centran el debate: Motta en su nombre dice que en la facultad se han respetado todas las ideologías y pide que la junta condene el grave atentado de un grupo contra todos los demás y se incoe expediente contra quienes entraron sin ser universitarios. Rey Portolés añade que el ataque fue de individuos que no tienen reparo en llamarse «fascistas» y llevar «la cruz gamada». ¿Puede impedir la autoridad académica el acceso de estos «vándalos» a la facultad? El decano contesta que se puede exigir el carnet y el documento de identidad, pero son medidas inoperantes, se requeriría presencia de la fuerza pública... Los estudiantes dudan, quizá podrían establecerse piquetes de autodefensa, respaldados por una condena de la junta, la intervención policial solo en última instancia. Sevilla opina que esa decisión corresponde al decano; trae una hoja repartida ayer –las coleccionaba– en que se lee que «no hay diálogo con los fascistas», una provocación sin duda. Corts pide prudencia, aunque no tiene recetas para remediar lo sucedido, la agresión muestra que no hay diálogo; pensaba que los carteles entrañaban una especie de «respiradero», pero más bien son un «desagüe». Quizá podrían suprimirse durante un tiempo: «Estamos ante unos males que nos desbordan». Giménez Santos, representante escolar, indica que los carteles son controlados por la comisión de información, pero no se puede impedir que algunos los cuelguen sin ser revisados. Arche apela a la colaboración entre alumnos y profesores para controlar extremismos. Motta aclara que la comisión aplica unas normas, aunque no sabe si los alumnos están capacitados para resolver si son o no insultantes, en todo caso no es posible evitarlos... Broseta responde que no rehúye su responsabilidad, pero si ha de revisar día a día los carteles se verá forzado a dimitir. Y plantea conclusiones: todos como universitarios estamos en contra de cualquier violencia y a favor de la tolerancia de ideas, hay que tomar medidas cara al futuro; denunciar al juzgado y dar cuenta a la autoridad académica de los hechos acaecidos... Si se aprueba unánime redactaría un escrito –con ayuda de Arche y de Rey Portolés–, que presentaría al juzgado y al rector. En cuanto a los carteles propone que solo se puedan publicar los aceptados por la comisión, los alumnos también tienen una responsabilidad. Los representantes aceptan, evitarán al menos los que sean insultantes o injuriosos. Casabó sugiere que vayan siempre firmados... Enrique de la Villa hizo ver que la situación no podía arreglarse desde la junta de facultad: no cabe tolerancia con posturas no tolerantes en el exterior: «Es pintoresco llamar a la policía de un Estado totalitario para defender a los antifascistas». Al decano no le sentaron bien sus palabras, le preguntó ¿cuál es su propuesta? Porque

esa idea está latiendo en las propuestas efectuadas, «y para todos está claro que la vida política española es anormal y que la única parcela en que hay cosas permitidas es la Universidad. Postular la tolerancia en 1971 en España no es utópico, sino sanamente político». Acaso ¿es mejor no hacer nada? De la Villa lamenta su interpretación, acepta su idea como la más digna, aunque no le parece que sea solución... Los sucesos fueron comentados por Fuerza nueva –«Un poco tarde Sr. Decano»–; Broseta había preparado un escrito contra las calumnias e inexactitudes que contenía, pero prefirió no entrar en polémica... Los grupos de extrema derecha declararon nuestra facultad «zona nacional». El 3 de diciembre irrumpieron en filosofía, donde se iba a celebrar una asamblea de distrito –en el primer aniversario del proceso 1001–, pero los estudiantes estaban preparados y rechazaron el embate.



Tras el paréntesis la facultad continúa su esfuerzo por aplicar los estatutos. En 30 de noviembre la comisión presenta informe acerca de la elección de los cinco representantes de adjuntos y los dos de ayudantes. Los adjuntos reunidos en mayo habían acordado la forma de elegirlos, pero el decano dijo no conocer aquel reglamento – Teresa Puente y Antonio Molina afirman que se lo habían notificado el día anterior–. Se somete a debate la propuesta de la comisión e intervienen varios adjuntos y catedráticos. Montero y Casabó señalan que no se designan suplentes; Casabó con García González puntualiza la fecha de convocatoria y, apoyado por Arche y Díez-Picazo, el posible cese por pérdida de la condición de adjunto, renuncia o revocación. Al fin quedó establecido que cada año, antes del 15 de octubre, se convocará elección por los salientes o en su defecto por el decano a través de secretaría con 48 horas de ante-

lación. La mesa estaría presidida por el decano con dos adjuntos, el más y el menos antiguo, que ejercerá de secretario. Se requiere quórum con presencia de la mitad en primera convocatoria, de un tercio en segunda; los ausentes solo pueden emitir voto mediante carta al decano con el nombre de a quién votan y las razones que justifican su ausencia, que la mesa valorará. Votan todos los adjuntos por oposición, interinos y contratados, pero solo pueden ser elegidos representantes los primeros. El voto «es individual y directo, igual y secreto». La comisión decía «voto personal», y fue corregida a propuesta de Fairén. También se discutió por sugerencia de Vicent Chulià si el voto debía ser uninominal, pues al votar a cinco, solo estará representada la mayoría. Pero no se alteró el texto... Las normas sobre ayudantes se modificaron apenas: serían las mismas de los adjuntos, votan todos, pero solo son elegibles quienes tengan dedicación exclusiva; en su reunión designarán representantes para el claustro de la universidad. Sobre la presencia de unos y otros en comisiones de la junta, se estaría a lo que ésta decidiera, salvo caso especial en que delegase...

Esperanzas y desengaños

El 9 de diciembre el decano Manuel Broseta daba la bienvenida a los adjuntos y ayudantes elegidos, integrados por vez primera con pleno derecho en la junta para elegir rector –Teresa Puente como siempre dio las gracias–. Para rector, cada facultad votaba un catedrático de ella y otro de distinta facultad, los dos más votados eran candidatos ante el claustro de la universidad. Serían doce en total al ser seis facultades; entre ellos se eligen, mediante voto secreto, tres nombres, formando los tres más votados la terna, que se remite al ministerio con los votos de cada uno, acompañada de sendos informes de la junta de gobierno y del patronato. Pero había un problema, un recurso de reposición presentado por Manuel del Hierro contra el reglamento de elección de ayudantes, aprobado en la sesión anterior, y otro firmado por Manuel Martínez Sospedra y José Barragán, que proponían modificaciones, que quizá podrían viciar la elección. Sevilla hizo ver que el segundo era mera sugerencia o petición. Se debate ampliamente si es oportuno realizarla o aplazarla. Al fin deciden que si los ayudantes votan públicamente no habría problema... Éstos, Carmen Alborch y José Ignacio García Ninet, optaron por Manuel Broseta y Rafael Bartual Vicens, catedrático de otorrinolaringología, en coincidencia con la mayoría de los votos secretos de los demás miembros de la junta, 16 votos cada uno, total 18. Una mayoría orquestada pilotaba el cambio. El decano dijo a continuación que «no aspiraba por ahora al cargo de rector», y rogaba a los componentes de la junta en el claustro que no le votasen. Galvañ agradece sus palabras y le pide que si cambia de propósito lo comunique; Santa Cruz considera sus manifestaciones absolutamente extemporáneas...

Las vacaciones de navidad comenzaron el día 12 y duraron un mes. Al reanudar las clases los profesores dedicaron las juntas de 14, 15 y 17 de enero a discutir de nuevo el plan que presentaba la comisión, cuyos rasgos resumí en páginas anteriores. El 14 aprovecha el decano para dar cuenta del presupuesto de 1972 –igual al anterior, no se incrementa a pesar de las promesas del III plan de desarrollo–; también del reparto del remanente del año anterior no gastado. El ministerio había aceptado

cambios propuestos en el plan vigente: refunde dos optativas, varía número de horas y que la tesina pudiera presentarse en cualquier momento. Es curioso que dediquen tanto tiempo a debatir planes. De ese modo los ministros demuestran su interés por mejoras, y los profesores, aunque saben que solo importan contenidos, procuran aumentar su docencia, afirmar su importancia, conseguir más plazas, más equipo –o más satélites–. Se nombra el tribunal de premio extraordinario de licenciatura, donde, aunque la legislación no lo prevé, por vez primera se admite un profesor adjunto, ya que pueden dirigir tesinas... También representantes en el patronato y otras comisiones de rectorado. Había sido nombrado catedrático de derecho penal Manuel Cobo del Rosal, el ministerio lo autoriza para terminar el curso en La Laguna...

Por estas fechas los estudiantes de Barcelona y Madrid reunieron asambleas para expresar su oposición a la ley Villar. En Valencia hubo también huelgas y asambleas, incluso en el politécnico y magisterio, en segunda enseñanza... El 30 de enero, se celebró en Madrid la primera reunión general de universidades, clandestina, a la que acudieron los diferentes grupos y acordaron una jornada conjunta contra la ley. En Valencia se convocó asamblea en medicina el 4 de febrero. Llenaron al *hall* la facultad cerca de tres mil personas, una quinta parte de los matriculados. Fueron rodeados por la policía que cargó a la salida y entró en el recinto, golpeó y detuvo a 67 estudiantes, de ellos 12 fueron sometidos a consejo de guerra, los demás multados... En junta del 4 de marzo los estudiantes pidieron libertad provisional para los detenidos, el decano y el rector hicieron alguna gestión que el tribunal no admitió. Estudiantes de filosofía se reunieron en un aula de derecho, que desocuparon al empezar la clase. El decano opina que hay anormalidades, pero la situación no es grave, no desea cerrar la facultad ni apelar a la fuerza pública... Había convocada una asamblea en la facultad y se planteó si cerrar o avisar a la fuerza pública, al fin se acordó abrir y retrasar la llamada a la policía en función de los acontecimientos... Filosofía, arquitectura y económicas se cerraron, ciencias y derecho hicieron paros intermitentes, medicina y magisterio reunieron asambleas... El 28 de febrero se celebró la segunda reunión de universidades con presencia de siete distritos y cinco como observadores...

Tres días después de aquel enfrentamiento en medicina inició su rectorado Rafael Bartual –nombrado por decreto de 10 febrero de 1972, BOE del día 28–. Ocho meses después, el 13 de octubre –BOE 30–, al no admitir las nuevas medidas de represión del gobierno, el ministerio amenazó con expedientes, pero al fin dimitió y fue cesado con toda su junta.



La formación de la nueva junta de gobierno fue lenta: los vicerrectores José Santa Cruz y Vicente Belloch Montesino, así como Manuel Gitrama, secretario y director de publicaciones, tardaron en dimitir, hasta que lo hiciera el rector Barcia –a punto de jubilarse–, para facilitar la elección conforme a estatutos. También Santa Cruz se jubiló un año más tarde; le sucedió en la cátedra Emilio Valiño del Río, auspiciado por Álvaro D’Ors –mandarín de la asignatura, miembro del Opus–, aunque se distanció pronto del maestro. En la nueva junta fueron vicerrectores Fernando Arche y Fernando Senent de ciencias; nuevo secretario Mariano Baena del Alcázar, gerente José Egea... Bartual encargó a Broseta que expusiese a la junta de derecho su idea de mantener la igualdad entre las facultades, quería que derecho tuviese dos representantes en el rectorado, el decano y Fernando Vicente-Arche como vicerrector. Se somete a la junta de 21 de marzo por si quiere hacer alguna observación. Broseta agradece el gesto del rector, que «le honra como caballero y universitario», y no ve inconveniente... Arche expone que no ha buscado el cargo, que le sorprendió, pero si los compañeros lo juzgan oportuno aceptará la responsabilidad y colaborará, sustituyendo al profesor Santa Cruz. Apoyan Corts, Sevilla y Mostaza, y aprueban su nombramiento por unanimidad.

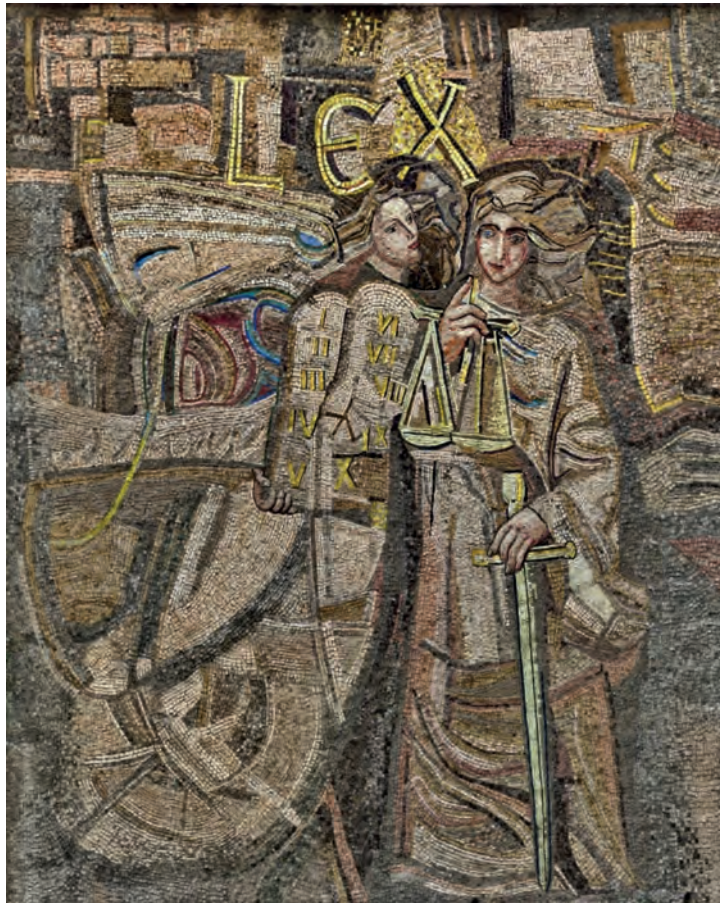


Se abre un semestre de intensa actividad... En 24 de abril informa el decano que la junta de gobierno aún no ha tomado acuerdo sobre la reapertura de la universidad. Los cierres y los exámenes de febrero, las fallas y la semana santa hasta el 10 de abril, solo permite dos días lectivos –también advierte del excesivo gasto en fotocopias, 51.000 pesetas–. Bartual había dado cuenta de una reunión del consejo de rectores sobre el examen de ingreso a las facultades, ya

que juzgaban inútil el curso de orientación universitaria, como el propio ministro reconoció. Se debatió en la junta de facultad la detención del objetor de conciencia al servicio militar José Luis Beunza, que solicitaba un estatuto de objetores, así como su libertad; el acuerdo se elevó a la superioridad y *La Vanguardia* se hizo eco... El padre de Beunza lo agradeció, indicando que su hijo solo quería, de acuerdo con el concilio Vaticano II, un estatuto para todos los objetores, más de doscientos. Prehistoria de la supresión del servicio militar a fines de siglo...

Se trató en aquella junta acerca de la mutualidad de catedráticos; Broseta había asistido en representación de la universidad a su comité ejecutivo, y al parecer no funcionaba bien. Proponían extenderla a agregados y adjuntos como vía de rescate. Almansa indicó que ya los invitaron, pero algunas universidades han suscrito una póliza, más barata. García González señaló la alta cuota que pagaba, un 6,6 del sueldo. Enrique de la Villa dictaminó que era libre el apuntarse, por tanto los cotizantes eran pocos, se estaba estudiando un proyecto de mutualidad de funcionarios públicos. Todavía se intentó hacerla obligatoria por orden de 26 marzo 1976, y al final desapareció... También se discutieron otros descuentos de habilitación, debidos a que la universidad no disponía de personal suficiente para confeccionar las nóminas y

recababa ayuda externa. Se descontaba un 0,50 a los catedráticos y a los demás profesores el uno por ciento: explicó el decano que se trataba de conseguir una cantidad fija por persona; esperaba solución mediante la reestructuración y mecanización de los servicios, en todo caso no hay negligencia de la autoridad académica... Fernando Cervera señaló que estaba en contradicción con la ley general tributaria –redactada por Sainz de Bujanda–. También hubo algunos escritos de numerosos profesores sobre plantillas y falta de puntualidad en el cobro de sus haberes... Aparecen otros problemas pendientes, el acceso de los mayores de 25 años, que dejan a decidir por el decano con una comisión, así como la imposibilidad de asumir cursos de orientación a los que superen el examen, mejor endosarlos a los institutos de enseñanza media, lo que aceptó el ICE.



• Mosaico de Javier Clavo

Los alumnos presentaron una propuesta sobre el consejo de guerra a compañeros por los sucesos del 4 de febrero en medicina. Pedían un escrito de la junta en su defensa y algún acto académico sobre la situación de la justicia en España. Sevilla Andrés cree que desborda la competencia de la junta, mientras Arche y el decano afirman que es pertinente. Gitrama señala que una cosa son los principios y otra la referencia a un

concreto consejo de guerra. Díez-Picazo considera que la agresión a la fuerza armada no puede extenderse a la policía gubernativa, como pretende el ministerio de gobernación. Forman una comisión, con Fairén, Arche, Díez-Picazo y un alumno, que redactan de inmediato el escrito: la existencia de jurisdicciones especiales es un grave atentado contra el principio de seguridad jurídica, reconocido en las leyes fundamentales. Con motivo del consejo de guerra que ha de juzgar a algunos alumnos de esta universidad, reitera el informe de Fairén, aprobado por la junta de facultad de 26 de septiembre de 1967 sobre el anteproyecto de bases del código procesal penal, remitido al ministerio, que publicó la universidad. Deben fijarse los delitos y limitar la jurisdicción militar, extendiendo la «vis atractiva» de la ordinaria. Por otro lado forman una comisión para organizar algunos actos sobre la justicia en España... Luego el decano, por oficio del rectorado, plantea el número de alumnos oficiales que cada año pueden entrar en la facultad –*ratio* profesor/alumno-, y propone que sean 304, los que caben en el aula; Casabó observa que depende del número de grupos, pero Broseta responde que solo en caso de necesidad se duplicarían las clases... La junta nacional de universidades ha dictaminado sobre el plan de la facultad... Donderis se jubila, se pide la gran cruz de Alfonso el sabio y que sea nombrado adjunto honorario; se reúnen en un almuerzo homenaje, junto a Díez-Picazo que se traslada a la cátedra de Madrid.



En junta de 15 de mayo Broseta da cuenta de numerosas burocracias, entre ellas un robo nocturno en la facultad con rotura de cristales, se requiere mayor seguridad... Y sobre todo tratan de oposiciones y plazas, nombramiento de tribunales de libres y de mayores de 25 años, de alguna tesina, el nombramiento de un profesor para una oposición de la diputación y otro en el curso de orientación universitario... En 13 de

junio expuso los acuerdos del consejo de rectores, aprobados en junta de gobierno, que establecía normas para la dedicación; habían decidido que las asignaturas optativas no deben impartirse si no llegan a 24 los inscritos y nombrado a Batlle –rector perpetuo de Murcia– para reformar la colación del grado de doctorado... Pero el debate más amplio se produjo por la protesta de los estudiantes por escrito contra Enrique de la Villa, que sanciona a un alumno de 4º por no asistir a su clase práctica, piden garantías para los representantes. El decano convoca al profesor, pero advierte que la junta no es competente para revisar una nota. García González califica el escrito de lamentable... Díez-Picazo y Sevilla indican que previamente deben ser comprobados los hechos. Los alumnos admiten que no se varíe la calificación, pero deben establecerse garantías y el decano se muestra de acuerdo. De la Villa venía dispuesto a aceptar el «laudo» de la junta, había preparado una defensa que adjunta, donde explica su docencia; puede estar equivocado, pero no es arbitrario. Al fin, sobre un borrador de Rey Portolés el decano propone: «No podrá depararse perjuicio académico alguno a los representantes de los alumnos, elegidos según los Estatutos de la Universidad, por el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes que les corresponden, según lo establecido por las disposiciones vigentes. El Decano, y en caso necesario la Junta de Facultad velarán por el adecuado cumplimiento de este acuerdo». Entonces los representantes escolares piden que la junta se pronuncie sobre si ha habido o no violación de las garantías, pero el decano señala que esta norma es para el futuro; hay diversas intervenciones, y al fin se da por zanjada la cuestión. Se presenta un escrito de numerosos profesores a favor de una mayor integración de la universidad en la sociedad del país valenciano, mientras Sevilla quiere conmemorar el centenario de la muerte de Aparisi y Guijarro...



• Los «grises» a caballo en la plaza del Caudillo

La junta de 7 de julio termina el curso. El ministerio había ordenado que una comisión seleccionara los alumnos del COU para su ingreso en la facultad, pero al fin decide admitir a todos –aclaró también que los extranjeros no podrían optar al examen de mayores de 25 años–. Por tanto hay que duplicar la enseñanza en primero, ya que esperan 600 o 650, entre nuevos matriculados y repetidores. Se establecen horarios para el próximo curso... Anuncia el decano que las obras de la facultad comenzarían el 17 y estarían terminadas en octubre, aunque llevan cierto retraso. La lista del nuevo cuerpo de adjuntos ya había sido remitida al *Boletín oficial del estado*, pedirá al rector que haga las oportunas gestiones por los excluidos... El ministerio había decidido que cada catedrático fuera jefe de departamento, con dos agregados, cuatro adjuntos y varios ayudantes –varía el criterio anterior–. El decano se plantea si hay que separar los formados por más de una asignatura y no admitir interfacultativos. Tras diversas intervenciones, se acuerda dividirlos... Montés se va a Madrid y es nombrado secretario Ignacio Albiol. Los alumnos piden local para una cooperativa de distribución de libros.

En la segunda quincena de julio el gobierno endureció su posición con dos decretos que suspendían los estatutos de la complutense y la autónoma de Madrid; en las demás el ministerio nombraría rector, vicerrectores y decanos. El ministro y el consejo de disciplina podrían anular matrículas y expulsar escolares... La política de Villar llega a su fin, aunque se mantuviera en el cargo un tiempo.

Los profesores ayudantes constituían el mayor grupo de la facultad —cuarenta y seis, el curso 1972-1973—. El ministerio y la universidad no cesaron de crear plazas. Bartual había renovado los contratos de todos los ayudantes e interinos para el curso entrante. El ministerio anuló ocho nombramientos y expulsó a unos setenta alumnos. Los penenes –en asamblea de distrito reunida en nuestra facultad el 29 de septiembre– se negaron a iniciar las clases; el ministerio amenazó a la junta de

gobierno con expedientes, y al fin tuvo que dimitir el rector... En junta Broseta precisó los hechos: remonta la génesis del conflicto a junio, cuando el rectorado aprueba los contratos de ayudantes; el 22 de septiembre el director general remitió una carta, con la lista de los contratados en hoja aparte, sin membrete, sello ni firma, en que faltaban ocho de los propuestos. El rector comunica la noticia a los decanos y acude al consejo de rectores, donde el director general indica que los excluidos «han mostrado un comportamiento académico dudoso o malo»; no podrían enseñar salvo que se garantice con una carta aval. Tampoco se permitió entrada en el cuerpo de adjuntos a Alfons Cucó ni a Josep Lluís Blasco. La junta de gobierno reunida consideró indigna esa actitud y exigió rectificación: no se abriría el curso hasta que se solucionase... La



junta de derecho aceptó la decisión, aunque Sevilla y Corts expresaron dudas sobre retrasar el inicio de curso. Broseta hizo ver que se encontraba en una situación límite, un profesor universitario no puede aceptar la solución del ministerio... Y fue su última junta, abandonó el decanato, convencido de la esterilidad de su esfuerzo. Al cabo de unos meses presidió la platajunta en Valencia, luego fue senador de UCD y director general, mientras ejercía con alto prestigio en su bufete. El día 15 de enero de 1992 ETA segó su vida cuando se dirigía a clase cruzando la avenida de Valencia al mar...

El ministerio nombró rector en octubre a Rafael Báguena, catedrático de patología médica, que permaneció en el cargo hasta 1976, ya en la transición. La junta de gobierno estaba integrada por Juan García González vicerrector por derecho, y José Luis

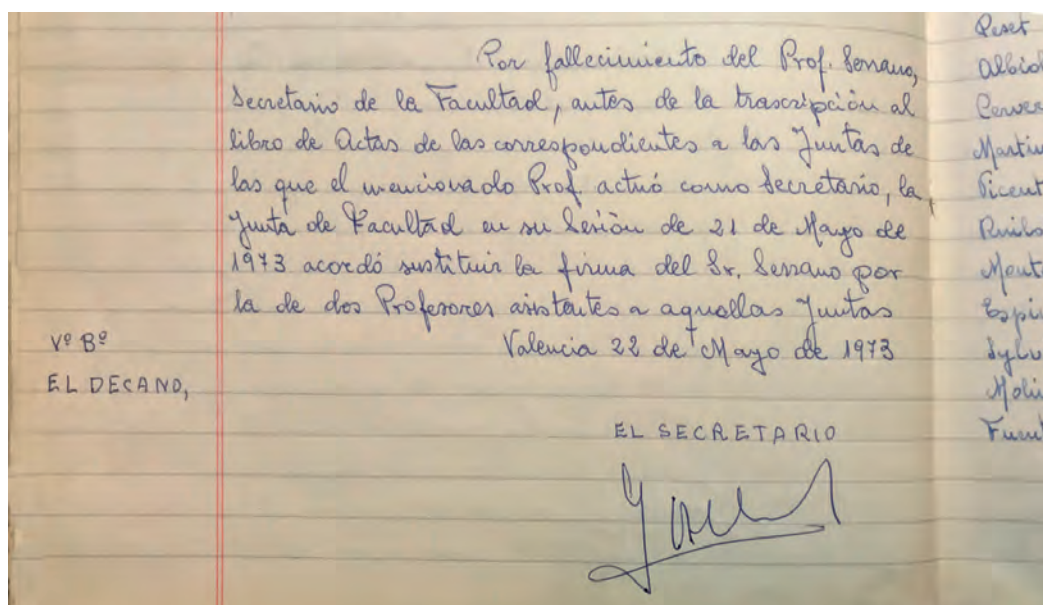


Lloret Sebastián por ciencias, Almansa fue secretario general y la doctora Gutiérrez Zuloaga directora del ICE. Empieza a constituir las comisiones y el patronato de la universidad. Aprueba en principio el colegio universitario de los propagandistas en Moncada y el centro de estudios universitarios de Alicante. Entonces no hubo voces en contra, estaban silenciadas... Sobre todo, advierte que no se harán reuniones de profesores no numerarios en las facultades sin permiso del decano, y del rector si son de todo el distrito. La resistencia siguió y hubo que anular los expedientes de alumnos y profesores –salvo a Rafael Plá, de ciencias–. Las asambleas y conflictos continuaron, apoyados ahora por las reivindicaciones de los profesores ayudantes, sus paros intermitentes y asambleas reivindicativas –14 de febrero–. Una nueva fuerza contra el gobierno, mientras la acción de los estudiantes decrece, aunque no cesa. Se reactiva con el asesinato de un estudiante en Santiago en diciembre. Hubo asambleas y se paralizaron las clases.

La represión aumentó, el rector cerró económicas tras una entrada de la fuerza pública, adelantó las vacaciones; en febrero cierra ciencias –se suspenden estatutos en dos universidades de Barcelona–; a primeros de marzo los escolares fuerzan asamblea en filosofía, aunque el decano se opone, y de nuevo carga la policía, detenciones... Pasan a derecho, donde se negocia la salida en una hora... Hubo saltos y reuniones en el centro; la policía ocupó el campus... La rebeldía también se extendió a la politécnica y a los institutos. Los desórdenes continuaron tras las fallas. El 14 de abril se reúne en Madrid clandestina la sexta reunión general de universidades, de comités de varios centros –un año después la séptima–. En Valencia se manifiestan en el centro, desde Ruzafa a las calles Játiva y Colón, junto a comisiones obreras y comités de los barrios;

se enfrentan a los grises, detenciones... En cambio no pudieron repetir el primero de mayo –la represión era dura–, aunque algún grupo –el PC (m-l)– quería aprovechar el momento, pero otros no...

Manuel Cobo del Rosal, catedrático de derecho penal, recién llegado de La Laguna, fue elegido decano de derecho... Hombre práctico, estableció una comisión permanente, que no estaba en estatutos, pero se generalizó en distintas facultades. Formada por representantes de diversos estamentos, resolvía horarios, tribunales, informes y otros expedientes, que después presentaban a la junta para que fueran aprobados. Continuó de secretario Ignacio Albiol, quien pasó al libro de actas las reuniones de juntas de los últimos tres años. La junta de 21 de mayo de 1973 achacó el lapso a la muerte de Serrano, según nota al final de la junta del 17 de septiembre de 1971, firmada por Albiol –folio 36v–. Le sucedió en la secretaría Carmen Martí de Veses.



El 31 de marzo de 1973 el ministerio convocó a los profesores adjuntos en el teatro real de Madrid para jurar los principios del movimiento y las leyes fundamentales. El teatro estaba lleno, habían ingresado en el cuerpo 1166 profesores. Vestidos con togas, mucetas y birretes, que nos habíamos agenciado de la universidad u otra procedencia; aunque no todos llevaban el color de su facultad –Albiol iba de económicas–. Se decía que iba a asistir don Juan Carlos, príncipe de España, pero no llegó. Presidió el ministro, junto a altos cargos del ministerio, también togados. Villar nos obsequió con un discurso en que expresaba su alegría por saldar la deuda que la sociedad tenía con ellos, y también por la consolidación de la carrera universitaria en tres eslabones, adjunto, agregado y catedrático. Después se remontó a consideraciones sobre la universidad: no es una fábrica de títulos, sino un servicio público, una actividad creadora, de vanguardia, una obra cultural. Con valores naturales, humanos, en última instancia éticos... El adelanto científico y técnico deja atrás los valores humanos de la

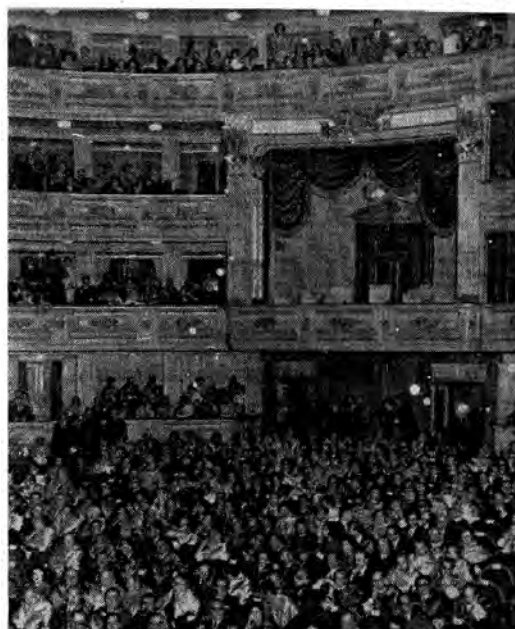
tradición, «estilo verdaderamente humano de existencia». La ciencia abre horizontes, pero necesita además sentido de libertad e igualdad. La universidad no es una torre de marfil, sino debe enraizarse en la sociedad... La ceremonia continuó con la lectura del juramento por el primer adjunto del escalafón:

Juro servir a España con absoluta lealtad al Jefe del estado y estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento y demás Leyes fundamentales del Reino, poniendo el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las funciones del cargo de profesor adjunto de universidad para el que he sido nombrado.

Luego fuimos pasando los demás por orden –rápidos– ante el presidente Luis Suárez Fernández, director general de universidades e investigación– hincábamos la rodilla y sobre la Biblia repetíamos, «Juro». Alguno recuerdo que dejó caer un periódico e intentó pasar sin más, pero fue requerido por el minucioso presidente; incluso Casabó pretextó enfermedad, pero tuvo que acudir después al ministerio a jurar... Años después el ministro Maravall hizo otra incorporación de profesores, un macroconcurso de idoneidad para convertir a los no numerarios en titulares –entraron 4.938–. Se trataba de remediar las variadas situaciones de ayudantes, colaboradores, contratados, interinos...

UNIVERSIDAD Y ENSEÑANZA
MAS DE MIL PROFESORES ADJUNTOS JURAN
LAS LEYES FUNDAMENTALES

**"La opción entre la injusticia y el desorden es un sofisma,
porque el desorden es ya de suyo la peor injusticia"**
(Señor Villar Palasi)





• Julio Rodríguez



• Cruz Martínez Esteruelas

En mayo de 1973 el almirante Carro fue nombrado presidente del consejo de ministros y formó nuevo gobierno. Villar que no había logrado apaciguar las aulas fue despedido. Le sucedió Julio Rodríguez, catedrático de cristalografía y mineralogía y rector de la autónoma de Madrid. Procuró restringir la autonomía, intervino las elecciones de rectores y decanos, los nombramientos de ayudantes. Recabó informes sobre profesores y control de sus contratos; un consejo de disciplina nombrado por el rector debía imponer sanciones y exclusión de alumnos –decretos de julio y agosto–. Una resolución de la dirección general –donde mantuvo a Luis Suárez– señaló directrices sobre el plan de estudios de las facultades de derecho, próximas a la experiencia de Sevilla y Valencia. El ministro suspendió los estatutos y la autonomía de la complutense y la autónoma de Madrid. En octubre retrasó el inicio del primer curso en las universidades, que empezaban en enero, bajo pretexto de hacer coincidir el curso con el año natural, alegando motivos de contabilidad –hubo un curso puente acelerado para repetidores–. El llamado «año juliano»... Abrió expediente de forma arbitraria a numerosos penenes –también en enseñanza media–, y prohibió el acceso a más de 300 alumnos... Suprimió prórrogas del servicio militar, se limitaron las asambleas y manifestaciones...

El 20 de diciembre se produjo el atentado de ETA contra Carrero Blanco, el mismo día que se abrió el proceso 1001 contra dirigentes de comisiones obreras; mientras, el anarquista Puig Antich comparecía ante un consejo de guerra. Franco nombró presidente de gobierno al ministro de gobernación, Carlos Arias Navarro: en educación el falangista Cruz Martínez

Esteruelas, que suprimió el «año juliano» y otras medidas de su antecesor, aunque no los expedientes. Quiso restaurar la ley Villar y presentó un proyecto de *numerus*

clausus para el acceso a las facultades. Los estudiantes se mostraban menos activos, aunque apoyaron el indulto de Puig Antich; el 5 de marzo, en el paseo al mar un cóctel molotov casi alcanzó a una furgoneta policial –el día 12 fue ejecutado–. Actuaron en barrios obreros, en huelgas de la Unión naval o de Lois manteniendo la lucha.

En mayo de 1974 se aprueba la ley de *numerus clausus*, limitando el número de estudiantes –aspiración de los claustros–. En julio a petición de los decanos volvía al plan de 1953, salvo en Sevilla y Valencia, anulando particularidades en las autónomas de Madrid y Barcelona y en la universidad a distancia; aunque algo después cambia de parecer y regula las especialidades o segundo ciclo de las autónomas. Por decreto de octubre varía la representación estudiantil, a semejanza de las fracasadas asociaciones de estudiantes; una minoría marxista dominaba y había que ponerle freno: se votaba por todos el consejo de curso, que a su vez designaba delegado y subdelegado de centro; éstos, junto a los de colegios mayores, formaban el consejo de la universidad y elegían delegado y subdelegado... Los estudiantes sabían que era una ñagaza para encuadrarlos, discutieron si aprovecharla –el partido comunista–, o evitarla. En ciencias y en económicas se aceptó, mientras no alcanzó quórum en filosofía, medicina ni en nuestra facultad... Los representantes elegidos promovieron una manifestación ante la delegación del ministerio con diversas reivindicaciones, que fue disuelta por los antidisturbios. Había malestar en las facultades –apoyados por los peneños–, que se extendió al lanzarse en Valladolid un estudiante desde una comisaría –como Ruano, aunque esta vez no murió, fue condenado–; echaron huevos al rector y se cerró aquella universidad...

La última reforma de Esteruelas –dos decretos de 23 de agosto– abordó las oposiciones que se regían por múltiples disposiciones. Decidió centralizarlas

ENSEÑANZA

**"EL ESTADO NO ESTARA
DISPUESTO A NINGUNA
CLASE DE DESORDEN"**

**Martínez Esteruelas, en la inauguración
del curso en Valencia**

Valencia, 4. (De nuestro corresponsal, por teléfono.) El ministro de Educación y Ciencia inauguró en Valencia el curso académico de la Universidad española. Con el señor Martínez Esteruelas, ocupaban sillas en el Paraninfo el subsecretario del Departamento, don Federico Mayor Zaragoza, y el director general de Universidades e Investigación, don Felipe Lucena Conde. Los tres vestían el traje académico, así como los rectores de las Universidades Literaria y Politécnica de Valencia, doctores Rafael Bágüena Candela y Marcos Rico Gutiérrez. Se encontraban presentes las primeras autoridades de Valencia, Castellón y Alicante o sus representaciones delegadas. Patronatos universitarios, claustros de profesores, estudiantes e invitados. El orfeón universitario de Valencia actuó en la ceremonia.

julio rodríguez martínez

**IMPRESIONES
DE UN MINISTRO
DE CARRERO
BLANCO**

y regularlas, en desarrollo del artículo 114 de la ley Villar. El presidente del tribunal de siete miembros sería elegido por el ministro, sobre una propuesta de seis personas, hecha por la junta de universidades. Los otros seis vocales por sorteo realizado en el ministerio: en cátedras todos catedráticos, en agregaciones cuatro catedráticos y dos agregados, en adjuntías tres, dos y uno de cada escalafón. Tras la oposición, el ministerio adscribía las plazas por la comisión de adscripción –trienal, formada por un presidente y cuatro miembros, dos catedráticos, un agregado y un adjunto– que resolverían en atención al mérito y preferencias. Filigrana que se aplicó durante los primeros años de democracia.



El año 1975 fue tenso. Portugal había celebrado las primeras elecciones libres, Fraga acallaba con expedientes y cierres a Triunfo, Cambio 16... En agosto se aprueba una feroz ley antiterrorista que facilita condenas a muerte por los tribunales militares desatando amplia reacción internacional, el papa Pablo VI, numerosos gobiernos retiran los embajadores... No obstante, el 26 de septiembre Franco sanciona y se ejecutan cinco penas de muerte de miembros de ETA y FRAP. Marruecos empieza la marcha verde sobre el Sahara... El curso se abrió con el discurso de Juan Galvañ sobre La revocabilidad del acto administrativo en el ordenamiento jurídico español. El príncipe Juan Carlos asumió la jefatura del Estado el 30 de octubre por la enfermedad del dictador –como en verano del año anterior–. El 20 de noviembre falleció el Franco y las circunstancias cambiaron.

Los gobiernos franquistas gastaron muchos recursos en la enseñanza y las universidades; pensaban que el desarrollo económico exigía la formación de licenciados y técnicos, de obreros especializados... Elevaron el número de estudiantes universitarios, que encontraron en las aulas ideas de liberación. El mensaje falangista y nacionalcatólico no convencía. Apoyado en la fuerza enardecida la resistencia, pero hubo que esperar a la muerte del dictador, sostenido por el ejército y la iglesia, por sus fieles –por el oportunismo de Estados Unidos–. Se pactó una transición pacífica, que englobaba al rey y a sus partidarios...



• Capilla ardiente del jefe del estado



La junta extraordinaria de facultad del 20 de diciembre de 1975 –compuesta según el artículo 30, 1º de estatutos– aplaza la elección de decano y de candidatos a rector, ya que los alumnos se habían retrasado en nombrar a sus representantes. El decano Cobo había dimitido y expresa su agradecimiento; algunos profesores le piden que siga hasta tomar posesión el siguiente, pero no accede, quiere dejar la responsabilidad de decano, para dedicarse a sus funciones como profesor y a la vida familiar; deben hacerse cargo los dos vicedecanos. El 24 de enero la junta se reúne para elegir nuevo decano. Tomás Sala muestra su desacuerdo por la escasa representatividad en su composición y la falta de un periodo para presentar candidaturas a fin de saber quién va a optar al cargo, pero no encuentra apoyo. Fue elegido Antonio Mostaza, por 13 votos, Arche 9, Gitrama 2, Fairén uno... En marzo dio las gracias, pidió colaboración y recordó a los anteriores decanos; contestó Cobo agradeciendo su elogio, debido a la amistad, «si bien quiere precisar que en el desempeño de su cargo actuó siempre en defensa de los intereses y del bien de la Facultad...». Manuel Gitrama y Martí de Veses continúan de vicedecano y secretaria –vicedecano de primer curso Emilio Valiño–; más adelante fue segundo vicedecano Almansa Pastor. El nuevo decano repudia que el día 3 un grupo de alumnos había denostado a algunos profesores con golpes en las puertas, gritos y abucheos. Aprueban asuntos de la comisión permanente: tesinas, examen de mayores de 25 años, comisiones de servicio, coste de llamadas telefónicas... Por un oficio el rector Báguena renuncia a su exclusiva competencia de autorizar reuniones, mientras el ministro Robles Piquer prohíbe actividades que no sean culturales o científicas. El delegado de facultad Carmelo Lozano plantea reivindicaciones de los alumnos: separación de los exámenes parciales, grupos por la tarde en las especialidades, amnistía para delitos políticos

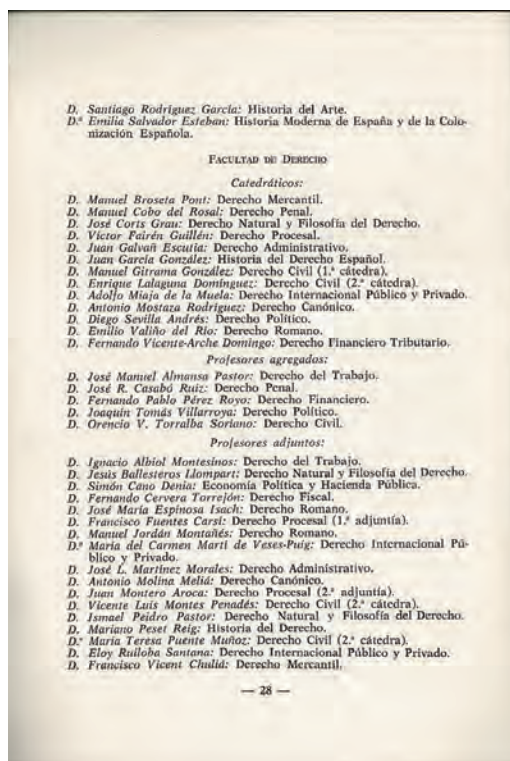
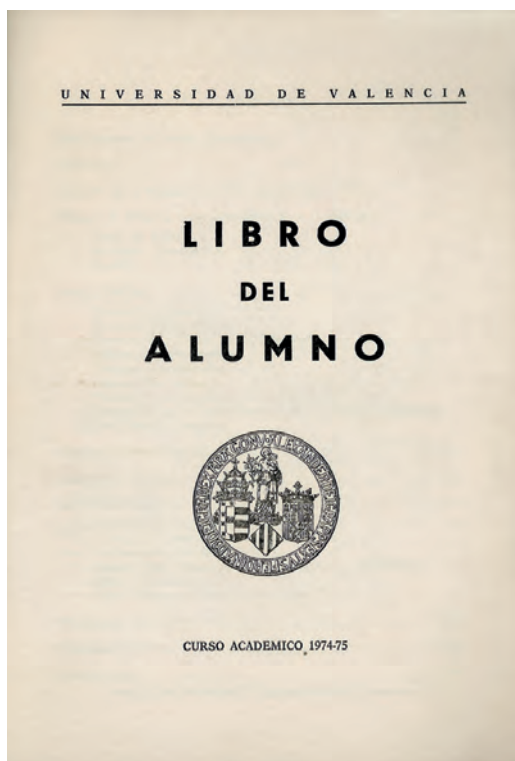
y sociales, libertad de cátedra, contra la limitación a cuatro convocatorias del decreto de julio del año anterior, ampliar a otros diez estudiantes la representación en junta... A principios de abril la junta admite estas aspiraciones –las defiende Cobo–; solo la última –mayor representación– es rechazada. Meses más tarde el nuevo delegado Jesús Olabarría insiste en el desglose de grupos de tarde, conforme a la orden podía hacerse cuando se alcancen cien alumnos, o cincuenta...

Mientras habían elegido candidatos a rector de acuerdo con la ley y los estatutos. La facultad votó a Cobo del Rosal y a Francisco Gomá Guarner, de medicina. El 4 de junio la junta felicita al nuevo rector Cobo, que apenas permanecería un año en el cargo, nombrado director general de universidades y después subsecretario del ministerio... El recién designado rector pediría al rey una



amnistía y apoyaría peticiones de mayor representación de adjuntos y ayudantes... Asoma otra vez una grave cuestión derivada de la ley Villar: el CEU de Moncada solicita convertirse en colegio universitario e impartir los tres primeros cursos. La discusión es amplia, intervienen varios claustrales. Arche o Miaja se oponen con todas sus fuerzas y razones, pero al fin se aprueba por 13 votos a favor, 9 en contra y uno en blanco...

Todavía les quedaba un trago más amargo. En septiembre de 1967 el alcalde de Valencia había pedido la creación de sendas universidades en Alicante y Castellón: la junta expresó su disgusto. Más adelante la facultad organiza cursos y conferencias en estas ciudades; en julio de 1968 se enteran por la prensa que el rector Barcia y los decanos de ciencias y letras se han reunido con el alcalde y el presidente de la diputación, y han creado en Alicante un centro de estudios universitarios, así como una licenciatura de ciencias empresariales... Empiezan a ponerse nerviosos. Recuerdo meses después las discusiones al crearse la universidad de Alicante. La junta mostró disconformidad, Arche, junto a Broseta y Albiol, argumentaron que no era admisible jurídicamente, que de acuerdo con la ley no existía –los juristas siempre tenemos gran fe en el derecho–.





Años después...

No me es posible continuar la historia de nuestra facultad tras la muerte del dictador. Apenas existen estudios sobre los últimos cuarenta y pico años, tan largos y complejos. Conviene además dejar que el tiempo sedimente datos e interpretaciones... Pero me atrevo a trazar unas breves líneas sobre el periodo recorrido desde entonces por las universidades, no solo por nuestra facultad, ya evocada en el prólogo por el decano Carlos Alfonso –promotor de esta historia–. Hubo sin duda profundos cambios en el marco jurídico y en el número y dimensión de las universidades, así como en la orientación que siguieron...

La transición desde el régimen franquista hacia la monarquía y la democracia por la constitución de 1978 fue ardua, difícil... En todo caso fue un primer avance para salir de la dictadura; pero en las siguientes décadas no se ahondó bastante en la democracia... Entonces los políticos franquistas –que detentaban el poder– organizaron el cambio con aquiescencia de una oposición débil, que aceptó sus propuestas. El rey heredó los poderes de Franco, tenía a su lado a los políticos del régimen, al ejército y a la iglesia. Ésta, aunque había dado alguna muestra de apertura, no podía renunciar a las ventajas alcanzadas durante el nacionalcatolicismo –es más, el monarca pronto renunció a su patronato en la elección de obispos–. Los políticos de la oposición, unos se organizaron en una junta democrática, otros en una plataforma, que luego se unieron. Demócratas, socialistas y comunistas tuvieron que ceder parte de sus convicciones; mientras las cortes de la «democracia orgánica» se disolvieron obedientes: sabían que el tránsito sería tranquilo, pacífico, mediante acuerdos políticos en los despachos. En la población había ilusión, confianza, también miedo, de vez en cuando nos recordaban el ruido de sables en los cuarteles. Los obreros y estudiantes, que tanto habían luchado contra Franco, apenas tuvieron presencia en las decisiones. Los sindicatos UGT y comisiones obreras, subordinados a los partidos socialista y comunista, aceptaron sus pactos. Los estudiantes, divididos, castigados, exhaustos, acudieron a manifestaciones para expresar sus deseos –algunos continuaron en política desde los nuevos partidos–. La calle se movilizó, hubo enfrentamientos entre quienes se aferraban al régimen –el brutal atentado contra abogados de comisiones obreras en Atocha– y los que postulaban una transformación. Pero el poder estaba controlado. En la transición participaron profesores universitarios, algunos de la oposición, otros vinculados al régimen anterior, reconvertidos en demócratas –la nómina es larga–. Franco siempre había contado con catedráticos notables –cuando Suárez nombró sus ministros los tildaron de «gobierno de penenes»–. Pero con el tiempo disminuyó su presencia; otros se dieron cuenta de que podían ascender en política sin respaldo académico, bastaba dejar a los profesores como «expertos» a su servicio.

La vieja tradición de profesores y académicos en política decrece. Cánovas o Maura participaron en las academias, procurando ostentar un perfil intelectual ya que se dirigían a pocos electores –limitados por el censo–: o después cuando se introdujo el sufragio universal a estratos de formación superior que se mantuvieron por el caciquismo. Intelectuales como Unamuno y Ortega, Azaña o Alcalá-Zamora entraron en la escena política, mientras en el franquismo se impusieron los militares y falangistas, clérigos y obispos, con presencia de algunos catedráticos notables. Ahora para algunos políticos el ámbito intelectual es zona ajena, lejana, que denominan «cultura», donde

entra la investigación y la ciencia, el ensayo y la literatura, el cine y teatro, la pintura y otras artes, las técnicas artesanas, el folklore y las costumbres, limítrofe con las fiestas religiosas y hasta con los toros y el fútbol... Por lo demás, no les interesa demasiado, aunque saben que la deben proteger y respaldar. En consecuencia financian congresos o eventos, sobre todo aniversarios –la «historia de bronce», plasmada en estatuas y monumentos–. En las aperturas presiden políticos, pronuncian unas breves o largas palabras y se ausentan de inmediato, urgidos por sus múltiples tareas. Alcaldes, ministerios y otras instituciones establecen premios y editan libros a los que ponen prólogo, quieren dejar su huella –si son algo complejos los redacta un «asesor»–. Para ellos la que llaman «cultura» es algo ajeno, un adorno o entretenimiento, todo lo más un refuerzo del nacionalismo. Solo salvan las ciencias y técnicas aplicadas por ser rentables... O las antigüedades o cuadros de grandes pintores, que acumulan valor por su alto precio en subastas –aunque pueda superarlos un vestido de Marilyn Monroe–. Prefieren inaugurar monumentos y obras públicas –que a veces no acaban–, y sobre todo campañas de propaganda en sus radios y televisiones, intercaladas de siniestros y desgracias, crímenes y juicios, junto a fútbol y éxitos deportivos, todo ambientado con gritos y músicas chirriantes –técnicas de entontecimiento colectivo–.

Suprimidos algunos símbolos y aspectos de la larga dictadura, se hizo la transición hacia la democracia con elecciones entre partidos que dominaban las listas del congreso y en cierta medida el poder judicial... Tras la crisis política actual, nadie duda de sus deficiencias. Años de postfranquismo, de democracia un tanto limitada, que ha estallado en los últimos tiempos por la conmoción de la crisis y la torpeza y corrupción de los gobernantes, que buscan en estos momentos vías de cambio... El poder se descompone, ya no puede usar indultos arbitrarios para protegerse, ni cuenta con la sumisión de la judicatura, se aferra todavía a los aforamientos... En algún momento procuró manejar y doblegar a los jueces –a Garzón y a algún otro–, pero provocó en los demás, cualquiera que sea su ideología, legítima defensa y buen sentido. El escenario cambia, y los políticos no aciertan a recomponerlo ni encuentran una salida airosa.

Fuerzan la repetición de elecciones, piden perdón cuando lo consideran oportuno para eximirse de responsabilidades –hasta el rey lo hizo–. Y siguen impertérritos, leyendo sus «chuletas» o papelitos en el congreso y en otras comparecencias, a veces redactados previamente con ayuda de sus «consejeros» –«negros», en el argot académico–. El reglamento del senado impone que «los discursos no podrán, en ningún caso, ser leídos, aunque será admisible la utilización de notas auxiliares», pero no se cumple. A veces, como llevan preparadas las respuestas, apenas hacen referencia al discurso anterior a que contestan. Incluso se facilita a todos un «argumentario» en cada punto para evitar cualquier desviación personal. ¿Leen por torpeza o por comodidad? O quizá temen que se les escape alguna brizna de sus auténticas ideas? Deberían reponerse en las facultades las antiguas cátedras de oratoria, que tan buen resultado rindieron en el XIX; figuraban en el plan Moyano, luego se aprendió en las academias de la facultad. Aunque no las necesitaron Castelar ni Romanones, Maura o Azaña... Ni tampoco Franco y sus ministros en sus encendidas arengas...

La transición ha sido convertida por la historia oficial en mito que sustenta el entramado del poder. En España es usual trasfigurar momentos difíciles o bajos en grandeza: Cádiz, la guerra contra Napoleón y la independencia americana fueron la base de la epopeya liberal –Trafalgar, incluso–. El alzamiento de Franco y la guerra civil fueron

gloria de la patria... Ahora conmemoran los cuarenta años de la transición para conjurar y justificar con su herencia la triste situación presente. Todo país o pueblo –mejor, todo poder– inventa héroes y mitos fundacionales, insertos en una historia gloriosa... Es la «historia de bronce»: Franco durante su vida procuró multiplicarse montado a caballo –también en los callejeros de las ciudades y pueblos, que cambian con los vaivenes políticos–. El poder construye una ideología, mediante grandes palabras, sentimientos y emociones, que repite insistente, aunque pueda estar lejos de la realidad o englobe elementos contradictorios... Una imagen sesgada en que algunos creen y otros usan para afirmar su poder e intereses.



En la transición las universidades vivieron momentos difíciles. La constitución de 1978 reconoció con grandes palabras –abstractas, equívocas– el derecho a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, la libertad de cátedra (art. 20, 1, b y c), el derecho a la educación de todos y la autonomía de las universidades (art. 27, 1ª y 10ª); los poderes públicos promoverían la cultura para todos, la ciencia y la investigación (art. 44, 1ª y 2ª). Atribuía la cultura y la investigación a las comunidades autónomas (148, 17ª en relación con el 149, 30ª). Los grandes principios son fáciles de proclamar, pero ¿cómo estructurarlos en una ley?

Había muchos problemas a enfrentar, la regulación de la universidad parecía urgente. No era fácil establecer la pretendida autonomía dentro del poder del estado y de las comunidades... El ministro González Seara –de Adolfo Suárez– presentó a cortes un proyecto de ley de autonomía universitaria que no llegó a aprobarse. Tras la llegada de los socialistas, José María Maravall impulsó la ley orgánica de reforma universitaria, aprobada el 28 de agosto de 1983. No consultó a las universidades, ni siquiera mediante un libro blanco como Villar; el proyecto se elaboró rápido –por «expertos»–, y fue

presentado y aprobado en cortes. Pensaba que la democracia no exigía tanto preparativo, se justificaba por sí misma –por la soberanía y mandato del pueblo–. No hubo pacto entre los partidos, de modo que la ley quedó expuesta a sucesivas reformas...

La ley Maravall no modificó demasiado la estructura de los centros, ni las categorías del profesorado –suprimió los agregados, convirtiendo los existentes en catedráticos–. Varió las oposiciones, ante una comisión o tribunal presidido por un catedrático y vocal designado por el respectivo centro, y los otros tres mediante sorteo por el consejo de universidades –la solución de César Silió, algo más de medio siglo antes–. Rompía el poder de los mandarines franquistas que habían dominado las distintas asignaturas. Reducía la oposición –en la misma facultad– a dos ejercicios: el primero, presentación y valoración de méritos, memoria y programa, y el segundo un trabajo de investigación elegido y preparado por el candidato –más sencillos para los profesores titulares–. Podría reclamarse ante una comisión, formada por el rector y seis catedráticos nombrados por el claustro, con decisión última del consejo de universidades.

La ley estableció en qué iba a consistir la autonomía, basada en «el principio de la libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.» (art. 2, 1º). «Las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas». Elaborarán sus estatutos y planes, aprobarán y gestionarán su presupuesto, elegirán sus órganos de gobierno y administración, establecerán plantillas y planes, prepararán para los títulos, formarán y seleccionarán el personal docente e investigador y de servicios... (art. 3).

Después precisa los distintos núcleos de decisión (arts. 7-9). Los departamentos, formados por los profesores y una menor representación de los alumnos y personal administrativo, que organizarán y coordinarán la docencia y la investigación. Las facultades y escuelas se ocuparán de la gestión administrativa, así como de la organización de las enseñanzas universitarias para alcanzar los títulos académicos. El departamento elegía el director –los estatutos permitieron que fuera un titular, la ley exigía un catedrático (art. 9, 5)–. Mientras a los decanos, como era usual, los designaba la junta de facultad, amplió su composición: en los estatutos de Valencia un sesenta por ciento de profesores funcionarios o no, treinta por ciento de estudiantes y un diez para el personal administrativo y de servicios (arts. 24-38 y 40-42). El rector, según los estatutos (arts. 99-105), era elegido por un claustro de cuatrocientos miembros, con respectivos porcentajes del 62, 27 y 11 por ciento –no cabe mayor precisión–. Permanecería un periodo de cuatro años, reelegido por otros cuatro, y sujeto a revocación por el claustro, mediante moción de censura, firmada por un diez por ciento de claustrales y aprobada por mayoría...

Sobre la organización académica se yerguen los auténticos poderes políticos: el consejo social de la autonomía, que estaba formado, dos quintos de sus miembros por representantes de la junta de gobierno, designados por ella –siempre el rector, secretario y gerente–, y los otros tres quintos –la mayoría y el presidente– por el gobierno de la Generalitat; sin que ninguno de éstos pueda ser miembro de la universidad –académicos *versus* políticos–. La creación de nuevas facultades y escuelas correspondía a la comunidad autónoma, a propuesta del consejo social. Éste ostentaría los máximos poderes, aprobaría el presupuesto y la programación plurianual de la universidad –for-

mados por la junta de gobierno– y en general supervisaría las actividades de carácter económico y el rendimiento de los servicios, así como promovería la colaboración de la sociedad en su financiación (art. 14, 2º). Los estatutos de Valencia no reflejan bien el alto poder del consejo social: parece como si el claustro y la junta de gobierno aprobasen sin más el presupuesto y decidiesen (arts. 101 y 127). El anterior patronato ha pasado al consejo social, la ley Maravall recuerda que representa intereses sociales, de sindicatos y asociaciones empresariales (art. 14, 3º b). La ley de la generalidad de 16 de marzo de 1985 insiste en las fuerzas y sectores sociales...



Como órgano superior, el consejo de universidades, presidido por el ministro, reunía a los titulares de educación de las autonomías, a los rectores de las universidades públicas y quince personas de reconocido prestigio o especialistas en diversos ámbitos de la enseñanza universitaria y de la investigación, designados cada cuatro años por el congreso, el senado y el gobierno –cinco cada uno–. Maravall advertía ya en el preámbulo:

... la Universidad no es patrimonio de los actuales miembros de la comunidad universitaria, sino que constituye un auténtico servicio público referido a los intereses generales de toda la comunidad nacional y de sus respectivas Comunidades Autónomas. A ello responden la creación de un Consejo Social, que, inserto en la estructura universitaria, garantice una participación en su gobierno de las diversas fuerzas sociales, así como la función de ordenación, coordinación y planificación que se atribuyen al Consejo de Universidades.

A semejanza de su intervención sobre las universidades, los políticos y sus «fuerzas sociales» se iban infiltrando en las viejas cajas de ahorro, sin duda más apetitosas, con el resultado que todos conocemos, su esquilmo y desaparición.



Pero aquel intento de pulcros equilibrios legales se rompió en las elecciones universitarias. Los partidos, en especial los socialistas, fueron cimiento para situar rectores y otras autoridades académicas. No existía una tradición, ni figuras relevantes que encabezasen candidaturas y programas, más bien los profesores mayores eran vistos como reliquias del pasado –se adelantó la jubilación para mandarlos a casa–. La conexión con los partidos favoreció el nombramiento de rectores socialistas o de la derecha, incluso hubo alguna universidad creada en favor de algún notable... En Valencia los socialistas estaban divididos, y dominaron las elecciones comunistas y valencianistas –el Bloc–: hasta hace poco los rectores se sucedieron en cierto modo a propuesta sugerida por el saliente, un vicerrector del anterior.

En los últimos años las bases de este modelo van a ser socavadas por diversas causas y reformas. Existe sin duda dependencia económica de las universidades, al no tener patrimonio propio y un presupuesto nutrido esencialmente por fondos de la Generalitat, y en último término del estado central –como desde hacía doscientos años–. En época reciente se tiende a elevar tasas y matrículas, por la crisis, y también para acercar su coste al de universidades privadas. Por lo demás, están muy endeudadas, en parte porque no se libran cantidades concedidas... La consecuencia final es que apenas se convocan nuevas plazas –solo mínimas– aunque se jubilen profesores; se produce una quiebra en la continuidad investigadora. En los sectores más costosos –rebajada además la inversión en I+D– se cierran o reducen laboratorios e institutos, los jóvenes científicos se ven forzados a emigrar...

De otro lado se mantiene un costoso ministerio de educación y ciencia –o como se llame en cada momento: ahora ministerio de educación, cultura y deporte–. Al estar trasferida la educación a las comunidades autónomas y la autonomía de las universidades en la constitución, el ministerio quizá debió limitarse a una función mínima de regulación y control. Pero no fue así... Es verdad que ya no se empeña en establecer los nuevos planes, pero asume amplios poderes de decisión que podía haber encomendado a las universidades –o a la comunidad autónoma–. Empezó por administrar los tramos o complementos de sueldo y los fondos de investigación –las comunidades

autónomas, sus fondos propios-. Luego fletó, por la ley orgánica de universidades de 21 de diciembre de 2001, una habilitación de carácter nacional, previa a la oposición en la universidad. La ministra Pilar del Castillo esgrimió la endogamia para atribuir aquel filtro al poder central: quería decir que se cubrían por personas de la misma universidad... Endogamia no es eso, sino las cátedras hereditarias, como durante el franquismo ocurría en psiquiatría con López Ibor –y otras de medicina-. Sarró, catedrático de Barcelona, advertía el problema y apelaba a las academias, según narra Castilla del Pino en sus memorias. En derecho es menos frecuente... También cabe hablar de endogamia en los apoyos de partidos o de otros grupos, «mandarines» o las llamadas «escuelas» en el argot universitario... En todo caso, si se cree en la autonomía de una universidad, podría dejársele designar con mayor libertad a sus profesores... Pero el poder desconfía, prefiere centralizar decisiones, incrementar su intervención como sea. Si uno opta por hacer su carrera en una universidad no es pecado –no limita la posibilidad de conectar con otras y trabajar en ellas-. Y pueden crearse equipos de investigación más estables... Por lo demás los desplazamientos académicos suelen producirse para volver a la tierra de origen o llegar a la central...

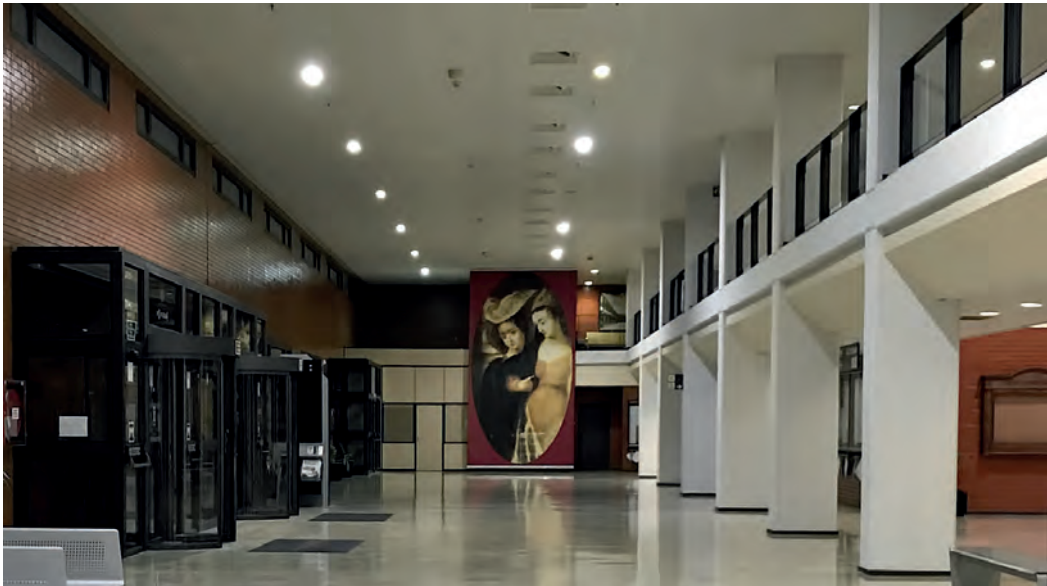
Se convocaría la habilitación o acreditación con plazas limitadas por el ministerio, ante un tribunal por sorteo de siete miembros –del área correspondiente-, que propondría los candidatos de forma vinculante al consejo de coordinación universitaria. Los ejercicios eran semejantes a la ulterior oposición en el centro, se repetían.... En todo caso, nada que ver con la habilitación alemana, un trabajo o tesis presentado en la universidad, ni con la *thèse d'état* francesa... Por otro lado se crea la agencia nacional de evaluación de la calidad y acreditación, para asumir y ejercer las cotas de poder alcanzadas: el rendimiento y transparencia, la comparación, mejora, la excelencia, homologación de planes de estudios. Ya Maravall confió a los centros la evaluación de la docencia –tramos de docencia-, mientras el ministerio los de investigación y la concesión de programas...

El secretario general del PSOE José Luis Rodríguez Zapatero –*El País*, 16 de enero de 2004– prometió a los rectores suprimir la habilitación del profesorado, creando una acreditación por currículum, sin límite de número. Una valoración por la agencia nacional de evaluación de la calidad y acreditación. Y así lo hizo por la ley orgánica de educación de 12 de abril de 2007... ¿Es la eterna desconfianza de los políticos hacia las universidades o el deseo de no perder un gramo de poder? Se sentirían menos importantes... Con la crisis, al suprimir numerosas plazas, la acreditación quedó en un mero papel –una estampita-, que no se sabe cuando alcanzará a transformarse en profesor titular o cátedra... Últimamente cerraron el acceso durante casi dos años; ahora lo han abierto endureciendo las condiciones... Van saliendo algunas plazas, pero no entran jóvenes en formación, no se cierra la herida generacional provocada. En pocos años se suceden dos leyes –luego vinieron otras-. Esta última no refundió la de 2001, sino que la modificó por extenso, como si volviésemos al tiempo de las recopilaciones cuando se insertaban leyes que modificaban sin derogar las anteriores. Por lo demás, las comunidades autónomas y las universidades completan, reglamentan, ordenan y amplían, hasta convertir hoy la legislación universitaria en un piélagos extenso y profundo, variado, casuístico... Los boletines no dan abasto...

La burocratización ha crecido de forma notable, porque se duplica en el estado y las autonomías, aparte la universitaria. Los burócratas tienen tendencia a elevar su número, a multiplicarse, y también a veces a originar cierto poder menor complicando

la vida a los administrados... Además los políticos aspiran a colocar sus huestes o paniaguados –endogamia partidista–. Las tres administraciones buscan desesperadamente incrementar sus tareas: controlar, ordenar... Aparte los sindicatos con sus elecciones y justa reivindicación de mejoras... El poder vertical franquista –represivo, inicuo– requería menos personas, aunque era aún peor; ahora se incrementan los efectivos por la conexión entre varios niveles, con sus continuadas intervenciones, que inventan cada día nuevos controles y papeleos...

La ley de 2001, además de ampliar el consejo de coordinación universitaria con los rectores de las universidades privadas –aunque sin voto en asuntos relativos a las públicas–, aumentó el número de consejeros de nombramiento político, en vez de 15 fueron 21, quizá para facilitar su peso... En el consejo social de las autonomías, apenas habría ya representantes de la universidad, solo el rector, el secretario general y el gerente, un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración –meros testigos–. No se conformaban con la mayoría de tres quintos de Maravall...



De otro lado recortaba la función de la pieza crucial de la autonomía: el claustro –«órgano de representación de la comunidad universitaria»–, que desde la ley Villar elegía el rector. Ahora un claustro extraordinario convoca la elección y se disuelve de inmediato (art. 16, 1 y 2). Quizá para evitar alborotos o que se manifieste alguna voz discordante o quizá atinada. El rector es elegido por sufragio directo y universal, libre y secreto de todos los miembros de la universidad –también los demás órganos colegiados (art. 13)–. El resultado es ponderado entre doctores de los cuerpos universitarios –que supondría al menos el 51 por ciento–, el resto de personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios (art. 20). En todo caso no se habla de revocación: un tercio del claustro puede convocar y aprobar con dos tercios la elección de nuevo rector, y se disuelve hasta la toma de posesión, mientras el anterior permanece en funciones (art. 16, 2º). La elección por tanto se confía más a los cabildeos políticos y contactos, propaganda y debates generales... Parece más democrática, pero supone cierta

desconexión del rector con el claustro... La reforma de 2007 dejó a cada universidad que decidiese por éste o el anterior sistema de elección por el claustro...

A la vez la reforma de 2001 complicaba la labor de los rectores con un consejo de gobierno en cada universidad (art. 15), constituido por el rector, secretario y gerente, y hasta cincuenta miembros, elegidos por el rector, por el claustro y por los decanos y otros cargos académicos y tres miembros del consejo social –no pertenecientes a la universidad–. A su vez, este consejo designaría los componentes de una junta consultiva, formada por profesores e investigadores de reconocido prestigio, elegidos por el consejo de gobierno –una maraña burocrática–. El gobierno socialista aligeró un poco, suprimiendo esta junta. En Valencia se redactaron nuevos estatutos, y fueron aprobados en claustro en 2003. Pero el nuevo consejo social de la comunidad los modificó por extenso, considerando que vulneraba diversos puntos legales. Un largo proceso de incomprensión entre políticos y universitarios retrasó una década su aprobación definitiva. Ya en 1991 el cambio del escudo de la universidad llegó ante el tribunal constitucional –aunque fue un pleito entre profesores–. En todo caso ahora parece reducirse la autonomía –palabra mágica que ya utilizaban Primo de Rivera y Franco–. Al fin, la autonomía se concibe como un juego de poderes intrincado, que domina el más fuerte...

Aparte, la mayor dimensión y número de los centros y sus burocracias, existe la creencia de que las universidades alcanzarán excelencia mediante controles y trámites penosos –con frecuentes cambios de procedimientos y formularios–. Ahora van a implantar la evaluación del profesorado. Y el verdadero y único camino es la investigación, tan descuidada siempre entre nosotros. El tiempo y esfuerzo dedicados a trámites y reuniones restan concentración y ánimo...

Como el ministerio había logrado el poder, encomendó a las facultades la renovación de la docencia y los planes –bajo sus sabias directrices–. No solo hubo numerosos vicerrectores y vicedecanos, sino un sinfín de coordinadores y comisiones que se aplicaron con gusto a la tarea de mejorar sin pausa. Una burocratización de los docentes, poderillos que desempeñan cargos y subcargos; el ministerio los premió en sus evaluaciones, aparte alguna apetitosa rebaja de docencia... Mientras, los alumnos se distancian, como puede comprobarse en las votaciones para representantes escolares... Muchos profesores se desinteresan de los problemas de la universidad, unos dedicados al ejercicio profesional o a la política, otros a sus tareas estrictas de docencia o de investigación –o a sus tramos–.

Se aspiraba sin duda a una docencia más cercana al alumno, más práctica, pero todavía –aunque se usa la denominación– no ha sido adoptado como forma usual el seminario de investigación, esencial en universidades más avanzadas. He visto introducir en España seminarios, que nada tenían que ver con los alemanes, o tutorías por entero diferentes a las de Oxford o Cambridge. Y hasta los sabáticos, que en todo el mundo –como su nombre indica– son cada siete años para estudiar y ponerse al día, aquí son distintos, por concurso y una vez en la vida, como si fueran un premio o una distinción. En la ley Maravall había otra curiosa importación: exigía acabar la tesis de doctorado en cuatro años, en otro caso había que repetir los cursillos. Nos quedamos perplejos ante esta limitación, que asimilaba al doctorando que dispone de tiempo con quienes, incorporados al trabajo profesional, querían culminar sus estudios con el grado. Pregunté al profesor Lineham qué explicación cabía, ya que el ministro había estudiado en universidades anglosajonas. En Inglaterra, me dijo, los

doctorandos tienen beca durante cuatro años, que pierden si los sobrepasan, pero pueden seguir su tesis... Aquí no; como no había beca, se adoptó esa sanción. Pronto se introdujo una prórroga, que siempre se concedía: durante años hubo que pedirla como una burocracia más... Ahora ha resucitado un plazo perentorio para terminar las tesis –un auténtico absurdo–, acompañado de tasas por haberse retrasado. Es imposible entender esa urgencia –marcar tiempo a una investigación– como no sea para mejorar la estadística, aunque se hundan las que no lleguen a leerse... Así no se percibiría de inmediato el desastre paralizante que estaban sufriendo las universidades. Las últimas reformas recortaron su presupuesto, amortizaron plazas, incrementaron la matrícula, excluyendo de sus aulas a los hijos de las familias con menores recursos



Otro cambio substancial en los últimos años ha sido la proliferación de universidades privadas. Primero desde la etapa de Villar Palasí se crearon numerosos centros superiores públicos, las últimas una por provincia en Cataluña y Andalucía –a fines de los noventa–; luego siguieron creándose privadas. Es algo positivo en principio, ya que mayor número de centros significa más facilidades para una formación y grado superior, para el estudio y la investigación. Las universidades dependieron del estado durante los dos siglos anteriores, solo durante la gloriosa, por corto tiempo, hubo escuelas superiores particulares. Ya había algunas, Deusto o Navarra, pero con ciertas limitaciones; ahora pueden fundarse con menor restricción y se han multiplicado.

En Europa el estado de bienestar había surgido en los años treinta –desde Inglaterra–, como remedio en favor de los más pobres: la beneficencia se transformaba en asistencia. La amenaza del comunismo –el socialismo– empujó a los estados a promover una sanidad pública y una enseñanza generalizada, un sistema de pensiones... Estados Unidos apenas adoptó estas medidas protectoras. A partir de Margaret Thatcher Europa se inclina hacia el neoliberalismo, reivindicado por diversos economistas, cuando el comunismo empezaba su declive. En España comienza la privatización con el gobierno socialista y se incrementa con la derecha... Todos convencidos en reducir el patrimonio del estado, pasando bienes y servicios públicos a la iniciativa privada

que consideran más eficaz, al tiempo que descarga de responsabilidades a los políticos. Parece como si el ideal del poder sea ser solo poder, sin tener que ocuparse de tareas colectivas, aunque no deje de aumentar la dimensión del estado y su burocracia, sus impuestos. Mientras se asigna como ineludible, organizar centenarios, procesiones, fiestas y movidas a la gente, así como atemorizarla con continuo recuento de desgracias en todo el orbe –quieren decir que ocurrirían más si ellos no gobernasen–.

Maravall –de acuerdo con el artículo 27 de la constitución– permitió que se estableciesen universidades privadas mediante una ley de cortes o de la asamblea de una comunidad autónoma; mientras el gobierno, con informe del consejo de universidades, señalaría con carácter general el número de centros y las exigencias materiales y de personal mínimo necesarios que deberán reunir. La ley orgánica de las universidades de 2001 abrió amplio campo, regulándolas con toda minuciosidad, en paralelo con las públicas. Sus rectores forman parte del consejo de coordinación, que preside el ministro. Los centros privados han proliferado: quizá hay posibilidades de negocio –como en sanidad–, y se tienen por más eficientes; las católicas sirven al deseo de enseñar y adoctrinar de la iglesia... Prometen más atención al alumno, enseñanza práctica y vigilado rendimiento; contacto con empresas, salida asegurada... Y aunque más caras han logrado implantarse, abriendo nuevas oportunidades para profesores y alumnos...

Pero su organización más vertical y las condiciones ofrecidas a sus profesores, me hace sospechar que la investigación –sobre todo la científica– no tendrá demasiado futuro en ellas. Aunque tampoco fue demasiado brillante en las universidades públicas durante los siglos XIX y XX –aparte Cajal y las excepciones que se quiera–. Algo se incrementó durante aquellos doscientos años... Hoy nos hallamos en un mal momento, pero nuestras universidades sobrevivieron a dos dictaduras –la ley de Callejo de 1928 y las de Ibáñez Martín y Villar Palasí–, esperemos que se repongan también de estos quebrantos... Ahora los políticos creen ver solución en un pacto de todos los partidos sobre la enseñanza para evitar bandazos. Inspira escasa confianza, porque un pacto entre políticos solo genera estricta dependencia del poder, controles y burocracias, ya para siempre, todos de acuerdo... Dicen –faltaría más– que consultarán a los profesores, a las instancias interesadas... Si en el futuro extienden el pacto a las universidades, es de desear que tengan en cuenta a rectores, profesores y alumnos, a quienes trabajan en las aulas, aunque como es usual fiarán de sus obedientes «expertos académicos» para su respaldo. ¿Habrá que abandonar toda esperanza...?



Diàleg

sindicato de estudiants de la facultat de dret



REVISTA DECANA DE LA UNIVERSIDAD
& VALENCIA

La facultad contra la dictadura

Benito Sanz Díaz

La facultad de derecho de Valencia, a partir de mediados de los años sesenta y hasta el fin de la dictadura, fue uno de los centros universitarios de la oposición al franquismo, tanto por parte de los estudiantes como de un sector de los profesores, incluso alguno de sus decanos.

Desde fines de los cincuenta se había ido organizando la oposición contra el sindicato español universitario (SEU), sindicato falangista único en las universidades. Habría intentos de unir a estudiantes comunistas (PCE), cristianos progresistas (FLP), socialistas (agrupación socialista universitaria, ASU), demócratas, liberales y otros, lo que se logrará en los años siguientes. El inicio de los años sesenta vendría marcado en la universidad por el aumento de los conflictos, la reunión constante de asambleas en todos los distritos universitarios, el incremento de huelgas, las crecientes campañas en favor de la amnistía y las libertades, así como por la democratización de la universidad y de la sociedad española.

El SEU veía como se infiltraban en sus filas estudiantes demócratas, o buscaban autoorganizarse al margen del aparato fascista del régimen. La opinión de la dirección general de seguridad sobre el sindicato democrático que se iba gestando era que, «el titulado Sindicato Democrático Libre de Estudiantes, que comenzó a tomar forma de tal en la Universidad de Barcelona está inspirado y dirigido por unas minorías de militantes del Partido Comunista, fieles ejecutoras de las consignas emanadas del Comité Central del Partido, a través de canales establecidos por el mismo dentro de los estudiantes radicados en varios Distritos».

En marzo de 1965 se celebra en Valencia la Iª asamblea libre de estudiantes. El rector de la universidad de Valencia, José Corts Grau «prohíbe la difusión de boletines «sense èxit. La Iª Assemblea Lliure que es celebrà a València tindrà el mateix impacte en el Districte que el que havia tingut l'assemblea i manifestació celebrada a Madrid el 24 de febrer de 1965 i que suposarà l'expulsió de les aules, entre altres, dels catedràtics Tierno Galván i García Calvo», cuenta José Rodrigo.

La desaparición del SEU vino precedida por un activismo desbordante de los estudiantes demócratas. Cuenta José Antonio Noguera que

Había un gran movimiento cultural. Un grupo de independientes nos organizamos al margen del SEU. Decidimos no conceder representatividad a los cargos del SEU, que a veces éramos nosotros mismos. Recuerdo que hacíamos revistas orales: Paco Brines y Jacobo Muñoz hicieron «La caña gris», lo mejor que se hacía en poesía. Bartrina, Alfons Cucó y Raimon cantaban. Yo presidía el cine club universitario –que teóricamente era del SEU–. Había revistas orales, de gran aceptación y éxito. Editábamos la revista *Concret*, y después *Dialeg* –Vicent Álvarez, J. V. Marqués, el sacerdote latinoamericano Pablo Varela, Cucó y yo mismo–.



• Vicente Montés Penadés

Las asambleas servirán de base para que los estudiantes rechacen al sindicato falangista y se organicen al margen de las instituciones oficiales. Las facultades aparecen llenas de carteles con las consignas de «SEU no», «Fuera SEU», y se forma el sindicato democrático de estudiantes universitarios (SDEU), en el distrito de Valencia (SDEUV). A partir de 1965 se inicia el proceso de constitución del sindicato democrático, que irá creciendo mes a mes, y que alcanzará su auge en 1967. El distrito universitario de Valencia será vanguardia del movimiento estudiantil en España a partir de 1966 –tras haber sido Barcelona (SDEUB) y Madrid (SDEUM), jugando un papel destacado los estudiantes de derecho.

La facultad de derecho fue una de las más combativas –aún no existía económicas–, y por ella pasarían varias promociones de estudiantes demócratas, que lucharían por derribar al SEU y combatir al franquismo.

De las primeras promociones de derecho, destacaba en el movimiento democrático de estudiantes universitarios, Eliseu Climent, uno de los fundadores del partit socialista valencià; Valerià Miralles, que fundó la librería Concret, junto a Tomàs Llorens, Enric Solà y otros. En las promociones siguientes Josep Vicent Marqués, uno de los fundadores de germania socialista (1970), junto a Vicente Montés y Antonio Pérez Gil. La siguiente promoción –1965/66– acelerará el movimiento estudiantil democrático, base del sindicato democrático valenciano. Será la generación puente entre la desaparición del SEU y la creación del sindicato democrático. Destacaba en esta promoción Joan Enric Garcés –después asesor del presidente chileno Salvador Allende, y del francés François Mitterrand–, Nacho Artal Castells, Miguel Vilar, José Antonio Noguera Puchol, Francisco Chuliá, Francisco Vicent, entre otros.

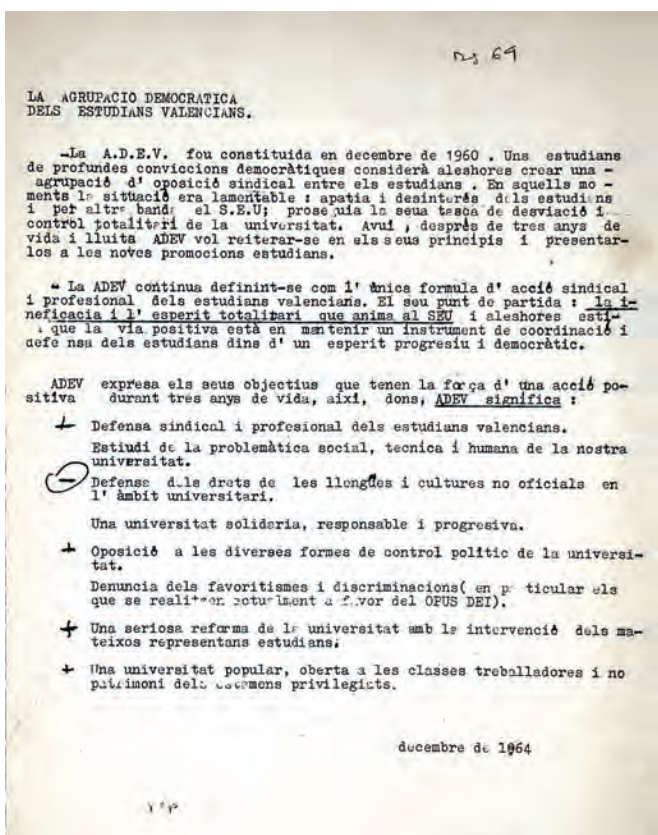
Pero la promoción que consolidará el sindicato democrático sería la siguiente. La formaban Ciprià Císcar Casabán, que será delegado de curso, de la cámara sindical primero, y después del SDEUV, siendo los cinco años delegado de curso, y los tres últimos de carrera delegado de la facultad de derecho, y también presidente del distrito universitario; Juan Manuel Ramírez, Francisco Linde Paniagua, Antonio Tirado Jiménez –alcalde de Castellón en la democracia–, Rafael Nebot, Carmen Pertejo... Esta será la promoción que dirigirá el sindicato, a finales de los años sesenta. En el curso 1965-1966 existía el llamado «interfacultativo» que formaban estudiantes de distintas facultades, precedente del sindicato democrático. Por derecho estuvo Linde Paniagua, sustituido después por Ciprià Císcar.

Para la presidencia de la junta de distrito de la universidad de Valencia, en 1967, se eligió a Ciprià Císcar, delegado de derecho, uno de los estudiantes demócratas más prestigiosos del movimiento universitario antifranquista. En la secretaría estaba el delegado de filosofía y letras Daniel Vidal y se crearon comisiones y una junta permanente de distrito, en la que estaban, junto a Císcar y Vidal, José Luis Beunza –primer objetor de conciencia en España–, Vicent Garcés Ramón, Carlos Dolç, José María Rotger, Montoro, Torres, Viñas...

Las multicopistas fueron elemento fundamental de las organizaciones clandestinas. Tener una multicopista daba «solidez», una infraestructura a los grupos políticos. Si no se contaba con una multicopista, no se podía decir que fuese una organización. Se utilizaban las de colegios mayores, las de parroquias que tenían un cura progresista, o de cualquier institución oficial que se «dejase». En el teatro Talía había una multicopista, donde se imprimían panfletos de todas las organizaciones, debido al apoyo del cura que regentaba el teatro.

Ciprià Císcar, presidente del distrito, valora la creación del sindicato democrático como

... la primera contestación estructurada y global que se hacía del movimiento estudiantil democrático, superándose la tendencia grupuscular y partidaria existente hasta ese momento. El Sindicato Democrático representaba a la mayoría estudiantil, era muy representativo, y los delegados los elegíamos democráticamente en asambleas de estudiantes, primero en la Cámara de representantes y después en el Sindicato. Supuso romper la clandestinidad de la oposición, y que esta saliese a la luz. Pedíamos libertades democráticas, y nos oponíamos al franquismo. Pasamos de una tendencia grupuscular y marginal a tener una organización que trasciende, y donde manifestábamos abiertamente un compromiso por la democracia. El Sindicato Democrático fue un salto cualitativo en la lucha contra la Dictadura, con apoyo masivo y participativo.



Congreso del sindicato democrático de estudiantes

Los estudiantes demócratas de España se reunieron en esta facultad, en el congreso del sindicato democrático de estudiantes de España, del 30 de enero al 2 de febrero de 1967, que significó el fin del franquismo en la universidad. Reuniones preparatorias nacionales de los estudiantes demócratas antifranquistas irían sentando las bases del congreso. Ninguna descripción mejor del origen del congreso que la realizada por la brigada político social, tras un seguimiento meticuloso de las actividades de los estudiantes, a través de la infiltración policial. Así se lee en un informe sobre el origen del congreso de Valencia gestado en Madrid:

La primera reunión nacional preparatoria, a la que convocamos a todos los Distritos que acepten este principio tendrá lugar en Valencia los días 30 de enero a 2 de febrero de 1967... El Distrito de Valencia estuvo representado en esta reunión por el Delegado de la Facultad de Derecho Ciprià Císcar Casabán y el ya citado Elizalde...

La organización del congreso correría a cargo de los delegados de facultad y escuela del distrito. La estructura del distrito, en 1966-1967 la presidía un «directorio»: los delegados de derecho, Ciprià Císcar, Vicent Garcés de ingenieros agrónomos, José M. Rotger de filosofía y letras, Alberto Real de medicina, y José F. Puertas. El congreso democrático de estudiantes de España (1ª RCP) se celebró en los días previstos. El ministro de educación y ciencia lo prohibió, pero, a pesar de haberlo comunicado a los estudiantes, el congreso se desarrollaría según el programa previo, dentro del recinto universitario. El rector Corts Grau también se oponía al congreso.

Desde primeras horas del día 30 de enero, se reúnen en la biblioteca de la facultad de derecho los dirigentes estudiantiles demócratas «acusando gran nerviosismo, debido a la prohibición por parte del Ministro de Educación y Ciencia» y el fracaso de las gestiones para que fuese autorizado. Al nerviosismo se añadiría un aumento de la tensión por el gran despliegue policial, y la presencia de gran número de funcionarios de la policía política en las facultades, especialmente en derecho, donde estaba anunciada la celebración del congreso nacional. Los delegados de todas las universidades de España están en Valencia, y la mayoría de ellos han sido «acompañados discretamente» por la brigada político social en su desplazamiento desde su universidad, controlando la policía todos sus movimientos y contactos.

Ciprià Císcar, como organizador y delegado de la facultad de derecho donde se iba a celebrar el congreso, se entrevista a primera hora de la mañana con el decano, para obtener autorización, siendo convocado para la tarde en el rectorado. Mientras tanto, el rector mantendría conversaciones con el ministro de educación y ciencia para adoptar medidas. El ministro decidirá mantener la prohibición del congreso, desencadenando un conflicto a nivel de estado, por la magnitud de la represión y la oposición abierta de todas las universidades de España, hecho que se daba por primera vez con esta magnitud. El ministro comunicaría la prohibición al rector –que procedía a cerrar las aulas–, y a la dirección general de seguridad, para que procediese a abortar cualquier intento de reunión.

La brigada político social recoge en un informe el clima en que iba a dar comienzo el congreso constituyente del sindicato democrático, el primero que se realizaba en España, tras la guerra civil:

Durante la clase de las 11 en Derecho Natural de la que es profesor el Rector del Distrito, fue llamado telefónicamente por el Sr. Ministro, y poco después penetraba en el Aula acompañado del Presidente del Centro Cipriano Císcar, y, poniendo como testigos del telegrama que el Sr. Ministro le dirigía a los alumnos le dio traslado al repetido Císcar Casabán exponiéndole la prohibición absoluta de la reunión. El Sr. Rector añadió que estaba en contacto con las Fuerzas de Orden Público, y que en caso necesario haría uso de las mismas.

El rector Corts Grau, dirigiéndose en tono intimidatorio a Císcar lo amenazaría: «Así que si hace algo, ¡aténgase a las consecuencias!»

El congreso se inaugura en contra de la prohibición del gobierno. A la 13'30 horas de la tarde del día 30 de enero de 1967, se celebraba el acto inaugural en el vestíbulo de la facultad, al estar cerrado el salón de actos y las aulas, por orden del decano. Están presentes casi todos los distritos universitarios, y asisten al acto unos 1.500 estudiantes, según la policía. Desde la plataforma del primer piso, que domina el vestíbulo, el delegado de actividades culturales de derecho, Carlos del Río Tordera –«expedientado y expulsado del Distrito de Madrid» por actividades democráticas, según la brigada político social– se dirige a los congregados para anunciarles que los miembros de la cámara iban a hablar a los asistentes en el plazo de 15 minutos. Y así lo hace José Puertas Domingo, delegado de la facultad de ciencias, quien lee una declaración suscrita por representantes de todos los distritos. José María Rotger, delegado de filosofía, «con muestras de evidente temor, leyó un folio escrito a mano» –según la policía–, que resumía las reivindicaciones de los estudiantes demócratas. Son detenidos los delegados demócratas de los estudiantes.



• Alegoría de la justicia. Frontis del zaguán de la facultad de derecho

La primera sesión del congreso, iniciada a las 16 horas, tiene lugar en la delegación de alumnos de la facultad de derecho, donde sí tienen acceso los estudiantes, y dura tres horas. A pesar de la prohibición se realiza sin interrupción policial. Los delegados informan de las vicisitudes, actos y logros en sus respectivas universidades.

La brigada político social decía en su informe:

En la mañana de este día 30, el Delegado de Derecho de Valencia Cipriano Císcar, sostuvo una conversación con el Decano para tratar de obtener su autorización y mantener los contactos que proyectaban, con los asistentes a Valencia. El Decano manifestó que hablaría con el Rector sobre este asunto y que a las 18 horas se personaran en el Despacho del Sr. Rector para celebrar una entrevista con ambos.

Cuando acudían a esta cita, a las 19'30 horas fueron detenidos en las proximidades de la Facultad de Filosofía el Delegado de la misma José María Rotger, el de Derecho Cipriano Císcar, el de Ciencias José Francisco Puertas, el Delegado de Información de Filosofía y del Distrito Javier Urdanibia, y el Delegado de Actividades Culturales Sebastián Carlos del Río.

Las detenciones de gran número de delegados no paralizarían el congreso, al contrario, cobraría más fuerza y firmeza en las propuestas. Los estudiantes denuncian el «ambiente de coacciones», y acuerdan iniciar una huelga general universitaria en toda España hasta que los detenidos fueran puestos en libertad. Las autoridades académicas y el gobierno de la dictadura mostraban su desconcierto, y a pesar de las continuas detenciones y la represión, serían incapaces de impedir que el congreso continuase. La detención de los delegados asistentes al congreso provocará el que, por primera vez en España, se produzca una huelga general universitaria. La presión es tal, que los delegados estudiantiles detenidos pasaran, tras 72 horas en la jefatura superior de policía, al juzgado de guardia, y después a la prisión de Valencia.

El congreso de Valencia y el sindicato democrático lograron un éxito total, el franquismo pierde la universidad. José Antonio Noguera afirma: «El primer sindicato vertical que cayó en el franquismo fue el universitario. Para nosotros era más evidente que la sociedad iba por un camino distinto a la vida «oficial». Íbamos con diez años de anticipación». El congreso supondría el fin del sindicato oficial franquista y el apoyo unánime de toda la universidad. Confundió a la dictadura, que acabó reprimiendo a los estudiantes y consiguiendo un mayor rechazo. Valencia se convirtió en un «Fortín del Sindicato Democrático», según los informes de la policía.

La convocatoria del congreso fue en un momento oportuno. Prueba de ello es que el sindicalismo vertical del régimen –las APE–, que caía en «picado», trataba de frenar o dividir un proceso unitario, convocando su propio congreso, unos días antes. Ante la evidencia de que no asistiría ningún distrito, y que no llegaría ni a parodia de congreso, a pesar del apoyo de todo el aparato gubernamental, su delegado nacional Ortega Escós lo tuvo que suspender. El fracaso de las asociaciones profesionales de estudiantes era total ya antes de que empezase el congreso del sindicato democrático de Valencia. La represión policial que se hizo al iniciarse el congreso, acabarían de enterrar, definitivamente, las APE, y cualquier intento del franquismo de incidir en el movimiento estudiantil universitario, a través de los aparatos del estado. Los universitarios en su conjunto decían no a la dictadura y se situaban al margen de cualquier organización franquista. El intento de resucitar el SEU, bajo forma de las APE, había fracasado, sin que hubiese ninguna otra solución de continuidad. El congreso de Valencia marcaba el fin del periodo del sindicalismo oficial falangista, cualquiera que fuese la forma que éste adoptase.

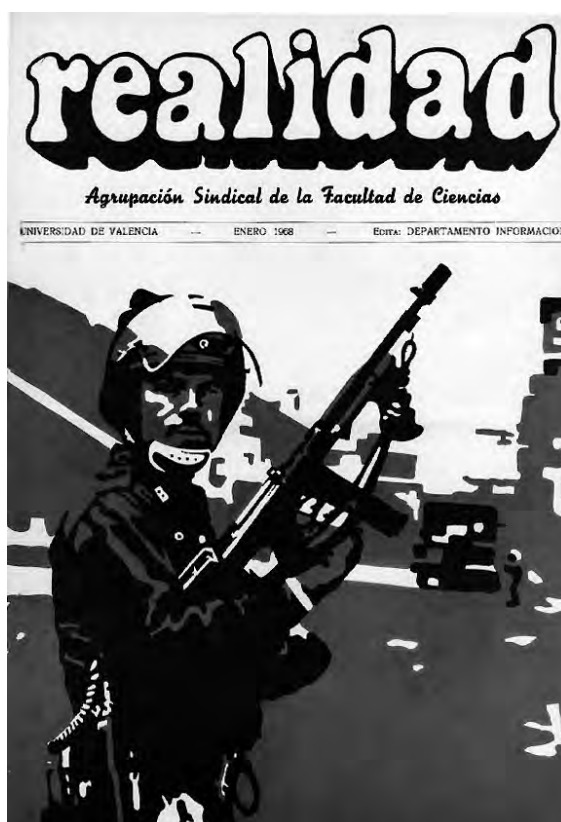
El congreso era unitario, asisten representantes de todos los distritos; los de San Sebastián fueron detenidos cuando se dirigían a Valencia. Era un congreso constituyente en toda regla. Acudieron tanto delegados de sindicato democrático, como los elegidos a través de las APE, que rechazaban el sistema antidemocrático de las mismas. No es labor de uno o varios distritos, sino de toda la universidad española. No está respaldado por sectores determinados o partidos concretos, eran todos, sin distinción de color, matiz o procedencia ideológica. El sindicato democrático de Barcelona se anticipó en su creación al resto de los distritos –marzo de 1966–, fue vanguardia, y como tal quedó aislada, y la represión franquista se cebó en el distrito, para tratar de mostrar lo que ocurriría al que siguiese su ejemplo. Por otro lado, el congreso de Valencia se desarrolla en todo momento en el recinto universitario, a pesar de que van siendo detenidos los delegados. En ningún momento se abandona el «campus», a diferencia de la constitución del SDEUB, en el que los estudiantes demócratas se reunieron en el convento de los capuchinos de Sarriá, fuera de la universidad. Se había aprendido de la experiencia de «La Capuchinada», y en todo momento se contará con el apoyo masivo de los estudiantes valencianos, que con su presencia «protegieron» a los delegados asistentes.



• Asamblea del sindicato democrático de estudiantes

La asistencia de delegados del sindicato junto a otros de las asociaciones profesionales, podía haber provocado –a pesar de asistir todos–, la división o el disenso, lo que hubiera hecho fracasar el intento, como algún sector propició. No fue así. Nada más iniciarse el congreso, todos los distritos firmarían un comunicado unánime de apoyo a los principios inspiradores del congreso: autoorganización, rechazo a cualquier estructura impuesta por el régimen, reforma democrática de la universidad... Esta firma

era el acta de defunción de las APE. La participación fue masiva. Los representantes fueron elegidos libre y democráticamente en asambleas de facultad, en todos los distritos, de forma abierta y pública, al margen de los poderes oficiales. Este hecho daba una gran fuerza política al movimiento estudiantil, que actuaba a la luz del día y establecía zonas de libertad y democracia, en un sistema que no lo era.



He hablado de confusión de la dictadura. Los estudiantes demócratas no aceptaron la prohibición del ministerio de educación y ciencia para que se celebrase el congreso. Al ser masivo y unitario, el gobierno queda desconcertado y pierde la iniciativa, no sabe como reaccionar, duda. Los estudiantes solicitan permiso oficial, se entrevistan con las autoridades académicas y ministeriales, y les informan de que las conclusiones serán entregadas al ministro. La confusión del régimen es total. Se actúa abiertamente, sin esconderse, manifestando claramente lo que se quiere. La convocatoria había sido muy trabajada, y no hay deserciones ni divisiones en el movimiento estudiantil.

Hasta tal punto se desconcertó el gobierno que, a pesar de prohibir su celebración, el congreso se inicia, y no se atreve a disolverlo. Los estudiantes no se ocultan en lugares ajenos a la universidad. Al contrario, están perfectamente localizados en las aulas. La policía asiste a las reuniones y el congreso permanece espionado por todo el aparato policial de la dictadura. En la zona universitaria se estacionaron decenas de policías nacionales, «los grises».

Se detiene a delegados de los estudiantes en el viaje a Valencia, al salir de las facultades, en la calle o en sus domicilios de madrugada. Pero el congreso continúa y finaliza según el programa diseñado. Las decenas de detenidos no amilanán a los estudiantes demócratas; durante cuatro días se reúnen, debaten, acuerdan, y el aparato policial no consigue su objetivo. El ministro no llega ni a cerrar el campus, preso de las contradicciones de un gobierno que intenta no enajenarse totalmente a los universitarios, que se le oponen en masa.



A la petición de reforma democrática se responde con prohibiciones, detenciones y procesos. La dictadura no encuentra otra salida que no sea la represiva. Por primera vez desde 1939, se realiza una huelga nacional universitaria en todos los distritos, como protesta a las detenciones, con pleno éxito. El franquismo pierde, por el congreso, su última conexión con la universidad, que pasa globalmente a la oposición del régimen. Una época se cierra y otra se abre.

El partido comunista español fue la organización principal que había propiciado, diseñado, impulsado y apoyado con todo su esfuerzo el congreso nacional de estudiantes demócratas. La estrategia comunista consiguió todos sus objetivos. Los comunistas

eran la única organización con capacidad de coordinación, si bien el grueso de los estudiantes son demócratas independientes. El partido comunista fue vanguardia de aquella acción, ya que representaba el sentir de la mayoría, y a través de su coordinación será posible impulsar una necesidad compartida y deseada por muchos: democratizar la vida política española. La habilidad de los comunistas estuvo en haberse abierto a lo que eran los intereses estudiantiles del momento, sin manipular la acción política del movimiento universitario.

Paco Fernández Buey y otros autores señalan que el congreso de estudiantes de Valencia (Iª RCP) contó con asistencia «de amplias representaciones de delegados de toda España. La detención y posterior encarcelamiento de la mayoría de los asistentes provocó huelgas de solidaridad. La extensión del movimiento estudiantil democrático alcanza uno de los puntos más altos en la historia del franquismo».

A pesar de la positiva valoración, hay que señalar que ni los coetáneos, ni investigaciones posteriores llegarían a valorar la importancia y significación de lo que supuso el congreso de Valencia, quizá por que no se hizo en Barcelona o Madrid –«plazas» de resonancia–, pero que sin embargo marcó el cambio de una época. Es indudable que los buenos oficios de intelectuales darían mayor relieve a otros acontecimientos, sin duda importantes, pero que no tenían el calado y profundidad de lo que supuso y significó el congreso que se reunió en la facultad de derecho. Quizá sean la dirección general de seguridad y la brigada político social, quienes mejor aquilataron el suceso, el giro que significaba el fin de una época, como queda recogido en los informes citados sobre el congreso a lo largo de enero y febrero de 1967.

Una última valoración es que la facultad de derecho y el distrito universitario de Valencia será la punta de lanza del movimiento democrático estudiantil en España en los años 1966-1968, tras haberlo sido en Madrid (expedientes de Aranguren, Tierno, García Calvo y otros), o Barcelona (constitución SDEUB, en Marzo de 1966, Capuchinada, expulsión de Sacristán...). Como dije, según la brigada policial, Valencia era «el fortín del Sindicato democrático».

Rector y decanos contra la represión

En los años siguientes la facultad de derecho tuvo un notable protagonismo en la defensa de la democracia y contra la dictadura. La universidad se cerró por orden del rector en mayo de 1972, ante la imposibilidad de controlar al movimiento universitario. Son años en los que decanos demócratas se oponen a gran parte de las medidas represivas contra estudiantes y profesores. Se llama Adolfo Miaja de la Muela, republicano que había sufrido la cárcel, y le tocó sufrir épocas tan duras como el estado de excepción de 1969; decano de derecho hasta 1970, en que le sustituye otro demócrata, Manuel Broseta Pont.

Uno de los episodios de enfrentamiento de la jerarquía académica contra la política represiva de los ministerios de educación y gobernación, será la negativa de la junta de gobierno a sumarse a la no renovación de contratos para determinados profesores y las sanciones a muchos alumnos. Cuando el ministerio intente obligarlos a colaborar en la política represiva, la facultad de derecho y la universidad se opondrán, por

primera vez, por unanimidad. Formaban parte de la junta, en septiembre de 1972, el rector Rafael Bartual Vicent, los vicerrectores Fernando Senent Pérez, Fernando Vicente-Arche Domingo, secretario general de la universidad Mariano Baena del Alcázar –que había estado desterrado años antes, catedrático de derecho administrativo–, además los decanos Fernando Montero Moliner de filosofía y letras, Manuel Broseta Pont, José Beltrán Martínez de ciencias, Alejandro Lorca Corrons de económicas y Carlos Carbonell de medicina, y Pedro Pérez Puchalt, director del instituto de ciencias de la educación.



• Carlos L. Alfonso e Ignacio Albiol



• Sylvia Romeu Alfaro



• Manuel Broseta Pont

La junta de gobierno dimitió por acuerdo del 4 de septiembre, en el que se negaba a ejecutar la decisión ministerial de no renovar contratos a profesores, Manuel del Hierro, Enric Sebastià, Julio Marín, Rafael Pla, Josep Vicent Marqués, Salvador Almenar..., y sancionar a numerosos alumnos. Este hecho era insólito en una dictadura agonizante, porque se hacía en bloque por profesores de distinta sensibilidad política. Cada vez más, las directrices gubernamentales eran ignoradas y combatidas, y eran menos los catedráticos y profesores que querían ocupar cargos académicos, para evitar colaborar en la represión.

El papel de los abogados en la lucha por la democracia fue importante. Muchos de los demócratas que estudiaron y militaron en la oposición a la dictadura seguirían su apoyo a la democracia apoyando a los represaliados políticos, obreros y estudiantes ante los tribunales especiales de la dictadura, como el tribunal de orden público. Este tribunal creado por decreto ley de 2 de diciembre de 1963, tuvo jurisdicción en toda España y «sede en Madrid, aunque con facultades de desplazarse a cualquier lugar del territorio nacional». Pasó a juzgar aquellos delitos que la dictadura había venido persiguiendo por los tribunales militares, procesaba los delitos contra el jefe del estado, las cortes, el consejo de ministros, la seguridad del estado, desórdenes públicos, edición, manifestación, propaganda ilegal, rebelión, organización ilegal y un largo etcétera. Según esta legislación, todos los obreros, estudiantes y ciudadanos demócratas y antifranquistas estaban incurso en la misma. El tribunal de orden público actuó ampliamente contra la oposición, y de forma especial contra los estudiantes y los obreros antifranquistas.

Las detenciones, procesamientos, expedientes y multas a que la dirección general de seguridad, el gobernador civil de la provincia, el tribunal de orden público, o las autoridades académicas o sindicales de la CNS sometían a los demócratas, requerían la presencia de abogados para su defensa. Esto haría que surgiese un pequeño grupo de profesionales del derecho que dedicaron todo o parte de su trabajo a la defensa de los represaliados. El perfil de éstos suponía un fuerte compromiso político con la democracia, la defensa de las libertades y los derechos humanos, asumiendo riesgos personales, por lo que significaba la defensa de los opositores al régimen político autoritario. En muchos casos estaban vinculados a organizaciones y partidos políticos contrarios a la dictadura. Defender a miembros de la oposición implicaba un estigma ante las autoridades. Vamos a referirnos a algunos de estos bufetes de abogados que actuaban ante el gobierno civil, ante las autoridades académicas o sindicales, para ayudar a los demócratas y antifranquistas acusados, tanto ante el tribunal de orden público, como en consejos de guerra militares contra civiles.

Alberto García Esteve destacaría en su defensa. Es sin duda el abogado antifranquista con más amplia y dilatada trayectoria en favor de personas perseguidas por la dictadura en Valencia. Referirse a García Esteve es hablar de la defensa de detenidos políticos por pertenencia a los distintos partidos y organizaciones de la oposición o por cualquier otra razón. Por su despacho pasaron numerosos abogados, entre ellos, María Dolores Monferrer Guardiola, Carmen Pertejo, Antonio Esteban, María del Carmen Serrano, Miguel de Pedro, Ángela Cerrillos, Antonio García Fernández y Fernando Belber Bullejos; Teresa Blat, Kity y su hermano Francisco Blat, Amparo Ferrando, Luis Manglano Sada, Pedro Zamora Suárez, Luis Pons, Gustavo Ruiz, Luis Quiralte, Carmen Pérez, Antonio Goitre, Pilar Alegre y Salvador Pedrós Renart, etc.

Otro profesor de la facultad de derecho y abogado laboralista fue Manuel del Hierro García. Su estudio jurídico va a ser otro de los puntos de referencia de los demócratas valencianos represaliados, así como un «centro de formación» de futuros abogados laboristas vinculados a comisiones y el partido comunista, partido socialista y UGT. Por el despacho de Manuel del Hierro pasarían Ricardo Peralta, María Ángeles Momparler, Bernardino Jiménez Santos o Juan A. Ruiz Peris. Después otros como Miguel Mazón Hernández, Benjamín Durbán, Juan A. González, Mercedes Belinchón, Carlos Alfonso Mellado, Francisco Ruiz, Germán Matamoros Villas y Francisco Cardona, Vicent Plá i Noguera, Fina Císcar, Juan A. Lloret Llorens, Julián Crespo Santamargarita, Rosa Caro, Doribel Botella Bernard, etc.

José Luís Albiñana Olmos será otro de los abogados que intervino activamente ante el tribunal de orden público, defendiendo a numerosos procesados de carácter político. También Joaquín Ruiz Mendoza, activo antifranquista bajo la dictadura, él mismo procesado, detenido, multado e inhabilitado para ejercer la abogacía en algunos periodos del franquismo. Otros abogados que defenderían a demócratas serían José Antonio Noguera Puchol, Luis Bohórquez, Rafael Molina Galano, Francisco Davó Martí, Félix López de Medrano y Villar de Saavedra, Miguel de Pedro, Rafael Puertas Domingo, Serafín Ríos Mingarro, Vicente Montés Penadés y Ciprià Císcar Casabán. También había un despacho en Quart de Poblet, formado solo por mujeres: Conxa Blat Mellado, Teresa Kity Blat Gimeno, Conxa Gisbert, Carmen Pérez Ferrón y Carmen Pertejo.

El papel de la facultad de derecho y las promociones que en ella se formaron harían un papel clave desde su profesión en la lucha contra la dictadura y la llegada y consolidación de la democracia.


Por último, señalaré algunos profesores de la facultad de derecho de talante demócrata. Sobresalían Manuel Broseta, decano y catedrático, en cuyo departamento de derecho mercantil estaban Vicent Cuñat Edo, profesional de gran prestigio y activo militante demócrata, Antonio Sotillo Martí, Francisco Vicent Chuliá y Carmen Alborch Bataller. Manuel del Hierro García en derecho procesal, conocido socialista, y uno de los profesores a los que no se le renovaría el contrato en 1972. Vicent Franch Ferrer –germania socialista– y Lluís Aguiló Lucía en derecho político. Mariano Peset Reig y Silvia Romeu Alfaro, en historia del derecho. Vicente Montés Penadés, en derecho civil. José Luis Martínez Morales, en administrativo. Fernando Pérez Royo, en derecho financiero. Ignacio Albiol Montesinos y José Ramón Juaniz Maya en derecho del trabajo...





Estudiantes de derecho, 1800-1936

Marc Baldó Lacomba

on la revolución burguesa, los liberales centralizaron el sistema educativo, incluyendo las universidades. Los primeros intentos se inician en el trienio liberal, pero la reorganización de la enseñanza secundaria y superior empezó a definirse en 1836 y no quedó cerrada hasta las reformas de Pedro José Pidal y la ley de instrucción pública de Claudio Moyano de 1857. Valencia pasó a ser una universidad de distrito, con estudios incompletos y sin posibilidad de conferir grados de doctor. La estructura de sus estudios, uniformado el sistema universitario, se modificó: desapareció la facultad de teología, trasladándose al seminario conciliar –en otras universidades el traslado fue más tardío–; se fundieron las antiguas facultades de leyes y cánones en una única de jurisprudencia o derecho, y la facultad menor de filosofía fue segregada de la universidad y se convirtió en instituto de enseñanza secundaria. En su lugar se crearon las nuevas facultades de ciencias y filosofía y letras, donde cursaban sus asignaturas preparatorias los estudiantes de medicina (en ciencias) y derecho (en letras) que fueron, hasta entrado el siglo XX, la mayor parte del alumnado de estas nuevas facultades.

Las universidades de distrito, como Valencia, eran incompletas. La facultad de derecho sin embargo, fue la única que se estableció en todas las universidades y en algunas, como le sucedió a Valencia, a temporadas se añadieron los estudios de notariado; al principio se cursaban separadas, en 1883 Gamazo las fundió con la licenciatura, si bien luego reaparecieron independientes unos pocos años. La facultad de medicina, a diferencia de jurisprudencia, solo existía en algunas universidades provinciales, y en Valencia no se consolidó hasta 1857, siendo desde entonces, junto con derecho, los dos centros nucleares de la universidad. Las facultades de ciencias y letras en Valencia fueron muy incompletas hasta la última década del XIX o primera del XX y, en ocasiones, se limitaron a los cursos de preparatorio.

La población universitaria conoció notorias transformaciones ya antes de las reformas moderadas. Superados los efectos de la guerra de independencia, el número de estudiantes se recuperó, igualándose pronto al nivel de finales del XVIII (unos 1.600) y alcanzando los 2.640 estudiantes por curso de promedio en el quinquenio 1835-1840. Desde entonces se inició un proceso de moderada disminución hasta mediados de siglo, debida al constante incremento de las tasas de matrícula y grado, introducidas por los liberales para sustituir las rentas antiguas de la universidad. También se hace visible el cambio de preferencias del alumnado y la consiguiente redistribución interna del contingente escolar. A mediados de los años treinta, todavía una cuarta parte de los estudiantes de las facultades mayores valencianas cursaba las carreras eclesiásticas –teología y cánones– y el resto las profesionales –leyes y medicina–; a partir de los cuarenta, sin embargo, más del noventa por cien se matriculan en derecho y medicina

y menos del diez, teología y cánones. Las expectativas eclesiásticas disminuían y las civiles se incrementaban al tiempo que se instituía la sociedad burguesa y se iniciaba cierta laicización.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA.

Con fecha 18 de enero de este año la dirección general de estudios comunicó al Sr. rector de esta universidad la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernación de la Península. — 4.ª Sección. — Real orden. — He dado cuenta á S. M. la R. Exa. Gobernadora del oficio de V. E., en que según lo prescrito por Real orden de 28 de octubre último, se sirve proponer las cuotas de matrícula que en virtud de la ley de 14 de aquel mes deben satisfacer los individuos que en el presente curso se inscriban á los estudios, manifestando al mismo tiempo los fundamentos en que se apoyan las disposiciones indicadas para esa dirección general, para que la voluntad de S. M., arreglada á la ley, tenga el mas cumplido efecto. S. M. se ha enterado detenidamente de uno y de otro extremo, y se ha servido aprobar en todas sus partes cuanto la misma corporación expresa en orden á las cuotas de matrícula, examen y prueba de curso, mandando que en todas las universidades, colejos, y demás establecimientos de instrucción pública se observen las reglas siguientes: 1.ª Las cursantes que en el presente año académico se hallen asistiendo á los estudios de segunda enseñanza, satisfarán por matrícula, exámenes y pruebas de curso la cantidad de 120 rs. vn. 2.ª Los que en este curso cursasen una ó mas de las facultades mayores, recibirán por los mismos objetos la cantidad de 160 rs. vn. 3.ª Los que en la actualidad se hallasen estudiando segundo año de facultad mayor, ó cualquier otro de los cursos sucesivos, pagarán únicamente la suma de 80 rs. vn. 4.ª A fin de que estas reducciones sean menos sensibles á los interesados, los rectores y claustros de las universidades literarias y las juntas de profesores de los colejos y demás establecimientos de instrucción pública, que den autorización para repartir los pagos de las sumas referidas en las épocas y de la manera mas conveniente y acomodada á las facultades de los cursantes. 5.ª Para estímulo del talento y recompensa de la aplicación y buena conducta, se rebaja el pago de estas sumas á los estudiantes pobres que hayan dado pruebas de poseer dichas cualidades, justificándolas en la forma siguiente: 1.ª Al comenzar el estudio de la filosofía acreditarán legalmente su pobreza; 2.ª Exhibirán certificaciones juramentadas de sus maestros anteriores, de las cuales resulten comprobados su moralidad y aprovechamiento; 3.ª Se sujetarán á un examen especial que los rectores ó directores propondrán en los términos que juzgaren mas á propósito, y en el cual para obtener la rebaja de estas atribuciones han de ser calificadas con la nota de sobresaliente; 4.ª Los que hubiesen concluido las estudios de filosofía hubiesen de cursar en este año académico cualquiera facultad mayor, y aspirasen á concurrir á las universidades sin sujeción á pago alguno; 5.ª Justificar su pobreza; 6.ª Haber obtenido la nota de sobresaliente en el examen, y prueba de curso del último de filosofía. 7.ª Las condiciones, según las cuales han de ser admitidos los pobres al estudio gratuito de latitud y enseñanza primaria superior en los establecimientos de instrucción pública, se determinarán por uno ó varios de Real orden lo digno á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y demás efectos consiguientes; debiendo esa dirección general presentar á la mayor brevedad posible su dictamen, acerca de las condiciones de que se trata en la regla 7.ª. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de enero de 1838. — El marqués de Someruelos. — Sr. presidente de la dirección general de estudios.»

Enterado el claustro de esta universidad, y deseoso de contribuir en cuanto pudiese de

su parte al alivio de los cursantes, acordó en 11 de febrero último elevar una respetuosa exposición á S. M. la R. Exa. Gobernadora, en solicitud de que por el presente año no se hiciera novedad ni aumento alguno en los derechos de matrícula respecto de esta escuela, y dirigida dicha exposición en 28 del mismo, ha recibido sobre ella la soberana resolución siguiente:

«Dirección general de estudios. — Por Real orden de 25 de junio próximo pasado se dice al Excmo. Sr. presidente de la dirección general de estudios lo que sigue: He dado cuenta á la R. Exa. Gobernadora de la exposición del rector y claustro de la universidad de Valencia, en solicitud de que por el presente año no se haga novedad ni aumento alguno en los derechos de matrícula con respecto á aquel establecimiento. Enterada S. M., y persuadida de que la concesión de esta gracia, daría margen á multitud de reclamaciones de igual naturaleza, ha tenido á bien desestimar dicha solicitud, pudiendo sin embargo el claustro disponer el pago del modo que sea menos gravoso á los estudiantes. — Lo que de acuerdo de la dirección comunico á V. S. para su inteligencia y la del claustro, con quien acordará V. S. su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de julio de 1838. — Javier de Quinto, secretario. — Sr. rector de la universidad de Valencia.»

En su consecuencia pues, no puede el claustro prescindir de llevar á efecto lo que en ambas Reales órdenes se previene, y para ello ha acordado en sesión de 6 del corriente se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los cursantes que con arreglo á lo acordado por el claustro en 27 de mayo de este año presenten satisfechas cantidades á cuenta de la prueba del curso de 1837 en 38, abonarán lo que adeuden hasta completar los derechos pertenecientes al referido curso en esta forma:

Los cursantes de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª año de filosofía 80 rs.
Los de 1.ª de teología, leyes y medicina 100 rs.
Los de los años subsiguientes de facultades mayores 20 rs.

Los cursantes que no hubiesen verificado dicho pago inferior acordado por el claustro, completarán los derechos del citado curso en esta forma:

Los de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª año de filosofía 94 rs.
Los de 1.ª de teología, leyes y medicina 120 rs.
Los de los años subsiguientes de facultades mayores 40 rs.

Las expresadas cantidades deberán ser abonadas respectivamente por los cursantes en contaduría hasta el día 4 de noviembre próximo para que pueda quedarles probado el referido curso.

2.ª Los derechos pertenecientes al curso veniente de 1838 en 39, se satisfarán en tres distintas épocas de la manera siguiente: Desde el día 5 de noviembre hasta el 18 de diciembre de este año, pagarán por derechos de matrícula

Los cursantes de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª año de filosofía 40 rs.
Los de primer año de teología, leyes y medicina 60 rs.

Los de los años subsiguientes de facultades mayores 30 rs.

3.ª Desde el día 2 de enero hasta el 18 de marzo de 1839 se revalidará la matrícula, para cuya revalidación pagarán los cursantes iguales cantidades á las que quedan señaladas por derecho de matrícula en la disposición 2.ª

4.ª Desde la publicación del resultado de exámenes hasta el día 18 de julio del veniente año, se pagarán por derechos de prueba de curso: Los cursantes de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª año de filosofía 40 rs.

Los de primer año de teología, leyes y medicina 30 rs.

Los de los años subsiguientes de facultades mayores 20 rs.

5.ª Todas las pagas que quedan detalladas podrán verificarse los turnos por sí mismos ó por tercera persona, pero en cuanto á las épocas ó plazos designados al efecto, no puede menos el claustro de advertir, que fijados ya como lo son por el presente acuerdo, no queda en su arbitrio el prorrogarlos ó variarlos, por haber caído las facultades que relativamente á este asunto se le conceden en las primitivas Reales órdenes. En su consecuencia, los cursantes que hasta el 4 de noviembre no hubiesen cumplido el pago de los derechos del curso anterior, en la forma arriba expresada, no podrán ser incluidos en la matrícula del siguiente; los que hasta el 18 de diciembre no hubiesen satisfecho los derechos de matrícula no podrán revalidarla; los que hasta el 18 de marzo no la hubiesen revalidado no serán admitidos á examen; y los que hasta el 18 de julio no pagasen los derechos de prueba, no se les admitirán en el sucesivo sin expresa orden de la superioridad.

6.ª No habiendo podido llevarse á efecto en el curso de 1837 en 38 las disposiciones contenidas en las reglas 5.ª y 6.ª de la Real orden de 8 de enero, porque la época de su expedición y recibo no permitieron practicar á los cursantes pobres las diligencias necesarias para eximirlos del pago de derechos, deben tener lugar en el curso próximo de 38 en 39; y para cubrir dudas y dificultades que pudieran ocurrir en su aplicación, declara el claustro: 1.ª Que las certificaciones juramentadas de los maestros anteriores que se mencionan en dicha regla 5.ª, deben ser legalizadas en debida forma, y en ellas han de expresarse dichos maestros que se hallan legalmente autorizados con el correspondiente título del gobierno para la enseñanza pública de latitud; 2.ª Que la justificación de pobreza de que habla la regla 6.ª, ha de presentarse formulada en iguales términos que la expresada en la regla 5.ª.

También se ha dado cuenta en el mismo claustro del 6 de este mes de la Real orden de 12 de agosto último, por la que S. M. la R. Exa. Gobernadora ha tenido á bien mandar se establezcan en esta universidad las tres cátedras de cirugía que deseó fundar en ella el Excmo. Sr. D. Salvador Perellós, según su última voluntad testamentaria, y que lo consiguiera así por años para la de cirujanos sangradores, arreglada á lo dispuesto en el artículo 13 del capítulo 6.ª, y en el artículo 2.ª del capítulo 24 del reglamento aprobado para los colejos de la facultad. Enterado el claustro de esta disposición, que proporciona un establecimiento de tan conocida utilidad; y penetrado de la ansiedad con que se esperaba desde que se hizo pública la filantropía disposición que honraría siempre la memoria del Excmo. Sr. Perellós; deseando en fin hacer efectivo el beneficio que S. M. dispensa en la referida Real orden, acuerdo en la referida sesión de 6 del corriente, que la enseñanza de estas cátedras principie en el curso próximo; en su consecuencia los que quisieren dedicarse á este nuevo ramo de estudios, y tengan las condiciones prevenidas en el referido reglamento; podrán solicitar su admisión en los términos prevenidos en el mismo.

Y para que estas disposiciones lleguen á noticia de cuantos se interesan en las mismas, como ha acordado igualmente el claustro, se impriman y se las dé la mayor publicidad posible. Valencia 9 de setiembre de 1838.

Francisco Fillalba, Rector.

• Cuotas de matrícula. Septiembre de 1838

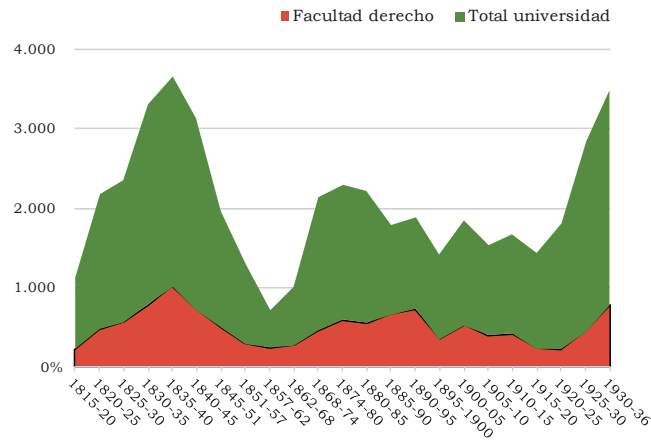
La facultad de leyes fue la más numerosa de las facultades mayores durante este período. En 1815-20 contaba con 250 alumnos de promedio, frente a los 150 de medicina; en 1840-45, el quinquenio anterior a la reforma liberal de estudios superiores,

alcanza una media de más de 720 matriculados, mientras en medicina había 600. Una de las razones que explican este interés por el estudio del derecho desde la primera mitad del XIX son las numerosas oportunidades que proporcionaba a sus graduados. Las reformas políticas, las desamortizaciones y desvinculaciones, las transferencias de propiedad, la creación de sociedades mercantiles, así como la nueva política y organización burocrática y centralizada del estado, con cuerpos de funcionarios de nueva creación, requerían muchos juristas. Las posibilidades profesionales de los graduados en leyes empezó a depender, en buena medida, del nuevo orden político. Los graduados en derecho ejercieron una importante función como abogados, fiscales, jueces, burócratas o políticos, sin olvidar la eficacia de estos estudios para una percepción global de la sociedad y la utilidad para los negocios privados.

Estudiantes de derecho de la universidad de Valencia 1815-1936

Año	Facultad de Derecho	Notariado	Total Universidad
1815-20	224		914
1820-25	481		1.710
1825-30	567		1.798
1830-35	796		2.519
1835-40	1.017		2.638
1840-45	724		2.417
1845-51	503		1.465
1851-57	300	130	1.004
1857-62	247	14	464
1862-68	281		723
1868-74	459	93	1.687
1874-80	596		1.699
1880-85	561		1.668
1885-90	667		1.116
1890-95	736		1.153
1895-1900	354		1.071
1900-05	531		1.327
1905-10	408	7	1.126
1910-15	427	4	1.239
1915-20	235		1.210
1920-25	232		1.575
1925-30	457		2.393
1930-36	787		2.706

Estudiantes de derecho de la universidad de Valencia 1815-1936



Ya se ha indicado que el sistema universitario liberal comportó una paulatina disminución de escolares. Este descenso se agudizó en 1857 al segregarse de la universidad la facultad menor y convertirse en instituto de enseñanza secundaria. La matrícula de la universidad de Valencia, representativa de cuanto sucede en España, permite detectar esta situación: el quinquenio anterior a la reforma de 1845, arroja un promedio de 2.400 estudiantes; los once años que siguen a la reforma Pidal, todavía con la facultad menor de filosofía y la de teología, tienen una media algo superior a 1.200 alumnos; los once años siguientes a la reforma de Moyano, es decir entre 1857 y 1868, cuando la universidad solo contaba con las facultades de derecho, medicina, ciencias y letras, se reduce el promedio a 600 alumnos por curso.



• Antonio Gil de Zárate

Pero esta caída de la matrícula venía provocada por la reorganización de estudios; la centralización del sistema universitario atraía estudiantes valencianos y de otras regiones a Madrid, centro del poder, donde además de estudiar lograban buenos contactos. Y, en fin, también se debía a la intención de los liberales moderados de practicar una política maltusiana. En *De la instrucción pública en España*, libro de Antonio Gil de Zárate publicado en 1855, se decía que la universidad debía reservarse a la «clase media», la cual debía «apoderarse de las profesiones y los puestos de mayor importancia» y «el pueblo» no necesitaba tantos estudios: «tendremos –decía– menos teólogos, menos juriconsultos, menos médicos; pero habrá más labradores y artesanos que ... trabajen en dar impulso a cuanto constituye la civilización ma-

terial de las naciones». Se trataba de «dificultar la entrada –escribía- en ciertas carreras que se han extendido demasiado entre nosotros con perjuicios de las más usuales y necesarias». El filtro de las tasas de matrícula y grado desde la secundaria contribuía a explicar la reducción de 1857. La universidad era para los hijos de profesionales y burgueses. La facultad de derecho de Valencia, que muestra la evolución indicada, fue la más concurrida en este periodo, pasó de un promedio de 720 estudiantes (1840-1845) a 450 (1845-1857) y a 270 (1857-1868), mientras medicina alcanzaba 600, 120 y 210.

Los demócratas del sexenio 1868-1874 tenían otras estrategias que, aunque no alteraban la estructura del sistema educativo, eran más permisivas y promovían, frente a las restricciones de los moderados, la creación de nuevas universidades y nuevas facultades, la descentralización de grados, la libertad de cátedra y el alumno libre: es decir un tipo de estudiante que solo se examina y estudia por su cuenta, no obligándosele a asistir a clase. En Valencia todo ello significó el desarrollo de los estudios de letras y ciencias, el doctorado en derecho y medicina, la reapertura de notariado y la creación de tres facultades nuevas –farmacia, veterinaria y agricultura-. Sin embargo este ambicioso programa dependía de la suerte política de sus promotores –federales, republicanos y demócratas monárquicos- y todo acabó ya antes de que Martínez Campos diera el golpe de estado de Sagunto. En todo caso, la matrícula en la universidad comenzó a recuperarse: de un promedio de 720 estudiantes en el período 1862-1868 pasó a un promedio de 1.600 en los años 1868-1874; la facultad de derecho de 280 a 550 en los mismos años.



• Estudiantes en la orla de 1875-1876

Desde 1874 hasta la guerra civil, se advierte un crecimiento aunque con oscilaciones. Hasta los años ochenta se mantiene el número de alumnos del sexenio: algo más de 1.600 en la universidad, y unos 580 en derecho. Desde mediados de los ochenta hasta la primera guerra mundial disminuye, situándose en unos 1.200, aunque la facultad de derecho no baja en la misma proporción –mantiene un promedio de 520–. Desde 1915, la matrícula de la universidad se recupera: cuenta con una media de 1.570 estudiantes por curso para el período 1915-1923, de 2.180 para los años primoriveristas 1923-1931, y de 2.830 para la época republicana 1931-36. Derecho también crece, pero no al mismo ritmo, atravesando un bache entre 1915-1925, década en la que tiene promedios de unos 230 estudiantes por curso, repercute la creación de la universidad de Murcia, mientras medicina cuenta más de 600 (y unos 200 entre practicantes y matronas); pero desde mediados de los años veinte, la matrícula de los juristas se recuperó y en los años de la república tenía más de 780 estudiantes de media por curso. La coyuntura económica –el boom de la naranja– y el incremento de capas medias y profesionales desde principios del siglo XX son factores que explican esta expansión del número de escolares; incluso el crecimiento de los años republicanos –alterando la tendencia española que registra un bajón a consecuencia de la depresión económica de los treinta– en parte se debe a la presencia de muchos catalanes que huyen de la reforma de estudios de la universidad autónoma de Barcelona.

El estudiante burgués

En la época isabelina se perfila un nuevo tipo de alumno. El característico del antiguo régimen, pícaro y noble, que daba colorido a las aulas, estaba siendo sustituido por un nuevo estudiante, procedente de una base social distinta y de una sociedad transformada. Entre 1875 y 1939, los que se licenciaron en la facultad de derecho de Valencia, procedían en más de un cincuenta por cien de familias de profesiones liberales, funcionarios y empleados de la administración; casi el veinte por cien eran hijos de rentistas, hacendados y propietarios, y el resto hijos de comerciantes, industriales, propietarios agrarios medios y trabajadores –éstos, menos del uno por cien–. En la facultad de medicina las proporciones eran parecidas, aunque disminuían levemente los hijos de profesiones liberales, mucho los de hacendados –la burguesía estudiaba derecho–, y aumentaban levemente los hijos de trabajadores –un tres por ciento–. Por lo demás sus estudiantes proceden del distrito universitario: un tercio de la ciudad, un tercio de la provincia y el resto de las provincias de Alicante, Castellón y –ya muy limitado– Murcia y Albacete.

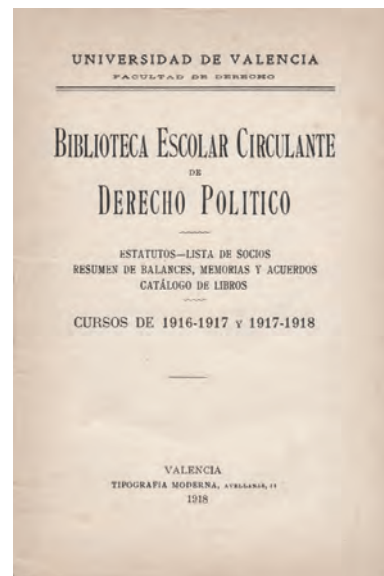
A estos estudiantes, la universidad se encargaba de enseñarles –deficientemente– conocimientos profesionales e inculcarles los valores de la burguesía. Giner de los Ríos dice de ellos que suelen tener «en una proporción media, los vicios y virtudes de la masa masculina de nuestro pueblo», especialmente de los sectores acomodados. Al comenzar el siglo XX, un articulista de *Las Provincias* describía tres tipos de alumno: el sabio, que aprovechaba el tiempo y frecuentaba las bibliotecas y librerías; el orador, «que perora en los corrillos de la universidad, en los bancos de clase y se desarrolla en gran escala en las academias escolares, donde se discuten temas trascendentes de política y sociología»; este alumno puede ser conservador o republicano, no le



• Alumnos de la orla de 1928

satisface el manual y se lanza a lecturas filosóficas y políticas más elevadas, lee el diario y debate los puntos de vista; es sin duda un estudiante con inquietudes. El tercer tipo es el calavera, que puede ser «listo» si pasa de curso, aunque estudiando a última hora y sirviéndose del remediavagos, una especie de manual resumido de cada asignatura, o «simple», cuando naufraga, tarda muchos años en licenciarse o peregrina por las distintas facultades del país buscando el catedrático benevolente de cada asignatura.

Durante la época isabelina, el estudiante entraba a la universidad a los 15 o 16 años –a medida que avanzaron y cuajaron las reformas, se impusieron los 17–. Cuando se matriculaba, se le asignaba mesa numerada, se le obligaba a asistir a clase, se pasaba lista, se le tenían en cuenta las faltas y se le reprendía y corregía de acuerdo con unos reglamentos de disciplina académica –el de 1859, el de 1864...–, en los que el alumno era considerado como un menor de edad. La enseñanza que se le administraba era memorística: asistía a clase, tomaba apuntes, estudiaba mediante manuales que el gobierno aprobaba previamente –hasta que venció la libertad de cátedra–, observaba algunas prácticas



• Creada por el catedrático de derecho político Mariano Gómez

en medicina, menos en ciencias y casi ninguna en derecho y letras. En derecho a estas prácticas se las llamaba academias, en ellas se entablaban debates sobre diversos aspectos bajo la supervisión de profesores. Desde la restauración fueron los propios estudiantes los que las organizaron en sociedades al margen de la universidad.

La mitad de los estudiantes de derecho que se graduaron entre 1875 y la guerra civil lo hicieron a los 21 años. Hasta 1917, para obtener el título de licenciado, además de aprobar las asignaturas previstas en el plan, se hacía un examen de grado consistente en desarrollar un tema de tres sorteados de una lista que preparaba la junta de facultad. Desde ese año, el examen de grado solo fue requisito para seguir estudios de doctorado u optar a premios. El coste de la carrera –tasas, material y en su caso habitación- solo era asumible por las capas medias y la burguesía. Se ha calculado que un asalariado agrícola o industrial que quisiese enviar a su hijo a la universidad, debía invertir un promedio de 100 jornales al año –entre 1860 y 1936- solo para cubrir las tasas de matrícula y grado; las becas y ayudas al estudio por otro lado fueron excepcionales: hubo de particulares, y más relevante es la fundación de Carolina Álvarez del colegio Juan de Ribera en Burjasot, que desde 1919 becaban, con oposiciones entre aspirantes, a estudiantes pobres y además tenía algunos alumnos que eran «fámulos» –servían a los compañeros- y no se les exigía oposición.



• Colegio mayor del beato Juan de Ribera, Burjasot.

Derecho, en fin, fue una facultad con una tardía y lenta presencia de mujeres en el alumnado: las hubo después de unos años de tener una presencia testimonial en medicina, ciencias y letras. En los años de la segunda república las alumnas de la facultad de derecho eran algo menos del dos por cien y en medicina algo más de ese mismo porcentaje –en cambio letras tenía entonces ya un quince por cien-.

El asociacionismo propio de los estudiantes, al margen de organizaciones externas de partidos, apareció en los años cincuenta del XIX y desde entonces hasta el franquismo fue una de las principales manifestaciones de la vida escolar. Estas

sociedades, por lo común, eran de vida breve: cuando se dispersaba el grupo de amigos que la conformaba, solía desaparecer y aparecía otra, aunque hubo algunas que lograron encadenar promociones sucesivas. Al principio las asociaciones eran literarias. En 1852 un grupo de estudiantes fundaron *La Estrella*. En el sexenio 1868-1874, al margen de la participación de muchos en asociaciones liberales, republicanas o católicas, se fundaron otras propias como el Círculo científico-literario (1868), La Antorcha (1868), y el Liceo literario (1873-1876). En estos ateneos se hacían sesiones literarias, científicas y tertulias donde se debatían «las más trascendentales cuestiones filosóficas, políticas y sociales», según testimonio de Wenceslao Querol, partícipe de ellas; también se organizaron algunos conciertos y, desde el Liceo, además, academias para preparar y repasar diversas asignaturas a universitarios y bachilleres, aspecto que tuvo éxito y caracterizó las asociaciones escolares hasta la primera guerra mundial.

En efecto, durante la restauración y la regencia, el tipo de asociación superó el marco de tertulia literaria de la época isabelina. Se crearon asociaciones profesionales por facultades, en las que lo fundamental eran conferencias y debates sobre cuestiones de derecho, medicina o ciencias –los de letras se incluían en las de derecho–, pero también se abordaban temas de literatura y por supuesto la política –difícil eludirlo– subyacía siempre. En la facultad de derecho podemos destacar la Sociedad del estudio del derecho (1874-79), la Juventud legista (1879-83), el Centro jurídico (1883-86), la Academia jurídico-escolar (1889-1917). Por otro lado, al margen de los ateneos de facultad, los estudiantes interesados se integraban en organizaciones y plataformas políticas de la ciudad, en el Ateneo científico, artístico y literario o la Academia de la juventud católica; aunque al final del siglo aparecieron las primeras asociaciones políticas propias de los escolares, la Agrupación santo Tomás de Aquino y la Juventud escolar republicana, ambas con precedentes de 1897, y todavía de vida breve y poco formalizada.

Desde principios del siglo XX, al calor del regeneracionismo, las asociaciones de los estudiantes añadieron el carácter reivindicativo –las deficiencias de la universidad– al interés por el estudio y el repaso de conocimientos. Para trascender el ámbito local y tratar lo que convenía a «la clase escolar», como gustaban llamarse los estudiantes más activos políticamente, en 1900 nació la Unión escolar; en Valencia se organizó en 1903. Su experiencia fue breve y fecunda al precio de rica en contradicciones. Se pretendía apolítica, pero la quisieron controlar los estudiantes de un color u otro, y estas ácidas disputas la enervaron. Cuando desapareció, un año después, quedaron



- Monumento a Vicente Wenceslao Querol en el jardín de los Viveros

las academias de las facultades, con sus conferencias y repasos, pero junto a estos ateneos, ya tradicionales en la universidad, los estudiantes organizaron, para mantener la llama de sus reivindicaciones, congresos de diversos distritos –el primero notorio fue el de Valencia de 1909– y una Federación nacional escolar, articulada en 1911, para preparar dichas reuniones. Pero en estas asambleas de universitarios, mucho más que en las conferencias y actividades de las academias de repaso, asomaba la oreja política a la hora de proponer reformas para «arreglar» la universidad, y eso mismo potenció el asociacionismo ideológico y político de los estudiantes, vibrante desde los años de la primera guerra mundial y la fracasada autonomía universitaria de Silió (1919) hasta la guerra civil.

Católicos y republicanos plantearon asociaciones universitarias que añadían la reivindicación ideológica y política a las actividades de estudio, culturales y deportivas, cada vez más familiares entre el alumnado. Las diferencias políticas de los estudiantes no eran nuevas, pero ahora en el novecientos, se incrementan. Emblemas de esta politización escolar desde Silió hasta la guerra civil –que aquí solo podemos dejar aludida– fueron cuatro organizaciones, tres de ámbito estatal y una valencianista: la Federación valenciana de estudiantes católicos (1920) que formaba parte de la Confederación de estudiantes católicos españoles y era una sociedad profesional y confesional; la sección valenciana de la Federación universitaria escolar (1930), que era una agrupación de estudiantes no confesionales y comprometidos con las opciones de la izquierda, con actividades culturales y deportivas, l'Agrupació valencianista escolar (1932), nacionalista de izquierda, y el fascista Sindicato Español Universitario (1933).

A las asociaciones deben añadirse las protestas, tanto por motivos académicos como políticos. En Valencia los estudiantes del XIX protestaron contra la subida de tasas académicas, la supresión de títulos –notariado, licenciatura de medicina–, la supresión de la libertad de enseñanza, esto último en el contexto del golpe de estado de 1874.



La restauración no significó una disminución de las protestas. Hubo disturbios motivados por factores académicos y políticos. Los primeros, por lo común, buscaban facilidades para aprobar y con el tiempo aprendieron a reclamar por las limitadas condiciones en que se impartía la enseñanza, en especial los escolares de medicina, los de derecho parecían asumir las deficiencias de su facultad. En las protestas políticas fue importante la defensa de la libertad de cátedra y expresión y la oposición al integrismo católico, lo que era casi lo mismo. Se conocen revueltas contra la «cuestión universitaria» de Orovio (1875), con la expulsión de algunos profesores republicanos o el caso Morayta (1884), profesor que hizo un discurso sobre historia antigua de Egipto sin seguir la Biblia al pie de la letra, lo que indignó al ultramontanismo católico. También protestas contra Cánovas (1888) o el

caso Odón de Buen (1895), debido a que un prelado incluyó un libro de este profesor entre los prohibidos por defender el darwinismo, el caso Electra (1901), provocado por la obra de Galdós-, la boda real (1901), la onomástica de la infanta Isabel (1903), la designación del reaccionario Nozaleda como arzobispo de Valencia (1904). Pero la protesta de ideología liberal y republicana, casi exclusiva hasta principios del siglo XX, dejó de ser la única y desde entonces se manifestaron las divergencias entre católicos y republicanos. En los años veinte, y en el contexto de las reivindicaciones de los estudiantes de toda España contra el plan Callejo y la dictadura, nació la FUE, responsable de importantes movilizaciones contra Primo de Rivera. Contribuyó al triunfo republicano de 1931, y pasó a tener la representación de los estudiantes en los órganos de gobierno. Durante los años de la república la FUE se enfrentaría a los estudiantes católicos y falangistas.





ULAS Y SABERES

VI CONGRESO INTERNACIONAL DE HISTORIA
DE LAS UNIVERSIDADES HISPÁNICAS
(VALENCIA, 1999)

VOLUMEN I

VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA



BIBLIOGRAFÍA*

- ÁGUILA, Juan José del, *El TOP. La represión de la libertad*, Barcelona, 2001.
- AGUILÓ LUCIA, Lluís, «Notes sobre l'actuació política d'en Joan Peset», *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, I, LIII-LXI.
- AJO GONZÁLEZ y SÁINZ DE ZUÑIGA, Cándido M^a, *Historia de las universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición hasta nuestros días*, Ávila-Madrid, 11 vols., 1957-1979.
- ALBIÑANA, Salvador, *Notas sobre el conflicto de las aulas de gramática en la universidad de Valencia (1720-1761)*, tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1978.
- «Los conflictos escolásticos y el rectorado de Juan Antonio Mayans en la universidad de Valencia», *Mayans y la ilustración*, Valencia, 1981, II, 411-428.
- «La universitat de València i els jesuïtes. El conflicte de les aules de gramàtica», *Studia historica, et philologica in honorem Miquel Batllori*, Roma, 1984, 11-31.
- «Cátedras y catedráticos en la universidad de Valencia, 1734-1807», *Universidades españolas y americanas*, 15-33.
- *La universidad de Valencia y la ilustración en el reinado de Carlos III*, tesis de doctorado inédita, 3 vols., Valencia, 1987.
- *Universidad e ilustración. Valencia en la época de Carlos III*, Valencia, 1988.
- «Leyes y cánones en la universidad de Valencia de la ilustración», *Claustros y estudiantes*, I, 1-16.
- «Biografía colectiva e historia de las universidades hispánicas», *Historia de las universidades modernas en Hispanoamérica*, 33-82.
- «Libros en el infierno. Una nota sobre la biblioteca de Max Aub», *Derecho, historia y universidades*, I, 43-85.
- *Libros en el infierno. La biblioteca de la universidad de Valencia, 1939: Sala Duc de Calabria*, Catálogo de la exposición, Valencia, 2008.
- «Libros en guerra, 1936-1939», *Facultades y grados*, I, 59-78.
- «María Moliner en la Universidad de Valencia, 1936-1939», *Matrícula y lecciones*, I, 89-118.
- ALBIÑANA, Salvador; HERNÁNDEZ, Telesforo, «Comentario en torno a la biografía de Tomás Vicente Tosca», *Universidades españolas y americanas*, 35-55.
- ALBORCH, Carmen, «Manuel Broseta Pont y los valores humanos», *Maestros de ciudadanía*, 71-75.
- ALEMANY, Amparo, *Juan Antonio Mayans y Siscar (1718-1801). Esplendor y crisis de la ilustración valenciana*, Valencia, 1994.

* Buena parte de la bibliografía corresponde a los autores de este libro, que nos hemos reunido en congresos y participado en otros libros. Para evitar repetición damos su referencia completa al final, en páginas 550 a 551, por orden alfabético.

- ALIAGA GIRBES, José, *Los tributos e impuestos valencianos en el siglo XVI. Su justicia y moralidad según Fr. Miguel Bartolomé Salón OSA (1539?-1621)*, Roma, 1972.
- ALONSO ROMERO, María Paz, *Salamanca, escuela de juristas: estudios sobre la enseñanza del derecho en el antiguo régimen*, Madrid, 2012
- ANTONIO, Nicolás, *Biblioteca hispana nova...*, 2ª edición, Madrid, 1783-1788; facsímil, Turín, 1963.
- ALTED VIGIL, Alicia, *Política del nuevo estado sobre el patrimonio cultural y la educación durante la guerra civil española*, Madrid, 1984.
- «Bases político-ideológicas y jurídicas de la universidad franquista durante los ministerios de Sainz Rodríguez y primera época de Ibáñez Martín (1938-1945)», *La universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975)*, Zaragoza, 1991, 95-124.
- ÁLVAREZ DE MORALES, Antonio, *La ilustración y la reforma de la universidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1979; 3ª edición, 1986.
- *Génesis de la universidad española contemporánea*, Madrid, 1972.
- ARANGUREN, José Luis, *Memorias y esperanzas españolas*, Madrid, 1969.
- *El futuro de la universidad y otras polémicas*, Madrid, 1973.
- ARDIT LUCAS, Manuel, *Els valencians de les corts de Cadis*, Barcelona, 1968.
- *L'inquisició al país valencià*, Valencia, 1970.
- «Aspectos de la universidad valenciana del quinientos a través del proceso inquisitorial de Jerónimo Conqués», *III congreso nacional de historia de la medicina*, II, 131-140.
- *Revolución liberal y revuelta campesina*, Barcelona, 1977.
- ARTIGUES, Daniel, *El Opus Dei en España. Su evolución ideológica y política, 1928-1957*, tomo I, París, s.a.
- AZNAR i GARCIA, Ramon, «Francisco Cebrián y Valda, rector de la universidad de Valencia: su pensamiento político», *Ciencia y academia*, I, 105-120.
- BALDO LACOMBA, Marc, *La universidad de Valencia en la crisis del antiguo régimen*, 4 vols., tesis de doctorado inédita, Valencia, 1981-1982.
- «La universidad de Valencia bajo el signo del absolutismo (1823-1833)», *Estudis d'història contemporània del país valencià*, 2 (1980), 163-213.
- «La universidad de Valencia en la transición del feudalismo al capitalismo», *Estudios de historia de España. Homenaje a Tuñón de Lara*, Madrid, 1981, 167-178.
- «El impacto liberalburgués en la universidad de Valencia», *O liberalismo na península ibérica na primeira metade do século XIX*, Lisboa, 1982, 202-215.
- «La hisenda de la universitat de València durant la crisi del règim feudal (1807-1836)», *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, I, 241-261.
- «Los estudiantes de la universidad de Valencia en la crisis del régimen feudal», *Estudis d'història contemporània del país valencià*, 4 (1983), 11-32.
- «Els novators valencians i el fracàs de la renovació universitària», *La Rella*, 2 (1984), 5-20.
- «La universidad de Valencia en la década absolutista (1823-1933)», *Studia historia et philologica in honorem Miquel Batllori*, Roma, 1984, 41-58.
- «La universitat de València de la il.lustració al liberalisme», *Debats*, 9 (1984), 5-20.
- *Profesores y estudiantes en la época romántica. La universidad de Valencia en la crisis del antiguo régimen (1786-1843)*, Valencia, 1984.

- BALDO LACOMBA, Marc, «Cambios de profesores en la universidad de Valencia. Sanciones y depuraciones (1936-1939)», *La II república. Una esperanza frustrada*, Valencia, 1987, 269-291.
- «La població de la universitat de València al segle XX», *Saitabi*, 49 (1999), 17-60.
 - «El plan de estudios de 1900 y la renovación de la enseñanza de la historia», *Las universidades hispánicas de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, II, 59-75.
 - «La última ilustración», *Historia de la universidad de Valencia*, II, 15-28.
 - «La hacienda universitaria», *Historia de la universidad de Valencia*, II, 85-95.
 - «Filosofía y letras», *Historia de la universidad de Valencia*, III, 121-146.
 - «Los alumnos», *Historia de la universidad de Valencia*, III, 261-274.
 - «Regeneracionismo en la universidad y creación de la sección de historia, 1900-1923», *El siglo XX: balance y perspectivas, V congreso de la asociación de historia contemporánea*, Universidad de Valencia, 2000, 19-31.
 - «Los profesores de la facultad de filosofía y letras de Valencia, 1857-1900. Esbozo de biografía colectiva», *Colegios y universidades*, I, 187-214.
 - «Centralització i descentralització del grau de doctor (1845-1954)», *Saitabi*, 51-52 (2002), 433-454.
 - «Quintos y voluntarios. Los estudiantes de la universidad de Valencia en la época de Carlos IV», *De la cuestión señorial a la cuestión social. Homenaje al profesor Enric Sebastià*, Universidad de Valencia, 2002, 89-112.
 - «Las universidades durante la república y el régimen de Franco (1931-1939)», *Les universitats de la corona d'Aragó, ahir i avui*, Universitat de Lleida, 2002, 399-535.
 - «Nacionalcatolicismo en la facultad de letras de Valencia en los años cuarenta», *Aulas y saberes*, I, 193-209.
 - «Movimiento estudiantil y oposición al franquismo en los años sesenta», *La pluma y el yunque. El socialismo en la historia valenciana*, Universidad de Valencia, 2003, 127-152.
 - «Excluyentes y comprensivos: la política universitaria de Ruiz-Giménez, 1951-1956», *Por un cine de lo real. Cincuenta años de las conversaciones de Salamanca*, Valencia, 2006, 25-35.
 - «Intentos de reforma universitaria en España durante el ministerio Ruiz-Giménez, 1951-1956», *Permanencia y cambio*, II, 525-541.
 - «Universitat i redreç: L'esclat dels estudiants, 1957-1962», *Espanya, País valencià. Nacionalisme i democràcia: passat i futur*, niversitat de Valencia, 2007, 263-282.
 - «La universidad española en los años sesenta: crecimiento, tecnocracia y antifranquismo», *Derecho, historia y universidades*, I, 201-212.
 - «De la cultura a la política: los estudiantes de la universidad de Valencia, 1957-1962», *Ciencia y academia*, I, 121-137.
 - «La represión en la universidad: depurados, ejecutados y exiliados», *La represión franquista en Levante*, Madrid, 2009, 51-70.
 - «La universidad española bajo el franquismo y contra el franquismo», *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades e instituciones de educación superior en México. III Problemática universitaria en el siglo XX*, México, UNAM, 2009, 1-20.
 - «Aterrados, desterrados y enterrados: la represión franquista del profesorado universitario», *Saitabi*, 59 (2009), 191-210.

- BALDO LACOMBA, Marc, «La investigación y la enseñanza técnica en el ministerio Lora-Tamayo (1962-1968)», *Facultades y grados*, I, 329-358.
- «Fuentes para el estudio de la universidad franquista», *La represión franquista en Levante: fuentes para el estudio*, Madrid, 2010, 157-183.
- «Eduardo Soler y los institucionistas en la Universidad de Valencia», *Eduardo Soler y Pérez: un jurista en el paisaje*, Alicante, 2010, 103-111.
- «Represión franquista del profesorado universitario», *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 14 (2011), 31-51.
- «Francisco Tomás y Valiente: de las inquietudes al compromiso (1932-1996)», *Saitabi*, 62-63 (2012-2013), 281-300.
- «Represión franquista del profesorado universitario», *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 14 (2011), 31-51.
- «Peset, la universidad republicana y la resurrección de la izquierda», en *Juan Peset: médico, rector y político republicano*, Madrid, 2011, 49-78.
- «Los estudiantes españoles en la edad contemporánea: líneas de investigación», *Miscelánea Alfonso IX* (2012), 243-267.
- «Universidad española y oposición al franquismo: la regeneración universitaria (1956-1975)», *El estudio general de Palencia: Historia de ocho siglos de universidad española*, Universidad de Valladolid, 2012, 211-230.
- «La rebelión de los estudiantes», *Matrícula y lecciones*, I, 233-249.
- «Vida y muerte de Eliseo Gómez Serrano (1889-1939)», *La represión franquista en Levante: la represión sobre Izquierda republicana*, Madrid, 2012, 177-216.
- «Universitarios contra la dictadura: relevo generacional y ruptura cultural», *Memoria y vigencia de un compromiso*, Universidad de Valencia, 2013, 50-59.
- «Maestros de ciudadanía», *Maestros de ciudadanía*, 11-33.
- «Francisco Tomás y Valiente: vida, trayectoria profesional y tragedia 1932-1996)», *La represión en Levante: Izquierda republicana, del primer gobierno de la República al exilio*, Xàtiva, 2014, 185-234.
- «Regeneración universitaria y movimiento estudiantil en España», XII congreso internacional sobre historia de las universidades hispánicas: saberes y educación superior en el mundo hispánico. Siglos XVI al XX. México, UNAM, 2014, 453-474.
- «Fusilar para expiar: los consejos de guerra a los profesores Eliseo Gómez Serrano y Juan Peset Aleixandre», *Memòria antifranquista*, 14 (2014), 80-85.
- «Los movimientos estudiantiles en la España de los años cincuenta y sesenta», *Entre la reforma y la revolución: la construcción de la democracia desde la izquierda*, Granada, 2015, 105-121.
- «La universitat de l'erm al redreçament», *Llibres a les maletes: universitaris a l'estranger, 1945-1975*, Universitat de València, 2015, 75-93.
- «Ernest Lluch, intelectual comprometido de la generación del consenso», en *Universidad y sociedad: historia y pervivencias*, Universitat de València, 2018, 61-81.
- BALDÓ LACOMBA, Marc; MANCEBO ALONSO, M^a Fernanda, «Los profesores», *Historia de la Universidad de Valencia*, III, 73-86.
- «Vida y muerte de Juan Peset», *Proceso a Juan Peset Aleixandre*, Universidad de Valencia, 2001, 11-44.
- «Juan Peset Aleixandre: científico, político, ciudadano», *Republicanos en la memoria: Azaña y los suyos*, coordinación de Ángeles Egido León, 2006, 199-210.

- BALDÓ LACOMBA, Marc; MANCEBO ALONSO, M^a Fernanda; SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest; BLASCO GIL, Yolanda, «Los estudiantes liberales», *Historia de la universidad de Valencia*, III, 87-102.
- BALDÓ LACOMBA, Marc; MIR MONTALT, Vicent, «De Isabel II a Alfonso XIII», *Historia de la Universidad de Valencia*, III, 15-28.
- BARONA, Josep Lluís; MANCEBO, M^a Fernanda, José Puche Álvarez. *Historia de un compromiso*, Valencia, 1989.
- BATAILLON, Marcel, *Erasmus y España*, México, 1950.
- BATLLORI, Miquel, *La Universitat de València en l'àmbit cultural de la corona d'Aragó: lliçó magistral llegida en el solemne acte d'obertura del curs 1999-2000*, Valencia, 1999.
- BENÍTEZ, Rafael, «El patriarca Ribera y la inquisición ante el conflicto universitario», *Homenaje a don Ignacio Valls*, Valencia, 1989, 321-349.
- BENITO GOERLICH, Daniel, *La capilla de la universidad de Valencia*, Valencia, 1990.
- BENITO GOERLICH, Daniel; MORA CASTRO, Amparo José, *El paraninfo de la universidad de València y sus personajes retratados: testimonio de saber, historia y ceremonia*, Valencia, 2014.
- BERNAL, Ángel, «Las paradojas del movimiento universitario», *Horizonte español* 1966, 2 vols., París, II, 213-219
- BLASCO CARRASCOSA, José Ángel, *El krausismo valencià*, Valencia, 1982.
- BLASCO GIL, Yolanda, «Planes de estudio de la facultad de derecho de Valencia durante la restauración», *Torrens* 8 (1994), 37-66.
- «Las explicaciones de Eduardo Pérez Pujol en la cátedra de historia del derecho», *Saitabi*, extra (1996), 283-298.
- *La facultad de derecho de Valencia durante la restauración (1875-1900)*, 2 vols., tesis doctoral, microficha, Universitat de València, 1996.
- «Procedencia geográfica y edad de los estudiantes de la facultad de derecho de Valencia durante la restauración», *Doctores y escolares*, I, 81-92.
- «Notas sobre la recepción de la parte general de Savigny en España», *Cuadernos del instituto Antonio Nebrija*, 2 (1999), 11-39.
- «Los censos en los manuales de derecho civil de Juan Sala y Salvador del Viso», *Vida, instituciones y universidad*, 139-161.
- «Los profesores de derecho de Valencia durante la restauración: poder social y prestigio académico», *Història del pensament jurídic. Libro Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 1999, 299-336.
- «Las fuentes del derecho civil en Eduardo Pérez Pujol», *Las universidades hispánicas de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, II, 77-89.
- «Juan Sala y el derecho de propiedad en México», *Cuadernos del instituto Antonio Nebrija*, 3 (2000), 11-30.
- *La facultad de derecho de Valencia durante la restauración (1875-1900)*, Universitat de València, 2000.
- «La enseñanza del derecho político en Valencia durante la restauración», *La enseñanza de las ideas constitucionales en España e Iberoamérica*, Valencia, 2000, 219-238.
- «Derecho de propiedad en México en los manuales de Sala», *Colegios y universidades*, II, 219-232.
- «Vicente Calabuig y Carrá, un civilista valenciano», *Aulas y saberes*, I, 255-265.

- BLASCO GIL, Yolanda, «Una reflexión en torno a las primeras cátedras de historia general del derecho español (1883)», *Cuadernos del instituto Antonio Nebrija*, 1, 6 (2003), 87-107.
- «Santamaría de Paredes, político y administrativista», *La enseñanza del derecho en el siglo XX*, 10-45.
 - «Elecciones y derecho político en España durante los siglos XIX y XX», *Humanidades y crisis del liberalismo: del porfiriato al Estado posrevolucionario*, Ambrosio Velasco (coord.), México, UNAM, 2009, 275-291.
 - «La creación de la cátedra de historia general del derecho español, 1883», *Permanencia y cambio*, II, 325-340.
 - «Eduardo Soler Pérez y su entorno universitario y social», *Revista Benesit* (2007), 53-65.
 - «Primeras oposiciones a cátedra de derecho administrativo en la postguerra», *Derecho, historia y universidades*, I, 243-252.
 - «Constitución, codificación y doctrina jurídica del XIX-XX. Acerca de la cuestión foral», *Derecho privado y constitución*, 23 (2009), 59-89.
 - «Soporte jurídico de las depuraciones», *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, Josefina Cuesta (dir.), Madrid, 2009, 28-49.
 - «Catedráticos de la facultad de derecho de Valencia, 1900-1939», *Pensamientos jurídicos y palabras dedicados a Rafael Ballarín Hernández*, Universitat de València, 2009, 143-163.
 - «De España a México. Fuentes para el estudio del profesorado universitario tras el exilio español», *Estudios jurídicos en homenaje a Vicente L. Montés Penadés*, 2 vols., Valencia, 2009, I, 349-367.
 - «El perfil del profesor universitario del siglo XIX», *Eduardo Soler y Pérez. Un jurista en el paisaje*, Fernando Cortés Pico, Pablo Giménez Font (dirs.), Alicante, 2010, 51-83.
 - «La recepción en España de la ley de ordenación universitaria de 29 de julio de 1943», *Trabajo, contrato y libertad. Estudios jurídicos en memoria de Ignacio Albiol*, Universitat de València, 2010, 37-49.
 - *Claustros de catedráticos de la universidad de Valencia, 1775-1779*. Estudio preliminar y transcripción, Universitat de València, 2012.
 - «Los costes de franquismo para la universidad española y para los profesores exiliados. El caso de Pere Bosch Gimpera», *Historiografías, revista de historia y teoría*, 3 (2012), 45-61.
 - «La promoción universitaria y social: los catedráticos de derecho de Valencia de 1900 a 1939», *Promoción universitaria en el mundo hispánico*, coordinado por Armando Pavón Romero, México, UNAM, 2012, 191-233.
 - «Académicos derrotados. Juristas exiliados en la UNAM», *Teoría y derecho. Revista de pensamiento jurídico*, diciembre 20 (2016), 216-240.
- BLASCO GIL, Yolanda; CORREA, Jorge, «Oposiciones 'patrióticas' a cátedras de derecho civil en la postguerra (1840-1842)», *Ciencia y academia*, I, 225-250.
- «Francisco Javier Conde García, una cátedra de derecho político en una España sin constitución», *Presente y futuro de la constitución española de 1978*, Valencia, 2005, 67-89.

- BLASCO GIL, Yolanda; CORREA, Jorge, «Bibliografía de María Fernanda Mancebo Alonso», *Facultades y grados*, I, 23-33. Completada en *Universidades y exilio, Homenaje a María Fernanda Mancebo Alonso*, Segorbe, Fundación Max Aub, 2018.
- «Primeras oposiciones y concursos de filosofía del derecho tras la guerra civil (1940-1941)», *Facultades y grados*, I, 259-273.
- «Primeras oposiciones a cátedra de derecho canónico en la postguerra, 1940-1942», *Matrícula y lecciones*, I, 251-265.
- BLASCO GIL, Yolanda; MANCEBO, M^a Fernanda, «Las primeras oposiciones 'patrióticas' a cátedras de historia en 1940-1941», *Spagna contemporanea*, 18, 36 (2009), 119-141.
- «Niceto Alcalá-Zamora Castillo y Pedro Urbano González de la Calle. Profesores exiliados y provisión de sus cátedras», *Cuadernos pedagógicos, Revista de ciencias de la educación*, 19 (2008-2009), 173-189.
- *Oposiciones y concursos a cátedra de historia en la universidad de Franco (1939-1950)*, Universitat de València, 2010.
- «Visiones encontradas de los historiadores sobre la independencia de América», 1810. *La insurgencia de América*, 67-81.
- «Pere Bosch Gimpera y Luis Recasens Siches. Profesores exiliados y provisión de sus cátedras», *Estudios y testimonios sobre el exilio español en México*, 311-334.
- BLASCO GIL, Yolanda; PAVÓN ROMERO, Armando, «La biblioteca de Eduardo Pérez Pujol: la formación intelectual de un catedrático de derecho de Valencia en la restauración», *Anuario de historia del derecho español*, 87 (2017), 657-691.
- BLASCO GIL, Yolanda; SAORIN, Tomás, «Rastro y ausencia del penalista Mariano Ruiz-Funes en la universidad: república, exilio y provisión de su cátedra en la postguerra», *Anuario de historia del derecho español*, 83 (2013), 775-828.
- *Las Universidades de Mariano Ruiz-Funes. La lucha desde el exilio por la universidad perdida*, Murcia, 2014.
- BONILLA MARTI, Fernando, «Anécdota estudiantil. Capítulo I y único. De cómo un maestro puede encauzar con un detalle aparentemente nimio una trayectoria errónea», *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, I, LXIII-LXVIII.
- BRAGA DA CRUZ, Guilherme, *Origem e evolução da Universidade*, Lisboa, 1964.
- BRU, Segundo, «La cátedra de economía política de Valencia en el siglo XIX», *Derecho, historia y universidades*, I, 277-286.
- BUIGUES OLIVER, Gabriel, «Algunas anotaciones a la Instituta de Juan Sala y su relación con Vinnio», *Claustros y estudiantes*, I, 75-89.
- CABEZA SÁNCHEZ-ALBORNOZ, M^a Cruz, «Índice de los manuscritos donados por Pérez Bayer a la universidad de Valencia», *De libros y bibliotecas. Homenaje a Rocío Caracuel*, Sevilla, 1994, 57-72.
- «Manuscritos legados por Onofre Soler a la universidad de Valencia según disposición testamentaria», *Derecho, historia y universidades*, I, 295-302.
- CABEZA SÁNCHEZ-ALBORNOZ, M^a Cruz; GARCÍA EJARQUE, Luis, «Los incunables de Pérez Bayer», *Boletín de la sociedad castellanense de cultura*, 71 (1995), 295-312.
- CACHO VIU, Vicente, *La institución libre de enseñanza*, Madrid, 1962; nueva edición 2010.
- CALLADO ESTELA, Emilio, «Gozos y desventuras del pavorde don Luis Crespí de Borja en la universidad de Valencia», *Matrículas y lecciones*, I, 267-286.

- CALATAYUD SOLER, Rosa, «Facultades y estudiantes en la universidad de Valencia (primera mitad del siglo XIX)», *Educación superior y sociedad. Perspectivas históricas*, 2 vols., Salamanca, 1985, II, 62-74.
- CANES GARRIDO, Francisco; GUTIÉRREZ ZULOAGA, Isabel, «La primera asamblea universitaria española (1902)», *Educación superior y sociedad. Perspectivas históricas*, II, Salamanca, 1985, 75-89.
- CANET, Teresa, *La audiencia valenciana en la época foral moderna*, Universitat de València, 1986.
- *Los magistrados valencianos (siglos XVI-XVII)*, Valencia, 1990.
- CÁRCEL ORTÍ, Vicente, *Historia de la iglesia valenciana*, 2 vols., Valencia, 1987.
- CARRERAS ARES, Juan José, «Los fascismos y la universidad», *La universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975)*, Zaragoza, 1991, 13-27.
- CASTILLA DEL PINO, Carlos, *La Casa del olivo. Autobiografía (1949-2003)*, Madrid, 2004.
- CEREZO ROLL, Jorge, «Veinticinco años de lucha universitaria», *Horizonte español 1966*, 2 vols., París, II, 169-212.
- CHARLE, Christophe, *La république des universitaires (1870-1940)*, Paris, 1994.
- CHARLE, Christophe; VERGER, Jacques, *Histoire des universités*, Paris, 1994.
- CLARET MIRANDA, Jaume, *El atroz desmoche*, Barcelona, 2006.
- «La universidad española en la transición», *Matrícula y lecciones*, I, 299-348.
- CLAVERO, Bartolomé, *Tomás y Valiente. Una biografía intelectual*, Milán, 1996.
- «Francisco Tomás y Valiente, constructor jurisdiccional del estado constitucional», *Maestros de ciudadanía*, 116-129.
- CODONYER SÒRIA, Pilar, *Estudiants valencians al «Studio Fiorentino» (1473-1494)*, Universitat de València, 2003.
- COING, Helmut, *Ius commune*, 2 vols., Tübinga, 1979.
- COLOMER i CALSINA, Josep Maria, *Els estudiants de Barcelona sota el franquisme*, 2 vols., Barcelona, 1978.
- COMAS CARABALLO, Daniel, *Autonomía, reformas y movimientos estudiantiles en la Universidad de Valencia (1900-1922)*, Universidad Carlos III, 2001.
- *IV centenario de la universidad de Valencia*, Universitat de Valencia, 2002.
- Los primeros pasos del asociacionismo estudiantil: la unión escolar universitaria, *Matrícula y lecciones*, I, 317-348.
- «La universidad de Valencia en 1905», *Derecho, historia y universidades*, I, 445-452.
- «El régimen disciplinario escolar (1900-1919)», *Facultades y grados*, I, 285-303.
- CORONAS GONZÁLEZ, Santos y otros, *Historia de la Facultad de Derecho (1608-2008)*, Oviedo, 2010.
- CORREA BALLESTER, Jorge, «Los gastos de la universidad de Valencia (1786-1840)», *Doctores y escolares*, I, 101-110.
- «La propiedad liberal en los manuales de derecho civil del siglo XIX», *Las universidades hispánicas: de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, 91-110.
- «Ciencia jurídica y enseñanza: la parte general de los manuales de derecho civil en la época liberal (1823-1923)», *Colegios y universidades*, I, 175-217.
- «Juan Sala, Catedrático de la universidad de Valencia», *II Jornades d'Estudis «Carmel Ginel Bolufer» de Pego i les Valls*, Pego, 2007, 131-149.

- CORREA BALLESTER, Jorge, «Juan Sala y la suspensión del patronato (1772-1786)», *Historia, Derecho y universidades*, I, 147-156.
- «Las aulas de gramática de Valencia en el consejo de Castilla. 1720-1741», *Saberes y educación superior en el mundo hispánico. Siglos XV al XX*, México, UNAM, 2016, 347-364.
- «Discurso de apertura de la facultad de derecho de Valencia: falangismo y nacionalcatolicismo», *Universidad y Sociedad: historia y pervivencias*, Universitat de València, 2018, 121-140.
- CORREA BALLESTER, Jorge; BLASCO GIL, Yolanda, «La facultad de derecho», *Historia de la universidad de Valencia*, III, 211-234.
- CORREA BALLESTER, Jorge; PALAO GIL, Francisco Javier, «La visita extraordinaria del colegio de Corpus Christi a través de la documentación conservada en el archivo histórico nacional (1741-1749)», *El patriarca Ribera y su tiempo. Religión, cultura y política en la edad moderna*, Valencia, 2012, 451-477.
- CREXEL, Joan, *La capuxinada*, Barcelona, 1987.
- CRUSELLES GÓMEZ, José María, *Escuela y sociedad en la Valencia bajomedieval*, Valencia, 1997.
- «Los estudiantes en la Valencia preuniversitaria», *Estudis. Revista de historia moderna*, 23 (1997), 11-40.
- CUÑAT EDO, Vicente, «Nuestro maestro D. Manuel Broseta Pont», *Maestros de ciudadanía*, 47-53.
- DELEITO PIÑUELA, José, «La vida en la universidad de Valencia desde 1919 a 1924», *Anales de la universidad de Valencia*, 31 (1924), 349-393.
- DENIFLE, Heinrich, *Die Entstehung der Universitäten im Mittelalter bis 1400*, Berlín, 1885.
- EIROA SAN FRANCISCO, Matilde; BARRANQUEIRO TEIXEIRA, Encarnación, «Notas sobre la lucha y defensa: Normas de seguridad para todos los estudiantes antifranquistas», *La universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975)*, Zaragoza, 1991, 587-599.
- ESTEBAN MATEO, León, «Filosofía y humanismo en la universidad española del siglo XV y mediados del XVI», *Claustros y estudiantes*, I, 103-127-
- *Vertiente reformista de los estudios universitarios en la segunda etapa de la ilustración valenciana*, Valencia, 1972.
- «El rector Blasco y la reforma universitaria de 1787 en Valencia», *Saitabi*, 23 (1973), 89-101.
- «Textos, impresiones, correctores y libreros en la universidad de Valencia a finales del XVIII (1778-1802)», *Universidades españolas y americanas*, 109-125.
- *La institución libre de enseñanza en Valencia*, Valencia, 1974; 2ª edición Valencia, 1990.
- «'O século das luzes' y la ilustración valenciana», *Saitabi*, 24 (1974). 13-30.
- *Catedráticos eclesiásticos de la universidad de Valencia del siglo XVI*, Salamanca, 1977.
- ESTEBAN MATEO, León; LÁZARO LORENTE, Luis M^a, *La universidad popular de Valencia*, Valencia, 1985.
- ESTEBAN MATEO, León; MAYORDOMO PÉREZ, Alejandro, *El instituto escuela de Valencia (1932-1939). Una experiencia de renovación pedagógica*, Valencia, 1984.
- FARGA, Manuel Juan, *Universidad y democracia en España (30 años de lucha estudiantil)*, México, 1969.

- FEBRER ROMAGUERA, Manuel Vicente, «Provisión de cátedras y lectorados en la universidad de Valencia durante la época de las Germanías», *Vida, instituciones y universidad en la historia de Valencia*, 25-52.
- «La creación de la cátedra de arte de la notaría en la universidad de Valencia el 29 de octubre de 1518», *Crónica de la XX asamblea de cronistas del reino de Valencia*, 1994 (1996), 101-117.
 - «La universidad de Valencia en la época de las Germanías», *Doctores y escolares*, I, 125-140.
 - «Motines, excomuniones y visita real en el estudio de Valencia (1593-1599)», *Las universidades hispánicas de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, I, 141-165.
 - «Las Germanías y el rectorado de Salaya», *Historia de la universidad de Valencia*, I, 41-60.
 - «Pere Joan de Capdevila (c.1490-1558). Catedrático y abogado. Biografía y estudio bibliográfico de su biblioteca jurídica», *Primer simposio universitario de ciencias de la documentación. Teoría, historia y metodología de la documentación en España (1975-2000)*, Madrid, 2000, 341-382.
 - «Bulas del estudio general de Valencia posteriores a la abolición foral», *Aulas y saberes*, I, 363-382.
 - «Las bulas de la universidad de Valencia. Desde su erección hasta la nueva planta (1245-1707)», *XVII Congreso de historia de la corona de Aragón*, 2 vols., Barcelona-Lleida, 2000, II, 621-649.
 - «Las insignias y vestimentas académicas como símbolo del poder universitario en el estudio general de Valencia del siglo XVI», *Permanencia y cambio*, II, 89-99.
 - «Catedráticos de leyes y literatura jurídica en la universidad de Valencia anterior a la provisión de las cátedras pavordías (1499-1589)», *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 3 (2000), 31-70.
 - «Catedráticos de cánones y literatura canónica en la universidad de Valencia anterior a la provisión de las cátedras pavordías (1499-1589)», *Saitabi*, 50 (2000), 45-67.
 - «Origen, aspecto y primeras reformas del edificio del estudio general de Valencia», *Crónica de la XXII asamblea de cronistas del reino de Valencia*, Valencia, 2002, 299-335.
 - «Giner Rabaça (lo fill), caballero y jurista. Biografía y edición de su tratado Ad forum "Totes aquelles persones", rúbrica *De testamentis interpretatio*», *Anuario de estudios medievales*, 32, 1(2002), 91-182.
 - *Ortodoxia y humanismo. El estudio general de Valencia en la época del rectorado de Joan de Salaya (1525-1558)*, Universitat de València, 2003.
 - «Antecedentes y primitiva organización del estudio general de Valencia», *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 5 (2002), 253-294.
 - «Incidencia de la implantación de la visión realista en las facultades de artes y teología del inicial estudio general de Valencia (1499-1525)», *Facultades y grados*, I, 351-374.

- FEBRER ROMAGUERA, Manuel Vicente, «Provisión de cátedras y perfil de los catedráticos del estudio general de Valencia durante el rectorado del doctor Bernat Alcalà (1514-1521)», *Matrícula y lecciones*, I, 359-386.
- *Escolàstica i humanisme en la València del segle xv: Vida, obra i ideari de l'insigne jurista misser Pere Belluga (1392-1468)*, Valencia, 2015.
- FELIPO ORTS, Amparo, *Estructura y evolución del estudi general: 1540-1550*, tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1979.
- «Las constituciones de la universidad de Valencia en 1563», *Escritos del Vedat*, 13 (1983), 233-259.
- *Felipe IV y el reino de Valencia: relaciones con la monarquía, orden público y problemática de la ciudad*, tesis de doctorado inédita, 2 vols., Valencia, 1985.
- «Algunos datos sobre la facultad de artes de la Universidad de Valencia (1621-1634)», *Saitabi*, 36 (1986), 235-245.
- «La población universitaria de Valencia (1526-1580)», *Afers*, 3 (1987).
- «Los estudios de latinidad en la universidad de Valencia entre 1611 y 1651», *Universidades españolas y americanas*, 127-140.
- «Los salarios de la universidad de Valencia durante el siglo XVII. Cátedras y pavordías (1611-1700)», *Claustros y estudiantes*, I (1989), 130-156.
- «La cátedra valenciana de hierbas durante el siglo XVII (1611-1700)», *Homenatge al Dr. Sebastián García Martínez*, 3 vols., Valencia, 1988, II, 63-75.
- «El rectorado de la universidad de Valencia durante el siglo XVI», *Estudis. Revista de historia moderna*, 15 (1989), 67-93.
- *La universidad de Valencia durante el siglo XVII (1611-1707)*, Valencia, 1991.
- *La universidad de Valencia durante el siglo XVI (1499-1611)*, Valencia, 1993.
- «La biblioteca de Luis Anselmo Felipería, catedrático y abogado de la ciudad de Valencia», *Saitabi*, XLIII (1993), 205-220.
- «El proyecto universitario de doña Mencía de Mendoza. Las capitulaciones de 1544», *Doctores y escolares*, II, 141-154.
- «En torno a la pretensión de los pavordes de obtener voz en el estamento eclesiástico (1690-1691)», *Estudis. Revista de historia moderna*, 24 (1998), 167-184.
- «Dos reformas universitarias», *Historia de la universidad de Valencia*, I, 63-82.
- «Profesores y cátedras», *Historia de la universidad de Valencia*, I, 117-132.
- «Estudiantes y grados», *Historia de la universidad de Valencia*, I, 135-150.
- «Sobre la creación de las pavordías en la universidad de Valencia. Negociaciones y primeros conflictos», *Las Universidades hispánicas: de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, I, 167-180.
- «La Universidad de Valencia», *Les universitats de la corona d'Aragò, ahir i avui*, Lleida, 2002, 193-231.
- «Conflictos en torno a la provisión y pago de salarios de las pavordías de la universidad de Valencia durante la segunda mitad del siglo XVII», *Revista de historia moderna. Anales de la universidad de Alicante*, 20 (2002), 47-74.
- «La actuación del rector Antonio Milà de Aragón y el conflicto con la ciudad de Valencia», *Aulas y saberes*, I, 383-395.
- «L'orde de predicadors i la universitat de València (segles XVI i XVII)», *El Palau de la Saviesa. El convent de predicadors de València i la biblioteca universitària*, (2005), 59-72.

- FELIPO ORTS, Amparo, «Los pleitos entre los catedráticos-pavordes y los canónigos en la Valencia del siglo XVII», *Ciencia y academia*, I, 335-355.
- «La relación y discurso de la esencia, preservación y curación de las enfermedades pestilentes que hubo en la muy noble y leal ciudad de Valencia el año pasado de 1648, de los catedráticos Villena, Gil y Pruñonosa», *Derecho, historia y universidades*, I, 583-590.
- «El Patriarca Ribera, las pavordías y los proyectos de reforma de la universidad de Valencia», *El patriarca Ribera y su tiempo. Religión, cultura y política en la edad moderna*, Valencia, 2012, 385-403.
- FELIPO ORTS, Amparo y otros, «Grados concedidos por la Universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVII (1612-1649)», *Analecta Sacra Tarraconensia*, 65 (1992), 245-405.
- FELIPO ORTS, Amparo; MIRALLES, Francisca, *Colación de grados en la Universidad valencia foral. Graduados entre 1580-1611*, Universitat de València, 2002.
- FELIPO ORTS, Amparo; PERIS, Francisco Javier, *Melchor de Villena (1564-1655). La cátedra de botánica médica, la peste de 1647 y el colegio de los santos reyes magos*, Valencia, 2010.
- «La polémica destitución de Melchor de Villena (1564-1655) de las cátedras de botánica médica y método de Valencia», *Facultades y grados*, I, 375-394.
- «El proceso contra Miguel Jerónimo Romá, catedrático de Medicina de Valencia (1623-1628)», *Matrículas y lecciones*, 387-406.
- FELIPO ORTS, Amparo; MIRALLES, Francisca; PERIS, Francisco Javier, *Estudiantes y probanzas de cursos en la universidad de Valencia (1561-1707)*, 2 vols., Universidad de Valencia, 2013.
- *Estudiantes y grados de cursos en la universidad de Valencia (1650-1707)*, 2 vols., Universitat de València, 2013.
- FERNÁNDEZ BUEY, Francisco, «Estudiantes y profesores universitarios contra Franco. De los sindicatos democráticos estudiantiles al movimiento de profesores no numerarios (1966-1975)», *La universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975)*, Zaragoza, 1991, 469-496.
- FERNÁNDEZ DE CASTRO, Ignacio; MARTÍNEZ, José, *España hoy*, París, Ruedo ibérico, 1962.
- FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel, *Educación y cultura en la guerra civil (España, 1936-1939)*, Valencia, 1986.
- *Educación, socialización y legitimación política (España 1931-1970)*, Valencia, 1998.
- FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel; MAYORDOMO PÉREZ, Alejandro, «En torno a la idea de universidad en la España de la posguerra», *Educación superior y sociedad. Perspectivas históricas*, II, 249-262.
- FERRERO MICÓ, Remedios, «Capítulos de 1517. Acerca de una reforma de la universidad de Valencia», *Universidades españolas y americanas*, 141-148.
- FERTÉ, Patrick, «Les étudiants catalans à l'université de Toulouse du 13^e au 18^e siècle», *Aulas y saberes*, I, 397-413.
- FLORENSA, Juan, «Reforma en la universidad de Valencia a fines del siglo XVIII y el P. Benito Feliu», *Analecta calasanctiana*, 12 (1964), 411-444; 13 (1965), 83-106.
- «Hacia el plan Blasco. Reforma de la universidad en 1767», *Analecta calasanctiana*, 15 (1966), 107-127.

- FLORENZA, Juan, «Filosofía en la universidad de Valencia (1733-1787) según los opositores a cátedra de filosofía», *Analecta calasanctiana*, 18 (1969), 105-212.
- FONTÁN, Antonio, *Los católicos en la universidad actual*, Madrid, 1961.
- FUENTE, Vicente de la: *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, 4 vols., Madrid, 1884-1889.
- FURIÓ, Antoni, «Aulas, saberes y libros. Los orígenes de la edición universitaria», *Derecho, historia y universidades*, I, 611-622.
- FUSTER, Justo Pastor, *Biblioteca valenciana... con adiciones y enmiendas a V. Ximeno*, 2 vols., Valencia, 1827-1830.
- GAGO, Ramón; OLAGUE, Guillermo; CARRILLO, Juan Luis; GARCÍA BALLESTER, Luis, «El plan de estudios del rector Blasco (1786) y la renovación de las disciplinas científicas en la universidad de Valencia. La química y la enseñanza clínica», *Estudis. Revista de historia moderna*, 6 (1977), 157-170.
- GALLEGO BARNES, André, *Les «Refraneros» de Juan Lorenzo Palmireno*, Toulouse, 1969.
- «La constitución de 1561. Contribución a la historia del estudi general de Valencia», *Estudis. Revista de historia moderna*, I (1972), 43-84.
- «Nuevos datos para la historia de la universidad de Valencia: la fundación del colegio del estudi general», *Homenaje al profesor Juan Regla*, 2 vols., Valencia, 1975, I, 279-292.
- «Salaries y cátedras. El presupuesto del estudi general desde 1548 hasta 1600 a través de Los libros de Lonja Nueva», *I congreso de historia del país valenciano*, III, 165-175.
- «La enseñanza de la filosofía en Valencia en el siglo XVI a partir de la legislación oficial y del 'catálogo de autores cathólicos para dialéctica y philosophía natural y moral' de Juan Lorenzo Palmireno», *I Seminario de historia de la filosofía española*, Salamanca, 1978, 187-205.
- «A propósito de origen social de los estudiantes en el estudi general de Valencia (siglo XVI)», *Estudios de historia de Valencia*, Valencia, 1978, 171-181.
- «Reforma de las clases de gramática (1561-1589)», *Actes du 1^{er}. colloque d'histoire du pays valencien à l'époque moderne*, Pau, 1980, 56-74.
- *Juan Lorenzo Palmireno (1524-1579). Un humanista aragonés en el estudi general de Valencia*. Zaragoza, 1982.
- «Las constituciones del siglo XVII: pedagogía y ortodoxia (contribución a la historia del estudi general de Valencia)», *Estudis. Revista de historia moderna*, 10 (1983), 39-55.
- «El impacto de la *carta real* de 1612 en el presupuesto del estudi general», *Claustros y estudiantes*, I, 184-197.
- «Une classe de rhétorique a Valencia en 1565», *De l'alphabétisation aux circuits du livre en Espagne. XVI^e-XIX^e siècles*, París, 1987, 187-203.
- «La 'écfrasis' en las clases de retórica de Juan Lorenzo Palmireno: modalidades y objetivos», *Doctores y escolares*, I, 169-182.
- «Humanismo y ortodoxia. El caso de Juan Lorenzo Palmireno», *Derecho, historia y universidades*, I, 623-630.
- GALLEGO BARNES, André; MOONE DE MUÑOZ, Françoise, «El llibre del priorat de teologia (1600-1700). Contribució a la historia de l'estudi general de València», *Afers*, 5/6 (1987), 387-420.

- GALLEGO BARNES, André; PÉREZ DE CLARENC, Nathalie, «El libro de priorato de cánones y leyes (1638-1701). (Contribución a la historia del studi general de Valencia)», *Universidades españolas y americanas*, 149-186.
- GALLEGO SALVADORES, Jordán, «Provisión de cátedras en la universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI», *Escritos del Vedat*, 6 (1976), 165-201.
- «El fuero valenciano de libertad de enseñanza desde 1240 hasta 1412», *Perspectivas pedagógicas*, 10, 38-39 (1977), 279-292.
- GALLEGO SALVADORES, Jordán; FELIPO ORTS, Amparo, «Grados concedidos por la universidad de Valencia durante la primera mitad del siglo XVI», *Analecta sacra tarraconensia*, 51-52 (1978-1979), 323-380.
- «Grados concedidos en Valencia entre 1526-1561», *Analecta sacra tarraconensia*, 55-56 (1982), 7-106.
- «Nuevas noticias sobre la problemática de concesión de grados en la universidad de Valencia (1621-1634)», *Escritos del Vedat*, 16 (1986), 313-369.
- «La població universitària de Valencia durant el segle XVI (1526-1580)», *Afers*, 4 (1986), 348-356.
- «Grados concedidos por la universidad de Valencia entre 1562 y 1580», *Analecta sacra tarraconensia*, 60 (1987), 51-56.
- «La facultad de medicina de Valencia desde 1499 hasta 1525», *Claustros y estudiantes*, I, 199-219.
- GARCÍA, Angelina, «Tres bibliotecas de médicos valencianos renacentistas (Luis Alcañiz, Pere Pintor y Pere Martí)». *Asclepio*, 26-27 (1974-1975), 527-546.
- GARCÍA, Manuel, *Exiliados. La emigración cultural valenciana (siglos XVI-XX)*, 3 vols., Valencia, 1995.
- GARCÍA ALCALÁ, Julio Antonio, *Historia del Felipe (FLP, FOC, ESBA): de Julio Cerón a la liga comunista revolucionaria*, Madrid, 2001.
- GARCÍA BALLESTER, Luis, «La cirugía en la Valencia del siglo XV. El privilegio para disecar cadáveres en 1478», *Cuadernos de historia de la medicina española*, 6 (1967), 157-171.
- *Historia social de la medicina en la España de los siglos XIII al XVI. 1. La minoría musulmana y morisca*, Madrid, 1976.
- *La medicina en la Valencia medieval*, Valencia, 1988.
- GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, *Orígenes de la inquisición española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, Barcelona, 1980.
- *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La inquisición de Valencia, 1530-1609*, Barcelona, 1980.
- *Las germanías de Valencia*, 2ª edición, Barcelona, 1981.
- GARCÍA CORTÉS, José Miguel, *Inquisición y métodos inquisitoriales en la universidad de Valencia en la crisis del antiguo régimen (1788-1833)*, tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1986.
- GARCÍA ESTEVE, M^a Victoria, MANCEBO, M^a Fernanda, «Catàleg de la biblioteca del metge valencià del segle XVIII, Joaquim Llombart i Català, catedràtic de la universitat de València», *Afers*, 56 (1987), 555-573.
- GARCÍA LLAMAZARES, Piedad; GIL VICENT, Vicent, «La biblioteca del obispo Climent (1781)», *Butlletí del centre d'estudis de La Plana*, I, 3 (1985), 63-83.

- GARCÍA MARTÍNEZ, Sebastián, *Els fonaments del país valencia modern*. Valencia, 1968.
- «Els corrents ideològics i científics», *Història del país valencià. De les germanies a la nova planta*, Barcelona, 1975, III, 179-233; nueva edición, 1989, III, 232-284.
 - «El Patriarca Ribera y la extirpación del erasmismo valenciano», *Estudis. Revista de historia moderna*, 4 (1975), 69-114.
 - «San Juan de Ribera y la primera cuestión universitaria (1569-1572)», *Contrastes*, 1 (1985), 3-50.
 - «El erasmismo en la corona de Aragón en el siglo XVI», *Erasmus in Hispania Vives in Belgio, Acta colloquia brugensis*, Lovaina, 1986, 215-290.
 - «Las ediciones y las traducciones valencianas de Erasmo (1528-1535)», *Erasme i l'erasmisme, IV seminari d'aplicacions didàctiques*, Tarragona, 1986, 171-193.
 - *Valencia bajo Carlos II: bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía*, Ayuntamiento de Villena, 2001.
- GARCÍA MARTINEZ, Sebastián; SALAVERT FABIANI, Vicente Luis, «La ocupació de la universitat de València pel quintacolumnista Manuel Batlle, catedràtic de Murcia», *Afers*, 3 (1986), 124-198. Edición exenta con prólogo de Salvador Albiñana, Valencia, 2008.
- GARCÍA TROBAT, Pilar, *El naiximent d'una universitat*, Gandia, 1989.
- «La universidad de Gandía: ¿fuga académica?», *Doctores y escolares*, I, 183-193.
 - «Los estudiantes vagos en la Valencia del siglo XVIII», *Facultades y grados*, I, 395-420.
 - «Libertad de cátedra y manuales de la facultad de derecho (1845-1868)», *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 2 (1999), 37-58.
 - «Grados y ceremonias en la universidad de Valencia», *Miscelánea Alfonso IX* (2003), 67-107.
 - «El teatro, cátedra de constitución durante el trienio», *Derecho, historia y universidades*, I, 671-680.
 - *La Constitución de 1812 y la educación política*, Madrid, 2010.
 - «Inquisición y universidad (Valencia, 1814-1820)», *Universidad y sociedad: historia y pervivencias*, Universitat de València, 2018, 228-247
- GASCÓN PELEGRI, Vicente, *Prohombres valencianos en los últimos cien años (1878-1979)*. Valencia, 1978.
- GAYA MASSOT, Ramón, *Los valencianos en el estudio general de Lérida*, Valencia, 1950. Anejo de *Anales del centro de cultura valenciana*, 3.
- GINER DE LOS RÍOS, Francisco, *La universidad española*, Madrid, 1921.
- GINER SAN ANTONIO, Manuel, *Universidad literaria de Valencia. Crónica del IV centenario de su fundación*, Valencia, 1906.
- GIL FERNÁNDEZ, Luis, *Panorama social del humanismo español (1500-1800)*, Madrid, 1981, 2ª edición, 1997.
- GISBERT TEROL, Ana; ORTELLS PÉREZ, Lutgarda, *Catálogo de obras impresas en el siglo XVI de la biblioteca general e histórica de la universitat de València*, Valencia, 1992.
- *Catálogo de obras impresas en el siglo XVII de la biblioteca histórica de la universitat de València*, Valencia, 2005.
- GIL DE ZARATE, Antonio, *De la instrucción pública en España*, 3 vols., Madrid, 1855.
- GISBERT CALABUIIG, Juan Antonio, «La obra científica del profesor Peset Aleixandre», *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, I, XXIX-XLVIII.

- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Enrique, *Joan Lluís Vives. De la escolástica al humanismo*, Valencia, 1987.
- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Enrique, «Lectores públicos y privados en la universidad de Valencia», *Aulas y saberes*, I, 463-478
- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Enrique; VALLÉS BORRÁS, Vicent, «Libros y bienes del rector Joan Llorenç de Salaya», *Estudis. Revista de historia moderna*, 16 (1990), 31-88.
- GRAU, Rafaela, «El reformismo del siglo XVIII y las luchas internas en la universidad de Valencia», *Saitabi*, 12 (1962), 199-205.
- GRAULLERA, Vicente, «La cátedra de arte de la notaría en la universidad de Valencia del siglo XVI», *Universidades españolas y americanas*, 225-235.
- «La enseñanza y práctica del derecho en la Valencia foral», *Claustros y estudiantes*, I, 279-293.
- «El fuero universitario en la Valencia del siglo XVI», *Anuario de historia del derecho español*, 63-64 (1993-1994), 957-984.
- «Revueltas universitarias en el siglo XVII», *Doctores y escolares*, I, 221-230.
- GUERAU DE MONTMAJOR, Gaspar, «Breu discriptió dels mestres que anaren a besar les mans a sa magestad del Rey D. Phelip. Al real de la ciutat de Valencia a 8 de febrer any 1586», manuscrito 737 de la biblioteca de la universidad de Valencia, *Catálogo de los manuscritos existentes en la biblioteca de la universidad de Valencia*, de M. Gutiérrez del Caño, 3 vols., Valencia. s.a., II, 87-93. En 1999 la universidad de Valencia publicó facsímil del original.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana, *Maestros, escuelas y libros. El universo cultural de las catedrales en la Castilla medieval*, Universidad Carlos III de Madrid, 2004.
- GUILLOT, M^a Dolores, «Tumultos estudiantiles en el siglo XVII», *Doctores y escolares*, I, 251-256.
- GUTIÉRREZ CUADRADO, Juan, «La sustitución del latín por el romance en la universidad española del siglo XVIII», *Universidades españolas y americanas*, 237-252.
- HAMMERSTEIN, Notker, *Aufklärung und katholisches Reich. Untersuchungen zur Universitätsreform und Politik katholischen Territorien des heiligen Römischen Reichs deutscher Nation*, Berlin, 1977.
- HERNÁNDEZ SEMPERE, Telesforo M., «Jansenismo y humanismo cristiano en la biblioteca del catedrático-pavorde Mariano Liñán (1769-1844)», *Doctores y escolares*, I, 273-292.
- «Propiedad desamortizada y compensación de créditos: el patrimonio inmobiliario de la familia Bertrán de Lis», *Derecho, historia y universidades*. II, 771-780
- «Enseñanza de latinidad y humanidades: la renovación pedagógica del seminario andresiano de nobles (1763-1785)», *Estudis. Revista de historia moderna*, 23 (1997), 269-296.
- «La educación patriótica en el seminario andresiano de las escuelas pías: el certamen de la academia literaria de 1767», *Estudis. Revista de historia moderna*, 37 (2011), 325-345.
- HERNÁNDEZ SEMPERE, Telesforo M.; LEÓN, Vicente, «La pugna entre jesuitas y escolapios en Valencia por el control de las aulas de enseñanza secundaria», *Estudis. Revista de historia moderna*, 24 (1998), 311-318.
- «El real seminario de nobles educandos de Valencia (1767-1784) ¿Un símbolo del reformismo educativo?», *Anales valentinos*, 55 (2002), 129-153.

- HERNÁNDEZ SEMPERE, Telesforo M.; LEÓN, Vicente, «La defensa de la universidad de Valencia en 1741 ¿Antijesuitismo o corporativismo académico?», *Estudis. Revista de historia moderna*, 28 (2003), 317-343
- HERNÁNDEZ SEMPERE, Telesforo M.; LEÓN, Vicente, «El pleito entre la universidad de Valencia y los jesuitas por las aulas de gramática», *Aulas y saberes*, I, 529-540.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZBARBA, Mario, «Un pleito de jurisdicción rectoral en la universidad valenciana del siglo XVIII», *Saitabi*, 6 (1948), 224-241.
- HERNÁNDEZ SANDOICA, Helena; RUIZ CARNICER, Miguel Ángel; BALDÓ LACOMBA, Marc, *Estudiantes contra Franco: oposición política y movilización juvenil*, Madrid, 2007.
- HERNANDO SERRA, Pilar, «Las «academias» o la enseñanza práctica del derecho en la primera universidad liberal», *Facultades y grados*, I, 441-465.
- «Profesores contra la república», *Ciencia y academia*, I, 475-492.
- «Los catedráticos en guerra», *Congrés Internacional València, capital cultural de la República (1936-1937)*, València, 27 al 30 de noviembre de 2007, 117-144.
- «Vicente y Joaquín Dualde. Entre la política, el derecho y la universidad», *Matrícula y lecciones*, I, 457-482
- HERNANDO SERRA, Pilar; AZNAR I GARCIA, Ramon, «Becas para la ampliación de estudios. Diputación provincial de Valencia, 1927-1978», *Derecho, historia y universidades*, I, 781-804.
- JIMÉNEZ FRAUD, Alberto, *La universidad española*, Madrid, 1971.
- JAIME LORÉN, José María de, *Graduados aragoneses en la universidad de Valencia*, Valencia, 1996.
- JATO MIRANDA, David, *La rebelión de los estudiantes. Apuntes para la historia del alegre SEU*, Madrid, 1953; 2ª edición, 1968; 3ª edición, 1975.
- JÁUREGUI, FERNANDO DE VEGA, Pedro, *Crónica del antifranquismo*, 3 vols., Barcelona, 1983-1985.
- JIMÉNEZ-LANDI MARTÍNEZ, Antonio, *La Institución libre de enseñanza y su ambiente*, 3 vols., Madrid, 1973; nueva edición, 4 vols., 1996.
- JUAN LIERN, María Llum, *El rector Blasco y las corrientes intelectuales en la crisis del Antiguo Régimen*, tesis de doctorado inédita, Valencia, 2013.
- «El rector Vicente Blasco García (1735-1813) i els corrents intel·lectuals en la crisi de l'Antic Règim», *Estudis. Revista de historia moderna*, 40, 12 (2014), 255-269.
- KAGAN, Richard L., *Students and Society in Early Modern Spain*, Baltimore, 1974; traducción, *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, 1981.
- LAÍN ENTRALGO, Pedro, «Juan Peset Aleixandre, 1886-1941», *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, I, XXI-XXVII.
- *Descargo de conciencia (1930-1960)*, Madrid, 1976.
- LAMARCA LANGA, Genaro, «Lecturas y elites intelectuales. La biblioteca de Vicente Casaña», *Claustros y estudiantes*, I, 343-362.
- *Libros y bibliotecas. Para una sociología de la cultura. Valencia, 1740-1808*, tesis de doctorado inédita, 2 vols., Valencia, 1989-1990.
- *La cultura del libro en la época de la ilustración, Valencia, 1740-1808*, Valencia, 1994.
- LAULIÉ, Marie-José, *Vicente Tomás Traver. Profil d'un liberal valencien a l'èpoque de la chute de l'Ancien Régime*, tesis de licenciatura inédita, Pau, 1983-1984.

- LEÓN, Vicente, «El tribunal del santo oficio y la universidad de Valencia. El caso del mercedario Agustín Cabadés Magí, catedrático *De locis theologicis*», *Derecho, historia y universidades*, II, 55-64.
- LEÓN, Vicente; HERNÁNDEZ SEMPERE, Telesforo M., «El plan de estudios de mayores del seminario andresiano de nobles de Valencia», *Ciencia y academia*, I, 529-547.
- «La reforma de la universidad valenciana en la correspondencia mayansiana», *Facultades y grados*, I, 481-502.
- «Educación pública, patria y religión en el tránsito del siglo XVIII al XIX», *Matrícula y lecciones*, I, 483-502.
- LIARD, Louis, *L'enseignement supérieur en France (1789-1894)*, 2 vols., Paris, 1888-1896.
- LOPEZ, François, *Juan Pablo Forner et la crise de la conscience espagnole au XVIII^e siècle*, Bordeaux, 1976.
- LÓPEZ MARTÍN, Ramón, *La educación en la dictadura de Primo de Rivera*, tesis de doctorado inédita, microficha, Valencia, 1988.
- LÓPEZ PIÑERO, José María, *Medicina y sociedad en la España del siglo XIX*, Madrid, 1964.
- *La introducción de la ciencia moderna en España*, Barcelona, 1969.
- «Valencia en la medicina española del siglo XIX», III *congreso nacional de historia de la medicina*, II, 339-346.
- «La universidad de Valencia centro del movimiento vesaliano español», *Homenaje en memoria del profesor Juan Reglá*, I, 303-319.
- *Ciencia y técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII*, Barcelona, 1979.
- *La facultad de medicina de la universidad de Valencia. Aproximación a su historia*, Valencia, 1980.
- LÓPEZ PIÑERO, José María; GLICK, Thomas F.; NAVARRO BROTONS, Víctor; PORTELA MARCO, Eugenio, *Diccionario histórico de la ciencia moderna en España*, 2 vols., Barcelona, 1983.
- LÓPEZ PIÑERO, José María; NAVARRO BROTONS, Víctor, *Història de la ciència al país valencià*, Valencia, 1995.
- LÓPEZ TERRADA, Eva, «Orígenes históricos del derecho del trabajo», *Derecho, historia y universidades*, II, 111-116.
- LÓPEZ TORRIJO, Manuel, «La universidad de Valencia: un proceso autonómico a principios de siglo», *Educación superior y sociedad. Perspectivas históricas*, I, 382-392.
- LOREN, Santiago, *Mateo José Orfila. Estudio crítico-biográfico de su obra e influencia*, Zaragoza, 1961.
- LORENTE, Marta, «La presencia de la historia en las obras de Francisco Tomás y Valiente», *Maestros de ciudadanía*, 131-143.
- LLORCA, Fernando, *La biblioteca universitaria de Valencia*, Valencia, 1940.
- LLUCH, Ernest, «La primera facultad de ciencias económicas de Valencia (1937)», *Argumentos*, 1 (1974), 173-183.
- LLUCH ADELANTADO, M^a Ascensión, «Grados de la universidad de Valencia durante el siglo XVIII», *Universidades españolas y americanas*, 351-360.
- «Los grados de teología concedidos por la universidad de Valencia durante el siglo XVIII», *Doctores y escolares*, I, 345-374.
- LLUCH ADELANTADO, M^a Ascensión; SEVILLA MERINO, Carolina, «Biblioteca universitaria y provincial, 1936-1939. Documentación», *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, II, 599-615.

- McCLELLAND, Charles E., «Más allá de Krause: Julián Sanz del Río en Heidelberg y la subcultura académica en la nueva universidad de Madrid», *Matrícula y lecciones*, II, 15-28
- MAINER, José-Carlos, «La redención de los paraninfos: asambleas y regeneracionismo universitario», *La crisis del Estado español, 1898-1936*, Madrid, 1978, 213-244.
- MANCEBO ALONSO, M^a Fernanda, «Páginas de un historiador positivista», *Almena* (Burjasot), 2 (1963), 141-145.
- «Mayans y la edición de libros en el siglo XVIII», *Mayans y la ilustración*, Valencia, 1981, II, 185-224.
- «Una elite estudiantil: los primeros congresos de la unión federal de estudiantes hispanos», *Las elites españolas en la época contemporánea*, Pau, 1982, 362-393.
- «La universidad de Valencia en el tránsito de la dictadura a la república», *Estudis d'història contemporània del país valencià*, 3 (1982), 175-235.
- «La participación de los estudiantes en la guerra civil. I. Las publicaciones», *Afers*, 3 (1986), 72-122.
- «La participación de los estudiantes en la guerra civil. II. El proceso de unificación», *Estudis d'història contemporània del país valencià*, 7 (1986), 131-136.
- «La universidad de Valencia y la federación universitaria escolar», *Valencia, capital cultural de la República (1936-1937)*, *Antología de textos y documentos*, Valencia, 1986, 319-423.
- «Una universidad en guerra. La FUE», *La II República. Una esperanza frustrada* Valencia, 1986, 239-319.
- «La federació universitària escolar. Aportació valenciana al seu model pedagògic», *L'Espill*, 23/24 (1987), 11-27.
- *La universidad de Valencia en guerra. La FUE (1936-1939)*, Valencia, 1988.
- «Libertas y FUE. Dos órganos de expresión de las asociaciones de estudiantes valencianos durante la II República», *Comunicación, cultura y política durante la II república y la guerra civil*, 2 vols., Bilbao, 1990, II, 49-64.
- «La oposición intelectual en el exilio. La reunión de La Habana, septiembre-octubre, 1943», *La oposición al régimen de Franco. Estado de la cuestión y metodología de la investigación*, 2 vols., Madrid, 1990, II, 57-72.
- «La universidad en el exilio. El estado franquista editor pirata (1939-1945)», *La universidad española bajo el régimen de Franco*, 159-195.
- «Visión de la universidad franquista desde el exilio (1939-1945)», *Coloquio internacional españoles en Francia (1936-1946)*, Salamanca, 1991, 317-334.
- *La universidad de Valencia de la dictadura de Primo de Rivera a la guerra civil. La FUE*, tesis doctoral, 4 vols., Valencia, 1990. Publicación en microficha, 1992.
- «El acceso de la mujer a los estudios universitarios en la universidad de Valencia, 1900-1936», *I Encontre internacional de dones de la Mediterrània*, 2 vols., Valencia, 1992, I, 552-565.
- *La universidad de Valencia. De la monarquía a la república (1919-1939)*, Valencia, 1994.
- «Tuñón de Lara, Manuel, una juventud comprometida con la causa antifascista», en José Luis de la Granja, *Manuel Tuñón de Lara, maestro de historiadores*, Madrid, Casa de Velázquez, 1994.
- «Algunos datos sobre movimientos estudiantiles», *Animació*, (Valencia), (1995), 22-36.

- MANCEBO ALONSO, M^a Fernanda, «El primer rectorado republicano en la universidad de Valencia: Mariano Gómez González», *Vida, instituciones y universidad*, 173-196.
- «Los profesores de la facultad de filosofía y letras de Valencia (1919-1939). Una aproximación a la ciencia de la historia», *Doctores y escolares*, II, 13-30.
 - «La ciencia de la historia entre el positivismo y el idealismo en la Universidad de Valencia (1918-1930)», *L'Université en Espagne et en Amérique latine du moyen âge à nos jours II. Enjeux, contenus, images*, Universidad de Tours, 1998, II, 419-433.
 - «De la economía política a la facultad de ciencias económicas», *Las universidades hispánicas: de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, II, 235-246.
 - «La universidad de Valencia durante el primer franquismo», *La Universidad en el siglo XX (España e Iberoamérica). X Coloquio de historia de la educación*, Universidad de Murcia, 1998, 204-212.
 - «Hijos de un dios menor», *Memoria del antifranquismo. La universidad de Valencia bajo el franquismo, 1939-1975*, edición de Benito Sanz Díaz y Ramón I. Rodríguez Bello, Universitat de València, 1999, 145-159.
 - «La consolidación del movimiento estudiantil (1920-1947)», *Saitabi*, 49 (1999), 93-124.
 - «Dictadura, república y guerra civil», *Historia de la universidad de Valencia*, III, 43-70.
 - «Asociaciones estudiantiles», *Historia de la universidad de Valencia*, III, 103-109.
 - «El valencianismo en las aulas», *Historia de la universidad de Valencia*, III, 111-116.
 - «Memoria y desmemoria del exilio republicano, 1939», *El siglo XX: balance y perspectivas*, V congreso de la asociación de historia contemporánea, Valencia, 2000, 99-105; también en *Cuadernos republicanos*, 44 (enero 2001), 99-109, y en *Clío*, 27, noviembre 2002.
 - «Los escritores españoles en el congreso cultural de La Habana», *Encuentros de historia y literatura. Max Aub y Manuel Tuñón de Lara*, edición de María Fernanda Mancebo, Valencia, 2003, 117-142.
 - «Consecuencias de la guerra civil en la universidad valenciana: depuraciones y exilios», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 4 (2001), 165-187.
 - «La diáspora de los profesores universitarios republicanos», *L'exili cultural de 1939, seixanta anys després. Actas del I Congreso internacional (Valencia, 2001)*, edición de María Fernanda Mancebo, Marc Baldó y Cecilio Alonso, 2 vols., Universitat de València, 2001, I, 329-342.
 - «La incorporación de la mujer a la universidad de Valencia (1919-1939)», *Aulas y saberes*, II, 125-134.
 - «El exilio en Chile: testimonio de Ovidio Oltra», *Cuadernos republicanos*, 51 (2003), 65-79.
 - «Los niños de la guerra, ¿una infancia truncada?», *El exilio de los niños*, coordinado por Alicia Alted Vigil, Roger González Martell y María José Millán, 2003, 242-249.
 - «Sobre España hoy», *Laberintos*, 3 (2004), 45-59.
 - «La cultura del exilio», *Aula historia social*, 13 (2004), 49-64.
 - «Profesores universitarios en el exilio», *Cuadernos republicanos*, 54 (2004), 371-382.
 - «El exilio científico: los Giral», *Ábaco: revista de cultura y ciencias sociales*, 42 (2004), 151-156.

- MANCEBO ALONSO, M^a Fernanda, «Tres vivencias del exilio en México: Max Aub, Adolfo Sánchez Vázquez y Francisco Giral», *Migraciones & Exilios*, 5 (2004), 85-101.
- «El derecho político en Valencia, con especial referencia a Mariano Gómez González (1915-1932)», *La enseñanza del derecho en el siglo*, 259-272.
- «Tengo un hijo combatiendo en la zona centro-sur...: los Giral», *Cuadernos republicanos*, 57 (2005), 13-24.
- «Los Anales de la Universidad de Valencia y los discursos de apertura durante el primer franquismo», *Permanencia y cambio*, II, 445-461.
- «José Puche Álvarez: ejemplo de honestidad republicana», *Republicanos en la memoria: Azaña y los suyos*, coordinación de Ángeles Egido León, 2006, 213-224.
- «La resistencia cultural en la España de los sesenta. Max Aub como vínculo», *El Correo de Euclides. Anuario científico de la Fundación Max Aub*, Segorbe (Castellón), 1 (2006), 53-74.
- «Dos exposiciones para la historia: París, 1937-Venecia, 1976», *Derecho, historia y universidades*, II, 139-160.
- «Entrevista a Alejandra Soler, con motivo de la publicación de su libro «...Sigo comunista muy crítica», *Laberintos*, 8-9 (2007), 285-296.
- «La Universidad: profesores y estudiantes (1936-1937)», *Valencia, capital cultural de la República (1936-1937)*, Manuel Aznar Soler (ed.), 2 vols., Valencia, Consell valencià de cultura, 2007, II, 635-649.
- *La España de los exilios. Un mensaje para el siglo XXI*, prólogo de José Luis Abellán, Universitat de València, 2008.
- «Mariano Gómez y la reforma constitucional de Primo de Rivera», *Ciencia y academia*, II, 23-41.
- MANCEBO ALONSO, M^a Fernanda; ALONSO, Cecilio, «El sobre literario (1950-1952). Un testimonio del exilio interior», *Hispanística XX*, 24 (2006), 141-183.
- MANCEBO ALONSO, M^a Fernanda; GARCÍA ESTEVE, Victoria, «El patronato de cultura de Valencia (1931-1939)», *Homenaje al Dr. Sebastián García Martínez*, III, 407-430.
- MANCEBO ALONSO, M^a Fernanda; GIRONA ALBUIXECH, Albert, «La universidad de Valencia durante la guerra civil. La F.U.E.», *Estudis d'història contemporània del país valencià*, 4 (1983), 181-230.
- MARAVALL, José María, *Dictadura y disenso político. Obreros y estudiantes bajo el franquismo*, Madrid, Alfaguara, 1978.
- MARTINEZ BONAFÉ, Àngels, *Ensenyament, burgesia i liberalisme. L'ensenyament secundari en els orígens del país valencià contemporani*, Valencia, 1981.
- MARTÍNEZ NEIRA, Manuel, «Despotismo e ilustración. Una reflexión sobre la recepción del Almici en la España carolina», *Anuario de historia del derecho español*, 66 (1996), 951-966.
- «¿Una supresión ficticia? Notas sobre la enseñanza del derecho en el reinado de Carlos IV», *Anuario de historia del derecho español*, 68 (1998), 465-486.
- Los orígenes de la historia del derecho en la universidad española *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 3 (2000), 71-160.
- Hacia la madurez de una disciplina. Las oposiciones a cátedra de Historia del derecho español entre 1898 y 1936, *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 5 (2002), 331-458.

- MARTÍNEZ NEIRA, Manuel, Los catedráticos de la posguerra: Las oposiciones a cátedra de historia del derecho español en el primer franquismo, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 6 (2003), 135-220.
- «La autonomía universitaria como cuestión administrativa. Un debate fin de siècle», *Matrícula y lecciones*, II, 45-57
- «Notas sobre la naturaleza del doctorado en el primer liberalismo», *Facultades y grados*, II, 73-84.
- MARTÍNEZ NEIRA, Manuel; PUYOL MONTERO, José María, *El doctorado en derecho (1930-1956)*, Universidad Carlos III de Madrid, 2009.
- MARTÍNEZ NEIRA, Manuel; PUYOL MONTERO, José María; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Carolina, *La universidad española, 1889-1939. Repertorio de legislación*, Madrid, 2004.
- MARZAL RODRIGUEZ, Pascual, «Claustros de medicina de la universidad de Valencia entre 1683 y 1704», *Asclepio*, 45 (1993), 123-172.
- «Claustros de catedráticos en la universidad de Valencia (1675-1706)», *Saitabi*, extra (1996), 201-224.
- «Un intento de control universitario: la visita municipal de 1741 sobre el estudio general de Valencia», *Doctores y escolares*, II, 61-79.
- «Perfil de los catedráticos de leyes y cánones en Valencia», *Anuario de historia de historia del derecho español*, 67 (1997), 551-571.
- «Docencia en leyes y cánones (Valencia 1707-1741)», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 3 (2000), 165-188.
- «Juristas valencianos en la edad moderna», *Historia de la literatura jurídica en la España del antiguo régimen*, I, Madrid, 2000, 167-198.
- *Doctores y catedráticos. Los claustros del estudio general de Valencia (1675-1741)*, Universitat de València, 2003.
- *Los claustros de doctores y catedráticos del estudio general (1675-1741)*, Universitat de València, 2003.
- «Juan Galván Escutia: catedrático de derecho administrativo», *Facultades y grados*, II, 85-107.
- *Una historia sin justicia: cátedra, política y magistratura en la vida de Mariano Gómez*, Universitat de València, 2009.
- *Abogacía y guerra civil. El colegio valenciano en perspectiva comparada (1936-1941)*, Madrid, 2017.
- MARZAL RODRIGUEZ, Pascual; VILLAMARÍN GÓMEZ, Sergio, «El control de la práctica notarial en el proceso de nuevo planta. La visita de 1723 a los notarios de Castellón», *Derecho, historia y universidades*, II, 161-177.
- MAYANS Y SISCAR, Gregorio, *Informe al rey sobre el método de enseñar en las universidades de España*, edición de León Esteban, Valencia, 1974.
- MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, 3 vols., Madrid, 1880-1881.
- MESA, Roberto, *Jaraneros y alborotadores. Documentos sobre los sucesos estudiantiles de febrero de 1956 en la universidad complutense de Madrid*, Madrid, Universidad Complutense, 1982.
- MESTRE, Antonio, *Ilustración y reforma de la iglesia. Pensamiento político-religioso de don Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*, Valencia, 1968.

- MESTRE, Antonio, *Historia, fueros y actitudes políticas. Mayans y la historiografía del XVIII*, Valencia, 1970.
- «Un grupo de valencianos en la corte de Carlos III», *Estudi. Revista de historia moderna*, 4 (1975), 213-230.
- «Jerarquía católica y oligarquía municipal ante el control de la universidad de Valencia (el obispo Esteve y la cuestión de los pasquines contra el patriarca Ribera)», *Anales de la universidad de Alicante. Historia moderna*, 1 (1981), 9-35.
- «Ilustrados y reforma universitaria: Las 'escuelas'», *Universidades españolas y americanas*, 395-402.
- «La influencia de los ilustrados sobre el episcopado español. El caso de Asensio Sales, obispo de Barcelona», *Influjo europeo y herencia hispánica. Mayans y la ilustración valenciana*, Valencia, 1987, 351-379.
- «Asensio Sales, la actitud ilustrada de un obispo partidario de la compañía», *Anales Valencinos*, IX, 17(1983), 61-99. Rep. en *Influjo europeo y herencia hispánica*, Valencia, 1987, 381-431.
- «Catálogo de libros científicos enviados por Meerman a Mayans en 1767», *Espacio, tiempo y forma. Revista de la facultad de geografía e historia*, 4 (1989), 389-406.
- «Un proyecto frustrado de edición de *Opera omnia* de Juan Luis Vives en 1752», *Doctores y escolares*, II, 93-109.
- MIR MONTALT, Vicent, «Depuraciones y postergaciones en Valencia durante la época isabelina, 1833-1874», *Doctores y escolares*, II, 111-128.
- MIRALLES VIVES, Francisca, «La facultad de artes entre 1600 y 1611: provisión de cátedras y graduados en la universidad de Valencia», *Saitabi*, 32 (1982), 43-60
- «Nuevos documentos para la historia de la universidad: los desórdenes de 1580-1590», *Saitabi*, 35 (1985), 111-125.
- MOLAS, Pere, «Los colegiales mayores en la audiencia de Valencia», *Pedralbes*, 1 (1981), 57-75.
- «La audiencia de Valencia de 1808 a 1814», *Estudis. Revista de historia moderna*, 10 (1983), 183-214.
- L'audiència de València durant el regnat de Ferrán VII», *Afers*, 2 (1986), 309-340.
- MOLAS, Pere y otros, *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, 1980.
- MOMBLANCH Y GONZÁLBEZ, Francisco de Paula, *Cien abogados ilustres del colegio de Valencia*, Valencia, 1961.
- MONTORO ROMERO, Ricardo, *La universidad en la España de Franco (1939-1970) (Un análisis sociológico)*, Madrid, 1981,
- MORA CAÑADA, Adela, «Notas sobre la primera cátedra de historia del derecho en Valencia y en otras universidades españolas», *Vida, instituciones y universidades*, 163-172.
- MORÁN, Gregorio, *Miseria y grandeza del partido comunista de España, 1939- 1985*, Barcelona, 1986,
- *El maestro en el erial. Ortega y Gasset y la cultura del franquismo*, Barcelona, Tusquets, 1998.
- MOYA, Teodoro; TEN, Antonio, «La ciencia en los planes de estudio ilustrados», III *Congreso de la sociedad española de historia de las ciencias*, 3 vols., San Sebastián, 1986, II, 237-257.

- MOYA, Teodoro; TEN, Antonio, «Los orígenes de las facultades de ciencias en la universidad española», *Estudios sobre la historia de la ciencia y de la técnica*, Valladolid, 1988, 407-420.
- MÜLLER, Rainer, *Geschichte der Universität. Von der mittelalterlichen Universität zur deutschen Hochschule*, Munich, 1990.
- MURILLO FERROL, Francisco; JIMÉNEZ BLANCO, José, *La conciencia de grupo en los escolares de la Universidad de Valencia*, Madrid, 1958.
- NÁCHER HERNÁNDEZ, Pedro, *Historia del ilustre colegio de abogados de Valencia*, Valencia, 1967.
- NADAL SÁNCHEZ, Antonio, «El movimiento universitario y la represión», *La universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975)*, Zaragoza, 1991, 455-467.
- «Los estudiantes y la oposición al franquismo. El sindicato democrático de la universidad de Granada, 1968-1970», en Javier Tusell, A. Alted y A. Mateos, *La oposición al régimen de Franco*, II, 205-221.
- NAVARRO BROTONS, Víctor, «Juan Bautista Corachán y la enseñanza universitaria», *Estudios de historia de Valencia*, Valencia, 1978, 279-292.
- «L'ensenyament de la ciència a la universitat de València en els segles de la 'revolució científica' (XVI-XVII)», III *jornades d'història de la educació als països catalans*, Gerona, 1979, 55-59.
- «Juan Andrés y la historia de las ciencias», *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, II, 81-92.
- NIETO, Alejandro, *La tribu universitaria. Fenomenología de los catedráticos de la universidad*, Madrid, 1984
- *Ideología y sociología del movimiento estudiantil*, Barcelona, 1977.
- NOVARESE, Daniela, *Istituzioni politiche e studi di Diritto tra cinque e seicento. Il Messanense studium generale tra politica gesuitica e istanze egemoniche cittadine*, Milano, 1994.
- OLAVARRÍA, Jesús, «Biografía del profesor Manuel Broseta Pont», *Maestros de ciudadanía*, 37-45
- ORTI Y FIGUEROLA, Francisco, *Memorias históricas de la fundación y progresos de la insigne universidad de Valencia*, Madrid, 1730.
- PALAZUELOS, Enrique, *Movimiento estudiantil y democratización de la universidad*, Madrid, Manifiesto editorial, 1978.
- PALANCA PONS, Abelardo, *Guía bibliográfica de la universidad de Valencia*, Madrid, 1956.
- «La universidad de Valencia en el primer decenio del siglo XVI», *Saitabi*, 18 (1968), 85-106.
- «Historia de la universidad de Valencia durante los reinados de Carlos I y Felipe II (1517-1598)», VIII *congreso de historia de la corona de Aragón*. Valencia, 1967, I, 185-207.
- PALAO GIL, Javier, «Un proyecto de recopilación de Furs de Valencia a mediados del siglo XVII», *Derecho, historia y universidades*, II, 359-368.
- «Con el favor de Dios y de los amigos: Patronato municipal y provisión de cátedras en la universidad de Valencia», *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 4 (2001), 189-233.

- PALAO GIL, Javier, «El rectorado reaccionario de Gregorio Joaquín Piquer en la universidad de Valencia (1816-1819)», *Ciencia y academia*, II, 167-188.
- «Los jesuitas y las universidades de la corona de Aragón», *Miscelánea Alfonso IX*, 9 (2008), 159-188.
- «Crisis y extinción del patronato municipal sobre la universidad de Valencia a raíz de la abolición de los fueros (1707-1827)», *Facultades y grados*, II, 119-144.
- «Las universidades valencianas ante la guerra de sucesión y la nueva planta», *Matrícula y lecciones*, II, 115-136.
- «Francisco Murillo Ferrol, primer director del colegio mayor "Luis Vives"», *Universidad y sociedad: historia y pervivencias*, Universitat de València, 2018, 406-420.
- PALAO GIL, Javier; ALBIÑANA, Salvador, «Correr provincias apartadas e ilustrar los ánimos»: la universidad de Valencia y el viaje académico. *Viajar para saber. Movilidad y comunicación en las universidades europeas*, Valencia, 2004, 41-72.
- PARÍS, Carlos, *La universidad española actual: posibilidades y frustraciones*, Madrid, 1974.
- PAULSEN, Friedrich, *Geschichte des gelehtes Unterrichts auf dem deutschen Schulen und Universitäten vom Ausgang des Mittelalters bis zur Gegenwart. Mit besondere Rücksicht auf den klassischen Unterricht*, 2 vols., 2ª edición, Berlin-Leipzig, 1921.
- PELÁEZ, Manuel J., «Historia de la facultad de derecho de Málaga», *Anuario de historia del derecho español*, 67 (1997), 573-592.
- PETERSON, Jean Marc, *Les letrados juristes castillans sous Philippe III. Recherches sur leur place dans la société, la cultura et l'état*, Université de Poitiers, 1980.
- PEÑA, Antoliano, «Veinticinco años de luchas estudiantiles», *Horizonte español 1966*, 2 vols., París, 1966, II, 169-212.
- PEÑA PEÑALOZA, Roberto Ignacio, «La facultad de jurisprudencia de Córdoba (1791-1807)», *Cuadernos de historia*, 8 (1998), 215-270.
- PERALES BIRLANGA, Germán, *Católicos y liberales: sociología y vida de la comunidad escolar universitaria de Valencia, 1875-1939*, tesis doctoral, Valencia, 2003.
- *El estudiante liberal: sociología y vida de la comunidad escolar universitaria de Valencia, 1875-1939*, Madrid, 2009.
- «Los estudiantes católicos de la universidad de Valencia (1875-1939)», *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 8 (2005), 215-236.
- *Católicos y liberales: el movimiento estudiantil en la universidad de Valencia (1875-1939)*, Valencia, 2009.
- «Los estudiantes valencianistas. Una minoría en la universidad de la restauración a la república, 1875-1936», *Facultades y grados*, II, 163-182.
- PÉREZ APARICIO, Carmen, «La universidad de Valencia durante la guerra de sucesión», *III congreso nacional de historia de la medicina*, II, 193-200.
- PÉREZ BAYER, Francisco, *Por la libertad de la literatura española*, edición de Antonio Mestre y M^a Carmen Irlés, Alicante, 1991.
- *Diario histórico de la reforma de los seis Colegios Mayores de Salamanca, Valladolid y Alcalá*, edición y estudio preliminar de Antonio Mestre Sanchis, Jorge A. Catalá Sanz y Pablo Pérez García, Valencia, 2002.
- PÉREZ MARTÍN, Antonio, «Primeros juristas valencianos en la universidad de Bolonia», *Aulas y saberes*, II, 287-320.
- «Valencianos en Salamanca», *Historia de la universidad de Valencia*, I, 309-318.

- PESET LLORCA, Vicente, «La universidad de Valencia y la renovación científica española (1687-1727)», *Asclepio*, 16 (1964), 214-231; también en *Boletín de la sociedad castellanense de cultura*, 42 (1966), 70-99.
- PESET LLORCA, Vicente, *Mayans y los médicos. Gregorio Mayans. Epistolario I*, Valencia, 1972.
- *Gregori Mayans i la cultura de la il·lustració*, Barcelona-Valencia, 1975.
- PESET MANCEBO, Mariano, «La universidad y la peste de Valencia 1647-1648», *Colegios y universidades*, II, 86-96.
- «Los catedráticos de medicina y la peste de Valencia de 1647-1648», *Derecho, historia y universidades*, II, 453-460.
- PESET, José Luis, «Reforma de los estudios médicos en la universidad de Valencia: el plan de estudios del rector Blasco de 1786», *Cuadernos de historia de la medicina española*, 12 (1973), 213-264.
- PESET, José Luis y Mariano, «Reforma de los estudios en la universidad de Valencia. El plan de estudios del rector Blasco de 1786», *I congreso de historia del país valenciano*, 767-777.
- *Carlos IV y la universidad de Salamanca*, Madrid, 1983.
- PESET, José Luis y otros, *Ciencias y enseñanza en la revolución burguesa*, Madrid, 1978.
- *Pasado, presente y futuro de la universidad española*, Madrid, 1985.
- PESET, Mariano, «Historia de la ciencia jurídica y económica en la España de Carlos II», *II congreso nacional de historia de la medicina*, 2 vols., Salamanca, 1965, I, 293-301.
- «Inéditos de Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781) sobre el aprendizaje del derecho», *Anales del seminario de Valencia*, 6, 11 (1966), 48-101.
- «La enseñanza del derecho y la legislación sobre universidades durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)», *Anuario de historia del derecho español*, 30 (1968), 229-375.
- «La recepción de las órdenes del marqués de Caballero de 1802 en la universidad de Valencia. Exceso de abogados y reforma en los estudios de leyes», *Saitabi*, 19 (1969), 119-148.
- «Universidades y enseñanza del derecho durante las regencias de Isabel II (1833-1843)», *Anuario de historia del derecho español*, 39 (1969), 481-544.
- «El plan Pidal de 1845 y la enseñanza en las facultades de derecho», *Anuario de historia del derecho español*, 40 (1970), 613-651.
- «La formación de los juristas y su acceso al foro en el tránsito de los siglos XVIII y XIX», *Revista general de legislación y jurisprudencia*, 62 (1971), 602-672.
- «Derecho romano y derecho real en las universidades del siglo XVIII», *Anuario de historia del derecho español*, 45 (1975), 273-339.
- «Spanische Universität und Rechtswissenschaft zwischen aufgeklärtem Absolutismus und liberaler Revolution», *Ius commune. Zeitschrift für europäische Rechtsgeschichte*, 6 (1977), 172-201.
- «Estudiantes de la universidad de Valencia en el siglo XVIII», *Actes du I^{er} colloque sur le pays valencien à l'époque moderne*, Université de Pau, 1980, 187-207.
- «La enseñanza de la constitución de 1812», *Estudios sobre la constitución española*, Valencia, 1980, 515-526.
- «Mayans y la práctica jurídica: su interacción en el pleito de sucesión del ducado de Gandía», *Mayans y la ilustración*, Valencia, 1981, II, 539-571.

- PESET, Mariano, «Estudiantes hispanos en las universidades francesas. Siglo XIV», *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, III, 273-294.
- «Interrelaciones entre las universidades españolas y portuguesa en Los primeros siglos de su historia», *Estudos em homenagem aos profs. Manuel Paulo Merêa e Guilherme Braga da Cruz*, *Boletim da faculdade de direito de Coimbra*, 2 vols., 58 (1982), I, 875-940.
- «Teología e impuestos. Reflexiones sobre *de vectigalibus* de Joan Blai Navarro», *Hacienda pública española*, 87 (1984), 135-144.
- «Universidades españolas y universidades europeas», *Ius commune*, 12 (1984), 71-89.
- «Julián Sanz del Río und seine Reise nach Deutschland», en K.M. Kodalle, (ed.), *Karl Christian Friedrich Krause (1781-1832). Studien zu seine Philosophie und zum Krausismus*, Hamburgo, 1985, 152-173.
- «Cuestiones sobre la investigación de las facultades de derecho durante la segunda mitad del siglo XIX», *I seminario de historia del derecho y derecho privado. Nuevas técnicas de investigación*, Universitat autónoma de Barcelona, 1985, 327-396.
- «La monarchie absolue et les universités espagnoles», *CRE Information* (Ginebra), 72 (1985 4. trimestre), 75-104. Versión española en *Revista de História* (Oporto), 6 (1985), 145-172.
- «Clérigos y universidades en la baja edad media castellanoleonese», *État et Église dans la genèse de l'état moderne*, Madrid, 1986, 63-71.
- «El catedrático Nicolás María Garelli se defiende ante la inquisición», *Homenaje a José Antonio Maravall*, 3 vols., Madrid, 1986, III, 207-220.
- «Sala mexicano: un libro jurídico para una transición», *Cuadernos de investigaciones jurídicas* (México), (1987), 61-78.
- «Historia de las universidades, historia de las ciencias», *Revista da faculdade de Letras, Linguas e literaturas* (Oporto), Anexo I (1987), 103-117.
- «Oposiciones y selección del profesorado durante los años de la restauración», *Boletín de la institución libre de enseñanza*, 2 (1987), 3-28.
- «L'introduction des manuels d'enseignement dans les universités espagnoles au XVIII^e siècle», *De l'alphabétisation aux circuits du livre en Espagne, XVI^e-XIX^e siècles* Paris, 1987, 163-185.
- «Novísimo Sala mexicano o el final del viejo derecho hispano», *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, 2 vols., México, 1988. II, 895-912.
- «La ideología en las facultades de derecho durante la restauración», *Historia ideológica del control social (España-Argentina, siglos XIX-XX)*, Barcelona, 1989, 127-150.
- «Los archivos universitarios: sus contenidos y posibilidades», *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro*, 2 vols., Valencia, 1989, II, 759-772.
- «¿Universidad napoleónica o universidad de la revolución?», *Arbor*, 527-528 (1989), 59-77.
- «Tres historiadores en el exilio: Rafael Altamira, José M. Ots Capdequí y Claudio Sánchez Albornoz», *El primer franquismo, España durante la segunda guerra mundial. Coloquio de Segovia*, dirigido por Manuel Tuñón de Lara, Madrid, 1989, 221-243.
- «Las universidades hispanas durante la ilustración», *Homenaje a don Ignacio Valls*, Valencia, 1990, 361-377.

- PESET, Mariano, «La Ley de ordenación universitaria de 1943», *La universidad española bajo el régimen de Franco*, Zaragoza, 1991, 121-158.
- «Modelos y estatutos de las universidades españolas y portuguesas (siglos XIII-XVIII)», en Andrea Romano (ed.), *Dall'università degli studenti all'università degli studi*, Mesina, 1991, 65-105.
- «Estudios de derecho y profesiones jurídicas (siglos XIX y XX)», en Johannes Michael Scholz, *El tercer poder. Hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea en España*, Frankfurt del Main, 1992, 349-380.
- «Estudio preliminar» a José María Ots Capdequí, *Obra dispersa*, Valencia, 1992, IX-XLVII.
- «La organización de las universidades españolas en la edad moderna», *Studi e Diritto nell'area mediterranea in età moderna*, a cura di Andrea Romano, Messina, 1993, 73-122. Versión anterior en *I poteri politici e il mondo universitario*, *Convegno internazionale*, Madrid 1990, Messina, 1994, 67-116.
- «Alejandro VI y las universidades hispanas», *Alejandro VI papa valenciano*, Valencia, 1994, 83-113.
- «El primer modelo liberal en España (1821)», *Università in Europa. Le istituzioni universitarie del Medio Evo ai nostri giorni. Strutture, organizzazione, funzionamento*, Messina, 1995, 601-624.
- «Historia cuantitativa y población estudiantil», *Historia de las universidades modernas en Hispanoamérica*, 15-31.
- «Universidad y ciencias en la edad contemporánea», *De la ciencia ilustrada a la ciencia romántica. Actas de las II Jornadas sobre «España y las expediciones científicas en América y Filipinas»*, Madrid, 1995, 551-566.
- «Juristas valencianos en el exilio», *El exilio valenciano en América. Obra y memoria*, Valencia, 1995, 157-179.
- «Catedráticos juristas: formación y carrera», *La culture des élites espagnoles a l'époque moderne, Bulletin hispanique*, 97 (1995), 261-278.
- «Rafael Altamira y el 98», *Anuario de historia del derecho español*, 67, 1 (1998), 467-483.
- «La fundación y el fuero universitario de Lérida», *Hispania*, 58, 2, 199 (1998), 515-536.
- «Centralismo y autonomía en las Universidades (siglos XIX y XX)», *La Universidad en el siglo XX (España e Iberoamérica)*, Murcia, 1998, 25-34.
- «Los orígenes de la autonomía universitaria y el proyecto de García-Alix de 1901», *L'Université en Espagne et en Amérique Latine du Moyen âge à nos jours. II. Enjeux, contenus, images*, Tours, 1998, 185-201.
- «Autonomía universitaria y libertad de cátedra: una síntesis histórica a través de los siglos XVIII, XIX y XX», *Cuadernos constitucionales de la cátedra Fadrique Furió Ceriol*, 22-23 (1998), 7-33.
- «Los dos modelos de la universidad liberal», *Història del pensament jurídic*, edición de Tomàs de Montagut, Barcelona, 1999, 283-298.
- «Método y arte de enseñar las leyes», *Doctores y escolares*, II, 252-265.
- «Mayans y el método del humanismo jurídico», *El conde de Aranda y su tiempo*, dirección de José Antonio Ferrer Benimeli, coordinación de Esteban Sarasa y Eliseo Serrano, 2 vols., Zaragoza, 2000, II, 477-492.

- PESET, Mariano, «Poderes en la universidad», *Cinc segles i un dia*, 3-10.
- «Libros y universidades», *Exlibris universitatis. El patrimonio de las bibliotecas universitarias españolas*, Santiago de Compostela, 2000, 20-37.
 - «La carrera de los profesores de leyes y cánones», *Universidad y sociedad en Hispanoamérica*, 41-61.
 - «Universidad y liberalismo en España y América latina», *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Universidad de Salamanca-Junta de Castilla y León, 2002, 17-48.
 - «El siglo de oro en las universidades castellanas», *Historia de la ciencia y la técnica en la corona de Castilla*, Luis García Ballester, José M^a López Piñero y José Luis Peset (dirs.), 4 vols., Junta de Castilla y León, 2002, III, 21-34.
 - «Autonomía y libertad de cátedra (Dos siglos de historia universitaria)», *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 5 (2002), 17-56.
 - «Campomanes y las universidades», *Campomanes doscientos años después*, Universidad de Oviedo, 2003, 117-135.
 - «Organización y poderes en las universidades hispanas de la edad moderna», *Arzobispos de Toledo, mecenas universitarios*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, 63-92.
 - «Los estudiantes contra Franco», *Studenti per la democrazia. La rivolta dei giovani contro il nazifascismo*, a cura di Gian Paolo Brizzi, Bolonia, 2005, 97-116.
 - «Las universidades hispánicas entre la expansión y la crisis», *Las universidades hispánicas en tiempos del Quijote*, Madrid, 2005, 69-147.
 - «Sobre los orígenes de la universidad de Salamanca», *Permanencia y cambio*, 31-50.
 - «Las universidades de España y México en los años de la independencia», en *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades e instituciones de educación superior en México, II. De la ilustración al liberalismo*, María Lourdes Alvarado y Leticia Pérez Puente coordinadoras, ISSUE-UNAM, 3 pdf, en II.
 - «Flórez y las universidades», *El padre Flórez tres siglos después. Actas del congreso internacional, Burgos, 23 al 26 de septiembre de 2002*, coordinado por Cristina Borreguero, Diputación de Burgos, 2006, 113-124.
 - «Breu semblança dels rectors de la universitat de València», *Arena numerosa. Colección de fotografía histórica de la universitat de València*, Universitat de València, 2006, 159-171.
 - «José M^a Ots Capdequí. Un historiador con vocación americanista», *Republicanos en la memoria. Azaña y los suyos*, edición de Ángeles Egido, Madrid, 2006, 225-242.
 - «El derecho en los tiempos del pavorde Juan Sala», *II Jornades d'Estudis. Actes 2006*, Ajuntament de Pego, 2007, 17-48.
 - «El largo camino de la investigación sobre la historia de la universidad de Valencia», *Miscelánea Alfonso IX*, (2007), 16-40.
 - «Las Universidades hispanas y Europa. Apuntes históricos», *El proceso de Bolonia y la enseñanza superior*, Universidad pontificia de Salamanca, 2008, 15-43.
 - «Enseñanza en la facultad de leyes de Valencia: explicaciones de Mateu Rejaule a inicios del XVII», *Ciencia y academia*, II, 260-321.
 - «Humanismo en las facultades de leyes (siglos XVI a XVIII)», *Tradición clásica y universidad*, edición de F. Lisi, Universidad Carlos III, 2010, 305-364.
 - «Universidades públicas y universidades privadas», *Facultades y grados*, II, 259-279.

- PESET, Mariano, «Universidades e inquisición en España», *Dizionario storico dell'Inquisizione*, 4 vols., Pisa, Edizioni della Normale, 2010.
- «La facultad de derecho durante la dictadura de Primo de Rivera», *Trabajo, contrato y libertad. Estudios jurídicos en memoria de Ignacio Albiol*, Universidad de Valencia, 2010, 441-450.
 - «Europa y las universidades», «Las universidades en el tiempo de los Habsburgo» y «De la universidad ilustrada al liberalismo», *La Universidad: una historia ilustrada*, Madrid, 2011, 70-157.
 - «Profesores y estudiantes en la guerra civil española (1936-1939)», *Le Università e le guerre dal medioevo alla seconda guerra mondiale (Convegno Padova, 19-20 novembre 2009)*, a cura di Piero del Negro, Bolonia, 2011, 139-151.
 - «Nebrija y Vives: dos humanistas que escriben sobre derecho», *Matrícula y lecciones*, II, 219-235.
 - «La constitución de Cádiz y las universidades», *El legado de las cortes de Cádiz*, Valencia, 2011, 229-259.
 - «Europa y la independencia de América», *1810 la insurgencia de América*, 241-271.
 - «Francisco Tomás y Valiente, historiador del derecho», *Maestros de ciudadanía*, 145-157.
 - «Formación y saberes de los abogados en los siglos XVIII y XIX», *Historia de la abogacía española*, dirigida por Santiago Muñoz Machado, 2 vols., Madrid, 2015, II, 1131-1164.
 - «El exilio de Rafael Altamira en México», *Congreso internacional 70 años del exilio español en México, 16-20 de febrero de 2009, Estudios y testimonios sobre el exilio español en México*, UNAM, 2016, 200-229.
 - «Els furs de València. Un texto de leyes del siglo XIII», *Historia, sociedad, derecho: los valencianos y el legado foral*, Universitat de València, 2018, 27-51.
- PESET, Mariano; ALBIÑANA, Salvador, «La ciencia en las universidades españolas», *Historia de la ciencia y de la técnica*, Madrid, 1996.
- PESET, Mariano; ALBIÑANA, Salvador; MANCEBO, M^a Fernanda, *Cinc segles de la universitat de València*, Valencia, 1994.
- PESET, Mariano; BALDÓ, Marc, «Pasado y futuro de las universidades de la corona de Aragón», *Les universitats de la corona d'Aragó, ahir i avui*, Universitat de Lleida, 2002, 563-602.
- PESET, Mariano; BLASCO GIL, Yolanda, «Humanismo, soberanía y religión. Rafael Rodríguez de Cepeda (1850-1918), un catedrático de Valencia conservador», *Significación política y cultural del humanismo hispano y novohispano. En honor de José M^a Gallegos Rocafull*, coordinado por Ambrosio Velasco Gómez, México, UNAM, 2007, 393-424.
- PESET, Mariano; GARCÍA TROBAT, Pilar, «Las primeras cátedras de constitución», *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 1 (1998), 225-244.
- «La constitución de 1812 o cómo educar a un pueblo», *La enseñanza de las ideas constitucionales en España e Iberoamérica*, Universidad de Valencia, 2001, 23-61.
 - «El nacimiento de la primera universidad de la compañía de Jesús», *Francisco de Borja (1510-1572), hombre del renacimiento, santo del barroco. Actas del Simposio Internacional (Gandía, 25-27 octubre-Valencia, 4-5 noviembre de 2010)*, edición de Santiago La Parra y Maria Toldrà, Gandía, 2012, 107-129.

- PESET, Mariano; GUTIÉRREZ, Juan, «Clérigos y juristas en la baja edad media castellano-leonesa», *Senara*, 3 (1981), Anexo 7-110.
- PESET Mariano; MANCEBO, M^a Fernanda, «Nicolás Antonio y la historiografía ilustrada», *Homenaje al profesor Juan Reglà Campistol*, 2 vols., Universidad de Valencia, II, 9-20.
- «La población universitaria de España en el siglo XVIII», *El científico español ante su historia. La ciencia en España entre 1750-1850, I congreso de la sociedad española de historia de las ciencias*, Madrid, 1980, 301-318. Traducido al francés, *Les universités européennes du XVI^e au XVIII^e siècle. Histoire des populations étudiantes*, Dominique Julia, Jacques Revel, Roger Chartier (eds.), 2 vols., Paris, 1986, I, 187-204.
- «Un intento de autonomía universitaria: el fracaso de la reforma Silió de 1919», *Homenaje a Vallet de Goytisoló*, Madrid, 1990, VI, 507-557.
- PESET, Mariano; MANCEBO, M^a Fernanda; MARTÍNEZ GOMIS, Mario; GARCÍA TROBAT, Pilar, *Historia de las universidades valencianas*, 2 vols., Alicante, 1993.
- PESET, Mariano; MANCEBO, M^a Fernanda; PESET, José Luis; AGUADO, Ana M^a, *Bulas, constituciones y documentos de la universidad de Valencia I. (1707-1724). La nueva planta y la devolución del patronato; II. (1725-1733). Conflictos con los jesuitas y las nuevas constituciones*, Universidad de Valencia, 1977.
- PESET, Mariano; MANCEBO, Pilar, *Carlos III y la legislación sobre universidades, Documentación jurídica*, XV (1988), 12-63.
- PESET, Mariano; PALAO, Javier, «Escenas de la vida universitaria», *Sapientia aedificavit*, Valencia, 1999.
- PESET, Mariano; PESET MANCEBO, Mariano, «Las reformas universitarias en el siglo XVIII», *Les universitats de la corona d'Aragó, ahir i avui*, Universitat de Lleida, 2002, 321-349.
- «La implantación del real protomedicato en Valencia», *Aulas y saberes*, II, 331-339.
- PESET, Mariano y José Luis, «El informe de 15 de septiembre de 1820 para la reforma de las universidades», *Medicina española*, 60 (1968), 28-35; 98-105.
- «El aislamiento científico español a través de los índices del inquisidor general Gaspar de Quiroga de 1583 y 1584», *Anthologica annua*, 16 (1968), 25-41.
- «De la universidad moderna a la contemporánea en España», *III congreso nacional de historia de la medicina*, II, 263-273.
- «El sistema de enseñanza en la universidad de Valencia y el plan Blasco de 22 de diciembre de 1786», *III congreso nacional de historia de la medicina*, II, 295-315.
- «Felipe V y la universidad de Valencia. Las constituciones de 1733», *Anuario de historia del derecho español*, 43 (1973), 467-480. También en *I congreso de historia del país valenciano*, III, 597-608.
- *La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*. Madrid, 1974.
- *Gregorio Mayans y la reforma universitaria. Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las universidades de España, 1 de abril de 1767*, Valencia, 1975.
- «Reforma de estudios en la universidad de Valencia. El plan del rector Blasco en 1786», *I congreso de historia del país valenciano*, III, 767-778.
- «El fin del antiguo régimen y la universidad liberal», *Historia de la educación en España (1857-1970)*, *Revista de educación*, 240 (septiembre-octubre 1975), 14-22.

- PESET, Mariano y José Luis, «Vicens Vives y la historiografía del derecho en España», *Vorstudien zur Rechtshistorik, herausgegeben von Johannes Michael Scholz*, Frankfurt, 1977, 176-262.
- «Los gastos públicos de enseñanza en España (1842-1875). Una rectificación de dates anteriores», *Hispania*, 39 (1979), 671-683.
- «Las universidades españolas del siglo XIX y las ciencias», *Ayer*, 7 (1992), 19-49.
- «Política y saberes en la universidad ilustrada», *Congreso internacional Carlos III y la ilustración*, 3 vols., Madrid, 1989, III, 31-135.
- «Educación y universidades», *Felipe V y su tiempo. Congreso internacional*, edición de Eliseo Serrano, 2 vols., Zaragoza, 2004, I, 525-547.
- PESET, Mariano y José Luis; MANCEBO, M^a Fernanda, «Estudiantes médicos en Valencia durante la primera mitad del siglo XVIII», *V congreso de historia de la medicina*, Madrid, 1977, *Asclepio*, 32 (1980), 311-325.
- «La población universitaria de Valencia durante el siglo XVIII», *Estudis d'història contemporània del país valencià*, 1 (1979), 742.
- PESET, Mariano y Rafael, «Positivismismo y ciencia positiva en médicos y juristas del siglo XIX. Pedro Dorado Montero», *Almena*, 2 (1963), 65-128.
- PIWNIK, Marie Héléne, «Les deux voyages de F. Perez Bayer au Portugal: 1782, 1783», *Revista de historia moderna, Anales de la universidad de Alicante*, 3 (1983), 261-317.
- PRATS, Joaquim, *La universitat de Cervera i el reformisme borbònic*, Lleida, 1993.
- PRESTON, Paul, *Franco «Caudillo de España»*, Barcelona, 1994.
- PUELLES BENÍTEZ, Manuel, *Educación e ideología en la España contemporánea*, Barcelona, 1980.
- PUYOL MONTERO, José María, «El profesorado y las cátedras del doctorado en la facultad de derecho de la universidad Central (1900-1936)», *Facultades y grados*, II, 305-324.
- QUIROZ MARTÍNEZ, Olga Victoria, *La introducción de la filosofía moderna en España*. México, 1949.
- QUIRÓS SORO, Mario, «La legislación de trabajo en los manuales (1940-1960)», *Matrícula y lecciones*, II, 297-323.
- RAMOS BALAGUER, Mercedes, «La universidad de Valencia en el libro de acuerdo de la universidad literaria (1751-1775)», *Educación e ilustración en España*, Barcelona, 1984, 534-550.
- RASHDALL, Hastings, *The Universities of Europe in the Middle Ages*, edición de F. M. Powicke y A. B. Emden, 3 vols., Oxford, 1936, reimpresión de Oxford, Clarendon Press, 1987.
- RIBA GARCÍA, Carlos, *La universidad valentina en los años de la guerra de la independencia (1807-1815). Datos y documentos para su historia*, Valencia, 1910.
- «El antiguo patrimonio de la universidad de Valencia (1492-1845)», *Anales de la universidad de Valencia*, 3, 19 (1923), 133-159.
- RICO, Eduardo G., *Queríamos la revolución. Crónicas del FELIPE (Frente de Liberación Popular)*, Barcelona, 1998.
- RIDRUEJO, Dionisio, *Escrito en España*, Buenos Aires, Losada, 1962, 212-220.
- *El valor de la disidencia. Epistolario inédito de Dionisio Ridruejo*, edición de Jordi Gracia, Barcelona, 2007.

- ROBLES, Laureano, «Francisco de Castro 'conjunt' de la universidad y hermano de Guillém de Castro», *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, III, 429-445.
- «L'étude de la philosophie à l'université de Valencia au XVII^e siècle», *De l'alphabétisation aux circuits du livre en Espagne XVI^e-XIX^e siècles*, Paris, 1987, 239-288.
- ROBRES, Ramón, «El patriarca Ribera, la universidad de Valencia y los jesuitas (1563-1673)», *Hispania*, 17, 168 (1957), 510-609.
- *San Juan de Ribera, patriarca de Antioquía, arzobispo y virrey de Valencia (1533-1611). Un obispo según el ideal de Trento*, Barcelona, 1969.
- RODRIGO LIZONDO, Mateu, «Sobre el dietari del capellà d'Alfons el magnànim, el seu autor i el regne de Nàpols», *XX congrés d'història de la corona de Aragó*, octubre de 2017, Roma-Nàpols, en prensa
- RODRÍGUEZ, José, *Biblioteca valenciana*, Valencia, 1747, facsímil, 1977.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Carolina, *La universidad de Madrid en el primer franquismo (1939-1951)*, Universidad Carlos III, 2002.
- RODRÍGUEZ TEJADA, Sergio, *Dictadura franquista y movimiento estudiantil en la universidad de Valencia (1939-1975)*, tesis doctoral, 2 vols., Valencia, 2006.
- *Zonas de libertad: dictadura franquista y movimiento estudiantil en la universidad de Valencia*, 2 vols., Valencia, 2009.
- ROMEU ALFARO, Sylvia, *Eduardo Pérez Pujol: vida y obra*, Valencia, 1979.
- ROURE, Marie-Louise, «Le traité 'Des propositions insolubles' de Jean de Celaya», *Archives d'histoire doctrinale et littéraire du moyen age*, 37 (1963), 235-336.
- RUBIO VELA, AGUSTÍN, *Epistolari de la València medieval*, 2 vols., Barcelona, 1985-1998.
- RUIZ CARNICER, Miguel Ángel, *El sindicato español universitario (SEU), 1939-1965. La socialización de la juventud universitaria en el franquismo*, Madrid, 1996.
- RUIZ RODRIGO, Cándido, «Acción sociocultural de la FUE (Valencia, 1932-1936)», *Educación superior y sociedad. Perspectivas históricas*, I, 578-589.
- SALAVERT, Vicente Luis.; GRAULLERA, Vicente, *Professió, ciència i societat a la València del segle XVI*, Barcelona, 1990.
- SAMPEDRO RAMO, Vicent, «Los expedientes de responsabilidades políticas de José María Ots, Matrícula y lecciones, II, 419-448.
- SÁNCHEZ AGESTA, Luis, «Las primeras cátedras españolas de derecho constitucional», *Revista de Estudios Políticos*, 126 (1962), 157-167.
- SÁNCHEZ DE LA CAMPA, Juan Miguel, *Historia filosófica de la Instrucción pública en España desde sus primitivos tiempos hasta el día*, 2 vols., Burgos, 1871-1874.
- SANCHEZ RUBIO, Francisco Javier, «La aplicación del plan Blasco y los desórdenes en 1787 en la universidad de Valencia», *Doctores y escolares*, II, 373-384.
- SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, *Història de de la facultat de ciències de la universitat de València. Orígens i desenvolupamen d'una comunitat científica i professional*, 2 vols., tesis de doctorado inédita, València, 1995.
- *Científics i professionals. La facultat de ciències de València (1857-1939)*, Universitat de València, 1998.
- SANCHIS SIVERA. José, «La enseñanza en Valencia en la época foral», *Boletín de la real academia de la historia*, 108 (1936), 147-179, 661-696; 109 (1936), 780.
- SANZ DÍAZ, Benito, *Rojos y demócratas. La oposición al franquismo en la universidad de Valencia (1939-1975)*, Valencia, 2002.

- SANZ DÍAZ, Benito; RODRÍGUEZ BELLO, Ramón I., *Memoria del antifranquismo. La universidad de Valencia bajo el franquismo 1939-1975*, Universitat de València, 1999.
- SAORIN, Tomás; BLASCO GIL, Yolanda, «Universidad e hispanidad. Tres décadas de trayectorias entrecruzadas del ministro José Ibáñez Martín y el catedrático exiliado Mariano Ruiz-Funes», *Revista de Indias*, 269 (2017), 263-304.
- «Aproximación a la denuncia de la universidad franquista por Mariano Ruiz-Funes y las propuestas de política educativa republicana, Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija, 17, 2 (2014), 223-249.
- SEGUI CANTOS, José, *El Studi general de Valencia (1598-1611). Provisión de cátedras y examinadores. Aportaciones sobre presupuesto y organización académica*, tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1986.
- *Poder político, iglesia y cultura en Valencia (1545-1611)*, tesis de doctorado inédita, Valencia, 1991.
- «El rector y la universidad de Valencia», *Escritos del Vedat*, 21 (1991), 215-225.
- «El presupuesto de la universidad de Valencia (1598-1611)», *Saitabi*, 42 (1992), 81-92.
- «El memorial de don Alonso Coloma en su visita a la universidad de Valencia (1598-1599)», *Hispania*, 52, 1, 180 (1992), 325-346.
- SERRANO VILLAFANÉ, Emilio, *Los principios fundamentales de la escuela española de derecho natural en la filosofía jurídica de Fray Miguel Bartolomé Salón*, Madrid, 1944.
- SORIA MOYA, Mónica, «Programa de acceso a cátedra: razonamiento del método y plan de enseñanza», *Facultades y grados*, II, 409-424.
- SORBELLI, Albano, *Storia dell'Università di Bologna. Il Medioevo (secoli XI-XV)-L'età moderna (1500-1888)*, Bologna, 1940.
- STONE, Lorenz, *The University in Society*, 2 vols., Princeton, 1991.
- TEIXIDOR y TRILLES, José, *Estudios de Valencia. [Historia de la universidad hasta 1616]*, edición, introducción, notas e índices por Laureano Robles, Universidad de Valencia, 1976.
- TIERNO GALVÁN, Enrique, *La rebelión juvenil y el problema en la universidad*, Madrid, 1972.
- TORMO y MONZÓ, Elías, *D. Vicente López y la Universidad de Valencia: con el decisivo triunfo del pintor ante la corte*, Madrid, 1914.
- TORMO CAMALLONGA, Carles, *El colegio de abogados de Valencia: del antiguo régimen al liberalismo*, tesis de doctorado, Universitat de València, 1999.
- *El colegio de abogados de Valencia. Entre el antiguo Régimen y el liberalismo*, Universitat de València, 2004.
- «Origen geográfico de los abogados valencianos en el siglo XVIII», *Doctores y escolares*, II, 415-421.
- «El colegio de abogados», *Historia de la universidad de Valencia*, II, 273-282.
- «L'advocacia durant la vigència del plà d'estudis de 1824», *Aulas y Saberes*, II, 511-520.
- «Sobre los inicios en la enseñanza del derecho del trabajo», *La enseñanza del derecho en el siglo XX*, 517-541.
- «Una aproximación al derecho del trabajo desde la historia del derecho», *Derecho, historia y universidades*, II, 731-739.

- TORMO CAMALLONGA, Carles, «Felipe Benicio Navarro y la primera cátedra de economía política en la Universidad de Valencia», *Permanencia y cambio*, II, 305-324.
- «La formación de un buen jurista», *Ciencia y academia*, II, 515-525.
- «El derecho administrativo en los primeros manuales liberales», *Facultades y grados*, II, 425-444.
- «Numerus clausus en los colegios de abogados españoles», *Promoción universitaria en el mundo hispánico. Siglos XV al XX*, México, 2012, 435-469.
- «Vigencia y aplicación del plan Blasco en Valencia», *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 2 (1999), 185-216.
- «Berní y Catalá, el derecho común y las universidades», *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 3 (2000), 279-316.
- «Implantación de los estudios de jurisprudencia en el Arreglo Provisional de 1836: el caso de la universidad de Valencia», *Cuadernos del instituto Antonio de Nebrija*, 6 (2003), 221-254,
- «Los estudios y los estudiantes de jurisprudencia y teología tras la unificación de las facultades de leyes y cánones», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 359-437.
- «Los letrados del dieciocho: Entre el corporativismo y la incertidumbre. A propósito de la celebración del 250 aniversario del ilustre colegio de abogados de Valencia», *Revista jurídica de la comunidad valenciana*, 29 (2009), 5-24.
- «La «profusión» de colegios de abogados y el «grave perjuicio que irrogan». Los estatutos de 1838 y el conflicto de residencia», *Revista jurídica de la comunidad valenciana*, 50 (2014), 5-30.
- TORRE DEL CERRO, Antonio, «Precedentes de la universidad de Valencia», *Anales de la universidad de Valencia*, 5, 35-38 (1924-1925), 175-206.
- TORRES RUIZ, Pedro, *Discursos sobre la historia. Lecciones de apertura de curso en la universidad de Valencia (1870-1937)*, Universitat de València, Valencia, 2000.
- VALDELVIRA GONZÁLEZ, Gregorio, *El movimiento estudiantil en la crisis del franquismo: la universidad complutense (1973-1976)*, Universidad complutense de Madrid, 1992.
- *La oposición estudiantil al franquismo*, Madrid, 2006.
- VARIOS AUTORES, *Diccionario de catedráticos españoles de derecho (1847-1943)*, coordinado por Carlos Petit, Universidad Carlos III, Madrid, Instituto Figuerola de historia y ciencias sociales, en línea.
- *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos* (hispánicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos), Manuel J. Peláez (coord.), 4 vols., Málaga, 2005-2008.
- *Educación superior y sociedad. Perspectivas históricas. VII congreso internacional de historia de la educación*, 2 vols., Salamanca, 1985.
- *Handbuch der Quellen und Literatur der neuren europäischen Privatrechtsgeschichte*, edición de Helmut Coing, 3 tomos en 8 vols., Munich, Max-Planck Institut, 1973-1988.
- *Historia de la universidad de Salamanca*, coordinador Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, 4 tomos en 5 vols., Universidad de Salamanca, 2002-2007.
- *Horizonte español 1966*, 2 vols., París, Ruedo ibérico, 1966.
- *Horizonte español 1972*, 3 vols., París, Ruedo ibérico, 1972.

- VARIOS AUTORES, *I poteri politici e il mondo universitario, Convegno internazionale*, Madrid, 1990; Messina 1994.
- *L'Université en Espagne et Amérique latine du moyen âge a nos jours*, 2 vols., edición de J. L. Guereña E.- M. Fell et J.R. Aymé, 2 vols., Université de Tours, 1991-1998.
- *La universidad española bajo el régimen de Franco (1939-1975): actas del congreso celebrado en Zaragoza entre el 8 y el 11 de noviembre de 1989*, edición de Juan José Carreras y Miguel Ángel Ruiz Carnicer, Zaragoza, 1991.
- *La universidad. Una historia ilustrada*, Fernando Tejerina (ed.), Josep M. Bricall, Pablo Campos Calvo-Sotelo, César Chaparro, Juan Ramón de la Fuente, Manuel J. Tello y Mariano Peset (coords.), Madrid, 2011.
- *Le Università dell'Europa*, a cura di Gian Paolo Brizzi e Jacques Verger, 6 vols., Milán, 1991-2002.
- *Les Universités européennes du XVI au XVIII siècle. Histoire des populations universitaires*, edición de Dominique Julia, Jacques Revel y Roger Chartier, 2 vols., París, 1986-1989.
- *Manuel Broseta Pont, imágenes de una vida*, Diputació de València, 2003.
- *Mayans y la ilustración. Simposio internacional en el bicentenario de la muerte de Mayans*, 2 vols., Valencia, 1981.
- *Storia delle Università in Italia*, a cura di Gian Paolo Brizzi, Piero del Negro y Andrea Romano, 3 vols., Messina, 2007.
- *Trabajo, contrato y libertad. Estudios jurídicos en memoria de Ignacio Albiol*, José María Goerlich Peset y Ángel Blasco Pellicer (coords.), Universitat de València, 2010.
- *Trabajos premiados en el concurso escolar de la universidad literaria de Valencia*, Valencia, 1905.
- *Università in Europa. Le istituzioni universitarie del Medio Evo ai nostri giorni. Strutture, organizzazione, funzionamento*, a cura di A. Romano, Messina, 1995.
- VELLÓN LAHOZ, Javier, «Manuel Vidal y Salvador: el intelectual valenciano y la corte de los Austrias. Un modelo de cultura centrípeta», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 66 (1990), 241-248.
- VELASCO Y SANTOS, Miguel, *Reseña histórica de la universidad de Valencia. Su origen y fundación: sus progresos y vicisitudes: influjo que ha ejercido en el movimiento general científico y literario de España hasta el año 1845*, Valencia, 1868.
- VICO MOTEOLIVA, Mercedes, *Los antiguos colegios de estudios valencianos*. Zaragoza, 1978.
- *Los colegios de estudios valencianos postridentinos a través de sus constituciones*, Valencia, 1981.
- VILANOVA Y PIZCUETA, Francisco de Paula, *Historia de la universidad literaria de Valencia*, Valencia, 1903.
- VILAR, Sergio, *Protagonistas de la España democrática. La oposición a la dictadura 1939-1969*, París, 1968.
- VILLALMANZO, Jesús, «Nuevos datos sobre los novatores valencianos. Testamentos de Baltasar Iñigo, Juan Bautista Corachán y Antonio Bordázar», *Estudios de historia de Valencia*, Valencia, 1978, 335-352.
- VILLAMARÍN GÓMEZ, Sergio Emiliano, «Notas sobre el patrimonio de la universidad de Valencia a finales del antiguo régimen», *Aulas y saberes*, II, 557-569.

- VILLAMARÍN GÓMEZ, Sergio Emiliano, «La cátedra de notaría en la Valencia isabelina», *Matrículas y lecciones*, II, 495-510.
- «El patrimonio», *Historia de la universidad de Valencia*, II, 97-104.
- VILLANUEVA, Jaime, «Carta XV», *Viage literario a las iglesias de España*, Madrid, 1802, II, 90-212.
- VIVES LIERN, Vicente, *Las casas de los estudios en Valencia. Informe acerca del sitio en que éstas se hallaban*, Valencia, 1902.
- WIEAKER, Franz, *Privatrechtsgeschichte der Neuzeit: unter besonderer Berücksichtigung der deutschen Entwicklung*, 2ª edición, Göttingen, 1967.
- XIMENO, Vicente, *Escritores del reino de Valencia*, 2 vols., Valencia, 1748-1749.
- YNFANTE, Jesús, *La prodigiosa aventura del Opus Dei: génesis y desarrollo de la santa mafia*, París, 1970, ampliada en 1998.
- ZAMORA, Germán, «La reforma de los estudios filosóficos en España bajo Carlos III. Universidad de Valencia», *Estudios franciscanos*, 82 (1981), 189-220.
- ZAMORANO, María R., *Las cátedras pabordías de la universidad de Valencia*, Valencia, 1988.

* * *

- 1810. *La insurgencia de América, Congreso internacional reunido en Valencia, 22-27 de marzo de 2010*, prólogo de Mariano Peset, Universitat de València, 2013.
- *50 años de la facultat d'economia de la universitat de València*, coordinada por Pablo Cervera Ferri, Universitat de València, 2017
- *Actas del I Congreso de historia del país valenciano (1971)*, celebrado en Valencia del 14 al 18 de abril de 1971, 4 vols., Universidad de Valencia, 1973-1980.
- *Actas del III Congreso nacional de historia de la medicina*, edición de José M^a López Piñero y Luis García Ballester, 3 vols., Valencia, 1969.
- *Arena numerosa: Col·lecció de fotografia històrica de la universitat de València*, coordinado por Daniel Benito Goerlich, Universitat de València, 2006.
- *Aulas y saberes, VI congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (Valencia, diciembre de 1999)*, prólogo de Mariano Peset, 2 vols., Universitat de València, 2003.
- *Bulas, constituciones y estatutos de la universidad de Valencia*, 2 vols., coordinado por Mariano Peset, edición y estudio preliminar de Manuel Vicente Febrer Romaguera, Amparo Felipo, Jorge Correa y Pascual Marzal, Mariano y José Luis Peset, M^a Fernanda Mancebo y Javier Palao, Universitat de València, 1999.
- *Ciencia y academia, IX congreso internacional de historia de las universidades hispánicas, (Valencia, 14-17 de septiembre de 2005)*, prólogo de Mariano Peset, 2 vols., Universitat de València, 2008.
- *Cinc segles i un dia*, coordinado por Salvador Albiñana, Universitat de València, 1999.
- *Claustros y estudiantes. Actas del congreso internacional de historia de las universidades americanas y españolas (Valencia 23-25, noviembre 1987)*, prólogo de Mariano Peset, 2 vols., Universitat de València, 1989.

- *Colegios y universidades. Del antiguo régimen al liberalismo, IV congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (México 1997)*, coordinado por Enrique González y Leticia Pérez Puente, 2 vols., México, UNAM, 2001.
- *Derecho, historia y universidades, Estudios dedicados a Mariano Peset*, 2 vols., Universitat de València, 2007.
- *Doctores y escolares, II congreso internacional de historia de las universidades hispánicas*, prólogo de Mariano Peset, 2 vols., Universitat de València, 1998.
- *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, 3 vols., Universitat de València, 1982.
- *Estudios y testimonios sobre el exilio español en México. Una visión sobre su presencia en las Humanidades*, coordinados por Armando Pavón Romero, Clara Inés Ramírez González y Ambrosio Velasco Gómez, México, 2016.
- *Facultades y grados, X congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (Valencia, noviembre 2007)*, prólogo de Mariano Peset, 2 vols., Universitat de València, 2010.
- *Historia de la universidad de Valencia*, coordinada por Mariano Peset, 3 vols., Universitat de València, 1999-2000. Edición en catalán, *Història de la universitat de València*, 2000.
- *Historia de las universidades modernas en Hispanoamérica. Métodos y fuentes*, edición de Margarita Menegus y Enrique González, México, UNAM, 1995.
- *La enseñanza del derecho en el siglo XX, homenaje a Mariano Peset*, coordinado por Adela Mora Cañada, Madrid, Universidad Carlos III, 2004.
- *La Universitat de València y su patrimonio cultural*, 2 vols., edición de Daniel Benito Goerlich, coordinado por David Sánchez Muñoz, textos de José Manuel Barros García, Universitat de València, 2008.
- *La universitat de Valencia*, Valencia, 1986.
- *Las universidades hispánicas de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal, V congreso internacional de historia de las universidades hispánicas*, coordinado por Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, y Juan Luis Polo, Universidad de Salamanca, 2000.
- *Las universidades valencianas*, Universitat de València, 1987.
- *Maestros de ciudadanía: Manuel Broseta, Ernest Lluch, Francisco Tomás y Valiente*, edición de Marc Baldó, Universitat de València, 2014.
- *Manuales y textos de enseñanza en la universidad liberal, VII congreso internacional sobre historia de las universidades hispánicas*, coordinado por Adela Mora, edición de Manuel Bermejo Castrillo, Universidad Carlos III, Madrid, 2004.
- *Matrícula y lecciones, IX congreso internacional de historia de las universidades hispánicas (Valencia, noviembre 2011)*, prólogo de Mariano Peset, 2 vols., Universitat de València, 2012.
- *Permanencia y cambio. Universidades hispánicas (1551-2001), VIII congreso internacional de historia de las universidades hispánicas, México, septiembre de 2001*, coordinado por Enrique González y Leticia Pérez Puente, 2 vols., México, UNAM, 2005.
- *Plan de estudios aprobado por S. M. y mandado observar en la universidad de Valencia, II centenario del rectorado de Vicente Blasco y García, 1784-1984*, estudios preliminares de León Esteban, Salvador Albiñana, Marc Baldó, Antonio Mestre, José Luis Peset, Mariano Peset y Antonio Ten, Valencia, 1984.

-
- *Sapientia Aedificavit. Una biografía del estudio general de Valencia*, coordinado por Daniel Benito Goerlich, Universitat de València, 1999.
 - *Universidad y sociedad. historia y pervivencias*, Universitat de València, 2018.
 - *Universidad y sociedad en Hispanoamérica. Grupos de poder, siglos XVIII y XIX, III congreso internacional sobre las universidades hispánicas*, edición de Margarita Menegus Bornemann, México, UNAM, 2001.
 - *Universidades españolas y americanas. Época colonial*, prólogo de Mariano Peset, Valencia, CSIC–Generalitat valenciana, 1987.

Incapit psalterium al laudatorium compo-
situm p fratrem franciscum eximium de ordine
minorum excellentem magistrum in sacra pa-
gina.

es de la librer.ª de s. Miguel de los Reyes

Psalmus primus in quo oratur pro auxilio di-
uino contra distractum humanum.



Director omnium dux totius uniu-
ersi gubernator et pater tue magistra-
ti sacrificium laudis offero tibi
eterno deo in uisum et uerum.

Quare me igitur semp laudare
te reuerendissime ac etiam toto corde
et precordia mea uiscera et omnes uires
et sensus ut semper occupentur in te qui es in-
meus et plenissimus deus.

Hoc enim est
unum quod est necessarium quando occupor et
ca multa.

Quoniam quantum durabit ista infelix
distractio que me die nocteque la te longat et
rapit.

Quoniam quanta miseria sedeo conditus
oculus ligatus et captus ut uix per paulam possim
me leuare superius ad te Regem glorie con-
templandum.

Quia carnis me trahit in



Ilustraciones

Cubierta

- *Et factum est prelium magnum in celo, Michael et angeli eius praeliabantur cum dracone, qui vocatur diabolus* (Apocalipsis, 12, 7-8). Llibre del Mostassaf, Valencia, 1563-1568, Arxiu municipal de València. Completamos los escudos del margen inferior, cortados en el original.

Prólogo

- Campus de tarongers, fotografía de Román García.
- Alumnos frente al edificio departamental de economía, *Cinc segles i un dia*, Universitat de València.
- Edificio de serveis, *Cinc segles i un dia*, Universitat de València.

I

Las facultades de leyes y cánones

Los Furs de València y los juristas

- Lambert Palmart, *Furs e ordinacions fetes per los gloriosos reys de arago als regnicols del regne de València*, Valencia, 1482, fol. 1, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Jaume I, *Llibre verd*, Barcelona, siglos XIV-XVII. 4 vols., Arxiu històric de la ciutat de Barcelona.
- Vidal de Canellas, *In excelsis Dei Thesauris o Compilatio maior*, Huesca, 1247. Códice del The J. Paul Getty Museum de Malibú, edición facsimilar, Diputación provincial de Huesca-Instituto de estudios altoaragoneses, Huesca, 1989.
- Gherardo Starnina, *Retablo de fray Bonifacio Ferrer*, siglo XIV, Museo de bellas artes de Valencia.
- *Aureum opus regalium priuilegiorum ciuitatis et regni Valentie cum historia cristianissimi Regis Jacobi ipsius primi conquistatoris*, *Impressum in nobili ac magnifica civitate Valencie: arte et industria humilis Didaci de Gumiel*, 1515, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Antonio di Puccio Pisano, *Pisanello*, Medalla de la «Liberalitas Augusta» de Alfonso V, 1449, Museo arqueológico nacional.

Fundación de la universidad y estructura de poderes.

- Constitucions de la universitat de València, 1499, Arxiu municipal de València.
- Medalla de Alejandro VI Papa, 1493, Museo Arqueológico Nacional.
- Federico I Barbarroja, *Crónica de los Guelphs*, Weingarten Abbey, 1179-1191.

- Digesto, 24, 3, 2. Manuscrito 284 fol. 1º del colegio de España en Bolonia.
- Universidad de Alcalá, 1870, Biblioteca nacional.
- Lápida sepulcral del rector Joan de Salaya, Museo de Bellas Artes de Valencia.
- Joan Blai Navarro, *Disputatio de vectigalibus et eorum iusta exactione in foro conscientiae...*, Valencia, 1587, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Diego Velázquez, 1650, *Inocencio X*, Galería Doria Pamphili, Roma.
- Anónimo, *Felipe II*, detalle, Biblioteca de la universitat de València.

Los primeros años

- Fernando II de Aragón, «Privilegio real autorizando y confirmando la fundación de la universidad de Valencia», 16 de febrero de 1502, Sevilla, Arxiu municipal de València. Ed. de M. Febrer en *Bulas, constituciones y estatutos de la universidad de Valencia*, 2 vols., Valencia, 1999, volumen I, 75-77.
- Anónimo. Siglo XVII. *Alejandro VI*, universitat de València.
- Jaume Gassull, *Lo somni de Johan Johan*, Valencia, Llop de la Roca, 1497, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Bula fundacional de la universidad de Valencia, *Inter ceteras felicitates de Alejandro VI*, 23 de enero de 1501. Archivo municipal de Valencia. Ed. de M. Febrer en *Bulas, constituciones y estatutos de la universidad de Valencia*, 2 vols., Valencia, 1999, volumen I, 67-70.

Las germanías y el largo rectorado de Salaya

- Jerónimo Jacinto Espinosa, *La Inmaculada con los jurados de la ciudad*, 1664, Lonja de Valencia, Salón dorado.
- Lápida sepulcral del rector Joan de Salaya, Museo de bellas artes de Valencia.
- Gregorio Bausá, *Germana de Foix*. siglo XVI, Museo bellas artes Valencia.
- Francesc Joan Pastor, *Fori Regni Valentiae*, Valencia, 1547-1548, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Fernando de Loaces, *Consilium sive Iuris allegationes super controversia oppidi a Mula...*, Milán, 1552, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- *Código de Justiniano*, 1584, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Christophori Ioannis a Monterde, *Defensio seu iuris responsum pro Gaspare a Monsoriu ... accusato de asserto quodam mandato homicidij commissi in personam admiraldi Aragoniae ...*, Valencia, 1587, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- F. Michaele Bartholomeo Salon, *Commentariorum in disputationem de iustitia: quam habet D. Tho[m]as Aquinas] secunda sectione secundae partis suae Summae Theologicae*, Valencia, 1591-1598, Biblioteca històrica de la universitat de València.

De Salaya a las reformas de Sixto V

- *Constitucions de la universitat de València*, 1563, Arxiu municipal de València.
- Sixto V. *Bula Copiosus in misericordia*, 1583, Arxiu municipal de València.
- Archivo de protocolos notariales del real colegio seminario de Corpus Christi de Valencia.

- Anónimo, *Felipe II*, c. 1599, Biblioteca de la universitat de València.
- Juan Sariñena, *Retrato de Juan de Ribera*, 1607, Real Colegio Seminario de Corpus Christi de Valencia.
- Silvestro da Panicale, *Provincia Valentiae*, Milán, 1712. Colección Luis Giménez Lorente.
- Nofre Berthomeu Ginart, *Repertori general i breu sumari per ordre alphabetich de totes les matèries dels Furs de València fins les Corts del Any 1604...*, Valencia, 1608, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Guillem Ramón Mora de Almenar, *Volum e recopilació de tots los furs y actes de cort que tracten dels negocis i affers respectants a la Casa de la Deputació y Generalitat de la Ciutat y Regne de València...*, Valencia, 1625, Biblioteca històrica de la universitat de València.

Decadencia y destellos del seiscientos

- *Constitucions de la universitat de València*, 1611, Arxiu municipal de València.
- *Proposició feta per la magestat del rey don Phelip nostre senyor a les Corts generals del Regne de València a XXX de Octubre de MDCXLV*. Archivo del Reino de Valencia.
- Gregorio IX, *Decretales epistolae Gregorii noni Pontificis maximi...*, Paris, 1541, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Universidad de Gandía, *Grados de 1630*, Arxiu municipal de València.
- Hippolyto de Samper y Gordejuela, *Montesa ilustrada: origen, fundacion ... priuilegios ... y varones ilustres de la... religion militar de N.S. Santa Maria de Montesa y San George de Alfama*, 2 vols., Valencia, 1669, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Ioannis Hieronymi Iranzo, *Praxis protestationum: in qua vniversa protestationum materia breuiter elucidatur: cum duplici indice copiosissimo ...*, Valencia, 1667, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Joan Baptista Trobat, *Tractatus de effectibus immemorialis praescriptionis et consuetudinis: Pars secunda: cum miscelanea casuum, et decisionum in Iurisprudentiæ Theatrum...*, Valencia, 1700, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Nicolai Bas et Galceran, ... *Theatrum iurisprudentiæ forensis Valentinae romanorum iuri mirifice accomodatae: pars prima in duos tomos distributa ...: Tomus primus [-secundus]*, Valencia, 1742, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- José Orient (atribuido), c. 1665, *Cristóbal Crespí de Valldaura, universitat de València*.
- Laurentii Mathaeu et Sanz, *Tractatus de regimine regni Valentiae: sive selectarum interpretationum ad principales foros eiusdem tribus libris contentus et explicatus: quorum duo jam prodierant, sed iterum prodeunt in pluribus aucti atque correcti, et Tertius nunc noviter typis datur ...* Lyon, 1677, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Laurentii Mathaeu et Sanz, *Tractatus de re criminali sive controversiarum usufrequentium in causis criminalibus ...*, Lyon, 1676, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- *Manuscrito de los apuntes de Mateo Rejaule*, universidad de Sevilla.
- Pedro José Borrull, *Tractatus de successione ab intestato atque ex testamento*, manuscrito, Valencia, 1696, Biblioteca històrica de la universitat de València

La matrícula y los grados

- Capilla de la Virgen de la Sapiencia, Universitat de València.
- *Libro de la colación de grados de Theología, Bachilleratos y Doctoratos de la Universidad de Valencia, que empezó en el año 1562*, Arxiu municipal de València.
- *Llibre de Aprobacions de Cursos del Estudi General començant en lo any 1677*, Arxiu municipal de València.
- Teatro. Paraninfo. Estudi general. Imagen de principios del siglo XX, universitat de València.

Nueva dinastía, nueva planta

- *Virgen de la Sapiencia*, grabada por Tomás Planes sobre dibujo original de Evaristo Muñoz en las constituciones de 1733, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- *Constituciones de la insigne universidad literaria de la ciudad de Valencia*, Valencia, 1733, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Joseph Amorós, *Felipe V*, 1720. Museo de la ciudad, Xàtiva.
- Joaquín Giner (atribuido), *Tomás Vicente Tosca*, c. 1750, universitat de València.
- Tomás Vicente Tosca, *Valentia edetanorum*, Valencia, 1738, detalle.
- Gregorio Mayans, *Disputationis iuris*, 2 vols., Tomo I, apud Petrum van der Eyck et Cornelium de Pecker, Leiden, 1752, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Anónimo, *José Borrull y Ramón*, 1750, Museo de bellas artes de Valencia.
- Francisco Ortí y Figuerola, *Memorias históricas de la fundación y progresos de la insigne universidad de Valencia*, Valencia, 1730, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Tomás Vicente Tosca, *Valentia edetanorum*, Valencia, 1738, detalle.

La época de las luces

- Johann Gottlieb Heineccius, *Elementa juris naturae et gentium castigationibus ex catholicorum doctrina, et iuris historia aucta...* Madrid, 1789, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Joseph Berní i Catalá, *Apuntamientos sobre las Leyes de Partida al tenor de leyes recopiladas, autos acordados, autores españoles y práctica moderna / que escribe ...* Valencia, 1759, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Pedro Nolasco de Llano, *Compendio de los comentarios extendidos por el maestro Antonio Gómez a las ochenta y tres leyes de Toro*, Imprenta real, Madrid, 1795, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Pere Hieroni Taraçona, *Institucions dels furs, y priuilegis del Regne de Valencia : eo summari e reportori de aquells*, Valencia, 1580, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Joaquín Giner, *Retrato de Gregorio Mayans y Siscar*, 1755, sobre un dibujo de Josep Vergara, Biblioteca nacional.

- Pablo de Mora y Jaraba, *Tratado crítico. Los errores del derecho civil y abusos de los jurisperitos*. Madrid, 1748, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Joseph Berní y Catalá, *Instituta civil y real en donde con mayor brevedad se explican los §§ de Justiniano y en seguida los casos prácticos según Leyes Reales de España...*, Valencia, 1775, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Juan Sala, *Digestum romano-hispanum ad usum tironum hispanorum ordinatum*, Valencia, 1794, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Juan Sala, *Ilustración del derecho real de España*, Madrid, 1820, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Juan Antonio Mayans, Real colegio seminario de Corpus Christi de Valencia

Vicente Blasco, rector perpetuo

- Mariano Salvador Maella, *Vicente Blasco y García*, 1787, universitat de València.
- Antonio Rafael Mengs, *Carlos III*, c. 1761, Museo del Prado, Madrid.
- Anónimo, *Francisco Pérez Bayer*, c. 1785, universitat de València.
- Nicolás Falcó, *Virgen de la Sapiencia*, 1516, universitat de València.
- Antonio José Cavanilles, grabado en *Monadelphiae classis dissertationis*, Madrid, 1785. Real jardín botánico, Madrid.
- Joann Baptistae Almici, *Institutiones iuris naturae et gentium secundum catholica principia : in usum Scholae Valentinae*, Valencia, 1788, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Ignacio Jordán de Asso y del Río, y Miguel de Manuel y Rodriguez, *Instituciones del derecho civil de Castilla / por ... ; Van añadidas ... las diferencias que de este Derecho se observan en Aragón por disposición de sus Fueros*, Valencia, 1786. 4ª edición. Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Joseph Berní y Catalá, *Apuntamientos sobre las leyes de Partida al tenor de las leyes recopiladas, Autos acordados, autores españoles, y práctica moderna...*, Valencia, 1759, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Salustiano Asenjo Arozarena, *Juan Sala Bañuls*, 1872, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Juan Sala, *Digestum romano-hispanum ad usum tironum hispanorum ordinatum*, Valencia, 1794, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Juan Sala, *Ilustración del derecho real de España*, México, 1831-1833, 5 volúmenes, Biblioteca històrica de la universitat de València.

Grados y ceremonias

- *Forma juramentis professionis fidei*, 1564. Manuscrito, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Josep Vilar, *Mazas de ceremonial*, 1806, universitat de València.
- Juan Bautista Giner (atribuido), *Escudo de la Universitat de València*, c. 1606, Museo de bellas artes de Valencia.
- Francisco de Zurbarán, *Un doctor en leyes*, 1658-1660. Museo Isabella Stewart Gardner, Boston.

- *Forma juramentis professionis fidei*, 1564, manuscrito, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- *San Francisco de Borja recibe el doctorado*, inicios del siglo XX. Palacio ducal de Gandía.

Patrimonio universitario y rentas

- *Arca de caudales*, siglo XVIII, universitat de València.
- *Escribanía rectoral*, c. 1900, universitat de València.
- Girometti, Ariadna y Dionisos, *Camafeo montado*, universitat de València.
- *Atril de mesa*, 1750-1800, universitat de València.

El ejercicio de los abogados

- *Alegación jurídica. Por don Eximen Pérez de Calatayu Zanoguera con don Antonio de Calatayu*, Valencia, 1625, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Antoni Gilabert Fornés, Felip Rubio, Tomàs Miner, Palacio de justicia de Valencia, 1758-1802.
- Gregorio Mayans y Siscar, *Colección de cartas eruditas escritas por ... a d. Joseph Nebot y Sans publicadas D. Joseph Villarroya...*, Valencia 1791, Biblioteca històrica de la universitat de València.

II

La facultad de derecho

Absolutistas y liberales

- Luis López y Piquer, *La coronación de D. Manuel J, Quintana*, 1859. Museo del Prado (depositada en el Senado).
- Vicente López, *Fernando VII con hábito de la orden de Carlos III*, 1808-1811. Museu de l'almodí de Xàtiva.
- Adam Smith, *Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, traducción de José Alonso Ortiz, 1ª edición, 4 volúmenes, Valladolid, 1794. Biblioteca històrica de la universitat de València.
- Francisco de Goya, *D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz*, 1801. Real academia de bellas artes de san Fernando.
- Bernardo López Piquer, *Nicolás María Garelli y Battifora*, c. 1840, universitat de València.
- *Bosquejo de las fiestas con que la ciudad de Valencia solemnizó la publicación y juramento de la constitución política de la monarquía española en los días 22 y 25 de julio del año 1813, VI de nuestra gloriosa insurrección. Por un patriota valenciano*. Valencia, en la imprenta patriótica del pueblo soberano, 1813, Biblioteca municipal central de Valencia.

- *Constitución política de la monarquía española promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812, grabada y dedicada a las Cortes por D. José María de Santiago, grabador de cámara y real estampilla de S.M. Madrid, 1822.*
- Bernardo López Piquer, Mariano Liñán Morelló, c. 1840, universitat de València.
- Decreto LXXXI, de 29 de junio de 1821. Reglamento general de instrucción pública.
- Miguel A. Príncipe, *Guerra de la Independencia. Narración histórica de los acontecimientos de aquella época. Precedida del relato crítico de los sucesos de más bulto ocurridos durante el reinado de Carlos IV...*, 3 volúmenes, Madrid, 1842, Biblioteca de la universitat de València.
- *Real cédula de S.M. y señores del consejo. En la cual se fijan las reglas que han de observarse para que se restituya a las Universidades y demás establecimientos literarios del Reybo la sana enseñanza; y para el abono o inadmisión de los cursos ganados y grados conferidos en ellos en la época del titulado Gobierno constitucional.* Valencia, Imprenta de D. Benito Monfort, 1824.
- Vicente Lopez y Portaña, *María Cristina de Borbón-Dos Sicilias*, 1830. Museo del Prado.

Progresistas y moderados

- Agustín Querol, *Monumento a Claudio Moyano*, Madrid, 1900.
- *Puerta de Quarte*, Valencia, 1915, fotografía de J. Laurent.
- Miguel A. Príncipe, *Guerra de la Independencia. Narración histórica de los acontecimientos de aquella época. Precedida del relato crítico de los sucesos de más bulto ocurridos durante el reinado de Carlos IV...*, 3 volúmenes, Madrid, 1842.
- José Vallejo (editor), *Mariano Batlles*, Madrid, 1855, Litografía de J.J. Martínez, Biblioteca nacional.
- Vicente López Portaña, *Carlos María Isidro de Borbón*, 1823. Academia de san Fernando, Madrid.
- José Romá, c. 1841, *Isabel II niña*, universitat de València.
- Salvador del Viso, *Lecciones elementales de Historia y de derecho civil, mercantil y penal de España*, 4 volúmenes, Valencia, 1852, Biblioteca de la universitat de València.
- *Invernadero de La Balsa en el Jardín Botánico*, construido en 1888 por Arévalo Baca según proyecto original de 1859 del arquitecto valenciano Sebastián Monleón (Ediciones Sanchis), Tarjeta postal, 1917, universitat de València.
- *Áureo de Domiciano, acuñado por Vespasiano*. Roma 77-78 d.c., universitat de València.
- *Carta del general Espartero, Duque de la Victoria, al rector de la universidad, agradeciéndole el nombramiento de doctor Honoris Causa*, Madrid, 20 de febrero de 1841, universitat de València.
- Enrique Ahrens, *Curso de derecho natural o de filosofía del derecho. Completado en las principales materias con ojeadas históricas y políticas*, Madrid, sexta edición, 1873, Biblioteca de la universitat de València.
- Pedro Gómez de la Serna y Juan Manuel Montalbán, *Elementos de derecho civil y penal de España precedidos de una reseña histórica de la legislación española*, 3. vols., Madrid, 1847, 1ª edición, 1840-1842, Biblioteca de la universitat de València.

- Eugenio de Tapia, *Elementos de jurisprudencia mercantil*, 2 volúmenes, Valencia, imprenta de Ildefonso Mompíe de Monteagudo, 1838, Biblioteca de la universitat de València.
- Julián Sanz del Río, *Discurso pronunciado en la solemne inauguración del año académico de 1857 a 1858 por el doctor D. Julián Sanz del Río, catedrático de Historia de la Filosofía, en la facultad de filosofía y letras*, Madrid, Imprenta nacional, 1857, Biblioteca de la universitat de València.
- Karl Christian Friedrich Krause, *Ideal de la humanidad para la vida, con introducción y comentarios de D. Julián Sanz del Río, Catedrático de Historia de la Universidad Central*, Madrid, imprenta de Manuel Galiano, 1860, Biblioteca de la universitat de València.
- Joaquín Escriche, *Elementos del derecho patrio*, Madrid, librería de la sra. viuda de Calleja e hijos, 1840, Biblioteca de la universitat de València.
- Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*, 3 volúmenes, Madrid, 1839, Biblioteca de la universitat de València.
- Florencio García Goyena y Joaquín Aguirre, *Febrero o librería de jueces, abogados y escribanos, comprensiva de los códigos civil, criminal y administrativo, tanto en la parte teórica como en la práctica, con arreglo en un todo a la legislación hoy vigente*, 10 volúmenes, Madrid, 1845, Biblioteca de la universitat de València.
- Bartolomé Maura Montaner, *Retrato de Emilio Castelar*, 1886, Biblioteca nacional.

De la gloriosa revolución a fin de siglo

- Julián Cebrián Mezquita, *Eduardo Pérez Pujol*, 1895, universitat de València.
- Luis de Madrazo y Kunt, *Juan Prim y Prats, Marqués de Castillejos*, 1870, Senado de España.
- Ignacio Suárez Llanos, *Retrato de Manuel Ruiz Zorrilla*, 1874, Congreso de los diputados.
- "Valencia. Insurrectos que huyen de la población", *La Ilustración Española y Americana*, n.º XXXI, 16 de agosto de 1874, p. 501.
- Orla de 1875-1876. Colección Pascual Marzal.
- Eduardo Soler Pérez, Libro de decanos de la facultad de derecho.
- Rafael Rodríguez de Cepeda, libro de decanos de la facultad de derecho.
- *Matrículas y exámenes de la facultad de derecho, curso 1883-4*, Arxiu històric de la universitat de València.
- Anónimo, *Antonio Rodríguez de Cepeda*, universitat de València.
- Anónimo, *Vicente Gadea y Orozco*, c. 1900, sala de Juntas de la facultad de derecho, universitat de València.
- Placa conmemorativa en el edificio donde murió Pérez Pujol, calle Eixarchs, Valencia.
- Rafael Rodríguez de Cepeda, *Elementos de Derecho natural*, Valencia, 1887, Biblioteca de la universitat de València.
- Vicente Santamaría de Paredes, *Curso de derecho político según la filosofía política moderna, la historia general de España y la legislación vigente, por el dr. ... con un prólogo del Excmo. Sr. D. Eduardo Pérez Pujol.*, Valencia, imprenta de Ferrer de Orga, 1880-1881.

- Domicilio de Eduardo Pérez Pujol en la calle Eixarchs de Valencia.
- Victoriano Balasanz, *Joaquín Costa*, 1913, Biblioteca nacional.
- Orla de 1879-1880, universitat de València.
- Novella, *Alumnos de la promoción de 1892 celebrando su veinticinco aniversario*, 1917. Archivo Díaz Prosper.
- José Renau Montoro, *Rafael de Olóriz y Martínez*, 1814, universitat de València.

Intentos de autonomía universitaria

- *Cuarto centenario de la universidad de Valencia*, Litografía de J. Ortega, 1902, universitat de València.
- Juli Cebrian i Mezquita, *Retrato de Nicolás Ferrer y Julve*, sala de juntas de la universitat de València.
- Manuel Compañy, *Antonio García Alix, Ministro de Instrucción Pública*, 1900.
- José María López Mezquita, D. Álvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, 1912, Congreso de los diputados.
- *Claustro de la universidad*, universitat de València.
- Joaquín Sorolla y Bastida, *Cuarto centenario de la universidad de Valencia. Diploma*, 1902, universitat de València.
- Francisco Giner de los Ríos, *Qué es actualmente la universidad española y qué debe ser en el porvenir*, Valencia, s.f., Arxiu històric de la universitat de València.
- *Conclusiones aprobadas por la asamblea universitaria celebrada en Valencia en los días 27 al 31 de octubre de 1902*. Valencia, 1902, Arxiu històric de la universitat de València
- Francisco De Paula Vilanova y Pizcueta, *Historia de La Universidad Literaria de Valencia*, 1903, Biblioteca de la universitat de València
- Busto de D. Amalio Gimeno, universitat de València.
- Ramón y Cajal posando para Mariano Benlliure. Fototeca IPCE. Archivo Moreno.
- *Proyecto de estatuto de la universidad de Valencia*, Valencia, 1919, Arxiu històric de la universitat de València
- *Anales de la Universidad de Valencia, II (1921-1922). Documentos relativos a la autonomía universitaria y su implantación en la Universidad de Valencia*, Valencia, 1923, Biblioteca històrica de la universitat de València.
- José Maria Zumalacárregui y Salvador Salom Atequera, Libro de decanos de la facultad de derecho.
- Profesores de la facultad en la orla de 1926, colección Pascual Marzal.
- Luis Gestoso y Acosta, *Derecho procesal, civil, mercantil y penal internacional*, Valencia, 1915, Biblioteca de la universitat de València.
- Leopoldo de Michelena y Garcia-Paredes, *Ensayo de un curso de derecho administrativo en cuadros sinópticos: resumen de las lecciones explicadas durante el mes de octubre, del curso de 1903 a 1904, en la Universidad de Valladolid*, Valladolid, 1917, Biblioteca de la universitat de València.
- Rafael de Oloriz, *La constitución española comparada con las de Inglaterra, Estados-Unidos, Francia y Alemania*, Valencia, 1904, Biblioteca de la universitat de València.
- Joaquín Ros Gómez, *Instituciones de derecho romano*, Valencia, 1918, Biblioteca de la universitat de València.

- Vicente Calabuig y Carrá, *Estudios sobre el derecho civil español*, Valencia, 1912, Biblioteca de la universitat de València.
- José María Zumalacárregui y Prat, *Misión de la Universidad en la vida económica contemporánea: discurso leído en la solemne inauguración de curso de la Universidad literaria de Valencia...: (1919 a 1920)*, Valencia, 1919, Biblioteca de la universitat de València.
- Placa conmemorativa a Rafael de Oloriz y Martínez, escalera rectoral del edificio histórico de la universidad de Valencia.

La primera dictadura

- Retrato de Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, fotografía de Hauser y Menet, Madrid, Biblioteca nacional.
- Luis Jordana de Pozas, Salvador Salom y Antequera y Mariano Gómez González, *Oposiciones al cuerpo de secretarios de Ayuntamiento...*, Madrid, 1925, Biblioteca de la universitat de València.
- José Castán Tobeñas, *Derecho civil español común y foral*, Madrid, 1924, Biblioteca de la universitat de València.
- Busto de Eduardo Pérez Pujol, universitat de València.
- Miguel de Unamuno, *Romancero del destierro*, Madrid, 1928.
- Cesare Lombroso, *La donna delinquente*, Torino, 1927. Biblioteca de la universitat de València
- Enrique de Benito, *Individualización penal*, Madrid, 1916, Biblioteca de la universitat de València.
- Pedro Dorado, *Nuevos derroteros penales*, Barcelona, 1905, Biblioteca de la universitat de València.
- Mariano Gómez, *Sistemas de gobierno*, Valencia, 1930, Biblioteca de la universitat de València.
- Gobierno cívico militar, *Mundo grafico*, 9-12-1925, fotografía Díaz Casariego.
- Constantino Gómez Salvador, *Joaquín Ros Gómez*, 1920, universitat de València.
- Manuel Cabrera Warleta, Libro de decanos de la facultad de derecho.

La república y la guerra

- Ramón Puyol Román, *Conferencia nacional de estudiantes (F.U.E.), Valencia 2, 3 y 4 de julio, 1937, universitat de València.*
- Ayuntamiento republicano de Valencia, *Las Provincias*, 18 de abril de 1931.
- Mariano Gómez, *Jornadas republicanas de Valencia. (Historia de dos días)*, Buenos Aires, 1942, Biblioteca de la universitat de València.
- FUE. *Órgano de la federación universitaria escolar*. N° 1. Valencia, 1 de octubre de 1932, Biblioteca de la universitat de València.
- Marcelino Domingo, galería de ministros de agricultura, Biblioteca nacional.
- José Ramón de Orúe, *Preceptos internacionales en la constitución de la república española*, Madrid, 1932, Biblioteca de la universitat de València.
- Francisco Ferrando, *Mariano Gómez González*, 1930, universitat de València de Valencia.

- Fernando de los Ríos, ministerio de instrucción pública y bellas artes.
- Orla de la licenciatura de derecho de 1932, colección Pascual Marzal.
- José Bardasano. *Espagne*, Litografía Ortega, Valencia, 1937, universitat de València.
- Mariano Gómez, *El tribunal supremo*, Valencia, 1934.
- Alfonso Gabino Pariente, *Alegoría de la república*, 1932, universitat de València dependencias rectorales.
- Incendio en la universidad, 1932, universitat de València.
- Carta de identidad de alumno libre de la universidad, cursos 1931 a 1934, colección Pascual Marzal.
- Mariano Puigdollers Oliver, Orla de 1935-1936, colección Pascual Marzal.
- Visita de Alcalá Zamora a Valencia, *Valencia Atracción*, mayo 1932 VII (69)
- José Antonio Primo de Rivera, *Obras completas*, Madrid, 1945, Biblioteca de la universitat de València.
- Vicente Gómez Novella, *Fernando Rodríguez Fornos*, 1952, universitat de València.
- Luis Arcas Brauner, *José Puché Álvarez*, 1976, universitat de València.
- José María Ots Capdequí, libro de decanos de la facultad de derecho.
- Arturo Ballester Marco, *El País Valencià a l'avantguarda d'Iberia*, 1936, universitat de València.
- Anónimo, *El mono azul*, 1936-1939, universitat de València.
- Real Colegio Seminario de Corpus Christi de Valencia en guerra, Biblioteca nacional.
- Carnet de biblioteca de 1938, colección Pascual Marzal.
- Juan Rejano, *La esfinge mestiza*, México, 1945, dibujo de Miguel Prieto, p. 11.
- Francisco Ferrando, *Juan Peset Aleixandre*, 1930, universitat de València de Valencia.

Nacionalcatolicismo y postguerra

- *Telegrama del rector al jefe del servicio nacional de enseñanzas superior y media del ministerio de educación nacional*. Arxiu històric de la universitat de València.
- *La correspondencia de Valencia*, 29 de marzo de 1939.
- Jóvenes de la sección femenina en el claustro, s.f. , colección Pascual Marzal.
- Adolfo Miaja de la Muela, *Introducción al derecho internacional público*, Madrid, 1953, Biblioteca de la universitat de València.
- Profesores en la orla de 1942-1943, universitat de València.
- Luis Donderis Tatay en la orla de 1953-1958, universitat de València.
- Carnet del Institut d'estudis valencians, Manuel Sanchis Guarner, 1937. Arxiu històric de la universitat de València.
- Pedro Sainz Rodríguez y el obispo de Orense, 1938.
- *Ejército. Revista ilustrada de las armas y servicios*, octubre de 1941, colección Pascual Marzal.
- Juan Galvañ, *Problemática jurídico-administrativa de las comunidades de regantes*, Sevilla, 1967, Biblioteca de la universitat de València.
- Manuel de Torres Martínez. Orla de 1942-1943, universitat de València.
- Antigua facultad de Ciencias, obra del arquitecto Mariano Peset Aleixandre.
- Orla de 1940, colección Pascual Marzal.

- Ángel López Amo Marín en la orla de doctorado de 1947, colección Pascual Marzal.
- Salvador Salom Antequera, *La responsabilidad aquiliana...*, Discurso de apertura del curso 1940-1941, Biblioteca de la universitat de València.
- José Arturo Rodríguez Muñoz. Orla de 1942-1943, universitat de València.
- Ricardo Mur Sancho. Orla de 1949, universitat de València.
- Ricardo Mur Linares. Orla de 1949, universitat de València.
- Anales de la universidad de Valencia. 1951-1952, Biblioteca de la universitat de València.
- Antigua biblioteca de la facultad de derecho en la Nave.
- José Ibáñez Martín, Archivo general de la universidad de Navarra.
- Acto falangista en la escalera de la biblioteca universitaria, s.f. Colección Pascual Marzal.
- Proyecto del colegio mayor Luis Vives, universitat de València.
- Orla de la licenciatura 1942-1943, universitat de València.
- José Ramón de Orúe Arregui y Francisco Vives Villamazares. Orla de 1942-1943, universitat de València.
- Diego Sevilla Andrés, *Tratado de derecho constitucional (legislación extranjera)*, Valencia, 1947, Biblioteca de la universitat de València.
- Diego Sevilla y José Santacruz, *Conferencias*, Valencia, 1956, Biblioteca de la universitat de València.
- José María Font Rius. Orla de 1953-1958, universitat de València.
- Orla de doctorado de 1947, colección Pascual Marzal.

Los años de espera

- Tovar, Ruiz-Giménez y Barbado Viejo, Salamanca, 12 de octubre de 1953, universidad de Salamanca, fotografía de Guzmán Gombau.
- Luis Arcas Brauner, *José Cortés Grau*, 1975, sala de juntas de la universitat de València.
- Claustro de la universidad. Arxiu històric de la universitat de València.
- Pedro Laín Entralgo, 1947, Real academia nacional de medicina.
- Francisco Fuentes Carsí, *Problemas del proceso de nulidad de registro en materia de propiedad inmobiliaria*, tesis doctoral, Valencia, 1954, Biblioteca de la universitat de València.
- Jorge Antonio Cardona Palacios, *Claúsulas de exoneración de responsabilidad en los conocimientos de embarque*, tesis doctoral, Valencia, 1958, Biblioteca de la universitat de València.
- Valentín Andrés Álvarez, *Apuntes de introducción a la teoría económica*, Madrid, 1949, Biblioteca de la universitat de València.
- José María Font Rius, *Instituciones medievales españolas*, Madrid, 1949, Biblioteca de la universitat de València.
- Víctor Fairén Guillén. Orla de 1953-1958, universitat de València.
- José Santa Cruz Teijeiro, libro de decanos de la facultad de derecho.
- José María Navarro Mora. Orla de 1949, universitat de València.

- Ismael Peidró Pastor y Lino Rodríguez-Arias Bustamante, *Teoría del deber jurídico y del derecho subjetivo*, Madrid, 1948, Biblioteca de la universitat de València.
- Manuel Marqués Segarra y Ramón Lamas Lourido. Orla de 1949, universitat de València.
- Francisco Murillo Ferrol y Álvaro Calvo Alfageme. Orla de 1953-1958, universitat de València.
- Federico de Castro y Bravo, *Derecho civil de España*, Valladolid, 1942, Biblioteca de la universitat de València.
- José Arturo Rodríguez Muñoz, *La doctrina de la acción finalista*, Lección inaugural del curso 1953-1954, Valencia, 1953, Biblioteca de la universitat de València.
- Gregorio Alastruey, *Tratado de la virgen santísima*, Madrid, 1956, Biblioteca de la universitat de València.
- Juan Cavigioli, *Derecho canónico*, trad. de Ramón Lamas Lourido, Madrid, 1946-1947, Biblioteca de la universitat de València.
- Adolfo Miaja de la Muela libro de decanos de la facultad de derecho.
- Francisco Murillo Ferrol y José Jiménez Blanco, *La conciencia de grupo en los escolares de la universidad de Valencia*, Madrid, 1958, Biblioteca de la universitat de València.
- Álvaro Calvo Alfageme, *Apuntes de derecho mercantil*, manuscrito, Valencia, 1960, Biblioteca de la universitat de València.
- Diego Sevilla Andrés y José Viñas Mey. Orla de 1949, universitat de València.
- Luis Vives en el claustro de la universidad, universitat de València.
- Antonio Ferrer Sama. Orla 1953-1958, universitat de València.

Rebelión en la universidad

- *Diàleg. Butlletí de la cambra sindical de la facultat de dret*, nº 6, marzo de 1962, universitat de València.
- Traspaso de poderes en el ministerio de educación nacional entre Joaquín Ruiz Giménez y Jesús Rubio García-Mina. Archivo del ministerio de educación.
- Daniel Vázquez Díaz, *Retrato de Jesús Rubio García-Mina*, 1956. Galería de retratos del Ministerio de educación, cultura y deporte.
- Manuel Gitrama, *La administración de herencia en el derecho español*, Madrid, 1950. Biblioteca de la universitat de València
- José Viñas Mey, *La protección del acreedor contra terceros*, lección inaugural del curso 1957-58, Universidad de Valencia, 1958, Biblioteca de la universitat de València.
- La calle de las Barcas inundada. *Las Provincias*, 14-10-1957, fotografía de Torrejón y Fenosllosa.
- *Libros de la biblioteca universitaria puestos a secar en el claustro*, Arxiu històric de la universitat de València.
- Visita de Franco, octubre de 1957, acompañado del rector Corts, el bibliotecario de la universidad José María Ibarra Chabret, Sánchez Castañer y el decano Santa Cruz. Arxiu històric de la universitat de València
- Efrén Borrajo, *Política social*, Madrid, 1963, Biblioteca de la universitat de València.
- José María Ots Capdequí, *El estado español en las Indias*, México, 1957, Biblioteca de la universitat de València.

- *Revista Ibérica por la libertad*, archivo María Fernanda Mancebo.
- Eugenio de Nora, *Pueblo cautivo*, 1945-1946.
- Raimon, *Canta les seves cançons (I)*, 1963.
- Els 4 Z, *Lluny (Green Sleeves)*, 1964.
- *Horizonte español 1972*, 3 vols, Madrid, Ruedo ibérico, 1972, archivo María Fernanda Mancebo.
- Joan Fuster, *Nosaltres els valencians*, València, 1962, Biblioteca de la universitat de València.
- Visita de Franco a la universidad de Valencia. El rector Corts y Franco el 18 de junio de 1962. Arxiu històric de la universitat de València
- Manifestación contra el «Contubernio de Munich», *La Vanguardia*, 27 de enero de 1962.
- Construcción de la nueva facultad de derecho en el Paseo Valencia al mar, Arxiu històric de la universitat de València.
- Nueva facultad de derecho en el Paseo Valencia al mar, Arxiu històric de la universitat de València.
- Inauguración de la Facultad de derecho. Procesi3n acad3mica. Fotografía de Pérez Aparisi, Arxiu històric de la universitat de València
- Inauguración de la Facultad de derecho. Acto en el aula magna. Fotografía de Pérez Aparisi, Arxiu històric de la universitat de València.
- Enrique Segura Iglesias, *Manuel Lora Tamayo*, 1969, Galería de retratos del Ministerio de educaci3n, cultura y deporte.
- Asamblea de profesores de derecho en Barcelona. *La Vanguardia*, 5 de mayo de 1964.
- Sala de esgrima de la facultad. 1967, fotografía Luis Vidal, Arxiu municipal de València.
- Adolfo Miaja de la Muela, *La emancipaci3n de los pueblos coloniales y el derecho internacional*, Valencia, 1965, Biblioteca de la universitat de València.
- Anuncio de actos celebrados por los estudiantes del paso del Ecuador en 1962, Arxiu Diego Sevilla, Biblioteca valenciana Nicolau Primitiu.
- Aula magna, *Guía acad3mica de la facultad de derecho*. Curso 1966-1967, Biblioteca de la universitat de València.
- *Aplec de la joventut, Castell3 (1962)*, Fotografía del Album Fuster en Benito Sanz, *Rojos y dem3cratas...*, p. 94.
- Estudiantes del colegio mayor Luis Vives. El segundo por la derecha es Vicente L. Mont3s Penad3s, en Benito Sanz, *Rojos y dem3cratas...*, p.93
- Represi3n policial en la universidad en Benito Sanz, *Rojos y dem3cratas...*, p.272.
- Encierro de estudiantes del Sindicato democr3tico de estudiantes universitarios de Espa3a en 1967, en Benito Sanz, *Rojos y dem3cratas...*, p. 139.
- Luis Arcas Braunes, *El Rector Juan Jos3 Barcia Goyanes*, 1975, universitat de València.
- Joaquín Tom3s Villarroya, apertura de curso 1968-69, Arxiu històric de la universitat de València.
- Luis Aguil3 Lucia, *Las elecciones en Valencia durante la segunda rep3blica*, Valencia, 1974.
- Seminario de Filosofía del derecho, 1967, fotografía Luis Vidal, Arxiu municipal de València.
- Vicente Cuñat Edo y Alejandro Lorca en 1972, en Benito Sanz, *Rojos y dem3cratas...*, p. 281

- *Sou*, revista de la facultad de económicas, 1969. Archivo de Vicent Torres, reproducida por Sergio Rodríguez Tejada, *Dictadura franquista y movimiento estudiantil en la Universidad de Valencia (1939-1975)*, tesis doctoral, Universitat de Valencia, 2006.
- *Triunfo*, 8 de marzo de 1975, archivo María Fernanda Mancebo.
- Placa a Antonio Rodríguez de Cepeda. Facultad de derecho.

La etapa final de Franco

- Aula de la facultad, fotografía Luis Vidal, Arxiu municipal de València.
- Enrique Segura Iglesias, *Retrato de José Luis Villar Palasí*, 1973. Galería de retratos del Ministerio de educación, cultura y deporte.
- Atentado en el despacho de García Esteve, fotografía de Judith Hernández en Benito Sanz, *Rojos y demócratas...*, p. 289
- Juramento de lealtad al jefe del estado y fidelidad a los principios del Movimiento nacional de Juan Carlos de Borbón, Agencia Efe.
- Juan Córdoba Roda. Orla 1968-72, universitat de València.
- Fernando Vicente-Arche Domingo. Orla 1972-77, universitat de València.
- Antiguo convento de mercedarios.
- José Corts Grau, *Anotaciones previas al pensamiento ético-jurídico de Martín Heidegger*, Valencia, 1970, Biblioteca de la universitat de València.
- Teresa Puente. Orla 1972-77, universitat de València.
- Sala de lectura de la biblioteca de derecho, fotografía Luis Vidal, Arxiu municipal de València.
- Matrículas de honor en la asignatura de obligaciones y contratos, 1970. Arxiu històric de la universitat de València.
- Manuel Broseta Pont, libro de decanos de la facultad de derecho.
- Juan García González. Orla 1972-77, universitat de València.
- Portada del libro blanco *La educación en España*, Biblioteca de la universitat de València.
- Estudiantes ante el fresco de Clavo, 1972, fotografía Luis Vidal, Arxiu municipal de València.
- El general Franco y el ministro de educación Villar inauguran la universidad Politécnica de Valencia, fotografía de *Levante*, 18 de junio de 1970.
- Estudiantes de derecho a principios de los años 70 en Benito Sanz, *Rojos y demócratas...*, p. 259.
- *Índice*, n. 253-254, febrero de 1970, archivo María Fernanda Mancebo.
- *Cuba, una revolución en marcha*, Madrid, 1967, archivo María Fernanda Mancebo.
- *Che, diario de Bolivia*, México, 1968, archivo María Fernanda Mancebo.
- Abogados defensores en el proceso a ETA en Burgos: Gregorio Peces Barba, Juan María Bandrés y José Echevarrieta en 1970, fotografía en Benito Sanz, *Rojos y demócratas...*, p. 235.
- Luis Enrique de la Villa Gil fotografiado en Asturias por Alonso Olea.
- *Fuerza Nueva*, portada de 1 de julio de 1972, archivo María Fernanda Mancebo.
- «Comunismo en la Universidad de Valencia», *Las Provincias*, 12 de mayo de 1971.
- Fernando Cervera. Orla 1972-77, universitat de València.
- Enrique Pino, jefe de conserjería, en la sala de juntas de derecho con el libro de

- decanos, 1965, fotografía Luis Vidal, Arxiu municipal de València.
- Sala de juntas. *Guía académica de la facultad de derecho 1966-1967*, Biblioteca de la universitat de València.
 - Antonio Mostaza Rodríguez, libro de decanos de la facultad de derecho.
 - Manuel Gitrama y Simón Cano en la orla de 1972-77.
 - *Cuadernos para el diálogo*, 113 (1973), archivo María Fernanda Mancebo.
 - Juan Manuel Rey Portolés, *El artículo 1701 del código civil (La imposibilidad sobrevenida de la aportación en la sociedad civil)*, tesina de licenciatura, Universidad de Valencia, 1974, Biblioteca de la universitat de València.
 - Genovés, 1975.
 - Luis Arcas Brauner, Rafael Bartual Vicens, 1975, Sala de juntas del rectorado de la universitat de València.
 - Pepe Beunza, objetor de conciencia, en Benito Sanz, *Rojos y demócratas...*, p. 209.
 - Javier Clavo, *Alegoría del derecho y la justicia*, 1963. Mosaico en la fachada principal de la facultad.
 - Ejemplar de *Lluita*, en Benito Sanz, *Rojos y demócratas...*, p. 198.
 - «Grises» a caballo en la plaza del Caudillo. Fotografía de José Sanz Díaz, 1970.
 - Libro de actas de la junta de facultad. Texto de Ignacio Albiol. Arxiu històric de la universitat de València.
 - Luis Arcas Brauner, *Rafael Báguena Candela*, 1975, universitat de València
 - Juramento de profesores adjuntos, *La Vanguardia*, 1 de abril de 1973.
 - Benito Prieto Coussent, *Julio Rodríguez*, 1974, Galería de retratos del ministerio de educación, cultura y deporte.
 - Hipólito Hidalgo de Caviedes, *Cruz Martínez Esteruelas*, 1975, Galería de retratos del ministerio de educación, cultura y deporte.
 - ABC, 5 de octubre de 1975.
 - Julio Rodríguez Martínez, *Impresiones de un ministro de Carrero Blanco*, Barcelona, 1974.
 - *Triunfo*, portada de 4 de mayo de 1974, archivo María Fernanda Mancebo.
 - *Cambio16*, portada de 13-19 de enero de 1975, archivo María Fernanda Mancebo.
 - Franco ha muerto, fotografía de la Agencia Efe, 20 de noviembre de 1975.
 - *Triunfo*, portada de 20 de noviembre de 1976, archivo María Fernanda Mancebo.
 - Luis Arcas Brauner, *Manuel Cobo del Rosal*, 1979, universitat de València
 - Libro del alumno del curso 1974-1975, portada y página con el listado de los profesores de derecho. Documento de Carlos L. Alfonso Mellado.
 - Campus dels tarongers, fotografías de *Cinc segles i un dia*, universitat de València.
 - Biblioteca Gregori Maians, fotografías Arquites.
 - Interior edificio departamental, archivo de la facultad de derecho.

La facultad de derecho contra la dictadura

- *Diáleg. Sindicato de estudiantes de la facultad de derecho*. Archivo Benito Sanz.
- ADEV, 1964. Archivo Benito Sanz.
- Javier Clavo, *Alegoría de la patria*. Valencia, 1963, universitat de València.
- Asamblea del sindicato democrático, en Benito Sanz, *Rojos y demócratas...*, p. 131.
- Carlos L. Alfonso Mellado e Ignacio Albiol Montesinos en Quito. Documento de Carlos L. Alfonso Mellado.

- Sylvia Romeu Alfaro en la orla de 1977-1982.
- Manuel Broseta Pont, *Las Provincias*, 26-04-1970.

Estudiantes de derecho, 1800-1936

- Cuotas de matrícula en la universidad en 1938. Arxiu històric de la universitat de València.
- Antonio Gil de Zárate. Biblioteca nacional.
- Estudiantes en la orla de 1875-1876. Facultad de derecho.
- Estudiantes de la orla de 1928. Facultad de derecho.
- *Biblioteca escolar circulante de derecho político*, Valencia, 1918, Biblioteca de la universitat de València.
- Colegio mayor san Juan de Ribera en Burjassot.
- Vicente W. Querol. Fotografía F. Sinisterra.
- Miguel Morayta, *La libertad de cátedra: sucesos universitarios de la Santa Isabel*, Madrid, 1911, Biblioteca de la universitat de València.

Bibliografía e ilustraciones

- *Atlas de historia natural*, manuscrito, entre 1575 y 1625, Biblioteca histórica de la Universitat de València.
- Francesc Eiximenis, *Psaltenum*, manuscrito, Valencia, 1442-1443, Biblioteca histórica de la Universitat de València.

